

ACTAS  
DEL  
CONGRESO CONSTITUCIONAL  
DEL ECUADOR,  
(AÑO—1839)

PRECEDIDAS DE UNA INTRODUCCION HISTORICA

POR

FRANCISCO IGNACIO SALAZAR,

~~~~~  
VOLUMEN I.  
~~~~~  
ACTAS DEL SENADO.  
~~~~~

QUITO  
—————  
IMPRESA DEL GOBIERNO.  
—————  
1893.



## INTRODUCCION

---

Por el artículo 24 de la Constitución del año de 1835, disuelta en 37 la Legislatura, debió volver á reunirse y se reunió efectivamente en 1839, los Congresos eran de ser bienales é instalarse aun cuando no hubiesen sido convocados; razón es ésta para que, observando el orden cronológico, que es el que en lo posible hemos seguido en las introducciones á los libros de actas de las Legislaturas anteriores, hablemos primero de los decretos del Poder Ejecutivo y sucesos de 1838, y después de los actos legislativos y hechos que corresponden al año 1839.

Del de 1835, en que se posesionó de la presidencia, al de 38 contaba ya tres años de mando Don Vicente Rocafuerte; debía terminar su administración el 31 de Enero de 1839, y no quiso que feneciera el período sin hacer algo que redundara en pró de la República que le

había confiado sus destinos. La revolución y la guerra casi no la dieron tiempo para respirar durante los cuatro primeros años de autonomía; preciso era que el segundo Presidente, más feliz que su antecesor, no omitiese medio ni desperdiciara tiempo de que pudiera aprovechar para que el Estado diese por buena senda los primeros pasos de vida independiente. Al Poder Ejecutivo no le faltaban ideas de la manera de mejorar la situación; mas, por desgracia, tenía de ceñirse á lo que la escasez de fondos le obligaba, y las circunstancias le designaban como de preferente interés.

Con el designio de romper toda relación de dependencia del Convictorio de San Fernando al Instituto de Predicadores, el 18 de Enero de 38 expidió un decreto, en ejecución dijo, de ótro legislativo del año anterior, por el cual todos los fondos asignados al Convictorio, desde su fundación hasta el 21 de Junio de 1837, debían entregarse al Colector general de rentas de enseñanza pública, y quedar responsable la comunidad de las faltas que hubiere; para conocer las cuales, dispuso se tuviera á la vista el inventario de entrega al último Rector dominicano. Declaró á la misma corporación obligada al pago de los alquileres de cualquiera parte del edificio que hubiese ocupado desde la entrega ú ocupare en adelante; y ordenó que las misas á que, por el Colegio estaban obligados los religiosos, se celebrasen en lo sucesivo por el capelán del Convictorio. Quedó así, de parte del Jefe de la Nación, consumada la independencía que de ese establecimiento de la Capital había decretado en Febrero de 1836.

Con fecha 12 de Febrero de 1838, dió el Estatuto que había de regir en el Colegio de niñas de Santa María del Socorro de Quito, declarándolo Establecimiento Nacional, bajo la inmediata protección del Gobierno. Encomendó la inspección del Colegio á un Consejo administrativo compuesto del Director general de estudios y de dos padres de familia designados por el Ejecutivo; atribuyóle el cuidado del cumplimiento de las disposiciones reglamentarias, el proponer la remoción de los empleados, procurar el adelantamiento, el incremento de los fondos, é impúsole los deberes de visitar mensualmente el Colegio, de exigir, también mensualmente, del Síndico una planilla de los ingresos y gastos, y de cuidar que le rinda cuentas en el tiempo y con las formalidades debidas. Los empleados eran dos directoras, un Síndico, un Capellán, un preceptor ó preceptora de lectura, escritura, aritmética y geografía; ótra de costura, bordado y otras labores de mano; un preceptor ó preceptora de dibujo y los sirvientes domésticos designados por el Reglamento interior que lo dió el mismo día. Las educandas eran internas y externas; las primeras pagaban cien pesos anuales y las segundas doce, debiendo, para ser admitidas, acreditar su buena índole, buen comportamiento y que no adolecían de enfermedad contagiosa. De internas no podían ir las menores de seis años ni mayores de catorce, ni de externas las que pasasen de once años de edad; se daban ocho becas gratis y se enseñaba lectura, escritura, aritmética, costura y bordado, dibujo lineal y de flores, alocución castellana, lengua fran-

cesa, geografía, urbanidad, economía doméstica y música vocal é instrumental. En Junio y Diciembre daban exámenes, concluidos, tenían las alumnas ocho días de vacaciones. Formaban los fondos del Colegio los bienes raíces que entonces poseía, los réditos de algunos capitales acensuados y las pensiones que erogaban las educandas. Ambos establecimientos han dejado ya de ser lo que fueron: San Fernando, cambiado el nombre por el de "Colegio de los Sagrados Corazones", es hoy un magnífico colegio de niñas, dirigido por religiosas de esa sagrada advocación; y el Colegio de Santa María del Socorro, está destinado á la educación de niños, bajo la dirección de los Hermanos de las Escuelas Cristianas.

En 14 de Febrero del año de que hablamos, expidió un decreto orgánico de los tribunales y juzgados de comercio. Consta de siete capítulos, trata el 1º de los tribunales y jueces, el 2º de las elecciones, el 3º de las causas y negocios de competencia de los tribunales de comercio, el 4º del procedimiento judicial en asuntos mercantiles, el 5º de las obligaciones, responsabilidad y sueldos de los empleados consulares, el 6º de los fondos consulares é inversión y el 7º contiene disposiciones comunes á los capítulos precedentes. Dió el Ejecutivo este decreto en virtud de facultad especial que le confirió la Legislatura para reglamentar los juzgados de comercio, y expresando en el 84, último de los artículos, que se sometería al conocimiento del próximo Congreso.

El mejoramiento de la clase militar fué una de las cosas que ocuparon la atención del Pre-

sidente Rocafuerte desde mediados de Enero de 38. En efecto, el 15 de ese mes expidió una circular mandando á los Comandantes Generales que inventarien todos los objetos de sus oficinas, ordenándoles que otro tanto hagan los Comandantes de armas de las provincias de su dependencia y previniéndoles que envíen al Ministerio de Guerra copia legalizada de cada inventario que se formase en cumplimiento de lo ordenado. Por otra circular dispuso que de los batallones 1º y 2º de infantería de línea, se entresacasen veinticuatro aspirantes, á doce por cuerpo, y dos de la compañía de artillería, á que concurrieran como alumnos á la Escuela militar que iba á establecer en la Capital de la República; y que á ese fin las Tesorerías correspondientes remitieran con puntualidad diez pesos mensuales de los sueldos de cada educando. Quiso evitar un abuso harto frecuente en la milicia, cual es el de que cada oficial, y más que los oficiales, los jefes, tengan por asistentes el número que quieran de soldados, distraendo á éstos de sus naturales ocupaciones y ocasionando al Erario un gasto inútil hasta cierto punto aun para los que incurren en la falta; ordenó pues que los Generales en servicio activo tengan dos asistentes, y uno sólo los de las clases de Coronel á Capitán inclusive. Para acelerar el despacho y facilitar el acierto, previno que las solicitudes de los individuos del ejército se eleven siempre al Gobierno con los informes de los respectivos Jefes, y que en ellos expresen sus dictámenes fundándolos en leyes ú otras disposiciones vigentes. Dispuso el orden en que ocuparían los asientos los miembros de los con-

sejos de guerra de oficiales generales; y declaró vigente la disposición del gobierno español, de 5 de Noviembre de 1779, que imponía pena por varios delitos, entre ellos por el de embriaguez, y conforme á ella, hablando de militares, dijo: "Los ébrios serán castigados correccionalmente, por primera y segunda vez, con uno y dos meses de prisión, y la tercera serán juzgados en consejo de guerra y sentenciados á obras públicas ó á presidio, según el tenor de la disposición enunciada". Hizo más contra ese vicio abominable, impuso á los Jefes el deber de vigilar escrupulosamente la conducta de sus subordinados y el de hacer anotar en las filaciones de la tropa, y en las hojas de servicios de los oficiales, las faltas en que á este respecto incurriere cada individuo. Por cierto encomendó al Ministro que sometiera este decreto á la aprobación de la próxima Legislatura.

Mas, antes de la última de las disposiciones en referencia, en Marzo, el 10 por la noche, algunos desafectos al Gobierno hicieron estallar en Riobamba un movimiento revolucionario. De antemano habían seducido al Comandante José Martínez Aparicio, segundo Jefe, que hacía entonces de primero, del batallón N<sup>o</sup> 2<sup>o</sup> de infantería, fuerte de 230 hombres que estaba de guarnición en esa plaza. La noticia no tardó en llegar á la Capital más de lo que un posta necesitaba para venir de Riobamba; así que el 12 por la mañana se puso en Quito, y el primer paso del Ejecutivo fué convocar al Consejo de Gobierno para que le concediera facultades extraordinarias, que se las dió, conocido y calificado el peligro. Los revoltosos tampoco perdie-

ron tiempo, sobre la marcha se encaminaron á Ambato, donde se proveyeron de raciones, de bestias para montar la tropa é impusieron algunas contribuciones de difícil pero factible recaudación. A las cinco de la tarde del día 14 entró el batallón á Latacunga sin resistencia, porque estaba desguarnecida, ni tampoco apoyo, pues allí carecían los rebeldes de toda cooperación: el 15 salió, no por el camino principal, porque como era descubierto, temieron sin duda una maniobra de caballería, sino por el de Saquisilí para tomar por Ortuño; de suerte que ese día pernoctaron los soldados en aquella hacienda, y al siguiente, á eso de las nueve de la mañana, continuaron la marcha á la del Chaupi, del General Isidoro Barriga, por cierto encaminándose á la Capital.

El Gobierno desplegó su acción con la celeridad que el caso requería: el 12 pasó circular á las provincias anunciándoles el peligro é impartiendo á los Gobernadores las órdenes respectivas; declaró después en asamblea la Capital y los pueblos de las cinco leguas; dispuso que el Ministro de lo Interior se encargase interinamente del Ministerio de la Guerra, y que el Ministro de este ramo, General Bernardo Daste, vaya al encuentro de los revoltosos á dirigir las operaciones militares; publicó un bando en la Capital y obtuvo oferta de hombres y de dineros; y por cuanto viera el Jefe del Estado que se aproximaban los invasores, y que aun respecto de ellos no debía guardar silencio, el 15 de Marzo, á nombre suyo y con su firma, hizo circular la siguiente proclama:

“SOLDADOS :

“Un Jefe indigno de serlo os ha hecho instrumentos de la más negra traición. Ha empleado la calumnia para seduciros: ha empañado el brillo de vuestras armas: ha mancillado vuestras glorias y ha atraído sobre vuestras cabezas la espada de la justicia y la indignación de los pueblos. Mas el Ejecutivo que sabe distinguir los grados de delincuencia, está pronto á ejercer con vosotros la conmiseración de un padre, que os contempla como á hijos descarriados ó como víctimas de aquella obediencia con la cual otras veces habéis sido conducidos á los campos del honor y de la gloria.—Abandonad á vuestros jefes: deponed las armas parricidas y contad con el perdón. De lo contrario, y si acaso llegáseis á disparar un solo tiro contra los defensores de las instituciones patrias, la muerte será irremisiblemente el justo castigo de vuestra obstinación”.

El 15 formaron las tropas en la plaza de la Catedral al medio de innumerables concurrentes. Presentóse el Presidente de la Nación, arengó á aquellas con la vehemencia propia de su carácter y el lucimiento de su palabra; después, dirigiéndose al pueblo, hizo el resumen de los bienes alcanzados durante los tres años de paz consecutiva, y manifestó el riesgo de que todo se perdería si triunfase el motín militar que tenían los ánimos exaltados, pero que se disiparía en breve si los ciudadanos prestaban al Gobierno la cooperación que demandaba. A órdenes del General Daste desfiló luego hacia el Sur el 2º regimiento lanceros, el cual debía

ser reforzado para la campaña por las partidas de observación que estaban al otro lado del enemigo, y por una columna que venía del Sur con el General Flores. En la misma fecha, el 15 á las siete de la mañana, salió de Ibarra para Quito el 1.<sup>er</sup> regimiento lanceros, comandado por el Coronel Antonio España, llegó el 16 y el Presidente habló en estos términos:

“Soldados:

“Los públicos testimonios de afecto y de fidelidad que me dísteis en mi último viaje á Ibarra, están profundamente grabados en mi corazón. Al ver vuestro júbilo, y la sincera expresión de vuestra lealtad, un rayo de esperanza me hizo entrever la grata perspectiva de que la tranquilidad pública no se turbaría en este período constitucional, que ha sido hasta aquí de paz, de orden y de progresivos adelantamientos. Empero, el genio de la discordia, que desgraciadamente parece presidir los destinos de la América, ha agitado su ominosa tea en Riobamba en la tropa que componía el batallón N.<sup>o</sup> 2.<sup>o</sup> y que, seducida por el traidor Martínez Aparicio, ha levantado el estandarte de la rebelión. Ya vuestros compañeros de armas—los bravos del 2.<sup>o</sup> regimiento—están al frente de los traidores, y pronto les harán morder el polvo. A tiempo llegáis de tomar parte en la destrucción de los anarquistas y de recoger nuevos laureles, vengando los ultrajes hechos á la Constitución, al ejército y á la libertad. El objeto de estos malvados, es el de trastornar un Gobierno justo y obediente á las leyes; y de

clavar el puñal en el seno del ínclito General Flores, que tantas veces os ha conducido á la victoria”.

“Soldados: Váis á pelear por una administración legítima, por los derechos del pueblo, por la conservación de las propiedades, y por salvar la vida á vuestro antiguo y digno amigo el General en Jefe. En fin, vuestro acreditado valor no necesita de más estímulos que el encuentro de los rebeldes y el recuerdo de vuestras glorias pasadas, adquiridas en Boyacá, Junín y Ayacucho”.

“¡Vivan los valientes del 1.<sup>er</sup> Regimiento, terror de los traidores, y uno de los más firmes apoyos del Gobierno y de la libertad!”

Los facciosos contaban con la cooperación de este cuerpo y el apoyo del Departamento del Azuay, así lo creían, lo divulgaban y aun le escribió de Ambato al General Juan Otamendi el revolucionado Coronel Alejandro Machuca, instándole á que con todos los emigrados al Perú se viniese sobre Loja sin pérdida de momento. Fué, pues, motivo bastante para que el Coronel España y más jefes y oficiales del primer regimiento se manifestaran indignados y protestaran contra las inculpaciones ante el Gobierno, prometiéndole lealtad por medio de una representación datada en Tupigachi la víspera de que llegara á Quito el regimiento. Por cierto el Presidente no conocía á punto fijo los lugares del peligro ni podía estar seguro de la fidelidad de sus servidores; de ahí el que sus pasos fuesen quizá más allá de lo que en verdad las circunstancias requerían, y el de que á

esa causa se oyese ciertas murmuraciones que el Periódico Oficial contestó de esta manera: “Creen y propalan algunos poco versados en el arte de la guerra, que el Gobierno ha dado una importancia extremada al motín de Aparicio, poniendo en movimiento varios cuerpos del ejército permanente y milicia nacional. Empero, si se advierte que en las guerras civiles no debe aventurarse un solo encuentro parcial en que pueda concederse la menor ventaja al enemigo; y si se reflexiona que cuanto más fuerte sea el ejército defensor, tanto más pronto se le obliga al enemigo á deponer las armas, y tanto más se economiza la sangre de nuestros hermanos: se advertirá que estas medidas dictadas por la humanidad misma, tan lejos de dar á entender que hay temores de una conflagración extensa, ni de que las fuerzas contrarias puedan contrarrestar á las del Gobierno; acreditan más bien el deseo de terminar esta escena de escándalo por una sola función de armas, ó más bien por un paseo militar que, á la vez que pone en ejercicio á los defensores de las instituciones, excita el patriotismo y entusiasmo de los ciudadanos fieles sostenedores de las libertades patrias”.

Volvamos á la situación de las tropas. Dijimos que el 16 de Marzo el cuerpo sublevado salió de Ortuño al Chaupi; pues desde la víspera estuvo ya el General Daste con su tropa en Machachi, es decir á más ó menos diez kilómetros distante del enemigo: el 14 los Coroneles Uscátegui y Padrón ocuparon Riobamba sin ninguna resistencia y se emplearon en organizar tropas para estacionar allí parte y condu-

cir el resto á donde conviniere á la restauración; así que el 17 el Coronel Padrón llegó á Ambato, á las tres de la tarde, á la cabeza de una columna, y dirigió un oficio al General Daste para que dispusiera si continuaría en ese lugar ó si marcharía á hostilizar por algún punto á los rebeldes: el Coronel Nicolás Vázconez, á la cabeza de otra columna, salió de Mulaló el 15 y llegó esa noche á Latacunga con el fin de restablecer el orden que lo creía turbado; pero lo encontró cual si nada hubiera ocurrido, por manera que siguió la marcha para Ambato, en donde entró el 16 por la noche y se incorporó con Padrón al siguiente día. Vázconez y Padrón vieron que era ya tarde para ir en seguimiento del enemigo, y se contentaron con ocupar la retaguardia para inhabilitarlo después de la derrota que creían indudable. El General Flores, en recibiendo la noticia de la revolución, se puso inmediatamente á organizar una columna en su hacienda de la Elvira, la puso en cosa de doscientas plazas y, para marchar, el 16 de Marzo, publicó esta proclama:

## “JUAN JOSÉ FLORES,

GENERAL EN JEFE DEL EJÉRCITO.

“SOLDADOS: El batallón N<sup>o</sup> 2<sup>o</sup> ha vuelto sus armas contra la Patria, seducido por un jefe que, violando sus juramentos, ha hecho traición á sus deberes como soldado, y á la gratitud como hombre. Las leyes y la indignación pública le

harán purgar su crimen si no se acoge á la clemencia”.

“SOLDADOS: Fiel siempre á mis principios, me he puesto en armas para sostener al Gobierno, restablecer la paz turbada momentáneamente, y para afianzar más y más el imperio de las leyes. Cuento con vuestra lealtad, y con vuestro valor que no se han desmentido en los grandes peligros”.

“SOLDADOS: Los habitantes pacíficos de esta comarca han volado á rodearme para participar con vosotros la gloria de combatir por tan honrosa causa, y para que en el Ecuador prevalezca el principio de *que no se violan impunemente las leyes, ni triunfan los procedimientos de hecho, aun cuando estén apoyados por la fuerza que dan las bayonetas y las pasiones*”.

“SOLDADOS: Oíd, pues, mi voz: seguidme; y me encontraréis en el camino del honor y de la gloria; de donde he tenido la fortuna de no desviarme jamás”.

Tal era el 16 de Marzo la situación de las tropas que terciaron directamente en la pequeña campaña de que hablamos, cuando al amanecer del 17 se recibió en Quito la nota que vamos á ver:

“República del Ecuador.—Comandancia en Jefe de la columna de operaciones.—Tambillo, á 17 de Marzo de 1838—á las dos de la mañana.—Al Señor Ministro de Estado en el Despacho de Guerra y Marina.—Señor:—Acabo de llegar á este pueblo, á donde me resolví á venir, porque según la atenta observación que ha-

bía hecho de todos los movimientos de los facciosos, según el interés que deben tener para acercarse lo más pronto posible á la Capital, y evitar nuestras fuerzas reunidas, se pasarían de noche por un flanco nuestro, y vendrían á posicionarse de estas quebradas y particularmente de la de Jalupana, é impedirían la reunión conmigo de la infantería que debe venir con el Coronel Talbot, y que aún no llega. No cabe duda que los facciosos buscan posiciones inaccesibles para la caballería. Creo que el movimiento que he hecho me pondrá en el caso de terminar en dos ó tres días una campaña que de otro modo hubiera durado mucho más &.—Dios guarde á US.—Bernardo Daste”.

El encuentro de las tropas que iban á combatir entre sí no se hizo esperar. Los detalles de la acción, cuales los expresó al Gobierno el Jefe del Estado Mayor, constan en el oficio siguiente:

República del Ecuador.—Estado Mayor de la columna de operaciones.—Tambillo, 17 de Marzo de 1838—á las 7 de la noche.—Al Señor Ministro Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina.—Señor:—En el parte que el Señor Comandante en Jefe de la columna de operaciones dirigió á US. en la tarde del día de hoy, se vió obligado á dar á US. una ligera idea del encuentro que la tropa de su mando tuvo con el batallón sublevado, indicando á US., que tan luego como se adquiriesen todos los datos y que las circunstancias lo permitiesen, daría á US. una relación más extensa

de sus observaciones y resultados, lo que ha sido imposible verificase dicho Señor General, á causa de la herida que recibió en el combate; y para que el Supremo Gobierno se imponga de todo, me cabe la honra de participar á US. lo siguiente: (1)

“El día 16 tuvimos noticias positivas de que los facciosos habían variado la dirección de su marcha, y que se habían situado en el puente de Chaupi, hallándonos con nuestro campamento en todo el camino al frente de Machachi: por la noche resolvió el Señor General Comandante en Jefe hacer un movimiento retrógrado, y nos situamos en el Tambillo, para cruzar los planes de los rebeldes en caso de que intentasen tomar la cordillera, por la cual pudieran haber salido al punto indicado, en menos de seis ó siete horas, según nos impusieron los prácticos de aquel terreno. En la mañana del 17 recibimos los veinticinco hombres del 2º regimiento que se habían quedado en esa capital, y una columna de voluntarios compuesta de se-

---

(1) El parte del Comandante en Jefe á que se refiere este oficio dice así:—“Al Señor Ministro de Guerra.—Señor:—Son las tres de la tarde y al salir del bosque conocido con el nombre de Gualilagua, nos hemos encontrado con los facciosos que nos esperaban formados en batalla. A pesar que no teníamos para presentarles más que nuestra primera guerrilla, compuesta de cincuenta hombres, el valor ha impelido á todos los bravos carabineros y han echado pié á tierra; y después de haber cambiado unos pocos tiros, una carga resuelta de los pocos que habían podido desembocar, ha bastado para dar principio á una derrota que bien pronto ha sido completada por los demás que seguían”.

“Hemos tenido muy pocos muertos y según creo sólo uno. Pero hay algunos heridos, entre los cuales se encuentran el Coronel Martínez, el Coronel Talbót y el que suscribe”.

“Más tarde daré detalles.—Dios guarde á US.—Bernardo Daste”.

sesenta y seis hombres al mando del Señor Coronel graduado Guillermo Talbot: tan luego como éstos llegaron y se racionaron, se resolvió emprender la marcha sobre el enemigo, y batirlo en cualquier punto en que se encontrase: era la una y media de la tarde, á cuya hora se recibieron avisos ciertos de que la noche anterior se habían movido del puesto que ocupaban, pasando á la hacienda de Chisinchi, y que por la mañana siguiendo á Machachi, marchaban directamente: emprendimos el movimiento buscándolos de frente, y muy cerca de las dos de la tarde nos encontramos con ellos en la quebrada de Gualilagua, disponiendo de antemano que la columna de voluntarios se dividiese en dos guerrillas por ambos flancos, y la compañía de carabineros echase pié á tierra, quedando el resto del regimiento montado para dar la carga: efectivamente rompieron los fuegos nuestras guerrillas y en seguida cargó la compañía de carabineros y progresivamente el resto del regimiento, pues la posición en que nos encontrábamos no lo permitía de otro modo; mas, después de algunas descargas y sin hacer caso del vivo fuego con que nos recibieron, la bravura de nuestros soldados los hizo poner en una completa derrota, de modo que poco antes de las tres se hallaba todo concluído”.

“Los rebeldes dejaron en el campo más de cien muertos, entre ellos uno de los cabecillas, José María Muñiz, y casi todos los oficiales: se hicieron prisioneros dos oficiales y cuarenta y dos individuos de tropa; los pocos que pudieron escaparse se hallan dispersos y fugitivos en los bosques, por donde nuestras partidas los

persiguen, Se han recogido del campo aproximadamente, el número de doscientos fusiles, pues como el terreno del combate fué tan extenso, aún no se han podido encontrar los restos. La pérdida por nuestra parte, no ha excedido de un muerto, y heridos sólo se encuentran el Señor General Comandante en Jefe, los Coroneles José Martínez y Guillermo Talbot, y dos oficiales del 2º regimiento”.

“Antes de concluir, debo recomendar al Supremo Gobierno, de orden del Señor General Comandante en Jefe, la bizarra comportación del 2º regimiento lanceros, así como la del denodado Coronel Martínez: la intrepidez de la columna de infantería compuesta de un piquete de policía, de uno de igual clase de inválidos, de otro de la casa de moneda y algunos voluntarios del país, al mando del arrojado Coronel Guillermo Talbot: igualmente debo hacer justicia al denuedo con que volaron al combate los beneméritos y leales Jefes y oficiales retirados que marchaban con la columna de infantería: pié á tierra y el fusil al hombro como soldados rasos, lo que prueba el entusiasmo de esos veteranos de la independencia por el orden público, su adhesión al Gobierno legítimo y su respeto á las instituciones patrias”.

“Todo lo que me cabe la honra de participar á US. para que se sirva ponerlo en conocimiento de S. E. el Presidente de la República.—Dios guarde á US.—José María López”.

Al día siguiente de recibido el parte que precede, pasó circular el Gobierno á los Gobernadores de provincia y más autoridades, comu-

nicándoles el éxito del encuentro de armas, y que se habían expedido las órdenes del caso para que á los jefes Aparicio, Machuca, Mota y otros enemigos dispersos se aprehendan y envíen á la Capital de la República. Calificó de inútil ya, en la misma circular, la remisión de tropas, y previno que de las que se hallen dentro del territorio de cada autoridad, las veteranas vuelvan á sus acantonamientos y las otras se disuelvan. Por decreto de 19 de Marzo declaró el Ejecutivo fuera de la ley al General Juan Otamendi y al Coronel José María Urbina, por haber desde su destierro promovido la revolución, lo mismo que á los revolucionados Dr. Vicente Sanz, Coronel Alejandro Machuca y Reyes Mota, al Comandante José Martínez Aparicio y á D. Eusebio Conde. A pena capital, dijo en aquel decreto, que condenaba á los que los ocultaran ó no los denunciassen sabiendo donde se hallaban. Preciso es decirlo, no se hizo verter más sangre que la derramada en la función de armas del 17, y que el 10 de Agosto del mismo año, afianzada ya la paz, se dió decreto de indulto para las personas ocultas y salvoconducto á los ausentes, excepto á algunos.

Para creerse complicados en la revolución al primer regimiento lanceros que estaba de guarnición en Ibarra, hubo el antecedente de que varias personas aseguraran que los cabecillas y otros de los revoltosos habíanse ufanado públicamente de que el ayudante mayor de ese cuerpo, Capitán graduado Pablo Castillo, secundaría con él la revolución hecha por el batallón N<sup>o</sup> 2<sup>o</sup>; circunstancia que, aunque descubierta con posterioridad al triunfo, bastó para que los

jefes y oficiales del regimiento pidieran la separación de Castillo, y para que el Presidente accediese, como accedió á la solicitud, y ordenara la prisión y el juzgamiento de ese oficial, después de haberlo puesto preso por el mismo motivo.

La revolución del 10 de Marzo de 1838 que terminó en Gualilagua á los siete días de haber estallado, no fué causada por un cuerpo de tropas, aventura de un jefe ni obra del momento como pudiera creerse, no; contra Rocafuerte había oposición numerosa é influyente, los restos dispersos de Miñarica y otros más se aunaron para conspirar contra él; mandó seguir sumarias informaciones en varios puntos, y es esta una verdad que no deja campo á la duda, está comprobada.

En la "Gaceta extraordinaria del Ecuador", del domingo 25 de Marzo de 1838, se lee esta proclama:—"Vicente Rocafuerte, Presidente de la República del Ecuador & & &, á la Nación.—Conciudadanos:—Las publicaciones diarias que han circulado por toda la República desde que el traidor Aparicio levantó en Riobamba el estandarte de la rebelión, os han impuesto de los grandes acontecimientos que han mediado desde la noche del 10 de Marzo al día 17 del mismo mes. La completa destrucción de los anarquistas ha sido obra de una semana, yo os ofrezco hoy la oliva de la paz, como el más hermoso trofeo de la victoria y como el testimonio más positivo del anhelo del Gobierno por vuestro bienestar, de su activo zelo en conservar vuestras propiedades, y de su energía en castigar á los perturbadores del orden público",

“De los hechos que habéis presenciado y de los documentos que se han cogido á los rebeldes, resulta que este motín militar, capitaneado por el pérfido Aparicio, no ha sido más que la continuación del movimiento revolucionario fraguado por el ex-General Otamendi y ex-Coronel Urbina, que se suspendió en Octubre del año pasado, por la justa, feliz y acertada expulsión de esos perversos caudillos”.

“Si á pesar de mis desvelos, de los fundados motivos de inquietud que me daban los manejos ocultos de los conspiradores, y de mis ardientes votos por vuestra felicidad, se han verificado mis presentimientos, y se han realizado los planes combinados por la perfidia; si los rebeldes, esos veteranos del crimen, animados por la ineficacia de las leyes y abusando de la misma generosidad del Gobierno, han llevado al cabo sus nefarios proyectos; si han burlado la constante vigilancia de un Ejecutivo que se desvive por vuestra prosperidad, también es cierto que han recibido un terrible escarmiento. Ellos vinieron á buscar en las inmediaciones de la Capital el sangriento castigo que merecían sus crímenes, y su sangre ha borrado en los campos de Gualilagua el ultraje que hicieron á las leyes y al buen sentido de la Nación. Ha triunfado vuestra causa que es la de la justicia, y la del Gobierno y quedáis vengados”.

“Esta victoria obtenida, con la celeridad del rayo, á esfuerzos del valiente ejército, que se ha manifestado tan heróico en Gualilagua como en Boyacá y Ayacucho, es una lección muy útil para los traidores, y un motivo de esperanzas para que no se renueven más en el

Ecuador tan grandes calamidades. ¡ Quiera el Cielo que, la quebrada de Gualilagua sea el eterno sepulcro de la anarquía !”

“Vallentes campeones del ejército que tanto os habéis distinguido en la memorable derrota de los traidores, recibid por mi órgano la sincera expresión de la gratitud pública”.

“Habitantes de Quito, que tantas pruebas habéis dado de adhesión y de fidelidad al Gobierno legítimo, y que tanto habéis cooperado á la conservación de la tranquilidad interior de la Capital y al triunfo de las armas nacionales ; recibid también las más expresivas gracias que os doy á nombre de la Patria”.

“Y vosotros todos pueblos del Ecuador, que os habéis justamente indignado al oír el funesto acontecimiento de Riobamba, que con tanto ardor os preparábais á combatir á los rebeldes, y que con tanto entusiasmo habéis manifestado vuestra lealtad al Gobierno, yo os felicito por el restablecimiento del orden legal bajo los auspicios de la victoria. Sensible á los públicos testimonios de afecto que me habéis dado, redoblaré mis esfuerzos para ofreceros nuevas pruebas de mi gratitud, y después de haber extirpado á los perturbadores, nada me será más grato como trabajar en afianzar vuestra futura quietud, en dar seguridad á vuestras propiedades, y en aumentar vuestra ventura á la sombra de la paz, de la justicia y de la libertad.—Vicente Rocafuerte.—Quito, 25 de Marzo de 1838”.

Pongamos punto final á este incidente que por pocos días turbó la paz pública durante la

administración de Rocafuerte; continuemos con lo que merezca recordarse de los meses transcurridos de Marzo de 38 á Enero de 39, en que se reunió la Legislatura en cuyos trabajos vamos á ocuparnos.

Nación pobre y de pocos habitantes, el estado general del Ecuador correspondía al poco tiempo transcurrido desde su fundación. El censo, deficiente desde luego, que se presentó á la Legislatura de 1839, da un número de 612.798 moradores, de éstos 5.114 esclavos, entre hombres y mujeres. El total de las rentas públicas desde el 1º de Enero hasta el 30 de Septiembre de 1838 ascendió apenas á 657.173 pesos de ocho décimos de sucre, siendo de creerse que hasta fines de ese año no excedió con mucho al del anterior (1837), en que el producto de los ramos fiscales fué de 846.295 pesos. Hoy, esto es á los cincuenta y cinco años de aquel y sesenta y tres de establecida la República, la población está casi duplicada, nadie es esclavo, y podemos decir se han como quintuplicado las rentas; todo obedece á la ley eficaz del progreso; por ese tiempo, verbi gracia, las escuelas de niños y las de niñas, entre públicas y privadas, no pasaban de 218 en toda la República, á las cuales concurrían 5.456 educandos; y ahora son 1.106 establecimientos de instrucción primaria y 19 de secundaria de sólo varones, y 21 de instrucción primaria y secundaria de mujeres. Si á esos números agregamos 7 de enseñanza superior, la suma de establecimientos llega á 1.153 con la circunstancia no despreciable de contarse unos 74.858 alumnos según la Memoria del Ministro de Ins-

trucción Pública, presentada al último Congreso, cuando de la del Ministro que informó sobre el particular á la Legislatura de 1839, aparece que en ese entonces apenas montaban á 6.200 los concurrentes á todas las clases.

El 7 de Julio de 1838 se instaló en Quito un Colegio militar con los enceres necesarios, buen arreglo, excelentes disposiciones reglamentarias y alumnos que por su educación y aprovechamiento figuraron luego entre los primeros del cuerpo de oficiales y después, varios de ellos, llegaron con crédito al mayor grado de la milicia. Concurrieron á la instalación, el Presidente de la República y el Ministro de Guerra y Marina, los Ministros de la Corte Suprema marcial, las Corporaciones religiosas, los Jefes y oficiales de la guarnición y muchas otras personas respetables. El Señor Rocafuerte procuró que la apertura del Colegio se hiciese con la mayor pompa y solemnidad posibles; y como el Director nombrado, General Antonio Martínez Pallares, deseaba corresponder á los deseos del Presidente y á lo que requería la costumbre para casos de esta especie, puesto de pié pidió la palabra y se expresó en estos términos:

“Excmo. Señor:—Hubo un tiempo en que los gobiernos, defendieron la independenciam de las naciones, con tropas colecticias constituidas bajo una forma aventurera que tan pronto como desaparecían las circunstancias que habían motivado su reunión, se retiraban á sus hogares. Conquistada la paz, confundidas ya con el resto de la población, seducidas por los grandes que siempre las acaudillaban y á quienes obe-

decían con la abyección de siervos, se convertían en instrumentos de la ambición de éstos, que nunca satisfechos con lo que poseían, y siempre ávidos de aumentar su fortuna y poder, exigían de los Jefes de las naciones una multitud de privilegios que concedidos por el temor, y refluyendo todos contra los derechos de la patria, la sumían en el abismo de los infortunios. Así transcurrieron algunos siglos, humillándose los que mandaban, é imponiendo los que debían obedecer, hasta que la civilización de las costumbres, el nuevo giro que se dió á los planes de la diplomacia, y los progresos del arte terrible de la guerra, inseparables de los de las demás artes y ciencias, habiendo hecho conocer lo imperfecto del antiguo sistema militar, sugirieron á algunos seres privilegiados la idea de convertir en estable, la honrosa profesión de la milicia. Entonces cambió el aspecto de las cosas, porque apoyados los magistrados sobre la fuerza pública pagada por el Erario nacional, sus resoluciones fueron obedecidas, los grandes fueron menos osados en sus demandas, y los pueblos mejor tratados de sus opresores, gozaron de más tranquilidad. El reinado del orden principió á vislumbrarse. Si mucho después de la época á que me refiero, el falso espíritu filosófico, que con orgullo desmedido desde que redactaba una idea, creía haber hecho un establecimiento, y con especulaciones y sistemas edificado un imperio ideal, anunció con estilo dogmático, que se aproximaba el día en que el orden militar sería innecesario, porque la filosofía debía destruir todas las guerras. El verdadero espíritu filosófico consultando la naturale-

za de las cosas, ha demostrado en contraposición á esta paradoja, que todo lo que podía esperarse de la razón ilustrada en pró de la humanidad era la disminución de los horribles efectos de aquellas; mas, de ningún modo su aniquilación absoluta. Para llevar á cima proyecto tan filantrópico, los gobiernos que entrañablemente han querido trabajar por la felicidad de sus compatriotas, marchando al compás de las ideas del filósofo que con el anciano de Terencio, dijo: "*Homo sum, humani nihil á me alienum puto*", proporcionaron toda clase de establecimientos para que educada la juventud, por maestros de costumbres irrepreensibles y de una inteligencia bien cultivada, saliese capaz de ejercer en la sociedad todas las virtudes y funciones anexas á los destinos públicos y privados que algún día debía ocupar. Por este método tan sencillo, pero al mismo tiempo admirable, las pasiones violentas comenzaron á suavizarse, la humanidad recobró sus derechos en el fuego de los combates, el espíritu feroz de conquista cedió su puesto al apacible de la administración, la política fué más franca y más conforme con los principios de la justicia universal, el maquiavelismo se desterró de la mayor parte de los gabinetes, y el verdadero saber ocupando el excelso trono que desde la eternidad le había asignado el Autor de los seres, abatió á la ignorancia atrevida, y oponiendo principios á los errores de los sofistas, que poseídos del furor de distinguirse, convertían y convierten siempre sus talentos en poner en problema todo lo que los hombres de probidad han respetado como sagrado desde la antigüe-

dad más remota, hizo considerarlos como á los precursores de la corrupción. Animado V. E. de tan nobles y tan distinguidos sentimientos como los que aquellos han manifestado, dotado del buen sentido, que respeta las verdades conocidas y justificadas por la experiencia, asistido de un juicio observador y de miras profundas, no le fué difícil advertir desde su advenimiento á la Presidencia, cuáles eran nuestras primeras necesidades en el orden social, y se consagró, con afán indecible, á satisfacerlas. Entre ótros que merecieron la atención preferente de V. E., observó la de un colegio militar, en el cual los jóvenes que quieran dedicarse á tan ilustre carrera, encuentren los medios de adquirir los conocimientos necesarios para combatir á los enemigos de su patria, ya sea maniobrando hábilmente, ya eligiendo del mismo modo los campamentos y posiciones, ya usando de la estrategia para lograr una sorpresa, ú ocultar una marcha falsa, ó dirigir el ataque por una parte, mientras que el verdadero se les prepara y da con intrepidez por ótra, ya empleando los medios que prescribe el arte, para con pocos defenderse y resistir á la invasión de muchos, ya las fuerzas del espíritu para inutilizar todos sus designios, y que aleccionados por la historia de todas las acciones buenas, generosas, grandes y heróicas, penetrados de los sentimientos de admiración que éstas se merecen, los pongan en ejecución tantas veces cuantas lo exijan las diferentes circunstancias de la vida en que se encuentren, á fin de que siguiendo las huellas indelebles de los Leonidas, Epaminondas, Cincinatos, Cami-

los y Fabricios, y que regulando toda su conducta por los principios de la moral más pura, que es y será siempre la cristiana, la misma que manda usar de clemencia con el rendido, de moderación en la victoria, respetar y obedecer á las autoridades constituídas, vengán á ser en la paz, como en la guerra, la gloria y el honor de su Nación. Llenas las vacantes que ocurran en los cuerpos del ejército por oficiales de las cualidades enunciadas, reunidos éstos á los valientes que actualmente le componen, su moral, sin duda alguna, se habrá rectificado, la obediencia será más bien el efecto del convencimiento, que del rigor indispensable de la disciplina, los cuarteles serán otras tantas escuelas de virtudes militares y cívicas, finalmente, los ciudadanos pacíficos les considerarán como el *paladium* de las libertades públicas, y como el más firme apoyo de las instituciones patrias; de este modo desaparecerán los recelos, y la paz, primera necesidad de las naciones, vendrá á formar el voto perenne de todos. Tal es, jóvenes alumnos, el objeto con que se establece en la Capital del Ecuador el Colegio militar por la primera vez: á vosotros toca hacerlo también el primero del continente por medio de vuestra asiduidad y aplicación, y sobre todo por vuestra moral, la finura y decencia de vuestros modales, y lo que es más, por una constante adhesión á la patria, á sus leyes y al Gobierno. Desde ahora para siempre, alejad de vuestros corazones la pasión que ejerce más imperio en el de los militares; os hablo de la de dominar á los hombres violando sus derechos. César, después de haber admirado al

mundo por la rapidez con que hizo sus conquistas, y por su genio inmenso, concluyó cometiendo el crimen abominable de destruir la libertad de su patria, y murió asesinado en el Capitolio. Napoleón, después de haber hecho servicios distinguidos á la suya, asombrando al siglo con el ruido de sus empresas militares, concluyó sacrificando centenares de miles de hombres á la ambición de destronar y dominar á los Reyes y Naciones, que con las armas en la mano se oponían á sus proyectos de engrandecimiento, y murió desterrado en Santa Elena; funestos resultados que deben aterrar á todos los que abusan de los talentos, del poder y de la fortuna con que les favorece la Providencia. Mas, sin dejar de aprovecharos en edad más oportuna de las luces de estos dos maestros insignes en el arte de la guerra, abrazad con entusiasmo el principio santo de servir á la patria con fidelidad, sacrificándole vuestra propia existencia en los momentos del peligro. Religiosos sin fanatismo, bravos en los campos de batalla, humanos en todas las ocasiones, nunca enemigos de vuestros compatriotas, siempre honrados, jamás traidores, decididos constantemente por el amor de la justicia, sostenedores de todos los principios que afianzan el orden republicano, atletas impertérritos donde se estrellan los anarquistas, ved la conducta que debéis seguir mientras conservéis alientos, á fin de que al exhalar el último suspiro, la patria cubierta de luto y anegada en llanto y sentimiento exclame: *“Jamás, jamás me engañé en mis esperanzas, ellos eran ciertamente mis hijos”*.

Concluído el discurso que precede, el Presidente Rocafuerte lo contestó de esta manera :

“Señores:—La profesión de las armas ha sido la más honrosa en las naciones antiguas y modernas, por las ventajas que proporciona á la sociedad, y por los medios que ofrece á las almas privilegiadas de desenvolver las virtudes heróicas, que realzan la gloria de la especie humana. La fuerza armada, elemento indispensable de todo gobierno para su defensa exterior y seguridad interior, se convierte en instrumento de tiranía, cuando no está dirigida por la moral, el saber y el patriotismo. De aquí nace la necesidad de formar un plantel de jóvenes ciudadanos, que educados en principios del más puro republicanismo, que instruídos en los deberes militares que los ligan al Estado y á sus semejantes, y que penetrados del alto destino á que son llamados, se sujeten gustosos á las relaciones que existen entre Jefes y subordinados; relaciones que, derivándose de la misma naturaleza de las instituciones, son las más firmes bases de los principios de igualdad y de libertad”.

“La libertad, según la define el filósofo de Ginebra, es la esclavitud á las leyes; y en la milicia, podemos decir, que es la perfecta obediencia de los inferiores á los superiores. La subordinación es la compañera natural del amor reflexivo de la libertad, la primera virtud del guerrero, y la más sólida garantía que tiene un gobierno para contar con la fidelidad de un ejército. La subordinación fué la virtud que más brilló entre los romanos, y la rígida disciplina que resultaba de su observancia, los condujo á

la victoria y al dominio del mundo. Manlio Torcuato mandó ejecutar á su hijo, por haber vencido contra su orden. El Cónsul Asilo hizo romper la silla curul del Pretor Lúculo, por no haberse levantado en su presencia, es decir, por haberle negado el homenaje de subordinación que en todo país libre y bien organizado, como lo era entonces el romano, el inferior debe al superior. Ojalá pudieran penetrarse de esta verdad algunos jóvenes que salen de nuestra Universidad henchidos de arrogancia, y que sólo se distinguen por una maligna tendencia á la insubordinación, al desorden y á la anarquía”.

“Algunos sofistas, poco instruídos en el mecanismo del orden social, que prescribe la libertad, creen que los principios de obediencia, que sirven de fundamento al sistema militar, son incompatibles con los de igualdad; sin considerar que en los países libres en donde todos son iguales por la Constitución, en donde todos concurren á la formación de las leyes, todos deben igualmente obedecer á las autoridades supremas, que la misma ley fundamental establece. El que hoy manda, mañana obedece, y en esta alternativa de mando y de obediencia, en esta constante subordinación á la ley, consiste el mérito del sistema republicano y la esencia de la igualdad. La desigualdad proviene únicamente de la diferencia de talentos y de virtudes: no todos tienen igual valor, igual generosidad, igual instrucción; cualidades que son indispensables para el mando; y siendo todos iguales ante la ley, no todos son igualmente capaces de mandar. Todo verdadero progreso de libertad presupone otro igual en el cultivo del

entendimiento, y desarrollo de las facultades del alma; y sólo llegaremos á ser libres adquiriendo instrucción y virtudes. Este es el principio que ha impulsado al Gobierno á establecer este colegio militar, de donde saldrán con el tiempo, ciudadanos libres, militares subordinados, y excelentes jefes, impertérritos defensores de la patria”.

“Para realizar tan importante objeto, el Gobierno ha tomado todas las medidas que dicta la prudencia, y ha tenido la suerte de encontrar un benemérito General que educado él mismo en un excelente colegio militar, dará á este nuevo establecimiento el impulso de civilización que debe esperarse de su ilustrado zelo, acreditados conocimientos y ascendrado amor á las instituciones liberales”.

“Al principiar el curso de los estudios militares, no perdamos de vista que dos fuerzas divergentes impelen la marcha de nuestro siglo, la una de progreso, representada por el principio democrático; y la otra de retroceso, dirigida por el espíritu de la aristocracia: la una es demasiado activa en la adopción de las ideas modernas; y la otra demasiado repulsiva en sentido opuesto. Para que los nuevos Gobiernos adelanten en la carrera de las luces, del orden legal y de la paz, es preciso buscar entre ambos extremos una fuerza moderadora que neutralice la efervescencia de las pasiones populares, que tienden á la anarquía, y que reprima las constantes aspiraciones de la aristocracia, que conducen al despotismo. Esta fuerza reguladora puede hallarse en el principio de propiedad, desenvuelto por la moral,

sostenido por el valor, y combinado en una verdadera instrucción; y ningún establecimiento puede llenar mejor estas condiciones, que un colegio militar republicanamente dirigido”.

“La academia militar que existe en West-Point, ilustra esta materia: élla ha contribuído mucho, en la opinión de los políticos, á consolidar el orden en los Estados Unidos, y á producir el raro fenómeno de que no haya habido ninguna revolución interna ó militar, desde que proclamó su independendencia aquella venturosa Nación. Muchos ricos propietarios envían sus hijos á la academia militar; allí, una política previsora, ha sabido sujetar el patriotismo armado á los preceptos de la moral, á los consejos de la prudencia y á los dictados de la razón. Ahí los jóvenes, desde sus primeros años, llegan á comprender, que la libertad abraza toda idea de benevolencia, de orden, de paz y de prudencia, que se extiende á la seguridad individual, á la protección de la propiedad, y al derecho de igualdad; que remueve todo obstáculo á la emancipación mental, industrial y comercial, y que sólo se sostiene por la virtud”.

“Retempladas sus almas con los modelos que les ofrece la historia, y sobre todo con la sublime abnegación del inmortal Washington, ellos nada pretenden; no aspiran á fueros, privilegios, ni distinciones que los separen del resto de la sociedad; ponen su gloria en no formar un cuerpo deliberante; en dar ejemplo á los demás ciudadanos, de fidelidad al gobierno, de respeto á las opiniones religiosas de cualesquiera sectas á que pertenezcan, de obediencia á las leyes, y de ciega sumisión á toda autori-

dad civil, legalmente constituída.—Tales son los principios verdaderamente republicanos que están establecidos en West-Point, y los que espero se difundirán gradualmente en el Ecuador entre la juventud estudiosa que se dedique á las armas. No entraré en los pormenores de los estudios que váis á seguir, pues están detallados en el reglamento, que se ha publicado y circulado por todas las provincias. Mi viva solicitud por vuestra futura prosperidad me impele á daros un consejo de la más alta importancia. No os dejéis nunca seducir por el brillo de la filosofía irreligiosa, que es tan común entre los militares irreflexivos y entregados á los vicios; leed frecuentemente la historia de Grecia y de Roma, y allí veréis que los más insignes guerreros, los Temístocles, Milciades, Arístides, Epaminondas y los Decios, Fabricios, Camilos y Catones, fueron tan distinguidos por su heróico valor, como por su piedad. Consultad los anales de la vida de Washington, el héroe de virtud republicana, que os debéis proponer por modelo, y os convenceréis, de que el sentimiento religioso se mezclaba en todas sus acciones, y realzaba el esplendor del alma privilegiada que había recibido del Cielo. Turena, Bayard, el Cid, Gonzalo de Córdoba, Don Juan de Austria y otros tantos héroes, son otras tantas pruebas, de que la religión no es incompatible con el verdadero valor; al contrario, élla protege con sus seráficas alas á los varones esforzados, los inflama en amor patrio, exalta su entusiasmo, sublima su valor, y los conduce á la inmortalidad”.

“Desde este día, en que se establece un

colegio militar, raya para nosotros el crepúsculo de una nueva aurora de prosperidad y grandeza: las instituciones republicanas, defendidas por las armas del patriotismo, se consolidarán con la fidelidad, y se perfeccionarán con la ilustración. La Patria alegre y risueña se goza ¡oh jóvenes! en la grata perspectiva de vuestros adelantamientos, y espera de vuestro mérito, virtud y civismo, que la colmaréis de gloria y ventura, levantando la libertad sobre el pavés de la Independencia, y proclamándola el genio tutelar, el nuevo astro refulgente que impera entre los modernos hijos del Sol, que componen la naciente República del Ecuador”.

Fué el año de 1838 que por vez primera se establecía en Quito el Colegio militar. Instálóse en una parte del Convento de San Francisco, conocida entonces con el nombre de San Buenaventura, sensible es decirlo, el Colegio no duró lo que debiera. (1)

Don Vicente Rocafuerte, de un espíritu eminentemente progresista, fundó además un Instituto agrario sobre bases convenientes para el perfeccionamiento y desarrollo de la agricul-

---

(1) Hoy San Carlos, casa principal donde habitan las Hermanas de la Caridad. Doña Virginia Klinger de Aguirre compró años después ese edificio en estado casi ruinoso, lo refecionó á su costa y lo destinó al objeto indicado en esta nota; es allí donde se recogen los expósitos y se da á los niños, á más del vestido y sustento, la instrucción primaria bajo la dirección de las enunciadas religiosas. Sobre el dintel se lee esta cristiana inscripción: “Mi padre y mi madre me abandonaron; mas, el Señor me tomó por su cuenta”. La piadosa é inteligente fundadora dió ese nombre por ser el de su esposo y especialmente por el de un hermano suyo, Carlos, á quien heredó el precio de la compra y el de algunos de los gastos de reparación.

tura, fuente de riqueza y principal industria de nuestras provincias costaneras y serraniegas. Puso el Instituto bajo la dirección del Dr. José Indelicato, y aun cuando el decreto de creación expidió obra de seis meses antes de que espirara su gobierno, aún presidía la Nación cuando se presentó el primer examen y quedó complacido del aprovechamiento en algunos ramos preparatorios y nociones elementales de agricultura de que se dió razón en aquel acto de prueba.

Como fué especial el interés que este Presidente tuvo por el fomento de la instrucción pública, antes de terminar el período de su mando y en uso de una atribución legal, dió un decreto reglamentario de 311 artículos y un estatuto para el colegio de Loja.

En 15 de Noviembre, fundado en la aprobación del Romano Pontífice respecto á la erección de la Diócesis de Guayaquil, oído el parecer del Consejo de Gobierno, juzgó necesario arreglar los Coros de Cuenca y de Guayaquil, y promulgó un decreto por el cual el de cada una de las dos Catedrales constaría tan sólo de un Deán, un Arcediano, un Doctoral, un Penitenciario, un Racionero y un medio Racionero, con las dotaciones señaladas por la ley. Para la provisión de personal del nuevo Coro, el Cabildo eclesiástico de Cuenca debió indicar, según el decreto, los que de su seno se trasladarían á aquella iglesia. El mismo decreto contiene disposiciones relativas al impuesto eclesiástico decimal, pago de rentas de Obispos y de prebendados, sujetando este punto á la aquiescencia del Congreso y beneplácito de los Cabildos respectivos.

Con fecha 10 de Septiembre de 1838, el

Ejecutivo elevó sus preces á la Santidad de Gregorio XVI, para que se dignara elevar á Metropolitana la iglesia de Quito. Apoyóse en especial disposición de la Legislatura, y la bula de erección se dió en 13 de Enero de 48.

Expidió una circular designando la parte que provisionalmente pertenecía al Erario en los espolios de los religiosos.

Pasemos ya al año de 39, principiando por indicar que para la reunión del Congreso, con la debida antelación, dictó el Poder Ejecutivo el decreto de estilo.

1839.—Conforme al art. 24 de la Constitución, reunióse el Congreso el 15 de Enero, y aun cuando al Senado debieron concurrir quince Senadores, á razón de cinco por cada uno de los ya extinguidos departamentos de Quito, Guayas y Azuay; y á la Cámara de Representantes veinticuatro Diputados, á razón de ocho por cada uno de los mismos, entonces bastaban los dos tercios de la totalidad de legisladores para comenzar y aun continuar las sesiones, así que se instalaron en la fecha indicada los que constan de las actas respectivas, y recibieron el siguiente

## “MENSAJE

del Presidente de la República en la apertura de las Cámaras Legislativas de 1839.

---

“SEÑORES:

“El artículo 67 del Código fundamental me impone la obligación de haceros conocer el esta-

do en que se halla la Nación. Mi ardiente amor á la Patria desearía ofreceros un cuadro halagüeño, en el que brillara nuestra República envuelta en los resplandores de la gloria, sostenida por la justicia, y coronada por el genio de la Libertad; mas el honor y el respeto á la verdad me prohiben semejantes ficciones poéticas. Mi deber pugna en este momento con mi delicadeza, el primero exige que os exponga hechos, que no lisonjean nuestro amor propio nacional, la segunda se resiste á tan dura prueba de sinceridad. Empero, considerando que estos documentos oficiales deben ser el fiel traslado del tiempo y circunstancias en que se escriben, y que pueden servir de puntos luminosos para indicar en lo sucesivo, las huellas por donde ha pasado la Nación en su marcha política, me resuelvo á informaros sin disfraz alguno, que en el período transcurrido desde el principio del año 37 al día, nada ha adelantado el pueblo en su condición moral.

“Los mismos vicios, que entonces existían, y son consecuencia del antiguo sistema colonial, continúan oponiendo una vigorosa resistencia á los progresos de las luces y á la marcha de la civilización. La emancipación mental, y la causa de la libertad civil y comercial encuentran, en su majestuoso curso, obstáculos que parecen en este momento insuperables, y que sólo podrá allanar el enérgico patriotismo del Gobierno y la acción del tiempo, combinada con la buena educación de las generaciones futuras. Nuestras leyes no están en consonancia con nuestras costumbres heredadas del feudalismo peninsular, no tienen suficiente fuerza para contener las

aspiraciones de la ambición, y fijar el orden legal de un modo permanente.

“Mientras la Religión se reduzca á prácticas exteriores, y no penetre en los corazones, ni produzca las virtudes que prueban su existencia; mientras la hipocresía, sea un medio casi seguro de fortuna, y que los hombres frecuenten las iglesias, más bien por cálculo, que por un sentimiento de piedad; mientras vivan entregados á la avaricia, al robo, á los odios, venganzas, vicios y mezquinas pasiones; y sin embargo aquieten sus conciencias con llevar un escapulario, andar en romerías, ó comprar una bula de composición, poco ó nada hay que esperar en favor de la verdadera ilustración.

“Este mágico poder de nuestra época corre también la mala suerte de malograrse por el influjo de la mayoría de los ricos propietarios y de nuestros hombres públicos. Ellos son en general, pues no hay regla sin excepción, *obscurantistas* por educación, por usos y hábitos arraigados, por carencia de conocimientos útiles, por falta de libros modernos y de comunicaciones con el resto del mundo; éllos tienden al retroceso de las ideas, y cubren la retaguardia del siglo; ocupados únicamente en el aumento de sus caudales, entran en revoluciones por cancelar cuentas con el Tesoro nacional, ó con sus acreedores; siempre combinan su avaricia con sus preocupaciones, que el prisma del egoísmo tiñe de vistosos colores y eleva al grado de teorías sublimes, y de principios inmejorables. De aquí proviene esa resistencia á toda opinión moderna, esa vulgar y bárbara preocupación contra los extranjeros, esa fría

indiferencia por todo lo que eleva el alma, y es noble, grande y generoso, y esa fuerza de inercia que encuentran las útiles reformas que requieren las nuevas circunstancias políticas que ha creado el triunfo de nuestra independencia.

“Entre la avaricia, el servilismo y la indolencia de los ricos, y la nulidad, ignorancia y atraso de las masas populares, se encuentra una clase de doctorzuelos, de empíricos y de estudiantes proletarios que la torpeza y los vicios repelen del santuario de la sabiduría. Obstina- dos en buscar en las letras un recurso de existencia, que éllas no les pueden ofrecer, se desesperan, maldicen su suerte, se entregan á la exaltación del más desenfrenado jacobinismo, y se convierten, por famélica necesidad, en revolucionarios de profesión. Ellos trabajan incesantemente en turbar el orden público, y en promover revoluciones con el objeto de sacudir el yugo de la pobreza, de dominar con la máscara de la libertad, y de tiranizar á nombre de la República.

“Sus deseos y repetidos conatos de sedición, alentados por la inmoralidad, por la ineficacia de las leyes, y por la inexperiencia política, pondrían en continuo riesgo la tranquilidad pública, si no existiera la fuerza armada, ese baluarte de la paz, objeto de sus furores, y contra el cual se estrellan sus nefarias maquinaciones. El ejército es en el día el más firme apoyo de las garantías sociales, el que nos liberta de los horrores de largas revoluciones, y el que más contribuye á segundar los votos que hace el verdadero patriotismo por la quietud, por el

reposo, y por la consolidación de la paz interior y exterior.

“El espanto que infunde la fidelidad de las tropas, mantiene el equilibrio de los partidos, neutraliza los defectos de una legislación oscura, confusa y mal aplicada á nuestra situación, y nos predispone á gozar de las ventajas del sistema republicano, que en el día, sólo existe en el nombre, y que nos importa darle una existencia real y positiva.” Nuestra República, fundada sobre los escombros coloniales de una monarquía decrepita, necesita de los firmes apoyos de la virtud y de la instrucción. Al romper las cadenas de la esclavitud colonial, sólo hemos adquirido el derecho de ser libres, pero estamos lejos de haber conseguido la libertad, y de haberla fijado sobre la base del principio democrático. La trágica historia del Emperador Iturbide en Méjico nos comprueba, que sólo el principio democrático puede prosperar en las nuevas naciones hispano-americanas, por ser el que mejor se adapta á la naturaleza del hombre, y el más susceptible de perfección.

“Es ciertamente un grave mal para un gobierno naciente que aspira á los honores de la más genuina democracia, verse en la precisión de sostener una fuerza armada para contener los extravíos de la ambición, y para cumplir con el sagrado deber de conservar las vidas, y de proteger las propiedades de los ciudadanos. Empero, como en política no hay regularmente sino elección de males, menos mal es tener una pequeña fuerza armada, bien organizada y disciplinada, que luchar diariamente contra el furor de las pasiones, y hallarse en la necesidad

de apelar, en último recurso, á la ominosa dictadura, para poner término á las calamidades de la guerra, y á los horrores de la anarquía. La paz es la primera urgencia de la Patria, y sólo bajo de sus benéficos auspicios, conseguiremos fijar el imperio de la libertad.

“Esta paz tan apreciable y de la que gozábamos por más de dos años, estuvo amenazada por las intrigas de un ex-Coronel vicioso y corrompido, y de un ex-General que se dejó extraviar por su misma reputación de valiente, se cortó el hilo de la conjuración en Octubre del año 37 con la expulsión de estos dos jefes; pero desgraciadamente quedó prendida la chispa de la revolución, la que estalló en Riobamba el 10 de Marzo de 1838, con la sublevación del 2º batallón de infantería. Esta conspiración, que es un comprobante de lo que llevo expuesto, fué extendida á Cuenca y á varios puntos de la República; fué sostenida por la avaricia y mala fe de unos pocos ricos de la Capital, que aspiran al supremo mando, bien sea para no pagar sus deudas, ó para aumentar su fortuna; fué apoyada por los doctores proletarios, y fomentada por todos los perversos, que buscan á mejorar su suerte en las revueltas políticas: élla hubiera puesto á la República al borde del más espantoso abismo, si la energía y actividad del Ejecutivo, afianzadas en la lealtad de las masas populares, y en el valor de la parte fiel del ejército, no hubieran inmediatamente sofocado la rebelión, combatiendo á los amotinados, y regando con su sangre el campo de batalla. El Jefe del 2º batallón y demás cabecillas huyeron cobardemente después de haber arrastrado á la

muerte á los infelices é incautos soldados, que ellos sacrificaron á sus miras proditorias. El ínclito y valiente General actual Ministro de la Guerra y dos esforzados Coroneles del ejército, fieles al Gobierno, salieron heridos de esta vivísima acción, habiendo tenido la gloria de haber enterrado la anarquía, en el victorioso campo, testigo de sus hazañas, en la memorable quebrada de Gualilagua.—Sin el auxilio de la tropa disciplinada, de su bizarría y buena moral, la Capital habría sido saqueada, las calles se habrían cubierto de cadáveres, y el Gobierno habría pasado á manos de los seres más degradados de la sociedad. ¿Cuál habría sido la suerte del Ecuador entregado á esos *oscuros satélites* de la anarquía, acostumbrados á cometer los mayores crímenes á nombre de la libertad?

“¡Qué funesto abuso se ha hecho entre nosotros de esta mágica palabra! La libertad, este númen tutelar de las modernas sociedades, que tanto se complace á orillas del Potomac, y del Delaware, tiene por compañera inseparable la justicia; pero desgraciadamente esta bienhechora de los pueblos, no existe entre nosotros; Themis ha huído de las márgenes del Machángara, y ha desaparecido de los hermosos valles que domina el soberbio Pichincha.

“La impunidad de los crímenes ha alentado la audacia de los conspiradores, y el vértigo revolucionario, como dijo muy bien el Duque de Broglie: *ha formado en el fondo de la sociedad, allá en el círculo de esas groseras y violentas pasiones, que no saben ni soportar, ni comprender el orden, una milicia de hombres bárbaros y capaces de todo crimen; malvados y fa-*

*náticos á la vez, donde todos los partidos pueden buscar reclutas para las guerras civiles, donde el asesino político encuentra brazos prontos y armados para saciar su venganza, y asegurar los planes de su ambición.*

“Después de la victoria decisiva que el Gobierno obtuvo sobre los facciosos, su primera solicitud fué descubrir las raíces de la conspiración, y castigar á sus autores, á esos sicarios políticos, que á la sombra segura del misterioso asilo doméstico, aflaron los puñales, para clavarlos cobardemente en el seno de la Patria. Empero, pronto se convenció de la imposibilidad de comprobar una conspiración, cuando todos los conspiradores se conciertan para negarla; por otra parte, observando que la absoluta carencia de justicia, que proviene de la mala organización de los tribunales, entorpecería las causas, salvaría á los delincuentes, y dejaría burlada la vindicta pública, como después se verificó con las causas seguidas á los soldados y oficiales que se cogieron en el campo de batalla, con las armas en la mano; el Ejecutivo se vió precisado á remediar el escándalo que preveía, usando de la facultad que le concede el artículo 65 de la Constitución, para trasladar fuera de la República á los indiciados del crimen de conspiración. El Ministro del Interior os desenvolverá las razones en que se fundó el Gobierno para tomar esta medida, la única que dictaba la prudencia en esa crisis, y que conciliaba la conservación de la tranquilidad interior, con la de los principios, que están consignados en la Carta fundamental.

“Creería faltar á la justicia, si en esta so-

lemne ocasión no recordara con gratitud el zelo, vigilancia y lealtad que desplegaron los Ministros y demás agentes del Gobierno, y el heróico valor con que tanto se distinguió el Secretario de la Guerra, desafiando á la muerte, y arrancando el triunfo á los sublevados. La energía de las providencias, y la rapidez de la ejecución sofocaron una de las más secretas, extensas y terribles revoluciones que han amenazado al Ecuador, sin que se hubiese gravado al pueblo, á los negociantes, ni á los propietarios con nuevas y extraordinarias contribuciones. Tampoco podrá negarse á la actual administración el mérito de haber encontrado en sus propios recursos de economía y de actividad los medios de haber apagado, en el término de seis días, un incendio que alarmó á toda la República y excitó la justa inquietud de nuestros vecinos. Con hechos de esta clase, responden los gobiernos á los tiros de la envidia, y á las calumnias suscitadas por la malevolencia.

“El vigor de la administración, acompañado de la circunspección que requerían las circunstancias, contribuyó mucho á calmar la irritación de los partidos, y á restablecer en breve la tranquilidad interior. Obtenido tan importante resultado, el Ejecutivo pudo abandonarse á la benevolencia de sus sentimientos, y se aprovechó del aniversario de las fiestas nacionales dedicadas á la celebración de la independencia, para poner en ejercicio la facultad 5<sup>a</sup> que le concede el artículo 65 de la Constitución, y llevar el consuelo y alegría al seno de las familias que lloraban la ausencia de algunos

parientes, que habían sido expulsados por causas políticas.

“Con tan plausible motivo el Gobierno expidió salvoconductos á los emigrados, exceptuando únicamente el corto número de aquellos individuos inquietos, que por su ambición y conocidos vicios, no deben volver por ahora al país, si de buena fe nos interesamos en fijar la paz y la libertad. La conveniencia pública exige esta medida; y la prudencia nos aconseja que sigamos en este punto el ejemplo que nos han dado las demás naciones de América, que se han hallado en iguales casos.

“La ley de trece de Abril de 1837 sobre las Cortes de Distrito, la que habilita á los jóvenes de 21 años para ejercer la abogacía, y la que autoriza á todo ciudadano para defender por sí sus pleitos, sin necesidad de firma de abogado, dieron un golpe mortal al poder judicial. La experiencia ha manifestado, que por este nuevo y funesto orden, los principiantes en Jurisprudencia son regularmente los conjueces que fallan, en último resultado, sobre la vida, el honor y las propiedades de los ciudadanos. ¿Qué rectitud de ideas, qué conocimiento de leyes, qué firmeza de principios de moral y de integridad podrán tener unos jóvenes que apenas han sacudido el polvo de las aulas? Aun suponiendo, lo que no es, que hubieran seguido unos buenos estudios, que hubieran poseído los libros elementales más necesarios, que hubieran frecuentado academias de sabios jurisperitos, que hubieran tenido á su disposición selectas bibliotecas, y aquellas facilidades y estímulos de aprender, que hay en otros países;

aún así, no podrían ellos ejercer el grave y delicado cargo de la judicatura, por falta de experiencia y de aquella calma de pasiones, que es el resultado de los años, y de la madurez del juicio.—En la patria de Blacstone, de Erskine y de Mausfield, en donde el sol de la justicia arroja aún más luz que el del firmamento, los Magistrados pasan regularmente de 60 años, y esta garantía de respetabilidad apoyada en el saber y en la virtud, es la salvaguardia de la inocencia, y forma una de las bases más sólidas de la libertad británica.

“Las excusas de nuestros neófitos de Themis para no asistir á los tribunales, las demoras de las recusaciones, el retardo y desacierto de las asesorías, la apatía de los procuradores, los enredos de los escribanos, causan gastos y dilaciones, que son sumamente gravosos al público; resultando de este conjunto de trabas, inconvenientes, costas y disposiciones antijudiciales, que no hay rectitud, conocimiento de ley, ni celeridad en los juicios, es decir, que carecemos de todos los elementos, que constituyen una buena administración de justicia. ¿Y cómo podremos ser libres si no sabemos ser justos? ¿De qué sirven al ciudadano instituciones políticas, que lleven, en el papel, el pomposo título de ilustradas y de liberales, si se frustra en realidad el gran objeto de ellas, cual es el de asegurar la libertad civil, y de poner al abrigo de toda contingencia las garantías que forman la ventura social? Desengañémonos, Señores, sólo hay verdadera libertad en los países en donde existen luces, trabajo, industria y virtud sin hipocresía ni fanatismo, en donde la fuerza

física está siempre sujeta á la moral y á las reglas de la justicia.

“Los inconvenientes que resultan del decreto de 7 de Abril de 1837, por el cual se pueden admitir en los tribunales los escritos que no lleven firma de abogado, son los siguientes: 1º La inutilidad de la ley, porque la experiencia ha demostrado, que el que no ha estudiado leyes y no es profesor del Derecho, no aventura su honor, su existencia, ó fortuna á los azares de su impericia, siempre busca la protección del abogado que le parece más diestro: 2º Ocultando los abogados sus firmas, se entregan al desenfreno de su codicia con la interposición y formalización de recursos temerarios, y de defensas injustas, eludiendo á favor de esta ley la responsabilidad, que les impone el artículo 24 de la ley adicional á la del procedimiento, y evitando el castigo á que se hacen acreedores por la malicia, inmoralidad y corrupción con que ejercen y desacreditan la más noble de las profesiones: 3º Sucede que un abogado de mala fe defiende á la vez ambas partes, y comete impunemente los más horribles prevaricatos: 4º Cuando los escritos no llevan firma de abogado, se corre el riesgo de que los mismos letrados que defienden un pleito bajo el sigilo del anónimo, sean llamados por los tribunales á ser conjueces, y á fallar en la misma causa del cliente que defienden, despojando á la justicia del carácter de imparcialidad, que es su más noble atributo: 5º También resulta el grave perjuicio de que un litigante, siguiendo una causa justa contra una parte que sostiene un pleito injusto y temerario, cuando llega el día de la sen-

tencia y se obtiene con costas, el primero no reporta las ventajas que las leyes le conceden, y el segundo no recibe toda la pena que merecen su perversidad y obstinación; porque previniendo el reglamento de aranceles, que se tansen en dos reales los escritos que no lleven firma de abogado, sólo en esta pequeña é insignificante suma sale gravado el hombre injusto, con gran detrimento del justo y recto.

“La carencia de justicia, que se observa en los tribunales, se extiende á todos los ramos, que están enlazados con la causa pública, entra en las oficinas, circula por el clero, se nota en los pueblos de indígenas, y dirige el sistema de Hacienda. El estado de anarquía en que se halla el Poder Judicial, ha creado una nueva orden de caballeros de industria, que viven acechando las propiedades ajenas para usurparlas; siempre tienen sus miras fijadas sobre los bienes de las viudas, de los huérfanos, y de los que no conocen el laberinto forense; éellos compran los fundos que pueden á plazos, y cuando estos se cumplen, pagan, no con dinero, sino con papel sellado, envolviendo al vendedor en un dilatado pleito, que acaba regularmente por despojarle de su finca con toda legalidad, y por arruinarle bajo el horrible peso de una gótica y opresora legislación.

“Entra igualmente en el número de mis deberes, prevenir á las Cámaras, que hay entre nosotros un número bastante crecido de vocingleros de libertad, que ha título de patriotas, pretenden que el Tesoro les indemnice las pérdidas que han experimentado en nuestras revueltas políticas, por haberse entregado al des-

enfreno de sus vicios y pasiones. Como veteranos de lucrativa corrupción son muy hábiles en ganar testigos, seducir á los incautos, fingir documentos, y manejar sus intrigas en los Congresos, con tanta maestría, que casi siempre consiguen las indebidas indemnizaciones, que la malicia y la mala fe han inventado, con grave perjuicio de las rentas públicas. El buen éxito que ha tenido hasta aquí este impudente y vergonzoso manejo, ha encendido la avaricia de otros nuevos cazadores de fortuna, que fiados en la fertilidad de su ingenio para figurar reclamos, y en la facilidad de documentarlos, sólo esperan la reunión del Congreso, para asestar sus tiros al Tesoro, y acabar de arruinarlo, arrebatándonos hasta la esperanza de poder restablecer nuestro crédito. Es, pues, de absoluta necesidad cerrar de una vez la puerta á todo pretendiente de reclamos por las pérdidas que haya sufrido en tiempos de revolución. Cuatro años seguidos que gozamos de paz, autorizan esta prudente y benéfica disposición.

“Con la esperanza de disminuir en algún modo los estragos que el desorden judicial causa en las familias, tuve á bien nombrar una comisión de hábiles jurisconsultos para que revisase el Código civil, y presentase á las Cámaras el fruto de sus notables tareas. La obra está ya muy adelantada, y la recomiendo á vuestro ilustrado celo por la causa pública.

“El Código penal tan reclamado por todos los partidos y aprobado por el último Congreso, se resiente de la festinación con que fué discutido y sancionado. Él presupone el establecimiento del jurado, habla de los jueces de he-

cho y de derecho. y en la práctica de su observancia se han notado varios defectos, que la Corte Suprema de justicia os hará conocer; no ha producido tampoco todos los felices resultados que esperábamos, por la falta que hay en toda la República de cárceles y de presidios, para los cuales es menester hacer gastos de consideración, que sólo el Congreso puede decretar; una ley de presidios urbanos reclama vuestra atención.

“Creo también deber sujetar á vuestra sabia consideración los errores que la malevolencia de los partidos va difundiendo contra los ecuatorianos por naturalización, errores que nos importa combatir, porque son muy perjudiciales al orden público y desarrollo de nuestra prosperidad. El artículo 107 del Código fundamental llama á todos los extranjeros á gozar de la misma seguridad de los ecuatorianos, Bajo la égida de esta ley ellos vienen á nuestro país, le sirven, se naturalizan, se casan, tienen familia, adquieren propiedades y gozan de todos los derechos de la ciudadanía. Por el artículo 4º de la Constitución, los ecuatorianos por naturalización son iguales á los ecuatorianos de nacimiento, y por los artículos 7º y 8º, los deberes y los derechos de unos y otros son idénticos, teniendo ambos, sin distinción alguna constitucional, igual opción á elegir y ser elegidos para los destinos públicos, siempre que no carezcan de las aptitudes necesarias. Si la Constitución no establece diferencia alguna entre unos y otros ecuatorianos, ¿no será un acto de liberalidad, indigno del siglo en que vivimos, llamar extranjeros á los ecuatorianos cons-

titucionales, que no han nacido en el país, y que sin embargo le sostienen con su valor, le ilustran con sus talentos, y le enriquecen con su industria? La naturalización borra la calidad de extranjero, y la ciudadanía iguala á todos en deberes y en derechos. ¿No sería el colmo de la injusticia y de la ingratitud tratar de extranjero, y negar el título de ecuatoriano al granadino, al francés, al venezolano, al inglés, y á todo el que habiendolo combatido por nuestra independencia, y derramado su sangre en defensa de nuestras instituciones, haya renunciado á su país natal por el nuestro, en donde tiene esposa, hijos y bienes? Pretender privarles por envidia, ó por mezquinas pasiones de los derechos que les conceden las leyes fundamentales, es violar estas mismas leyes, que hemos jurado sostener; es contrariar el curso de los principios liberales de que tanto nos jactamos; es obrar contra nuestros propios intereses, que reclaman por el aumento de brazos útiles, y ciertamente no conseguiremos tan importante resultado, extendiendo falsas ideas contra los ecuatorianos naturalizados, y perpetuando vulgares preocupaciones contra los extranjeros. A los encargados de los altos poderes toca rectificar este extravío de opinión, que promueven la malignidad y la ignorancia, y que tanto nos desacredita en el mundo civilizado, alejando de nuestro feliz suelo á los hombres industriosos, y productores de riquezas.

“En medio de tantas dificultades, oposición de intereses, conatos de revolución, carencia de recursos pecuniarios, y contradicciones reiteradas, el Ejecutivo no se ha desviado del plan que

se propuso desde el principio, á saber, conservar á todo trance la paz interior y exterior; hacer justicia en la órbita de su poder; renunciar á toda especie de favoritismo; poner el país en el sendero de la civilización, en una marcha siempre progresiva, aunque demasiado lenta, para los votos del patriotismo. La educación primaria ha ocupado su mayor atención, y me cabe la grata complacencia de anunciaros, que la instrucción pública en general ha hecho progresos sensibles en este período de dos años.

“El cristianismo, que brilla hoy más que nunca, por la caridad aplicada al alivio de la humanidad doliente, ostenta su esplendoroso triunfo en los establecimientos de beneficencia, en los hospitales, hospicios, casas de huérfanos, de ciegos, de sordos y mudos. Estos recintos de imperfección y miseria humana, convertidos por la virtud evangélica, en asilos de consuelo, y de esperanzas, son los monumentos de gloria, que mejor comprueban el grado de civilización á que han llegado las naciones modernas, que tienen la dicha de seguir el estandarte de la Cruz. La actual administración guiada por tan nobles sentimientos de humanidad, se ha esmerado en reedificar el Hospital de Caridad, en establecer un anfiteatro anatómico, en recomponer el Hospicio y en mejorar la condición de la clase indigente.—También se han buscado y descubierto varios caminos de la Capital á la costa, con el objeto de dar salida á los frutos del interior del país.—Se han reconstruído las pirámides que levantó en el valle de Yaruquí el genio científico de la Francia, por medio del sabio Mr. de La Condamine, y que derribó después la sombría

política del Gobierno español —Se ha erigido un Museo de pinturas, compuesto en gran parte de cuadros del célebre Santiago, y elegante Samaniego, en los que brillan el genio que siempre ha distinguido á los habitantes de Quito, en el cultivo de las bellas artes.—Se ha recompuesto y arreglado la Biblioteca Nacional.—Se ha realizado la hermosura del soberbio templo de San Francisco, formando en la plazuela un paseo agradable.—Se ha abierto en Guayaquil una escuela de náutica.—Se ha formado en la Capital un Colegio Militar.—Se ha instituido otro de agricultura —Por la primera vez se ha abierto, para las mujeres, una escuela de Obstetricia, que es de tanta importancia, para los que conocen el clima de Quito.—La minería se ha creado con la explotación de la mina de plata de Pillzhum, y el trabajo de la de oro situada en Gilzhum.—La agricultura se ha reanimado con la oportuna ley de redención de censos. El comercio se ha avivado con la admisión de los buques españoles en nuestros puertos.—La industria de paños y bayetas ha recibido algún impulso desde la ratificación del tratado celebrado en Pasto con la Nueva Granada.—El crédito nacional da esperanzas de nueva vida, según nos escriben los agentes que tenemos en Europa.—Todos estos bienes positivos son debidos á la paz, que podemos considerar como la fuerza motriz de la prosperidad, á la que nos vamos lentamente encaminando, á manera de una nave que, contra viento y marea, lleva á remolque un barco de vapor.—Tal es el ligero bosquejo del interior del país. El Ministro de Relaciones Interiores y Exteriores os

presentará en su Memoria todos los pormenores de estos ramos, que deben sujetarse á vuestra consideración, y que es de esperar recibirán de vuestro zelo y patriotismo una ilustrada y activa protección.

## “RELACIONES EXTERIORES.

“Me cabe la satisfacción de anunciaros que nuestras Relaciones Exteriores se han ido extendiendo con los progresos de la paz y fomento del comercio. El Ecuador, que no era antes conocido en el mundo político, ha entrado en el círculo de las naciones independientes, y alterna hoy entre ellas con el respeto y consideración, que reclaman el triunfo de la independencia, el recuerdo del antiguo imperio de Atahualpa, la variedad de sus recursos, y el influjo que está destinado á ejercer en breve, en los anales del comercio, por sus ricas producciones y por las ventajas de su situación geográfica.

“Un sincero sentimiento de cordial fraternidad le une á las dos secciones de Colombia de que fué parte, y los rápidos progresos que Venezuela y la Nueva Granada están haciendo en la carrera pacífica del orden legal y de la civilización, le colman de alegría, y le sirven de estímulo para seguir tan nobles huellas.

“La Nueva Granada acreditó cerca de nuestro Gobierno un Encargado de Negocios, que ha regresado últimamente á su país, para ocupar en el próximo Congreso un asiento, que ha debido á la confianza que el ilustrado pueblo de

la provincia de Bogotá ha depositado en su patriotismo y talentos. El carácter noble y franco de este distinguido Agente Diplomático, ha contribuído á consolidar la buena inteligencia y la perfecta armonía que existen, y debe siempre existir entre pueblos hermanos y vecinos, llamados por la naturaleza á no disputarse nunca sino las palmas del saber, de la virtud y de la generosidad.

“El Ejecutivo acreditó un Ministro Plenipotenciario cerca del Gobierno de Bogotá, con el doble objeto de hacer un tratado de amistad, comercio y navegación, y de llevar á debido efecto la Convención celebrada el 23 de Diciembre de 1834, relativa á los créditos activos y pasivos de la antigua Colombia. El tratado de comercio con la Nueva Granada, aún no se ha celebrado. Nuestro Ministro, en virtud de sus instrucciones, y aprovechándose de la facilidad que se le presentaba en Bogotá para negociar con el Enviado de Venezuela un tratado de amistad, comercio y navegación con aquella República, logró verificarlo, y concluyó el tratado que el Ministro de Relaciones Exteriores os presentará.

“En cumplimiento del decreto legislativo de 11 de Febrero de 1837, propuse, á nombre del Ecuador, una mediación amistosa á las Repúblicas de Chile y de la Confederación Perúboliviana, con el fin de evitar la guerra entre dos naciones amigas, y cuya prosperidad es el constante objeto de nuestros votos. Empero, esta propuesta dictada por el más ascendrado sentimiento de patriotismo americano, no fué admitida por el gabinete de Santiago, aunque el de

la Confederación Perú-Boliviana tuvo á bien aceptarla. Hemos deplorado después los estragos de esta funesta lucha.

“El comercio lucrativo que la provincia de Guayaquil ha hecho siempre con Méjico, y que se ha paralizado por la falta de comunicaciones oficiales, y por las revoluciones en que han estado envueltos ambos países, llamó la atención del Ejecutivo, quien deseoso de remover los obstáculos que entorpecen en el día un tráfico activo entre ambas naciones, acreditó cerca del Gobierno de Méjico un hábil negociador, quien celebró con tanta destreza, como actividad, un tratado de amistad, comercio y navegación, que es recíprocamente ventajoso á los intereses de ambas Repúblicas, y al triunfo de la política liberal, firme y vigorosa que deben adoptar las nuevas naciones hispano-americanas. Por el artículo 35 del tratado, se ha estipulado, “que “siendo del mayor interés la reunión de la “Asamblea General Americana en el punto “acordado ya por élla misma, las dos partes “contratantes se comprometen á promover, de “la manera más eficaz, que los nuevos Estados “de América, verifiquen el nombramiento y en- “vío de sus Ministros Plenipotenciarios, debi- “damente autorizados con toda brevedad posi- “ble”. El Ejecutivo convencido del alto grado de respeto y dignidad á que se elevará la América española con la unión de sus fuerzas y recursos para fijar el sistema de política exterior, que más le convenga, sólo espera la sanción constitucional de este tratado para excitar á los Gobiernos de Venezuela, de la Nueva Granada y demás de la América meridional, á que con-

curran por medio de sus Ministros á la nueva formación de esta moderna asamblea anficiónica.

“Los Cónsules que tenemos en el Perú, en Chile, en Mejico y en Centro América, reciben diariamente pruebas de aprecio de los respectivos Gobiernos cerca de los cuales están acreditados.

“Los Estados Unidos de Norte América en todas circunstancias nos han dado pruebas de amistad, y con la mayor complacencia hemos visto llegar á nuestra Capital un Encargado de Negocios de esa magnánima Nación.

“Siguen en el mismo estado que antes nuestras relaciones de amistad y comercio con las potencias europeas, que han abierto comunicaciones con esta República.

“Habiendo tomado mayor extensión el comercio de Francia con el puerto de Guayaquil, el Ejecutivo acreditó un Encargado de Negocios cerca de S. M. el Rey de los Franceses, con el objeto de iniciar un tratado de amistad, comercio y navegación, y de cuyo resultado se os dará cuenta á su debido tiempo.

“Cumpliendo con el artículo 6º de la Convención celebrada en Bogotá el 24 de Diciembre de 1834, relativa á la división de los créditos activos y pasivos de la antigua Colombia, y animado al mismo tiempo el Ejecutivo del más ardiente deseo de manifestar á nuestros acreedores en Londres nuestra voluntad y medios de pagar la parte de la deuda colombiana, que nos tocara, tuvo á bien enviar primeramente un Agente confidencial cerca de la Junta tenedora de bonos colombianos; y después nombró un Ministro Plenipotenciario cerca de S. M. la

Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda. Esta misión confiada á un digno patriota tan acreditado por sus talentos, como por su integridad y consumada prudencia, debe producir resultados muy favorables al honor nacional y al restablecimiento de nuestro crédito.

“El Gobierno de S. M. Británica ha nombrado un Plenipotenciario que reside ahora en esta Capital, y ha celebrado un tratado de amistad, comercio y navegación, que se os presentará, para que reciba vuestra aprobación constitucional.

“La España liberal excita nuestra más cordial simpatía, seguimos con el más vivo interés la marcha de los ejércitos de S. M. la Reina Doña Cristina, y nuestros votos son por su felicidad y por la ventura de la animosa y valiente Nación, cuyos destinos élla preside con tanto acierto, como dignidad. La bandera española flamea en nuestros puertos, y el comercio está abierto á ambos países. Para facilitar las comunicaciones, el Ejecutivo ha nombrado un Cónsul General y Encargado de Negocios en Madrid, un Cónsul en el puerto de Cádiz, y otro en el de Santander.

“Su Santidad sigue dándonos pruebas de la paternal solicitud con que mira los intereses de la Iglesia Ecuatoriana: aprobó la erección de la nueva Diócesis de Guayaquil, que el Congreso decretó en trece de Abril de 1837; confirmó la elección del nuevo Obispo, que el Ejecutivo hizo según los trámites constitucionales, y por el tenor de la ley de Patronado, igualmente esperamos las bulas del Obispo electo de Cuenca. Su Santidad ha expedido la bula pa-

ra la supresión de los días de fiesta, que se sujetará á vuestra aprobación, por las razones que os expondrá el Ministro de Relaciones Exteriores. Igualmente recibirá vuestra sanción el nombramiento de visitadores para los conventos de la República.

### “ESTADO MILITAR.

“Si es altamente satisfactorio observar que la revolución de Riobamba no encontró apoyo alguno en las masas populares, lo es mucho más saber que excitó en el ejército la más viva indignación. El 2º Comandante del batallón sublevado no tuvo secuaces entre los jefes veteranos de la independencia, entre esos valientes que, después de haber colgado sus espadas envueltas en laureles, viven contentos bajo la protección de unas leyes que defienden con firmeza y sostienen con lealtad. Ya no hay división entre los militares y el pueblo, todos son ciudadanos, todos son defensores del Gobierno y del orden legal, todos aspiran igualmente á la consolidación de la paz y al triunfo de la libertad

“Los cuerpos del ejército se distinguen por su disciplina, por su valor y por la moral que observan en las ciudades que guarnecen. En este período constitucional han estado bien racionados, vestidos y pagados, y si ellos han sido el constante objeto de los desvelos del Ejecutivo, también ellos han correspondido á su viva solicitud con los más plausibles sentimientos de fidelidad. Sólo el 2º batallón tuvo la desgracia

de ser seducido por el más vil de los traidores; pero esta horrible mancha, lavada en la sangre de la mayor parte de los sublevados, ha desaparecido con la extinción del cuerpo, y con la formación de otro nuevo, que lleva el nombre de batallón N.º 3.º

“El Gobierno tuvo sospechas de la infidencia del 2.º Comandante del 2.º batallón, y hubiera prevenido los funestos efectos de la revolución de Riobamba, si el artículo 42 de la ley orgánica militar, no le hubiera privado de la facultad de remover libremente á los jefes efectivos de los cuerpos. Previendo las tristes consecuencias que podían resultar de esta ominosa inamovilidad de los jefes efectivos, el Gobierno objetó este artículo de la ley militar; mas el Congreso insistió en tan arriesgada disposición, y el tiempo ha comprobado, con señales de sangre, la exactitud de las objeciones que entonces se hicieron. Es de absoluta necesidad, que todos los mandos de armas estén en comisión, y que todos sean amovibles á juicio del Ejecutivo.

“Los artículos 17 y 18 de la ley orgánica militar, relativos á los Comandantes de armas de las provincias, que son los fiscales natos de las causas que se siguen contra los jefes y oficiales, necesitan una entera reforma. El Ministro de la Guerra os presentará la opinión del Ejecutivo sobre el particular.

“El buen orden y la economía exigen que se arregle la contabilidad del ejército, que en el día está muy desarreglada.

“Por el artículo 9.º de la ley orgánica militar se establece una compañía de artillería, y no

habiendo un Colegio en donde se formen oficiales facultativos, que sean capaces de servir esta arma, ha sido necesario crearlo, y tengo la satisfacción de anunciaros que el nuevo Colegio militar que se ha establecido en el Convento de San Buenaventura, ofrece á la Patria las más lisonjeras esperanzas de tener en lo sucesivo artilleros, ingenieros, buenos oficiales, excelentes jefes, y firmes apoyos de las instituciones republicanas.

“Algunos oficiales retirados, deseosos de tener un capital para trabajar en la agricultura, ó en el comercio, han propuesto al Gobierno recibir de una vez una suma determinada, y de renunciar para siempre á las asignaciones á que son acreedores por sus servicios pasados, y que están detalladas en el artículo 30 de la ley orgánica. Para capitalizar estos sueldos, y aligerar el Tesoro del peso que gravita sobre él, con el número de 52 Coroneles, de 30 primeros Comandantes efectivos, de 31 segundos Comandantes, de 59 Capitanes y de 47 Tenientes; sería muy útil pensar en un plan de colonias militares, repartiendo parte de los muchos terrenos incultos y feraces de que puede disponer la República.

“Los milicias de Guayaquil, de Manabí, de Loja, de Cuenca y de Ibarra están regularmente organizadas, sólo en las provincias del Chimborazo y del Pichincha no están arregladas.

“Los parques están bastante bien provistos de fusiles y demás útiles de guerra. La fábrica de pólvora de Latacunga estaba en ruínas, ha sido necesario volverla á construir y á darle una nueva organización, que corresponda al

grado de utilidad que la Nación debe sacar de tan importante establecimiento.

“La extensión de nuestras costas, el número de nuestros puertos, la facilidad de comunicaciones que ofrecen nuestros ríos, y la variedad y riqueza de nuestras producciones, indican que el Ecuador está llamado por la naturaleza á ser una Nación marítima y comercial; nada hemos hecho hasta aquí para desenvolver estos fecundos elementos de prosperidad, que están enlazados con los progresos del comercio y de la navegación. El departamento de la marina está casi abandonado, y reclama toda vuestra patriótica consideración.

El Ministro de marina os presentará un proyecto de ley orgánica sobre la materia, y algunas observaciones interesantes sobre el arreglo de los puertos, de los prácticos, de los faros y de una milicia naval.

## “HACIENDA.

“Nuestro sistema de Hacienda resintiéndose siempre de su origen colonial y ominoso, está en contradicción abierta con los principios económicos, y con los liberales, que establece nuestra Carta fundamental. Nunca nos hemos ocupado de proveer el Erario en razón directa de sus atenciones indispensables y precisas, incluyéndose en ellas nuestras deudas, cuyo pago debemos considerar siempre como una obligación sagrada; y consultando, en todos casos, el menor gravamen posible de los pueblos. No hemos dado á la industria agrícola, fabril y co-

mercantil el impulso, el ensanche y la protección que demandan, para que puedan progresar con la libertad que les ha ofrecido el artículo 98 de la Constitución, y que están reclamando el siglo, las luces, los favores de unos climas privilegiados y una naturaleza fecunda y variada. Muchas de nuestras leyes tienen un viso de personalidad, que da lugar á censuras odiosas, acaso infundadas, y á que la maledicencia acuse á nuestros Congresos de haberse ocupado menos de lo que debieran, de los intereses públicos. Fúndase en que muchas concesiones, muchas gracias, muchos premios, muchos créditos reconocidos, eran, si no injustos, extemporáneos; siendo también verdad, en algunos casos, que el espítitu legislativo, debiendo ser constante y eminentemente liberal, varía con el cambio personal de los Representantes en cada período. De aquí esa impenetrable confusión, esa incoherencia, y esa versatilidad tan funesta al progreso de las rentas públicas.

“Lo que hay de más raro entre nosotros es, que hemos adoptado los principios más abstractos y filosóficos de libertad que existen en los Estados Unidos del Norte, y que son impracticables en países nuevos, que no se han hallado en iguales circunstancias, y no queremos imitar aquella parte de legislación comercial, que puede reducirse á práctica, y fácilmente imitarse, como son—las sencillas leyes que arreglan la entrada y salida de buques en sus puertos,—que rigen sus aduanas,—que fomentan el comercio,—que determinan el pago de intereses y amortización gradual de la deuda pública—y que remueven todo obstáculo á la libre circula-

ción de los productos de la industria nacional, y cómoda traslación de un lugar á otro de hombres y de capitales. Nos hemos puesto en contradicción con nosotros mismos; al liberalismo teórico de las naciones civilizadas, hemos opuesto el servilismo financiero de estancos, derechos recargados para la importación, derechos subidos sobre la exportación de los productos agrícolas é industriales del país, extracción presunta, aduanas internas, plaga de colectores, vejamen de resguardos, registros exigidos á los buques extranjeros, incomodidad y crecido derecho de pasaportes, en fin, trabas innumerables que detienen el rápido curso de la agricultura, del comercio, de las artes y de la navegación.

“La deuda pública, arreglada como lo está en Norte América, y en las demás naciones del mundo mercantil, hubiera dado un nuevo impulso al crédito, y un próspero movimiento á la circulación del numerario, por medio de los nuevos valores creados en billetes de la deuda nacional; mas, desatendiendo estos útiles ejemplos, se expidió el decreto de 2 de Marzo de 1837, acerca de la amortización de la deuda pública. El Ejecutivo lo objetó con poderosas razones, y las Cámaras insistieron en sostenerlo. Desde entonces era fácil prever, que á pesar del artículo 2º de la ley, no habría amortizaciones en las capitales de Cuenca y Quito, por la imposibilidad de reunir, para este objeto, los fondos suficientes, como así ha sucedido; se veía claramente que eran imaginarias las providencias legislativas, que destinaban á la amortización la mitad del producto de la renta de

aguardientes, la mitad del tercio del haber de diezmos, y la mitad del rédito de temporalidades; el tiempo, que es el gran descubridor de la verdad, ha manifestado los sólidos fundamentos en que el Ejecutivo apoyó la exactitud de sus observaciones. Antes de haber asignado estos fondos á la amortización, hubiera sido necesario haber fijado primero la suma de gastos ordinarios, haber determinado exactamente las rentas positivas que los debían cubrir, y haber examinado si había un sobrante para aplicarlo á la amortización; sin estos indispensables datos se improvisó una ley aislada, incoherente, sin relación con el presupuesto anual de gastos, sin enlace con los intereses de los habitantes de Cuenca y de Quito, sin un cálculo que estableciera la debida proporción entre la parte de rentas destinadas á la amortización, y la suma total de la deuda pública, una ley, en fin, que puede llamarse de circunstancias, y que sólo favorece á los especuladores de una ciudad, pues por el artículo 5º se convierte la Aduana de Guayaquil en caja de amortización, con perjuicio de los demás acreedores de la República.

“Los legisladores confundieron también la idea de amortización con las de consolidación, como lo comprueba el artículo 4º al disponer, que también se amortizarán con billetes de la deuda pública reconocida, los capitales á censo. Estos capitales se han trasladado al Tesoro, pero no se han amortizado, pues ganan un interés de 3 % anual, es decir, que esta parte de la deuda pública se ha consolidado y no amortizado. Los capitales acensuados trasladados á las cajas del Tesoro de Quito, y que ga-

nan el interés del 3 °/o, ascienden á 748.203 pesos, y el Ministro de Hacienda se ha visto en los mayores apuros para cumplir con este deber, porque el Congreso no determinó rentas suficientes para estos gastos. La redención de censos con billetes de la deuda nacional, ó la consolidación al 3 °/o de una parte de la deuda pública, ha sido sumamente ventajosa, considerada bajo todos aspectos; élla ha producido un aumento de valores, igual al que se encuentra en las propiedades redimidas; y ha retirado de la circulación y de las especulaciones del agio los billetes que lo representaban. Lo que necesita esta ley, tan combatida por el fanatismo, como tan benéfica al crédito nacional, y á los progresos de la agricultura, es darle estabilidad, fijando rentas seguras para el pago del 3 °/o anual de los capitales acensuados que se han consolidado, y no amortizado en el Tesoro.

“Las circunstancias de esta ley de crédito público sólo duraron 42 días, desde el 2 de Marzo hasta el 13 de Abril del mismo año, que las Cámaras mandaron nuevamente reconocer y pagar la deuda interior de la República. Por el artículo 19 de esta ley posterior de amortización, que es de 13 de Abril, se deroga en todas sus partes la ley provisional de 2 de Marzo, que expidió la misma Legislatura señalando fondos para la amortización de la deuda pública, en solo lo que no se oponga á la ótra. Luego hay ó puede haber oposición entre la primera y segunda ley de amortización, y esta oposición resultó en 42 días de diferencia que mediaron entre la sanción de la úna y la de la ótra; lo que manifiesta la premura con que ambas leyes se

hicieron. Este simple hecho de publicar una ley provisional de amortización para 42 días de término, prueba el atraso de nuestras ideas en materias de crédito. Este espíritu de error y de versatilidad, resalta más en el artículo 6º de la citada ley de 13 de Abril, que dice:—“Los “documentos de ajustes civiles, militares y de “Hacienda, de cada territorio, que no hayan sido “enajenados por los interesados, se amortizarán “con prelación por la antigüedad de los créditos “y en los términos siguientes:—En la Capital “de Quito, con los productos libres del ramo de “aguardientes, papel sellado y cabezón”.—Siete días después se quitó el *cabezón* por decreto de 20 de Abril, sin acordarse que este ramo, bastante lucrativo, había sido ya destinado á la amortización, introduciendo de este modo el desorden y la confusión en el manejo de rentas. Otro defecto de que adolecen estas leyes de amortización, es, el de no haber destinado algún fondo para el pago de la deuda extranjera, lo que hubiera contribuido á restablecer nuestro crédito en el exterior, objeto de alta importancia para la prosperidad pública, y que nunca debemos perder de vista. Mas no siendo mi ánimo entrar en una larga enumeración de los defectos que se notan en nuestras leyes de Hacienda, me ceñiré á observar, que las Cámaras cerraron sus sesiones sin dejar una ley de presupuestos de gastos ordinarios, entregando al Ejecutivo á la fluctuación de los acontecimientos, á la angustia de conservar el orden interior en medio de tantos riesgos y dificultades, y á la desesperación de no poder adelantar en nada el país por falta de recursos pecuniarios.

“La ley de 13 de Abril de 1837 sobre el estanco de tabaco fué igualmente expedida, sin haber comparado la producción de este ramo en el cantón de Daule, con el consumo que habría en la provincia de Guayaquil; sin haber apropiado fondos para pagar el importe de las cosechas á los cultivadores; sin haber calculado los gastos que ocasionaría plantear el estanco, y las ganancias líquidas que dejaría. La ley se publicó, se arregló y se sostuvo hasta el 15 de Agosto del año pasado, en que la Junta de Hacienda de Guayaquil resolvió desestancar el tabaco, dando cuenta al Gobierno, y fundando su resolución en la falta de fondos para seguir el estanco, y en el perjuicio que había causado este monopolio al fisco, á las industrias y á la agricultura. Penetrado el Ejecutivo de la solidez de las razones en que se apoyaba la junta, se adhirió á su dictamen, y puso en libertad el ramo de tabaco, restableciendo el derecho de cuatro reales por arroba, que tenía antes del renacimiento del estanco.

“El sistema restrictivo ha probado muy mal entre nosotros, y en los países nacientes sólo produce fraudes, promueve el contrabando, y corrompe la moral de los pueblos. Las penas severas que el decreto de 5 de Abril de 1837 impone á los que extraígan paja toquilla de Manabí, lejos de disminuir el contrabando, lo ha aumentado del modo más escandaloso. Por noticias que hemos recibido de Chile, sabemos que en el año de 37 á 38 se han exportado fraudulentamente al puerto de Valparaíso ingentes cantidades de paja.

“La ley de 13 de Abril que arregla el co-

bro de los derechos de importación, necesita algunas modificaciones, pues la experiencia ha probado que el único modo de disminuir el contrabando es el de rebajar los derechos á las mercancías que se introducen en nuestras aduanas marítimas.

“Ha producido muy buen efecto el proyecto de 20 de Marzo, que dispone se reformen anualmente los aranceles ó tarifas, sobre cuyos precios se hacen los aforos por las aduanas marítimas y terrestres, y oficinas de alcabalas para recaudar los derechos de importación, exportación y de consumo de los frutos y manufacturas que no tengan un impuesto específico.

“La ley expedida el 13 de Abril de 1837, suprime, por vía de economía, á 12 empleados en la República, y la ley orgánica de Hacienda, del 19 del mismo Abril y año, crea más de 40 en las nuevas Contadurías mayores y nuevas administraciones de rentas internas, que van siempre acompañadas de un numeroso resguardo y de una falange de colectores. Una ley dictada por la economía hace desaparecer, como por encanto, á doce empleados, y seis días después otra ley sugerida por la empleomanía, crea más de 40 destinos, gravando al Tesoro mucho más que antes, así han sido siempre nuestros planes económicos. Este nuevo y dispendioso arreglo es tanto más deplorable, cuanto que las Contadurías mayores son enteramente inútiles, y que las administraciones de rentas internas necesitan reformas, que el Ministro de Hacienda os presentará.

“Fué también extemporánea la ley de 20 de Abril, que reduce al 2 °/o los intereses de

los principales que reconocen las haciendas que fueron de los Jesuitas; en las mayores urgencias las Cámaras disminuyeron en una tercera parte los ingresos del Tesoro, al mismo tiempo que aumentaron los egresos con el 3 °/o de interés que ganan los capitales acensuados que se trasladan á las cajas nacionales. La ley de reciprocidad aconsejaba que la Nación no hiciera, por ahora, gracia alguna á sus deudores, y que recibiera de ellos el 3 °/o que paga á sus acreedores.

“La ley de 7 de Abril, que suprime los jueces letrados de Hacienda, ha perjudicado bastante al fisco, entorpeciendo el curso de los negocios contenciosos, civiles y criminales, que son relativos á las rentas públicas, así en lo respectivo á las cobranzas, como en todos sus accidentes.—La Legislatura bien conoció la necesidad de las funciones de los jueces letrados, en el hecho de atribuir las á los Alcaldes municipales; mas, al suprimirlos por economía, debió haberse tenido presente, que desempeñaban las auditorías de guerra, que son necesarias mientras subsista el fuero militar; y aunque se dispuso que se supliera la falta de Auditores de guerra, nombrando al efecto á un abogado recibido, en las causas que se presentaran, no era necesario tener una grande perspicacia para haber previsto las dificultades que nacerían de este arreglo. Ellas han sido tales, como os lo manifestará el Ministro de la Guerra, que el Ejecutivo se ha visto precisado á restablecer á los Auditores de guerra con una dotación casi igual á la que antes gozaban los Jueces de Letras, cuando existían y eran á un tiempo Audi-

tores; y así en la supresión de este destino, bastante ha perdido el buen servicio de la Hacienda pública, y casi nada ha ganado el Tesoro.

“La ley de 24 de Abril estableciendo una contribución general, después de haber excitado la más severa censura en todas las clases de la sociedad, y de haberse establecido con la mayor repugnancia, ha contribuido muy poco al aumento del Erario. Apenas rinde 38.000 pesos en toda la República.

“El resultado final de nuestro complicado y funesto sistema de Hacienda, es que la Nación está sumida en la miseria; que sus empleados civiles y militares sólo perciben la mitad de sus sueldos; que sus acreedores, por la desigualdad de las leyes de amortización, los unos son pagados, los otros no lo son, y los extranjeros están enteramente olvidados. En un suelo tan hermoso, tan rico, tan variado y tan favorecido del Cielo, en su clima y en su posición geográfica, la situación actual de la República puede compararse á la de Tántalo, que en medio de la abundancia, perecía de necesidad.

## “REFORMAS.

### “CLERO.

“Nuestro siglo es eminentemente liberal y cristiano, porque es sumamente industrial y trabajador; la industria crea, renueva y aumenta todos los recursos del entendimiento y estímulos de la voluntad; el trabajo introduciendo hábitos de orden y de regularidad, afianza la vir-

tud, y esta hija favorita del Cielo, arraigándose en la tierra, por el cultivo de la inteligencia humana, toma el nombre de LIBERTAD, y excita en los pechos generosos el noble entusiasmo que su misteriosa palabra produce en todos los climas y puntos del globo. Si en nuestros días se han debilitado algunas persuaciones religiosas, también se han acrisolado las ideas morales; se cree menos en las ficciones, que el interés de la superstición inventó en las tinieblas de la Edad Media, y hay más fe en las máximas del Evangelio y en la lectura de los libros sagrados. Esta tendencia de nuestra época al ilustrado cristianismo, es un objeto de tan alta consideración, que nunca lo deben perder de vista los Congresos de América. Toca á los Legisladores fijar tanto más su atención sobre tan delicada materia, cuanto que las reformas políticas que han adelantado los verdaderos intereses de los pueblos, han sido siempre precedidas por las religiosas. Numa Pompilio levantó en Roma un templo á la probidad, y estableció el culto de Júpiter. Los americanos del Norte, por medio de la tolerancia religiosa, han entrelazado diestramente el cristianismo al sistema político de independencia y de libertad que los ha elevado al grado de gloria en que se hallan. La Francia, en el delirio de su frenético jacobinismo, excluyó de sus instituciones el principio religioso, le substituyó el culto de la razón, y muy pronto fué víctima de sus impíos errores y envuelta en los furores de las más sangrientas pasiones. Las reformas del clero, como precursoras de las políticas, deben llamar vuestra atención, y por lo tanto, pa-

so á exponer las que, en mi humilde concepto, son por ahora de mayor urgencia.

“Residiendo en la Capital el Ilmo. Señor Arzobispo, el Coro de la Santa Iglesia Catedral de Quito debe componerse de diez Canónigos en su totalidad, guardando proporción este arreglo con el que existe en los Coros de Cuenca y Guayaquil, y que están establecidos por la ley de 17 de Abril de 1837.

“Por el artículo 4º de la precitada ley, las rentas del obispado de Guayaquil se pagan mensualmente de los fondos de la Hacienda pública, y por el artículo 7º. los remates de los diezmos se hacen por la Tesorería y deben depositarse en las cajas nacionales. Esta medida económica, por la que se anulan los destinos de colectores y contadores de diezmos, debe extenderse á toda la República, y con la supresión de estos empleados y la directa traslación de la masa entera de diezmos al Tesoro, se consigue el ahorro de 70.000 pesos, como os lo manifestará el Ministro de Hacienda. Esta suma puede aplicarse á la instrucción pública, al pago de intereses de capitales acensuados, y al exacto cumplimiento de la obligación en que está constituido el Gobierno de satisfacer los estipendios á los pobres Curas de montaña.

“Otra economía resulta de esta misma ley que arregla las rentas que están asignadas á los muy Reverendos Obispos de Guayaquil y Cuenca, y es la reducción que debe igualmente hacerse en la renta del muy Reverendo Ilmo. Sr. Arzobispo, la que no deberá ser menos de 6.000 pesos ni más de 8.000, que es la que tiene el Ilmo. Metropolitano de Bogotá.

“Al hacer este nuevo arreglo, es preciso considerar, que el clero debe recibir sus rentas íntegramente de un modo fijo, independiente y libre de toda revolución ó contingencia; y se logrará tan importante objeto sacando de la masa de diezmos la cantidad anual que pertenezca á cada Diócesis, y entregando esta suma al Ilmo. Señor Arzobispo ú Obispo, para que del seno de su Cabildo nombre al comisionado que la recaude y distribuya entre los respectivos partícipes.

“Ha llegado el tiempo de que las Cámaras determinen el número de sacerdotes que la República debe sostener, y que establezcan la exacta proporción que exige nuestro estado social, entre el número de Ministros del altar y la población total del Ecuador, para que todos sus habitantes puedan gozar de la instrucción moral, que es indispensable darles en beneficio de las buenas costumbres, retemplando sus almas con los más sublimes y puros sentimientos de religión.

“El fuero eclesiástico no es ya de nuestro siglo, y sería muy conveniente extinguirlo, siguiendo el ejemplo que nos han dado las Naciones católicas de la Europa y de la América.

“Las Cámaras deben ocuparse de dar un nuevo arancel de los derechos de Iglesia, y eximir á los Curas del gravamen de pagar cuartas episcopales.

“Ya se ha obtenido de la Silla Apostólica la reducción de los días de fiesta, que tanto perjuicio causaban á la agricultura y á la industria; ahora se necesita una disposición legislativa para que el día de Corpus se celebre en todas las

parroquias, pueblos y capitales del Ecuador el día prefijado por la Iglesia; igualmente es menester que se corte de raíz el abuso de que los indígenas se vistan de danzantes y se arruinen con los excesivos gastos que ocasionan esas irrespetuosas costumbres.

“Las instituciones monacales de ambos sexos disuenan con los sistemas democráticos y con las luces del siglo, que las han abolido ya en España, en Portugal, en Francia, en Alemania y en toda la Europa civilizada, y habiendo llegado la época de su extinción legal, la prudencia aconseja que se haga de un modo gradual, justo y recíprocamente ventajoso á los regulares, al Tesoro, al crédito nacional y á la dignidad del culto.

“Animado del más vivo deseo de que el Ecuador no sea nunca testigo de las sangrientas escenas que se vieron en Francia en 1792, y que después se han renovado en España en 1836, ultrajando, maltratando á los infelices religiosos; en obsequio de ellos, y movido de la justa consideración que les debo, por el patriótico manejo que han tenido en el tiempo de mi administración, y sin otro designio que el de sustraerlos al riesgo á que los expone el vértigo revolucionario, que de día en día produce mayores extragos, me aventuro á proponer las siguientes reformas, que son dictadas por la experiencia en favor de la Patria y de la Religión.

“Que las cuatro provincias que componen las Ordenes de San Francisco, San Agustín, Santo Domingo y la Merced, reduzcan su número á aquel que puedan mantener con decoro

y decencia, con respecto á sus institutos, y sobre lo que velará la autoridad civil.

“Que se restablezca, como se ha hecho en Venezuela y la Nueva Granada, la ley de Colombia de 28 de Julio de 1821, relativa á la supresión de conventos menores, y á la aplicación de sus bienes á la enseñanza pública.

“Los derechos de los regulares estando garantidos por las leyes que existían cuando profesaron, y las que están aún vigentes, es muy justo realizar sus esperanzas de bien estar, y de mantenerlos el resto de sus días con la decencia que conviene al rango de cada uno de ellos, y es conforme á sus institutos.

“A petición del Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis, el Delegado Apostólico en todas las regiones de la América meridional, ha nombrado Visitadores, para que abran la visita en las Ordenes religiosas y reformen la disciplina regular, que los sucesos del tiempo han ido insensiblemente relajando y frustrando el objeto de esas instituciones, que fueron creadas para la instrucción y progreso morales del pueblo cristiano. Si la autoridad eclesiástica se ve en la necesidad de buscar en las reformas un remedio á los desórdenes que se han introducido en los conventos, ¿con cuánta más razón no deberá la autoridad civil impedir el despilfarro que se está haciendo de los bienes conventuales? Ellos no pertenecen á los religiosos, sino á la Nación que se los concedió, mientras tuvieran una existencia legal.

“Para evitar estas pérdidas sería muy oportuno formar en la Capital una junta de vigilancia, compuesta del Gobernador de la provincia,

del Tesorero general, y de un eclesiástico nombrado por el Gobierno, para que tome un prolijo y exacto conocimiento de las rentas anuales de los conventos y monasterios existentes. Esta junta trabajará un reglamento, que se sujetará á la aprobación del Gobierno, para que se administren debidamente los bienes de los conventos, se provea á la fábrica de las Iglesias y gastos del culto, y se sostengan con decencia las casas religiosas.

“Ningún Provincial, Guardián, Prior ó religioso, bajo de ningún pretexto podrá enajenar predios rústicos, urbanos, alhajas, ni propiedad alguna perteneciente á los conventos ó á sus iglesias, declarándose nula la venta, y multando al comprador en cantidad triple del valor de la propiedad que hubiese comprado.

“La Legislatura deberá fijar la época que juzgue conveniente, para impedir que se admitan novicios ó novicias en los conventos de ambos sexos.

## “PODER JUDICIAL.

“La imparcial administración de justicia, que pone la vida y los bienes del ciudadano al abrigo de todo insulto, es el gran fin de la sociedad civil; y el verdadero mérito de toda organización judicial consiste en asegurar una perfecta imparcialidad en el juez, prefiriendo esta cualidad aun á la ciencia misma: por esta razón la Cámara de los Pares es el Tribunal Supremo en Inglaterra, y aunque compuesta de nobles, que poco entienden de Jurisprudencia, corrige las senten-

cias de los jurisperitos más afamados de la Nación británica. No puede haber imparcialidad sin independendia en el modo de vivir, y sin las cualidades morales, que son el resultado de una buena educación religiosa, política y literaria; la falta de independendia pecuniaria es precisamente una de las principales causas del estado de postración en que se halla nuestro poder judicial. Se han multiplicado los jueces y las Cortes de Distrito, y se ha disminuído la respetabilidad, porque sus rentas están en razón inversa de su número; las dotaciones de los Ministros de la Corte Suprema son tan exiguas, que apenas se les puede exigir la responsabilidad de sus fallos; y la reforma más útil que puede hacerse en este ramo, es el aumento de sueldo de los Ministros de la Corte Suprema, y de los que componen la Corte Superior.

“La ley de 13 de Abril de 1837 sobre cortes de Distrito, acabó de arruinar el Poder Judicial. La Corte de Guayaquil es inútil, existiendo un tribunal de comercio en aquella ciudad, que es enteramente mercantil. La Corte de Cuenca es perjudicial, porque fomenta el espíritu de discordia que reina en aquella población, y aleja de la agricultura y de la industria un número crecido de litigantes, que sólo litigan por la facilidad que tienen de satisfacer esta ruïnosa pasión.

“En tiempo de los españoles no había más que la Real Audiencia, y los pueblos no sufrían tanto de la mala administración de justicia; vivían en mayor unión y concordia que en el día; y desgraciadamente, debemos decir, que la renta del papel sellado es la única que ha aumentado

desde que somos independientes. La conveniencia pública reclama la suspensión de las Cortes de Distrito de Cuenca y de Guayaquil, hasta que llegue la época de su extinción constitucional y que los gastos que causan al año, se apliquen á la mejor dotación de los jueces que han de componer los Tribunales Superiores de la Capital, los únicos que deben existir en toda la República.

“La experiencia ha manifestado que por la funesta ley de 13 de Abril, las Cortes de Distrito se componen regularmente de conjueces, ó de jóvenes de 22 á 24 años, que han sido habilitados por el último Congreso para ejercer la abogacía, y que carecen regularmente del esencial requisito de la imparcialidad, por el poco vigor de unas almas que la miseria enerva, por su inexperiencia y por sus cortos conocimientos. ¿Y será posible que entre nosotros continúe en tan deplorable estado la administración de justicia? La ley que habilita á los jóvenes para que puedan ser abogados á la edad de 21 años, presupone, como en Norte América, un grado de civilización muy adelantado en buenas costumbres, en luces y capitales, que no existe entre nosotros; y esta disposición legislativa, lejos de facilitar en la sociedad la propagación de los principios, y conceder estímulos á la juventud en la carrera literaria, sólo promueve el espíritu de intrigas, atiza el fuego de la discordia y aviva el comercio de usurpaciones legales: con mucha razón puede decirse, que cada título de abogado que se expide, es una patente de corso, que autoriza al portador para que cometa impunemente excesos de todas clases

sobre los hombres útiles del campo y ciudadanos industrioses de las capitales. Cuando estamos ya plagados de doctores en leyes, no parece prudente aumentar su número, sino restringirlo.

“Era muy sabia la ley que prescribía la edad de 25 años para ser abogado: sería muy útil volver á restablecerla, y agregar: 1º que ningún abogado pueda ser asesor ó conjuéz, sino á la edad de 30 años cumplidos, y de probar que ha tenido su estudio abierto por el término de seis años: 2º que se fije el número de abogados, así como se fijan en las plazas mercantiles los corredores de número: 3º que siendo desproporcionado el número de abogados, que no saben en que emplearse, que ellos sirvan las Escribanías que, con pocas excepciones, se hallan en el más vergonzoso abandono: 4º que los abogados que obtienen empleos en la administración pública, no puedan ejercer, bajo ningún pretexto ni motivo la abogacía, mientras perciban un sueldo del Tesoro: 5º que firmen precisamente sus defensas.

“El artículo 4º de la ley de 22 de Marzo de 1837 sobre la reducción que deben sufrir las testamentarias por la manumisión de esclavos, es inconexo con el resto de la ley, y se ha introducido sin que venga al caso. Este artículo merece por sí solo una ley especial; su objeto es recomendable, muy plausible y muy digno de la ilustración del siglo, pues se dirige á que las disposiciones del testador no puedan alterarse ni conmutarse por ninguna autoridad, ni con ningún pretexto, ni nadie tendrá derecho á variar su justa voluntad; empero, en el aisla-

miento en que se halla, y sin las modificaciones que requieren nuestras peculiares circunstancias, él abre un vasto campo á las intrigas de los que especulan sobre bienes ajenos.—Esta disposición legislativa, que al primer aspecto se presenta revestida de una apariencia de justicia y de liberalidad, envuelve un germen oculto de inmoralidad, que hemos visto ya desarrollarse, y de un modo bastante escandaloso. En el estado de atraso, de hipocresía y de superstición en que se halla el país, los albaceasgos son caminos trillados de fortuna; el pretendiente al título de albacea seduce al confesor del testador; se gana al abogado y al escribano que dirigen el testamento, y aprovechándose todos de la debilidad del enfermo y de los justos temores que en estos aciagos momentos le infunde el tránsito á la tremenda eternidad, le persuaden que deje sus propiedades y riquezas *por el bien de su alma*, con perjuicio de sus legítimos herederos, y con gran provecho del intrigante albacea, que á favor de esta ley asegura irrevocablemente el fruto de su insidioso manejo, y goza sin riesgo del buen éxito de su fantasmagórica especulación.

“Cinco años há que estoy recomendando inútilmente á la atención pública la institución del juicio por jurados, y no me cansaré de repetir, que mientras no se introduzca entre nosotros esta firme garantía de la libertad, no podemos esperar ninguna mejora sustancial en la administración de justicia. Considerad, que el sistema de jurados es una emanación del sistema representativo, cuya esencia es, de que el pueblo no se sujete sino á las leyes hechas por

sus representantes; y para que estas leyes tengan su fiel y debido cumplimiento, y estén al abrigo de las usurpaciones del poder, es preciso que tengan sus vigilantes sacados del mismo pueblo. Estos custodios populares son los investigadores de la verdad: ellos fijan el hecho, y los jueces letrados aplican el derecho; de donde nace, en esta clase de juicios, la natural separación del hecho y del derecho. El Código penal exige para su perfecta ejecución, que se establezca el juicio de jurados, como lo comprueban los artículos 66, 365 y 367. Hemos aplicado el jurado á los juicios de imprenta, que son de tan difícil decisión; demos un paso más adelante, que se introduzca en los tribunales de comercio y en los juicios criminales, y poco á poco se irán disipando las densas nieblas que cubren el caos de nuestra funesta legislación.

### “EJÉRCITO.

“Las reformas que exige el arreglo del ejército, están contenidas en un proyecto de ley orgánica militar que os presentará el Ministro de la Guerra. Los puntos más esenciales son:—la contabilidad—la abolición del fuero militar—la amovilidad de los Coroneles y Jefes de los cuerpos. Todos los mandos militares deben estar en comisión, y ser amovibles á voluntad del Ejecutivo. No estará por demás observar que por el artículo 6º de la ley orgánica militar, hay dos batallones de infantería, dos regimientos de caballería y una compañía de ar-

tillería, formando la suma total de 1.300 hombres; y como contamos más de doce Generales, cabe á cada uno menos de 108 soldados de mando. Basta esta observación para hacer ver cuán ridículo sería pretender aumentar este número de Generales, sobre todo, en el estado de paz en que nos hallamos.

“Algunos oficiales entraron en la última revolución que estalló en Riobamba, en 10 de Marzo del año pasado, movidos del interés de ascender y de satisfacer su ambición, cubriéndola con el velo de libertad, y de odio á la tiranía. Entre los oficiales revoltosos se ha hecho moda promover disturbios públicos para adelantarse en grados; y ya es tiempo que cortéis tamaño mal, decretando que nunca el Gobierno legal de la República reconozca los ascensos que se hayan obtenido en las guerras civiles. Que restablecida la paz, el Congreso únicamente tenga la facultad de conceder premios y grados á los militares que se hayan distinguido en defensa del orden legal: sólo se exceptuarán de esta regla los ascensos de rigurosa escala.

## “HACIENDA.

“En las angustias del Tesoro no queda otro recurso, que el de disminuir los gastos; si el servicio público puede hacerse con un número menor de agentes; si el Ecuador, aunque muy rico en esperanzas, por su actual estado de atraso, no puede ostentar el boato de las naciones opulentas, ¿será conforme á los consejos de la

prudencia, que insista en la pretensión imposible de mantener grandes listas civiles y militares, y hacer gastos superiores á sus recursos efectivos? Mal hubiera parecido que la pequeña República de San Marino hubiese aspirado á una organización interior, en sus listas civiles y militares, semejante á la que sostenía la opulenta República de Venecia. Todo debe guardar proporción. El Ecuador necesita para organizarse, perfeccionarse y llegar algún día á ser opulento, reducir ahora sus gastos á los dos tercios de sus rentas: percibir éstas en metálico disponible; y destinar el tercio economizado al pago y extinción de la deuda interior y exterior.

“Si no puede sostener más que un Tribunal de Justicia, ¿por qué habrá de tener cuatro, cuando sus rentas no se lo permiten?”

“Si para su régimen económico, no necesita en cada provincia sino de una sola oficina bien organizada, ¿para qué sostener dos, y aun tres?”

“Si para su orden político puede reducir las gobernaciones a tres, ¿por qué ha de tener siete Gobernadores? ¿Por qué ha de dotar con superfluidad las respectivas secretarías de estas gobernaciones?”

“Para qué esas Contadurías mayores de Distrito, cuando un solo Tribunal de Cuentas basta para juzgar las corrientes, y una comisión especial para las rezagadas?”

“Un grito de descontento se oye por todas partes contra la ineficacia de la Contaduría general, que se ha convertido en un polvoroso archivo de cuentas rezagadas, en un abismo, á

donde van á depositarse indefinidamente las fianzas de los empleados; y en un caos de horror para los fiadores. Esta oficina tan costosa como inútil para su importante objeto, necesita una reforma radical; el bien de las familias, la seguridad de las propiedades afianzadas y los progresos de las rentas, exigen que se le dé una nueva organización, que concilie el pronto despacho de las causas fiscales, con la economía de gastos en este ramo. El Ministro de Hacienda os presentará un proyecto de ley que llene estas condiciones.

“El buen arreglo de la Hacienda reclama el establecimiento de una Tesorería general en Quito, que lleve el cargo y data de todos los caudales que deben recogerse en las provincias por medio de Tesoreros de Distrito, foráneos y Colectores cantonales. El Ministro de Hacienda os presentará un proyecto de ley para establecer una sola oficina de Hacienda en cada provincia, y en la que se puedan refundir, con gran ventaja del Tesoro y del público, las aduanas marítimas, y las administraciones de rentas internas.

“Nuestra deuda interior y exterior es un objeto de la más alta importancia, que debe llamar vuestra más seria atención: su importe ascendía á 2.956.396 pesos, de los cuales se han amortizado y consolidado en los años 36, 37 y 38 la suma de 1.568.258 pesos, quedando en circulación en billetes inscritos la cantidad de 1.383.137. Esta deuda ha ascendido á la suma de 2.951.396 por el abandono y desgüeño que ha habido en este interesante ramo, por la poca escrupulosidad en reconocer documentos

inadmisibles, y por la facilidad que hay de falsificar esta clase de papeles. Según las noticias que han llegado á conocimiento del Gobierno, se han falsificado en las oficinas de Guayaquil sumas de mucha consideración, y este crimen de tan funesta trascendencia ha quedado impune, por la falta de justicia que hay en toda la República.

“Para evitar lo renovación de estas públicas depredaciones y<sup>o</sup> precaver futuros fraudes, sería necesario tomar las siguientes medidas: 1.<sup>o</sup> consolidar la deuda interior al 3 y al 5<sup>o</sup> 70: 2.<sup>o</sup> Prohibir toda introducción de papeles en el pago de derechos de la aduana de Guayaquil: 3.<sup>o</sup> cambiar las obligaciones manuscritas que existen contra el Tesoro, en billetes impresos y con tales precauciones, que sea muy difícil ó casi imposible su falsificación. El Ministro de Hacienda os presentará un proyecto sobre esta materia.

“Me es muy satisfactorio anunciaros que nuestros acreedores en Londres están animados hacia nosotros de los sentimientos de la mayor moderación, y dispuestos á entrar en transacciones, que son muy ventajosas, y que os expondrá el Ministro de Hacienda.—El buen éxito de esta negociación depende de nuestro patriotismo, que exige por algún tiempo el sacrificio de la más estricta economía y riguroso orden en nuestras rentas. A más de los gastos comunes y corrientes, que ascienden á 733.636 pesos 3 reales, necesitamos la suma de 200.000 pesos anuales para el pago de intereses de la deuda interior y exterior. El conflicto en que nos hallamos para llenar los deberes que nos

impone el honor nacional, de día en día irá desapareciendo con el renacimiento del crédito, que convirtiéndose en agente impulsivo de todo trabajo útil, multiplica la riqueza en una progresión asombrosa. No perdamos de vista que el crédito es la mina más rica de las naciones modernas. Tengamos bastante fuerza de alma y de entusiasmo por la Patria, para reducirnos á lo muy preciso, y para merecer por nuestra exactitud en el fiel cumplimiento de nuestros compromisos, el respeto de las naciones que saben apreciar el honor y la virtud. A más de las minas de oro y de plata, y de los fértiles terrenos valdíos que podemos ofrecer á nuestros acreedores, poseemos el territorio de Macas, que es tan rico en sus producciones, como la isla de Ceylán. La canela, la nuez moscada y el clavo crecen con la mayor perfección, y la fecundidad de este afortunado suelo espera únicamente la mano de la inteligente industria, para brotar manantiales de riqueza hasta aquí desconocidos entre nosotros, y que son suficientes para pagar nuestra deuda exterior. Una colonia militar bien establecida en este territorio, produciría incalculables bienes al país, y aumentaría mucho los ingresos del Tesoro.

“La extracción presunta es una ficción de renta; no es, en realidad un aumento para el Tesoro público, sino una anticipación de pago que se hace al tiempo de la introducción, para descontar al tiempo de la extracción. La fuerza de interés privado neutraliza en este, como en otros muchos casos, la acción de la ley prohibitiva: el comerciante que se resuelve á hacer extracciones clandestinas, las ejecuta sin que le

sirva de obstáculo el pago anticipado de derechos, pues el billete siempre conserva para la aduana su valor nominal, y queda circulando de mano en mano, por medio de descuentos que perjudican al crédito público de la Nación. Dos años há que el Consulado de Guayaquil, los comerciantes y agricultores más notables, solicitaron del Poder Ejecutivo, que se suspendiese el cobro de extracción presunta, por ser perjudicial al comercio y á la agricultura: el tiempo ha manifestado la solidez de sus razones, y creo que debe inmediatamente abolirse. Por otra parte, la salida de los frutos del país fomenta su reproducción; y quitar trabas á la extracción, es aumentar el trabajo útil, y por consiguiente la riqueza nacional.

“Mi corazón se encoge de dolor al tratar de la contribución personal de indígenas, que yo desearía ver abolida; pero desgraciadamente no lo permiten nuestras tristes circunstancias. La justicia exige del Gobierno la más solícita protección en favor de esta clase de ecuatorianos, que es la más numerosa, la más trabajadora y la más útil de la sociedad. El medio más eficaz de aliviar su suerte, es el de hacer servir parte de su misma contribución en instruirlos, para mejorar sus medios productivos, en extender á sus pueblos los beneficios de la enseñanza mutua, y en libertarlos del pupilaje en que viven de los Curas y de los jueces. Como es difícil impedir que los Curas dejen de cobrar derechos á los indígenas, es preciso tomar la medida de suspenderles el estipendio, y de conservarlo únicamente á los Curas de montaña.

“El ramo de contribución personal de in-

dígenas puede adelantar bastante con el siguiente arreglo : 1º que se haga una nueva numeración de los indígenas que deben pagar, con distinción de los entrantes, clases y parcialidades ; sirviendo de regla el padrón ó libro de la cuenta, y el plan de rezagos del año de 1808: 2º establecer entre los Corregidores el régimen alternativo, que es el alma de nuestro sistema constitucional, promoviéndolos anualmente de una provincia á ótra y de un cantón á ótro:— 3º Que el Tribunal de Cuentas les pase cada año las copias respectivas de la numeración para que les sirva de cargo en sus cuentas, con arreglo á las leyes que no están derogadas. Puestas en ejecución estas medidas, la renta de la contribución personal de indígenas podrá ascender á 200.000 pesos libres, después de haber satisfecho todos los gastos de recaudación, dejando al Erario un número de 20.000 pesos sobre el producto actual que es de 180.000 pesos.—Adoptando las reformas que propone el Ejecutivo, y que están de acuerdo con los progresos del orden social, con las ventajas de la agricultura, del comercio y del crédito, la Nación, por medio de estas prudentes economías, puede aumentar sus rentas en la cantidad de 110.000 pesos, en esta forma: 70.000 pesos en la traslación directa de los diezmos al Tesoro:— 20.000 pesos en el ramo de contribución de indígenas ;—20.000 pesos con la supresión de las Contadurías mayores, Cortes de Distrito y administraciones de rentas internas.

“Todo lo que facilita la aproximación de los objetos útiles á los desecs, promueve los progresos del trabajo, y la producción de la ri-

queza. Guiado por este principio, el Gobierno se ha esmerado en abrir varios caminos, entre otros, el de Quito á Chone, y nada ha conseguido por falta de recursos. Si las rentas se arreglan en verdadero beneficio de la Nación, podrán aplicarse 30.000 pesos anuales para la composición de caminos, y el más importante de todos es el de la Capital á las bodegas de Babahoyo. Si las Cámaras se ocupan de este utilísimo proyecto y cooperan á su ejecución, haciendo correr coches y diligencias en la línea de Quito á las Bodegas, lo que no ofrece grandes dificultades; éllas harán al país el servicio más distinguido, el más aplaudido de los pueblos, y el más digno de la posteridad.

“La fertilidad de las tierras es admirable en el Ecuador: en las provincias de Quito y de Imbabura, las producciones agrícolas, siendo muy superiores á los consumos, se pierden por falta de extracción. Para aprovechar estos valores perdidos, el Ejecutivo excitó el celo de algunos patricias, para que formasen una sociedad y abriesen un camino de la ciudad de Ibarra al puerto del Pailón, que está en la costa de Esmeraldas, en la bahía de San Lorenzo. Reconocido este puerto, por un distinguido oficial de marina, ha resultado ser el mejor quizás que se conoce en el mar pacífico, y el que más puede contribuir á la futura prosperidad comercial de la República. Este descubrimiento, y la facilidad de formar una nueva ciudad á orillas del mar, hizo activar los trabajos á la compañía, la que está concluyendo ya la empresa, y abriendo un nuevo vehículo de fortuna á las provincias del Norte. Ella solicitó del Go-

bierno las concesiones de tierra, peage y demás gracias que se acostumbra en estos casos, y se le han concedido, dejando todo á la final aprobación del Congreso, como os lo manifestará el Ministro de Relaciones Interiores. Los empresarios del camino pidieron al Gobierno pusiese en vigor la ley existente de 23 de Septiembre de 1830, que manda por el artículo 4.º “que cuando el Gobierno ó algunos particulares emprendan la apertura del camino de Esmeraldas de un modo formal y seguro á juicio del primero, cesará el cobro de los derechos de importación á que se sujetan, por ahora, los artículos extranjeros que se internen por él”. Esta petición se pasó al Consejo de Gobierno, quien en vista de la ley y de la justicia en que la apoyaron los interesados, fué de opinión de acceder á ella, y el Ejecutivo la confirmó: las Cámaras resolverán sobre tan delicado asunto, lo que les parezca más útil á los intereses generales del comercio.

“Se me permitirá observar, que estando para resolverse el problema de abrir la comunicación entre el Atlántico y el Pacífico por el istmo de Panamá, pues están trabajando con bastante actividad en tan grandiosa obra, el Ecuador adquirirá una gran importancia comercial por su posición geográfica, y por la riqueza y variedad de sus producciones. La apertura del istmo va á causar, en el comercio del mundo, una revolución, casi tan portentosa, como la que produjo el inmortal Colón con el descubrimiento de la América; agréguese á esta circunstancia la introducción de los barcos de vapor, que sabemos surcarán pronto en las olas del Pacífico, y

veremos, como por encanto, la suerte de estos países, que deberán su felicidad á los esfuerzos del entendimiento humano, desenvuelto por el estudio de las ciencias; y al genio de la civilización recorriendo majestuosamente el globo, impelido por el mágico poder del vapor.

“La política nos aconseja, prepararnos á esta nueva época, que no está muy distante de nosotros, para sacar de estas nuevas circunstancias las mayores ventajas posibles, y los medios más seguros son,—perfeccionar el cultivo de nuestros variados frutos, y atraer brazos útiles para aumentar los valores de la tierra. La perfección del cultivo se logrará, con establecimientos agrícolas, el aumento de brazos, con un buen sistema de colonización. Atento el Gobierno á tan importantes objetos se ha esforzado en establecer un Instituto Agrario, aprovechándose de los talentos de un hábil Botánico que ha dirigido en Europa una de estas escuelas agrícolas. El ha publicado ya una interesante Memoria sobre la agricultura del Ecuador, que el Ministro de Relaciones os presentará, y que recomiendo encarecidamente á vuestro ilustrado patriotismo.

“El Ejecutivo ha encargado muy especialmente á sus agentes en Londres, el asunto de la colonización, y no será extraordinario, que antes de cuatro años muchas familias inglesas y alemanas vengan á poblar las costas de Esmeraldas, y el nuevo puerto del Pailón. Precisamente por ese tiempo se cumple el término, que prescribe la Constitución para poder variar y reformar cualquiera de sus artículos. El buen éxito de los primeros ensayos de colonización

dependerá de la firmeza que manifieste el Gobierno, y de la energía que tengan los representantes del pueblo para combatir la ignorancia y las preocupaciones que hoy existen en materia de religión. La tolerancia de cultos es el dogma de las sociedades modernas, y los pueblos de América que se niegan á adoptarla, pueden resignarse á perpetuar la inmoralidad y la miseria en que están sumidos. En nuestra época, se ha abolido la Inquisición, y ¿por ventura hemos perdido el culto de nuestros padres? Sin embargo, así lo pronosticaban los partidarios del *Santo Oficio*: los contrarios á la tolerancia hablan hoy del mismo modo, y tan falsos son estos oráculos, como aquellos. Nuestros hermanos de Venezuela han proclamado la libertad de cultos, y no por esos han dejado de ser tan buenos cristianos como nosotros; de las tres secciones en que se dividió la gloriosa Colombia, ellos son los primeros que la han adoptado, y con los felices resultados que han obtenido, nada arriesgamos en seguir su ejemplo. Si en Roma los Judios viven pacíficamente bajo las garantías de las leyes, si los protestantes tienen sus templos, y adoran á Dios según el orden y forma de su iglesia, si en la monarquía Papal, en presencia del Sumo Pontífice y de los Cardenales existe la tolerancia religiosa, ¿qué razón podrá alegarse, que no arguya contra nuestro buen sentido, para que no exista igualmente en todas las nuevas Repúblicas de la América? Felizmente en los pueblos de Centro América, en buenos Aires y en el Brasil se ha encontrado patriotas bastante ilustrados y de suficiente influjo, para haber disipado

los errores de concepto que existían en esos países, como existen en el nuestro, y para haber conseguido introducir la tolerancia religiosa. Si á estas naciones agregamos los Estados Unidos del Norte, veremos que la mayoría de los habitantes del nuevo mundo, viven bajo los principios de tolerancia, pues sobre 38 millones de moradores que se cuentan desde el Cabo de Hornos hasta la bahía de Hudson, 22 millones son tolerantes, y como en todo sistema popular, electivo y representativo, la mayoría prevalece, resulta que debe ser infalible el triunfo de la tolerancia en todo este vasto continente. El tiempo irá también disipando entre nosotros las tinieblas del entendimiento y nos irá descubriendo que la libertad política no puede existir sin la religiosa, que el buen orden social exige que haya inteligencia y armonía entre la política y la religión. El deber que impone la Constitución á los gobernantes de proteger la seguridad, la propiedad, la libertad y la igualdad, envuelve implícitamente la obligación de conceder á los ciudadanos el ejercicio de cualquier culto público, y por consiguiente, el de establecer la tolerancia religiosa. Ella está igualmente introducida por el Derecho de gentes. En virtud de los tratados que la guerrera Colombia celebró con la Gran Bretaña y con los Estados Unidos, y que están aún vigentes, no podemos privar á los Agentes diplomáticos de estas Naciones del derecho que tienen de abrir una capilla en sus casas y de ejercer libremente su culto en medio de nosotros, del mismo modo que lo harían en sus propios países. La intolerancia ó exclusión de otros cultos, pertenece

á los tiempos caliginosos de la Edad Media, cuando la sociedad y la religión no se comprendían y marchaban por líneas divergentes, cuando no había aún rayado la aurora de la civilización, y que estaba el mundo religioso tan cubierto de nieblas, como el mundo social recargado de cadenas, de fueros, privilegios, monopolios, gremios y trabas inventadas por detener al hombre en el curso de sus progresos intelectuales é industriales, y por consiguiente, de su felicidad, en fin, es un resto de la barbarie gótica, que aún está luchando con el genio de la moderna democracia. Por lo mismo que la Religión cristiana es independiente de todo apoyo externo y gubernativo, porque se sostiene por su propia esencia, porque fija la íntima relación y el contacto frecuente que hay entre las ideas terrestres y las ideas religiosas del hombre, entre sus aspiraciones de dicha por el tiempo mundanal, y sus deseos por la eternidad, élla brilla más en Inglaterra, en los Estados Unidos y en los países libres, que en los demás puntos del globo sujetos al despotismo y á la arbitrariedad. Dejemos la Religión á sí misma, dijo Benjamín Constant, siempre progresiva y proporcionada siempre, élla marchará con las ideas, se ilustrará con el talento, se purgará con la moral, y no sancionará, en cada época, sino lo mejor de cada una. Estas no son teorías imaginarias, sino hechos positivos, aprobados por la razón, confirmados por una larga experiencia, y que no debemos perder de vista, si no queremos exponernos á malograr nuestros primeros ensayos de colonización.

“Yo no ignoro que al enunciar esta propo-

sición, me expongo á la crítica severa, al odio, y quizá á la persecución de un gran número de respetables ecuatorianos, entre los cuales cuento buenos amigos y afectuosos parientes. Ellos dirán que contra los consejos de la prudencia, me he aventurado á proponer una reforma prematura, que pugna con las ideas generalmente admitidas. Yo bien sé que los hombres ilusos y poco versados en materias de colonización, de Gobierno y de ciencias morales, califican la libertad de cultos, de heregía, de impiedad, de ataque directo al cristianismo, y de crimen horrendo contra la Religión; empero, la elevación de mi posición social exige este nuevo esfuerzo de patriotismo en favor del principio de tolerancia, del que estoy convencido, depende, en gran parte, la futura prosperidad de la República.

“Los ciudadanos que la opinión y las leyes han elevado á la primera magistratura, y que están llamados por la Constitución á proponer las reformas, que crean más útiles, serían indignos de la confianza pública, si no tuvieran bastante valor para arrostrar y combatir errores, que están en el día relegados á la esfera de la vulgaridad. Las verdades no se inventan; no por haber estado ocultas, éllas han dejado de existir: la atracción, la electricidad, el magnetismo animaban al mundo, antes que Newton, Franklin y demás sabios modernos revelaran su existencia y descubrieran sus portentosas propiedades. Los gobernantes tienen obligación de trabajar en las mejoras que tienden á perfeccionar el Estado; deben sostener los principios más luminosos del orden social, ponerlos en armonía con las instituciones liberales, y

presentarlos á la Nación, con toda la energía y firmeza de verdaderos republicanos, que á nada aspiran, y que únicamente se desvelan por la ilustración, por la ventura y por la gloria de la Patria.

“SEÑORES:

“He cumplido con lo que me prescribe el artículo 67 de la Constitución. El cuadro que os he presentado no es ciertamente muy halagüeño; pero es muy conforme á la más estricta verdad. Excusad la soltura del pincel, y con benévola indulgencia ved, en el mismo colorido oscuro de la pintura, el sentimiento de la lealtad que me ha guiado en el fiel desempeño de esta penosa obligación.

“Al retirarme del alto puesto que he ocupado por la voluntad de la mayoría de mis conciudadanos, expresada por sus Representantes, llevaré al seno de mi familia el consuelo de haber hecho cuanto estaba en mis cortos alcances, por corresponder á la confianza nacional. Si mi administración, modesta en sus aspiraciones, no ha buscado la gloria en los combates, conquistas y aumento de territorio, si la victoria que una vez se nos presentó en la quebrada de Gualilagua, nos llenó de pena y amargura al verla triste, desgredada y cubierta de pavoroso luto: si mi período constitucional no deslumbra al pueblo, ni excita su entusiasmo y admiración por el brillo de los triunfos, merecerá á lo menos el afectuoso miramiento y benévola consideración de aquellos ecuatorianos que saben apreciar los

beneficios de la paz, del orden legal y de la instrucción; que respetan los sentimientos de honor, de justicia y de humanidad; y en fin, que rinden un puro homenaje al noble desprendimiento que exige una perfecta consagración á la causa pública.

“Tomé las riendas del gobierno en medio de la exaltación de los partidos, y de una furiosa revolución, que he tenido la suerte de haber sofocado, sin haber usado de innecesarias violencias, ni estar cubierto del prestigio que dan los bordados militares. Recibí un cuerpo político exánime y moribundo, y os le devuelvo en estado de convalecencia, y con bastante esperanza de que resistirá á los futuros embates revolucionarios; de que vencerá las dificultades que le rodean, y de que figurará, con el tiempo, entre los primeros y más felices pueblos del mundo de Colón.

“Estoy muy lejos de atribuirme exclusivamente el mérito de la paz y de los cortos bienes que se han conseguido, éellos se deben, en gran parte, á los agentes inmediatos del Gobierno, á la activa cooperación del ilustre General en Jefe, y al celo, actividad, luces y lealtad de los muy dignos Secretarios de Estado que me han acompañado, y á quienes tributo mis más expresivas gracias.

“Satisfecho con el testimonio de mi conciencia, y con la aprobación de los patriotas imparciales que han seguido el curso de nuestros tristes acontecimientos, ruego á la Divina Providencia se digne derramar sus bendiciones sobre este afortunado suelo, fijando entre nosotros la salud y la paz, que son las verdaderas bases

de la felicidad social. Quiera el Cielo que mi amada Patria goce de la ventura, de la libertad y de las ventajas de la civilización, que han sido el constante anhelo de mi vida, el único objeto de mis ardientes votos y el término del fiel amor que siempre le he profesado.

“Quito, 15 de Enero de 1839.

“VICENTE ROCAFUERTE”.

Hechas las elecciones de Presidente y de Vicepresidente, de la manera que consta del acta respectiva del Congreso, el nuevo Magistrado, General Juan José Flores, el día siguiente, 1.º de Febrero de 1839, dijo por la prensa á sus conciudadanos :

“Llamado por segunda vez á la Presidencia constitucional de la República, creo de mi deber dirigirme á vosotros para presentaros mis sinceros agradecimientos por la nueva prueba de confianza con que me han honrado vuestros dignos representantes, y para haceros una sencilla y franca manifestación de los principios que van á guiarme en el ejercicio del poder temporal que se me ha confiado.

“Convencido por los testimonios que me habéis dado, de que la voluntad popular me ha designado para la Presidencia, debo esperar que la tranquilidad y el orden interior no serán alterados, y que bajo de sus auspicios se cimentará la confianza, consolidaremos nuestro crédito dentro y fuera de la República, se desarrollará la industria, y á su sombra prosperarán la agricultura y el comercio, se difundirán las lu-

ces por medio de la instrucción pública, adquirirán consistencia nuestras leyes, vigor y fuerza nuestras instituciones, en fin, que todas las mejoras materiales, intelectuales, políticas y morales, serán entonces una realidad de progreso entre nosotros, precursora de un porvenir dichoso. Mas, para que el orden y la tranquilidad sean subsistentes, sean estables, preciso es que antes depuremos nuestros corazones de los agravios y de los odios que aún existan engendrados por las turbulencias pasadas, á fin de reconciliarnos con la Patria y con nosotros mismos. Por lo que hace á mí, os suplico que os atengáis á los hechos pasados, y á los hechos venideros, no ha vulgares y frágiles promesas que suelen desmentirse, y que el tiempo las deshace y las borra. Incapaz, puedo decirlo, de abrigar pasiones rencorosas, y poseído de la ilimitada gratitud que os debo, mi principal anhelo es corresponder á vuestra confianza con una conducta franca y moderada, firme, imparcial y justa.

“Mas, el modo de comprobar estos sentimientos de mi parte, es gobernar con arreglo á la Constitución y á las leyes, respetar á los otros poderes políticos, reverenciar la Religión, hacer efectivas las garantías preservadoras, afianzar el crédito del Estado, proteger la instrucción pública y la libertad de imprenta, administrar con estricta economía la Hacienda nacional; en fin, ser solícito en la ventura de la Patria, y á sacrificar á su decoro y á su gloria mis bienes y mi vida. El tiempo dirá si lo he cumplido.—Al presente ni temo, ni desconfío de la rectitud de mis principios y de mis sentimientos; pero temo

y desconfío del acierto por los errores inherentes á la flaqueza humana, y también por insuficiencia de mi parte. Mas, me consuela la esperanza de que, administrando los más caros intereses de un pueblo celoso de sus derechos y de su libertad, incumbe á los ciudadanos ilustrarme con sus consejos, guiarme con una censura desapasionada, y aun hacerme inclinar la frente ante el Senado si por desgracia violare la Constitución. Yo los excito á que así lo hagan, y aun lo suplico para bien de la Patria y honra de nuestras instituciones.

“Aunque la atribución 3<sup>a</sup> del artículo 65 de la Constitución autoriza al Poder Ejecutivo para alejar temporalmente del territorio á los indiciados del crimen de conspiración, he ofrecido al Congreso, de mi espontánea voluntad, que ningún ecuatoriano será extrañado de la República sin que preceda sentencia judicial. Grandes y poderosas reflexiones se me han hecho sobre la inconveniencia de este ofrecimiento; mas estoy decidido á cumplirle, porque así me lo dicta mi conciencia, y porque es ya tiempo de resolver el problema de si el Ecuador puede ser gobernado constitucionalmente sin esa tremenda facultad que mengua la más preciosa de las garantías: la seguridad individual. Además, deben inspirarme confianza los Tribunales de justicia, y me lisonjea la grata idea de que no será ensangrentado el cadalzo político del Ecuador. Toca á los ciudadanos influentes, y aun á todos en general, interesarse en la conservación de la paz y el orden interior, y toca á los Ministros de justicia ser inflexibles, ser inexorables en la aplicación de las leyes para

que no se diga que la impunidad de los delitos hace necesaria la facultad supletoria del ostracismo sin figura de juicio.

“No obstante que es práctica en los gobiernos representativos dar los empleos á la confianza del primer magistrado, también he ofrecido al Congreso, “que todos los ciudadanos indistintamente serán llamados á servir los destinos públicos que vacaren, sin consultar otro precedente que su mérito relativo, sus aptitudes y probidad”. Esto parece de estricta justicia, de conveniencia pública y muy conforme á los sanos principios de una política liberal: de estricta justicia, porque si todos los ciudadanos están obligados á llevar las cargas que impone la sociedad para su conservación y bienestar, todos los ciudadanos deben disfrutar, en lo posible, de aquellas ventajas á que sean acreedores y que ofrece la sociedad misma; de conveniencia pública, porque los empleos conferidos al mérito y á la probidad son desempeñados á satisfacción de los pueblos que reportan el beneficio de una administración regular y equitativa: y conforme á los sanos principios de una política liberal, porque sólo ella se abstrae de las afecciones, repele la desconfianza, desconoce las pasiones; y hermanándose con la filosofía, ama la verdad, discierne lo que es útil, y se dirige rectamente al fin loable de gobernar á los hombres con imparcialidad.

“Contrayéndome á la política exterior, mi máxima de conducta será disposición favorable para cultivar francas y leales relaciones con los Gobiernos que se dignen de apreciar nuestra amistad, nimia circunspección en todo cuanto

concierna al régimen interior y cuestiones domésticas de las demás Naciones, y el más vivo deseo por su dicha y común felicidad. Dividida Colombia en tres Estados soberanos que se gobiernan por leyes propias y con absoluta independencia, no existen ya vínculos de unión política entre estos nuevos Estados; pero existen vínculos durables de amistad perpetua, vínculos que nacen de simpatías naturales, y que se fortifican más y más por los principios que profesan, por el interés recíproco de su conservación, y por el vivo recuerdo de aquellos grandes hechos que les fueron comunes. Cuando la posteridad abra los fastos de la historia, no verá sino á un solo pueblo en las batallas luchando por su independencia y libertad; y una sola y vasta huesa en que estará confundido el polvo de los ecuatorianos, granadinos y venezolanos. Por estas consideraciones, por el deber que me imponen los tratados preexistentes y por la voluntad explícita del Congreso, que reputa á la Nueva Granada y Venezuela como á nuestras aliadas naturales, me esforzaré á estrechar las relaciones de amistad y buena inteligencia que existen para con aquellas Repúblicas hermanas, y contaré también con su cooperación poderosa, si necesario fuere defender algún día la independencia de nuestra cara Patria.

“Persuadido por hechos claros, de que el ejército permanente ha prestado grandes servicios al Ecuador, escudando con sus armas la Constitución y las leyes, le dispensaré las consideraciones de que es digno, y contribuiré oportunamente á su debida recompensa; mas, al mismo tiempo velaré en la moral y disciplina

que acrecienta su mérito y realza su gloria. Soldado republicano desde la niñez, deseo ardentemente que mis conmlitones den cada día nuevas pruebas de su amor á la Patria, de su respeto á las instituciones liberales y de su adhesión al Poder civil. Si así lo hicieren, como es de esperarse, sus nombres serán pronunciados con aprecio por los contemporáneos, y aun registrados con honor en los fastos militares de la República.

“No puedo negar á mi ilustre predecesor el testimonio de aprecio y de alta consideración que le debo, por la confianza con que se dignó de honrarme en el período de su mando. Ojalá que en el mío quiera ilustrarme con sus consejos y ayudarme con su cooperación, para desempeñar con acierto la primera magistratura que se me ha confiado.

“Tales son las máximas que profesaré como Presidente constitucional. Si éllas satisficieren á la Nación, y contribuyeren en la práctica á su engrandecimiento y prosperidad, yo quedaré complacido de haber llenado estrictamente mis públicos deberes, y los de mi gratitud á los pueblos que me han dado su confianza”.

En la misma fecha, 1.º de Febrero, expidió tres decretos nombrando, por el uno, para Ministro de lo Interior y Relaciones Exteriores al Dr. Francisco Marcos, por el ótro, para el de Guerra y Marina al Señor Manuel Mathieu, restableciendo á este Señor al empleo de General, previa aprobación del Senado, y por el último, al Dr. Luis de Saa para Ministro de Hacienda. Con estos nombramientos quedó

organizado el Gabinete de Quito, que iba á funcionar en el tercer período constitucional.

El llamamiento á los Señores Saa y Matheu, adversarios del General Flores en la primera administración de este General, fué prueba de que Flores, cual correspondía á un corazón bien puesto, olvidaba pasados agravios y, en obsequio de la paz y bien de todos, daba mano de amigo á quienes podían oponérsele, para que cooperaran al manejo de la cosa pública. Este hecho y otros de igual clase, fueron señal inequívoca de que el Jefe del Estado gobernaría sin rencores ni antipatías que, exacerbando los ánimos, concitan la aversión y debilitan la influencia de la autoridad; como menguan el afecto y se desprestigian los encargados de reprimir que nada hacen en cumplimiento de este importante deber, base y firme apoyo del orden social. La segunda gobernación del General Flores se estableció, pues, de manera que los ecuatorianos estaban si no contentos, al menos tranquilos en lo tocante á su suerte común. Pruebas de paz y prosperidad eran el establecimiento de sociedades literarias, de escuelas de primeras letras, para cuya dirección y de las demás fué nombrado D. Juan Rodríguez Gutiérrez, con especial encargo de recorrer las provincias y criar otras en las parroquias; se construyeron calzadas y se principió un camino de Quito hacia el Sur, siendo el Presidente quien colocó la primera piedra como que lo tomaba á su principal cuidado. La imprenta tuvo mayor ensanche y parecía haber llegado el tiempo de que se extirparan los odios de partido, y de que reinase la fraternidad entre los

habitantes de la República. Así comenzó el año de 39, luego veremos lo que pasó más tarde, que es ya tiempo de dar una ojeada á los trabajos del Poder Legislativo.

El Senado de 1837, en la sesión del 2 de Abril, había condenado al ex-Ministro de Hacienda, D. Francisco Eugenio Tamariz, á dos años de incapacidad para servir destinos públicos, por los cargos hechos por la Cámara de Representantes de aquel año; pues el Senado de 39, el 15 de Febrero, por unanimidad de votos, dispuso que se rehabilitase á Tamariz al pleno goce de los derechos de ciudadanía, sin que el procedimiento del Senado de 37 obtase á su buena reputación y fama.

Ordenó la Legislatura la entrega de la casa y sus pertenencias del Colegio de San Ignacio de Guayaquil al Prebado diocesano; declarando que, como Seminario, correspondían á él la inspección y regencia del establecimiento. Dió el pase al Breve de Su Santidad Gregorio XVI y á la carta del Cardenal Secretario sobre reducción de días de fiesta. Examinado el rescripto del Delegado de la Santa Sede, residente en Bogotá, y no hallando en él punto alguno de disciplina general, sino que se refería á visitas de los conventos de regulares, dispuso que se devolviera al Ejecutivo aquel Rescripto para que le diese el curso correspondiente, y se comunicase al próximo Congreso el resultado de las visitas. Del ramo de diezmos de la Diócesis de Guayaquil, asignó cuatro mil pesos para la reedificación de la iglesia de Daulé, destruida por un incendio que ocasionó graves pérdidas. Permitió la introducción y libre

circulación de libros é impresos que no estén prohibidos por leyes vigentes ó no se prohibieren después por el Poder Ejecutivo, de acuerdo con la autoridad eclesiástica. Reconoció á favor del Ilmo. Obispo de Quito la deuda de 2.073 pesos, exigidos á mutuo por el gobierno revolucionario, y dispuso se pague al Ilmo. Señor Garaicoa 759 pesos invertidos por él en la Corte Romana para la erección del obispado de Guayaquil. Quiso favorecer la secularización de los religiosos y la nulidad de sus votos, y decretó que los que de uno y otro sexo pretendan obtener una de las dos cosas de la autoridad competente, sean trasladados por el Ordinario eclesiástico á otra casa monástica: que el juicio se siga por los abogados de pobres, en papel de mínimo precio, y sin pagar derechos á los jueces, fiscales, escribanos y notarios, bajo multa de cincuenta pesos al contraventor: que asimismo se actúen los datos que por órgano del Ministerio de Relaciones Exteriores deban enviarse á Su Santidad ó á su Delegado para la secularización; y por último, que todo retardo de la Curia eclesiástica en la secuela de los juicios de secularización ó nulidad de votos, se repute denegación de justicia y sea motivo de recurso de fuerza. Dió otra ley de 21 artículos sobre reforma de regulares, y otra de derechos parroquiales, de 19, que pueden verse en el "Primer Registro auténtico nacional", pues nos abstenemos de reproducirlos. En materia eclesiástica, la más respetable y delicada, se expidieron finalmente dos decretos, relativo el uno á invertir en la educación pública los réditos de los capitales refundidos en la Tesorería de Gua-

yaquil, como pertenecientes al conventillo de la Merced, y el ótro limitando el pago de estipendios á sólo los Curas de montaña.

La Legislatura fijó el sentido del artículo 512, sobre injurias, del Código penal. Aprobó el decreto de 19 de Septiembre de 1837, del Poder Ejecutivo, sobre establecimiento de un mercado general en la Capital de la República, facultando al mismo Poder para fundar otros mercados en las capitales de provincia; y también el de 18 de Enero de 1838, por el cual dispuso el Ejecutivo que los fondos del Colegio de San Fernando, desde la fundación hasta el 21 de Junio de 1837 en que se secularizó, se entreguen al Colector de rentas de enseñanza pública. A solicitud del Jefe del Estado le autorizó para contratar el establecimiento de fábricas de papel, loza y cristales, fijándole reglas á que debía sujetarse. Ordenó la formación de dos registros auténticos nacionales que debían contener el úno leyes, decretos y resoluciones legislativas, y los decretos y reglamentos del Poder Ejecutivo; y el ótro, las sentencias ejecutoriadas de las Cortes de justicia. Facultó al Ejecutivo para que celebre contratos para la construcción de nuevos caminos, reparo y mejora de los existentes, fijándole reglas que debiera observar. Desaprobó la creación del Instituto Agrario. Autorizó al Presidente del Estado para que negocie el establecimiento de un Banco en la República, designando el monto del capital suscrito y el monto del interés; y le autorizó también para la venta de cárceles, cuarteles y casas de correos y de reclusión; pero para que sean debidamente reemplazados esos

edificios. Expidió ley de procedimiento criminal, y concedió derechos especiales á los que establecieren posadas, mesones y ventas en los caminos públicos ó nacionales y márgenes de ríos navegables.

En materia de Hacienda: autorizó al Ejecutivo para el cobro anticipado de cinco mil pesos de la contribución personal de indios: prorrogó por diez años el decreto del Libertador, concerniente al pago en frutos de los réditos censíticos: dispuso que no tenga derecho á sueldo el empleado en el manejo de las rentas públicas que tuviere alcance á su cargo y fuese suspenso á esa causa; é hizo algunas asignaciones y accedió al pago de varias cantidades que se reclamaron á la Nación.

En el ramo de guerra, si exceptuamos la ley de montepío militar que se dió para corregir ciertos defectos de los reglamentos y llenar algunos vacíos perjudiciales al Erario, lo demás fué de poco interés y no merece recomendarse.

Con el designio de que se vea que la Nación no alteraba sus relaciones con España, y antes sí tendía á fomentar el comercio mutuo, dió el Congreso decreto especial, declarando que la República continuará admitiendo en sus puertos los buques mercantes españoles, concediendo á los súbditos de esa monarquía la protección y garantías de que en el Ecuador gozaran los de otros países, y estableciendo que por derechos de puerto no pagasen aquellos buques sino lo que los mercantes nacionales, ni otros impuestos de importación que los correspondientes á artículos europeos. Finalmente el

Congreso de que hablamos, aprobó la Convención celebrada en 24 de Noviembre de 1838, entre los Plenipotenciarios D. Francisco Marcos, General Pedro Alcántara Herrán y D. Santos Michilena, (del Ecuador, Nueva Granada y Venezuela respectivamente) relativa á facilitar la comunicación y giro expedito de correos entre estas tres Repúblicas que antes habían formado una sola. Por cierto el Ejecutivo ratificó la Convención y<sup>o</sup> dispuso que se publicara por la prensa.

En la breve reseña que precede de los trabajos legislativos del Congreso de 1839, creemos haber dado una idea de lo que principalmente puede recordarse como de mayor interés; mas no pondremos punto final á esta parte de la presente Introducción, sin aseverar que fué una de las Legislaturas más laboriosas de los primeros diez años de vida independiente del Ecuador. Quien desee ver cuanto hizo, recorra las actas que hoy publicamos; y si conocer tan sólo lo que llegó á tener fuerza de ley, compilado encontrará en el 2<sup>o</sup> tomo del PRIMER REGISTRO AUTÉNTICO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Registro formado por especial disposición de 23 de Marzo del mismo Congreso de 39, como dejamos dicho, y que contiene las leyes, decretos y resoluciones del Poder Legislativo desde 1830 hasta 1839 inclusive; lo propio que los decretos, reglamentos y circulares expedidos en los mismos años por el Poder Ejecutivo. Obra en dos tomos, publicada en 1840, sumamente útil no sólo para los poderes públicos, sino aun para los abogados y otras personas. Sensible es que no contenga cuanto

debía, conforme al decreto que ordenó esa publicación.

Vamos á otro asunto.

El 16 de Mayo del año en que nos ocupamos, terminó en Bogotá la liquidación, división y adjudicación de la deuda interior de Colombia, que practicada por los Ministros comisionados, nuestro Plenipotenciario en Nueva Granada, D. Francisco Marcos, comunicó entonces haber dado el siguiente resultado :

|                                                                                           |               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| Consolidada del 5 por ciento.. \$                                                         | 5.359.255.75  |
| Consolidable registrada por la<br>Asamblea de Ministros en la<br>misma inscripción..... “ | 331.086.06    |
| Consolidada del 3 por ciento.. “                                                          | 6.936.707.19  |
| Consolidable registrada por la<br>Asamblea de Ministros en la<br>misma inscripción..... “ | 2.821.328.90  |
| Flotante..... “                                                                           | 5.956.204.60  |
| De Tesorerías..... “                                                                      | 3.639.771 ..  |
| Reconocimiento de intereses.. “                                                           | 281.664.50    |
|                                                                                           | <hr/>         |
| Total..... \$                                                                             | 25.326.018 .. |
|                                                                                           | <hr/>         |

Dividido en esta forma :

|                           |               |
|---------------------------|---------------|
| Al Ecuador..... \$        | 5.445.093.08  |
| A la Nueva Granada..... “ | 12.663.009 .. |
| A Venezuela..... “        | 7.217.915.12  |

De la parte correspondiente al Ecuador tenían de deducirse, naturalmente, las partidas abonadas en la liquidación hecha por los comisionados, y á la cual se refiere el Señor Marcos

en aquel oficio, publicado en el N<sup>o</sup> 292 de la "Gaceta del Ecuador", de 23 de Junio de 1839. Fué esta operación el resultado de la Convención diplomática de fecha 23 de Diciembre de 1834.

Nuestras relaciones con Nueva Granada y Venezuela eran por entonces tan cordiales como francas. El Señor Marcos tuvo benévola acogida, desempeñó su cargo sin dificultades que vencer, ni antipatías que extinguir para llevar á término su cometido delicado y de trascendentales consecuencias. A pocos días de terminada la operación preinserta, presentó, en audiencia oficial y solemne, la Carta de retiro y, previos los discursos de estilo, cesó en la plenipotencia para atender al llamamiento de nuestro Gobierno. Concluídos los arreglos de las deudas que en pro tenía Colombia en Europa, sobre todo en Londres, y de América, en el Perú y Bolivia, y en contra ó á cargo suyo que era la que dejamos transcrita, parece que quiso Nueva Granada dar una muestra de particular deferencia á sus hermanas y vecinas; así que el 26 del mismo Mayo en que se arregló la deuda interna, las Cámaras legislativas expidieron un decreto por el cual continuarían introduciéndose en esa República todas las producciones naturales ó manufacturadas de Venezuela y del Ecuador sin pagar á su importación, excepto muy pocos artículos, ninguna clase de derechos nacionales; decreto que se remitió á Quito en copia auténtica por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores, y por el cual nuestro Gobierno, en justa correspondencia, prometió que tomaría vivo interés en que de parte de nues-

tra Legislatura se establezca la más perfecta reciprocidad.

En 31 de Mayo, el Prsidente D. Juan José Flores, ratificó el Tratado de paz, amistad, comercio y navegación, celebrado en Méjico, el 21 de Julio de 1838 entre los Plenipotenciarios D. Manuel Antonio Luzarraga, por parte del Ecuador, y D. José María Ortiz Monasterio, por la de Méjico; tratado de 37 artículos bien meditados, con detalles importantes y en el cual se atendieron, cual correspondía, así los intereses de la República del Ecuador, como los de la Mejicana. Se estipuló en él que el canje de las ratificaciones se haría en Méjico dentro del término de un año, y que la duración del tratado sería de diez años, contados desde el día del canje.

El artículo 35 contenía una estipulación útil á las dos partes contratantes y de resultados para las naciones latino-americanas, cual era la de promover eficazmente el envío de los respectivos Ministros Plenipotenciarios, á fin de que, á la brevedad posible, se reuniese la gran Asamblea general americana que, por acuerdo previo, debió instalarse en la villa de Tacubaya (perteneciente á Méjico y cerca de la Capital). Don Juan de D. Cañedo, Ministro de Relaciones Exteriores de esa República, dirigió un oficio el 6 de Agosto de 39, insistiendo en la idea y proponiendo que si no se creía adecuado ese lugar, se designase ótro por la mayoría, y en careciendo *la importancia, necesidad y conveniencia política de la reunión de un Congreso que arrrgle, sisteme y fortifique las relaciones mutuas de los diversos Estados americanos y*

*las que éstos tienen con las potencias europeas.* Nuestro Gobierno le contestó, con fecha 29 de Octubre del propio año, asegurándole *que convencido de las poderosas razones que militan para dar cabo á una confederación americana, tantas veces propuesta y no realizada, no sólo prestaba su consentimiento por parte del Ecuador, sino que en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 del tratado de amistad, paz y comercio, celebrado con esa República, se consideraba obligado á concurrir como interesado en el pacto de tal confederación.* Indicó que fuese Quito el lugar de la reunión, aduciendo motivos de conveniencia, como el Protector del Perú propuso que la Asamblea se reuniera en Lima ó Panamá, ciudades más á propósito que Tacubaya para la concurrencia de los designados á formarla.

Antes de las comunicaciones de que damos noticia y después de éllas, se ha pensado en lo mismo ó cosa semejante, lo cual revela que en América se ha querido estrechar las relaciones internacionales, entre otros objetos, con el de afianzar la paz; no obstante esa clase de Asambleas, si han llegado á reunirse, creemos que aun tendiendo á ese fin no han correspondido á las esperanzas de sus comitentes, y menos hecho algo notable por lo cual América las recuerde y las bendiga.

Volviendo á ocuparnos en las relaciones con el Gobierno de la Nueva Granada, recordamos que los oficios del nuestro cuando los disturbios y movimientos bélicos de Pasto, ocasionados por la supresión de los conventillos de religiosos, y precisamente á mediados del año de 1839, fueron de todo en todo satisfactorios

al Gabinete de Bogotá, el cual, por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores, dió las más efusivas gracias así por el comportamiento del Agente confidencial del Ecuador en Pasto, Coronel José del Carmen López, á quien el General D. Pedro Alcántara Herrán, Comandante en Jefe del ejército que obraba sobre Pasto, entre otras cosas, le dijo, con fecha 4 de Septiembre: “US. me ha prestado la cooperación que yo le he pedido y la que era posible en su puesto, y constantemente he encontrado en US. al fiel Agente de un Gobierno que nada ha omitido por cultivar con la Nueva Granada la amistad más franca y sincera”; como por la conducta leal y franca observada para con los emigrados después del combate de Buesaco. D. Alejandro Vélez, el 28 de Octubre dirigió á nuestra Legación en Bogotá una nota en estos términos:

“El infrascrito Secretario del Interior y Relaciones Exteriores de la Nueva Granada, tuvo la honra de recibir y poner en conocimiento de su Gobierno, la nota que, con fecha 25 del corriente, le dirigió el H. Sr. Pedro Carbo, Encargado de Negocios del Ecuador. Le transcribe en élla la orden que su Gobierno hizo expedir al Gobernador de la provincia de Imbabura para que se impidiese la introducción de elementos de guerra en la provincia de Pasto por la frontera ecuatoriana, y que se hiciese entender á los rebeldes de la misma provincia, emigrados en el Ecuador, que si intentaban hacer aprestos marciales en aquel territorio, se les consideraría como violadores del derecho de asilo. También se ha impuesto el infrascrito

del contenido de las copias de comunicaciones que vinieron adjuntas á la nota del Sr. Carbo, todas relativas á la conducta observada por su Gobierno en el negocio de la rebelión de Pasto.

“El Gobierno del infrascrito reconoce con placer las disposiciones amigables del ecuatoriano hacia la Nueva Granada, y aprecia como debe los actos espontáneos que han partido de él y de sus agentes, encaminados á facilitar á las autoridades granadinas el triunfo contra los rebeldes y el restablecimiento del orden y de la obediencia á las leyes en el cantón sublevado. La conducta noble, leal y franca del Ecuador para con su vecina la Nueva Granada en esta ocasión, será un nuevo vínculo que estreche más las relaciones de buena correspondencia y fraternal amistad que felizmente ligan á las dos Repúblicas”.

Toca á los ecuatorianos congratularnos por toda demostración de americanismo de los encargados de regirnos en la vida pública, y á la historia recordar, no sin elogio, cuanto acto justo y conveniente ejerzan nuestras autoridades para con las vecinas y demás naciones, á quienes el Rey de todas, una sin excepción, con lazos de amor y de respeto, que sólo la iniquidad y la perfidia á las veces se esfuerzan en desatar. Todos saben que somos pequeños y débiles, hagamos constar que somos grandes por la elevación de nuestras miras, y fuertes por el poder de nuestra irreprochable conducta.

Aunque muy someramente hemos recorrido algo de lo que concierne á la vida del Ecuador en los años 1838 y 39, para concluir la ac-

tual Introduccion añadiremos, que á más del deplorable y casual incendio de la villa de Daule que, de la una á las cuatro de la tarde del trece de Enero de 1839, redujo á cenizas 142 casas, causando, por cierto, las demás desgracias que es fácil suponer, y de la viruela que reunió las calidades de verdadera epidemia, la República no tuvo otra desgracia que sentir. La paz se conservó, y á su amparo, autoridades y pueblos aprovecharon como les fué posible de ese inestimable bien. Las elecciones de Senadores y Diputados se efectuaron sin ningún síntoma de alteración del orden público.

Conforme á nuestra costumbre de escribir algo biográfico de uno ó más de los Diputados á cada Legislatura, digamos algo del Diputado por la provincia de Loja en 1839, Dr. Don

## RAMON MIÑO.

A 15 de Julio de 1802, nació en Quito, del matrimonio de Don José Miño y Doña Juana María Valdéz y Paredes (1). Fueron sus hermanos los Dres. Mariano y Domingo Miño; el primero abogado y médico el segundo, de buen crédito ambos y de excelente posición social.

---

(1) En un antiguo manuscrito, bajo el título: “El Capitán graduado de ejército por S. M. Don José Miño: su edad 64 años (en Diciembre de 1816): su estado casado: su calidad noble: su salud buena: sus servicios y circunstancias las que se expresan”, vemos que Don José Miño ha sido Subteniente y Teniente del batallón Quito en 1784, y Capitán graduado de las tropas reales en 1814. Adicto á la causa del Rey, la ha servido personal y pecuniariamente, entre los servicios consta: “En esta dicha ciudad, en los tiempos de las revoluciones,

Don Ramón hizo sus estudios en esta Capital y los títulos de Maestro en filosofía, de Bachiller y de Doctor en jurisprudencia obtuvo después de que en los exámenes respectivos dió inequívocas pruebas de talento distinguido y admirable memoria. Para la recepción de abogado hizo viaje á Bogotá, donde á los 22 años de edad, se le confirió el diploma, en 8 de Octubre de 1824, por la Alta Corte de la República de Colombia. El 6 de Septiembre de 1825 exhibió el título de abogado ante la Corte Superior de Justicia de Quito, y obtuvo la correspondiente matrícula.

En Mayo 12 de 1830, en calidad de Procurador general de Quito, dirigió una petición al Prefecto del Departamento, General D. José María Sáenz, á que convocara á los padres de familia para que, en reunión solemne y pública, acordasen libremente la manera como desearan establecer el Gobierno del Ecuador. El General Sáenz juzgó que nada debía proveer á esa solicitud, mientras siquiera el Ayuntamiento no se dirigiese á él en el mismo sentido; hecho lo cual, Sáenz pasó la solicitud al Prefecto general del Distrito del Sur, D. Juan José Flores, el que accedió al momento á lo pedido por el Concejo, y se reunieron el 13 en la sala de la Universi-

---

el 2 de Agosto de 1810, se presentó en el Real Palacio ante su Xefe, á tiempo mismo que los rebeldes invadieron el Cuartel, y acaeció la atroz matanza, con pistolas y sable en mano, con valor en defensa de los sagrados derechos; habiendo salido varias veces, de orden del legítimo Gobierno, con tropas por las calles á resguardar la ciudad”.

Posteriormente se dedicó al comercio en el cual gozó de buen crédito por su acierto y conocimientos, de manera que pudo dejar un patrimonio no exiguo para sus hijos.

dad de Quito. Allí acordaron los padres de familia constituir el Ecuador en Estado libre é independiente. El Señor Ramón Miño fué pues quien primero se dirigió de un modo oficial, pidiendo la junta que acordó independizar nuestra República.

Desde joven se dedicó al estudio con asiduidad, de suerte que, entre los de su época, se le reputó siempre como uno de los más aventajados. Sin embargo de que por aquel entonces la enseñanza de lenguas extranjeras, al menos en las escuelas y colegios, era, podemos decir, inusitada, y por ende poquísimos los que se dedicaban á estudiarlas; Miño se dió á traducir del griego, latín, francés, inglés, italiano y portugués, de modo que llegó á versarse tanto en ese utilísimo ramo de instrucción, que las obras escritas en los enunciados idiomas, eran para él casi cual si estuviesen en el suyo propio. El latín no sólo traducía, hablaba como pocos en la República; de allí el conocimiento que llegó á adquirir de los expositores del derecho civil romano y comentadores del español, de canonistas y de los clásicos de aquella lengua, que con sobra de razón han ocupado y ocuparán, podemos decir, la preferente atención de los notables en letras.

Mediante examen público de oposición, en competencia con el Dr. Angel Ortega, obtuvo la cátedra de Derecho canónico de la Universidad central de Quito; cargo que desempeñó con gran acopio de luces, aunque rindiendo parias al *regalismo* tan generalizado entonces, que envolvió en sus errores á los más instruídos y no mal intencionados, y que por lo que vemos, en

último análisis, tiene no sólo puntos de contacto, sino lazos de indisoluble unión con el liberalismo católico de ahora, para extirpar el cual no han sido suficientes ni el Syllabus en que el infalible Representante de Dios en la tierra, Pío IX, resumió sus decisiones, ni otras declaraciones pontificias posteriores. Es verdad que todas han tenido por objeto depurar las creencias de los FIELES é impedir, por siempre, que los de buena voluntad incurran en abominables errores.

En 1854 hizo un importante servicio á la clase de jurisprudencia de la República, publicando, como editor, LA ILUSTRACIÓN DEL DERECHO CIVIL ESPAÑOL DE JUAN SALA, CON VARIACIONES Y LA CORRESPONDENCIA DE LAS LEYES DEL ECUADOR, en dos tomos, que 38 años ha servido y sirve de texto á los estudiantes de Derecho. Las razones que le movieron al Dr. Miño á la publicación de esa obra, lo dice él en el prólogo, fueron: 1.<sup>a</sup> aclarar varias leyes á que se refiere el texto de Sala: 2.<sup>a</sup> insertar las leyes del Ecuador concordantes, reformatorias ó derogatorias de las de España: 3.<sup>a</sup> conservar las notas útiles de las puestas por D. Luis Fernando Vivero: 4.<sup>a</sup> dar la parte segunda que por su muerte no llegó á publicar este ilustrado compatriota nuestro; y 5.<sup>a</sup> proporcionar á los cursantes de la Universidad la obra de que habían menester para el estudio de jurisprudencia. Basta enunciar los objetos de la obra para que se conozca su utilidad, muy especialmente en el tiempo que publicó y aun con posterioridad, rigiendo como han regido entre nosotros, hasta años después de nuestra emancipación política, las

pragmáticas, cédulas, órdenes, decretos y ordenanzas del Gobierno español, sancionadas hasta el 18 de Marzo de 1808, amén de las leyes de la Recopilación de Indias, de las de la nueva Recopilación de Castilla y las de las Partidas, por cierto en cuanto no han sido derogadas por nuestras propias leyes. Hasta el día, en que naturalmente ha variado ya por completo nuestra legislación, quizá no hay estudiante de Derecho que no solicite, ni abogado que no tenga en su librería la referida obra del Señor Miño.

Entre otros empleos, desempeñó el Sr. Miño el de Contador mayor del Distrito de Quito y el de Diputado á las Cámaras legislativas, el de Rector de la Universidad Central de la Nación, cargo que sirvió de edad de 38 años, elegido por la junta de Doctores, el de Ministro Juez de la Corte Superior de Quito y después de la Suprema de la República; destino, el último, que en 1863 recordamos desempeñó con los doctores Antonio Gómez de la Torre, Pedro José de Arteta, Mariano Cueva, Carlos Tamayo y Antonio Muñoz, por haber en su compañía compuesto estos Señores el tribunal que en Noviembre de ese año, examinó y confirió el título de abogado al que escribe estas líneas. Concluído el período de Ministro del Tribunal Supremo, fué elegido para un segundo en la misma magistratura. La probidad, el talento y la ilustración elevan siempre á los hombres y los conserva en esfera superior á la de los que carecen de esas dotes efecto, no raro, de la voluntad bien dirigida, pues si quien no las tiene hace por adquirirlas y fomentarlas, no sorpren-

de que muera en posesión de ellas, legando sus frutos á la posteridad.

Si nada que en mengua suya, por haber obrado con malicia, tenemos que recordar de su vida pública, como individuo de sociedad y de familia ha sido el Señor Miño muy bien querido por su nobleza de corazón, cultos modales, bondad característica y espíritu compasivo y generoso; hasta la presencia le favorecía: hombre de más que mediana estatura, blanco pálido, buenas facciones, de calvicie y canas, era para infundir respeto. No fué dueño de cuantiosos bienes, pero tampoco careció de los necesarios para conservar su elevada posición y dignidad de persona notable. Sobre todo llegó á tener lo que quizá más deseaba y era talvez lo que reputaba para él de mayor estima en el mundo: una gran biblioteca de cosa de once mil volúmenes, indudablemente la primera de las de propiedad particular, y entre éstas tan sólo comparable con la de su hermano D. Mariano. A la hora que se iba á la casa de D. Ramón, se le encontraba con libro á la mano: en las piezas, en los corredores, hasta en la ventana en que pasaba buenos ratos por la mañana á recibir calor del sol, se le veía siempre leyendo. Los libros eran para él objetos de natural cariño, la lectura su pasión invencible.

Se creía por algunos que tenía cegada el alma á la luz de la fe católica; pero el testimonio de personas respetables que fueron sus amigas y aún viven; el testamento, que lo hemos leído, otorgado en buena salud tres años antes del fallecimiento, en que declara ser católico, apostólico, romano; la satisfacción del confesor

que le asistió en la última enfermedad, P. Enrique Terenziani de la Compañía de Jesús, sacerdote de vasta instrucción y sólida piedad; la manera edificante como recibió el Sagrado Viático y el oleo con que la Iglesia unge á los hijos de su seno que parten para la eternidad, nos demuestran lo contrario á esta infundada creencia.

A fines de Diciembre de 1871 se sintió mal el Señor Miño, hizo los últimos arreglos, pidió que el Divino Sacramento se le llevase con la mayor pompa posible. Con efecto así sucedió, no menos que llevó el guión el Presidente de la República, Excmo. Señor Gabriel García Moreno, y acompañaron al Viático muchísimos de lo más notable de nuestra sociedad. La procesión iba seguida de una banda de música marcial, cuyos majestuosos sonos aumentaban el pesar que se había difundido por la ya inevitable muerte del DOCTOR DON RAMÓN MIÑO. A los dos ó tres días falleció, en Diciembre 28 de 1871, á los 69 años 5 meses 13 días de su nacimiento.

Quito, á 28 de Octubre de 1893.

Francisco Ignacio Salazar.

---

---

## ACTAS DEL SENADO.

PRESIDENCIA DEL H. SR. SALVADOR.

**Sesión del día quince de Enero de mil ochocientos treinta y nueve.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, á quince de Enero del año del Señor, de mil ochocientos treinta y nueve, en obediencia del artículo veinticuatro de la Constitución, y con el objeto de abrir las sesiones legislativas en el presente Congreso constitucional, se reunieron en el local destinado á la Cámara del Senado, los Honorables Senadores, á saber: el Excmo. Sr. Juan José Flores, por la provincia de Loja: el Sr. Ignacio Galecio, por la de Manabí: el Sr. Antonio de la Guerra, por la de Cuenca: el Sr. Pedro José de Arteta, por la de Loja: el Sr. José Fernández Salvador, por la de Pichincha: el Sr. Ignacio Torres, por la de Cuenca: el Sr. Miguel Rodríguez, por la misma: el Sr. Antonio Martínez Pallares, por la de Pichincha: el Sr. José Miguel Carrión, por la misma: el Sr. Antonio España, por la provincia de Imbabura: el Sr. Diego Noboa, por la de Guayaquil; y el Sr. Angel Tola, Secretario, por la misma provincia. Y resultando doce miembros presentes, el Honorable Señor Presidente, de conformidad con el Re-

glamento interior de la Cámara, declaró abiertas sus sesiones, disponiendo, en consecuencia, que se procediese á la elección de Presidente, Vicepresidente y Secretario. Al principiar dichas elecciones, el H. Sr. Pallares, con apoyo del Sr. Torres, hizo, como cuestión previa de que la Cámara debía ocuparse, la moción siguiente: “Que el Presidente y Vicepresidente del Senado sean elegidos alternativamente en cada mes de los de la duración de las sesiones”. Con este motivo se observó por algunos Señores, que esta moción parecía inoportuna, respecto á que no podía procederse á otra cosa que á la elección de Presidente, Vicepresidente y Secretario, y que hasta tanto no debía proponerse moción alguna que tuviese tendencia con la formación de una ley. El Sr. Presidente contestó, que no se trataba de discutir ninguna ley, sino únicamente de aclarar el art. 5º del Reglamento interior, que no señalaba el tiempo de la duración del Presidente y Vicepresidente, por lo cual era muy natural y admisible la cuestión previa que se proponía. En consecuencia, consultó á la H. Cámara, si la moción del Sr. Pallares debía ser admitida; y estando por la afirmativa, se procedió á consultarla en los mismos términos que se presentó á discusión; y habiéndose repetido su lectura en los términos acostumbrados, resultó aprobada.

En su virtud se procedió á la elección de Presidente, y recogidos los votos, reunieron: tres el H. Sr. Flores, dos el Sr. Arteta, úno el Sr. Roca y seis el Sr. Salvador. Y no habiendo reunido la mayoría absoluta ninguno de los cuatro, se volvió á hacer el escrutinio sobre los Sres. Salvador y Flores que reunieron el mayor número; y recogidos nuevamente los votos, obtuvo el primero nueve, y tres el segundo; quedando así hecha la elección en el Sr. José Fernández Salvador, y declarada unánimemente por la Cámara.

Procedióse acto continuo á la de Vicepresidente, y recogidos los votos, resultó haber obtenido el Sr. Torres ocho, dos el Sr. Noboa, úno el Sr. Roca y úno el Sr. Galecio; y habiendo reunido la mayoría absoluta el Sr. Torres, salió electo constitucionalmente Vicepresidente del Senado, habiéndolo declarado así la Cámara unánimemente.

Se procedió asimismo á la elección de Secretario del Senado, y recogidos los votos en la forma acostumbrada, obtuvo nueve el Sr. Pallares, úno el Sr. Tola, úno el Sr.

Arteta y uno el Sr. España; y habiendo obtenido la mayoría absoluta el primero, la Cámara declaró por Secretario del Senado al H. Sr. Antonio Martínez Pallares, y en su virtud se hizo cargo de la mesa.

En seguida el Sr. Presidente se excusó de no haberse inaugurado con alocución á la Cámara, por estar informado de que tales arengas no estaban en uso en los gobiernos representativos. Y concluyó excitando el zelo de sus colegas para que trabajasen por la dicha y ventura de la Patria. Y con el objeto de anunciar estos actos constitucionales, nombró una diputación cerca del Poder Ejecutivo, compuesta de los Sres. Carrión y España, quienes al regresar, manifestaron que el Presidente de la República quedaba sumamente complacido de que la Cámara hubiese abierto sus sesiones en el día prefijado por la Constitución; así como de las elecciones de Presidente, Vicepresidente y Secretario, las cuales habían recaído en personas tan dignas y recomendables.

Los Sres. Guerra y Galecio regresaron también casi en el mismo acto, y anunciaron que la Cámara de Representantes, por el órgano de su Presidente, se congratulaba con la del Senado, tanto por haber abierto sus sesiones en el día prefijado por la Constitución, cuanto por las acertadas elecciones que había hecho.

Se anunció un mensaje de la Cámara de Representantes, é introducidos los Señores que le componían, hicieron presente la elección que habían hecho de Presidente, Vicepresidente y Secretario, y que habían abierto sus sesiones. El Sr. Presidente contestó, que la del Senado sentía la más grata satisfacción al saber que la de Representantes se había fijado en sujetos tan dignos para el desempeño de aquellos destinos; y que estaba convencido de que cooperarían eficazmente por su parte con el Senado, á trabajar por la felicidad de la República, pues que éste era el deber más sagrado de los escogidos del pueblo.

Se anunció otro del Poder Ejecutivo, y habiendo sido introducidos los Sres. Ministros del Despacho del Interior y de Hacienda, el primero presentó el Mensaje que el Presidente de la República, en cumplimiento del artículo 67 de la Constitución, dirigía á las Cámaras legislativas; y después de haberseles contestado por el H. Presidente, que se tomaría en consideración por la Cámara, y que se le avisaría oportunamente el resultado, se retiraron de élla.

Entonces se leyeron las comisiones que deben tener lugar en el curso de la Legislatura, y dada la hora, se levantó la sesión.

*José Fernández Salvador.—Angel Tola.—A. Martínez Pallares.*

---

### Sesión del día diez y seis.

Se abrió á la hora acostumbrada: se leyó el acta del día anterior y fué aprobada. El H. Sr. Presidente, antes de pasar al orden del día, expuso que, en su concepto, debían los nuevos funcionarios de la Cámara prestar el juramento de estilo; mas como algunos de los honorables Senadores hicieron ver que era innecesaria esta formalidad, por cuanto éstos mismos la habían ya verificado en la Legislatura del año 37, se resolvió no haber lugar á repetirse aquella. En seguida el mismo Sr. Presidente consultó á la Cámara si debería leerse el Mensaje del Poder Ejecutivo, ó pasarle previamente á una comisión especial para que emitiese su parecer; por lo cual el H. Sr. Rodríguez hizo la moción siguiente: "Que el Mensaje del Poder Ejecutivo se pase á su respectiva comisión, y que no se le dé lectura hasta que se vea el informe que emita dicha comisión": la que apoyada por el Sr. Arteta, se puso en discusión. El Señor Pallares se opuso á élla diciendo, que pues se alegaba en la Cámara como razones la costumbre que se sigue en los Congresos de América, él también había visto leer siempre los Mensajes de los Presidentes antes de pasarlos á una comisión; y que además, la moción propuesta contenía una restricción que no debía admitirse. Los Señores Tola y Carrión, abundando en los mismos sentimientos, adujeron también otras razones para que no se tomara en consideración. Consultada la Cámara, resultó que debía desestimarse, por una mayoría de diez votos contra dos. En consecuencia, se procedió á la lectura del referido Mensaje, y concluida, se levantó la sesión.

El Presidente del Senado, *José Fernández Salvador.*—  
El Senador Secretario, *A. Martínez Pallares.*

## Sesión del día diez y siete.

Se abrió á la hora acostumbrada, y habiéndose leído el acta del día anterior, fué aprobada. Dióse cuenta de dos comunicaciones de la Corte Suprema de Justicia, relativas al nombramiento de Presidente de dicha Corte en los años de 1838 y del presente 1839.

El H. Sr. Presidente hizo ver á la Cámara, que no habiendo los Ministros Secretarios del Despacho presentado todavía sus respectivas Memorias, ni las leyes que hubiesen sido objetadas por el Poder Ejecutivo, no tenía el Senado asunto alguno de que ocuparse. El Señor Flores tomó en seguida la palabra, y manifestó que la Constitución concedía á los Secretarios seis días de tiempo para que pudiesen presentar dichas Memorias, por lo cual ni ellos eran responsables de la falta que se notaba, ni tampoco lo era la Cámara, que había abierto sus sesiones el día prefijado por la Constitución, y que daba principio á sus trabajos con puntualidad á la hora fijada en el Reglamento interior. Informado el H. Sr. Presidente de que en los Registros de elecciones de Senadores para el año de 1841, se encontraban insertas también las de los Representantes de algunas provincias, fué de parecer que debía dirigirse un mensaje á aquella H. Cámara, con el objeto de que, impuesta de esta circunstancia, se sirviera acceder á que se reuniesen las comisiones de ambas para el solo acto de calificar á los que se hallasen en este caso, y conformándose la Cámara con este parecer, se nombró al efecto á los Sres. Guerra y Rodríguez, quienes á su regreso expusieron que la H. de Representantes, por el órgano de su Presidente, habiendo notado por su parte el mismo incidente que se le ponía en su conocimiento, había coincidido con el Senado, teniendo acordada ya la misma medida que se le proponía. Tomó en este estado asiento el H. Sr. Vicente Ramón Roca, Senador por la provincia de Manabí.

Leyóse una comunicación del Sr. Ministro del Interior, á la cual acompañaba ótra que el Sr. Domingo Santistevan, Senador por la provincia de Loja, dirigió al Gobernador de la de Guayaquil, haciéndole presente los motivos poderosos que tuvo para no poder concurrir á la presente Legislatura, al mismo tiempo que le manifiesta el

sentimiento que le cabe de no prestar este servicio á la Patria. Consultada que fué la Cámara por el Sr. Presidente, sobre si consideraba legal la excusa del Sr. Santistevan, contestó por la afirmativa, acordándose que el Sr. Arteta, Senador suplente por aquella provincia, y que por ausencia del principal, Sr. Santistevan, concurrió á las sesiones desde el primer día de su apertura, continuará asistiendo á la Cámara. Y como no hubiese otro asunto de que ocuparse, levantóse la sesión.

El Presidente del Senado, *José Fernández Salvador*.—  
El Senador Sec etario, *A. Martínez Pallares*.

---

### Sesión del día diez y ocho.

Se abrió á la hora de costumbre, y leída que fué el acta del día anterior, se aprobó.

Tomó asiento el H. Sr. Ambrocio Dávalos, Senador por la provincia del Chimborazo.

El H. Sr. Presidente consultó á la Cámara si las comunicaciones del Senado á la Corte Suprema de Justicia debían pasarse de Presidente á Presidente, ó si bastaría que las autorizase el Secretario: que hacía esta consulta, porque habiendo sido en otro tiempo Presidente de aquel Tribunal, había sostenido, en igualdad de circunstancias, que siendo el Poder Judicial uno de los tres Poderes que reconoce la Carta, era muy razonable que fuesen contestadas las comunicaciones por los Presidentes de las Cámaras del Cuerpo legislativo. El Sr. Tola tomó la palabra y dijo: que lo más natural era que en aquellas comunicaciones que dirigían los Presidentes, ora fuese el de la República, ora el de la Corte Suprema, las contestase el H. Sr. Presidente, así como debía hacerlo el Secretario en las que se remitan á las Cámaras por conducto de las Secretarías del Despacho. El Sr. Carrión opinó del mismo modo; y habiendo tomado después el Sr. Flores la palabra y apoyado las opiniones emitidas por los que le habían precedido, manifestó que si el Senado era una

rama del Poder Legislativo, la Corte Suprema era también una rama del Poder Judicial, y estaba en la cumbre de la gerarquía de dicho poder, según las doctrinas de los más célebres publicistas. Que por tanto, debía el Presidente del Senado prestar su firma en las contestaciones que dirigiera al de la Corte Suprema. Discutido así suficientemente el punto, se acordó que el H. Sr. Presidente se entendiera directamente con el de la Corte Suprema.

Tomóse en consideración el proyecto de contestación al Mensaje del Poder Ejecutivo, cuyo tenor es el siguiente: “El Senado ha visto en el Mensaje que V. E. le dirigió, por cumplir con el art. 67 de la Ley fundamental, una prueba de zelo en favor de la mejora del país; y como este sentimiento debe animar á los escogidos del pueblo, pesarán detenidamente las reflexiones de V. E. para dictar aquellas medidas que guarden conformidad con el verdadero estado de la Nación. La dócil índole de los ecuatorianos, sus aptitudes y esfuerzos por avanzar en la carrera de la civilización, fortifica la esperanza de que procurándoles seguridad y facilidad de subsistir, se engran lecerá la República á la sombra de la paz, resultando la dicha común tanto de la sabiduría de las leyes, como del respeto de la administración á la dignidad nacional y á las garantías sociales”. Y el Sr. Arteta, al concluirse la lectura del primer período, observó que aunque le parecía conforme con la circunspección y decencia con que debía conducirse el Senado en todos sus actos, y con la consideración debida á la autoridad que ejercía el Poder de la República, pero que no era posible desentenderse del alarde que había hecho de ultrajar y deprimir á la Nación, cuando no podía dudarse que en el Ecuador había moderación y virtudes, y que la ilustración había hecho notorios progresos; y que por tanto, no merecía una contestación tan satisfactoria como la que se le daba: mas como no hubiese tenido apoyo esta observación, se continuó la lectura hasta concluirse, y entonces el mismo Sr. Arteta propuso que en el último inciso se añadiese la frase: “á la dignidad nacional”; y votada esta modificación por la H. Cámara, se decidió que el expresado proyecto, con esta pequeña alteración, se dirigiese con el mensaje respectivo al Poder Ejecutivo.

En este acto se anunció ótro de la H. Cámara de Representantes, é introducidos los Señores que le componían, tomó uno de ellos la palabra y expuso: que sin embargo

de que aquella, en la sesión del día de ayer, había coincidido con la propuesta hecha por ésta, con el objeto de que se reuniesen las comisiones de ambas para calificar á los Senadores y Representantes del año de 1841, que se hallaban incluso en los mismos Registros; acordó posteriormente y de conformidad con el art. 36 de la Constitución, que no debía verificarse la reunión solicitada; y habiéndoseles contestado por el H. Sr. Presidente que sometería esta ocurrencia á la Cámara para que deliberase sobre élla, se retiraron. Abierta la discusión, tomó el H. Arteta la palabra é hizo ver que la reunión de las Cámaras era, en su concepto, necesaria, porque sin este requisito, podía suceder muy bien que una de las Cámaras diese por legales los actos de las elecciones de Senadores y Representantes, mientras que la otra los desaprobaba: y en tal conflicto, no habría otro remedio de conciliar esta discordancia, que el de verificar la reunión que ahora se había solicitado, no para la calificación de sus respectivos miembros, sino para examinar la legalidad ó ilegalidad de las asambleas, y del acto de las elecciones en general, por lo cual creía que debía insistirse. Del mismo modo emitieron sus opiniones los Señores que posteriormente le sucedieron en la palabra, y entre ellos, el Sr. Flores manifestó que pudiendo reunirse las Cámaras, según el art. 34 de la Constitución, menos para lo dispuesto en el 43, no encontraba fundamento alguno en lo aducido por la H. Cámara de Representantes para denegarse á la invitación que se le había hecho, pues que si una de las Cámaras puede legalmente promover la reunión de la otra para discutir otros puntos, con mucha más razón podía verificarse la de las comisiones. Como en el transcurso del debate hubiese notado el H. Sr. Presidente, que algunos de los Señores al decidirse por la reunión de las comisiones, partían del supuesto que en la Cámara de Representantes faltaban algunos Registros, que solamente existían en ésta, le fué preciso deshacer esta equivocación que padecían, manifestándoles que aquella Cámara tenía ya los Registros suficientes para proceder á la calificación de sus miembros: entonces el Sr. Carrión y otros fueron de sentir que cada comisión de por sí procediese á calificar los que pertenecían á sus Cámaras. Discutida suficientemente la cuestión, se resolvió que no se insistiera.

Dióse cuenta de un proyecto de ley orgánica del Poder Judicial, y habiéndose dispuesto su lectura, al llegar á

la sección 9ª, se anunció un mensaje de la H. Cámara de Representantes, conduciendo, por escrito, una moción, para que se tomase en consideración por el Senado, y su tenor es como sigue: “Que se pida la imprenta del Gobierno y se destine únicamente á publicar los trabajos de ambas Cámaras durante las sesiones”. Se contestó á los Señores que componían el mensaje, que se sometería la moción expresada al conocimiento de la Cámara y que se avisaría oportunamente la deliberación del Senado; y despidiéndose estos Señores, leyóse nuevamente la expresada moción; y tomando la palabra el H. Sr. Flores, la modificó en los términos siguientes: “Que se pida al Poder Ejecutivo una imprenta para publicar los trabajos de la Legislatura, ó haga que la del Gobierno publique dichos trabajos en caso de no encontrarse otra en la Capital”: apoyada por el Sr. Pallares, preguntóse á la Cámara si se aprobaba; y hallándose todos los Señores por la afirmativa, se dispuso que se pusiese en conocimiento de la de Representantes, por medio de un mensaje, la modificación que había sufrido la moción dirigida á ésta; y los Señores que le compusieron, á su regreso expresaron que la H. Cámara de Representantes, por el órgano de su Presidente, decía que en el momento la sometería al conocimiento de sus colegas. En seguida se anunció otro mensaje de la misma Cámara, é introducidos los Señores que le componían, expresó el que traía la palabra, que la H. Cámara á que tenía el honor de pertenecer, había aprobado en todas sus partes la modificación que en ésta se hizo á la moción que tuvo su origen en la de Representantes; y habiéndose despedido, se continuó la lectura del proyecto de ley arriba mencionado, el mismo que contiene ciento cinco artículos con sus parágrafos respectivos. Consultada que fué la Cámara si se admitía á discusión, se resolvió que se tuviese por primera la lectura que se le acababa de dar, respecto á haber sido presentada por una comisión, y que pasase á segunda. El H. Sr. Presidente levantó la sesión.

El Presidente del Senado, *José Fernández Salvador.*

El Senador Secretario, *A. Martínez Fallares.*

### Sesión del día diez y nueve.

Se abrió á la hora acostumbrada: dióse lectura al acta del día anterior y quedó aprobada.

La comisión de calificación presentó su informe sobre los Registros de las elecciones de Senadores para la Legislatura del año de 1841, que se le habían pasado, manifestando que al verificarse aquella, se había observado por las Asambleas electorales lo dispuesto en la ley de 27 de Agosto de 1835, y su adicional de 11 de Marzo de 1837; y en consecuencia, el H. Sr. Presidente dispuso que se leyesen, principiándose por el de la provincia de Loja: como los Sres. Guerra y Arteta obtuvieron la mayoría de votos para Senadores de aquella provincia, salieron del local mientras concluía la lectura de dicha acta. Consultada que fué la Cámara si tenía que hacer alguna observación al documento que acababa de leerse, y sobre las personas que fueron elegidas para Senadores principales y suplentes de la expresada provincia, resultó por unanimidad de votos, que habían sido constitucionalmente electos los Sres. Guerra y Arteta para principales, y los Sres. Antonio Fernández Salvador y José Doroteo Armero para suplentes.

La lectura de los Registros de las provincias de Manabí, Riobamba, Ibarra y Pichincha, en los mismos términos que se verificó con el de Loja, y se acordó por unanimidad de votos, que han sido elegidos constitucionalmente, por la primera, el Sr. Cayetano Ramírez Fita y el Sr. Juan Francisco Icaza para principales; los Sres. Cayetano Cedeño y Pedro Alcántara Vera para suplentes. Por la segunda, los Sres. Carlos Chiriboga y Pedro Dávalos para principales; y los Sres. José María Mancheno y Antonio Yépez para suplentes. Por la tercera, el Sr. Pedro José Arteta para principal, y el Sr. José Doroteo Armero para suplente; y por la cuarta, los Sres. Pedro José Arteta, José Modesto Larrea é Ignacio Escobar para principales; y los Sres. Antonio Fernández Salvador, Manuel Zambrano y Antonio Martínez Pallares para suplentes: este último, así como el Sr. Arteta, dejaron el asiento por encontrarse electos en los Registros de las provincias respectivas.

Púsose en conocimiento de la H. Cámara dos comunicaciones del Ministro Secretario de Estado del Despacho

del Interior, á las cuales acompañaba, por orden del Poder Ejecutivo, los tratados celebrados por la Legación acreditada cerca del Gobierno de la Nueva Granada, que se hallaba autorizada para estipular con el Plenipotenciario de Venezuela un tratado de amistad, comercio y navegación, que estreche las relaciones con aquella República; y los celebrados con la de Méjico, sobre igual objeto, por el Encargado de Negocios, nombrado *ad hoc*, en virtud del artículo 62, inciso 5º de la Carta constitucional. Se dispuso que estos documentos pasaran á la comisión respectiva para que emita su informe.

Impuesto el H. Sr. Presidente de que en la Cámara de Representantes se agitaba la cuestión de si las elecciones hechas para Senadores y Representantes, eran ó no legales, respecto á que la ley adicional de la materia, parecía contraria al espíritu de la Constitución, sometió este hecho á la consideración de la Cámara, á fin de que se previniese el inconveniente de que la úna declarase constitucionalmente elegidos á sus miembros, y la ótra rechazara los suyos por infracción de la Ley fundamental, declarando nulas las elecciones; y tomando la palabra el H. Sr. Flores, expuso que tenía el sentimiento de discentir de la opinión del H. Sr. Presidente, por cuanto la Cámara del Senado, procediendo á la calificación de los Senadores elegidos para el año de 1841, había obrado de un modo constitucional y conforme á lo dispuesto por la ley de elecciones; que por tanto, no teniendo la Cámara el deber de ocuparse de la cuestión que, según se decía, agitaba la de Representantes, debía proseguirse calificando á los que no lo estaban aún, y no invitar la reunión de las Cámaras; pues que no habiendo tenido la del Senado la duda que ha ocurrido á la de Representantes, era ésta á quien tocaba tomar la iniciativa para la reunión: al efecto, y para manifestar cuán fundadas eran sus razones, hizo leer por el Secretario el art. 22 de la Constitución, y el 2º de la ley de 11 de Marzo de 1837. En este estado, tomó la palabra el H. Sr. España, y coincidiendo en todo con la opinión emitida por el H. Sr. Flores, concluyó expresando que no debía tomarse en consideración la consulta hecha por el H. Sr. Presidente.

El Sr. Roca fué de sentir que podía mandarse un mensaje á la Cámara de Representantes, con el objeto de que se reunan las Cámaras; mas como no hubiese moción formal sobre el asunto, se acordó que se aguardara á

que la Cámara de Representantes hiciese su indicación. Se nombró a los Sres. España y Rodríguez para conducir al Poder Ejecutivo la contestación que el Senado ha dado á su Mensaje.

Anuncióse ótro del Poder Ejecutivo, é introducido el Sr. Ministro del Despacho del Interior, dijo: que á nombre del Presidente de la República, ponía en conocimiento de la Cámara: 1º el nombramiento que, por muerte del propietario Dr. Fidel Quijano, había hecho de Ministro Juez interino de la Corte Suprema en el Dr. Luis Saa, Presidente de la de apelaciones; y 2º que el Ejecutivo devolvía objetadas la ley de Policía y la resolución legislativa dada para que al ciudadano Manuel Villacís se le colocase en el destino de que fué destituido; y habiéndosele contestado por el H. Sr. Presidente, que la Cámara tomaría en consideración las objeciones hechas por el Ejecutivo á la ley y resolución expresadas, y que se le daría aviso tan luego como ésto se verificase, se despidió el Sr. Secretario.

Acto continuo regresaron los Sres. Rodríguez y España, y este último anunció á la Cámara, que el Poder Ejecutivo había recibido con el más grande placer la contestación que se le dió á su Mensaje. En seguida se procedió á la lectura de los tres documentos del Poder Ejecutivo que hubo conducido el Ministro Secretario del Despacho; el H. Sr. Presidente dispuso que se les diése el giro correspondiente, y no habiendo otro asunto que despacharse, el mismo Señor levantó la sesión.

El Presidente del Senado, *José Fernández Salvador*.—  
El Senador Secretario, *A. Martínez Pallares*.

---

### Sesión del día veintiuno.

Se abrió á la hora acostumbrada, y leída el acta del día anterior, fué aprobada.

La comisión de legislación y diplomacia presentó el

informe relativo al tratado de amistad, comercio y navegación, celebrado con la República de Venezuela, en 3 de Septiembre de 1838, y después de haberse leído aquel documento, en el cual se opina que la H. Cámara del Senado debe dar su aprobación al tratado, dispuso el Sr. Presidente que se leyese, y habiéndose así verificado, preguntó el mismo Señor si la Cámara lo admitía á discusión, lo que fué aprobado, declarándose por primera la lectura que acababa de dársele. El Sr. Presidente anunció que iba á ponerse en segunda discusión el proyecto de ley orgánica del Poder Judicial, y habiéndose leído artículo por artículo, y preguntado en cada uno de ellos si pasaba á tercera discusión, se resolvió que sí.

Se anunció un mensaje del Poder Ejecutivo, é introducidos los Señores Ministros Secretarios del Despacho, el de Guerra, encargado accidentalmente de el del Interior, dijo: que tenía la honra de presentar á la Cámara algunas leyes y decretos dados por la Legislatura de 1837, á las cuales el Presidente de la República había puesto el *exequatur* constitucional: mas, que le era bien sensible el no saber con certeza en cuál de las Cámaras habían tenido su origen, para su presentación en élla; y que esta falta procedía de no haberse encontrado, por más diligencias que se habían hecho, las notas oficiales con que se habían acompañado. Habló en seguida sobre la grave enfermedad que padece el Secretario del Interior, hace más de cuatro meses, manifestando que á pesar de ésto, y por cumplir con los deberes que le impone el artículo 70 de la Constitución, se había consagrado con un afán superior á sus grandes dolencias, á trabajar la Memoria que tenía la satisfacción de consignar. Presentó la concerniente á su departamento de la Guerra, y concluyó manifestando el sentimiento que le cabía por no haber podido antes verificar la presentación de todos estos documentos. En seguida el Secretario de Hacienda hizo lo mismo con el informe que le pertenecía, al cual, á más de una exposición hecha por el Director de la Casa de Moneda, acompaña catorce documentos que se habían reservado en el Ministerio de su cargo, no habiéndose despachado por carecer de una resolución legislativa que les fuese aplicable, sometiéndolos con este fin al conocimiento de la Cámara; y concluyó diciendo que dentro de dos ó tres días tendría la satisfacción de ser el conductor de algunos proyectos de ley, que, según su humilde

opinión, y si el Congreso, en los consejos de su sabiduría, los aprobaba, servirán para mejorar el actual sistema de Hacienda. El H. Sr. Presidente les contestó que sometería á la consideración de la Cámara los documentos de que habían hecho relación, y que el Senado se complacía altamente de ver la exactitud con que los Sres. Secretarios del Despacho cumplían con el deber prescrito por el artículo 70 de la Constitución, y que por lo tanto, á la falta de que hubo hecho mención el Sr. Ministro del Interior, quedaría subsanada completamente con la reunión de los Secretarios de ambas Cámaras, á los cuales les sería fácil imponerse por los copiadores de oficios, en cuál de di has Cámaras tuvieron su origen los proyectos de leyes y decretos legislativos que habían obtenido el *exequatur* constitucional. Oida que fué esta contestación, se despidieron los Sres. Ministros.

Procedióse á dar lectura al informe del Ministro Secretario del Interior, hallándose en la parte que tiene relación con la República de Méjico, se anunció un mensaje de la H. Cámara de Representantes, é introducidos los Señores que le componían, el que traía la palabra expreso, que la Cámara á que pertenecía, había insistido en la ley de imprenta, dada en 1837, que el Ejecutivo devolvía objetada. Se le contestó por el Sr. Presidente, que el Senado obraría en este asunto conforme á lo dispuesto en el art. 51 de la Constitución. Y habiéndose despedido el mensaje, se levantó la sesión.

El Presidente del Senado, *José Fernández Salvador*.—  
El Senador Secretario, *A. Martínez Pallares*.

---

### Sesión del día veintidós.

Se abrió á la hora acostumbrada, y leída el acta del día anterior, quedó aprobada.

Continuóse la lectura de la Memoria del Ministro Secretario del Interior, que había quedado suspensa; y tan-

to á ésta, como á los demás documentos, que también fueron leídos, dispuso la Cámara que se les diera el curso correspondiente.

Incontinenti propuso el Sr. Presidente que se leyera la de Hacienda, y como el Sr. Roca observase, que teniendo cada Senador un ejemplar, podía omitirse esta lectura, y emplear el tiempo en otros trabajos, el Sr. Presidente contestó que no tan solamente los Diputados debían estar al cabo de los actos de la administración, sino también los espectadores; y que además, en todos los Congreso había la costumbre de leer públicamente esta clase de documentos, y siendo del mismo sentir la Cámara, comenzóse la lectura: al concluirse la sección segunda, fué anunciado un mensaje del Poder Ejecutivo. Introducido el Ministro Secretario del Despacho de Hacienda, dijo: que tenía la honra de presentar, con la sanción constitucional, varias leyes y decretos emitidos por la Legislatura de 1837, y que no podía hacer lo mismo respecto de los que comprende el índice, que también tiene la satisfacción de consignar, porque sin embargo de haber obtenido la sanción, no se podía devolverlas á la Cámara, por no haber sido remitidas por duplicado al Ministerio de su cargo, en el cual deben quedar archivadas. Y habiéndosele contestado por el H. Sr. Presidente, que todos los documentos de que hacía relación serían sometidos al conocimiento de la Cámara, y que se le avisaría el resultado oportunamente de aquellos que por su naturaleza necesiten de resolución, dejó el asiento el Ministro. Se continuó la lectura de la expresada Memoria, y concluída, se acordó que ésta y sus documentos se pasaran á la respectiva comisión.

Dióse cuenta de la comunicación que el Poder Ejecutivo había dirigido á la H. Cámara de Representantes, objetando la ley de imprenta, en la cual se encuentra la insistencia que hace la expresada Cámara; y siendo de la misma opinión la del Senado, se acordó devolverla á aquella con la correspondiente nota marginal, por medio de un mensaje, compuesto de los Sres. Arteta y Dávalos. Se anunció otro de la Cámara de Representantes, é introducidos los Señores que le componían, el que traía la palabra dijo: que le cabía la satisfacción de conducir la terna para Ministro Juez de la Corte Suprema de Justicia, que el Poder Ejecutivo dirigió á la Cámara á que tenía el honor de pertenecer, que después de haber procedido conforme al art. 77 de la Constitución, la presentaba al Senado

con el mismo objeto. Se les contestó que la Cámara tomaría en consideración, y se despidieron.

Leyóse una comunicación de la Cámara de Representantes, en la que solicita un certificado del acta en que se dispone la supresión de empleos y rebaja la asignación en otros; y se acordó que se le franqueara por Secretaría.

Regresaron los Sres. Arteta y Dávalos, y el primero anunció que la H. Cámara de Representantes, por el órgano de su Presidente, había sentido la más grande satisfacción al saber que el Senado convino con élla en la insistencia sobre la ley de imprenta objetada por el Poder Ejecutivo; pues que así se les proporcionaba á los ecuatorianos el medio de vindicar la dignidad nacional que el Ejecutivo había ultrajado en su Mensaje. En seguida se procedió á la elección de Ministro Juez de la Corte Suprema entre los Señores que constan en el documento dirigido por la Cámara de Representantes, y habiéndose verificado dicha elección por escrutinio, resultó que el Sr. Dr. Luis Saa obtuvo diez votos, y el Sr. Dr. Miguel Alvarado tres; y como obtuviese el primero la mayoría, preguntó el H. Sr. Presidente: ¿Declara la Cámara electo constitucionalmente Ministro Juez de la Corte Suprema de Justicia al Dr. Luis Saa? La Cámara contestó por la afirmativa, y acto continuo se levantó a sesión.

El Presidente del Senado, *José Fernández Salvador*.—  
El Senador Secretario, *A. Martínez Pallares*.

---

### Sesión del día veintitrés.

Se abrió á la hora acostumbrada, y habiéndose leído el acta del día anterior, quedó aprobada.

Se leyó la Memoria del Ministro Secretario del Despacho de Guerra y Marina. La comisión de calificación presentó el informe relativo á la elección de Senadores por la provincia de Cuenca, en el que, después de hacer una relación prolija de todo lo ocurrido en aquel acto; conclu-

ye opinando que puede la Cámara prestarle su aprobación. El Sr. Torres pidió que antes de proceder el Senado á calificar á los que se encuentran electos, se leyese los documentos que hubo dirigido el ciudadano Miguel Heredia, con el objeto de manifestar la nulidad en que incurrió la Asamblea electoral de aquella provincia, por haber admitido en su seno á los ciudadanos que no lo eran por impedimento legal. Con este motivo, no tan solamente fueron leídos los citados documentos, sino también los que dirigieron éstos con el objeto de hacer ver lo contrario. Entonces el Sr. España, individuo de la comisión, informó á la voz, que habiendo la Corte Superior de Justicia de Cuenca decretado que se suspendiese la prisión y se levantasen las censuras en que habían sido penados por el Provisor de aquella Diócesis, la comisión los había creído aptos para concurrir á desempeñar las funciones de electores. El Sr. Torres tomó la palabra y dijo: que aun cuando todo lo aducido por el Señor que le precedió en la palabra era cierto, respecto á lo dispuesto por la Corte de Justicia, él nunca podría convenir en que ciudadanos que tuvieron antes de las elecciones causa criminal pendiente, y después de éllas, no la tuviesen también para aquel acto. El Sr. Arteta principió por rebatir el razonamiento anterior y concluyó afirmando que el Senado no tenía facultad para ingerirse á decidir si aquellos individuos se hallaron ó no aptos para votar en las elecciones; pues que tal decisión le correspondía por la ley al Gobernador de aquella provincia, de la cual no había apelación á ningún Tribunal, y que por tanto, la Cámara, según lo dispuesto en el art. 36 de la Constitución, debía limitarse á examinar si las personas electas para Senadores, tenían las calidades requeridas por el 26 de la misma. El Sr. Presidente, sin tomar parte en la cuestión, se expresó contra los principios emitidos por el Sr. Arteta. Discutido suficientemente el punto, y cuando el Sr. Presidente iba á proceder á la votación, el H. Sr. Roca, apoyado del Sr. Galecio, hizo la moción siguiente: “Que se suspenda la resolución del asunto sobre que se versaba la cuestión hasta pasados dos días; pues que siendo por su naturaleza ardua, debía darse tiempo para meditarla detenidamente”: admitida por la Cámara, se votó por la afirmativa.

Nombrado de antemano el Sr. Rodríguez para acompañar á un miembro de la H. Cámara de Representantes, con el fin de poner en manos del Presidente de la Repú-

blica la ley de libertad de imprenta, que restablece la de Cúcuta, y deroga la que dió el Congreso de 1833. A su regreso anunció que el Presidente de la República había contestado, que pedía al Cielo que los Representantes del pueblo no se arrepintiesen de haber dado una ley prematura para una República en la cual no tienen sus habitantes las virtudes y luces suficientes para hacer un buen uso de élla.

Dióse cuenta de una comunicación del Secretario del Interior, á la cual acompaña la propuesta que hace el Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis, para un auxiliar revestido de la dignidad episcopal, que solicita en razón de hallarse deteriorada su salud, y nombra para el desempeño de tan alto encargo al Sr. Arcediano de esta Santa Iglesia Catedral, Dr. José Miguel Carrión, y concluye el citado Ministro, recomendando al efecto, las virtudes, luces, patriotismo y servicios hechos á la Iglesia por el expresado Sr. Carrión. Luego que se terminó la lectura de ambos documentos, el Sr. Carrión tomó la palabra, y pronunció un discurso en el cual se contrajo á manifestar que él no se consideraba digno de ser elevado á tan eminente dignidad: que en la República habían otros eclesiásticos de más méritos que él: que encarecía al Senado que en su resolución tuviesen presente lo que disponían las leyes: que se manifestaba reconocido á la distinción con que le honraban el Presidente, el Ilmo. Sr. Obispo y sus honorables colegas, y concluyó suplicando que se le exonerase de la dignidad para que había sido propuesto, y en seguida dejó su asiento. Tomó la palabra el Señor Torres y expresó que el Sr. Carrión era digno de ceñir la mitra, no sólo como auxiliar, sino como propietario; pero que debía darse una ley que restrinja estos nombramientos, limitándose á concederlos cuando lo exijan las circunstancias. El Sr. Presidente observó que en los Cánones y el Concilio de Viena se hallaban fijadas las reglas que determinan los casos en que deben hacerse tales concesiones. El Sr. Arteta manifestó que se complacía demasiado, y que tenía por una inspiración del Cielo la propuesta que había dirigido el Ilmo. Sr. Obispo de Quito para que se nombrase de auxiliar suyo al virtuoso y respetable Arcediano Dr. José Miguel Carrión. Procedióse en seguida á la votación, y la H. Cámara, por unanimidad de votos, y de conformidad con el inciso 8º del art. 62 de la Constitución, declaró electo Obispo auxiliar de Quito al Sr. Dr. José

Miguel Carrión. Concluído este acto, al cual no asistió el Sr. Roca, se levantó la sesión.

El Presidente del Senado, *José Fernández Salvador*.

El Senador Secretario, *A. Martínez Fallares*.

---

### Sesión del día veinticuatro.

Se abrió á la hora acostumbrada, y leída el acta del día anterior, fué aprobada.

Tamóse en consideración el informe de la comisión de calificaciones, y el H. Sr. Presidente dispuso que se diese lectura al acta de instalación de la Asamblea electoral de la provincia de Guayaquil, y la de elecciones de Senadores de la misma provincia. Considerados por la Cámara legalmente electos los Sres. José Joaquín Olmedo, Juan Rodríguez Coello y Diego Noboa para principales, y los Sres. José María Viteri, José Mascote y Juan Illingwort para suplentes, quedaron plenamente aprobados.

Traídos á la vista los tratados celebrados por este Gobierno con el de Venezuela, que habían pasado á segunda discusión, se leyeron artículo por artículo, preguntándose en cada uno de ellos si pasaban á tercera, y como no se hiciese observación alguna, interrogó el Sr. Presidente: ¿ el tratado que se acaba de leer, pasa en su totalidad á tercera discusión? La Cámara estuvo por la afirmativa.

Regresaron los Sres. España y Guerra que llevaron cerca del Poder Ejecutivo la nota en la cual consta el nombramiento constitucional que la Cámara hizo de Ministro Juez de la Corte Suprema en el Dr. Luis Saa; y el segundo anunció que al Ejecutivo le había sido sumamente agradable el acertado nombramiento que el Senado había hecho; pues que en el Sr. Saa se reunían las más excelentes calidades para el desempeño de tan delicado ministerio. En seguida se leyó una nota del Ministro Secretario

del Interior, contraída á indicar la necesidad que había de una resolución del Congreso para anticipar el cobro de la contribución personal de indígenas, respecto á que al primer Regimiento acantonado en la provincia de Imbabura, era indispensable proporcionarle su sueldo el día prefijado. El Sr. Presidente observó que conteniendo la nota que acababa de leerse la circunstancia sobre la anticipación del cobro de un impuesto ya establecido, creía conveniente que la expresada comunicación debía pasarse á la H. Cámara de Representantes, con arreglo al art. 32, inciso 2º de la Constitución. El Sr. Arteta, de acuerdo con la opinión del H. Sr. Presidente, dijo además, que aunque el cobro del impuesto que indicaba el Poder Ejecutivo, debía hacerse en observancia de la ley, no dejaba de ser gravoso á los contribuyentes, en razón de exigírseles antes del término; y para que se siguiesen los trámites constitucionales, hizo la moción siguiente, con apoyo del Sr. España: “Que pase la nota previamente á la Cámara de Representantes, para que impuesta de su contenido, acuerde lo conveniente”. Estando la Cámara por la afirmativa, dispuso el Sr. Presidente que los Sres. Dávalos y Rodríguez condujeran la precitada nota con la resolución marginal respectiva. Al regreso manifestó el segundo, que la H. Cámara de Representantes, por medio de su Presidente, había contestado que se tomaría en consideración y daría aviso oportunamente. Como no hubiese después otro asunto en que ocuparse la Cámara, previno el Sr. Presidente, que para no perder en vano el tiempo, y dejar de llenar el importante objeto á que la Nación había llamado á sus Representantes, se pasara una nota al Ministro Secretario de Hacienda, exigiéndole los proyectos de ley que había ofrecido someter á la consideración del Senado. El Sr. Secretario propuso que á la voz solicitaría los mencionados proyectos. Y no habiendo otro asunto en que la Cámara pudiera entenderse, se levantó la sesión.

El Presidente del Senado, *José Fernández Salvador*.  
El Senador Secretario, *A. Martínez Pallares*.

---

## Sesión del día veinticinco.

Se abrió á la hora acostumbrada : se leyó el acta del día anterior y fué aprobada.

Púscose en conocimiento de la H. Cámara el informe de la comisión de calificaciones, contraído á manifestar que la elección hecha en el Sr. Fernando Márquez de la Plata, para Senador en la presente Legislatura, debe calificarse legal, en atención á que el Sr. José Joaquín Olmedo, suplente por el Sr. Francisco Marcos que se halla fuera de la República, había presentado su excusa en tiempo hábil, y no ha habido otro individuo que, conforme al artículo 43 de la ley de elecciones, obtenga en el Registro los cuatro votos prevenidos. Concluída la lectura del precitado documento, el Sr. Presidente dijo que el Senado hiciera sus observaciones. El Sr. Roca tomó la palabra y solicitó que se lea el acta de la instalación extraordinaria de la Asamblea, en la cual apoyaba su informe la comisión ; y se verificó así. El Sr. Galecio pidió al Senado le aclarase la duda sobre si el Gobernador pudo convocar la asamblea extraordinaria. El Sr. España, miembro de la comisión, satisfizo á esta duda con el art. 41 de la ley de elecciones, y quedó convencido el que le precedió en la palabra. El Sr. Roca opinó que debía traerse á la vista el acta del año treinta y seis para conocer si hubo ó no persona que obtuviese los cuatro votos. El Sr. Carrión coincidió con este parecer. El Sr. Guerra, tomando aquí la palabra, comenzó por manifestar que la elección de Senador, practicada en el Sr. Fernando Márquez de la Plata, era absolutamente legítima, por cuanto la excusa del Sr. Olmedo había sido admitida antes de los cuarenta días que previene la ley : agregando además, que la nota oficial del Gobernador de Guayaquil, relativa á consultar al Supremo Gobierno lo que podría hacer en el particular, no podía haberse fundado en una mera exposición del Sr. Olmedo sobre su impedimento, pues que este Señor ofrecía acreditarlo legalmente en caso necesario ; y observó también que la nota del Gobernador merecía un entero crédito, respecto de la circunspección y probidad de aquel magistrado. El Sr. Carrión insistió en el dictamen del Sr. Roca, y añadió que el mismo deseo de que se aclarase la verdad con vista del documento auténtico que se había

pedido, podía suponer una desconfianza de la inexistencia del Registro. En virtud de esto, el Sr. Presidente dispuso que se buscara el documento en los archivos; y el Sr. Noboa dijo que el Senado no debía contraerse á calificar los actos de la Asamblea, sino las calidades del individuo electo, porque ya se dejaba entender que aquella había procedido con arreglo á la Constitución y á la ley de la materia. El Señor Roca demostró que la Constitución, en su art. 36, no sólo hablaba de la atribución que á las Cámaras corresponde de calificar las elecciones y conocer de la nulidad de éllas, sino también de la de inculcar sobre los actos de las mismas elecciones desde su principio. No habiéndose encontrado de pronto en el archivo el Registro que había solicitado el H. Sr. Roca, para aclarar el punto en cuestión, este mismo Señor hizo la siguiente moción, con apoyo del Sr. Galecio: “Que se difiera la cuestión para mañana”. Propuesta por el Sr. Presidente, fué aprobada por la mayoría. En seguida ordenó el mismo Señor que se tomara en consideración el proyecto de ley orgánica del Poder Judicial, que se pasó á tercera discusión; y el Sr. Noboa, apoyado por el Sr. España, deseando que un asunto tan importante como el que se iba á tratar, fuese más detenidamente meditado, hizo la moción siguiente: “Que se difiera por ocho días la tercera discusión del proyecto”. El Sr. Presidente invitó á la Cámara á que hiciera sus observaciones, y no habiendo miembro alguno que tomara la palabra, se puso á votación y resultó aprobada.

El Sr. Roca, con apoyo del Sr. España, hizo por escrito la moción que sigue: “1º que los empleados del Poder Judicial sean alternativos como los demás poderes, conforme á la Constitución: 2º que por consiguiente se renueven cada cuatro años todos los empleados de los Tribunales de justicia y demás de este ramo: 3º que no puedan ser reelectos sino pasado el período de cuatro años, y que esta renovación tenga lugar desde el período inmediato”. El Sr. Presidente dijo, que en su concepto, parecía contener la moción dos proposiciones; y el Sr. Pallares fué de sentir que la segunda era una consecuencia inmediata de la primera, por cuanto en ésta se proponía la alternativa, y en la ótra se designaba el tiempo y modo como debía verificarse, y que así se evitaba el que se hiciera ilusoria la alternativa, como había sucedido hasta ahora. Consecutivamente el Sr. Presidente llamó la atención de

la Cámara sobre si la moción del Sr. Roca se admitía á discusión; y el Senado decidió que sí. El Sr. Arteta observó que la lectura que se había dado á la moción, no debía tenerse por primera discusión; y volviendo á tomar la palabra el Sr. Presidente, expuso que el art. 62 del Reglamento de debates, disponía que la moción se discutiese en la misma sesión, pudiendo tenerse por primera, y que además abría la puerta á la Cámara para que hiciera sus observaciones. En este estado se anunció un mensaje de la H. Cámara de Representantes, y el que trajo la palabra expresó que tenía la satisfacción de someter á la consideración del Senado, por orden de la Cámara á que pertenecía, el proyecto de decreto sobre la concesión de salvoconductos, para que el Dr. José Félix Valdivieso y demás ecuatorianos expulsados después del 14 de Marzo, regresaran á esta República, y sean juzgados por sus jueces naturales. El Sr. Presidente contestó que lo sujetaría á la deliberación del Senado, y oída la contestación, se despidieron. Volvióse á ocupar el Sr. Presidente de si se tenía por primera discusión la lectura que se había dado á la precedente moción, y la Cámara acordó que se tuviese por primera dicha lectura y que pasase á segunda.

Leído el proyecto de decreto que acababa de traer el mensaje de la H. Cámara de Representantes, tomó la palabra el Sr. Carrión, é hizo su moción por escrito, concebida en los términos siguientes: “Que el proyecto de decreto pasado á esta Cámara por la de Representantes sobre salvoconductos, sea declarado urgente”. Apoyada por los Sres Noboa y Galecio, fué aprobada por la Cámara. Concluído este acto, se levantó la sesión.

El Presidente del Senado, *José Fernández Salvador*.  
El Senador Secretario, *A. Martínez Pallares*.

---

### Sesión del día veintiseis.

Se abrió á la hora acostumbrada, y leída el acta del día anterior, quedó aprobada.

El Sr. Secretario tomó la palabra y expresó que el

Registro pedido por el Sr. Roca, para aclarar si había habido ó no persona que, según el art. 43 de la ley, hubiese obtenido los cuatro votos, para subrogar el Sr. Olmiedo, no se había encontrado todavía ni en el desordenado archivo, ni en otra alguna parte, pues que el ciudadano Avilés, encargado de guardar los papeles de la anterior Legislatura, no conservaba sino un ligero apuntamiento de ellos; pero, que no contento con las diligencias practicadas, había mandado buscar nuevamente en la Tesorería. El Sr. Presidente, atentas las razones del Sr. Secretario, consultó á la Cámara sobre la medida que podría tomarse, puesto que no parecía el registro; y el Sr. Arteta dijo: que la cuestión debía considerarse como resuelta, en vista de la nota oficial del Gobernador, que no podía ser ni más formal ni más auténtica, y que por tanto, hacía la siguiente moción, apoyada por el Sr. Guerra: “Que el nombramiento hecho en el Sr. Plata, para Senador suplente en la presente Legislatura es legal, y que debe venir á tomar su asiento en el Senado”. Hubo varias observaciones, y el Sr. Guerra fué de dictamen que se leyese el acta de instalación, para deducir si el Gobernador reunió legalmente la asamblea extraordinaria: hízose así, y el Presidente dijo que de élla no resultaba si había habido ó no individuo que obtuviese los cuatro votos. El Sr. Arteta contestó, que hombres de tan buen juicio como los que habían compuesto la asamblea, era muy natural hubiesen estado penetrados de que el registro no contenía persona que hubiese reunido los votos requeridos por la ley para subrogar al suplente, coligiendo de ésto, que la nota del Gobernador, dirigida al Ejecutivo, se había fundado en principios ciertos para consultar lo que debiera hacer, á fin de llenar sus deberes. El Sr. Roca tomó la palabra y dijo: que no dudaba de la legalidad del procedimiento de aquellos Señores, pero que por decoro de la Cámara, debía discutirse el punto maduramente. El Sr. Carrión, sin embargo de coincidir con la moción del Sr. Arteta, opinó porque se suspendiese la discusión hasta que, empleada toda diligencia, resulte la inexistencia del registro. El Sr. Presidente manifestó que aún ocurría el inconveniente de no haber remitido el Gobernador la copia del registro, en cumplimiento del art. 37 de la ley. Se hicieron varias observaciones por algunos miembros; y el Sr. Torres propuso nuevamente que se esperase por una ó dos horas á ver si se encontraba el documento. El Sr. Carrión volvió á

decir, que ya se veía por la nota del Gobernador, haber sido admitida en tiempo oportuno la excusa del Sr. Olmedo: que la Asamblea fué legalmente reunida: que se procedió según los trámites designados, y que por tanto, debía el Sr. Márquez de la Plata ocupar su asiento como Senador legitimamente electo para esta Legislatura. El Sr. Presidente expresó que amaba al Sr. Plata, que era sujeto digno de ocupar el puesto; pero que le era preciso hacer sus observaciones, á fin de aclarar el asunto, y manifestó que debían examinarse previamente dos cuestiones: la úna, si se considera indispensable la reunión de los documentos relativos á las excusas y renunciaciones de los Representantes y Senadores, para que los apruebe la Cámara respectiva, como lo dispone el art. 37 de la ley electoral; y la segunda, si es igualmente necesaria la vista del Registro original de elecciones para reconocer si hubo alguno que obtuviese el número de cuatro votos. Aquí tomó el Sr. Roca la palabra para esclarecer si la excusa del Sr. Olmedo había sido justa; y el Sr. Arteta, que le siguió, demostró que era muy justa, por cuanto la fundaba en un impedimento físico, cual era su enfermedad. El Sr. Carrión añadió que era tanto más justa y legítima la excusa, y tanto más fidedigna la nota del Gobernador, cuanto que residiendo el Sr. Olmedo y aquel funcionario en la misma ciudad, debió estar éste plenamente cerciorado de la excusa; al intento pidió que se leyera la nota, lo cual se verificó al momento. Concluída la lectura, hizo ver el mismo Señor, que estaba manifiesta la excusa en el documento oficial tan auténtico como el mismo Registro, pero que podría diferirse la cuestión como era de sentir el Sr. Torres. No habiendo parecido aún el documento, como se esperaba, el Sr. Presidente preguntó á la Cámara si se daba por suficientemente discutida, y el Sr. Torres, apoyado por el Sr. Carrión, hizo la moción siguiente: "Que se difiera la discusión por un cuarto de hora más hasta que se busque el Registro". En este intermedio se ocupó el Sr. Presidente de manifestar que en la otra Cámara se había discutido la nulidad de las elecciones de los Representantes para el año de 1841, y que por tanto, creía poderse tomar en consideración. El Sr. Torres fué de opinión que no constando de una manera oficial, que la Cámara de Representantes hubiese considerado nulas las elecciones, sólo incumbía al Senado calificar las que le pertenecía. El Sr. Roca expuso, que efectivamente circu-

laban unos papeles impresos, contraídos á manifestar la nulidad declarada por la Cámara de Representantes, y que, en su concepto, estimaba conveniente diferir el asunto del Sr. Plata.

El Sr. Arteta pareció estar por el dictamen del que le precedió en la palabra; mas añadió que el Senado no podía dejar de calificar sus miembros. El Sr. Carrión coincidió con el juicio del Sr. Arteta, manifestando, además, que la cuestión prevenida por el Sr. Presidente, era distinta de la que se ocupaba la Cámara, la cual podría discutirse separadamente, cuando se anuncie por la de Representantes, y se vería entonces si resultaba la nulidad de todas; pero que por ahora debía el Senado seguir calificando las elecciones de Cuenca.

En su virtud, se dió lectura al informe de la comisión. Terminado éste, dijo el Sr. Torres: que existen documentos que comprueban el delito de que se hallaban acusados los Presbíteros Ramírez y Benavides antes, después y en el acto mismo de instalarse la Asamblea: que siendo éste de los que merecen pena aflictiva ó infamante, no debieron concurrir á élla como electores: que habiéndolo verificado, era nula, y de consiguiente, los nombramientos de Senadores y Representantes; que aunque por los documentos presentados por dichos eclesiásticos parece hallarse hábiles, él no lo consideraba así, porque tan solamente se les suspendió la pena, y de ningún modo fueron absueltos. Dijo además, que si la Cámara declaraba la validez de las elecciones y él resultaba nombrado Senador para la siguiente Legislatura, vendría á élla por obedecer la ley, pero protestaría de la nulidad del acto en cuestión y de todas las decisiones que se dieran, porque él jamás se consideraría Senador nombrado constitucionalmente.

El Sr. Arteta anunció que no tenía el más pequeño interés en la validez ó nulidad de las elecciones, pero sí decía, que la cuestión debía partir del principio, de si por el delito, que sólo se les atribuía á los eclesiásticos, merecían la pena del art. 12 alegado, y si el discreto Provisor pudo imponerla, pues que no la había establecido el Código penal para el que se les imputaba: al intento pidió se trajera este documento. Interin se verificaba, se discutió el asunto entre varios Señores. El Sr. Arteta leyó el art. 90 del Código citado, é hizo ver que los eclesiásticos no eran acreedores á pena alguna, mucho más cuando no se les había calificado el delito por el cual la merecían. Aquí

se anunció un mensaje del Poder Ejecutivo, é introducido el Sr. Ministro del Despacho de Hacienda, dijo: que le cabía la satisfacción de someter á la sabiduría del Senado, tres proyectos de ley de los que había ofrecido presentar, é igualmente una consulta de la Contaduría general, que demandaba una disposición legislativa. El Sr. Presidente contestó, que se tomaría en consideración, y salió el Ministro.

Siguióse la discusión de la cuestión precedente, y el Sr. Salvador tomando parte en élla, dejó su puesto, y pasó á presidir el Sr. Vicepresidente, y el Sr. Salvador, entre otras cosas, preguntó: ¿si habiendo omitido el Código establecer penas para los delitos de que se hallaban acusados los Presbíteros mencionados, se entendían por ésto derogadas las prevenidas por los Cánones? El Sr. Arta manifestó el sentimiento que tenía de entrar en debates con el Sr. Salvador, tanto por el respeto que le merecían sus luces, cuanto porque en otro tiempo había recibido sus lecciones, y dijo: que no habiendo en el Código penal pena alguna establecida para el delito de que se les acusaba á los dos eclesiásticos, no podía considerárseles incurso en el art. 12, inciso 2º de la Constitución; que aunque consideraba existentes los Cánones, tampoco podía juzgárseles por éstos, porque siendo el delito cometido de la clase de los comunes, debían serlo por el citado Código, conforme á lo dispuesto en el art. 99 del mismo. A tiempo que el Sr. Salvador iba á contestar, se anunció un mensaje de la H. Cámara de Representantes, conduciendo el parecer de la comisión de Hacienda, que negaba la solicitud del Ejecutivo sobre autorizarlo para anticipar el cobro de la contribución de indígenas de Imbabura, dada que fué la respectiva contestación, se retiró. El Sr. Guerra tomó la palabra y dijo, que por las razones aducidas en pró y en contra, se veía que no merecían pena los eclesiásticos, y que por tanto concurrieron legalmente á la Asamblea. El Sr. Carrión solicitó que se diera lectura á los decretos de suspensión emitidos por la Corte Superior del Azuay, y después de concluída, añadió el mismo Señor, que en virtud de tales disposiciones, y de haberseles en consecuencia restituído á su beneficio, estaban en perfecto uso de sus derechos, y que entraron legalmente en la Asamblea. El Sr. Torres volvió á tomar la palabra y pidió que se leyese el art. 12, inciso 2º, y dijo que según él, los clérigos en cuestión, ni antes, ni al tiempo de las

elecciones, ni después, no habían obtenido sentencia que los condenase ó absolviese, como terminantemente lo exigía el inciso 2º para quedar expeditos, y poder elegir ó ser elegidos, y que la Asamblea electoral de Cuenca había infringido la Constitución. El Sr. Salvador manifestó que no estaban sino suspensos de la prisión, y que por tanto opinaba que la Asamblea y sus consecuentes actos eran nulos. Contestó el Sr. Arteta, que en el hecho mismo de haberse decretado la suspensión por la Corte, quedó el asunto *in statu quo* ó como sino existiera, pues que así estaba en práctica en los Tribunales, y concluyó por manifestar que á más de ser legítima la Asamblea y sus actos, por haber estado los clérigos en uso de sus derechos, como se dejaba demostrado, no toca al Senado sino la calificación de los electos. En este estado volvió el Sr. Salvador á tomar su respectivo asiento, y por consiguiente el Sr. Torres el que le correspondía. El Sr. Presidente preguntó si se estimaba suficientemente discutido el punto. Se leyó nuevamente el informe de la comisión, y preguntó: ¿Se aprueba el informe que acaba de leerse? Contestó la Cámara que sí, por la mayoría de siete votos.

Trájose á consideración el acta y se procedió á calificar los Senadores. Respecto pues de haber obtenido los votos suficientes para Senadores principales por la provincia de Cuenca los Sres. Torres, Guerra y Rodríguez, salieron del local, por su orden, mientras se calificaba su nombramiento, y concluido el acto, volvieron á tomar asiento. Se calificaron en seguida á los Sres. Manuel José Garrido, Jerónimo Carrión y Carlos Vicendón, suplentes; y el nombramiento de este último, se nió por nulo, por no constar á la Cámara que hubiese obtenido su carta de naturalización, conforme á lo dispuesto por la Constitución.

Acto continuo se leyó el documento que trajo el mensaje de la Cámara de Representantes, y tomado en consideración, fué aprobado. Se leyeron también las comunicaciones del Ministro de Hacienda, los informes de las comisiones respectivas, y después de observadas detenidamente por la Cámara, resultaron negadas las solicitudes del Administrador del Hospital general de esta ciudad, y á las demás piezas se dispuso darles el giro correspondiente. En seguida se puso á votación el asunto del Sr. Plata, cuya discusión y nombramiento fué plenamente aprobado por la Cámara.

Puesto en conocimiento del Senado el decreto de sal-

voconductos, y después de haberse hecho algunas reflexiones, el Sr. Arteta hizo la moción siguiente, con apoyo del Sr. España: "Que se suprima la segunda parte del art. 1º que dice: *Y lo pondrá á disposición de los jueces naturales, con las pruebas que tuviese contra él*", y fué aprobada. Leído el art. 2º, se hicieron nuevas observaciones, y fué negado en su totalidad. Concluído el despacho de que la Cámara se ocupó en este día, se levantó la sesión.

El Presidente del Senado, *José Fernández Salvador*.  
El Senador Secretario, *A. Martínez Pallares*.

---

### Sesión del día veintiocho.

Se abrió á la hora acostumbrada, y habiéndose leído el acta del día anterior, fué aprobada. El H. Sr. Tola dejó de asistir á la Cámara por indisposición de su salud.

Leyóse el proyecto de decreto sobre salvoconductos, y el Sr. Carrión, apoyado del Sr. Galecio, hizo la moción: "Que se incluya al Sr. José Miguel Valdivieso". El Sr. Presidente observó, que no siendo extensivo sino á dos individuos, no debía ponerse en esta forma, sino en la de resolución, y que la moción hecha por el Sr. Carrión, en el caso de aprobarse, debía formar una resolución separada. Con este motivo, el Sr. Carrión notó que podía incluirse en la que se estaba discutiendo, respecto á que sólo había que hacer en élla una pequeña adición; mucho más cuando el Sr. José Miguel Valdivieso, de quien se trataba, se hallaba en el mismo caso que su hermano el Dr. José Félix. El Sr. Presidente preguntó á la Cámara si se admitía ó no la moción propuesta. El Senado estuvo por la afirmativa. El Sr. Guerra tomó la palabra y dijo que no se oponía á que regresara á la República el Sr. José Miguel Valdivieso, aunque era muy público y notorio el empeño que había tenido en la revolución que estalló en Riobamba, pues así constaba de la sumaria información que se le siguió, motivo por el cual fué expulsado del territorio. El Sr. Carrión replicó, que bien podría ser cierto lo expuesto

por el Sr. preopinante, pero que también lo era que al Sr. Miguel Valdivieso no se le oyó ni venció en juicio, y que por lo tanto, no hay un motivo para que no se le incluya en la resolución acordada para su hermano. El H. Sr. Arteta expuso, que en su concepto, no debía la Cámara por su honor y dignidad convenir en ésto, por cuanto en la sesión precedente fué negado el art. 2º del proyecto de decreto presentado en esta Cámara por la H. de Representantes. Suficientemente discutida la moción, el Sr. Presidente preguntó si se aprobaba; y la Cámara estuvo por la afirmativa.

Pusiéronse en tercera discusión los tratados celebrados por este Gobierno con el de Venezuela, y habiéndose leído y discutido artículo por artículo, al llegar al 2º, el H. Sr. Roca tomó la palabra y observó que se votase por partes, porque lo dispuesto en él, para que los asilados por conspiración en ambos territorios, puedan ser reclamados por sus respectivos Gobiernos, previa una sumaria información donde conste el delito, es en su concepto, hacer una innovación desconocida hasta ahora en los principios del Derecho Internacional; con este motivo el Sr. Flores, individuo de la comisión, expuso que la palabra *conspiración* empleada por los Plenipotenciarios que estipularon los tratados que se discutían, no se tomaba en la acepción en que la había entendido el Señor preopinante, porque su verdadero significado es el de la reunión de dos, tres ó más individuos que conspiran no tan solamente contra la vida del Jefe que gobierna alguna Nación, sino también directamente contra la de muchos ciudadanos, como sucedió en Roma con Catilina; y que por tanto opinaba que la palabra de que se había usado era propia, y que en nada se oponía á los principios del Derecho Internacional. En este estado, el H. Sr. Presidente expuso á la Cámara que iba á tomar parte en la cuestión, é invitó al Sr. Vicepresidente para que presidiese la discusión: así se verificó, y tomando la palabra dijo: que él coincidía con la opinión del Sr. Roca, pues que á pesar de la explicación que había hecho el H. Sr. Flores, creía que pasando el artículo en cuestión, tal como se hallaba redactado, era en su concepto, dejar la puerta franca para que, principalmente en América, en donde las convulsiones políticas se suceden unas á otras, no tuviesen los vencidos un asilo que los libre del furor y encarnizamiento de los vencedores; y que por tanto, opinaba que debía hacerse en él alguna modifica-

ción para aprobarlo. El Sr Flores volvió á tomar la palabra y dijo, que él no se oponía de ningún modo á la opinión emitida por el Sr. Presidente de la Cámara; pero que creía que esta clase de desgraciados, de que había hecho mención el Señor preopinante, no tenían el riesgo de ser reclamados, porque corriese en los tratados la palabra *conspiración*, pues que los que la habían empleado, no podían de ningún modo ignorar que los prófugos por las circunstancias de revoluciones políticas, deben encontrar siempre hospitalidad en un territorio extraño, y que por tanto, el artículo no comprendía á éstos, sino á los que entraban en conspiración contra alguno ó algunos. En seguida el Sr. Arteta, apoyado por el Sr. Roca, hizo la moción siguiente: “Que se apruebe el art. 2º del tratado, bajo la expresa calidad de que no están comprendidos en él los delitos puramente políticos, ni que puedan reclamarse á los individuos que se hubiesen asilado por huír del castigo de alguno de estos delitos políticos”. Leída que fué esta moción, y preguntado por el Sr. Vicepresidente si se aprobaba, la Cámara declaró que sí, y en consecuencia, el todo del artículo con la expresada modificación. Los demás hasta el décimo octavo, que es el último de los del tratado, lo fueron igualmente sin sufrir la menor alteración, y el H. Sr. Presidente recomendó que constase en el acta, que no se conformaba ni con el inciso 1º del artículo cuestionado, ni con la modificación del Sr. Arteta como se halla concebida. Volvió éste á tomar su respectivo asiento, pasando el Vicepresidente á ocupar el suyo.

Púsose en segunda discusión la moción del Sr. Roca sobre que los empleados del Poder Judicial fuesen alternativos, y al concluirse la lectura del primer artículo, el Sr. Carrión dijo: que la consideraba inconstitucional, y que además, no era conveniente que los abogados que ocupaban aquellos destinos por su saber y la experiencia que habían adquirido en su profesión, fueran amovibles, y que por lo tanto, él opinaba que no debía pasar el artículo á tercera discusión. El Sr. Arteta, hablando en el mismo sentido que lo había hecho el que le precedió en la palabra, dijo: que según la opinión de todos los publicistas, los Ministros de la Corte de Justicia debían ser inamovibles, durante el tiempo de su buen comportamiento, porque sólo así disfrutaban de una independencia moral cual es necesaria para administrarla con rectitud, sin considera-

ción ni respeto por los demás poderes, y que ésto refluía en bien de la misma sociedad; que haciéndolos alternativos, podían caer estos destinos en abogados inexpertos, que en sus decisiones perjudicarían los intereses de aquélla: que por otra parte, siendo el poder más desvalido de los tres que reconoce la Constitución, convenía que tuviese la garantía de la inamovilidad, para que de este modo fuese respetable y se conserve el equilibrio. El Sr. Roca contestó á las objeciones hechas á su moción, diciendo que de ningún modo era inconstitucional; que era muy conforme con los principios republicanos; que tampoco consideraba corriese riesgo alguno la administración de justicia con hacer á todos sus empleados alternativos, porque sin serlo, como se pretendía, todos los días se veía administrada por conjueces llamados por los mismos Tribunales, á consecuencia de hallarse impedidos continuamente los propietarios: que su poder no era desvalido como lo había expresado el Sr. Arteta, porque el que puede disponer de la vida y fortuna de los ciudadanos, es ciertamente el más fuerte, y que también en cierto modo le consideraba irresponsable. El Sr. Carrión, coincidiendo con el Sr. Arteta, expresó que el Poder Judicial era el más responsable por la misma Constitución y por las leyes, por cuanto tenía que fallar en la vida é intereses de los ciudadanos, y que así insistía siempre en que no debía pasar á tercera discusión. Discutido suficientemente el punto, y preguntado por el H. Sr. Presidente si pasaba á tercera discusión, la Cámara estuvo por la negativa; y como en consecuencia se negase que también pasase el 2º, el Sr. Pallares tomó la palabra y expresó que conociendo las luces y respetando la disposición acordada por el Senado, él no había tomado antes la palabra porque no creyó que la Cámara votase tan pronto contra una moción que necesitaba de haberse meditado más: que consideraba que la moción hecha por el Sr. Roca era muy constitucional y muy republicana, y que tenía al mismo tiempo el sentimiento de decir que la Cámara del Senado, al declararse contra élla, había dicho á la Nación: “Vosotros tenéis un poder vitalicio que no reconoce la Constitución, y contrario á los principios que habéis proclamado”. En este estado, el Sr. España dijo: que él había estado por la moción del Sr. Roca en la primera discusión, y apoyádola por escrito; que en la actualidad no lo estaba, porque por las opiniones de los publicistas, y por las razones aducidas en

el discurso de la discusión, se hallaba convencido de que era útil que fueran inamovibles.

El Sr. Torres tomó la palabra nuevamente y dijo: que no era muy exacto lo que se decía, porque también había leído las Constituciones de Norte América, y que en ellas había visto que el Poder Judicial era amovible en unas por cinco años, en otras por siete, y que algunos publicistas estaban por la amovilidad como Bentham; y además manifestó que desde el principio había estado por la moción propuesta: que lo estuvo en la votación, que lo estaba ahora, y que lo estaría siempre; y como se le contestase por uno de los Señores que se habían declarado contra ella, que la citada moción encerraba un principio de injusticia, porque tan solamente se contraía á los empleados de la administración de justicia, y no con los demás empleados en otros ramos, el mismo Señor se levantó é hizo la moción siguiente: "Que todos los empleados de la República sean alternativos": apoyada con avidez por los Sres. Roca, Pallares y Galecio, preguntó el H. Sr. Presidente si se admitía á discusión, y la Cámara estuvo por la negativa. Entonces los Sres. Pallares, Roca y Galecio expresaron que constase en el acta que habían estado por la afirmativa.

Se anunció un mensaje de la H. Cámara de Representantes, y el que traía la palabra dijo: que tenía la honra de presentar al Senado, de orden de la Cámara á que pertenecía, el proyecto de decreto relativo á derogar la ley adicional de 11 de Marzo 1837, y por consiguiente, á anular las elecciones de Representantes para el año de 1841, y que además tenía también el encargo de anunciar á esta H. Cámara, que los rumores esparcidos sobre que aquella había opinado que el proyecto no debía pasarse al Senado para los efectos constitucionales, eran inexactos, porque ésto era suponer que la Cámara de Representantes no conocía los deberes que le impone la Constitución, de los cuales no se separará jamás en todos sus acuerdos. El Señor Presidente contestó, que el proyecto lo sometería á la consideración del Senado, y que éste quedaba complacido de ver desmentida la imputación que se le había hecho á la H. Cámara á que pertenecía: oída la contestación, se retiró el mensaje.

Púsose al despacho el informe emitido por la comisión de peticiones, relativo á la solicitud del Prebendado Salazar, en él opinan los Señores que la componen, que se recomiende al Poder Ejecutivo le proponga á la Cámara

para una de las vacantes que hayan en el Coro de esta Catedral; y como se observase por algunos de los Sres. Senadores, que actualmente se estaba discutiendo en la H. Cámara de Representantes un proyecto presentado por el Ejecutivo, el cual fija el número de sillas que deben quedar, se acordó que se diferiese la expresada recomendación hasta que se presente en ésta el proyecto citado.

Se dió asimismo cuenta de varias comunicaciones del Poder Ejecutivo, á las cuales acompaña los correspondientes documentos, y se dispuso que se pasasen á las comisiones respectivas. Concluído ésto, se levantó la sesión.

El Presidente del Senado, *José Fernández Salvador.*  
El Senador Secretario, *A. Martínez Pallares.*

---

### Sesión del día veintinueve.

Se abrió á la hora acostumbrada: tomó asiento en la Cámara el Sr. Fernando Márquez de la Plata, como suplente por el Sr. Dr. José Joaquín Olmedo, Senador por la provincia de Guayaquil, y prestó el juramento constitucional: en seguida se leyó el acta del día anterior, y quedó aprobada.

Los Señores España y Dávalos condujeron ante la Cámara de Representantes la resolución modificada sobre salvoconductos para que puedan regresar á la República los Sres. José Félix y José Miguel Valdivieso.

Acto continuo se leyó el proyecto de ley derogatoria de la adicional de 11 de Marzo de 1837, sobre el modo de proceder en las elecciones de Senadores y Representantes. Habiéndose puesto en discusión, tomó la palabra el H. Sr. Arteta y observó que era un asunto de suma gravedad, digno de meditarse profundamente, y que antes de tomarlo en consideración, creía muy del caso que pasase á una comisión. El H. Sr. Presidente quiso enterarse de las formalidades con que se debía proceder en este asunto, y mandó traer á la vista el Reglamento interior; mientras ésto se verifica-

ba, regresó el mensaje con la contestación que había dado la H. Cámara de Representantes, por medio de su Presidente, de que sería tomada en consideración la resolución que se le había remitido modificada. Después de leído el Reglamento, observaron algunos Señores que debía discutirse la moción. Entonces el Sr. Presidente hizo ver que el mencionado proyecto no tenía relación con las mociones de que habla el Reglamento de debates, sino una ley ya formada por la Cámara de Representantes, y que por tanto debía pasar á una comisión. El Sr. Torres convino en este dictamen; y el mismo Sr. Presidente llamando á votación, dijo: ¿debe pasar á la comisión de legislación? y el H. Sr. Roca opinó que debía pasar á una comisión especial. El H. Sr. Arteta coincidió con la expresada opinión, por cuanto la comisión diplomática, cuyo individuo era, estaba muy recargada y falta de tiempo para el despacho de este nuevo encargo. En consecuencia propuso el H. Sr. Presidente nombrar la comisión especial para dar pronta expedición á este negocio, que debía evacuarse dentro de dos días á lo más; y puesta á votación, fué aprobada. Leyóse en seguida el proyecto de ley orgánica de marina, presentado por el Ministro de Guerra, con varias observaciones al efecto en su nota oficial: al terminar la lectura, dispuso el H. Sr. Presidente que se pasase á la comisión respectiva, y con ésto se levantó la sesión.

El Presidente del Senado, *José Fernández Salvador.*

El Senador Secretario, *A. Martínez Pallares.*

---

### Sesión del día treinta.

Se abrió á la hora acostumbrada: incorporóse á la Cámara el H. Sr. Tola, que había faltado á la sesión precedente por indisposición de su salud; y leída el acta del día anterior, fué aprobada.

Púsose al despacho las comunicaciones del Ejecutivo,

acompañadas de varios documentos que había dirigido á la Cámara, á fin de obtener las resoluciones convenientes. Concluída la lectura de éllas, dispuso el H. Sr. Presidente que pasaran á las respectivas comisiones.

El H. Sr. Arteta presentó un proyecto de ley sobre la publicación del Registro auténtico nacional, apoyado por el H. Sr. Pallares, al cual se dió la primera lectura. Puesto á discusión, el H. Sr. Presidente hizo algunas observaciones en cuanto al modo como podrían colocarse en los tomos las resoluciones del Poder Ejecutivo, las de la Corte Suprema &; y el H. Sr. Arteta fué de sentir que en las siguientes discusiones podían hacerse las modificaciones concernientes á los artículos contenidos en el proyecto. No habiendo otro miembro que tomara la palabra, preguntó el H. Sr. Presidente si pasaba á segunda discusión, y la Cámara estuvo por la afirmativa. En seguida se mandó un mensaje á la H. Cámara de Representantes, compuesto de los Sres. España y Márquez, con el objeto de anunciar la reunión de ambas Cámaras, que debe tener lugar á las once del día de mañana, para elegir el Presidente y Vicepresidente de la República, conforme al artículo 34 de la Constitución; y el que llevó la palabra, á su regreso expuso, que el Presidente de la H. Cámara de Representantes había contestado á nombre de élla, que quedaba enterado del mensaje, y que cumpliría con la indicación que se le hacía.

Dióse lectura al informe de la comisión de legislación, emitido á consecuencia de la solicitud del Ilmo. Diocesano de Guayaquil, relativa á implorar el restablecimiento del Seminario de San Ignacio de Loyola de aquella Diócesis, y en este estado se anunció un mensaje de la H. Cámara de Representantes: el que trajo la palabra dijo: que tenía la honra de comunicar á la H. Cámara del Senado, que la Cámara á que pertenecía había convenido en la hora en que debía reunirse para proceder á la elección de Presidente y Vicepresidente, y oída la contestación, se retiró.

Leída la representación del Ilmo. Sr. Obispo de Guayaquil y los documentos que acompaña, se puso en discusión el informe antes citado. El H. Sr. Pallares fué de opinión que podía esperarse el dictamen de la comisión á donde había pasado el Reglamento de Instrucción pública, dado por el Ejecutivo; y el H. Sr. Presidente, tomando la palabra por dos veces, se contrajo á manifestar, fundado en

principios y razones sólidas, que los colegios delían ser, ó puramente Seminarios conciliares, ó Colegios seculares; y de ningún modo mixtos, por ser contrario á las reglas. Y concluyó indicando que la Cámara podía acceder á la solicitud del Rvdo. Obispo de Guayaquil. Puesto á votación el informe de la comisión, la Cámara se declaró por la afirmativa.

Leyóse en seguida el informe de la comisión de Hacienda, acerca de la petición del Dr. Francisco Vitores, la cual opina que no tiene derecho á la pensión que solicita; pero que puede recomendársele al Poder Ejecutivo para que le conceda con preferencia una colocacion proporcionada á sus méritos. Se puso en discusión, y como no hubo quien tomase la palabra, llamó á votación el Sr. Presidente y fué aprobado. Acabado el despacho del día, al cual no asistió el H. Sr. Roca por estar enfermo, se levantó la sesión.

El Presidente del Senado, *José Fernández Salvador*.  
El Senador Secretario, *A. Martínez Pallares*.

---

### Sesión 1<sup>a</sup> del día treinta y uno.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en treinta y uno de Enero del año del Señor, de mil ochocientos treinta y nueve, en conformidad del acuerdo que tuvo lugar el día de ayer, para reunirse en Congreso las HH. Cámaras del Senado y de Representantes, con el importante objeto de proceder á las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República, en cumplimiento del art. 34 de la Constitución, la H. Cámara de Representantes se halló reunida con la del Senado, á las once del día, que era la hora señalada para este acto. Y habiéndose abierto la sesión, se dió principio por el nombramiento de escrutadores, que recayó en los HH. Sres. Torres, Rodríguez, Guerra y Bravo, y el Sr. Presidente propuso á las Cámaras se nombrase un individuo que examinara las papeletas para el

caso de que saliese alguna en blanco: verificado esto, salió electo examinador el H. Sr. Dr. José Miguel Carrión por unanimidad de votos. Recogidas por el H. Secretario las papeletas para Presidente de la República, resultó el número de treinta y ocho, igual al de los individuos de ambas Cámaras, entre ellas una en blanco. Repetido el acto con las formalidades prevenidas en el art. 36 de la ley de elecciones, se encontró que el Excmo. Sr. Juan José Flores obtuvo la mayoría de veintinueve votos: el Sr. Vicente Ramón Roca, tres: el Sr. Pedro José Arteta, dos: el Sr. José Joaquín Olmedo, uno: el Sr. José Modesto Larrera, uno: el Sr. Manuel Matheu, uno; y el Sr. Manuel Zambrano, uno. El H. Sr. Presidente preguntó ¿declara el Congreso constitucionalmente electo Presidente de la República al Excmo. Sr. General Juan José Flores? y el Congreso estuvo por la afirmativa.

En seguida se procedió á recoger las papeletas para Vicepresidente de la República en la misma forma, cuyo número declaró el H. Secretario ser igual al anterior. Terminada la publicación, resultó de la inscripción de los escrutadores, que el Sr. Francisco Aguirre obtuvo la mayoría de veintiún votos: el Sr. Diego Noboa, ocho: el Sr. Vicente Ramón Roca, cuatro: el Sr. Pedro José Arteta, dos: el Sr. Joaquín Gómez de la Torre, dos; y el Sr. Manuel Matheu, uno. Preguntado por el H. Sr. Presidente del Senado, si el Congreso declara constitucionalmente electo Vicepresidente de la República al Sr. Francisco Aguirre, el Congreso estuvo por la afirmativa.

Acto continuo se mandó un mensaje compuesto de los Sres. Pedro José Arteta y Pío Bravo, con el objeto de anunciar al Ejecutivo la elección de Presidente y Vicepresidente de la República, que el Congreso había hecho en el día prefijado por la Constitución. Convocadas las Cámaras por el H. Sr. Presidente del Senado para las siete de la noche del mismo día, á efecto de recibir el juramento á los nuevos Magistrados, con arreglo al artículo treinta y cuatro de la Ley fundamental, se levantó la sesión.

El Presidente del Senado, *José Fernández Salvador*.—  
El Senador Secretario, *A. Martínez Pallares*.—*I. Torres, Miguel Rodríguez, Ambrocio Dávalos, Angel Tola, A. de la Guerra, Pedro José de Arteta, Antonio España, Diego Noboa, Ignacio Galecio, José Miguel Carrión, Fernando Márquez de la Plata, Atanacio Carrión, José Mancheno y Bo-*

*rrero, Manuel Cantos, José Letamendi, Manuel Torres, Juan Alvarez del Barco, Antonio Soler, Pedro de Alcántara Vera, Pedro Zambrano, F. Aguirre, Juan de Dios Corrial, José María de Santistevan, Antonio Bustamante, Manuel Carrión, Antonio Carrasco, Ramón Miño, Juan Manuel Benítez, Vicente For, Dr. Manuel Orejuela, Sebastián Guarderas, Dr. Evaristo Nieto, José María Cucalón, Pío Bravo, M. I. Pareja.*

---

### Sesión 2ª del día treinta y uno.

Reunidas en Congreso á las siete de la noche las HH. Cámaras del Senado y Representantes, á virtud de la convocatoria hecha por el Sr. Presidente del Senado en la primera sesión de este día, con el objeto de recibir el juramento constitucional al Presidente electo, se abrió la sesión, y leída el acta anterior, fué aprobada.

Se mandó un mensaje cerca de S. E. el Presidente electo, compuesto de los Sres. Rodríguez, Torres, Guarderas y Nieto, para anunciarle que las Cámaras se hallaban reunidas con el fin de dar cumplimiento á los artículos treinta y cuatro y cincuenta y nueve de la Constitución. En este intermedio, el H. Sr. Arteta, que trajo la contestación del Ejecutivo al mensaje que se le dirigió en la primera sesión, la produjo en estos términos: “Que habiendo puesto en conocimiento del Poder Ejecutivo las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República, había contestado: que recibía la más grande complacencia al saber que la elección de Presidente había recaído en el ilustre General Flores, á quien debía el Ecuador eminentes servicios, que era valiente y magnánimo en la guerra, sumiso y obediente á las leyes en la paz; y que igualmente se congratulaba de que la elección de Vicepresidente hubiese recaído en el Sr. Francisco Aguirre, ciudadano muy recomendable por su honradez y consagración al servicio público; y que había concluído asegurando que de la sabiduría del Congreso y probidad de los Magistrados nuevamente elegidos, se prometía que el Ecuador llegaría

al grado de prosperidad á que estaba llamado, y por lo cual no cesaría de hacer ardientes votos al Cielo”.

Habiendo llegado aquel Magistrado, se levantó el H. Sr. Presidente y pronunció la alocución siguiente:

“Ciudadano General:—Las esperanzas de la Nación os vuelven al puesto elevado que ocupásteis durante el primer lustro de su vida política, y á vuestro pundonor toca justificarlas, siguiendo el rumbo indicado por el testimonio más solemne de confianza pública. Vuestra historia militar recuerda las hazañas en que brilla el genio de la guerra: hoy se os abre un camino hermoso para subir al templo de la gloria, donde reciben los homenajes de amor, gratitud y admiración los bienhechores de los pueblos. Consagrad vuestros talentos al alivio de la humanidad, en cuyos anales se ven escritos con letras de oro los nombres de los Adams, Jéfferson y ótros magistrados filósofos que vinieron para consuelo del mundo. Próvida naturaleza ofrece mil dones á los hijos del Ecuador; mas como una ley eterna, inmutable, ha vinculado su goce á los afanes de la industria, ¡cuánto os queda por hacer á efecto de difundir y desarrollar este germen fecundo de prosperidad! No hay duda, los pueblos tienen derecho á prometerse que así como defendidos por vuestra invicta espada, se mantendrá ileso la dignidad nacional, así también, bajo la sombra de una administración tan inteligente como benévola, se consolidarán las instituciones libres, objeto de sus ardientes votos, se cimentará la paz sobre su base natural, la justicia, y crecerán las luces y virtudes que ennoblecen á las Naciones. El Juez infinitamente sabio, el principio de todo bien, sobre cuyos oráculos váis á jurar vuestro pacto con la Nación, os reserva un galardón inmenso si la solicitud paternal sirve de modelo á vuestra conducta pública; y el genero humano atento á la marcha de los Gobiernos, os colmará de bendiciones si fijáis la dicha en este suelo para ejemplo de otros caudillos de Repúblicas que se agitan penosamente por hallar el mejor orden social, orden que ha establecido su imperio en la envidiable cuna de Washington, desde donde, cual astro luminoso, despide resplandores que muestra el sendero recto hacía la fortuna civil”.

Concluída ésta el Presidente de la República presto su juramento diciendo:

“Yo, Juan José Flores, juro por Dios nuestro Señor y estos Santos Evangelios, que desempeñaré legalmente el

cargo de Presidente que me confiere la Nación: que protegeré la Religión del Estado: conservaré la integridad é independencia de la República: observaré y haré observar la Constitución y las leyes. Si así lo hiciere, Dios me ayude, y sino, Él me demande, y la Patria ante la ley"; y tomando en seguida la palabra, se expresó de esta manera:

“Señor:—Conozco los importantes y arduos deberes, que me impone la primera magistratura que acabo de aceptar, así como la gratitud que debo á la Nación por la nueva prueba de confianza con que se han servido honrarme sus dignos Representantes. Aunque temeroso de mi insuficiencia, yo procuraré corresponder con una conducta digna de la majestad de la República, y digna de mi reputación. Serviré con patriotismo, zelo y fortaleza, haré cumplir las leyes que emanan del Congreso, sostendré la Constitución, defenderé la independencia nacional, y no consentiré ni mengua ni mancilla en la causa de la libertad por la cual he combatido desde mi niñez.—Convencido como estoy de que la amistad y buena inteligencia, para con todos los Gobiernos, afianza y asegura la paz exterior, y persuadido al mismo tiempo de que todas las Naciones son moralmente iguales, cultivaré francas y leales relaciones con todas las que se dignaren de apreciar nuestra amistad, y muy especialmente con la Nueva Granada y Venezuela, con quienes estamos ligados por simpatías naturales, por identidad de principios, y por los antiguos y gloriosos recuerdos de aquellos grandes hechos que nos fueron comunes, y que son ya del dominio de la historia.—Contando, como debo, con el apoyo del Congreso, propenderé á cimentar la paz y el orden interior, á consolidar más y más nuestras instituciones, á remover los estorbos que haya manifestado la experiencia en los diversos ramos del servicio público, y á promover en fin, por todos los medios posibles el engrandecimiento y prosperidad de la República. La educación popular, que ha sido el constante anhelo de mi ilustre predecesor, será uno de los objetos preferentes á que aplicaré todo mi zelo.—Exento por fortuna de preocupaciones vulgares, los actos de mi administración serán conformes á los principios que ilustran el siglo en que vivimos, y á las instituciones liberales que hemos osado proclamar y sostener. La libertad de imprenta, tan esencial en los Gobiernos representativos; para difundir las luces, dilucidar todas las cuestiones de

público interés, y denunciar los actos arbitrarios del Poder, no conocerá otra restricción que aquella que le imponga la ley.—Todos los derechos serán por mí respetados, y las garantías preservadoras lo serán aún más de lo que permite la Constitución. La atribución 3<sup>a</sup> del art. 65, no estará en ejercicio durante el período de mi mando. Así ningún ecuatoriano será extrañado de la República, sin que preceda sentencia judicial: yo lo prometo.—Todos los ciudadanos indistintamente, serán llamados á servir los destinos públicos que vacasen, sin consultar otro precedente que su mérito relativo, sus aptitudes y probidad. De hoy más confío que no habrá en el Ecuador sino una sola causa—la de la Nación,—ni un interés mayor,—que el de su libertad.—Tales son en resumen los principios que van á guiarme en el ejercicio del poder temporal que se me ha confiado: cuento con que la Divina Providencia me dispensará su auxilio y protección. Dichoso también si llega el día en que sea yo el primero en inclinar la frente ante el Senado para responder á cualquier acusación legal que se me haga. Dichoso los pueblos si disfrutan de paz y orden, de libertad y progreso bajo mi administración”.

Finalizado el discurso, se dirigió un mensaje, compuesto de los Sres. España y Pareja, para anunciar al Ejecutivo que se había recibido el juramento al Presidente electo, con todas las formalidades legales. Dado fin á este acto constitucional, se levantó la sesión.

El Presidente del Senado, *José Fernández Salvador*.—  
El Senador Secretario, *A. Martínez Pallares*.—*I. Torres, Ambrocio Dávalos, Miguel Rodríguez, Diego Noboa, A. de la Guerra, Antonio España, Angel Tola, Pedro Jose de Arteta, Ignacio Galecio, José Miguel Carrión, Fernando Márquez de la Plata, Atanacio Carrión, José Mancheno y Borrero, Manuel Cantos, José Letamendi, Manuel Torres, Antonio Soler, Juan Alvarez del Barco, Pedro de Alcántara Vera, Pedro Zambrano, F. Aguirre, Jnan de Dios Corral, Vicente Flor, José María de Santistevan, Manuel Carrión, Antonio Bustamante, Antonio Carrasco, Dr. Manuel Orejuela, Sebastián Guarderas, Ramón Miño, Dr. Evaristo Nieto, José María Cucalón, Juan Manuel Benítez, Pío Bravo, M. I. Pareja.*

---

## Sesión del día primero de Febrero.

Se abrió á la hora acostumbrada: se incorporó el H. Sr. Roca que había dejado de asistir á las sesiones anteriores por indisposición de su salud, y leída el acta del día 30 de Enero, fué aprobada.

Se dió cuenta de varias comunicaciones dirigidas por el Poder Ejecutivo, entre éllas, la que se contrae á someter á la Cámara una representación de varios religiosos Mercenarios, relativa á solicitar que el Congreso dicte una providencia para que el Prelado Diocesano preste su aquiescencia á las exclaustaciones de varios regulares, obtenidas del Delegado Apostólico. El H. Sr. Presidente ordenó se le diera lectura, y concluída ésta, se dispuso que pasase dicha representación á la comisión especial, así como las demás á las comisiones respectivas.

Dirigióse un mensaje compuesto de los Sres. España y Dávalos, ante la H. Cámara de Representantes, conduciendo la resolución del Senado á la solicitud del Ilmo. Sr. Obispo de Guayaquil, con el objeto de que se restablezca el Colegio Seminario de aquella ciudad. En seguida se puso en segunda discusión el proyecto de ley sobre la publicación del Registro Auténtico Nacional; y habiendo hecho el Sr. Presidente algunas observaciones á los artículos 2º y 8º, se pasó el proyecto en su totalidad á tercera discusión con aprobación de la Cámara. En este estado, el H. Sr. España que llevó la palabra en el mensaje, expuso que la H. Cámara de Representantes, por el órgano de su Presidente, ofrecía tomar en consideración la resolución del Senado, concerniente á la solicitud del Rdo. Obispo de Guayaquil.

Se anunció un mensaje de la H. Cámara de Representantes, y el que trajo la palabra dijo: que la Cámara á que tenía la honra de pertenecer, invitaba á la del Senado á reunirse para una sesión secreta; recibida la contestación, se retiró. Acto continuo salió otro hacia la H. Cámara de Representantes, compuesta de los Sres. Rodríguez y Guerra, con el objeto de anunciar que la del Senado había convenido con la reunión: la cual verificada, se levantó la sesión.

El Presidente del Senado, *José Fernández Salvador*,  
El Senador Secretario, *A. Martínez Pallares*.

### Sesión del día cuatro.

Se abrió á la hora acostumbrada, y leída el acta del día anterior, quedó aprobada.

La comisión especial nombra la para que emitiese su informe sobre el proyecto de decreto presentado por la H. Cámara de Representantes, relativo á derogar la ley adicional de 11 de Marzo de 1837 sobre elecciones de Senadores y Representantes para el año de 1841, y en consecuencia, las ya hechas para el expresado año; lo verificó expresando que la H. Cámara de Representantes ha encontrado que la expresada ley es anticonstitucional porque deroga la de 1835, y ataca abiertamente el fundamento de los principios democráticos, que siendo nuestra forma de Gobierno popular, representativo y alternativo, no pueden prorrogarse las funciones electorales de un período á otro, sin que este acto deje de ser atentatorio de la Constitución: que no puede decirse que las Juntas electorales de un período sean la emanación de la voluntad popular para otra, porque los que obtuvieron la mayoría de los sufragios para electores ó representantes del año de 1835, no es seguro que la obtendrán el año de 40: que prueba la inconstitucionalidad del tercer artículo de la expresada ley, por la disposición de privar á las Cámaras de 1841 de la atribución de calificar á sus respectivos miembros, conforme á lo prevenido en el art. 36 de la Constitución; y concluyó opinando que el proyecto de decreto expresado debe tomarse en consideración, sin olvidarse jamás que el Poder Legislativo no tiene en su favor más que la fuerza moral que emana de la legitimidad de sus actos; que esta fuerza moral desaparece desde el instante que se cuestiona su legitimidad, y que resultando la inconstitucionalidad en la H. Cámara de Representantes, después de las tres discusiones legales, y de habérseles dado toda la publicidad necesaria por medio de la prensa, una resolución contraria pondría en duda la legitimidad de las Legislaturas subsecuentes. Dióse la lectura correspondiente al informe y al decreto; y habiendo preguntado el H. Sr. Presidente si ésta se tenía por primera discusión, el H. Sr. España dijo que no, y en seguida tomando la palabra se expresó diciendo: que el informe que acaba de leerse, de la comisión especial nombrada por esta H. Cámara para informar

sobre el proyecto de ley que nulita la adicional de elecciones del año de 1837 y sus efectos por creerse inconstitucional, no lo considera justo: aunque su profesión no era la de las leyes, se tomaba la libertad de hacer algunas indicaciones sobre el particular. Que había oído decir siempre y aun había leído en varios autores, que han escrito sobre la materia, ser un dogma que las leyes jamás pueden tener un efecto retroactivo, y que si se sancionara lo contrario, se establecería un principio excesivamente anárquico; y creía que ni los legisladores, ni nadie podía sostener semejantes principios. ¿Cuál sería el escándalo y la confusión que se introduciría en la República con una novedad semejante? ¿Quién contaría con su propiedad asegurada, y á quién podría obligarse al cumplimiento de la ley escrita y sancionada, cuando sus efectos podían ser anulados? Estremecen, Señor, las consecuencias que pudieran deducirse á este respecto. Yo desearía continuar diciendo, se me dijera cuál es el artículo de la Constitución infringido por la ley en cuestión.

Desde que se anunció que este proyecto se discutía en la H. Cámara de Representantes, he registrado constantemente la Constitución, y en mi humilde opinión no hay un solo artículo en que pueda apoyarse tal inconstitucionalidad. El art. 22 de la Constitución dice así: "Una ley especial arreglará el orden y formalidades de estas elecciones". ¿Las asambleas electorales, prosigue, que han nombrado á los Senadores y Representantes para la Legislatura de 1841, han tenido una duración mayor que la prescrita en este artículo? No: ¿y entonces dónde está la infracción? ¿Se me dirá que en haber ejercido más funciones que las que se les designan? Yo lo ignoro; porque no veo un artículo de la Constitución que prohíba á estas asambleas nombrar Senadores y Representantes para la Legislatura de 41. La ley de 27 de Agosto de 1835, dada por la Convención en cumplimiento del artículo citado, en su art. 28 amplía el término á estas asambleas hasta Noviembre del presente año, y prescribe que en lo sucesivo sus cargos duren sólo cuatro años. Tanto de este artículo, como de todo el contexto de la ley no puede sacarse inducción alguna contra el asunto en cuestión. Si la ley de 11 de Marzo del año pasado, previno que las asambleas electorales, en su reunión de 1838, nombraran Senadores y Representantes para la Legislatura de 41, fué porque, de no hacerlo así, se presentaría el inconveniente

que el Congreso de 41 no sería como lo quiere la Constitución, un Congreso constitucional, sino un Congreso constituyente, porque sus miembros no siendo calificados ahora, no tenían carácter alguno, pues que el carácter de un Diputado lo da la calificación de su respectiva Cámara, no el nombramiento; y claro es que sin la disposición legal que he apuntado, y que se cree inconstitucional, se presentaría este embarazo. Y no se diga que deje de traerse á colación lo practicado en Colombia y otros Estados, como dice la comisión, porque sucedió una cosa igual en 1825 en la República de Colombia, en que las primeras asambleas electorales nombraron Senadores y Representantes para dos períodos, y en esa vasta extensión de territorio lleno de hombres de luces y de grandes conocimientos en el derecho constitucional, no hubo ni una sola reclamación por ésta, y si la hubo, no ha llegado á mi noticia. Sucede actualmente lo mismo en la Nueva Granada, donde el cargo de elector dura dos años, y nombran Senadores y Representantes por cuatro; siendo de advertir que tanto en Colombia, como en la Nueva Granada, las Cámaras se renuevan por mitad, no in integrum como en el Ecuador; y la mitad que queda puede calificar á la mitad entrante, y es evidente que aquí no pueden ser calificados, sino como previsivamente dispuso la ley tachada. De lo que llevo dicho se colige que la ley de 11 de Marzo de 1837, no es refractaria en manera alguna de la Carta constitucional; y mi opinión es que esta H. Cámara debe desechar el proyecto en actualidad,

El Sr. Arteta preguntó si los Senadores presentes ya calificados para ejercer sus funciones en el año de 1841, podían tomar parte en el debate; y habiendo varios Señores tomado la palabra, y léidose por el Secretario el art. 110 del Reglamento interior, el H. Sr. Presidente fijó la cuestión en los términos siguientes: ¿ Juzga necesario la Cámara el que se excluyan para la actual discusión los HH. Senadores presentes que se hallan calificados para la Legislatura de 1841? El Senado estuvo por la negativa.

Volvióse á la principal cuestión de si debía tomarse en consideración el proyecto de decreto pasado por la H. Cámara de Representantes, y el H. Sr. Arteta, que había tomado asiento al concluirse la lectura del antecitado informe, pidió que se volviera á leer, se hizo así, y entonces tomando la palabra reforzó con nuevas y luminosas razones el discurso pronunciado por el H. Sr. España. Los

Sres. Carrión, Roca y Márquez de la Plata, individuos de la comisión también, la tomaron sucesivamente para sostener su informe, con la circunstancia de que el último observó que aunque la ley de 11 de Marzo de 1837 no se oponía, en su concepto, directamente á ningún artículo constitucional, creía sin embargo que contrariaba el sistema periódico de cuatro años, establecido para las elecciones, porque por el art. 2º de la misma ley, al colegio electoral se le prorrogaban sus funciones más allá de los cuatro años que le designaba la Constitución.

El H. Sr. Presidente dejó su asiento y tomó parte en la cuestión, pasando á presidir el H. Sr. Vicepresidente; y expuso que la función principal del Colegio electoral es la de elegir Senadores y Representantes, que las demás son accesorias; que aquellas debían hacerse en el tiempo señalado por la ley de 27 de Agosto de 1835; que la de 11 de Marzo de 1837, por la cual se le da al Colegio electoral que debe concluir sus funciones en el presente año, atribuciones que le corresponden al que se nombre nuevamente por las juntas parroquiales en este mismo año, es refractaria de la Constitución, y por tanto nulos sus actos; y que en consecuencia, debía pasar á segunda discusión el proyecto de decreto que se hallaba sobre la mesa. En seguida pasó á ocupar su asiento, y el Vicepresidente el suyo. Suficientemente discutido el punto, preguntó el mismo Sr. Presidente, si la lectura que se le había dado al decreto, con la discusión que tuvo lugar, se tenía por primera y pasaba á segunda. Entonces el Sr. Roca pidió que la votación fuese nominal. Se verificó así, y los Sres. Arteta, Carrión, Dávalos, Galecio, Noboa, Pallares, Plata, Rodríguez, Roca, Salvador, Torres y Tola estuvieron por la afirmativa; y los Sres. España y Guerra por la negativa. En consecuencia, pasó á segunda discusión.

Dióse cuenta de unas comunicaciones del Poder Ejecutivo, referentes á poner en conocimiento de la Cámara el nombramiento de Ministros Secretarios del Despacho en la persona de los Sres. Marcos, Saa y Matheu: el primero para el de Relaciones Interiores y Exteriores: el segundo para el de Hacienda; y el tercero para el de Guerra y Marina, habiéndose dispuesto que la que tenía relación con este último, se pasase á la comisión de Guerra.

Púsose en tercera discusión el proyecto de ley sobre la formación de un Registro Auténtico Nacional. Aquí se anunció un mensaje de la H. Cámara de Representantes,

y el que trajo la palabra dijo: que tenía la honra de poner en conocimiento de ésta, la resolución acordada por aquella, para impedir que corran las leyes de 12 y 14 de Abril con las alteraciones que se han notado, intercalando en la primera el art. 4.º, y omitiendo en el art. 2.º de la segunda las palabras “siempre que tengan los grados que exigen los Cánones”; y después de haber oído la contestación de estilo que le dió el H. Sr. Presidente, se retiró. Leído el proyecto y discutido artículo por artículo, fueron aprobados todos, á excepción de unas muy pequeñas modificaciones, no sustanciales, que se hicieron en los artículos 2.º y 8.º y la subrogación del 11 que debe decir: “*Los gastos en la redacción é impresión se harán del Tesoro público, y el Poder Ejecutivo fijará el valor de esta edición para que se enajane á los particulares por cuenta del Tesoro; y la supresión de los artículos 12, 13 y 14: quedando reducido el proyecto á once artículos.*”

Sometidos al conocimiento de la Cámara los documentos relativos al mensaje enviado por la de Representantes, después de leído detenidamente y de hechas algunas observaciones por los HH. Señores de la Cámara, el H. Sr. Presidente interrogó: ¿aprueba el Senado la resolución de la H. Cámara de Representantes que acaba de leerse? El Senado estuvo por la afirmativa. Concluido el despacho, se levantó la sesión.

El Presidente del Senado, *José Fernández Salvador*.  
El Senador Secretario, *A. Martínez Pallares*.

---

### Sesión del día cinco:

Se abrió á la hora acostumbrada, se leyó el acta del día anterior y fué aprobada.

El H. Sr. Presidente dispuso que se dirgiese á la H. Cámara de Representantes un mensaje conduciendo la resolución del Senado, acerca de remediar la alteración que se hubo notado en las leyes de 12 y 14 de Abril, dadas por

la Legislatura de 1837; y como en este estado se hubiese observado por el H. Sr. Arteta, que sería muy conveniente antes de verificarse el expresado mensaje, puntualizar los particulares en que se había notado la alteración expresada; algunos Señores tomaron sucesivamente la palabra para esclarecer el hecho, y en este estado. el Sr. Roca hizo la moción, apoyada del Sr. Tola: "Que se redactara nuevamente la ley de 14 de Abril, que arregla los Coros de Guayaquil y Cuenca, teniendo á la vista todos los antecedentes que tuvo la Legislatura de 1837, y que deben constar de las actas respectivas: admitida la moción y aprobada, se resolvió que se hiciera así. En seguida los Sres. Guerra y Dávalos pasaron á la H. Cámara de Representantes conduciendo la resolución antes citada, y el que llevaba la palabra, á su regreso, expresó que la H. Cámara de Representantes, por el órgano de su Presidente, contestaba que la sometería al conocimiento de sus HH. colegas. Se anunció un mensaje de la H. Cámara de Representantes, y el que traía la palabra dijo: que le era muy satisfactorio presentar á la Cámara del Senado, de orden de la de Representantes, los documentos siguientes: primero, el que autoriza al Ejecutivo para el cobro anticipado de la contribución de indígenas de la provincia de Imbabura: segundo, el proyecto de decreto que reduce al dos por ciento el interés de los capitales acensuados; y tercero, sobre la resolución acordada en sesión secreta de ambas Cámaras, que tuvo lugar en días pasados: dada la contestación respectiva por el H. Sr. Presidente, se retiró el mensaje. Acto continuo dispuso el mismo Señor que se leyeren los documentos remitidos por la Cámara, y se dió principio por el que autoriza la anticipación del cobro de la contribución, y el H. Sr. Roca pidió que la Cámara se resolviese en comisión general: verificóse así, y fué aprobada por el Senado la resolución acordada por la de Representantes, con la circunstancia de que el H. Sr. Roca estuvo por la negativa. Se dió lectura al segundo documento relativo á la rebaja de intereses al dos por ciento, y tomando la palabra el precitado Señor, expuso que siendo el proyecto de decreto atentatorio del derecho de propiedad de los ciudadanos, no debía el Senado, por su propio decoro, tomarlo en consideración. El Sr. Carrion que le siguió en la palabra, conviniendo en las razones aducidas por el Sr. Roca, opinó que debía desestimarse; y preguntado por el H. Sr. Presidente si se admitía á

discusión, el Senado estuvo por la negativa. En seguida se trajo á la vista el informe de la comisión de Hacienda, emitido á consecuencia de la representación del Procurador del Sr. Miguel Anzuátegui, en el cual manifiesta la expresada comisión, que atendiendo al origen de la acreencia que reclama dicho Procurador, á nombre del mencionado Sr. Anzuátegui, que quizá es la más gravosa al Erario nacional, debe aprobarse la resolución del Ejecutivo, dictada en 26 de Enero último, de conformidad con las proposiciones hechas por el mismo acreedor. Puesto en discusión el precitado informe, el Sr. Presidente observó que sería conveniente aguardar el Presupuesto general de gastos para incluir en él la deuda del Sr. Anzuátegui. Tomando el H. Sr. Pallares la palabra, dijo: que la ley de crédito público, dada en 1837, establecía el modo cómo se debía de pagar á los acreedores, y que hallándose vigente, no debía resolverse el asunto del Sr. Anzoátegui, sino por lo dispuesto en ésta: que la resolución del Poder Ejecutivo y la acordada por lo comisión de Hacienda, era una excepción que se hacía á la ley citada, y que ésto no debía permitirse de ningún modo, pues que el Cuerpo legislativo era el primero que debía dar el ejemplo de obedecer la ley. El Sr. Arteta replicó diciendo era cierto que la ley establecía la forma cómo debe pagarse á los acreedores, pero que se considerase que el asunto en cuestión era en la actualidad un nuevo convenio entre el Gobierno y el Sr. Anzuátegui. El H. Sr. Presidente coincidió con la opinión del H. Sr. Pallares, y habiéndose dilucidado suficientemente la cuestión, hizo por último el H. Sr. Secretario la siguiente moción, con apoyo del H. Sr. Carrión: “Que se difiera la cuestión por dos días”; y fué aprobada por la Cámara.

El H. Sr. Arteta presentó un proyecto de ley sobre que los censos se continúen pagando en efectos al precio de plaza, mediante á que subsisten aún las razones que tuvo presentes el Libertador cuando expidió su decreto á este respecto; apoyado aquel por los HH. Sres. Torres y Roca, fué admitida á discusión por la Cámara, pasando en su virtud á segunda, con la pequeña adición que hizo el H. Sr. Roca al artículo, que debe decir: “Los censos se continuarán pagando en efectos, al precio de plaza, *por mayor*”. Terminado este asunto, se levantó la sesión.

El Presidente del Senado, *José Fernández Salvador*.  
El Senador Secretario, *A. Martínez Pallares*.

### Sesión del día seis.

Se abrió á la hora acostumbrada, y leída el acta del día anterior, quedó aprobada.

Los HH. Sres. España y Dávalos condujeron á la H. Cámara de Representantes la resolución aprobada por el Senado, relativa á conceder al Ejecutivo la autorización para el cobro anticipado de la contribución de indígenas de Imbabura, en la que el Gobierno insiste por segunda vez; y el que llevó la palabra, expuso á su regreso, que la H. de Representantes tenía la más grande complacencia por haber coincidido la del Senado con el parecer emitido por élla.

Púsose en tercera discusión el proyecto de ley orgánica del Poder Judicial, siguiéndose los trámites prescritos por el Reglamento interior. Los artículos 1º y 2º fueron aprobados sin alteración alguna, así como la primera atribución perteneciente al segundo. En este estado, se anunció un mensaje de la H. Cámara de Representantes, y el que traía la palabra expresó, que la Cámara á cuyo seno pertenecía, trasmitía por su conducto la resolución que había recaído á la solicitud de la Religiosa de Santa Catalina, María de San Antonio; y dada la contestación respectiva por el H. Sr. Presidente, se retiró. Continuóse la discusión y se aprobaron los artículos y párrafos hasta la 8ª atribución del art. 10, habiéndose hecho las innovaciones siguientes: á las atribuciones 2ª y 3ª del art. 2º se les suprimieron las palabras “por delitos comunes”, á virtud de la moción hecha por el H. Sr. Roca, con apoyo del H. Sr. Carrión: la 10ª del propio artículo fué totalmente suprimida por moción del mismo Sr. Roca, apoyada por todos los miembros de la Cámara. Atenta la moción del H. Sr. Arteta, apoyada por el H. Sr. Carrión, se le agregaron á la 13ª atribución las palabras de la 14ª de la antigua ley orgánica dada en Ambato, que dice: “ó manifestándole que no lo son; en este caso también lo manifestará al Tribunal, autor de la consulta, expresando la verdadera inteligencia de la ley”. Por moción del H. Sr. Arteta, apoyada del H. Sr. Roca, se suprimió en su totalidad la 17ª atribución. La 18ª sufrió la misma supresión por moción de los precitados Señores. El H. Sr. Arteta, con apoyo de los HH. Sres. Roca y Torres, hizo moción

para que se restablezca el art. 5º de la antigua ley orgánica que dice: “La Corte Suprema publicará cada año listas exactas de las causas civiles del conocimiento del Tribunal, y cada seis meses, de las criminales, así fenecidas como pendientes, con expresión del estado que tengan”; el mismo que bederá insertarse en el título primero de la Corte Suprema. En la atribución 1ª del art. 5º, por moción del H. Sr. Roca, apoyada por el H. Sr. Carrión, se suprimieron las palabras “ó por delitos comunes”. Del propio modo se suprimió íntegramente la atribución segunda del artículo citado, por moción del H. Sr. Roca, apoyada por el H. Secretario. Al parágrafo 2º del mencionado artículo se le agregaron la palabras “se entiende sin perjuicio de”, y se suprimió la frase: “no deroga ni disminuye”, por moción del H. Sr. Arteta, apoyada del H. Sr. Roca. Con apoyo del mismo Señor, nizo moción el H. Sr. Arteta, para que se agregaran á la atribución 16ª del indicado artículo, las palabras “y los públicos, previos los requisitos legales”. La atribución 17ª del mencionado art. 5º, fué suprimida en su totalidad, por moción del H. Sr. Pallares, apoyada del H. Sr. Roca; y en la atribución 4ª del art. 10 se sustituyeron las palabras “por quince días”, con la frase “por cuatro días”, á virtud de la moción del H. Sr. Roca, apoyada por la Cámara. Habiendo llegado á la atribución 9ª del art. 10 referido, se levantó la sesión.

El Presidente del Senado, *José Fernández Salvad.r.*  
El Senador Secretario, *A. Martínez Pallares.*

---

### Sesión del día siete,

Se abrió á la hora acostumbrada, y habiéndose leído el acta del día anterior, fué aprobada.

La comisión eclesiástica ha presentado varios informes, y se dió principio á la lectura por el que tiene relación con la reduccion de los días festivos que concede Su Santidad; opinando la comisión que debe dársele el pase

á la Bula que contiene dicha gracia. En este estado, el H. Sr. Roca observó que debía hacerse la traducción correspondiente, para poder votar con acierto; y que de no hacerlo así, él se abstendría de votar en negocio tan arduo, á pesar de que le merecían el mejor concepto los Señores de la comisión. El Sr. Pallares coincidió con la opinión emitida por el que le había precedido en la palabra, añadiendo además, que era necesaria la traducción, por cuanto quería cerciorarse si la Bula presentada había sido solicitada por el conducto prevenido en la ley de Patronato; á lo que observó el Sr. Presidente de la Cámara, que no era dudable que el Poder Ejecutivo la hubiese solicitado por medio de su Agente, bastantemente instruido, cerca de las Cortes de Europa. El Sr. Roca insistió, que para dar el pase á la Bula, debía indispensablemente traducirse. El Sr. Carrión, individuo de la comisión, expuso que no había una necesidad absoluta de este requisito para acceder al pase que solicitaba el Poder Ejecutivo, porque en otras ocasiones, sin que previamente se hubiese verificado tal diligencia, se había concedido. Discutido suficientemente el punto, y habiéndose prestado voluntariamente el H. Sr. Presidente á asociarse á la comisión eclesiástica para hacer la traducción; la Cámara, de común acuerdo, resolvió que así se hiciese.

Se leyó en seguida el que se contrae á dar el pase al Rescripto del Inter Nuncio existente en Bogotá, en el que nombra Visitadores para los Conventos de ambos sexos, con el fin de reformar la disciplina monástica, y la comunicación del Poder Ejecutivo, acompañando una carta oficial del Sr. Cayetano Baluffi, Obispo de Bañorca, Delegado Apostólico, en la que enumera algunas de las facultades que le fueron delegadas por la Silla Apostólica, y que sería bien difuso el detallar todas las que le fueron concedidas; con este motivo el Sr. Tola dijo: que la nota que acababa de leerse no podía considerarse como una credencial que le acreditase cerca de nuestro Gobierno, pues que por el uso establecido en semejantes casos, debía haber remitido una copia autorizada de todas las facultades que le fueron conferidas por la autoridad suprema á quien dependía, y que no habiéndolo hecho así, opinaba que no debía concederse el pase al Rescripto. El H. Sr. Roca fué del mismo parecer; y los Sres. Carrión, Noboa y Arteta del contrario, y el H. Sr. Presidente interrogó á la Cámara: ¿Es necesario que el Inter Nuncio hubiese

presentado al Gobierno del Ecuador los títulos de su misión? Entonces el Sr. Roca, apoyado por el Sr. Tola, hizo la siguiente moción: "Que se difiera la cuestión por dos días más": discutida, fué aprobada por la mayoría de siete votos.

Acto continuo se leyó el informe referente á que el Dr. Orellana, Racionero de la Santa Iglesia Catedral de Cuenca se le restituya á la posesión de su canonicato. El Sr. Pallares hizo ver que era justo el que al Sr. Orellana se le amparase en el nombramiento de Canónigo que había obtenido anteriormente; pero que no convenía de ningún modo con la parte del informe de la comisión, en que dice: "que si el Cánónigo Orellana no accede á trasladarse al Coro de Guayaquil por ascenso á otra silla, no pueda ser perturbado en la posesión que obtenía de la canongía de Merced en el Coro de Cuenca"; porque la ley dada por la Legislatura de 1837, que arregla los casos de las Diócesis de Cuenca y Guayaquil, debe ser obedecida por los que nombre el Poder Ejecutivo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 2º de la misma ley: con este motivo hizo la moción, apoyada por el Sr. España: "Que no habiendo sido promovido el Sr. Orellana ni en el Coro de Cuenca, ni trasladado á otro, no ha podido el Poder Ejecutivo haberle rebajado de la canongía de Merced á la clase de Racionero". Después de admitida y discutida la moción, la Cámara la aprobó en los términos siguientes. "Que no ha podido el Poder Ejecutivo haberle rebajado al Dr. Orellana de la canongía de Merced á la de Racionero".

Dirigióse un mensaje á la H. Cámara de Representantes, compuesto de los Sres. Guerra y Dávalos, con el objeto de convocarla para las doce del día siguiente, á efecto de recibir el juramento constitucional al Vicepresidente de la República; y al regreso expuso el que llevó la palabra, : que el Sr. Presidente de la H. Cámara de Representantes había contestado que transmitiría la invitación del Senado á la Cámara que tenía la honra de presidir.

Púsose en segunda discusión el proyecto de ley derogatoria de la adicional dada en 11 de Marzo de 1837 sobre elecciones; y tomando la palabra el H. España, expuso que había estado por la negativa desde la primera discusión, y que pedía á la Cámara se le diera testimonio de aquella acta para los usos que le convengan.

El H. Sr. Arteta que le sucedió, dijo: "Deseo con la mayor vehemencia, deseo de buena fe que esta cuestión en

ja que veo interesadas á tantas personas, se decidiera en conformidad con el proyecto en discusión; pero ni las razones que se han aducido, ni aquellas mismas á que yo he querido apelar, me dan el convencimiento, ni pueden tranquilizarme á presencia de las gravísimas dificultades que encuentro en una materia tan delicada. Se trata pues de declarar que la ley adicional á la de elecciones ha sido inconstitucional, y que por tanto no sólo debe derogarse, sino declararse nulos los efectos que élla produjo; y yo ni encuentro en la ley el vicio que se le objeto, ni mucho menos en el Congreso la facultad disponer sobre las cosas pasadas, y de destruir lo que se hizo en virtud de una ley anterior. La inconstitucionalidad de la ley sólo quiere manifestarse con argumentos de analogía, con inducciones y conjeturas, tan susceptibles de error y equivocación; y por esto es que se vaga en mil confusas ideas, sin presentarnos hasta ahora el artículo de la Constitución que haya prohibido ó dispuesto lo contrario de lo que ordena la ley. Se dice que una misma junta electoral cuyo, período es de cuatro años, no ha podido elegir dos veces Senadores y Representantes; pero no se designa el lugar en que así lo prevenga la Constitución, ni que las funciones que por esta primera vez han ejercido las asambleas con el fin de arreglar la marcha constitucional, no hayan sido conferidas á estos cuerpos por la propia Constitución. Sabido es, y se ha inculcado aquí muchas veces el poderoso fundamento por el que la Legislatura de 1837 acordó que en la reunión de la asamblea electoral, en Noviembre de 1838, se eligiesen los Representantes para el Congreso de 1841, y que éstos fueran calificados por el actual; y no podrá dudarse que aquel fundamento es muy conforme con los principios constitucionales, y el único que nos quedaba para evitar los terribles embarazos de que en cada período se reunan las Cámaras á legislar antes de que preceda la calificación de sus miembros; y que procedan á este acto mismo de calificación por los propios interesados en sostener su nombramiento. Para que pudiera pues cumplirse con el objeto de la ley, era indispensable que en este primer período constitucional, hubiesen dos elecciones de Senadores y Representantes; medida que trae menos inconvenientes que el que resulta de que ellos se califiquen por sí mismos, con ocultación ó disimulo aun de aquellas nulidades que afectan los actos de su elección ó las calidades de sus personas. En lo sucesivo ya estas eleccio-

nes no se harán sino cada cuatro años, y los individuos del Congreso tomarán asiento después de ser debidamente calificados é investidos de toda la aptitud legal. Siempre en el primer período parecen inevitables ciertas imperfecciones ó ligeros defectos, para que los mismos arreglos constitucionales puedan ser por lo futuro exactamente cumplidos. De aquí es que en éste el Presidente de la República y sus agentes han durado sólo tres años, y las asambleas electorales que debían terminar sus funciones á los cuatro años, las entienden, segun la ley, hasta Noviembre del presente; y de aquí es también que ahora han presentado dos veces las ternas para Gobernadores. Pretender que las asambleas no podían nombrar Diputados para el período subsecuente al de su duración, es una tentativa tanto más repugnante, cuanto que por las mismas leyes que se invocan han propuesto gobernadores para el otro período, y las Cámaras han nombrado también al Presidente y Vicepresidente de la República para los cuatro años siguientes, sin embargo de que en esta Legislatura terminan sus funciones ordinarias, y casi no hay nombramiento cuya duración no sea mayor que la de aquel poder ó autoridad de donde ha partido.

“Se quiere suponer que las propuestas para gobernadores son unas funciones accesorias y no sustanciales de las asambleas electorales, sin acatar que la Constitución no hace semejante diferencia, y que para nosotros tan constitucional es la una facultad como la ótra, é igual al mismo tiempo la duración de los gobernadores, que de los Senadores y Representantes.

“El argumento de que las Juntas electorales no recibieron de las asambleas primarias la delegación de nombrar dos veces Senadores y Representantes, porque la ley electoral no había indicado esta elección más que por una vez, es en verdad bastante especioso, pero no concluye, porque tanto las asambleas primarias, como las electorales, no han sido convocadas ni reunidas en virtud de la ley, sino en observancia de la Constitución, y las asambleas primarias no han nombrado los electores para que ejerzan las facultades que éllas les deleguen, sino para que desempeñen aquellas que explícitamente les confiere la Constitución; y siendo una de éstas la de elegir Senadores y Representantes sin la restricción de que sea para sólo una vez, es claro que pudieron hacer uso de élla en la forma y términos que tuvo á bien prescribir una ley san-

cionada constitucionalmente; mucho más cuando la ley orgánica de elecciones lejos de prohibirlo, como se supone, había declarado expresamente en su art. 28, que las funciones de las asambleas electorales de este primer período, durarían hasta Noviembre de 1839. Por tanto, y á virtud de lo que tengo expuesto en las discusiones anteriores, me ratifico en la opinión de que la ley adicional no es en manera alguna refractaria de la Constitución. Mas aun en la fingida hipótesis de que lo fuese, esta circunstancia sólo serviría para derogarla, pero de ninguna manera para que ley derogatoria pudiese destruir lo que se había hecho en ejecución de la ley precedente, respecto á que ninguna ley ni Constitución puede producir efecto retroactivo. Este principio tan conocido y que para demostrarse necesita sólo de una simple enunciativa, es el mismo que hoy se trata de violar con el mayor escándalo, como si el poder de la ley y la omnipotencia de los legisladores pudiese retrogradar á lo pasado. Yo he hecho ver y he repetido muchas veces, que si entre nosotros fuese admitida la retroactividad de las leyes, desaparecería hasta la sombra de seguridad y libertad civil, pudiendo temer los ciudadanos que después del hecho, habían de ser sojuzgadas sus acciones por una ley posterior, ó habían de ser turbados en sus derechos adquiridos. Para salvar pues este gravísimo inconveniente y las funestas consecuencias que de este pernicioso principio debieron resultar, se ha ocurrido al arbitrio de suponer que el proyecto en discusión no iba á producir la retroactividad, sino á declarar que la ley adicional había sido nula, y nulos por consiguiente sus efectos, y hacerse ver que élla no ha existido. Mas, yo no puedo, Señor, comprender cómo es que anonadándose *ex post facto* todo lo que se hizo y practicó á virtud de la ley anterior, se quiera sostener que esta última no va á producir efecto retroactivo, ni cómo se quiera confundir la naturaleza de los juicios con la de las leyes, cuando los primeros sólo se versan sobre acciones entabladas ó sobre hechos sucedidos, para aplicarles las disposiciones de las leyes que entonces regían, y cuando el oficio de las leyes era sólo arreglar lo porvenir. Tampoco es posible ni aun siquiera imaginarse que pueda decirse á la Nación, que una ley acordada por ambas Cámaras, sancionada y promulgada por el Poder Ejecutivo, que sumisa y puntualmente ha sido observada, y en cuya conformidad se han hecho estas mismas elecciones, deba creerse

y reputarse que no había existido. En fin, Señor, no nos divaguemos, con este proyecto, no tratamos sino de sancionar la retroactividad de las leyes, supuesto que se van á destruir ó declarar insubsistentes los efectos que produjo la ley precedente; cuando nada hay más inconcuso, como el que aunque una ley se derogue, nunca se anula lo que se hizo durante su imperio; porque aún después de la derogación conserva su potestad en todo lo que se hizo á virtud de élla. Lejos de nosotros, decía M. Portalis, la idea de estas leyes de dos caras, que teniendo sin cesar un ojo sobre lo pasado y ótro sobre lo futuro, extinguirían para siempre la fuente de confianza, y vendrían á ser un principio eterno de injusticias, de trastorno y de desorden. Sí Señor: ya nada en el Ecuador podría permanecer estable. El espíritu de la Constitución, su forma, su objeto serían manantiales fecundos para innovaciones continuas, y para atentados sin término. Lo que se hubiese hecho hoy conforme á la ley, sería destruído mañana por otra segunda, y la obra de mañana vendría á ser á su turno aniquilada por la intervención de otra ley nueva, y así sucesivamente; de modo que ya la ley no sería entre nosotros un principio conservador de la sociedad, sino el germen destructor de élla. Véase en que escollos, en que absurdos tan graves no tocaríamos, si adoptásemos semejante máxima, si con el pretendido zelo de sostener los derechos de los pueblos, atacásemos esta misma Constitución, estos mismos derechos que dejáramos enteramente minado el edificio social. El bien público no puede exigir jamás la transgresión de los preceptos de la moral, de la razón y de la justicia; y así no me es posible estar por el proyecto que se discute”.

El H. Sr. Torres manifestó que á su modo de ver, era diametralmente opuesta la ley de 11 de Marzo de 1837 al genuino sentido del art. 36 de la Constitución, porque el pronombre *sus* que se lee en el referido artículo, hacía referencia á los miembros que debían componer las Cámaras del año de 1841, y no á las actuales.

El H. Sr. Arteta contestó á esta objeción manifestando que el artículo citado hablaba de las Cámaras presentes. Después de varias observaciones en pro y en contra por los Sres. España, Roca y Arteta, se repitió la lectura del informe en la parte que prueba la inconstitucionalidad de la ley adicional, con el artículo 36 de la Constitución, á petición del Sr. Roca.

Dejando su asiento el H. Sr. Presidente, tomó parte en la cuestión, produciéndose del modo siguiente: “Se ha dicho que siendo el Cuerpo Legislativo el nudo de la máquina social, es tal cual es este cuerpo. Sentada esta verdad, ¿con cuánta circunspección debe obrarse para conocer la sincera voluntad de los pueblos en el acto más grave y más trascendental, cual es la elección de los que en su nombre deben ejercer la función augusta de dar leyes, función de que proviene la dicha ó la ruína de las naciones? Admitida la forma política de la democracia representada, que supone el principio de residir esencial y radicalmente la soberanía en la Nación, nace la consecuencia que sus representantes han de traer su origen del pueblo, cuyo mandato van á desempeñar ejerciendo la facultad soberana de aplicar los poderes de la sociedad entera. Los inconvenientes anexos á la práctica de las antiguas Repúblicas, en que todos los ciudadanos reunidos votaban directamente las leyes y elegían sus magistrados, han inducido á subrogar el regimen de las elecciones graduales, reputándose las de parroquias como el ejercicio propio de la soberanía popular y nuestra Constitución, así como todas las que estriban en el principio democrático fijó en su propio tenor y en la ley electoral las reglas indispensables tanto para asegurar al pueblo este derecho, como para afianzar la base de alternabilidad, conservadora del derecho de las generaciones futuras que con tanta rapidez se suceden. Así que rodando la cuestión sobre la legalidad ó nulidad en que los Colegios electores del primer período eligieron los Diputados para las Legislaturas del segundo, basta para decidirla, examinar la filiación de estos Diputados. Las primeras asambleas parroquiales, ligaron y debieron limitar su voluntad al contexto del art. 22 de la Constitución, que circunscribe al círculo de cuatro años las funciones de las asambleas electorales, y á los artículos 24, 25, 26 y 27, en que se detallan sus facultades, prescribiendo que en 1835, se reúnan para nombrar los Consejos Municipales, y formar la terna de los Gobernadores; que en 836 se reúnan para nombrar Senadores y Representantes; que en 837 se reúnan para renovar los Consejos Municipales, y que en 838 se reúnan también para formar la terna de los Gobernadores. Ved aquí, Señores, que las asambleas electorales de un período, sólo pueden elegir los Diputados del suyo, esto es, del período constitucional reducido á cuatro años, porque tal es la duración de cada

Cuerpo Legislativo. Bien es que el art. 28 extiende hasta el año 39 la autoridad de los Colegios electorales. Mas ¿para qué atribución? No para nombrar nuevos legisladores, que es su función esencial, sino para ejercer la atribución accidental y arbitraria de renovar los Concejos Municipales. ¿Con qué derecho han procedido pues á elegir Diputados ajenos de su competencia? Se ha visto que la Constitución y la ley que organizó las elecciones no les confirieron semejante poder; y que, de consiguiente, no lo recibieron de las asambleas parroquiales, que ligaron su voluntad á las reglas primitivas. Por tanto, el origen de esta abusiva elección, no es el pueblo, sino la Legislatura de 1837, que les otorgó la facultad de elegir Diputados para dos períodos; siguiéndose de aquí que la generación de los Senadores y Representantes de 1841 y 43, es la siguiente: éstos proceden de las asambleas electorales, y éstas del Cuerpo Legislativo, que usurpando los derechos del pueblo mandante, les prorrogó el mandato sin contar con la voluntad del dueño del negocio, de manera que por el más singular trastorno, se convirtió de representante en representado, de criatura del pueblo en progenitor de sí mismo, abusando de sus poderes. Esto arguye que poniendo á la ley de 1837 el nombre de adicional se quiso esconder su verdadero carácter de derogatoria. ¿Y qué otra cosa significa el hecho de atribuir á los electores del primer período la facultad de elegir los legisladores de dos períodos, cuando la Constitución y su ley explicatoria no les daba más derecho que para una elección?—Ha insistido uno de los Señores que me han precedido en la palabra en los inconvenientes de dar á la ley en cuestión un efecto retroactivo, anulando las elecciones hechas en observancia de la de 1837; mas, conviene distinguir la ley valedera por ser justa, de otra disposición adornada desde luego con el nombre de ley, pero que nunca ha sido obligatoria, pues que ataca la ley fundamental, y conmueve las bases de nuestro pacto social, despojando al pueblo del derecho inalienable de elegir sus mandatarios, derecho que forma la esencia del régimen popular.—No se trata en el día de derogar aquella ley, porque la derogación supone preexistencia. Se trata de anularla, arrancándola del medio del tiempo como retractoria de los principios del Código de la libertad, de las condiciones con que nos asociamos; y pues lo que es nulo no produce ningún efecto, se colige que no subsisten las elecciones hechas para el pe-

ríodo siguiente. El acto de anularlas, ningún perjuicio, causa al orden constitucional, ni puede escandalizar á la Nación: no lo primero, porque el orden constitucional exige el más profundo respeto á las instituciones, palpablemente violadas por la ley de 1837, en cuanto sanciona la usurpación de los derechos del pueblo, trasladándolos á sus Representantes: no lo segundo, puesto que la Nación se halla pronunciada contra la validez de tales elecciones; faltándoles, por tanto la fuerza moral ó de opinión, cuyo defecto se atendería á las resoluciones de las legislaturas de 41 y 43; mal que debe cortarse escuchando los consejos de la prudencia. ¿Y qué se ha perdido con haberse hecho las elecciones? ¿no es fácil renovarlas verificándolas dentro de dos años, en que habrán otros ciudadanos activos, y en que se presentarán talvez personas muy dignas del cargo de legisladores?—Se ha dicho también que la ley contradicha se fundó en el motivo poderoso de no ser conveniente ni seguido en la práctica, que los cuerpos colegiados califiquen á sus miembros; pero sin duda no es otra la práctica observada por tales cuerpos; probando esta aserción, el que así se ha hecho y se hace en las Asambleas Legislativas de todas las Naciones incluso el Ecuador; sin que resulte ningún inconveniente, pues que haciéndose la calificación por menor, no hay riesgo de que los Diputados en quienes se presume la virtud de la integridad, usen de condescendencia respecto del individuo que mientras es calificado sale de la Cámara.—Al fin conviene observar que la ley electoral no es de la misma condición que las demás orgánicas, porque, como dice un juicio político: “Ella es identificada con la Constitución, “de la cual es una consecuencia inevitable. Es de una “naturaleza particular, y de un orden muy superior á las “otras, cuya existencia sólo es relativa al simple bienestar “social; pero cuya ausencia no destruiría la sociedad, como lo haría la de elección por la suya, de manera que si “esta ley debe su principio de existencia á la Constitución, “la Constitución á su vez debe la conservación de su existencia á esta ley”..... Por consiguiente, la ley de elección pertenece al orden constitucional, y participando de su esencia, debe participar de sus atributos. La inmutabilidad es la esencia de ésta, y pues que también lo es la de la ley, ¿por qué serán diferentes sus consecuencias? Las otras leyes pueden ser ó no ser, según el libre arbitrio del legislador; mas la de elecciones es un sér necesario

que fuerze la acción misma del legislador; ¿ y la inmutabilidad no es el atributo esencial y distintivo de un sér necesario?—Concluyo, pues, que la ley electoral no ha podido alterarse, que lo hecho en virtud de la alteración es nulo, y que para el conocimiento de la Nación se inserte este discurso en el acta de hoy”.

Habiendo concluído, el H. Sr. Guerra se expresó diciendo: “Que había estado por la negativa para que el proyecto de ley que se discutía no pasara á segunda discusión, por ser una equivocación el creer que la ley adicional dada por la Legislatura de 1837, sobre elección de Senadores y Representantes, se oponía á ciertos artículos de la Constitución, y que no siendo así no había absolutamente infracción alguna; que por tanto, estaba ahora también por la negativa, y lo estará en la tercera discusión, sino se aducían razones que le convenciesen de lo contrario, porque consideraba que la ley adicional que se tachaba de inconstitucional, llenaba el vacío que había dejado la de Ambato, para que se calificasen por sí mismos los Senadores y Representantes”.

Hechas estas observaciones por los Sres. Arteta y Salvador, pasó este Señor á su respectivo asiento, y preguntado si pasaba el proyecto á tercera discusión, la Cámara, excepto los Sres. España y Guera, estuvo por la afirmativa, y se levantó la sesión.

El Presidente del Senado, *José Fernández Salvador*.  
El Senador Secretario, *A. Martínez Pallares*.

---

### Sesión 1<sup>a</sup> del día ocho.

Se abrió á la hora acostumbrada, y leída el acta del día anterior, quedó aprobada.

Púsose en consideración de la Cámara el informe de la comisión eclesiástica, en que opina que el Senado debe pedir al Ejecutivo el Breve de Su Santidad, en que ratifica la división y erección del obispado de Guayaquil, ordenada por la ley de veintidós de Marzo de 1837, sin cuyo do-

cumento no puede abrir dictamen sobre el contenido del decreto del Poder Ejecutivo y demás piezas oficiales que acompaña, relativas al arreglo de Coros de Cuenca y Guayaquil. Después de haberse hecho algunas observaciones, se aprobó.

Se anunció un mensaje de la H. Cámara de Representantes, y el que trajo la palabra expuso que la Cámara á que tenía el honor de pertenecer, había acordado la hora en que debe reunirse á la del Senado, con el objeto de recibir el juramento constitucional al Vicepresidente de la República, y oída la contestación de estilo, se retiró.

Leyóse el informe de la comisión de Guerra, en el cual expresa que el Senado puede prestar su consentimiento y aprobación al decreto del Ejecutivo, en que restablece á General de Brigada al Sr. Manuel Matheu: púsose á votación y fué aprobado.

Del mismo modo se aprobó el informe emitido por la indicada comisión, contraído á manifestar que existiendo la ley sobre montepío militar, no es al Congreso á quien corresponde deliberar sobre la solicitud de Jacinta Mora, viuda del General Mires, sino al Ejecutivo, quien debe asignarle la pensión respectiva. Leídos y admitidos á discusión los decretos expedidos por el Ejecutivo y consecuente informe de la comisión de Guerra, en que opina que la Cámara puede prestarles su aprobación, y observados detenidamente cada uno de ellos; el primero relativo á la extinción del batallón N<sup>o</sup> 2<sup>o</sup> insurreccionado en Riobamba, y creación de otro denominado 3<sup>o</sup>; y el segundo, en que nombra Auditor de Guerra para los Distritos de la República, pasaron á segunda discusión. El decreto reglamentario sobre conscripción de ejército, y el que reprime los abusos de la percepción de sueldo por algunos militares, se ordenó que se archivaran, por ser dados en ejecución de las leyes, cuya atribución es propia del Ejecutivo. También se aprobó el informe en que la comisión opina que no debe tomarse en consideración la solicitud de Nicolás Yépez, por haber venido desnuda de pruebas.

La comisión de peticiones presentó los informes siguientes: primero, el que se contrae á manifestar que la solicitud de las hijas del Dr. Antonio Ante es justa, y que por tanto, puede el Senado hacerles extensiva la gracia que le concedió la Legislatura de 1837 á la Sra. Mariana Olais, madre de las peticionarias, el cual pasó á segunda discusión; y segundo, el que tiene relación con la solici-

tud de los Escribanos de esta Capital, y mandó el H. Sr. Presidente se reservase hasta llegar á la sección quince de la ley orgánica del Poder Judicial, que se está discutiendo.

Trájose á segunda discusión el proyecto de ley presentado por el H. Sr. Arteta, sobre que los réditos de los capitales acensuados se paguen en efectos, á precio de plaza por mayor, y pasó á tercera. En seguida se continuó la tercera discusión del proyecto de la ley orgánica del Poder Judicial, que quedó suspensa en la sesión del día seis. Desde la atribución 9<sup>a</sup> del art. 10 hasta el 18: por moción del H. Sr. Arteta, apoyada por el H. Secretario, se dispuso sustituir el 13 con el parágrafo primero del art. 23 de la ley dada en Ambato, que dice: “Si alguno de los jueces estuviere impedido ó fuese recusado en los juicios que le correspondieren por turno, pasará su conocimiento al siguiente, y el de éste pertenecerá al primero”. Se mandó intercalar el parágrafo segundo del propio artículo 23 citado, cuyo tenor es: “Cuando las partes se sintieren agraviadas de las determinaciones de sustanciación; y de los autos interlocutorios que pronuncien los jueces por sí en los casos de este artículo, el conocimiento en apelación, cuando haya lugar á élla, corresponderá á los tres jueces restantes”, por moción del H. Sr. Arteta, apoyada por el H. Sr. Pallares. Los mismos Señores hicieron moción para que el término de quince días que concede el art. 15 á los Ministros, sea limitado á cuatro. Por moción del H. Sr. Roca, apoyada por el H. . . . ., se suprimieron en la atribución 3<sup>a</sup> del art. 17, las palabras “sin derechos”, y se dispuso que el art. 33 de la antigua ley que dice: “Los Fiscales de los Tribunales no llevarán, por título ni pretexto alguno, derechos ni obvenciones de cualquiera clase, bajo cualquier nombre que sea por las respuestas que dieren en las causas que despachan *aun cuando sean auxiliados por sus agentes*”: se agregará como parágrafo de la atribución 3<sup>a</sup> mencionada. La 9<sup>a</sup> atribución del art. 10 y la 8<sup>a</sup> del 17, quedaron suspensas hasta la siguiente sesión; habiendo sido por tanto, aprobados los demás artículos y párrafos. Con lo cual se levantó la sesión.

El Presidente del Senado, *José Fernández Salvador*.—  
El Senador Secretario, *A. Martínez Pallares*.—*I. Torres*.—  
*Miguel Rodríguez*.—*Amóbrocio Dávalos*.—*Diego Noboa*.—  
*A. de la Guerra*.

## Sesión 2.<sup>a</sup> del día ocho.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 34 de la Constitución y lo acordado en la sesión, se reunieron en Congreso á las doce de este día las honorables Cámaras del Senado y Representantes, con el objeto de recibir el juramento constitucional al Vicepresidente de la República. Dirigióse en seguida un mensaje compuesto de los Sres. Tola, Mancheno, Galecio y Soler, para acompañar á S. E. el Vicepresidente electo. Introducido este magistrado, procedió á prestar el juramento en los términos siguientes:—“Yo Francisco de Aguirre, juro por Dios nuestro Señor y estos Santos Evangelios, que desempeñaré legalmente el cargo de Vicepresidente que me confiere la Nación: que protegeré la Religión del Estado: conservaré la integridad é independencia de la República: observaré y haré observar la Constitución y las leyes. Si así lo hiciere, Dios me ayude, y sino, Él me demande, y la Patria ante la ley”. Concluído este acto, produjo el discurso que sigue:—“Señores: Voy á dar una prueba de mi obediencia á la Representación Nacional, admitiendo un destino del que me alejaba mi desmerecimiento, y que más dignamente habría podido ocupar cualquiera de los escogidos del pueblo que acaban de honrarme con su confianza. Me confunde tan grande muestra de estimación no merecida, é incapaz de corresponder á élla como debiera; mis fuerzas se rinden bajo el peso de una obligación inmensa y de una gratitud ilimitada. Aceptad, pues, Señores. mis agradecimientos, que son tan sinceros y leales como el juramento que acabo de prestar á Dios en vuestra presencia. Y el H. Sr. Presidente le contestó diciendo:—“Ciudadano Vicepresidente:—El amor á la independencia y libertad de la Nación, el respeto á sus instituciones, y la conservación de las garantías individuales, es lo que se promete el Congreso del Vicepresidente del Estado, que acaba de jurar sobre la doctrina del Hijo de Dios, el cumplimiento de sus deberes constitucionales”; y habiéndose terminado la alocución, se retiró el Excmo. Sr. Vicepresidente, y se levantó la sesión.

El Presidente del Senado, *José Fernández Salvador*.—  
El Senador Secretario, *A. Martínez Pullares*.—*Diego Novoa*.—*A. de la Guerra*.—*Antonio España*.—*Dr. Miguel*

*Rodríguez.—Pedro José de Arteta.—Ambrocio Dávalos.—Roca.—Tola.—I. Torres.—Ignacio Galecio.—José Miguel Carrión.—Fernando Márquez de la Plata.—José Mancheno y Borrero.—Atanacio Carrión.—Manuel Cantos.—José Letamendi.—Manuel Torres.—Antonio Soler.—Juan Alvarez del Barco.—Pedro de Alcántara Vera.—Pedro Zambrano.—F. Aguirre.—Juan de Dios Corral.—José María de Santistevan.—Antonio Bustamante.—Manuel Carrión.—Antonio Carrasco.—Juan Manuel Benitez.—Vicente Flor.—Ramón Miño.—Dr. Manuel Orejuela.—Sebastián Guarderas.—José María Cucalón.—Dr. Evaristo Nieto.—Pío Bravo.—M. I. Pareja.*

---

### Sesión del día nueve.

Se abrió á la hora acostumbrada: leyóse el acta del día anterior y fué aprobada.

Dióse cuenta á la H. Cámara con los informes emitidos por la comisión de peticiones, á continuación de las solicitudes de Julián Vizcaíno y de Rafael Paz; opinando en el primero que debe restituírsele al empleo que obtuvo en la Administración de Correos; y en el segundo, que debe pasar á la comisión de Hacienda, por contener la representación de Paz infracción de ley por el Ejecutivo, y ambos informes fueron aprobados. Leyóse ótro de la diplomática, en que es de parecer que habiéndose nombrado nuevos Ministros del Despacho, ha cesado ya el motivo que había obligado al Gobierno á nombrar al Dr. Miño, Ministro Plenipotenciario, con el fin de celebrar los tratados de amistad, comercio y navegación con el Plenipotenciario de los Estados Unidos; pues que este encargo debe desempeñar el Ministro de Relaciones Exteriores, conforme á la ley de 11 de Abril de 1825, y también se aprobó. Púsose asimismo en conocimiento de la H. Cámara el informe de la comisión de Hacienda, que estaba en segunda discusión, contraído á que el Senado puede prestar su aquiescencia á la propuesta que hace el Gobierno sobre el modo de indemnizarle al Sr. Anzuátegui la cantidad que se le adeuda; y pasó á tercera.

Dirigióse un mensaje á la H. Cámara de Representantes, compuesto de los Sres. Galecio y Rodríguez, conduciendo el proyecto de ley sobre publicación del Registro auténtico nacional que ha tenido origen en esta Cámara; y el que llevó la palabra expuso á su regreso, que el H. Sr. Presidente contestó que lo sometería á la consideración de los HH. Representantes.

Trájose á tercera discusión el proyecto de ley derogatoria de la adicional de 11 de Marzo de 1837 sobre elecciones: diósele la lectura correspondiente, y se suscitó la cuestión de que no siendo la parte dispositiva una consecuencia de la motiva, no podía procederse á votación. Aquí se anunció un mensaje del Poder Ejecutivo, é introducido el Sr. Ministro Secretario de Hacienda, dijo: que tenía la honra de elevar á la consideración de la Cámara una indicación del Gobierno, que demandaba una disposición legislativa; y oída la contestación, se retiró. En seguida se volvió á tomar en consideración la cuestión precedente: con este motivo hubo un largo y no interrumpido debate, el cual fué sostenido por algunos Señores que sucesivamente tomaron la palabra, y habiéndose puesto á votación el primer artículo del decreto expresado, la que fué nominal, á petición del Sr. España, resultó que los Sres. Noboa, Márquez, Rodríguez, España, Arteta, Guerra y Pallares, estuvieron por la negativa; y los Sres. Tola, Carrión, Galecio, Dávalos, Roca, Salvador y Torres por la afirmativa. Dióse cuenta por el Secretario que había empate, y que de conformidad con lo dispuesto para este caso en el Reglamento interior, debía contiuar-se de nuevo la discusión. Se verificó así, y después de atendidas las nuevas razones que tuvieron lugar en el discurso del debate, el H. Sr. Vicepresidente que ocupaba el asiento del Sr. Presidente, á consecuencia de haber tomado éste una parte activa en la cuestión, interrogó á la Cámara si daba por suficientemente discutido el punto, y se declaró que sí. Acto continuo se repitió la lectura del art. 1º indicado, y el Sr. Pallares, apoyado por el Sr. España, hizo la siguiente moción: “Que el art. 1º del antes citado decreto se modificase en estos términos: Se deroga la ley de 11 de Marzo de 1837”: y habiéndose preguntado si se admitía á discusión, el Senado estuvo por la negativa. Entonces el Sr. Roca, con el apoyo del Sr. Salvador, lo modificó del modo que sigue: “La ley adicional á la de elecciones, de 11 de Marzo de 1837, es contraria al

art. 36 de la Constitución y á las bases fundamentales de la forma de nuestro gobierno". Consultada la Cámara si se admitía á discusión, el Senado estuvo por la afirmativa. Después de aducidas nuevas razones en pro y en contra, llamado á votación, resultó haberse aprobado por la mayoría de ocho votos contra seis, componiendo la primera los Sres. Tola, Carrión, Galecio, Dávalos, Roca, Salvador, Torres y Pallares; y la segunda, los Sres. España, Noboa, Márquez, Rodríguez, Arteta y Guerra. Volvió á tomar su respectivo asiento el H. Sr. Presidente, y el Sr. Vicepresidente el suyo. Leyóse el 2º artículo, y puesto á votación, fué aprobado por la misma mayoría de ocho contra seis. En este estado, el H. Sr. Arteta observó, que no teniendo este 2º artículo ninguna relación con el que se había aprobado, no debía por tanto, ocupar el lugar que tenía en el decreto: en vista de ésto, el H. Sr. Roca propuso que el primer artículo pasase á ser el único en la parte motiva, y el segundo que se acababa de aprobar, también fuera el único de la parte dispositiva; y habiéndose aprobado esta variación por la H. Cámara, se acordó que se redactara el decreto de la H. Cámara de Representantes del modo siguiente: "Considerando: que la ley adicional á la de elecciones, de 11 de Marzo de 1837, es contraria al art. 36 de la Constitución, y á las bases fundamentales de la forma de nuestro gobierno—Decreta:—Art. único.—Las elecciones de Senadores y Representantes se harán en el período señalado, y por los términos designados por la ley de 27 de Agosto de 1835"; y se levantó la sesión.

El Presidente del Senado, *José Fernández Salvador*.  
El Senador Secretario, *A. Martínez Pallares*.

---

### Sesión del día once.

Se abrió á la hora acostumbrada, y leída el acta del día anterior, quedó aprobada.

Púsose al despacho la comunicación de S. E. el Pre-

sidente de la República, en que solicita se dé una resolución que fije definitivamente el sueldo que deben disfrutar los Ministros Secretarios del Despacho, y se dispuso que pasara á la comisión de Hacienda.

Asimismo se pusieron en conocimiento de la Cámara varios informes que presentó la comisión legislativa: el primero sobre la clase de papel sellado en que deben sacar sus títulos los Curas de montaña, y fué aprobado: el segundo sobre la consulta que hace la Corte Suprema, acerca de la verdadera inteligencia de varios artículos de la ley orgánica militar: tercero, el que se contrae á la consulta sobre quién deba ser el Juez de los Comandantes Generales en las demandas civiles, y se dispuso pasara á la comisión de guerra: cuarto, el relativo á la consulta sobre la verdadera inteligencia del art. 512 del Código penal, y fué aprobado: quinto, otro sobre la inteligencia de los artículos 186 y 219 de la ley de procedimiento, el cual por unánime consentimiento de la Cámara, se ha diferido para la siguiente sesión; y sexto, el que tiene relación con la Convención celebrada entre los Plenipotenciarios del Ecuador, Nueva Granada y Venezuela, sobre el expedito giro de correos; pasó á segunda discusión.

La comisión de educación pública presentó asimismo su informe, en que opina deber aprobarse el decreto reglamentario de instrucción, dada por el Ejecutivo, y además los Estatutos del Convictorio de San Fernando, Santa María del Socorro y del Colegio de San Bernardo de Loja; dispúsose que pasaran todas á segunda discusión.

Se dió lectura al informe de la comisión especial, emitido á consecuencia de las representaciones elevadas á esta H. Cámara por el Padre Provincial de la Merced y algunos religiosos de la misma Orden; é igualmente un proyecto de decreto sobre reformas de los conventos regulares: hechas algunas observaciones y admitido á discusión el expresado proyecto, se dispuso pasara á segunda. En este estado mandó el Sr. Presidente, que el H. Sr. Rodríguez, acompañado de un miembro de la H. Cámara de Representantes, condujesen ante el Poder Ejecutivo, varios decretos para que los sancionara. En seguida se dirigió á la H. Cámara de Representantes un mensaje compuesto de los Sres. Noboa y Márquez, conduciendo primero la nota del Sr. Ministro del Interior, relativa á solicitar se asigne sueldo al Dr. Mariano Miño, como á Ministro Plenipotenciario encargado de celebrar un tratado de paz,

amistad y navegación con el Plenipotenciario de los Estados Unidos; segundo, la representación y documentos del ciudadano Julián Vizcaíno, contraídos á solicitar la restitución del empleo que obtuvo en la Administración general de Correos; y tercero, el proyecto de ley que deroga la adicional de 11 de Marzo de 1837, sobre elecciones. Habiendo regresado el Sr. Rodríguez que pasó ante el Ejecutivo, y el Sr. Noboa á la Cámara de Representantes; expuso el primero, que S. E. el Presidente de la República contestaba que tendría la satisfacción de sancionar los decretos que se le habían remitido; y el segundo, que el Presidente de la H. Cámara de Representantes ofrecía someter á la consideración de sus colegas los documentos que había conducido.

Púsose en tercera discusión el informe de la comisión de Hacienda, en que opina que al convenio practicado por el Ejecutivo sobre el modo de pagar la acreencia del Sr. Miguel Anzuátegui, le debe prestar el Senado su aprobación. Después de leída la resolución del Gobierno y votada por partes, resultó completamente aprobada.

Trájose á segunda discusión la solicitud de las Señoras Ante, y pasó á tercera

Continuóse la tercera discusión del proyecto de ley orgánica del Poder Judicial, que quedó pendiente en la sesión del día 8, y desde el artículo 18 hasta el 36 inclusive y sus párrafos, fueron aprobados con las modificaciones siguientes: Por moción del Sr. Arteta, apoyada por el Sr. Roca, se suprimió el art. 18 en su totalidad, y fué subrogado con el art. 39 de la antigua ley orgánica de Ambato, incluidas sus cuatro atribuciones que dicen: "Donde residen las Cortes Superiores, habrá un abogado Agente Fiscal, que será nombrado por el Poder Ejecutivo á propuesta en terna de la Corte Superior con intervención del Fiscal. Sus funciones serán: primera, auxiliar al Fiscal en el despacho de los negocios de su resorte: segunda, acusar en primera instancia en todas las causas criminales que se sigan en el lugar donde resida: tercera, proteger á los indígenas de la provincia en que resida la Corte, cuando el negocio no corra en los Tribunales, donde se ejercerá la protección por los Fiscales". Añadióse, por disposición de la Cámara, esta cuarta atribución: "Desempeñar las funciones de Auditor de guerra"; é intercalar el art. 40 que dice "cuando por impedimento del Fiscal, en causa que penda ante cualquiera Corte Supe-

rior, sea necesaria la subrogación, le sustituirá el Agente : y si éste se hallare igualmente impedido, se nombrará un letrado por el juez ó jueces hábiles, y por la Sala si estuvieren impedidos: En la Corte Suprema se hará desde luego este nombramiento”. Al art. 19 se le agregaron las palabras: “donde no haya Cortes”, por moción del Sr. Arteta. Al parágrafo único del artículo citado se mandó agregar, á virtud de la moción del H. Sr. Roca, apoyada por los Sres. Arteta y Tola, las palabras “además de la intervención fiscal, serán oídos: se suprimieron las palabras “primera instancia”, y se añadió “según la naturaleza del negocio”; y por moción del H. Sr. Arteta, apoyada por el H. Sr. Secretario, se mandó intercalar el siguiente artículo: “En los lugares en donde no haya Corte de Justicia, los jueces de primera instancia nombrarán Promotores fiscales para las causas criminales de Hacienda”. Al art. 23 se le suprimió “buena letra”, por moción del H. Sr. Carrion, apoyada por el Sr. Guerra. A los incisos 2º y 3º del art. 27 se sustituyó la palabra “dos” con “diez”, á virtud de la moción del Sr. Roca, apoyada por el Sr. Guerra. Al inciso 7º del mismo artículo se sustituyó el número de “dos pesos” con el de “veinticinco”, por moción del Sr. Guerra, apoyada del Sr. Roca. A indicación del Sr. Presidente se dispuso que el art. 29 sea redactado en estos términos: “Los Secretarios de las Cortes serán removidos por causa seguida y sentenciada legalmente”. Al parágrafo único del art. 31 se mandó suprimir las palabras “impuesta en el art. 279 del Código penal”, y sustituir con la frase “de dos meses á un año de prisión”. Al art. 32 se le quitó la palabra “firmados” y se puso “concertados”. Por moción del Sr. Tola, apoyada por el H. Sr. Roca, se añadió el siguiente artículo: “Los Secretarios de las Cortes de Justicia no son conductos regulares para las comunicaciones oficiales de las mismas Cortes ó sus Presidentes”; y habiéndose aprobado el mencionado artículo, se levantó la sesión.

El Presidente del Senado, *José Fernández Salvador.*

El Senador Secretario, *A. Martínez Pallares.*

### Sesión del día doce.

Se abrió á la hora acostumbrada: leyóse el acta del día anterior y fué aprobada.

Diose cuenta de los informes de la comisión de peticiones, emitidos, el primero á continuación de la solicitud de Antonio Landázuri, opinando ser justas, y que podía recomendársele al Ejecutivo: púsose en discusión y fué aprobado. Y el segundo, á consecuencia de la representación del Corregidor de Daule, manifestando que por las poderosas razones con que implora el pago de varias cantidades que debe el Estado á la iglesia de aquel cantón, puede acceder el Senado á dicha solicitud. Se puso en discusión y después de hechas las observaciones convenientes, el H. Sr. Arteta, con apoyo del H. Sr. Roca, hizo la moción: "que debía pasar á segunda discusión": habiéndose admitido, se aprobó. Leyéronse en seguida dos decretos del Poder Ejecutivo: el uno sobre la creación del batallón N<sup>o</sup> 3<sup>o</sup> por la extinción del N<sup>o</sup> 2<sup>o</sup>, insurreccionado en Riobamba, el cual pasó á segunda discusión; y el segundo nombrando Auditores de guerra en los Distritos de la República, por consecuencia de la mencionada insurrección acaecida el diez de Marzo próximo pasado. Tomando la palabra el H. Sr. España, hizo ver que habiéndose discutido y aprobado la atribución 4<sup>a</sup> del artículo que debe subrogar al 18 del proyecto de ley orgánica del Poder Judicial, por la cual los Agentes fiscales deben desempeñar las funciones de Auditores de guerra; pareció no deberse tomar en consideración el decreto citado, sino puramente para calificar la necesidad que obligó al Ejecutivo á dictarlo. Llamado á votación, resultó que no debía traerse nuevamente á discusión.

Acto continuo el H. Sr. Carrión propuso á la Cámara que podía ocuparse del informe de la comisión eclesiástica, en que es de parecer que puede el Senado dar el pase al Breve del Internuncio, relativo á visitas de los conventos regulares, que se había diferido á virtud de que se ofreció traer un proyecto de ley sobre reformas, lo cual se había verificado en la sesión anterior. El H. Sr. Presidente indicó si debía considerarse al Internuncio por suficientemente autorizado para entrar en relaciones con este Gobierno; y el H. Sr. Carrión expresó que habiéndose anun-

ciado en las Gacetas oficiales, que Su Santidad había nombrado al Sr. Cayetano Baluffi su Delegado Apostólico para las Américas Meridional y Central, creía no haber inconveniente para reconocerle como tal Delegado Apostólico; tanto más cuanto que el Excmo. y Rmo. Sr. Internuncio, residente en la República de la Nueva Granada, se halla reconocido de hecho por nuestro Gobierno, según lo acredita la nota oficial del Ministro del Interior, y lo manifiesta en su Memoria dirigida á la Cámaras: cuando en el acápite *Estados Pontificios* dice: “Carecemos de un Agente debidamente autorizado en la Corte de Roma, á pesar de que existe en Bogotá, en calidad de Delegado Apostólico cerca de los Gobiernos Sudamericanos, un Internuncio de Su Santidad”. Verdad es que por este medio se ha abreviado en cierto modo la distancia entre la Capital del Orbe Cristiano y la República del Ecuador, aunque sea para los asuntos de pequeña entidad”.

He aquí puesto en claro de un modo oficial el reconocimiento explícito de nuestro Gobierno de la Delegación Apostólica del Sr. Internuncio, á quien se ha ocurrido por varias gracias espirituales, y han sido despachadas como el Breve en cuestión para la visita general de los regulares. Entonces el H. Sr. Tola replicó: que no podía ni debía admitirse el Breve expedido al efecto por el Internuncio, porque no estaba acreditado en debida forma ante el Gobierno de la República: que por los documentos que comprenden la consulta del Ejecutivo, no se encuentra alguno en que conste que Su Santidad haya comunicado por conducto de su Ministro Apostólico, el nombramiento que haya conferido al Revdo. Obispo Baluffi, cerca de este Gobierno. Que por tanto no podía prorrogarle jurisdicción alguna para expedir una visita de regulares, ni de introducirse en la de los ordinarios de los Obispos de la República. El H. Sr. Presidente observó: que siendo especial el Rescripto del Internuncio para sólo los Conventos regulares, y no general para toda la disciplina eclesiástica, y tampoco para reformar los Estatutos, sino para que se guarde su primitiva observancia; creía que el Ejecutivo había padecido una equivocación en remitirlo al Congreso para que se le diera el pase. Entonces el H. Sr. Noboa, con apoyo del H. Sr. España, hizo la siguiente moción: “Respecto á no contener el Rescripto un punto de disciplina general, devuélvase el expediente al Ejecutivo, para que en uso de sus facultades, le dé el curso co-

respondiente". Admitida y abierta la discusión, el H. Sr. Roca pidió la lectura del artículo de la ley de Patronato; y habiéndose visto que sólo podía dar el pase á las Bulas de pura gracia, dijo: que era claro no corresponderle al Ejecutivo; y que si se decía que tampoco le correspondía al Congreso, era evidente que debía rechazarse la Bula del Internuncio, porque no existía en la República el poder que debía concederle el pase. Oídas estas razones que llamaron la atención del Senado sobre aquellas palabras de la atribución 8.<sup>a</sup> del art. 4.<sup>o</sup>, que dice: "Dar á las Bulas y Breves que traten de disciplina universal, ó de reforma ó variación de las Constituciones regulares, el pase correspondiente, deduciéndose que basta que el Rescripto trate de disciplina universal, aunque nada altere, para que su pase dependa del Congreso. El honorable Sr. Presidente observó que los términos restrictivos en que está concebida la atribución 17.<sup>a</sup> del Ejecutivo, comparada con el tenor de la atribución congrual, manifiesta que la facultad de dar el pase al Rescripto en cuestión, es peculiar y privativa del Cuerpo Legislativo, puesto que el Rescripto no encierra ninguna gracia, sino una disposición que concierne al régimen de la Iglesia; y que la atenta lectura de ambas atribuciones, pone en claro esta verdad, y conduce á fijar la legítima decisión. Discutida suficientemente la materia, y habiéndose llamado á votación, fué aprobada por la H. Cámara la moción del Sr. Noboa, estando por la negativa los Sres. Salvador, Pallares, Tola y Roca, el que expuso, además, que lo estaba, porque no le correspondía al Ejecutivo dar el pase á esta Bula.

En seguida el H. Sr. Tola, con apoyo del H. Sr. Roca, hizo esta moción: "Que se devuelvan todos los documentos al Poder Ejecutivo para que suspenda el pase al Breve del Sr. Internuncio, hasta que acredite su misión en bastante forma y conforme al uso y costumbres de las Naciones". No fué tomada en consideración por ser contradictoria y no modificativa de la hecha por el Sr. Noboa; la cual siendo de orden, tuvo la preferencia, según el Reglamento interior.

Se mandó un mensaje ante la H. Cámara de Representantes, compuesto de los Sres. Rodríguez y Dávalos, conduciendo dos informes de la comisión legislativa, emitidos á consecuencia de las consultas hechas por la Corte Suprema, sobre la verdadera inteligencia del artículo 512 del Código penal, y sobre la clase de papel sellado en que

deben expedirse los títulos de los Curas de montaña; y otro de la de Hacienda, en que opina ser ventajosa la propuesta del Ejecutivo, sobre el modo de pagar la acreencia del Sr. Miguel Anzuátegui. El que llevó la palabra expuso á su regreso, que el H. Sr. Presidente de aquella Cámara ofrecía tomar en consideración dichos documentos; con lo cual se levantó la sesión.

El Presidente del Senado, *José Fernández Salvador*.

El Senador Secretario, *A. Martínez Pallares*.

---

### Sesión del día trece.

Se abrió á la hora acostumbrada, y leída el acta del día anterior, quedó aprobada.

Puesta en conocimiento de la Cámara la nota del Sr. Ministro Secretario del Interior, en que comunica que S. E. el Ejecutivo ha tenido á bien disponer que el Ministro Presidente de la Corte de apelaciones, pase en calidad de interino á la Corte Suprema, mientras el Sr. Luis Saa sirve el Ministerio de Hacienda; y habiéndose hecho algunas observaciones por algunos Senadores, se dispuso que se acusara recibo. Trájose á la vista el informe de la comisión de peticiones, relativo á las Sras. Antes, que estuvo en segunda discusión: abierta ésta, y aducidas las razones que habían movido á la expresada comisión para considerar justa la solicitud de dichas Señoras, la Cámara se sirvió aprobarlo. En este estado, dispuso el H. Sr. Presidente que el H. Sr. Márquez, acompañado de un miembro de la H. Cámara de Representantes, se dirigiese hacia el Poder Ejecutivo, conduciendo la ley que deroga la de 11 de Marzo de 1837 sobre elecciones, para que obtuviese la sanción correspondiente. Suscitada la duda sobre si la gracia concedida á la Sra. Mariana Olais, que habían implorado sus hijas, debía considerarse extensiva hasta la última que sobreviviese, ó si debía rebajarse la suma á prorrata conforme fueren falleciendo cada una de

éllas. El H. Sr. Carrión manifestó, que aun cuando fallecieran una ó dos, debía gozar íntegramente la última la gracia que se le había concedido á la Sra. Olais, en virtud de que aquella representaba el mismo derecho de la madre y de sus hermanas juntas; y apoyado por el H. Sr. Tola, hizo la moción siguiente: “La gracia de los seiscientos pesos, decretada á favor de las Sras. Antes, se entiende durante su vida á todas en general y á cada una en particular de las que sobreviviesen”. Admitida y puesta en discusión, tomó la palabra el H. Sr. Cuerra y observó que debía meditar-se este punto, para que después no se alegase contravención alguna de la atribución 4.<sup>a</sup> del art. 43 de la Constitución, como se había hecho en la actual Legislatura con la ley adicional sobre elecciones. Y el H. Sr. Roca, para evitar toda interpretación, propuso á la Cámara, que se añadiese á la moción: “excepto su desendencia”; y con esta modificación se aprobó; resultando por la negativa del informe y de la moción citada, los Sres. Salvador y Guerra, por considerar opuesto su contenido al texto literal de la indicada atribución.

Habiendo regresado el H. Sr. Márquez, que llevó la palabra en el mensaje dirigido ante el Ejecutivo, expuso que el Presidente de la República había recibido con grande satisfacción el documento que se le remitió, y que contestó que siempre marcharía de acuerdo con las Cámaras Legislativas en todo cuanto mire al orden y prosperidad del Estado.

Acto continuo se anunció un mensaje del Poder Ejecutivo, é introducido el Sr. Ministro Secretario del Interior, dijo: que le cabía la satisfacción de presentar al Senado un proyecto de decreto para que se autorice al Gobierno á poner en almoneda pública la casa situada en la plaza de esta ciudad con el nombre de cuartel; y el H. Sr. Presidente le contestó que sometería al conocimiento de la Cámara, la cual estaba absolutamente decidida á hacer todo el bien posible en obsequio de la Nación, cuya felicidad y seguridad eran el objeto de sus ardientes votos. Habiéndose retirado el Sr. Ministro, se levantó la sesión.

El Presidente del Senado, *José Fernández Salvador*.

El Senador Secretario, *A. Martínez Pallares*.

### Sesión del día catorce.

Se abrió á la hora acostumbrada: leyóse el acta del día anterior y quedó aprobada.

Dióse cuenta de varias comunicaciones del Poder Ejecutivo, y habiéndose puesto á discusión las que se contraen á solicitar una autorización para poder contratar con particulares el establecimiento de fábricas de papel, loza y cristales: á enviar á países extranjeros cuatro jóvenes costeados por el Gobierno para que estudien algunas ciencias, artes, &c., con el fin de que á su regreso difundan sus luces entre sus compatriotas: á acompañar la Bula de Su Santidad, relativa á la aprobación del nombramiento de Obispo de Guayaquil, hecho en el Ilmo. Sr. Garaicoa. Se acordó que, con respecto á la primera, se pidan al Ministerio las bases de la autorización solicitada: que la segunda pasase á la comisión de Hacienda: la tercera á la eclesiástica; y las demás, se archivasen. En seguida se leyó el informe de la comisión legislativa, en el cual opina debe accederse al proyecto del Ejecutivo, sobre la venta de la cárcel situada en esta plaza. Puesto en primera discusión, propuso el Sr. Presidente si debía pasar á segunda, y la Cámara estuvo por la afirmativa.

Dióse asimismo cuenta de tres informes de la comisión de peticiones: los dos contraídos á manifestar que el Senado puede acceder á las solicitudes de José Oyarvide y Teresa Zambrano, que imploran salvoconductos; y el otro en que es de parecer que el Senado puede recomendar al Poder Ejecutivo al ciudadano Manuel Villacís para que se coloque en un destino que pueda desempeñarlo, según sus aptitudes; y después de hechas algunas observaciones, se dispuso que los dos primeros se remitieran al Ejecutivo para que se sirva emitir el informe respectivo; y al último se prestó la aprobación.

Trájose á tercera discusión el proyecto de ley presentado por el H. Sr. Arteta, sobre que los réditos de los capitales acensuados se continúen pagando en efectos. A virtud de las observaciones que tuvieron lugar, el H. Sr. Arteta, apoyado por el H. Sr. Pallares,, modificó el artículo único en estos términos: "Se prorroga por diez años más el decreto del Libertador, de 14 de Agosto de 1829 que dice:—Art. 1º Desde la promulgación de este decreto,

en los Departamentos del Ecuador y Azuay, todo acreedor censualista percibirá la pensión que le corresponda en adelante, en frutos del predio rústico en que se halle fincado su capital.—Art. 2º Los censualistas tendrán la libertad de elegir entre las fincas afectas, aquellos frutos en que quieran ser pagados, y podrán pedir anticipaciones por seis meses.—Art. 3º El pago de los réditos en frutos se verificará por convenio, ó por medio de una regulación según el precio corriente por mayor en el mercado”; y resultó completamente aprobado.

Dióse lectura á la representación del Provincial de San Agustín, reducida á suplicar que no se supriman los conventillos, y acto continuo se puso en segunda discusión el proyecto de ley sobre reformas de los conventos regulares. Abierta la discusión, el H. Sr. Presidente dejó su asiento para tomar parte en élla, y pasó á presidir el Sr. Vicepresidente. Habiéndose leído y discutido artículo por artículo, pasó á tercera discusión con las modificaciones siguientes, aprobadas por la Cámara:—En la parte motiva deben ponerse en lugar de los artículos del proyecto, los dos siguientes, á moción del Sr. Salvador, apoyada por el Sr. Roca, que dice:—“Art. 1º No es necesario ni conviene al interés social que en los conventos de regulares se admitan más de los que puedan mantenerse de sus rentas naturales en vida común, fundamento en que estriba la vida monástica, y condición bajo la cual fueron aprobados por la Santa Iglesia, y acogidos en los Estados Cristianos los Cuerpos religiosos —Art. 2º De consiguiente, no son necesarios en los conventos los individuos que no puedan mantenerse en vida común, y que descontentos de su estado, ó porque su vocación no fué bien examinada, conforme á los Sagrados Cánones, ó porque la relajación de los conventos les sirve de embarazo á profesar en la carrera moral, han alcanzado de la Santa Sede ó de sus Delegados el indulto de secularización”.—El H. Sr. Roca, con apoyo del H. Sr. España, hizo la moción de que se pusieran en el primer artículo las palabras: “podrán conceder”, en lugar de “concederán”; y el H. Sr. Arteta, con apoyo del H. Sr. Tola, hizo ótra para que se agregara al mismo artículo la frase: “presentando la congrua correspondiente”. Al art. 7º, y á virtud de la moción del H. Sr. Salvador, apoyada por el H. Sr. Roca, se sustituyeron las palabras “rata por cantidad de los fondos de la comunidad”, con las palabras “conforme á las reglas

de la vida común". Al art. 13, y por moción de los mismos Señores, se añadieron las palabras: "conforme á las reglas establecidas en élla"; y al art. 14, el parágrafo único que dice: "Esta disposición comprende también á los seculares". Los artículos 2º, 6º y 11 fueron suprimidos en su totalidad por la mayoría; y concluido este acto, se levantó la sesión.

El Presidente del Senado, *José Fernández Salvador*.  
El Senador Secretario, *A. Martínez Pallares*.

---

## PRESIDENCIA DEL SR. DIEGO NOBOA.

### Sesión del día quince.

Se abrió á la hora acostumbrada, y leída el acta del día anterior, quedó aprobada.

En cumplimiento de lo acordado por la H. Cámara en su sesión primera del día 15 de Enero del presente año, sobre que el Presidente y Vicepresidente del Senado sean elegidos alternativamente en cada mes de los de la duración de las sesiones, procedió el H. Sr. Presidente, Dr. José Fernández Salvador, á nombrar para escrutadores á los Sres. José Miguel Carrión y Angel Tola. En seguida se propuso á la Cámara nombrara la persona que debía examinar las papeletas para el caso de que saliera alguna en blanco, y lo fué el H. Sr. Pedro José Arteta. Recogidas las papeletas para Presidente, se encontró el número de trece de que se componía la Cámara; y publicados los votos por el H. Secretario, resultó del escrutinio, que el H. Diego Noboa obtuvo la mayoría de siete votos: el H. Sr. Ignacio Torres, dos; el H. Sr. José Miguel Carrión, dos; y el H. Sr. Arteta, dos. Preguntado por el H. Sr. Presidente, si el Senado consideraba legalmente electo Presidente del Senado al H. Sr. Diego Noboa, la Cámara estuvo por la afirmativa.

Acto continuo y con las mismas formalidades antes citadas, se procedió á la elección de Vicepresidente de la Cámara, y resultó que el H. Sr. Antonio de la Guerra obtuvo la mayoría de siete votos: el H. Sr. Pedro José Ar-

teta, cuatro: el H. Sr. Fernando Márquez de la Plata, uno; y el H. Sr. España, uno. Interrogada la Cámara si se tenía por legalmente electo Vicepresidente del Senado al H. Sr. Antonio de la Guerra, la Cámara estuvo por la afirmativa. Concluido este acto, pasó á ocupar su asiento respectivo el H. Sr. Presidente Noboa. Dirigióse en seguida un mensaje ante el Ejecutivo y á la H. Cámara de Representantes, compuesto de los Sres. Rodríguez y Plata, con el fin de anunciar el nombramiento de Presidente y Vicepresidente del Senado, que la Cámara había hecho en los HH. Sres. Diego Noboa y Antonio de la Guerra.

Dióse cuenta de la comunicación del Sr. Ministro Secretario de la Guerra, á la que acompaña la representación que ha elevado al Gobierno el Teniente retirado de Navío, Leocadio Fernández, proponiendo ceder para siempre la pensión que disfruta, indemnizándole con mil pesos en sales ó balas de fierro de los calibres inútiles que existen en Guayaquil; y se dispuso pasase á la comisión de Hacienda. Leyóse el informe de ésta, relativo á que, aunque los proyectos presentados por el Ejecutivo sobre arreglo de Hacienda, no pueden producir las ventajas que sin duda se ha propuesto, debían sin embargo someterse á discusión; y aprobado por la Cámara, se principió por dar la primera lectura al proyecto de ley sobre reforma de los Capítulos 7º, 8º y 9º de la Ley Orgánica de Hacienda. Preguntado por el H. Sr. Presidente si esta lectura se tenía por primera discusión y pasaba á segunda, la Cámara contestó que sí.

Regresaron los HH. Sres. que fueron á poner en conocimiento del Ejecutivo y de la Cámara de Representantes el nombramiento de Presidente y Vicepresidente del Senado; y el que llevó la palabra expuso que el Poder Ejecutivo y el H. Sr. Presidente de la Cámara de Representantes contestaron que tenían la más grata complacencia al saber que el nombramiento de aquellos funcionarios había recaído en personas beneméritas y dignas de las confianzas de la Nación.

Leyóse en seguida el proyecto de ley de crédito público, é interrogada la Cámara si pasaba á segunda discusión, contestó por la afirmativa. En este estado, se anunció un mensaje de la H. Cámara de Representantes, y el que trajo la palabra expresó, que con la más grande satisfacción había recibido la Cámara á que tenía la honra de pertenecer, el aviso de que el Senado había puesto sus

ojos para Presidente y Vicepresidente de la Cámara en personas de luces y conocido patriotismo; y que asimismo comunicaba que la H. Cámara de Representantes había elegido para iguales destinos á los Sres. Juan Manuel Benítez y Atanacio Carrión. Contestada por el H. Sr. Presidente que se complacía en alto grado por el acertado nombramiento que se había hecho, se retiró el mensaje.

Dióse lectura al proyecto de ley sobre organización del Tribunal de Cuentas; púsose en discusión, y preguntando el Sr. Presidente si pasaba á segunda, la Cámara estuvo por la afirmativa. Entonces el H. Sr. Márquez, apoyado por el H. Sr. Salvador, hizo la siguiente moción: "Que los tres proyectos que se acababan de leer, se imprimiesen antes de traerse á segunda discusión"; y admitida, se aprobó.

Presentóse al despacho el informe de la comisión de peticiones, emitido á continuación de la solicitud de José Torresano, opinando ser muy justa, y que en consecuencia, puede el Senado señalarle la pensión que implora: se puso en discusión, y después de algunas observaciones que tuvieron lugar, dispuso el H. Sr. Presidente, previo consentimiento de la Cámara, que pasara á segunda.

Asimismo se leyó una representación del apoderado del Ilmo. Sr. Obispo de Guayaquil: puesta en discusión, se hicieron algunas observaciones sobre el modo como debía pagarse la cantidad que se reclamaba, con este motivo, el H. Sr. Salvador hizo la moción siguiente, apoyada por el Sr. Arteta: "Que pase á la comisión de Hacienda": admitida, fué aprobada por la Cámara.

El H. Sr. Salvador inculcando sobre el art. 6º del proyecto de ley relativo á reformas de los conventos regulares que fué suprimido en la sesión anterior, dijo: que había convenido en la supresión, respecto á que no tuvo presente al tiempo de la discusión, que el Convento de los Clérigos regulares de la Buenamuerte había obtenido la gracia de que se reciban novicios, de una autoridad que no tenía jurisdicción suficiente para éllo, ni el Convento los fondos necesarios para la observancia de la vida común, y que por tanto, hacía la siguiente moción, la cual fué apoyada del H. Sr. Roca: "Que se cierre inmediatamente el Noviciado de la Casa de agonizantes de esta Capital, y que salgan los devotos y novicios que en él se encontrasen": preguntado por el H. Sr. Presidente si se admitía, contestó por la afirmativa: puesta en discusión, se resol-

vió pasara á segunda. En este estado, el H. Sr. Roca, con apoyo del H. Sr. España, añadió: “que los Noviciados de los demás conventos regulares se cierren por cuatro años”: volvió á interrogar el Sr. Presidente si se admitía esta adición, y el Senado decidió que sí. Acto continuo se puso en discusión, y después de varias razones aducidas en pro y en contra, pasó á segunda, con aprobación de la Cámara.

Se mandó un mensaje á la H. Cámara de Representantes, compuesto de los Sres. España y Dávalos, conduciendo el proyecto de ley para que los réditos se paguen en efectos: los documentos que tienen relación con el Breve del Internuncio Apostólico, acerca de la visita de los conventos regulares de esta República; y la representación de las Sras. Antes, cuya solicitud fue aprobada por el Senado; y el que llevó la palabra expuso, á su regreso, que el Presidente de la Cámara de Representantes había contestado que sometería los documentos que había conducido al conocimiento de los honorables Diputados que presidía.

El H. Sr. Guerra hizo presente á la Cámara que faltando pocos días para que se cumplan los dos años de inhabilitación á que fué sentenciado el Sr. Tamariz en el año de 1837 por el Senado, creía estar en la facultad de la Cámara el dispensarle el poco tiempo que le faltaba para cumplir su condena, y que en su virtud, hacía la siguiente moción: “Que en uso de la atribución 4.<sup>a</sup> del art. 27 de la Constitución, se rehabilitase al ex-Ministro de Hacienda, Francisco Eugenio Tamariz, al pleno goce de los derechos de ciudadanía”: fué apoyada por los HH. Sres. Pallares y España; y el H. Sr. Tola, con apoyo de los mismos Señores, añadió: “Sin que el procedimiento del Senado en el año de 837, obste á su buena reputación y fama”. Preguntado por el H. Sr. Presidente si se admitía, la Cámara expresó que sí. Puesta en discusión, observó el H. Señor Presidente, que participaba de los mismos sentimientos de benevolencia que habían manifestado los Señores que hicieron la moción en obsequio del Sr. Tamariz; pero que le quedaba la duda de si el Senado al aprobarla no se atraería la censura de la falta de jurisdicción para suspender el efecto de una sentencia ejecutoriada. Los Sres. España y Arteta demostraron que la Cámara, por el ejercicio de este acto, en nada mancillaba su reputación, pues que por la atribución citada, tenía la facultad que se ponía en

duda; y además el segundo emitió otras razones por las cuales hizo ver que lo que se pretendía ejecutar respecto al Sr. Tamariz, lo hacían los Jueces de las Cortes de Justicia de un modo legal en casos de igual naturaleza, de conformidad con lo que dispone el Código penal. Puesta á votación la moción precitada, tomó la palabra el H. Sr. Salvador y dijo: que estaba en favor de la moción que se había hecho, porque cuando el Senado se ocupó de juzgar al Sr. Tamariz en el año 37, le había absuelto. Preguntado si se aprobaba, la Cámara, por unanimidad de sufragios, estuvo por la afirmativa.

Leyéronse dos comunicaciones del Poder Ejecutivo, la primera sobre que no habiéndose hasta el día aprobado por el Congreso ningún reglamento de policía de los que se le habían presentado, por no considerarlos conformes á nuestras instituciones, sería más oportuno que se le autorizara, en unión de una comisión, compuesta de ciudadanos de luces y de probidad, para revisar el de Venezuela, y hacer en él las modificaciones que fueran adaptables á las circunstancias peculiares del país, y la segunda para remover al Colector del Hospital de esta ciudad, por haber un ciudadano que se ofrecía á servir aquel destino sin sueldo alguno: pusiéronse en discusión, y con consentimiento de la Cámara, se dispuso pasaran á la comisión legislativa.

Leyóse asimismo artículo por artículo el decreto relativo á la creación del batallón N<sup>o</sup> 3<sup>o</sup>, que estaba en segunda discusión; interrogada la Cámara por el H. Sr. Presidente si se aprobaba, contestó por la afirmativa. Terminado el despacho del día, se levantó la sesión.

El Presidente del Senado, *Diego Noboa*.

El Senador Secretario, *A. Martínez Pallares*.

---

### Sesión del día diez y seis.

Se abrió á la hora acostumbrada: leyóse el acta del día anterior y quedó aprobada.

Dióse cuenta del informe de la comisión de peticio-

nes, relativo á que al Dr. Joaquín Velasco no le obstase al ejercicio de la profesión de abogado, el haber sido recibido en aquella clase por el Tribunal de Justicia que existió en el tiempo de la revolución del año de 1834. Con este motivo se hicieron varias observaciones, que atendidas por la Cámara, dieron lugar á que el H. Sr. Arteta, con el apoyo del Sr. Dávalos, hiciera la moción siguiente: “Que se expida una resolución legislativa para que todos los abogados que se recibieron en los Tribunales de Justicia establecidos el año de 34, guardadas todas las formas y requisitos legales que entonces se exigían, queden habilitados para ejercer su profesión, sin necesidad de sujetarse á nuevo examen”. Consultada la Cámara por el H. Sr. Presidente, si se admitía á discusión, se declaró que sí, y abierta, pasó á segunda.

Se leyó la traducción de la Bula sobre reducción de los días de fiesta, y acto continuo se anunció un mensaje de la Cámara de Representantes, é introducidos los Señores que lo componían, consignaron en la mesa cinco documentos, y oída la contestación que se les dió por el H. Sr. Presidente, se retiraron. Volvióse á tomar en consideración la Bula y el informe de la comisión eclesiástica, relativa á que debía el Senado darle el pase respectivo: en este estado, el Sr. Tola dijo que no convenía con el informe de la comisión, respecto á que la Bula, siendo dirigida al Obispo de esta Diócesis, indicaba que no había sido solicitada por el Poder Ejecutivo, como lo prevenía la ley de Patronato, y que por tanto, opinaba que no debía dársele el pase. Los Sres. Carrión, Arteta y Salvador adujeron también sus razones para que el Senado lo concediera. Suficientemente discutido el punto, y leído nuevamente el informe, el H. Sr. Presidente preguntó: ¿Se aprueba? y el Senado estuvo por la afirmativa, á excepción de los Sres. Tola, Pallares y Roca, que estuvieron por la negativa: en seguida, por moción del H. Sr. Torres, con apoyo del Sr. Carrión y aprobada por la Cámara, se pasó á la de Representantes con calidad de urgente, conduciendo al efecto los Sres. Tola y Dávalos dichos documentos, y además el decreto del Poder Ejecutivo, sobre la creación del batallón N.º 3.º

Se puso en segunda discusión la Convención celebrada por nuestro Plenipotenciario en Bogotá, con los de la Nueva Granada y Venezuela sobre arreglo de Correos, y habiéndose leído y discutido artículo por artículo hasta el 7.º

inclusive, que es el último, y preguntado por el H. Sr. Presidente si pasa á tercera, el Senado estuvo por la afirmativa.

Regresaron los Señores que componían el mensaje antes citado, y el que había llevado la palabra dijo: que el H. Presidente de la Cámara de Representantes había contestado, que sometería á la consideración de sus HH. colegas los documentos que se le dirigieron.

Dióse cuenta de una representación de los Religiosos franciscanos, y se suspendió la lectura por haberle juzgado la Cámara como un libelo.

Se puso asimismo en segunda discusión el Reglamento de Instrucción Pública, dado por el Ejecutivo, y habiéndose leído artículo por artículo hasta el 77, y preguntado por el H. Sr. Presidente si pasaban á tercera discusión, el Senado declaró que sí.

Trájose también á segunda el informe de la comisión de peticiones, en que opina que el Senado debe acceder á la solicitud del Corregidor de Daule, en la cual pide se paguen, del ramo de tabacos, varias cantidades que debe el Estado á la Iglesia de aquella villa, para subvenir con este medio á los gastos indispensables que deben impenderse en su reedificación, á consecuencia de haber sido devorada por un incendio; y después de hechas varias observaciones, el H. Sr. Roca, con apoyo de los Sres. Tola y Pallares, modificó el informe con la moción siguiente: “No siendo posible devolver este capital, por estar consolidado, el Poder Ejecutivo dispondrá que á cuenta de sus réditos vencidos y de los que se vencieren en adelante, se asignen de los diezmos cuatro mil pesos para la reedificación de la iglesia parroquial de Daule”; y consultada la Cámara si se admitía á discusión, se contestó que sí, y abierta, pasó á tercera.

Asimismo se puso en segunda el proyecto de decreto presentado por el Poder Ejecutivo, en que solicita la autorización para vender en almoneda pública una de las cárceles de esta ciudad, para con su producto atender á la reedificación y seguridad de las ótras; y después de leídos los dos artículos de que consta, y de hechas las observaciones convenientes, se dispuso pasase á tercera, previniéndose que para cuando se verificara ésta, se presentara el informe de la Municipalidad, que previamente debía pedirse por Secretaría.

Dióse cuenta de los cinco documentos remitidos á esta Cámara por la de Representantes, y se dispuso que

dos de ellos que tenían relación con dos resoluciones acordadas por ambas Cámaras y que tuvieron origen en la del Senado, pasaran á la comisión de redacción; y los tres restantes, que han tenido origen en la de Representantes, se leyeron en el orden siguiente: el primero, en que se le asignan treinta pesos mensuales á Isidora Fajardo, hija del Coronel de milicias Carlos Araujo, según las reglas de montepío militar: el segundo, en que se aprueba el informe del Administrador de Aduana de Guayaquil, emitido á consecuencia de la solicitud de Ana Villamil, y resolución del Ejecutivo; y el tercero, en que se le asignan trescientos pesos más al Ensayador de la Casa de Moneda, Dr. Miguel Vergara. Puestos en discusión, y preguntado por el Sr. Presidente si pasaban á segunda, la Cámara contestó por la afirmativa: y en este estado, se levantó la sesión.

El Presidente del Senado, *Diego Noboa*.

El Senador Secretario, *A. Martínez Pallares*.

---

### Sesión del día diez y ocho.

Se abrió á la hora acostumbrada: leída el acta del día anterior, quedó aprobada.

Dióse cuenta de una nota del Ministro de la Guerra, á la cual acompaña una representación del Coronel Manuel Guerrero, que solicita se le mande pagar trescientos ochenta y tres pesos que suplió en el año de 1835; y el H. Sr. Presidente dispuso pasara á la comisión de Hacienda.

Se leyó en seguida el informe de la comisión de negocios eclesiásticos, en que es de sentir que aunque Fr. Nicolás Almeida no ha impetrado por conducto del Ejecutivo la gracia de secularización que ha obtenido de Su Santidad, puede el Senado devolver el Breve al Ejecutivo para que le conceda el pase, sin que le obste la falta de tal requisito. Púsose en discusión, y despues de varias razones que se adujeron, se aprobó el informe en la parte relativa á que se devuelva el Breve al Ejecutivo para que le

conceda el pase indicado; y en cuanto á la falta de no haberse ocurrido por el conducto legítimo, y que pudieran ocurrir iguales casos en lo sucesivo, el H. Sr. Salvador, para que se evitasen tales inconvenientes, hizo la siguiente moción, con apoyo del H. Sr. Torres: “Que para facilitar á los fieles del Ecuador la consecución de las gracias que dependen de la Santa Sede, acredite algún Enviado, por cuyo medio se alcancen, conforme á la ley de Patronato, los indultos que convengan á su bien espiritual; y que entre tanto no cumple el Ejecutivo con este deber, pueda dar el pase á los Breves de pura gracia, que se hayan obtenido hasta la fecha, y que en nada se opongan á los derechos del Poder civil, aunque no se hayan impetrado por conducto del Gobierno: admitida por la Cámara y puesto á discusión, pasó á segunda.

Se anunció un mensaje de la H. Cámara de Representantes, é introducidos los Señores que le componían, el que traía la palabra dijo: que tenía la honra de consignar, con la aprobación respectiva, la Bula de Su Santidad, sobre reducción de los días de fiesta, y oída la contestación que se les dió por el H. Sr. Presidente, se despidieron. Tomóse en consideración la redacción de la resolución en la cual se dispone que el Colegio del Seminario de San Ignacio de Loyola, con todas sus pertenencias, se entreguen al Ilmo. Prelado de aquella Diócesis; y después de algunas reflexiones que con este motivo se hicieron, se aprobó. En seguida se anunció otro mensaje del Poder Ejecutivo, é introducido el Ministro Secretario del Interior, consignó dos proyectos de ley en los cuales tiene aquel la iniciativa, con el fin de que la Cámara lo tomara en consideración, y después de haber asistido á la sesión secreta que en el acto pidió, á nombre del Presidente de la República, se retiró.

Pusiéronse al despacho varios informes de la comisión de Hacienda, á los cuales se les dió lectura por el orden siguiente: primero, el emitido á consecuencia de la representación de Mariano Santos Albán, dirigida al Ejecutivo, y remitida por éste al Senado, y en el que concluye que debe recomendarse al Gobierno los servicios del petionario: puesto en discusión, fué aprobado: segundo, al que tiene relación con la solicitud del Colector de rentas del Colegio victoriano de Loja, y opina que se le mande pagar varias cantidades que se le deben por el Estado, procedentes de préstamos que se le ha hecho; así se acor-

dó por la Cámara: tercero, al que es referente á la petición de Federico Tend, que desea establecer una fábrica de sombreros en Guayaquil, con materiales extranjeros y bajo la condición de que no se le cobren derechos de exportación, en el cual es de dictamen que no hay inconveniente alguno para acceder á la expresada petición; y habiéndose puesto á discusión, quedó aprobado: cuarto, al que manifiesta debe el Senado aprobar la indicación del Ministerio Fiscal, hecha al Poder Ejecutivo sobre el cobro del uno por ciento al mes á los deudores morosos de los derechos de importación, dispuesto por el decreto legislativo de 1825, se haga extensivo á los demás deudores al Tesoro público, sea qualquiera el ramo de que provenga; y se acordó por la Cámara que dicho informe pasara á segunda discusión; y quinto, al que se contrae á declarar vacante la Tesorería de Cuenca, y que á su virtud el Poder Ejecutivo, á propuesta de la Contaduría mayor, proceda á nombrar ótro en su lugar, teniendo presente los méritos y servicios del Sr. Garrido, Interventor de aquella: puesto á discusión, se dispuso que se difiriera para la sesión siguiente. La comisión diplomática presentó el informe sobre el proyecto de decreto del Ejecutivo, en el cual exceptúa del derecho diferencial las importaciones de buques españoles, y es de dictamen que la Cámara le adopte, con este motivo se leyó el decreto expresado, y puesto en discusión, se acordó pasara á segunda. Asimismo tomóse en consideración ótro, presentado por el expresado Poder Ejecutivo, sobre venta de terrenos baldíos, y se dispuso que pasara á la comisión legislativa. Se leyó en seguida la nota del Ministro de Hacienda, á la que acompaña los proyectos de ley que se le remitieron con calidad de que se manden imprimir, expresando haberse tomado ya aquella medida.

Se trajo á tercera discusión el proyecto de ley sobre reformas de los Conventos regulares de la República: se leyó la parte motiva y el primer artículo de la dispositiva, y después de un largo debate y de muchas observaciones que se hicieron en pro y en contra por varios Señores de la Cámara, el H. Sr. Carrión hizo moción, con apoyo del H. Sr. Torres, para que se difiera la discusión por cuatro días; admitida y aprobada, se levantó la sesión.

El Presidente del Senado, *Diego Noboa.*

El Senador Secretario, *A. Martínez Pullares.*

### Sesión del día diez y nueve.

Se abrió á la hora acostumbrada, y leída el acta del día anterior, quedó aprobada.

Leyóse una comunicación del Ministro del Interior, contraída á manifestar que el Poder Ejecutivo no podía remitir, como lo había exigido el Senado, las basas sobre que pudieran celebrarse las contratas con los particulares para los establecimientos de las fábricas de papel, loza y cristales, porque ésto pendía de las condiciones que aquellos presentaran; y atendidos las observaciones que se hicieron, dispuso el Sr. Presidente, que tanto esta comunicación, como la primera, que con igual fin había dirigido el mismo Poder Ejecutivo, pasaran á la comisión legislativa para que redactara una resolución en la cual quedara autorizado el Gobierno para la celebración de tales contratas. Otra en la que se inserta el auto del Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis, sentenciando á los Reverendos Padres Fr. Mariano Calderón, Provincial; Fr. Francisco Rivadeneira, Guardián; Fr. Matías Veloz, ex-Provincial, y los Definidores Fr. Manuel Mera, Fr. Mariano Carbajal y Fr. Pedro Muñoz, de la Orden Seráfica, á un mes de prisión en la Recolectión de San Diego, y á que den una satisfacción pública honoraria á la H. Cámara del Senado, por haberle dirigido una representación graduada de injuriosa y desacatada contra los HH. miembros que la componen. Se leyó también el informe de la comisión de guerra, emitido á consecuencia de la representación del primer Comandante de milicias, Marcos Angulo, en la que pedía se le veteranizase en la misma graduación, respecto á no haber tenido lugar la resolución legislativa del año de 1837, indemnizándole sus servicios con una caballería de tierras en los ejidos de Tulcán; y después de hechas las observaciones respectivas, se dispuso que se reservase este asunto para tomarlo en consideración cuando se discutiera el proyecto de ley sobre venta de ejidos y tierras baldías, propuesto por el Poder Ejecutivo.

Dióse cuenta de hallarse preparados, para pasarse á la H. Cámara de Representantes, los documentos siguientes: primero, la Convención celebrada entre los Plenipotenciarios del Ecuador, Nueva Granada y Venezuela, sobre el expedito giro de correos: segundo, la nota del Ministro del Interior, acompañada de la Bula expedida por Su San-

tidad en favor de Fr. Nicolás Almeida, sobre secularización: tercero, un informe de la comisión de Hacienda, emitido á consecuencia de la solicitud de Federico Frend: cuarto, otro de la misma, acerca de la petición del Colector de rentas del Colegio Convictorio de Loja; quinto, el decreto en que las Cámaras resuelven la entrega del Seminario de San Ignacio de Loyola de Guayaquil, con todas sus pertenencias al Ilmo. Prelado de aquella Diócesis.

Se dió lectura al informe de la comisión de Hacienda, en la cual opina que á pesar de la justicia que le asiste al ciudadano Ramón Pacheco para reclamar aumento de sueldo por desempeñar dos destinos á un mismo tiempo, sería mucho mejor que se separaran éstos, y que al individuo que desempeñara cada uno de ellos, se le asignara novecientos pesos; y se dispuso pasara á segunda discusión. Púsose asimismo en segunda el informe aprobado por la H. Cámara de Representantes, que tuvo lugar en la representación que le dirigió la ciudadana Isidora Fajardo, y pasó á tercera.

Habiendo regresado los Señores que fueron conduciendo á aquella H. Cámara los documentos antes citados, el que llevó la palabra, dijo que el H. Presidente había contestado que los sometería á la consideración de sus HH. colegas. Acto continuo se trajeron á segunda discusión los informes aprobados por aquella Cámara, sobre la solicitud de la ciudadana Ana Villamil, y la del Ensayador de la Casa de Moneda, Dr. Miguel Vergara, y pasaron á tercera. Se discutió por tercera vez el informe de la comisión de peticiones, emitido en la representación que ha dirigido al Senado el Corregidor de Daule, con la modificación propuesta por el H. Sr. Roca, y se aprobó en los términos siguientes: "No siendo posible devolver este capital por estar consolidado, el Poder Ejecutivo dispondrá que á cuenta de sus réditos vencidos y de los que se vencieren en adelante, se asignen del ramo de diezmos cuatro mil pesos para la reedificación de la iglesia parroquial de Daule".

Se le dió segunda discusión al decreto que con calidad de urgente presentó el Poder Ejecutivo, exceptuando del derecho diferencial las importaciones en buques españoles, y se dispuso pasara á tercera con la supresión de la segunda parte del 2º artículo. Se consultó á la Cámara el informe de la comisión de Hacienda sobre la solicitud del Sr. Garrido, diferido para esta sesión, y con este motivo el Sr. Roca, apoyado por el Sr. Arteta, hizo la siguiente

moción: “Los empleos de Hacienda, que por las leyes existentes deben ser dados por el Ejecutivo, á virtud de propuesta, y se hayan conferido sin este requisito, se considerarán en comisión”: admitida por la H. Cámara y puesta en discusión, pasó á segunda. A este mismo respecto, el H. Sr. Tola, con apoyo de los Sres. Roca y Arteta, hizo la moción que sigue: “Que los empleados que resulten descubiertos en alcances líquidos por los juicios de cuentas, no disfruten de la parte de sueldo declarada á los suspensos por otras causas”: admitida y puesta en discusión, se dispuso pasara á segunda.

Se discutió por segunda vez la moción hecha por el Sr. Arteta, relativa á que los abogados recibidos en el tiempo de la revolución del año 834, pudieran ejercer su profesión sin sufrir nuevo examen como estaba dispuesto por la resolución de la Convención de Ambato; y pasó á tercera con la supresión de la palabra “establecidos”.

En segunda se leyó la representación del Dr. Rafael Maldonado, en la cual pide que se tenga presente su mérito y servicios hechos en la Santa Iglesia Catedral de esta Diócesis, en contraposición de los que tiene alegados el Sr. Dr. José Salazar, á fin de que éste no sea ascendido con perjuicio suyo, y se dispuso pasara á la comisión eclesiástica. Esto dió lugar á que el H. Sr. Roca, apoyado por los Sres. Torres y España, hiciera la moción que sigue: “Que el Poder Ejecutivo excite al Obispo electo de Cuenca, á que, previo el juramento de estilo, se traslade inmediatamente á su obispado, á tomar el gobierno de dicha iglesia”: admitida y puesta á discusión, se aprobó. Consecutivamente el H. Sr. Arteta, con apoyo del H. Sr. España, hizo también esta moción: “La recomendación del Cuerpo Legislativo á favor del Prebendado Dr. José Salazar, y ótras que se den de esta naturaleza para colocaciones y ascensos en los destinos, ya sean civiles, militares y eclesiásticos, deben siempre entenderse, sin perjuicio del orden de escala, y del mayor mérito de cualquier otro individuo que pueda ser llamado á esos destinos”: admitida y puesta á discusión, fué aprobada. Continuóse la segunda discusión del Reglamento de instrucción pública desde el art. 77 hasta el 215, y pasaron á tercera con aprobación de la Cámara: en este estado, se levantó la sesión.

El Presidente del Senado, *Diego Noboa.*

El Senador Secretario, *A. Martínez Pallares.*

### Sesión del día veinte.

Se abrió á la hora acostumbrada: leyóse el acta del día anterior y quedó aprobada.

La comisión de redacción presentó la nota que debía dirigirse al Poder Ejecutivo comunicando haberse dado el pase por las Cámaras Legislativas al Breve de Su Santidad Gregorio xvi, sobre reducción de los días festivos, y habiéndose leído, el Senado la aprobó. Asimismo se puso en conocimiento de la Cámara el proyecto que fija las reglas que deben observarse en la celebración de contratas con los particulares que quieran establecer fábricas de papel, loza y cristales, cuya autorización ha solicitado el Ejecutivo; y se dispuso pasara á segunda discusión.

Dióse lectura al informe de la comisión legislativa, emitido á consecuencia de la solicitud del Gobierno sobre que se le autorice para remover libremente á los Colectores de los Hospitales y á todos los que sean de igual naturaleza, y al proyecto de decreto que con este propio objeto presentó, manifestando la inteligencia que debía darse al art. 90 de la Constitución, invocado por el mencionado Colector; ambos documentos se pasaron á segunda discusión. También se leyó el informe de la de Hacienda, en que opina que siendo en un todo semejante la deuda del Sr. Icaza, por quien representa el Procurador Bermudes, á la acreencia del Sr. Miguel Anzuátegui, debe convenir la Cámara en los términos moderados que propone el acreedor para extinguir dicha deuda: puesto en discusión, se pasó á segunda. Púsose en consideración de la Cámara otro de la comisión especial, contraído á la solicitud de la Hermana María Enríquez de San Antonio, en el cual es de parecer que el Senado debe resolver se recomiende al Ejecutivo que encarezca al Ilmo. Diocesano la pronta exclaustación de la expresada religiosa, y después de algunas observaciones que tuvieron lugar, la Cámara le prestó su aprobación, excepto el H. Sr. Carrión, que estuvo por la negativa, y se dispuso pasara á la H. Cámara de Representantes. Acto continuo se leyó la nota del Corregidor de esta ciudad, en la cual informa, á nombre de la ilustre Municipalidad, que no era conveniente se accediera á la autorización que solicitaba el Ejecutivo para vender la casa cita en la plaza mayor, que sirve de cárcel, con el fin de refeccionar con su producto las otras dos; tanto por

ser un fundo propio de la Municipalidad, como porque aquellas eran muy reducidas, y sin proporción para construir calabozos, ni tampoco prestaban la comodidad necesaria para la custodia de los presos: que antes bien sería más oportuno que el Cuerpo Legislativo excitara al Gobierno para que se contribuya por el Tesoro público con los réditos que debe á la renta de Propios, para con ellos atender á los gastos que se necesitan impender en la refección de todas tres cárceles. Con este motivo el H. Sr. Salvador, tomando la palabra, recomendó que las razones aducidas por el Corregidor se tuvieran presentes, y después de otras que al intento expresó á favor de los desgraciados, ofreció presentar lo más breve posible un proyecto para formar el panóptico que indica la Municipalidad, de manera que consultando la seguridad, se atienda también á la comodidad que demanda la clase infortunada de los que hayan de ser custodiados; y de este modo se difirió la tercera discusión del proyecto de decreto presentado por el Poder Ejecutivo,

Los Sres. Torres y Plata, nombrados para el mensaje que debía dirigirse á la H. Cámara de Representantes, condujeron el informe y documentos relativos á la secularización de la Hermana María de San Antonio, y el informe y representación del Corregidor de Daule: el que llevó la palabra expuso á su regreso, que el Presidente de aquella Cámara había contestado que los pondría en consideración de los HH. Representantes que presidía.

Continuóse la discusión del Reglamento de Instrucción Pública, que quedó suspensa, y concluída en el artículo 311, de los cuales se compone, pasó á tercera. Terminado el despacho del día, se levantó la sesión.

El Presidente del Senado, *Diego Noñoa.*

El Senador Secretario, *A. Martínez Pallares.*

---

### Sesión del día veintiuno.

Se abrió á la hora acostumbrada, y leída el acta del día anterior, quedó aprobada.

Dióse cuenta de la comunicación del Ministro Secre-

tario del Despacho del Interior, en la cual exige una autorización para que el Presidente de la República pueda disponer de los fondos públicos la cantidad que juzgue necesaria, con el fin de pagar al maestro de Caligrafía por la enseñanza de cuatro jóvenes que dedicándose á este estudio, deben difundir los conocimientos que adquieran entre sus compatriotas, y después de las observaciones que tuvieron lugar, se dispuso pasara á la comisión de Hacienda. Asimismo se leyó otra, en donde se encuentra inserta la que dirige el Cirujano mayor del Hospital de esta Plaza, haciendo presente el estado lamentable en que se hallan los enfermos por falta de recursos para asistirlos, y se acordó se tuviera presente para cuando llegara el caso de discutirse la ley que tiene relación con el arreglo de aquel establecimiento.

Se tomaron en consideración las objeciones del Poder Ejecutivo sobre la ley de Policía, y el informe de la comisión legislativa que al efecto ha emitido, y en el que opina debe insistirse, y preguntado el Senado si insistía, contestó por la afirmativa. En seguida se puso en segunda discusión el informe de la comisión de peticiones, relativo á que se le conceda al ciudadano José Torresano una pensión por los servicios que ha prestado á la causa de la independencia, y se pasó á tercera. Del mismo modo se discutió el de la de Hacienda, contraído á que los deudores morosos al Tesoro público, se les imponga la pena del uno por ciento al mes, y también se pasó á tercera. Consecutivamente se dió segunda discusión á las mociones que hicieron los Sres. Roca y Tola: el primero sobre que los empleados de Hacienda que no hayan sido propuestos en terna, se consideren como en comisión; y el segundo, sobre que los empleados de Hacienda que resultaren descubiertos en alcances líquidos, no tengan acción á la parte del sueldo de que gozan los suspensos por otras causas; y se acordó que pasaran á tercera: con la circunstancia que en la de éste se agregaron las palabras "ó por cortes y tanteos".

Habiéndose traído á la vista los Estatutos de los Colegios Convictorios de San Fernando de esta Capital, de San Bernardo de Loja y de Santa María del Socorro, de niñas educandas, se acordó que no había una necesidad de discutirlos, respecto á que siendo reglamentario, tenía el Ejecutivo facultad para haberlos dado.

Acto contínuo se leyeron dos informes de la comisión

de Hacienda: el primero, contraído á que debía aumentarse el sueldo á Ventura Proaño, Catedrático de latinitud en esta Capital, por las razones que aduce en su solicitud; però que sería conveniente se buscara en la Secretaría la resolución que había obtenido, según decía, en la Legislatura pasada; en consecuencia se acordó que para la sesión siguiente pusiera el Secretario de manifiesto este documento; y el segundo que es referente á coincidir con la indicación que ha hecho el Poder Ejecutivo, sobre que á los Ministros Secretarios del Despacho se les asigne á cada uno tres mil pesos de sueldo, y que á los ex Ministros que se habían conducido con tanta exactitud en el cumplimiento de sus deberes, y actividad en las circunstancias difíciles de la revolución que tuvo lugar en Riobamba, y que se sepultó en Gualiliagua, habiendo uno de ellos sellado con su sangre el amor al orden, la decisión por las instituciones y lealtad al Gobierno, se les haga la manifestación de aprecio y aprobación expresados en aquel documento; y consultada la Cámara si pasaba á segunda discusión, se declaró que sí.

Trájose á segunda discusión el informe que tiene relación con la solicitud que ha presentado en esta Cámara el ciudadano Ramón Pacheco, sobre aumento de sueldo, por la razón de que desempeñaba dos destinos á un mismo tiempo, y se dispuso pasara á tercera.

Pusiéronse en tercera discusión los informes de la H. Cámara de Representantes, relativos á las solicitudes que le dirigieron Ana Villamil, Isidora Fajardo y la del Dr. Miguel Vergara, Ensayador de la Casa de Moneda, remitida por conducto del Ministerio; y después de las observaciones que se hicieron por su orden á cada uno de ellos, resultó que el primero fué modificado por el Sr. Arteta, con apoyo del Sr. Salvador, y aprobado por la Cámara del modo que sigue: "Que este asunto corresponde á los Tribunales de justicia, donde debe resolverse, con arreglo á las leyes": el segundo también fué á consecuencia de otra que hizo el Sr. Roéa, apoyada por el Sr. Rodríguez, en los términos siguientes: "Se asignan treinta pesos mensuales á la viuda é hijos del Sr. Carlos Araujo, en remuneración de sus servicios y en rezarcimiento de los perjuicios que sufrió su hacienda del Zapotal, con motivo de haberse sostenido en élla las tropas del Gobierno"; y el tercero sobre aumento de sueldo de trescientos pesos, fué aprobado sin modificación alguna; en consecuencia, se

acordó que estos documentos se devolvieran á aquella H. Cámara. En este estado se anunció un mensaje del Poder Ejecutivo, é introducido el Ministro Secretario del Despacho del Interior, consignó en la mesa la Convención provisoria entre su Majestad el Rey de los franceses y el Estado del Ecuador, celebrada en 1834 por el Sr. Buched Martigni, comisionado por el primero, y el Sr. Juan García del Río, Ministro de Hacienda de la República en aquella época, y comisionado para el efecto por el Vicepresidente del Estado, que se hallaba encargado entonces del Poder Ejecutivo; y el proyecto de decreto del Ejecutivo, en el que se autoriza para que pueda celebrar contratos particulares para la construcción de nuevos caminos, reparo y mejora de los actuales. El H. Sr. Presidente le contestó que sometería ambos documentos á la consideración del Senado, y le invitó á que asistiese á la tercera discusión del proyecto de ley presentado por el mismo Poder Ejecutivo, exceptuando del derecho diferencial á las importaciones de buques españoles; y habiéndosele dado lectura al art. 1.º, se aprobó con la supresión de las palabras “en virtud de la Constitución y tratados preexistentes”; y también lo fué la primera parte del art. 2.º, debiendo ésta sola componer dicho artículo: como en la sesión del día diez y nueve se hubiese suprimido la segunda parte de aquel, el H. Sr. Pallares, apoyado de los Sres. España y Tola, hizo la moción siguiente: “Que se revoque la supresión de la segunda parte del art. 2.º, para que se vuelva á poner en discusión”. Con este motivo, el mismo Señor expuso las razones que tenía para pedir la revocatoria, y después de varias observaciones que se hicieron, el H. Sr. Presidente, poniendo de manifiesto lo que previene el Reglamento interior en iguales casos, interrogó á la Cámara: ¿Se aprueba la moción hecha por el Secretario? El Senado estuvo por la afirmativa. Abierta la discusión y atendidas las razones que expuso el Ministro Secretario y varios Señores de la Cámara, el H. Sr. Pallares, apoyado por los mismos Sres. España y Tola, hizo la siguiente moción: “Las producciones ó manufacturas españolas, no pagarán otros ó más altos derechos que los que pagan ó pagaren las producciones ó manufacturas de las otras Naciones europeas”: admitida á discusión, fué aprobada, y se dispuso que formara el tercer artículo del proyecto, sin hacerse mención de la parte suprimida. Leyóse en seguida el tercer artículo del proyecto, y se acordó por unanimidad de

votos que se suprimiera. Concluída esta discusión, y habiendo recomendado el Ministro, á nombre del Ejecutivo, se tomase en consideración lo más pronto que fuera posible los proyectos de Hacienda que había presentado su antecesor, se retiró.

Se anunció un mensaje de la H. Camara de Representantes, é introducidos los Señores que le componían, el que traía la palabra presentó, á nombre de su Presidente, varios documentos; y oída la contestación, se despidió. Acto continuo se dirigió ótro ante S. E. el Poder Ejecutivo, compuesto del H. Sr. Rodríguez y de un Diputado de la de Representantes, quienes condujeron la Bula de Su Santidad, sobre reducción de los días festivos con el respectivo pase, y el decreto para que se le entreguen al Ilmo. Sr. Obispo de Guayaquil el Colegio Seminario con sus pertenencias. En este intermedio, el H. Sr. Torres manifestó á la Cámara, que hacía muchos días que se trataba en el Senado de conceder pensiones á varios particulares, y que para evitar que tales gracias perjudicaran al Erario, en circunstancias que se veía apurado por su escasez, hacía la siguiente moción, con apoyo del Sr. Galecio: “Que todas las gracias y pensiones decretadas, y que en lo sucesivo se decretasen por el Congreso, no puedan tener efecto hasta que se arregle la Hacienda pública y haya un sobrante”; admitida y puesta á discusión, pasó á segunda.

Dirigiose un mensaje á la H. Cámara de Representantes, compuesto de los Sres. España y Galecio, con los informes que había remitido aquella Cámara, para que el Senado les prestase su aquiescencia, relativos á las solicitudes de Ana Villamil, Isidora Fajardo y el Dr. Miguel Vergara, y con una moción aprobada por esta Cámara, sobre recomendaciones y ascensos de empleados.

Se leyó un proyecto de decreto sobre caminos, presentado por el Ministro, y puesto á discusión, pasó á segunda.

Dióse también lectura á la Convención provisoria, puesta en discusión, el H. Sr. Roca hizo la moción que sigue, con apoyo del Sr. Tola: “Que se difiera la aprobación de esta Convención hasta que se sepa el resultado de las amenazas hechas al territorio mejicano, y á la República Argentina”; y el H. Sr. Arteta, apoyado por el H. Secretario hizo incontinenti ótra para que se difiera el asunto y fué aprobada.

Regresó el Sr. Rodríguez que fue enviado cerca del

Ejecutivo y expuso que S. E. el Presidente había contestado que tendría la satisfacción de darles el exequatur á los documentos que se le remitían; y el H. Sr. España que pasó á la Cámara de Representantes, dijo, que el H. Presidente de aquella Cámara se congratulaba con la del Senado por haberles prestado la aprobación á los documentos que habían pasado con este fin.

Puestos en consideración de la Cámara los documentos que condujo el mensaje de la de Representantes, se dió lectura: primero, al acuerdo de aquella H. Cámara, devolviendo, sin haber pasado á tercera discusión, el proyecto de decreto de Registro auténtico nacional que le había sido dirigido por ésta, fundándose en que ofrecía muchas dificultades para su cumplimiento; y habiéndose considerado por el Senado que estas razones eran insuficientes para la devolución, el H. Sr. Arteta, con apoyo del Sr. Vicepresidente, hizo la moción que sigue: “Que se insista”; y en consecuencia se dispuso pasara á la comisión de legislación para que fundara la expresada insistencia: segundo, al proyecto que ha tenido origen en aquella Cámara, sobre cortar los abusos que, según varios reclamos, se han introducido contra las garantías que ofrecen los artículos 97 y 98 de la Constitución, y después de haberse leído cinco artículos de que consta, y preguntado si pasaba á segunda discusión, la Cámara estuvo por la afirmativa: tercero, al acuerdo que concede al Ayudante del resguardo de la aduana de Guayaquil ochocientos pesos de sueldo: también se pasó á segunda: cuarto, al que presta su consentimiento á la resolución del Senado para que el Poder Ejecutivo conceda el pase al Breve de secularización del Padre Fr. Nicolás Almeida: quinto, al que declara que deben satisfacer el cinco por ciento de aumento de derechos la Corbeta Bombay y Barca Jorge Enrique, á pesar de lo acordado por el Poder Ejecutivo en la solicitud que hizo con este motivo el Sr. Manuel Antonio Luzarraga, y derogando el art. 6º de la ley de 13 de Abril de 1837; se acordó que pasara á la comisión de Hacienda: sexto, al que concede al Coronel graduado, José Antonio Boloña el abono de los servicios que prestó en el Perú, á las órdenes del Libertador Presidente, hasta la batalla de Ayacucho; se dispuso que pasara á segunda discusión: séptimo, al que manifiesta las razones por qué insiste en el proyecto de ley que reduce al dos por ciento los réditos de los capitales acensuados que se había rechazado por el Senado;

y después de varias observaciones que se hicieron por algunos Señores de la Cámara sobre si debía ó no tomarse en consideración la insistencia, el H. Sr. Presidente fijó la cuestión de si se admitía á discusión el informe remitido por la Cámara de Representantes sobre la insistencia, y el Senado estuvo por la afirmativa: octavo, al que ratifica la resolución de esta Cámara, concediendo á Federico Friend, exención de derechos de exportación á los sombreros manufacturados en la fábrica que va á establecer en Guayaquil: se dispuso que pasara á la comisión de redacción; y noveno, al que dispone se recomiende al Poder Ejecutivo la más rigurosa y estricta igualdad en el pago de los haberes á todos los empleados en la República, para evitar reclamos como el que ha hecho el Administrador de la aduana marítima de Montecristi: puesto en discusión, fué aprobado: con lo cual se levantó la sesión.

El Presidente del Senado, *Diego Noboa.*

El Senador Secretario, *A. Martínez Pallares.*

---

### Sesión del día veintidós.

Se abrió á la hora acostumbrada, y leída el acta del día anterior, fué aprobada.

Púsose al despacho la nota del Ministro del Interior, á la cual acompaña, por duplicado, la Bula de división y erección del obispado de Guayaquil, y se dispuso pasara á la comisión eclesiástica. Del mismo modo se sometieron á la consideración de la Cámara los informes que presentó la comisión de Hacienda, y se dió lectura por el orden siguiente: primero, al emitido á consecuencia de la solicitud del Coronel Manuel Guerrero, en que opina ser en extremo justa la petición; pero que el interesado debe reclamar la solución de los trescientos ochenta y tres pesos uno y medio reales ante las autoridades correspondientes, respecto á que el pago de esta deuda está comprendido en las reglas establecidas por la ley de 13 de Abril de

1837: puesto en discusión, fué aprobado: segundo, al que se refiere á la petición presentada por el Procurador Manuel Echeverría, á nombre del Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis, en el cual es de dictamen se haga extensiva al Ilmo. Prelado la resolución legislativa dada en 1837, en favor del Sr. Modesto Larrea, para que se le reconozcan dos mil setenta y tres pesos constantes del certificado del Tesoro principal, contribuídos al gobierno revolucionario; pues que teniendo aquella resolución un carácter general para los que se hallan en igual caso, puede declarar el Senado comprendido al Ilmo. Sr. Obispo por la cantidad que reclama; púsose en discusión y fué aprobado: tercero, al que tiene relación con la solicitud de Rafael Suárez, en que es de opinión que los arreglos de las oficinas ministeriales deben dejarse a juicio del Ejecutivo, á quien toca declarar si debe estar ó no anexo el archivo del Ministerio al del Consejo de Gobierno, cuya reunión solicita el peticionario: puesto en discusión, se aprobó; y cuarto, al emitido á consecuencia de la solicitud de Gabriel Murillo de Guayaquil, opinando que la Cámara debe acceder á la proposición del reclamante, que ofrece ceder en beneficio del Erario nacional la suma de dos mil pesos, con tal que los restantes ocho mil y más pesos se le satisfagan dentro de un año á proporción mensual: púsose en discusión, consultada la Cámara si pasaba á segunda, estuvo por la afirmativa.

La comisión especial presentó el informe relativo al arancel de derechos parroquiales que se ha formado en la Diócesis de Cuenca por el Cabildo eclesiástico, observando que dicho Cabildo y Vicario Capitular se han excedido de sus facultades, abrogándose las atribuciones que le corresponden al Cuerpo Legislativo, debiendo, por tanto, ser apercibidos por el Ejecutivo, y además, que si es urgente una reforma en los derechos parroquiales, la comisión eclesiástica debe presentar un proyecto de ley: se puso en discusión y fué aprobado. Pusiéronse en segunda discusión el informe y proyecto de decreto en que se autoriza al Ejecutivo para remover á los colectores de rentas de Hospitales, Hospicios &c.: el informe relativo á la solicitud del Sr. Juan Francisco Icaza; y el proyecto de decreto autorizando al Gobierno para contratar con particulares los establecimientos de fábricas de papel, loza y cristales; y después de hechas varias observaciones á cada uno de ellos, se dispuso pasaran á tercera discusión. Asimismo

se trajo á segunda discusión la moción del H. Sr. Salvador, relativa á que los fieles del Ecuador puedan ocurrir directamente á Su Santidad por los indultos que convengan á su bien espiritual, hasta tanto que el Poder Ejecutivo acredite algún Enviado cerca de aquel Gobierno; y pasó á tercera. Después de ésto, el H. Sr. España, tomando la palabra dijo: que llamaba la atención de la H. Cámara hacia lo que acababa de acordarse con respecto á la solicitud que había hecho el Coronel Guerrero, que habiendo este Jefe ejercido las funciones de Tesorero, pagando con su dinero á varias oficiales del destacamento que estaba á sus órdenes en Tulcán, debía en justicia mandársele reintegrar, y no sujetarle á que su acreencia fuera satisfecha por lo dispuesto en la ley de 13 de Abril de 1837, como lo había opinado la comisión; y que por tanto, hacía la siguiente moción, con apoyo del H. Sr. Roca: “Que se revoque la resolución de la H. Cámara en este día, relativa á la petición hecha por el Coronel Guerrero, pagando con su dinero á varios oficiales del destacamento y guarnición de línea en Tulcan”: admitida, se puso en discusión, y preguntando el H. Sr. Presidente si se aprobaba, el Senado declaró que sí. Acto continuo el mismo Sr. España, apoyado por el Sr. Tola, hizo ótra en estos términos: “Que en virtud de haber pagado el Sr. Guerrero trescientos ochenta y tres pesos uno y medio reales al piquete que estuvo á sus órdenes en Tulcán, el Poder Ejecutivo ordene le sean devueltos en dinero efectivo, recogiendo el documento que se le expidió de dicha cantidad por Tesorería”: admitida y puesta en discusión, fué aprobada. En seguida el H. Sr. Carrión, individuo de la comisión eclesiástica, tomando la palabra, espuso que como se le habían entregado las Bulas de división y erección del obispado de Guayaquil, deseaba saber si era al Congreso ó al Poder Ejecutivo á quien le correspondía dar el pase; porque si le tocaba á éste, él no podía emitir el informe respectivo, mientras tanto no tuviera la seguridad de que así lo hiciera; y en este estado, el mismo Sr. hizo, apoyado por los Sres. España y Tola, la moción que sigue: “Declare el Senado si la Bula de división y erección del obispado de Guayaquil que ha remitido el Poder Ejecutivo, corresponde su pase al Congreso”: admitida, se puso en discusión, y después de varias observaciones que se hicieron á este respecto, el H. Sr. Presidente interrogó: ¿ Juzga la Cámara que corresponde al Congreso dar el pase á la Bula de

erección del obispado de Guayaquil? El Senado estuvo por la afirmativa.

Dirigióse un mensaje ante la H. Cámara de Representantes, compuesto de los Sres. Tola y Dávalos, conduciendo el proyecto de decreto exceptuando del derecho diferencial las importaciones de buques españoles, con calidad de urgente, presentado por el Ministro en esta Cámara: el informe y documentos relativos al Administrador, Interventor y oficial de número de la aduana marítima que se remitió de aquella; y el informe en que la comisión legislativa del Senado opina la insistencia en el Código de Policía objetado por el Ejecutivo; y á su regreso dijo, el que llevó la palabra, que el H. Presidente contestaba que sometería al conocimiento de la Cámara que presidía, los documentos que se le habían dirigido.

Tomóse en consideración el informe de la comisión de Hacienda, contraído á la petición del ciudadano Ventura Proaño, Catedrático de Gramática latina y castellana, que se difirió en la sesión anterior mientras se buscaba en la Secretaría los documentos de que hacía mención; habiéndose encontrado éstos, se les dió lectura, y hechas las observaciones conducentes al efecto, el H. Sr. Pallares, apoyado por los Sres. España y Carrión, hizo la siguiente moción: "Se le asignan cuatrocientos cincuenta pesos": admitida y puesta en discusión, fué aprobada.

Trájose á tercera discusión el proyecto de ley sobre reformas de regulares: se leyó el primer artículo, y después de un largo debate y de las observaciones que tuvieron lugar en pro y en contra, el H. Sr. Arteta, con apoyo del H. Sr. Pallares, la modificó en los términos siguientes: "Hasta que los regulares no queden reducidos al número que pueda mantenerse con las rentas de sus conventos, no será impedimento bastante la disminución de las que actualmente existen para que puedan gazar de los indultos de secularización que hubiesen obtenido ú obtuvieren en adelante": admitida y puesta en discusión, fué aprobada. Leyóse el art. 2º, y después de algunas razones que se expresaron, fueron suprimidas las palabras "sea cualquiera el motivo ó el pretexto que tengan"; y se subrogaron las palabras "excepto por ahora los coadjutores: si no, dada en los casos y por las causas que permitan sus estatutos"; y puesto en discusión, fué aprobado. Al art. 3º se suprimieron las palabras "Repartirán: donde puedan subsistir; guardar con la estrictez que éllas previenen"; y se agre-

garon éstas: “toca distribuir, conforme á sus reglas”: por moción del H. Sr. Salvador, con apoyo del Sr. Roca. El art. 5<sup>o</sup> fué suprimido en su totalidad con aprobación de la Cámara; y el sexto que se había suprimido en las discusiones anteriores, fué subrogado con la moción del H. Sr. Salvador, apoyada del Sr. Roca, que dice: “Que se cierre inmediatamente el Noviciado de la Casa de Agonizantes de esta Capital, y que salgan los devotos y novicios que en él se encuentren; y que los Noviciados de los demás Conventos regulares se cierren por cuatro años”: admitida y puesta en discusión, fué aprobada, excepto los Sres. Carrión, Galecio y Rodríguez, que estuvieron por la negativa. En este estado, se levantó la sesión.

El Presidente del Senado, *Diego Noboa.*

El Senador Secretario, *A. Martínez Pallares.*

---

### Sesión del día veintitrés.

Se abrió á la hora acostumbrada: leyóse el acta del día anterior y quedó aprobada.

Dióse cuenta á la H. Cámara de la nota del Sr. Ministro del Despacho del Interior, en la cual transcribe la que ha dirigido el Gobernador de esa provincia, manifestando el estado de decadencia en que se encuentra el Hospital de esta ciudad; y el H. Sr. Presidente dispuso que se reservara hasta la tercera discusión del proyecto en que se autoriza al Poder Ejecutivo para remover los Colectores de los establecimientos de misericordia. Púsose asimismo en consideración del Senado el informe de la comisión de Hacienda, contraído á la nota del precitado Ministro, que solicita se autorice al Poder Ejecutivo para costear de los fondos públicos la enseñanza de Caligrafía á cuatro jóvenes, y para hacer varios arreglos en los establecimientos de educación pública; opinando, en cuanto á lo primero, que la Cámara debe conceder la autorización que solicita, con calidad de que se obligue á dichos jóvenes á

trasmitir gratuitamente los conocimientos que adquirieran á todas las personas que designare el Gobierno; y en cuanto á lo segundo, que parece inútil dicha autorización, respecto á que actualmente se halla en tercera discusión en esta Cámara el plan general de estudios, que es al que debe arreglarse el Poder Ejecutivo en todas sus resoluciones: puesto en discusión y aprobado, se dispuso pasara á segunda. La misma comisión presentó el informe emitido á consecuencia de la solicitud del apoderado del Ilmo. Sr. Obispo de Guayaquil, que dirigió reclamando el abono de setecientos cincuenta y nueve pesos veinticinco centavos que ha erogado para la consecución de la Bula de erección de aquel obispado, y demás gastos ocasionados en la Curia Romana, manifestando que el Erario debe reintegrarle aquella suma, en atención á que este gasto debió haberlo hecho el Tesoro: púsose á votación y fué aprobado, disponiéndose en consecuencia, que se pasara á la H. Cámara de Representantes.

Discutióse por segunda vez el informe de la supradicha comisión, sobre el señalamiento de tres mil pesos de sueldo que debe asignarse á cada uno de los Ministros del Despacho; y la manifestación de aprecio y aprobación á la conducta honrosa que han tenido los Sres. González, López Escobar y General Daste, Ministros de la pasada administración: discutidos suficientemente los dos puntos del indicado informe, se aprobó el primero y pasó á tercera; y en cuanto al segundo, el H. Sr. Roca, apoyado por el H. Sr. Tola, hizo la moción siguiente: "Que se difiera la resolución de la segunda parte del informe": admitida y puesta en discusión, fué aprobada. Del mismo modo se trajo á segunda discusión el acuerdo de la H. Cámara de Representantes, sobre la solicitud del Ayudante del resguardo de la aduana de Guayaquil, y pasó á tercera. También se puso en tercera el proyecto de ley sobre cortar los abusos introducidos contra las garantías que ofrecen los artículos 97 y 98 de la Constitución, y después de discutido artículo por artículo, y de las observaciones conducentes á manifestar que no había necesidad de dar la ley que se discutía, pues que todos sus artículos se hallaban contenidos en leyes preexistentes que estaban en vigor; y el H. Sr. Presidente interrogó: ¿Pasa á tercera discusión el proyecto que acaba de leerse? La Cámara estuvo por la negativa.

Discutido por segunda el acuerdo de la H. Cámara

de Representantes, relativo á la solicitud del Comandante José Antonio Boloña, se dispuso pasara á tercera.

Tomáronse en consideración las razones con que aquella Cámara insiste en la ley que rebaja los intereses de los censos al dos por ciento, y abierta la discusión, manifestó el Senado que dichas razones no convencían lo suficiente para admitirla á nuevo examen; y preguntado por el H. Sr. Presidente, ¿se admite á discusión el proyecto insistido por la Cámara de Representantes? El Senado estuvo por la negativa.

Dióse la segunda discusión al proyecto de ley sobre apertura de nuevos caminos y mejora de los que existen actualmente en la República; y pasó á tercera con la supresión de la palabra "extranjeros", que se hizo en el artículo 7º, á virtud de la moción del H. Sr. Arteta, apoyado por el H. Sr. Roca.

Púsose en tercera discusión el informe de la comisión de Hacienda, emitido á consecuencia de la petición de Ramón Pacheco, Vista y guarda-almacen de la aduana de Guayaquil, y después de las observaciones que se hicieron sobre la conveniencia que resultaba de la separación de los dos destinos que ejercía el peticionario, el H. Sr. Plata, apoyado por el H. Sr. Roca, hizo la moción siguiente: "Que el Vista de la aduana de Guayaquil tenga mil pesos, y el Guarda-almacenes, ochocientos": admitida y puesta en discusión, fué aprobada. En este estado, se anunció un mensaje de la H. Cámara de Representantes, y el que trajo la palabra consignó en la mesa una nota del Ministro de Hacienda, con la autorización respectiva para que el Gobierno anticipe el cobro de contribuciones por pequeñas partes, y una moción relativa á que la imprenta del Gobierno esté á disposición de los Secretarios de las Cámaras durante las sesiones: oída la contestación de estilo, se despidió.

Acto continuo se dió lectura á los precitados documentos, y hechas las observaciones convenientes á cada uno de ellos, el primero pasó á segunda, y el segundo se modificó en estos términos: "Que los Secretarios de las Cámaras hagan imprimir, en la imprenta de Gobierno, todos los actos del Congreso, y si ésta se hallare ocupada, ocurran á la imprenta de la educación pública, pagándose por el Tesoro los oficiales necesarios: á virtud de la moción del H. Sr. Arteta, apoyada por los Sres. Salvador y España.

Púsose también en tercera discusión el informe de la

comisión de Hacienda, contraído á manifestar que debe hacerse extensiva á todos los deudores al Tesoro público lo dispuesto por el decreto legislativo de 18 de Abril de 1825, sobre que los deudores morosos de los derechos de importación, sean, á más de las costas, condenados al uno por ciento al mes por la mora, y después de las razones que se adujeron en pro y en contra, consultó el H. Sr. Presidente si se aprobaba, y la Cámara estuvo por la negativa.

Dirigióse un mensaje á la H. Cámara de Representantes, compeusto de los Sres. Rodríguez y Dávalos, conduciendo las representaciones y documentos del Coronel Manuel Guerrero, del Procurador Echeverría, á nombre del Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis y del Apoderado del Ilmo. Prelado de la de Guayaquil, y la moción modificada sobre que la imprenta de Gobierno esté á disposición de los Secretarios de las Cámaras. En este intermedio se pusieron en tercera discusión la moción del Sr. Roca, relativa á que los empleos de Hacienda que no hubiesen sido conferidos á propuesta, sean considerados en comisión; y la que hizo el Sr. Tola, contraída á que los empleados suspensos por alcances líquidos en los juicios de cuentas, ó en los cortes y tanteos, no disfruten de la parte de sueldo declarada á los que lo estuviesen por otras causas; y fueron aprobadas, habiéndose suprimido á esta última las palabras: “Que resulten descubiertos”.

Regresó el mensaje dirigido ante la H. Cámara de Representantes, y el que llevó la palabra dijo: que el Sr. Presidente había contestado que pondría en conocimiento de sus honorables colegas los documentos que se le habían remitido.

Continuóse la tercera discusión del proyecto de ley sobre reformas de regulares que quedó suspensa en la sesión anterior. Habiéndose leído y discutido desde el artículo 5º hasta el 7º inclusive, resultaron aprobados, después de haber sufrido las modificaciones siguientes: Por indicación del H. Sr. Salvador, aprobada por la Cámara, se agregaron al art. 6º las palabras “ó utilidad”; y al 7º, “al Diocesano de la Capital, investido de las facultades concedidas por Su Santidad para su examen y fenecimiento”; y se suprimieron las siguientes: “al Ministro de Hacienda para su examen y revisión por el Tribunal de Cuentas: los alcances que resulten se harán efectivos por los trámites que disponen las leyes para los demás bienes na-

cioneles, sin perjuicio de las penas á que se hayan hecho acreedores según su regla". Leído asimismo el art. 8º, y discutidas suficientemente las partes de que se compone, el H. Sr. Presidente puso á votación la primera, y preguntados si se aprobaba, resultó empatada la votación. Los Sres. Rodríguez, Galecio y Carrión han estado tanto en este artículo, como en los demás que se han discutido, por la negativa; con lo cual se levantó la sesión.

El Presidente del Senado, *Diego Noboa*.

El Senador Secretario, *A. Martínez Pallares*.

---

### Sesión del día veinticinco.

Se abrió á la hora acostumbrada; y leída el acta del día veintitrés, fué aprobada.

Leyóse una comunicación del Ministro Secretario del Interior, en la cual inserta la que le ha dirigido el Director General de estudios, relativa á que algunos estudiantes de Derecho han pedido á la junta de inspección y gobierno de la Universidad, que declare si subsiste el parágrafo único del art. 34 del decreto orgánico de enseñanza pública, dado por el Ejecutivo, á 20 de Febrero de 1836; se dispuso que se tuviera presente para cuando se le diera la tercera discusión al decreto de Instrucción Pública. En seguida se dió cuenta de ótra del de Hacienda, acompañando la representación del Capellán y Colector de rentas del Colegio de niñas, en la cual solicita se exima á los fondos de aquel establecimiento de las diversas contribuciones que paga, respecto á no tener los recursos suficientes para subsistir; y se acordó que se pasara á la comisión de Hacienda. Esta presentó un informe con un proyecto de decreto, por el cual debe arreglarse la solicitud del Teniente retirado Leocadio Fernández, que cede la pensión de que goza anualmente, con tal que se le den mil pesos de pronto, y habiéndose leído aquel documento, y preguntado si pasaba á segunda discusión, la Cámara estuvo por la afirmativa. En seguida se dió lectura á ótro de la di-

plomática, contraído á que la Cámara debe prestar su aprobación á la Convención de paz, amistad, comercio y navegación, celebrada con el Cónsul de su Majestad Británica y el Ministro del Despacho de Relaciones Exteriores, y á los artículos adicionales que deben tenerse por parte de aquella; con este motivo se dispuso que se leyeran todos los documentos relativos á la materia, y al llegar al que se halla marcado con el número 5.º, se anunció un mensaje del Poder Ejecutivo. Introducido el Ministro del Interior, dijo: que le era muy satisfactorio presentar la comunicación del Poder Ejecutivo, que anunciaba á las Cámaras haber dado cumplimiento á la Bula sobre reducción de los días de fiesta, cuyo pase había dado el Congreso, y el H. Sr. Presidente le contestó, que el Senado había oído con mucho agrado el aviso que acababa de transmitir el Sr. Ministro, y con este objeto dispuso que se leyera la antedicha comunicación, con el fin de que la Cámara fuera instruída de este particular, lo que así se verificó; entonces el Sr. Salvador observó que sería muy útil que al tiempo de que se le pasara al Ilmo. Sr. Obispo la Bula, y carta particular del Secretario de la Congregación, por la cual se le autoriza para reducir cuatro días más de fiestas al número de los que constan en la Bula, se le hiciera esta indicación por el Poder Ejecutivo, á lo que contestó el Sr. Ministro, que aunque la nota que se le había dirigido por la Secretaría del Senado no hacía relación de esta circunstancia, tendría sin embargo la complacencia de ponerla en conocimiento del Presidente de la República, y concluído ésto se despidió. Continuóse la lectura de la Convención, y después de varias observaciones que se hicieron, el Sr. Salvador, apoyado por el Sr. Roca, hizo la siguiente moción: “Que no habiendo recaído un convenio entre los dos Plenipotenciarios sobre las modificaciones propuestas por el Sr. Walter Cope á los artículos adicionales propuestos por el Sr. Bernardo Daste, se devuelva la Convención al Ejecutivo, para que cumplido este requisito, la examinara el Congreso”. Incontinenti el H. Sr. Roca, con apoyo del Sr. Plata, hizo la que sigue: “Que la excepción concedida á las estipulaciones que se celebren por el Gobierno español, se procure hacerla extensiva á los tratados que se celebren en las Repúblicas hermanas de Sudamérica”. Habíéndose leído la primera y admitido á discusión, fué aprobada, y del mismo modo lo fué la segunda.

Se dió cuenta de una comunicación del Poder Ejecu-

tivo, en la cual avisa haber pasado presos á la Recoleta de San Diego los religiosos franciscanos que suscribieron la representación injuriosa al Senado, y de hallarse dispuestos á dar la satisfacción honoraria á que también habían sido condenados. Con este motivo, el H. Sr. Arteta, con apoyo del Sr. Tola, hizo la siguiente moción: “Que se conteste al Poder Ejecutivo, que el Senado, impuesto de haber tenido su cumplimiento la resolución que se dictó en sesión secreta, acerca del Provincial y Definitorio del Convento de San Francisco, desea, que luego que fuera dada por ellos la satisfacción honoraria, sea por escrito ó de palabra, se les ponga inmediatamente en perfecta libertad”: admitida y puesta en discusión, se aprobó.

La comisión de guerra, en vista de la Memoria del Ministro del ramo, que se le había pasado, ha presentado el informe respectivo, acompañando los proyectos de decreto, que en su concepto ha creído convenientes para satisfacer á los reparos que aquel había hecho en su Memoria á los defectos que se notaron en la ejecución de algunas leyes militares; los cuales fueron leídos en el orden siguiente: primero, el proyecto adicional á la ley orgánica militar: segundo, el de la clase y duración de vestuario: el que establece el modo de proceder en la aprehensión de desertores; y puestos en discusión, pasaron á segunda. Asimismo se dió lectura á otro, organizando la marina militar, presentado por el Poder Ejecutivo; y como de la discusión resultase que algunos de los Señores hicieron fuertes objeciones, se dispuso que volviera á la comisión para que le modificara.

Continuóse la tercera discusión del proyecto de ley sobre reformas de regulares; y habiéndose leído la primera del art. 8º, que no se había aprobado en la sesión del veintitrés, á consecuencia de hallarse empatada la votación, después de varios razonamientos que se hicieron por algunos Señores de la Cámara en pro y en contra, el H. Sr. Presidente llamó á votación y preguntó; ¿Se aprueba la primera parte del artículo que acaba de leerse? El Senado estuvo por la afirmativa, de ocho contra seis, y entre éstos han exigido que conste en las actas sus nombres los Sres. José Miguel Carrión, Miguel Rodríguez é Ignacio Gallego. Terminado el despacho del día, se levantó la sesión.

El Presidente del Senado, *Diego Noboa.*

El Senador Secretario, *A. Martínez Pallares.*

### Sesión del día veintiseis.

Se abrió á la hora acostumbrada, y leída el acta de día anterior, fué aprobada.

Pusiéronse en tercera discusión: primero, el acuerdo de la H. Cámara de Representantes, relativo á la solicitud del Coronel graduado José Antonio Boloña, que pide se le abone la antigüedad desde el año de 1821, en que principió á prestar sus servicios á la causa de la independencia; y después de las observaciones que tuvieron lugar, el H. Sr. Presidente llamó á votación y preguntó: ¿Aprueba la Cámara el acuerdo que acaba de leerse? el Senado estuvo por la afirmativa: segundo, el proyecto de decreto que autoriza al Poder Ejecutivo para contratar con particulares las fábricas de cristal, loza y papel, y habiéndose leído y discutido artículo por artículo, se puso á votación, fué aprobado: tercero, el informe de la comisión de Hacienda, relativo al modo como debía pagarse la acreencia del Sr. Icaza, y hechas algunas observaciones por la Cámara, fué aprobado con la modificación siguiente, hecha por el H. Sr. Pallares, apoyada por el H. Sr. Salvador: “Que después de liquidada la cuenta, en vista de los documentos y de las resoluciones judiciales, se le pague su acreencia en los términos que propone”: cuarto, el informe de la de peticiones, emitido á consecuencia de la solicitud del ciudadano José Torresana: aducidas las razones convenientes en pro y en contra, y habiéndolo suficientemente discutido, interrogó el Sr. Presidente: ¿Se aprueba el informe? y la Cámara estuvo por la negativa. En este estado, el mismo Sr. Presidente indicó que la resolución debía concebirse en los términos siguientes: “El Senado queda convencido de los servicios que ha prestado á la causa de la independencia y de los graves perjuicios que con este motivo sufrió; pero que habiéndolos hecho en el tiempo de la antigua República de Colombia, y no inmediatamente á la del Ecuador, por pertenecer el lugar donde los prestó á la Nueva Grnada, tiene el sentimiento de no poder concederle la pensión que solicita”: quinto, el proyecto de decreto que autoriza al Ejecutivo para remover á los Colectores de Hospitales y casas de beneficencia. Leído el artículo único de que se compone, fué modificado por el H. Sr. España, con apoyo del H. Sr. Arteta, del modo

que sigue: “Los Colectores, Ecónomos ó Administradores de los Hospitales, casas de misericordia y enseñanza pública, son amovibles, á juicio del Poder Ejecutivo, si estos establecimientos se hallan en la provincia donde reside; y en las demás, por la autoridad de quien hubiesen obtenido el nombramiento”; preguntado si se aprobaba, la Cámara declaró que sí. Incontinenti el Sr. Roca, apoyado por el Sr. Pallares, hizo la siguiente moción, que debe ponerse como parágrafo del artículo citado: “Estas remociones se harán oyendo previamente á la respectiva Junta administrativa”: admitida y puesta en discusión, fué aprobada, excepto el H. Sr. Carrión, que estuvo por la negativa.

Anuncióse un mensaje de la H. Cámara de Representantes, y el que traía la palabra expuso que tenía el honor de presentar á la H. del Senado, varios documentos, y que traía recomendación especial de manifestar que la razón por la cual había insistido la Cámara de Representantes en que al concederse la pensión á la viuda é hijos del Coronel de milicias, Carlos Araujo, se usara de la frase: “guardándose las reglas del montepío militar”, era la de que expidiéndose así la resolución, se extinguía la expresada pensión tan luego como tomaran estado los que la habían solicitado, lo que no sucedería suprimiéndose, porque entonces tenían derecho á gozarla los hijos de los peticionarios, lo cual era ciertamente gravoso al Tesoro público; y habiendo el H. Sr. Presidente contestado que la sometería á la consideración del Senado, y avisaría oportunamente su deliberación, en la que se tendría presente la indicación que acaba de hacer, se despidió.

Continuóse la discusión de la segunda parte del art. 8º de la ley sobre reformas de regulares; y abierta, el H. Sr. Tola, apoyado por el H. Sr. Roca, hizo la modificación siguiente: “El templo, las alhajas, los vasos sagrados y paramentos, quedarán bajo la custodia de un religioso de la Orden que nombre el respectivo Provincial, con el título de Capellán, para que continúe el culto sin variación, y acaso pueda encagarse al mismo tiempo de la administración de sacramentos en auxilio del Cura, de acuerdo con el mismo Provincial; el edificio y rentas correspondientes al Convento, se aplicarán á la enseñanza pública de la provincia á que pertenezca, sin poderle dar otro destino. De todo se dará cuenta por el Poder Ejecutivo á la inmediata Legislatura”: preguntando el H. Presidente si se admi-

tía á discusión, la Cámara declaró que sí; y como se pidiese que leyera por partes, la discusión se contrajo tan solamente hasta la que tiene relación con la de aplicar el edificio y rentas á la enseñanza pública, y después de un largo debate, en el cual se adujeron razones en pro y en contra, se llamó á votación, é interrogando el H. Sr. Presidente, ¿se aprueba la primera parte de la modificación que se ha discutido? El Senado estuvo por la afirmativa, de siete contra seis, contándose entre éstos los Sres. Carrión, Rodríguez y Torres. Acto continuo se prosiguió la lectura de la segunda, y después de muchas observaciones que con este motivo se hicieron, como la Cámara, á la pregunta que el H. Sr. Presidente hizo, si se hallaba suficientemente discutido, hubiese declarado que no, levantó la sesión.

El Presidente del Senado, *Diego Noboa.*

El Senador Secretario, *A. Martínez Pallares.*

---

### Sesión del día veintisiete.

Se abrió á la hora acostumbrada: leyóse el acta del día anterior y fué aprobada.

La comisión de redacción ha presentado las resoluciones que ha acordado la Cámara respecto de la solicitud de José Mariano Almeida, que solicita se conceda el pase al Breve de secularización, expedido por la Silla Apostólica en favor de su hijo Fr. Nicolás Almeida; la de Federico Frened, que propone establecer en Guayaquil fábrica de sombreros; y la insistencia en el proyecto de decreto sobre la formación de un Registro auténtico nacional: puestas en discusión, fueron aprobadas.

La de Hacienda consignó igualmente el informe emitido á continuación de la solicitud del ciudadano José Vivanco, que pide la indemnización de la cuarta parte de diez y seis arrobas trece libras de oro que entraron en el Tesoro público por denuncia que hizo, y la reposición á

su destino de Interventor; opinando que en cuanto á la primera parte, habiéndole sido negada por los Tribunales de justicia, debía el Senado abstenerse de mezclarse en este negocio; pero que respecto á la segunda, debía recomendársele al Gobierno para que en consideración á los méritos, honradez y aptitudes del peticionario, se le dé una colocación equivalente á la de Interventor que desempeñó: púsose en discusión y fué aprobado.

En seguida se dió cuenta de los nueve documentos dirigidos, con fecha de ayer, por la H. Cámara de Representantes, los cuales fueron leídos por el orden siguiente: primero, el que aprueba la resolución del Senado concediendo una pensión á las Sras. Antes, y se dispuso pasará á la comisión de redacción: segundo, el acuerdo negando la aprobación al decreto espedido por el Poder Ejecutivo creando el Instituto Agrario, y habiéndose hecho con este motivo algunas indicaciones, el H. Sr. Arteta, apoyado por el H. Sr. Pallares, propuso que se modificara del modo siguiente: "Que en lugar del Instituto Agrario, propuesto por el Poder Ejecutivo, se estoblezca una Cátedra de Agricultura en la Universidad": admitida y puesta en discusión, pasó á segunda: tercero, el que presta su aquiescencia á la resolución del Senado, sobre la verdadera inteligencia del art. 512 del Código penal, y se dispuso que pasara á la comisión de redacción: cuarto, el que niega la aprobación á la moción que tuvo origen en esta Cámara, sobre que las recomendaciones dadas por el Cuerpo Legislativo en favor de algunos empleados, se entiendan sin perjuicio del orden de escala y del mejor mérito de otros individuos. Y hechas algunas observaciones, insistió la Cámara en la moción, habiendo quedado, después de las modificaciones que se le hicieron, reducida á los términos siguientes: "La recomendación del Cuerpo Legislativo á favor del Prebendado Dr. José Salazar, y ótras que se han dado de esta naturaleza para colocaciones y ascensos en los destinos, ya sean civiles, militares ó eclesiásticos, deben siempre entenderse por el orden de escala; mas sin perjuicio del mayor mérito de cualquiera otro individuo que pueda ser llamado á otros destinos": quinto, el acuerdo señalando la pensión que debe disfrutar la viuda é hijos del Coronel Carlos Araujo, al cual se le hizo la modificación que sigue: "guardándose, en la distribución y duración de esta gracia, las reglas establecidas en el Reglamento de Montepío militar"; acordándose que se devolviera

viera á aquella Cámara: sexto, el que modifica al proyecto de decreto sobre la apertura del camino de Malvicho, presentado por el Poder Ejecutivo en la expresada Cámara, el cual, habiendo sido puesto en discusión, se acordó que pasara á segunda: séptimo, el que aprueba ótro del mismo, estableciendo un mercado semanal en Quito, y después de discutido, se dispuso pasara á segunda: octavo, el que presta su aquiescencia al reglamentario dictado en ejecución del decreto legislativo de 11 de Abril de 837, que aprueba la secularización del Colegio de San Fernando, el que también pasó á segunda discusión; y noveno, el proyecto de ley que arregla los Coros de las Catedrales de Quito, Cuenca y Guayaquil, que asigna sueldos á los Sres. Arzobispos, Obispos, Canónigos, y designa los demás gastos de las Catedrales, y el modo como debe celebrarse el remate de diezmos, y puesto en discusión, se acordó que pasara á segunda, estando por la negativa el Sr. Carrión.

Dirigióse un mensaje á la H. Cámara de Representantes, compuesto de los Sres. España y Dávalos, conduciendo los siguientes documentos: dos mociones aprobadas, la una declarando en comisión los empleos de Hacienda que hubiesen sido conferidos sin previa propuesta; y la ótra relativa á que los empleados suspensos por alcances líquidos ó cortes y tanteos, no disfruten de la parte de sueldo que gocen los que lo estén por otras causas. El acuerdo á la solicitud de Ramón Pacheco: dos proyectos de decreto autorizando al Ejecutivo para remover a los Colectores de Hospitales y Establecimientos de enseñanza pública y para contratar con particulares las fábricas de papel, loza y cristales: el acuerdo sobre el modo de pagar la acreencia al Sr. Juan Francisco Icaza: el que presta su aprobación al emitido por la Cámara de Representantes, acerca de la petición del Sr. Comandante José Antonio Boloña: la moción en que insiste el Senado, relativa al orden que debe seguirse para los ascensos; y el acuerdo insistido por la Cámara de Representantes en el modo de pagar la pensión á la viuda é hijos del Coronel Araujo, modificado por el Senado. En este intermedio se dió lectura al informe de la comisión de Hacienda, que tiene relación con la solicitud del Poder Ejecutivo, sobre que se le autorice para destinar cuatro jóvenes costeados por el Tesoro á la escuela de Caligrafía, y para hacer varios arreglos en los establecimientos de educación pública: puesto en segunda discusión, pasó á tercera.

Se discutió por tercera vez el proyecto de decreto sobre apertura de nuevos caminos y mejora de los actuales, y habiéndose leído artículo por artículo, fué aprobado, con las modificaciones siguientes:—Al art. 6º se le suprimieron las palabras “y de toda infracción será responsable de mancomún con el Consejo”: al 7º se le agregó “debidamente acreditado”. El art. 8º fué suprimido en su totalidad: el 9º, por moción del Sr. Arteta, apoyado por el Sr. España, se subrogó de este modo: “Serán preferibles en todo caso las propuestas que sean menos onerosas al público y al Gobierno y ofrezcan mayores ventajas y seguridad”: la cual admitida y puesta en discusión, fué aprobada.

En este estado, se anunció un mensaje de la H. Cámara de Representantes, y el que traía la palabra expresó que el Poder Ejecutivo había dirigido una comunicación á aquella Cámara, solicitando una autorización para el cobro anticipado de cinco mil pesos de la contribución personal por pequeñas partes, con el fin de subvenir á las urgencias del Estado, y que habiéndose pasado á la H. Cámara del Senado para que le prestase la aprobación constitucional, deseaba que esto se verificara con urgencia, y habiéndole contestado el H. Sr. Presidente, que la Cámara se ocuparía con preferencia del asunto que le había indicado, se despidió. Acto continuo se puso en segunda discusión la mencionada nota y pasó á tercera con calidad de urgente.

Dióse lectura á la representación del Provincial y Definitorio del Convento de San Francisco, en que dan la satisfacción honoraria á que habían sido condenados, y como hubiese notado el Sr. España que el Guardián no la hubiese suscrito, después de varias razones que adujo, hizo la siguiente moción, con apoyo del H. Sr. Roca: “Que la resolución de esta H. Cámara, del 25 del corriente, respecto á los religiosos del Convento de San Francisco, se entienda sólo con los que han firmado la representación dando la satisfacción á la H. Cámara”. Repetida la lectura de la precitada representación, preguntó el H. Sr. Presidente: ¿Se da por plenamente satisfecha la H. Cámara? y el Senado declaró que sí. En seguida se admitió la moción y fué aprobada.

Puesta en conocimiento de la Cámara la nota del Sr. Ministro del Interior, en la cual inserta la que le ha dirigido el Gobernador de la provincia de Imbabura, comunicando que los religiosos de San Agustín han figurado un

contrato de venta del fundo que poseen en Yaguarcocha, suponiendo que la presente Legislatura trata de revivir la ley de 7 de Abril de 1826; se puso en discusión y se acordó pasara á la comisión eclesiástica.

Continuóse la discusión de la ley de reformas de la gunda parte del art. 8º en que fué suspendida, y después de un largo debate, el H. Sr. Presidente preguntó: ¿Aprueba la Cámara la parte que acaba de discutirse? El Senado estuvo por la afirmativa de siete contra seis, contándose entre éstos el Sr. Torres. Leídos igualmente los artículos 9º, 10 y 11 de la precitada ley, y bastantemente discutidos, fueron también aprobados, estando por la negativa en todo el proyecto los Sres. Carrión, Rodríguez y Galejo. En este estado, se levantó la sesión.

El Presidente del Senado, *Diego Noboa.*

El Senador Secretario, *A. Martínez Pallares.*

---

### Sesión del día veintiocho.

Se abrió á la hora acostumbrada; y leída el acta del día anterior, quedó aprobada.

Dióse lectura á los dos artículos de que se compone la parte motiva del proyecto de ley sobre reformas, acordados en la sesión del día 14 del corriente, y puestos en discusión, fueron aprobados. En este estado, el H. Sr. Carrión tomando la palabra, expuso: “Sancionado ayer el proyecto de ley que lleva el nombre de reforma de regulares, en todos sus artículos de la parte dispositiva, y hoy en los que la motivan, hago presente á la H. Cámara, y apelo á élla, que habiendo estado por la negativa en todo el proyecto y sostenido mi opinión por muchas y poderosas razones que he aducido en las discusiones anteriores, que han dado lugar á largos y acalorados debates, protesté en uno de ellos que en caso de que se sancionase y publicase la ley, nunca estaría ni consentiría que se aplicasen á los fondos de instrucción pública ocho mil pesos que como albacea de los finados Pio de Valdivieso y Margarita Carrión hermana mía habían hecho las fundaciones aho-

ra dos años en la ciudad de Loja, constantes de instrumentos públicos á favor de los Conventos Regulares y Monasterios de Religiosas de aquella ciudad, cumpliendo con su voluntad última espresas en cláusulas testamentarias en que mandan se digan semanalmente tantas Misas en beneficio de su alma. Me fundé entonces, y me apoyo ahora en la ley de veinte y dos de Marzo de mil ochocientos treinta y siete, que no estando derogada sino vigente en su artículo cuarto dice así: “Las disposiciones del testador no podrán alterarse ni conmutarse por ninguna autoridad, ni con ningún pretexto, ni nadie tendrá derecho á variar su voluntad”. Por esta disposición se ve que la última voluntad de los testadores ha de tener su puntual y exacto cumplimiento, sin que sus disposiciones puedan alterarse ni conmutarse por ninguna autoridad, ni nadie tiene derecho á variar su voluntad. Luego la sanción del artículo en que se aplican los fondos y el edificio de los conventos menores de los regulares que se extingan, es contra ley expresa, y de consiguiente no me obliga á consentir en que el rédito de aquellos principales pase á los fondos de instrucción sino que lo invertiré del modo posible, en que tenga su verdadero cumplimiento la voluntad de mis instituyentes. Si es por instrucción pública, objeto tan laudable y benéfico á la sociedad, quizá no se encuentra en el Ecuador ni en toda Colombia una ejemplar tan heróico como el que en nuestros días ha tenido lugar en Loja. Don Bernardo Valdívieso, de quien me glorío estar ligado por vínculos de sangre, ha dejado el año de 805 todos sus bienes y caudal para la instrucción de la juventud de su patria. Una sola hacienda llamada Casanga, se ha avaluado y vendido en más de sesenta y cinco mil pesos; esto por ser en aquella provincia, que por su corta población y falta de comercio, nada valen los fundos, pues aquí valaría muy doscientos mil pesos; siendo el fundo principal que hace la subsistencia del Colegio de San Bernardo, establecido en aquella ciudad”. Con tal motivo el H. Sr. Salvador observó, que hallándose prevenido por uno de los artículos de la ley que acababa de discutirse, que todas las cargas con sus respectivas rentas, queden á cargo del Capellán, creía infundada la reclamación del H. preopinante. Aquí tomó nuevamente la palabra el Sr. Carrión, y manifestó que en todo el discurso no había oído leer el artículo que se suponía; y habiendo pedido la lectura del art. 8º á que se aludía, y observado que no contenía la disposición que

se hacía referencia, el mismo Sr. Salvador expresó que era ciertamente justo que todas las rentas destinadas por los fundadores para obras pías, que casen á cargo del Capellán, para que se cumpla con el tenor de ellas: que esta misma circunstancia la había indicado en la sesión anterior, y que por tanto, hacía la siguiente moción, apoyada por el H. Sr. Roca: “Se exceptúan las cargas á que estén afectas dichas rentas, las que se cumplirán por la limosna ordinaria, por el Capellán de cada iglesia, y si éste no alcanzare, por los Capellanes de las casas de enseñanza, á las cuales se entregará el superavit. El Poder Ejecutivo cuidará de hacer sobre este punto los arreglos convenientes”: admitida y aprobada, se dispuso que se insertara como parágrafo único del art. 8º de la ley memorada.

Se anunció un mensaje del Poder Ejecutivo, é introducido el Sr. Ministro del Despacho del Interior, dijo: que tenía la satisfacción de instruir á la H. Cámara del Senado, á nombre de S. E. el Presidente de la República, que se había puesto la sanción constitucional á la resolución legislativa que dispone la entrega del Colegio Seminario de San Ignacio de Loyola de Guayaquil con todas sus pertenencias al Ilmo. Sr. Obispo de aquella Diócesis, expresando que si no se había dado aviso de esta circunstancia oportunamente, había sido porque el Ejecutivo se había visto rodeado de graves atenciones. Contestado por el H. Sr. Presidente, que la Cámara quedaba impuesta del mensaje, se retiró el Sr. Ministro.

Púsose en segunda discusión la moción relativa á que se le asignen cuatrocientos cincuenta pesos al Catedrático de Gramática, Ventura Proaño, y pasó á tercera.

La comisión de redacción presentó al despacho las razones en que se funda el Senado para no convenir en el proyecto de la Cámara de Representantes, que reduce al dos por ciento los intereses de los capitales acensuados; é insistir en el que amplía por diez años más el decreto del Libertador, sobre que los réditos se paguen en efectos á precio de plaza por mayor. De igual modo presentó la negativa al proyecto de la referida Cámara, sobre cortar varios abusos introducidos contra las garantías de los artículos 97 y 98 de la Constitución, apoyándola en que las disposiciones del expresado proyecto se hallan contenidas en la misma Constitución y leyes preexistentes: pusiéronse en discusión y se aprobó.

Leyóse el informe de la comisión de Hacienda, rela-

tivo á la solicitud de Manuela Peña, que implora del Senado se mande reconocer por el Tesoro público los capitales á censo que gravitan sobre el único pequeño fundo que tiene en la parroquia de Puenbo, en consideración á los servicios de su padre y abuelos; y opina que la peticionaria es acreedora á la gracia que tenga á bien acordar el Cuerpo Legislativo: púsose en discusión, y después de varias razones que se adujeron, se mandó diferir para la sesión siguiente. La misma comisión presentó también el que se contrae á la petición del Colector y Capellán del Colegio de niñas educandas de esta ciudad, que solicitan se trasladen al Tesoro público los capitales á censo que gravitan sobre sus predios, declarándolos á éstos libres de toda contribución; y es de dictamen que sólo deben escogitarse medios justos para aumentar las rentas á los establecimientos literarios: puesto en discusión, fué aprobado. Discutióse por tercera vez el acuerdo de la H. Cámara de Representantes, que autoriza al Poder Ejecutivo para que adelante el cobro de la contribución personal de indígenas de esta provincia en la cantidad de cinco mil pesos; y después de varias observaciones que tuvieron lugar; preguntó el H. Sr. Presidente si se aprobada, la Cámara estuvo por la afirmativa, excepto el H. Sr. Roca que salvó su voto. Del mismo modo se trajo á tercera discusión el informe de la precitada comisión, contraído á la solicitud del Poder Ejecutivo, sobre que se le autorice para destinar cuatro jóvenes á la enseñanza de Caligrafía, costeados por el Tesoro público, y para hacer varios arreglos en los establecimientos de educación pública, y fué aprobado con la pequeña adición de la frase "por seis años", que hizo el H. Sr. Roca, apoyado por el Sr. España.

Dióse lectura á la nota del Concejo Municipal de Loja, á la cual acompaña el acta en que se da cuenta de haber celebrado el Coronel Carlos Vincendón un contrato de sales con un particular, perjudicando así á aquella provincia; y se dispuso pasara á la comisión de Hacienda.

Traído á segunda discusión el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo, sobre la organización del Tribunal de Cuentas, y habiéndose hecho las observaciones convenientes, propuso el H. Sr. Presidente, que sería bien se discutiera en comisión general, y la Cámara convino en esta proposición.

Dirigióse un mensaje ante la H. Cámara de Representantes, compuesto de los Sres. Plata y Galecio, conduciendo

do el proyecto insistido sobre Registro Auténtico Nacional, cuya aprobación había negado aquella Cámara. Otro presentado por el Poder Ejecutivo, sobre celebrar contratos para la construcción de nuevos caminos y mejora de los actuales.: la nota del Ministro de Hacienda, en que solicita la autorización para el memorado cobro de contribuciones de indígenas, y consecuente aprobación de ambas Cámaras: el acuerdo de la del Senado, relativo á la autorización pedida por el Ejecutivo para costear la enseñanza de Caligrafía; y la moción para que el Gobierno, entre tanto acredita un Enviado cerca del Gobierno Pontificio, pueda conceder el pase á los Breves de pura gracia que hubiesen obtenido algunos individuos particulares. En este intermedio se puso en segunda discusión el informe de la comisión de Hacienda, emitido á consecuencia de la solicitud de Gabriel Murillo; y pasó á tercera.

Discutióse por tercera vez el Reglamento de instrucción pública, y habiéndose leído artículo por artículo, hasta el 45 inclusive, fuéron aprobados con las modificaciones siguientes: Al art. 5º, y por moción del H. Sr. Arteta, apoyado por el H. Sr. España, se quitaron las palabras: “el cual será nombrado y amovible libremente por el Poder Ejecutivo”; y se sustituyeron con las siguientes: “cuya duración será por el tiempo de su buena conducta”. Al artículo 17, y por moción de los mismos Señores se agregó la frase: “previo informe del Director general”. Al artículo 35, y por moción del H. Sr. Arteta, apoyado por el H. Secretario se suprimieron las palabras “para hacer las elecciones”; y se añadieron “para formar la terna de Rector y Vicerector”; y en lugar de “el Rector”, se puso “aquel”. Concluído el despacho, se levantó la sesión.

El Presidente del Senado, *Diego Noboa*.

El Senado: Secretario, *A. Martínez Pallarès*.

---

### Sesión del día primero de Marzo,

Se abrió á la hora acostumbrada: leyóse el acta del día anterior y fué aprobada.

Discutióse por tercera vez la moción contraída á que

Los abogados recibidos en la época del Gobierno revolucionario de 1834, puedan ejercer su profesión sin necesidad de sujetarse á nuevo examen, y fué aprobada. En seguida se leyó el informe de la comisión de Hacienda, relativo á la solicitud de Manuela Peña; y el H. Sr. Tola, después de varias razones que se adujeron, hizo la siguiente mocion, con apoyo del H. Sr. Roca: "Que la Hacienda pública reconozca los seis mil quinientos pesos que gravan la hacienda de Chaupi-mangaguantad de la Sra. Manuela Peña, como si fuera un capital acensuado, redimiéndolo por ella y puesto en la Tesorería principal": púsose en discusión y fué negada. Acto continuo hizo el H. Sr. Carrión, apoyado por el H. Secretario, la que sigue: "Que se le concedan doscientos pesos anuales durante su vida admitida y puesta en discusión, quedó aprobada.

Pusiéronse en segunda discusión: primero, el proyecto de ley que da reglas para capitalizar las pensiones y retiros concedidos á varios individuos del ejército y otros empleados, después de leído artículo por artículo, pasó á tercera discusión: segundo, el de la adicional á la orgánica militar, y después de las observaciones que hicieron á cada uno de sus artículos, pasó á tercera con la supresión total del art. 11: tercero, el que establece las reglas que deben observarse en la aprehensión de los desertores. Leídos los trece artículos de que se compone, se hicieron las siguientes modificaciones: al art. 4.<sup>o</sup> se le suprimieron las palabras "en vez de aprehenderlo"; y se añadió "sabiendo que es tal desertor": al quinto, se le quitaron las que dicen: "Teniendo noticia de", y se puso "abrigase"; y pasó el mencionado proyecto á tercera discusión: cuarto, el relativo á la clase y duración de vestuario, y del mismo modo pasó a tercera. La comisión de redacción presentó al despacho los decretos legislativos que tienen relación con la solicitud de las Sras. Antes, á quienes se les ha señalado la pensión de seiscientos pesos anuales; y con la consulta de la Corte Suprema de Justicia sobre la verdadera inteligencia del art. 512 del Código penal, y fueron aprobados.

Púsose en tercera discusión el informe de la comisión de Hacienda, contraído á manifestar que el Senado debe acceder á la asignación de tres mil pesos de sueldo para cada uno de los Ministros del Despacho, como lo indica el Poder Ejecutivo: después de aducidas las razones convenientes, el H. Sr. Guerra, apoyado por el H. Sr. Plata,

hizo la siguiente moción: “Que el Ministro de Guerra goce del sueldo de su grado”: admitida y puesta en discusión, fué negada. Incontinenti el H. Sr. Arteta, con apoyo del H. Sr. Carrión, hizo ótra en estos términos: “Que los Ministros del Despacho gocen de dos mil quinientos pesos cada úno”: púsose en discusión y quedó aprobada.

El H. Sr. Rodríguez, acompañado de un Diputado de la Cámara de Representantes, condujo ante el Poder Ejecutivo las resoluciones legislativas contraídas á las solicitudes del ciudadano José Mariano Almeida y de Federico Frened, con el fin de que obtengan la sanción respectiva; y á su regreso expuso que S. E. había contestado que tendría la satisfacción de mandar se ejecuten.

En virtud de lo acordado en la sesión anterior, fué citado el Sr. Ministro del Despacho de Hacienda, y habiendo entrado, tomó asiento en la Cámara. Formada ésta en comisión general, el H. Sr. Presidente, de conformidad con el art. 89 del Reglamento, nombró al H. Sr. España para que la presidiera; y habiendo dejado su silla el Presidente del Senado, el precitado Sr. España ocupó la del H. Secretario. Dióse lectura al proyecto de ley orgánica del Tribunal de Cuentas, y hechas alternativamente las observaciones conducentes por varios miembros, en las cuales tomó parte el Sr. Ministro, el H. Sr. Presidente de la comisión espuso estar bastantemente discutido el asunto. Con este motivo, volvió á ocupar su asiento el H. Sr. Presidente del Senado, y el Sr. Secretario el suyo. Propuesta la cuestión de si pasaba el proyecto á segunda discusión, la Cámara declaró que no, respecto á que había que tomarse en consideración los demás proyectos en comisión general, con cuyo fin se había vuelto á citar al Sr. Ministro para el día siguiente. Terminado así el despacho del día, se levantó la sesión.

El Presidente del Senado, *Diego Noboa*.

El Senador Secretario, *A. Martínez Pallares*.

---

## Sesión del día dos.

Se abrió á la hora acostumbrada, y leída el acta del día anterior, fué aprobada.

La comisión de Hacienda presentó al despacho el informe relativo á la solicitud de Ignacia Moreno, que pide se le declare el derecho de suceder en los bienes de su marido el finado Coronel Juan Rodríguez; y es de opinión que tal declaratoria corresponde á los Tribunales de justicia, á donde debe ocurrir la interesada: púsose en discusión y fué aprobada.

La de legislación consignó el que se contrae á manifestar que la solicitud del Gobernador de Imbabura sobre que aquella provincia se divida en tres cantones, se halla fundada en razones de conveniencia pública, y al efecto ha presentado un proyecto de decreto que da las reglas para verificarse la división: hiciéronse algunas observaciones, y se dispuso pasara á segunda discusión.

La diplomática, el que tiene relación con el tratado de paz, amistad, comercio y navegación, celebrado por el Ministro Plenipotenciario del Ecuador con el Plenipotenciario del Gobierno de Méjico, manifestando que debe ser aprobado por el Cuerpo Legislativo, respecto á que se consultan en él las recíprocas ventajas y buena inteligencia de ambas Naciones. Al efecto se dió lectura al mencionado tratado, y puesto en discusión, pasó á segunda.

Del mismo modo se puso al despacho el informe de la comisión de peticiones, contraído á la solicitud del Colector del Hospital, quejándose de no haber tenido su exacto cumplimiento la orden de adjudicación de todos los principales de la Casa Santa de Jerusalén, y que por tanto, para que lo verifique el Comisario, pide se dé una providencia; y es de opinión que siendo un juicio contencioso el que se ha formado entre el Colector del Hospital y el Padre Carvajal, quien alega que el Gobierno le ha dejado y confirmado en el empleo de Comisario, debe disponer la Cámara pasen los expedientes al Poder Ejecutivo, á quien corresponde resolver este asunto como fuere de justicia: puesto en discusión, fué aprobado.

En seguida se leyó una representación del Guardián de San Francisco, en la cual da la satisfacción honoraria á que estaba sentenciado. Preguntado por el H. Sr. Presi-

dente, si la Cámara se daba por plenamente satisfecha, se declaró que sí, estando el H. Sr. España por la negativa; y en consecuencia se dispuso dar aviso de esta circunstancia al Poder Ejecutivo para que fuera puesto en libertad.

Púsose en consideración del Senado la comunicación que ha dirigido el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, á la cual acompaña la consulta para que se fije el verdadero sentido sobre la observancia de la ley 18, título 22, partida 3<sup>a</sup>, se mandó pasara á la comisión legislativa.

Trajéronse á segunda discusión los siguientes documentos: primero, el proyecto de decreto sobre varias concesiones á la Compañía Ecuatoriana establecida para la apertura del camino de Malvacho á la bahía de San Lorenzo: segundo, el que establece el mercado semanal en esta ciudad, al cual se le hicieron las modificaciones siguientes: al artículo 2<sup>o</sup> se añadió: "excepto el de Lazareto": al párrafo del mismo artículo se le agregó "también". Tercero, el que dispone la entrega de los fondos y pertenencias del Colegio Convictorio de San Fernando, al Colector general de rentas de enseñanza; y quinto, la moción relativa al establecimiento de una cátedra de Agricultura en lugar del Instituto Agrario, á la que se añadieron las palabras: "cuando haya fondos suficientes": puestos en discusión, se ordenó pasara á tercera.

Discutiéronse por tercera vez: primero, la moción que asigna cuatrocientos cincuenta pesos de sueldo al Catedrático de Gramática, Ventura Proaño, y fué aprobada: segundo, el informe de la comisión de Hacienda, contraído á la solicitud y propuesta que ha hecho Gabriel Murillo: después de las observaciones que tuvieron lugar, el H. Sr. Roca, con apoyo del H. Sr. España, hizo la siguiente moción: "Que en atención á que el crédito de nueve mil seiscientos veinte pesos de Murillo, constituye la mayor parte de su fortuna, exhibida por la fuerza en circunstancias afflictivas, se le concede la gracia de que la autoridad respectiva lo clasifique en la primera clase de la ley": admitida y puesta en discusión, fué aprobada; y tercero, el acuerdo de la H. Cámara de Representantes, que concede á Claudio Díaz el sueldo de ochocientos pesos anuales: adujeron las razones convenientes y fué aprobado.

Dirigióse un mensaje á la Cámara de Representantes, compuesto de los Sres Tola y Galecio, conduciendo la mocion que habita á los abogados recibidos en 1834 para ejercer su profesion sin necesidad de nuevo examen, y

El acuerdo de esta H. Cámara, que asigna el sueldo de dos mil quinientos pesos á cada uno de los Ministros del Despacho. En este estado, entró y tomó asiento el Sr. Ministro Secretario de Hacienda, y el H. Sr. Presidente del Senado formó la Cámara en comisión general, nombrando al H. Sr. España para que la presidiera, el cual pasó á ocupar el asiento del H. Secretario. Leyóse el proyecto de ley de crédito público; se hicieron las observaciones convenientes, y el H. Sr. España, considerando el asunto bastantemente discutido, levantó la comisión. Entonces el Sr. Presidente del Senado, tomando su respectivo asiento, restableció la sesión, y volvió á citar al Sr. Ministro para que asistiera el día cuatro del corriente: con lo dispuesto se terminó el despacho.

El Presidente del Senado, *Diego Noboa.*

El Senador Secretario, *A. Martínez Pullar s.*

---

### Sesión del día cuatro.

Se abrió á la hora acostumbrada: leyóse el acta del día dos y quedó aprobada.

La comisión de negocios eclesiásticos puso al despacho el informe relativo á la Bula de erección y división del obispado de Guayaquil, manifestando que la Cámara debe concederle el pase conforme á la ley de Patronato: puesto en discusión y hechas algunas observaciones, preguntó el H. Sr. Presidente, ¿la Cámara concede el pase á la Bula que acaba de leerse? el Senado declaró que sí, y se dispuso pasara á la H. Cámara de Representantes: entonces tomó la palabra el H. Sr. Carrión y propuso que debía dírse con calidad de urgente. Los HH. Sres. Torres y Dávalos condujeron á la expresada Cámara los documentos siguientes: 1º el acuerdo del Senado, referente á la solicitud de Gabriel Murillo: 2º el de la H. Cámara de Representantes, contraído á la de Claudio Díaz, al cual prestó su aprobación el Senado: 3º el que

tiene relación con la petición del Catedrático Ventura Proaño; y 4º la Bula de erección del obispado de Guayaquil, con calidad de urgente.

Dióse cuenta de una comunicación del Secretario de la Cámara de Representantes, en la cual manifiesta que por un olvido natural de la comisión de redacción, no se ha insertado en el proyecto de ley que arregla los Coros de las Catedrales la moción por la cual se asignan doscientos pesos anuales á los Curas de las Catedrales y Matrices que han sido partícipes del ramo de diezmos; y se dispuso que se tuviera presente dicha circunstancia al tiempo de la discusión del mencionado proyecto.

Se puso en tercera discusión el proyecto de decreto que declara habilitado el puerto de San Lorenzo, haciendo varias concesiones á la Compañía Ecuatoriana, empresaria del camino de Malvicho. En este estado se anunció un mensaje de la H. Cámara de Representantes, y el que traía la palabra consignó en la mesa seis documentos, de que se dará razón más adelante.

Acto continuo el H. Sr. Presidente dispuso que el H. Sr. Rodríguez, acompañado de un H. Representante, condujera ante el Poder Ejecutivo las resoluciones legislativas contraídas á la solicitud de las hijas del finado Dr. Antonio Ante, y á la consulta hecha por el Presidente de la Corte Suprema, acerca de la verdadera inteligencia del art. 512 del Código penal, con el fin de que obtenga la sanción constitucional.

Abierta la discusión del proyecto de ley sobre las concesiones que deben hacerse á la antes citada Compañía Ecuatoriana, y leído artículo por artículo, fué aprobado; estanto por la negativa del cuarto los HH. Sres. Noboa y Tola. Después de ésto regresó el H. Sr. Rodríguez, y expuso que el Presidente de la República había contestado que tendría la satisfacción de sancionar las resoluciones que se le habían dirigido. En seguida trájose á segunda discusión el proyecto de decreto que da las reglas para practicar la división de la provincia de Imbabura en tres cantones, y se dispuso pasara á tercera; y se discutieron tercera vez los proyectos de decreto expedidos por el Poder Ejecutivo, disponiendo la entrega de los fondos y demás pertenencias del Colegio de San Fernando al Colector general de rentas de enseñanza pública, y estableciendo un mercado semanal en la plaza de esta ciudad: el primero fué aprobado sin alteración alguna, y el

segundo, á moción del H. Sr. Roca, con apoyo del H. Sr. Arteta, lo fué del modo siguiente: “Se aprueba el decreto dado por el Poder Ejecutivo á 19 de Septiembre de 1837, estableciendo un mercado general semanal en la Capital de la República, con las asepciones que allí se expresan, y las cuales no podrán comprender los decretos fiscales y de lazareto.—Se autoriza igualmente al Poder Ejecutivo para que pueda mandar establecer estos mercados en otras capitales de provincia, á solicitud de las Municipalidades”: admitida y puesta en discusión, quedó aprobada.

Se dió lectura á la comunicación que ha dirigido el Sr. Ministro del Interior, á la cual acompaña los documentos relativos á la Convención celebrada entre el Plenipotenciario de S. M. Británica y el Sr. Ministro del Despacho del Interior y Relaciones Exteriores del Ecuador, después de subsanados los reparos que esta H. Cámara hizo á la Convención expresada, se dispuso pasara á segunda discusión.

Tomáronse en consideración los cinco documentos que condujo el mensaje de la honorable Cámara de Representantes, por el orden siguiente: 1º el que presta su aprobación al acuerdo del Senado, relativo á la Convención celebrada por los Plenipotenciarios del Ecuador, Nueva Granada y Venezuela, acerca del expediente giro de correos: 2º el que coincide con ótro del Senado sobre la creación del batallón Nº 3º: 3º el que no conformándose con la resolución del Senado sobre que se expidan los títulos de los Curas de montaña en papel del sello 6º, declara que deben expedirse en el del sello 8º, y se acordó que se insistiera: 4º el que niega su aquiescencia á la moción que establece la forma de proceder el Ejecutivo con respecto á las recomendaciones de los empleados que se le hagan por el Congreso, y se dispuso que se insistiera por segunda vez en este artículo: se suspendió la lectura de los otros dos documentos de que se dará cuenta en la sesión siguiente, con motivo de anunciarse que el H. Sr. Ministro Secretario de Hacienda venía á tomar parte en la discusión de los proyectos de ley del ramo de su cargo. Introducido el expresado Señor, el H. Sr. Presidente formó la Cámara en comisión general, y nombró al H. Sr. España para que la presidiera, quien ocupó el asiento del Sr. Secretario. Dióse lectura al proyecto de ley que reforma los artículos 7º, 8º y 9º de la orgánica de Hacienda, y después de las razones que se adujeron, el H.

Sr. España levantó la comisión, respecto á que consideró estar el punto suficientemente discutido. Restablecida la sesión ordinaria, el Sr. Ministro indicó que estaba al llegar á esta ciudad una profesora de Obstetricia, á quien S. E. el Presidente de la República había costeadó su transporte con su dinero; y que el Ejecutivo deseaba que el Senado le autorizase para establecer una escuela de dicha facultad con los fondos públicos. Contestado por el H. Sr. Presidente que tal indicación podría hacerse por escrito, á fin de que la Cámara pudiera deliberar con acierto, se retiró. En seguida el H. Sr. Roca, contrayéndose á los proyectos que se habían discutido en comisión general, hizo la siguiente moción, con apoyo del H. Sr. Tola: "Que se supriman los derechos de alcabala en las provincias del interior"; y el H. Sr. Presidente dispuso que se diferiera la discusión para el día siguiente. Terminado así el despacho, se levantó la sesión.

El Presidente del Senado, *Diego Noboa.*

El Senador Secretario, *A. Martínez Pallares.*

---

### Sesión del día cinco.

Se abrió á la hora acostumbrada; y leída el acta del día anterior, fué aprobada.

Leyóse el informe de la comisión de peticiones, emitido á consecuencia de la solicitud del Teniente de Caranqui, que pide se adjudique á su pueblo la porción de agua necesaria, obligándose por su parte á indemnizar el justo precio á la propietaria de la hacienda de Chorlavi; manifestando que el Senado debe acceder á esta petición: se puso en discusión, y hechas las observaciones convenientes, el H. Sr. Arteta, con apoyo del H. Sr. Pallares, hizo la moción siguiente: "Se aprueba el informe con la adición de que se arreglen á lo dispuesto en la ley sobre extracción de aguas, dada en 15 de Octubre de 1832": admitida y puesta en discusión, quedó aprobada.

Se dió cuenta de los dos documentos que se reservaron en la sesión anterior: 1º el proyecto de ley sobre Registro Auténtico Nacional, al que presta su aquiescencia la H. Cámara de Representantes con las modificaciones siguientes: en el tercer considerando, que se diga: “Que las sentencias de las Cortes Suprema y Superiores de Justicia fundadas en las leyes, pueden ser útiles para su conocimiento y aplicación”. En el primer artículo: “Se publicarán dos Registros auténticos nacionales: el uno contendrá las leyes y decretos, y el otro las sentencias de la Alta Corte y Cortes Superiores de Justicia: 2º el acuerdo del Senado, relativo á la solicitud de Julián Vizcaíno, en que coincide aquella Cámara con la modificación de que el expresado no pueda ser colocado en la misma plaza de que fué despojado, respecto á que para reparar este agravio, sería preciso irrogar otro igual al que la obtiene en el día: hechas algunas observaciones en cuanto á este acuerdo, el H. Sr. Presidente interrogó: ¿Conviene la Cámara con lo acordado por la de Representantes? el Senado declaró que sí, excepto el H. Sr. Carrión, que estuvo por la negativa, y en seguida se dispuso que tanto el mencionado acuerdo, como el proyecto de Registro auténtico nacional, pasaran á la comisión de redacción.

Discutiéronse por tercera vez: 1º el proyecto de ley que capitaliza las pensiones y retiros concedidos á varios individuos del ejército y otros empleados, y leído artículo por artículo, fué aprobado con las siguientes modificaciones: al art. 2º, y por moción del H. Sr. Torres, apoyado por el H. Sr. Tola, se subrogó la palabra “seis” con “diez”, y se agregó la frase: “y además algunas tierras”. Al artículo 3º, y por moción de los mismos Señores, se añadió la palabra “militar”: 2º el de la adicional á la orgánica militar: leído el primer artículo, hicieron varias observaciones; y con este motivo, el H. Sr. Roca, apoyado por el H. Sr. Carrión, hizo la moción que sigue: “Que para el día siete se cite á los Ministros para examinar el presupuesto de gastos y ver las reformas que deban hacerse”: admitida y puesta en discusión, fué aprobada; y el H. Sr. Presidente dispuso que se diera cumplimiento á esta indicación, difiriéndose en consecuencia la discusión del precitado proyecto: 3º el que establece las reglas que deben observarse en la aprehensión de los desertores: leídos cada uno de sus artículos, fueron aprobados con las modificaciones siguientes: al art. 1º se subrogó la palabra

“concurrir” á “prestar”, y en lugar de la frase “y de un modo eficaz”, se puso “todos los auxilios necesarios”: al tercero se le añadió: “exceptuados los casos de parentesco, prevenidos en el art. 95 de la Constitución. Al 4º se le suprimieron las palabras “é inhabilitado para obtener otro destino público”. Al 5º se añadió “á sabiendas: no estando en el caso del art. 95 de la Constitución. Al 6º se le suprimieron las palabras “si se probase que alguna persona da asilo á cualquiera desertor sabiendo que era, y que lejos de dar parte, lo oculte, le facilite con que disfrazarse”; y se añadieron: “al que coopere ó proteja la deserción de algún individuo de tropa”. Al 8º se sustituyeron las palabras “á los Gobernadores, y éstos á la Comandancia general, para que por conducto del Ministerio de la Guerra se ponga en conocimiento del Gobierno”: con las siguientes: “á la autoridad eclesiástica para promover su corrección ó castigo”; y 4º, el que contiene la clase y duración de vestuario: leídos los trece artículos de que se compone, fué aprobado sin alteración alguna.

En este estado se anunció un mensaje del Poder Ejecutivo, é introducido el Sr. Ministro del Despacho del Interior, consignó un proyecto de decreto para que se autorice al Gobierno á fin de que negocie el establecimiento de un Banco en la República, bajo las reglas que se prescriben en el mismo. También se dió cuenta por el expresado Sr. Ministro, que el Ejecutivo ponía en conocimiento de la H. Cámara del Senado, que iba á inscribir en la lista militar al ciudadano Joaquin Gómez de la Torre, que había sido Conorel de ejército, y obtuvo su licencia á consecuencia de la ley dada en 1832; que esta inscripción no tiene por objeto sino averiguar los años de servicio que había prestado como militar á la causa de la Independencia, á fin de que calificados por el Consejo de Gobierno, se le concediera una pensión, con arreglo á lo dispuesto en la ley orgánica de 1837; y se despidió el Sr. Ministro.

Acto continuo el H. Sr. Rodríguez, acompañado de un H. Diputado, condujo ante el Poder Ejecutivo la resolución por la cual se le autoriza para anticipar el cobro de cinco mil pesos de la contribución personal de indígenas de esta provincia; y á su regreso expuso que S. E. había recibido dicha resolución con mucho agrado. Leyóse en seguida la nota del Ministro del Interior, en la cual solicita, á nombre del Ejecutivo, se le autorice para establecer una escuela de Obstetricia con los fondos públicos, bajo la

dirección de una profesora de dicha facultad, que está al legar á esta Capital, y que dicha autorización se extienda á todo lo que tenga relación con la instrucción pública; y se dispuso pasara á la comisión de Hacienda.

Esta misma presentó el informe relativo al acuerdo de la H. Cámara de Representantes, en que manifiesta hallarse la corbeta Bombay y la barca Jorge Enrique en el caso del aumento de derechos establecidos por el art. 6º de la ley de 13 de Abril de 1837, opuesto á la resolución del Poder Ejecutivo, quien ha dado cuenta al Congreso; y que debe ser derogado el artículo sexto precitado por muchos y graves inconvenientes que ofrece en la práctica; siendo de dictamen la comisión del Senado que deben excepcionarse los efectos introducidos en los mencionados buques del cinco por ciento de aumento de derechos impuesto por el artículo de la ley antes citada; disintiendo al mismo tiempo del acuerdo de la Cámara, respecto de la derogación del artículo mencionado, porque con lo dispuesto en él se evitarían los contrabandos en atención á que los registros se hallan revestidos de ciertas formalidades que acreditan su autenticidad, y precaven el fraude: puesto en discusión, se dispuso pasara á segunda.

Acto continuo se trajeron á esta discusión los tres proyectos de ley presentados por el Ejecutivo, contraídos á la organización de un Tribunal de Cuentas, á reformar los artículos 7º, 8º y 9º de la orgánica de Hacienda, y al arreglo del crédito público: hechas las observaciones convenientes á cada uno de éilos, y preguntado por el H. Sr. Presidente si pasaba á tercera discusión, la Cámara estuvo por la negativa, excepto los Sres. España, Guerra y Pallares. En este acto, el H. Sr. Arteta hizo la indicación de que por delicadeza no había estado por la afirmativa; pero que en los tres proyectos habían algunos artículos que podían adoptarse. De conformidad con ésta, se dispuso pasara á la comisión de Hacienda, á fin de que, con la brevedad posible, presentara un proyecto de ley relativo al arreglo del ramo.

Continuóse la tercera discusión del Reglamento de instrucción pública, y habiéndose leído artículo por artículo desde el 46 hasta el 107 inclusive, fueron aprobados sin alteración. Al terminarse el despacho tomó la palabra el H. Sr. Tola y expuso que estaba por la afirmativa en no aprobar los proyectos presentados por el Poder Ejecutivo, reformando la Contaduría general establecida por las leyes

anteriores, y dando un nuevo sistema á las Tesorerías, porque como lo había expuesto en la discusión, consideraba de suma importancia la subsistencia de las Contadurías mayores de Distrito, creadas para el efecto de glazar y fenecer las cuentas respectivas de las oficinas principales de Hacienda y demás que le son atribuidas por las leyes, respecto á que la administración en esta parte era más expedita, demostrando anualmente no sólo la recaudación de sus rentas públicas, sino también su exacta y legítima inversión, cuyo interés toca conocer particularmente á la Nación entera, que es la que contribuye para los gastos de la administración pública en general: que por lo que respecta á los cuatro mil y más pesos que se invierten en los empleados de la del Distrito de Guayaquil, resultaban ahorros en los gastos que demanda la compulsa de las grandes cuentas de la Tesorería de la aduana y de la administración de rentas internas, sin contraerse á las de Correos; fondos del Consulado, incendios y Municipalidades, resultando de aquella institución un ahorro efectivo en los gastos de la Hacienda pública, y además, la incalculable ventaja de que cada año, sin interrupción, pueden ser juzgadas estas cuentas, cobrados los alcances y puestos en solvencia los Ministros que manejan las oficinas. Que hace esta explicación, porque es Jefe de la Contaduría mayor de Guayaquil y desea remover cualquiera inducción que le fuere menos favorable á la sinceridad de sus opiniones si guardase silencio en esta parte. Concluído, se levantó la sesión.

El Presidente del Senado, *Diego Noboa.*

El Senador Secretario, *A. Martínez Pallares.*

---

### Sesión del día seis.

Se abrió á la hora acostumbrada: leyóse el acta del día anterior y fué aprobada.

Dióse cuenta de una comunicación del Sr. Ministro Fiscal de la Corte Suprema de Justicia, en la cual hace

presente que siendo perjudicial á los intereses fiscales la duda que ofrece el inciso 4.º del art. 1.º de la ley de 13 de Abril de 1837, relativa al modo de reconocer y mandar pagar la deuda interior de la República, porque comparecerán otros deudores con demandas de igual naturaleza que la del Sr. Juan Francisco Icaza, por lo cual desea que la actual Legislatura remueva tal inconveniente, expresando si los intereses reconocidos en el referido inciso, son únicamente los que se permiten por leyes vigentes en las tasas, que han establecido para pactarlos y para cobrarlos, ó también los que ellos reprueban como excesivos; y el H. Sr. Presidente dispuso que se pasara á la comisión de Hacienda. También se dió cuenta del informe que ésta presentó, contraído á la solicitud de José María Sotomayor, que pide se le confiera el Corregimiento del Napo, bajo las calidades siguientes: 1.ª de consignar en el Tesoro público anualmente mil pesos: 2.ª de pagar la renta de los sacristanes; y 3.ª de costear el número de soldados necesarios para hacer efectivo el cobro de tributos sin cometer vejamen alguno; y es de dictamen que debe pasarse al Poder Ejecutivo la representación, á fin de que resuelva lo conveniente: puesto en discusión y hechas las observaciones conducentes, fué aprobado, estando por la negativa los HH. Sres. Noboa y Márquez de la Plata, expresando el primero, que el motivo de haber disentido de la opinión de la Cámara, era que si el Gobierno aprobaba la propuesta del peticionario, no faltarían otros que hicieran iguales solicitudes, y creía que de este modo se alterarían las reglas que establecen las leyes para nombramientos de los funcionarios públicos y las garantías que concede la Constitución.

La de guerra consignó: 1.º el que se contrae á la petición de los Jefes y oficiales reinscriptos con la tercera parte del sueldo de su clase, que solicitan se les califique como á los demás del ejército; opinando que siendo justa su demanda, debe variarse el art. 4.º de la ley de 10 de Abril de 1837, con la siguiente resolución: “A los Generales, Jefes y oficiales que se hallen dentro del territorio de la República sometidos al Gobierno y que han sido reinscriptos con arreglo al art. 4.º de la ley de 10 de Abril de 1837, se les calificará en los grados que tenían en el mes de Septiembre de 1833, y se les concederá el retiro con arreglo á su antigüedad de servicios hasta aquella época”: púsose en discusión y pasó á segunda: 2.º el re-

lativo á la solicitud del ciudadano José María Flores, que implora se le reciba en su antigüedad, y que los servicios que antes prestó le sirvan para lo sucesivo, sin que pueda perjudicarle su separación del ejército; manifestando que la Cámara debe acceder á dicha petición: hechas algunas observaciones en la discusión, se dispuso pasara á segunda: 3º el que se refiere al reclamo de Pedro José Mary, que pide se le reinscriba en la lista militar, respecto á los antiguos servicios que ha prestado á la causa de la Independencia; y es de dictamen que siendo comunes á todas las secciones de Colombia los servicios que se hicieron por la independencia, y siendo el reclamante uno de los pocos que existen desde que se dió el grito de libertad, puede el Senado ejercer un acto de filantropía accediendo á la expresada solicitud y concediéndole la tercera parte de sueldo correspondiente á su clase: puesto en discusión, se dispuso pasara á segunda.

La de legislación presentó al despacho el que se contrae á manifestar que el proyecto de ley organica del Poder Judicial debe pasar á los Sres. Ministros de la Corte Suprema, donde tuvo su origen, é igualmente el que ha remitido el Ministro Presidente de la Superior de Guayaquil, á fin de que de los dos reduzcan á un cuadro sencillo las adiciones y reformas convenientes: púsose en discusión, y el H. Sr. Arteta, con apoyo del H. Sr. Carrión, hizo la moción de "que se presente el proyecto dentro de cinco días", y fué aprobado; disponiendo en consecuencia el Sr. Presidente, que se remitieran los proyectos con la brevedad posible á los Sres. Ministros.

Trájose á tercera discusión el proyecto de decreto que da las reglas para practicar la división de la provincia de Imbabura en tres cantones, y leídos los cuatro artículos de que se compone, fué aprobado sin ninguna alteración.

Se discutió por segunda vez la Convención de paz, amistad, comercio y navegación, celebrada entre el Sr. Ministro Plenipotenciario de S. M. la Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda y el Sr. Ministro del Interior y Relaciones Exteriores del Ecuador, junto con los artículos adicionales, y pasaron á tercera discusión.

Los HH. Sres. Tola y Plata condujeron ante la H. Cámara de Representantes los documentos siguientes: 1º el proyecto de ley que da las reglas para capitalizar las pensiones y retiro concedidos á varios individuos del ejército y otros empleados: 2º la representación del Teniente

de la parroquia de Caranqui, y consecuente acuerdo del Senado: 3º el proyecto de ley relativo á la clase y duracion del vestuario de tropa: 4º el que establece las reglas que deben observarse en la aprehension de los desertores: 5º el proyecto que establece las reglas por las cuales se debe practicar la division de la provincia de Imbabura en tres cantones: 6º el que presta su aquiescencia al acuerdo de la H. Cámara de Representantes, sobre la entrega de los fondos del Colegio Convictorio de San Fernando al Colector general de rentas de enseñanza pública: 7º el que coincide con la concesion de varias exenciones y privilegios á la Compañía empresaria del camino de Malvucho: 8º el que da su aprobacion al que establece un mercado semanal en esta ciudad, con la modificacion que tuvo lugar; y á su regreso expuso el que llevó la palabra, que el Sr. Presidente de la precitada Cámara, había contestado que sometería á la consideracion de los HH. Representantes los documentos que se le habían dirigido, y daría aviso oportunamente.

En seguida pusieron en segunda discusion los tratados de paz, amistad, comercio y navegacion, celebrados por el Ministro Plenipotenciario del Ecuador y el Plenipotenciario del Gobierno de Méjico: leídos cada uno de sus artículos, se dispuso pasara á tercera.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Ministro del Interior, contraída á manifestar la necesidad que hay de nombrarse visitadores, para que formen en todos los cantones nuevos catastros para la cobranza de la contribucion, la cual se halla en un desgreno completo; concediéndole por remuneracion de este servicio, el viático necesario para su subsistencia, y el derecho de hacer suyo en el primer año todo el producto de la contribucion de indígenas que aumente sobre el padrón de la cobranza cuya cuenta se hubiese presentado por los Corregidores cesantes; porque esta medida, á más de ser conveniente, en nada perjudica los haberes fiscales; y se dispuso pasara á la comision de Hacienda.

Continuóse la discusion del Reglamento de instruccion pública, y habiéndose leído y aprobado desde el artículo 108 hasta el 128, se levantó la sesion.

El Presidente del Senado, *Diego Noboa.*

El Senador Secretario, *A. Martínez Pallares.*

### Sesión del día siete.

Se abrió á la hora acostumbrada, y leída el acta del día anterior, fué aprobada.

La comisión de legislación presentó al despacho: 1º el informe emitido á consecuencia de la solicitud del ciudadano Mariano Olmedo, que pide se le declare inamovible en su plaza de oficial mayor y archivero de la Contaduría general, conforme al art. 90 de la Constitución, y por creerse comprendido en el inciso del artículo único del decreto de 17 de Abril de 1837; manifestando que no se halla en el caso del artículo citado, ni tampoco en el inciso; y deduciendo aunque el texto de la ley no le favorece, militan en su abono argumentos de analogía; pero como éstos son de menos fuerza respecto del tenor del decreto, parece no haber una razón poderosa para variarle: puesto en discusión, se dispuso pasara á segunda; y 2º, el que se contrae á la petición de el Venerable Cabildo eclesiástico de esta Santa Iglesia Catedral, que solicita se declare que el decreto del poder Ejecutivo, de 23 de Diciembre de 1831, no deroga lo dispuesto por el art. 17 de la ley de 9 de Noviembre del mismo año, con respecto al pago de medias annatas y anualidades; y es de opinión que el Venerable Deán y Cabildo debe aguardar el fallo de los Tribunales, á cuya decisión está sometida la contienda, porque al Poder Legislativo no le es dado usurpar los derechos de los otros poderes públicos, ni prevenir sus decisiones; pero que si el asunto no se ha vuelto contencioso, ni está en tela de juicio, debe acreditarlo en forma: púsose en discusión, y hechas las observaciones convenientes, el H. Sr. Roca, con apoyo del H. Sr. Carrión, hizo la moción que sigue: “Que el decreto reglamentario del Poder Ejecutivo, sobre que quedarán subsistentes todas las contribuciones impuestas anteriormente, hasta que surtiera efecto la ley de 9 de Noviembre de 1831, que imponía otras nuevas, no se considera legal para ningún efecto”. Con este motivo se adujeron otras razones, y el H. Sr. Presidente procedió á la votación del informe, y preguntó: ¿Aprueba el Senado el dictamen de la comisión? y resultó hallarse la referida votación empatada. Abierta de nuevo la discusión, el H. Sr. Torres, apoyado por el H. Sr. Carrión, modificó la moción en estos términos: “Los

miembros de los Cabildos eclesiásticos no han estado obligados á pagar las medias annatas y anualidades desde el año de 1831, hasta que las restableció la Convención de Ambato". En este estado, el H. Sr. Arteta propuso que podía diferirse el asunto para la sesión siguiente, á fin de que sea resuelto con mayor acuerdo: consultada la Cámara, se declaró que así se verificara.

La comisión de redacción consignó las resoluciones acordadas acerca de la Convención celebrada por los Ministros Plenipotenciarios del Ecuador, Nueva Granada y Venezuela, sobre el expedito giro de correos: la que recomienda al Ejecutivo los servicios del ciudadano Julián Vizcaíno; y la que presta su aprobación al decreto del mismo Ejecutivo sobre la creación del batallón N<sup>o</sup> 3<sup>o</sup>, y fueron aprobadas.

Dirigióse un mensaje ante la H. Cámara de Representantes, compuesta de los Sres. Roca y Dávalos, con el objeto de convocarla para formarse ambas en comisión general; y á su regreso expuso el que llevó la palabra, que el Presidente de aquella había ofrecido poner en conocimiento de los HH. Representantes la indicación que se le hacía de parte del H. Presidente del Senado.

Se dió cuenta del informe de la comisión de Hacienda, relativo á la solicitud de la Sra. Juana Carrión, mujer legítima del Sr. José Carrión, que implora, á nombre de su esposo, se le absuelva del alcance de mil y tantos pesos, y se prevenga la cancelación de una fianza; opinando que, en atención á ser justa la petición, y de que el alcance de que desea se le declare libre, no ha provenido de fraude ni mala versación, sino de circunstancias desgraciadas é imprevistas, debe ser absuelto de él por el Cuerpo Legislativo: púsose en discusión y fué aprobado. En este estado, y de conformidad con la indicación hecha á los Sres. Ministros del Despacho para que asistieran á la discusión de los presupuestos generales, entraron dichos Señores y tomaron asiento en la Cámara. Acto continuo se anunció un mensaje de la de Representantes, é introducidos los Señores que le componían, el que trajo la palabra expuso que la Cámara á que tenía la honra de pertenecer, había aceptado gustosa la invitación que se le había hecho, y que siendo el local del Senado mucho más capaz para la reunión, deseaba que en él tuviese lugar: oída la contestación, se retiraron; y en seguida se dió lectura al informe de la antes citada comisión, contraído á la solicitud del

Coronel Antonio Uzcátegui, que pide se le indemnice de las pérdidas que sufrió á consecuencia de la resolución del 10 de Marzo de 1838; y es de sentir que debe el Senado acceder á élla, arreglándose á lo que en igual caso dispuso la Legislatura de 1837, á favor del Coronel Alejandro Machuca, que se hallaba de Corregidor en Latacunga á tiempo de la insurrección del batallón Flores, en aquel cantón: puesto en discusión, y hechas las observaciones convenientes, se dispuso pasara á segunda.

Reunidas las Cámaras de Representantes y del Senado en virtud de la convocatoria precitada, el H. Sr. Presidente de ésta anunció que el objeto de la reunión se reducía á discutir en comisión general, junto con los Sres. Ministro del despacho los presupuestos de gastos generales; y formó las Cámaras en comisión general, nombrando al H. Sr. Carrión para que la presidiera, y en consecuencia pasó este Sr. á ocupar el asiento del Secretario. Leídos los presupuestos desde el primero que manifiesta los gastos que se ocasionan en el Cuerpo Legislativo, hasta el cuarto que detalla los sueldos que se invierten anualmente en el ejército, el H. Sr. Carrión, considerándoles suficientemente discutidos mediante las observaciones que se hicieron, levantó la comisión general, y habiéndose restablecido la sesión ordinaria, se concluyó el despacho.

El Presidente del Senado, *Diego Nohoa*.

El Senador Secretario, *A. Martínez Pallares*.

---

### Sesión del día ocho,

Se abrió á la hora acostumbrada: leyóse el acta del día anterior y quedó aprobada.

Dióse lectura á los proyectos de ley que ha presentado la comisión legislativa: 1º el que autoriza al Poder Ejecutivo para vender en almoneda pública la cárcel situada en la plaza y la de Corte, y designando el modo de construir, mejorar y arreglar las que deben haber en la

República; y 2º el que dicta las reglas para facilitar la cobranza de la contribución personal de indígenas: pusiéronse en discusión, y se dispuso pasaran á segunda.

La de Hacienda consignó igualmente ótro creando nuevos cantones en las provincias interiores del sur de la República, y el informe relativo á la solicitud de las hijas de D. Francisco Salazar, que piden que en consideración á los méritos y servicios de su padre y de la deplorable situación á que se hallan reducidas, se mande cancelar el principal de dos mil pesos que reconocen en la casa que poseen en esta ciudad á favor de temporalidades; y es de opinión que el Senado debe acceder á dicha solicitud, por ser conforme á los principios de equidad y justicia: puesto en discusión, el primero pasó á segunda, y el segundo fué aprobado.

Trájose á segunda discusión el informe de la misma, contraído á que deben excepcionarse del cinco por ciento de aumento de derechos los efectos introducidos en la corbeta Bombay y barca Jorge Enrique, sin contraerse á la derogatoria del art. 6º de la ley de 13 de Abril de 1837, como lo ha resuelto la H. Cámara de Representantes; y se pasó á tercera. Del mismo modo se leyeron los de la de guerra, relativos á las solicitudes de José María Flores, de Pedro José Mary y de los oficiales reinscriptos, y puestos en segunda discusión, pasó á tercera. Leyóse la moción sobre que á la Sra. Manuela Peña se le asignen doscientos pesos anuales durante su vida: que se hallaba en tercera discusión, y aducidas las razones convenientes, el H. Sr. Carrión, apoyado por el H. Sr. Tola, la modificó del modo siguiente: "Que se le asignen trescientos pesos durante su vida": estando por la negativa el H. Sr. Salvador, se puso á votación y fué aprobada. Traída á discusión la que el H. Sr. Roca hizo en una de las sesiones anteriores, con apoyo del H. Sr. Tola, contraída á que se suprima el derecho de alcabala en las provincias del interior, el H. Sr. Presidente consultó á la Cámara si se admitía á discusión, y el Senado estuvo por la negativa.

Acto continuo se dirigió un mensaje ante la H. Cámara de Representantes, compuesto de los Sres. España y Dávalos, conduciendo los acuerdos relativos á las solicitudes de los Sres. Juan Carrión, Manuela Peña, y de las hijas del finado D. Francisco Salazar; y á su regreso expuso el que llevó la palabra, que el H. Sr. Presidente había ofrecido ponerlos en conocimiento de los HH. Diputados.

Leyóse en seguida la moción del H. Sr. Torres, relativa á declarar que “los miembros de los Cabildos eclesiásticos no han estado obligados á pagar las medias annatas y anualidades desde el año de 831 hasta que las restableció la Convención de Ambato”: puesta en discusión, y entre las observaciones que se hicieron, al H. Sr. Salvador expuso, que aunque por rigor de derecho debía remitiirse este negocio al Poder Judicial, pero que estimando conveniente que se haga una explicación de la ley, tanto para ahorrar á las partes las molestias de un pleito dilatado, como para ejercer una función peculiar de la Legislatura, proponía, con apoyo del H. Secretario, la siguiente moción: “Siendo la mente de la ley de 9 de Noviembre de 1831, no gravar á los individuos del Cabildo eclesiástico en más contribución que la en élla designada, se entienda que pagándola están libres de las que suprimió el art. 17 de la misma ley”: admitida y puesta en discusión, pasó á segunda.

Se anunció un mensaje del Poder Ejecutivo, é introducido el Sr. Ministro del Despacho del Interior, dijo que tenía la satisfacción de consignar, con la sanción constitucional, las resoluciones legislativas dadas acerca de la verdadera inteligencia del art. 512 del Código penal, y asignando la pensión de seiscientos pesos á los hijos del finado Dr. Antonio Ante, que habían tenido origen en la Cámara del Senado; y el H. Sr. Presidente contestó que el Senado se complacía de que S. E. el Poder Ejecutivo hubiese puesto el *exequatur* prevenido por la Constitución.

Incontinenti se anunció otro de la H. Cámara de Representantes, conduciendo doce documentos de que se dará razón en la sesión siguiente; y oída la contestación respectiva, se despidió.

Reunidas ambas Cámaras en el local de la del Senado, de conformidad con la invitación que se le hizo á la de Representantes, el H. Sr. Presidente las formó en comisión general para proseguir la discusión de los presupuestos de gastos generales, y habiendo nombrado al H. Sr. Carrión para que la presidiera, pasó este Señor á ocupar la silla del Secretario. Dióse lectura al presupuesto general de sueldos y gastos del departamento de Hacienda, y después de las observaciones que se hicieron, el H. Sr. Presidente Carrión, juzgándolo bastantemente discutido, levantó la comisión. Acto continuo el H. Sr. Presidente del Senado restableció la sesión, y el Sr. Ministro hizo la

indicación, á nombre del Ejecutivo, para que con calidad de urgente se tomara en consideración el proyecto de decreto autorizando para que ordene la venta de las cárceles: contestado por el H. Sr. Presidente que así se verificaría, terminó la sesión.

El Presidente del Senado, *Diego Noboa*.

El Senado: Secretario, *A. Martínez Fallares*.

---

### Sesión del día nueve.

Se abrió á la hora acostumbrada; y leída el acta del día anterior, fué aprobada.

Pusiéronse al despacho los doce documentos dirigidos con fecha de ayer por la H. Cámara de Representantes, y procedióse á su lectura en el orden siguiente: 1.<sup>o</sup> el que presta su acuerdo á la resolución que concede el pase á la Bula de Su Santidad, sobre erección del obispado de Guayaquil, con estas modificaciones: primera, "que el Poder Ejecutivo informe ó haga informar con el Delegado Apostólico para la ejecución de esta Bula, porque la resolución de Su Santidad, declarando la iglesia de Guayaquil sujeta á la Metrópoli de Lima, no está conforme con las determinaciones de nuestro Gobierno, que ordena que la iglesia de Quito sea Metropolitana; y que en esta parte se esté á lo que ordenó la Santidad del Señor León XII, en que recíprocamente sean Metropolitanas las iglesias del Ecuador en caso de apelaciones, lo cual está en práctica: segunda, que el arriendo de la casa para la habitación del Obispo sea propio de su Ilma. y no del Gobierno; y tercera, que aunque Su Santidad ordena que la dignidad de Deán de dicha iglesia tenga al mismo tiempo la cura de almas; pero como se opone á las leyes canónicas, que no quieren que un mismo beneficiado obtenga muchos beneficios por ser incompatibles, sería mejor al mismo servicio de dicha iglesia, que se esté al espíritu de la disciplina eclesiástica: puesto en discusión, y atentas las observacio-

nes que tuvieron lugar, se dispuso pasara á la comisión eclesiástica con calidad de urgente, á fin de que emita el informe respectivo: 2.º el que presta su acuerdo al decreto en que se autoriza al Poder Ejecutivo para celebrar contratas con particulares para el establecimiento de fábricas de papel, loza y cristales, con algunas pequeñas modificaciones: 3.º el que aprueba el decreto que autoriza al Ejecutivo para remover los colectores ó ecónomos de las casas de beneficencia, que también ha sido modificado: 4.º el que presta su aprobación al acuerdo sobre el modo de pagar la acreencia del Sr. Miguel Anzuátegui, y el resto de lo que se le adeude, hecha la liquidación, en el año de 1840: 5.º el que aprueba la resolución dada para el pago de la deuda del Sr. Juan Francisco Icaza, que ha sufrido la modificación siguiente: “Que se voten en el presupuesto de gastos para el presente año, el pago del capital; y el de los réditos, para el de 1840, conforme al artículo 11 de la ley de 13 de Abril de 1837, tan luego como se haga la liquidación”: 6.º el que presta su aquiescencia á la resolución dada en favor del Corregidor de Daule, cuyos cinco documentos que han tenido origen en esta Cámara, se pusieron en discusión, y aprobados, se dispuso pasaran á la comisión de redacción: 7.º el acuerdo de la H. Cámara de Representantes, relativo á la solicitud de Vicente Mus, que propone poner una farola en la isla del Muerto, y en los bajos de Puntarenas y Mata cuatro balisas y otras tantas campanas: 8.º el proyecto de ley estableciendo escuelas de primeras letras en todas las parroquias de la República, cuyo fomento debe hacerse por los Curas que gocen de tres á quinientos pesos, y con las cuartas que se satisficían á los Sres. Obispos, de cuyo pago se les éxime: 9.º el que declara que las rentas Municipales de policía, y demás establecimientos de educación pública, gozan de los mismos privilegios que las fiscales: 10.º el que corta los abusos que se han introducido con la habilitación de papel sellado: 11.º el que permite la introducción y libre circulación de todos los libros é impresos que no se comprendan en la prohibición de las leyes vigentes; y 12.º la moción declarando que el Poder Ejecutivo pueda conceder indultos ó amnistías generales ó particulares, conforme á la atribución 5.ª del art. 65 de la Constitución, á los emigrados, expulsados ó sentenciados á consecuencia de la conmoción interior del batallón N.º 1.º: pusiéronse en discusión y se pasaron á segunda.

En virtud de la indicación que hizo á nombre del Poder Ejecutivo el Sr. Ministro del Despacho del Interior, sobre que se expidiera la resolución autorizándole para poner las cárceles en almoneda pública, trájose á segunda discusión el proyecto de decreto que con igual objeto ha presentado la comisión legislativa; y después de aducidas las razones convenientes, se dispuso pasara á tercera.

Del mismo modo se puso en segunda el informe relativo á la solicitud de Mariano Olmedo, y pasó á tercera.

El H. Sr. España, acompañado de un H. Representante, condujo ante el Poder Ejecutivo el decreto que aprueba la creación del batallón N.º 3.º, por extinción del N.º 2.º, y las resoluciones relativas á aprobar la Convención celebrada por los Ministros Plenipotenciarios del Ecuador, Nueva Granada y Venezuela, y á recomendar los méritos y servicios de Julián Vizcaíno; y á su regreso manifestó que S. E. había recibido dichas resoluciones con mucha satisfacción, y que ofrecía prestarles la sanción correspondiente: el mensaje que en seguida se dirigió á la H. Cámara de Representantes, compuesto de los HH. Dávalos y Márquez de la Plata, conduciendo el proyecto de decreto cortando varios abusos introducidos contra las garantías de los artículos 97 y 98 de la Constitución, rechazado por esta Cámara; y la negativa por segunda vez al proyecto de ley sobre que los réditos se paguen al dos por ciento en dinero, en la cual se insiste en que aquella tome en consideración el decreto del Libertador para que se satisfagan dichos réditos al tres por ciento en efectos; trájose la contestación de que serían sometidos al conocimiento de los HH. Representantes.

Discutióse por segunda vez y se pasó á tercera el informe relativo á la solicitud del Coronel Uzcátegui, sobre que se le mande indemnizar las pérdidas que sufrió el 10 de Marzo de 1838.

Puesta en tercera discusión la Convención celebrada con S. M. Británica y el Gobierno del Ecuador, el H. Sr. Presidente dispuso que se diera la correspondiente lectura, y se dió principio por el exordio: con este motivo se adujeron varias razones, y el H. Sr. Arteta propuso á la Cámara que sería conveniente se redactara el preliminar haciendo abstracción de los antiguos tratados; y consultada la Cámara sobre este punto, dispuso que así se verificara. Cóntinuose la lectura por el art. 1.º de la precitada Convención, y habiendose hecho diversas observaciones por

algunos HH. Senadores, el H. Sr. Presidente dispuso que se leyeran los tratados celebrados entre los Plenipotenciarios de la antigua República de Colombia y los de S. M. Británica: verificóse así y fueron aprobados los quince artículos de que se compone, estando por la negativa del artículo 12 el H. Sr. Rodríguez desde la primera discusión. Leído igualmente el artículo adicional y aducidas las razones convenientes, el H. Sr. Márquez, con apoyo del H. Sr. Arteta, hizo la siguiente moción: “Se considerarán como buques ecuatorianos los que *bona fide* sean propiedad ecuatoriana y naveguen con el pabellón nacional y patente del Gobierno”: admitida y puesta en discusión, se dispuso que se tuviera como uno de los artículos adicionales celebrados entre el Sr. Walther Coppe, Cónsul y Ministro Plenipotenciario de S. M. Británica y el Sr. Ministro Secretario del Despacho del Interior y Relaciones Exteriores del Gobierno del Ecuador. Con lo cual se levantó la sesión.

El Presidente del Senado, *Diego Noboa*.

El Senador Secretario, *A. Martínez Pallares*.

---

### Sesión del día once.

Se abrió á la hora acostumbrada: leyóse el acta del día nueve y fué aprobada.

Presentados al despacho por la comisión de Hacienda los proyectos de ley relativos á la supresión de la Comandancia de Marina del Departamento de Guayaquil y á los empleados y oficinas creadas en este ramo, como tambien á la de derecho de extracción presunta que se paga en las aduanas marítimas; se les dió la correspondiente lectura, y puestos en discusión, pasaron á segunda.

Del mismo modo se puso en consideración de la Cámara la nota del poder Ejecutivo, á la cual acompaña en copia la que le ha pasado el Gobernador de la provincia de Cuenca, con inclusión de la del Rvdo. P. Fr. Vicente

Solano, solicitando que se dé una disposición legislativa para reprimir el abuso que se hace en el púlpito de la palabra divina; y el H. Sr. Presidente dispuso que se pasaran dichos documentos á la comisión legislativa.

Discutiose por tercera vez el proyecto de decreto autorizando al Poder Ejecutivo para poner en almoneda las cárceles: leídos cada uno de sus artículos, y hechas las observaciones convenientes, fueron aprobados con las modificaciones siguientes:—Al art. 1.º y por moción del H. Sr. Arteta, apoyado por el H. Sr. Roca, se intercalaron las siguientes palabras: “Por dinero sonante, sin que se admitan compensaciones con otras deudas, ni menos papeles de crédito, por lo que se ofrezca de contado ó á plazos”; y se añadió el párrafo único: “Para proceder al remate deberá preceder la tasación de las cárceles por peritos nombrados por el Gobierno y el Concejo Municipal, y todo se hará con intervención del Fiscal de Corte del Distrito y del Procurador Síndico municipal”. Al art. 2.º se le agregó el inciso 4.º que dice: “El derecho de carcelaje”. Al art. 6.º, las palabras “la dirección”, en lugar de “el manejo”; y la frase “debiéndose, á su virtud, consignarlos en el Tesoro público”.

También se puso en tercera discusión el informe acerca de la solicitud del Coronel Antonio Uzcátegui, y fué aprobado, habiendo salvado su voto el H. Sr. Carrión.

Continuóse la tercera discusión de la Convención celebrada entre el Gobierno del Ecuador y S. M. Británica, y sus artículos adicionales que quedaron suspensos en la sesión anterior, y después de haberse aducido las razones convenientes, resolvió la Cámara lo que sigue: “Se aprueba el tratado de paz, amistad, navegación y comercio, celebrado entre esta República y la Nación Británica, haciéndose al Ejecutivo las prevenciones siguientes: 1.ª que al preámbulo ó exordio al tratado principal se procure concretar y reducir á términos más precisos y contraídos sólo á que constituido el Ecuador en República independiente, y deseando continuar las mismas relaciones que había mantenido la Nación Británica cuando estos pueblos formaban parte integrante de la República de Colombia, habían convenido en celebrar ambas Naciones el siguiente tratado &c., sin omitirse lo concerniente al reconocimiento explícito del Ecuador: 2.ª que el tratado comprenda los artículos del que se ajustó entre Colombia y la Nación Británica, no con remisión á ellos, sino como acordados y

celebrados ahora entre el Ecuador y la Inglaterra: 3.<sup>o</sup> que entre los artículos adicionales se incluya el siguiente: “Se considerarán como buques, ecuatorianos los que *bona fide* sean propiedad ecuatoriana y naveguen con el pabellón Nacional y patente del Gobierno”: este artículo se expresará que es explicatorio del 7.<sup>o</sup> del tratado principal; y 4.<sup>o</sup>, que el Poder Ejecutivo quede prevenido y le instruya así al Ministro del Ecuador en Londres, de que no podrá ratificarse aisladamente el tratado principal, sin que lo sean simultáneamente los adicionales”.

La comisión eclesiástica presentó el informe contraído á insistir en que la H. Cámara de Representantes le dé el pase á la Bula de erección del obispado de Guayaquil, sin restricción alguna, con solo la condición de que se prevenga al Poder Ejecutivo, solicitara por medio del Delegado Apostólico, la erección de esta iglesia Catedral en Metropolitana: puesta en discusión, y hechas varias observaciones, fué aprobado, estando por la negativa los HH. Sres. Pallares y Guerra. En seguida se dirigió un mensaje á la H. Cámara de Representantes, compuesto de los Sres. Carrion y Rodríguez, conduciendo el proyecto de decreto con calidad de urgente, relativo á autorizar al Poder Ejecutivo para que ponga en almoneda las cárceles de esta ciudad; la resolución contraída á la solicitud del Coronel Uzcátegui, y la precitada insistencia en el pase de la Bula de erección del obispado de Guayaquil. En este intermedio se puso en segunda discusión el informe de la comisión legislativa, que tiene relación con la solicitud de Mariano Olmedo, y después de varias razones que se adujeron, el H. Sr. Tola, con apoyo del H. Sr. Arteta, hizo la moción siguiente: “Que del mismo modo que son inamovibles los oficiales de los Ministerios lo sean igualmente los oficiales mayores de la Contaduría general y Contadurías mayores”: admitida y puesta en discusión, se dispuso pasara á tercera.

Traído á tercera discusión el informe respectivo á la solicitud del Sr. Manuel Antonio Luzarraga, sobre que á los efectos introducidos en la corbeta Bomba y y barca Jorge Enrique, se les excepcione del cinco por ciento; se hicieron algunas observaciones, y habiendo dispuesto el H. Sr. Presidente que se difiriera para el día siguiente, se levantó la sesión.

El Presidente del Senado, *Diego Noboa.*

El Senador Secretario, *A. Martínez Pallares.*

### Sesión del día doce.

Se abrió á la hora acostunbrada, y leída el acta del día anterior, quedó aprobada.

Anuncióse un mensaje del Poder Ejecutivo, é introducido el Sr. Ministro del Despacho de Guerra y Marina, dijo que tenia la satisfacción de presentar una comunicación en la cual el Poder Ejecutivo, animado de sentimientos filantrópicos, y por un acto de equidad, deseaba que la H. Cámara del Senado se dignara acceder á la propuesta que hacía en favor de Pedro José Mares, antiguo Jefe del ejército de Colombia, para que se le inscribiera en la lista militar del Ecuador, en clase de Coronel, el que á consecuencia de la última convulsión política que tuvo lugar en Venezuela, había tenido que emigrar, y habiendo contestado el H. Sr. Presidente, que se tomaría en consideración la indicación del Poder Ejecutivo, se despidió el Sr. Ministro. En seguida el H. Sr. Carrión, que condujo el día de ayer ante la H. Cámara de Representantes la resolución relativa al Cónonel Uzcátegui; el proyecto de decreto que autoriza al Ejecutivo para poner en almoneda las cárceles; y la insistencia al pase de la Bula de erección del obispado de Guayaquil, expuso que el H. Sr. Presidente de aquella Cámara había ofrecido que se tomaría en consideración los documentos que se le habían dirigido: que abierta la discusión de la referida insistencia, cumpliendo con la recomendación del Senado, había asistido á élla y tomado la palabra para hacer las explicaciones conducentes, hasta que habiéndose llegado al punto de la votación, hubo de retirarse. Consecutivamente se leyó la precedente nota del Poder Ejecutivo; y el H. Sr. Presidente dispuso se tuviera presente al tiempo de discutirse el informe relativo á la solicitud que Pedro José Mares había dirigido al Senado.

La comisión de peticiones consignó los informes siguientes: 1<sup>o</sup> el que tiene relación con la solicitud de Angela Naranjo, que pide se conceda salvoconducto para su esposo el Gral. Juan Otamendi; y habiéndose leído, observó el H. Sr. Presidente, que el mencionado informe estaba suscrito por un sólo individuo, y que en su concepto, se procedería á discutir como si no hubiera informe, respecto á que un individuo no podía formar comisión; con este motivo el H. Sr. Dávalos, socio de ésta, expuso que había di-

sentido del informe emitido por su H. colega, en atención á que estando reciente el horrendo atentado cometido en Riobamba por el General Otamendi, creía que no debía permitírsele el regreso solicitado por su esposa; en esta virtud se dispuso que cuando se discutiera el proyecto de decreto de amnistía, se trajera á la vista la solicitud de Angela Naranjo; y 2<sup>o</sup>, el que se contrae á la petición de José Torresano, en la cual reitera sus súplicas para que se le asigne una pensión por haber prestado sus servicios al Ecuador: puesto en discusión, y hechas algunas observaciones, el H. Sr. Carrión, apoyado por el Sr. España, hizo la moción que sigue: “Que se le asignen trescientos pesos anuales”: admitida y aprobada, pasó á segunda discusión.

Dióse cuenta de una nota de los Señores comisionados para la formación del nuevo proyecto de ley orgánica del Poder Judicial, á la cual acompañan la “Manifestación” de los motivos que han tenido para hacer á la preexistente las innovaciones y adiciones que se notaron en la discusión de aquel: leyéronse ambos documentos, y en vista de ellos se continuó la tercera discusión del memorado proyecto, que quedó suspensa en el art. 36; y habiéndose leído y discutido artículo por artículo desde el 37 hasta el 62 inclusive, fueron aprobados con las siguientes modificaciones:—Al art. 46, y por moción del H. Sr. Arteta, con apoyo del H. Sr. Salvador, se añadió: “de papel común, con excepción de la primera foja que será del sello 7<sup>o</sup>”; y se suprimió: “en todas sus fojas de papel del sello 6<sup>o</sup>”; y por la del H. Sr. Salvador, apoyado por el H. Sr. Roca, se intercalaron estos artículos: “Para ser Procurador se requiere, á más de la prueba de suficiencia, que consiste en el examen del Tribunal, la de buena conducta que debe adquirirse mediante dos informaciones, la úna pública, y la ótra reservada, que seguirá el Presidente del Tribunal”.—“El Presidente visitará cada seis meses estos libros, y encontrando que no se han llevado con legalidad, será castigado el Procurador conforme á la regla del Código penal; pudiendo también aplicarse la pena de destitución ó suspensión, si resultare ineptitud ó mala conducta”; estando por la negativa de toda la sección 9<sup>a</sup> el H. Sr. Tola. Al art. 50 se le suprimieron las palabras “excepto los fiscales”. El 55 quedó diferido para la siguiente sesión. El 59 fué suprimido en su totalidad. En el 61 se empató la votación por primera vez, y nuevamente abierta la discusión, fué aprobado; estando por la negativa las Sres. To-

rres, Tola, Roca y Galecio; y el art. 62 fué negado íntegramente, estando por la afirmativa el H. Sr. España. En este estado se dirigió un mensaje ante la H. Cámara de Representantes, compuesto de los Sres. Tola y Márquez de la Plata, conduciendo el acuerdo relativo al tratado de paz, amistad, comercio y navegación, celebrado entre este Gobierno y la Nación Británica, y á su regreso expresó el que llevó la palabra, que la precitada Cámara, por el órgano de su Presidente, había ofrecido tomarlo en consideración.

Dióse lectura á los documentos que presentó la comisión de Hacienda, procediéndose por el orden siguiente: 1<sup>o</sup> al que se contrae á la solicitud de Manuel Zeas, que pide se declare eximida del art. 12 de la ley de 24 de Abril de 1826, la comunidad de indígenas de la parroquia de Machala, dejándole por consiguiente en los goces de la posesión y propiedad de la isla de Payana; y es de opinión que el Gobierno debe disponer en la explotación de las salinas de aquella isla, y de las demás de sal blanca que se hallen en el mismo caso, ó lo que parezca más conveniente y arreglado á la ley de 17 de Abril de 1837, sobre el estanco de la sal de las minas de la República: 2<sup>o</sup> el relativo á la petición del Interventor de Correos de la ciudad de Guayaquil, que solicita aumento de sueldo, por no haberse dejado en aquella oficina un oficial de aptitud que le ayude; y es de dictamen que debe el Senado acceder á élla señalándole cien pesos más: 3<sup>o</sup> al emitido á consecuencia de la de Isabel Bou, que pide se le asigne una pensión para su subsistencia y la de una hija legítima, fundada en la notable recomendación de ser viuda del Sr. Juan José Larrea que murió asesinado en el cuartel el 2 de Agosto de 1810; manifestando no hallar inconveniente para que la Cámara acoja esta solicitud: puestos en discusión estos tres informes, se dispuso pasaran á segunda: 4<sup>o</sup> al que se refiere á la queja del Concejo Municipal de Loja, de que el ex-Gobernador de aquella provincia, Coronel Carlos Vincendón, había dejado en élla monopolizado el ramo de sal, concediendo al ciudadano José Vallejo, por la cantidad de doscientos pesos, el privilegio exclusivo de vender dicho artículo al precio que más le agrade; y es de opinión que declarándose nula aquella contrata como ilegal y vejatoria á los habitantes de Loja, se pase el expediente á los Tribunales de justicia para que se haga efectiva la responsabilidad; y 5<sup>o</sup> al emitido á continuación de la solicitud de la Sra. Felipa Larrea, viuda del Sr. Joa-

quín Pareja, que pide se le declare el goce del montepío; y opina que estando claro y manifiesto el derecho que le asiste á la reclamante para gozar la pensión desde el día del fallecimiento de su marido, según la ley dada en 1833, debe pasarse dicha solicitud al Poder Ejecutivo, para que se le mande contribuir el montepío ministerial: pusiéronse en discusión y fueron aprobados; disponiéndose en consecuencia, que se les diera el curso respectivo. En este estado, el H. Sr. Arteta tomó la palabra y dijo: que como miembro de la comisión de redacción, hacía presente que no había fundado la insistencia en la moción relativa al modo como debía proceder el Ejecutivo en las recomendaciones del Congreso, respecto de los empleados que la H. Cámara de Representantes había negado, porque juzgaba que tal negativa había provenido de estar dicha moción concebida en términos generales, y que lo mejor sería limitarla á sola la petición del Dr. Maldonado: hechas las observaciones convenientes á esta indicación, se dispuso que así se verificara y se diera cuenta de élla en la siguiente sesión.

Acto contínuo el H. Sr. Presidente propuso al Senado que debía declararse urgentes todos los negocios del ramo de Hacienda, por ser de suma importancia; y la Cámara convino en dicha proposición.

Trájose en seguida á segunda discusión y pasó á tercera la moción relativa á declarar que los miembros del Cabildo eclesiástico no están obligados á pagar las medias annatas y anualidades, sino la contribución designada en la ley de 9 de Noviembre de 1831.

Discutióse por tercera vez el informe contraído á que los efectos introducidos en la corbeta Bombay y barca Jorge Enrique, deben excepcionarse del cinco por ciento de aumento de derechos impuestos por el art. 6º de la ley de 13 de Abril de 1837, y que también debe subsistir el mencionado artículo: aducidas las razones convenientes en pro y en contra, y habiéndose dispuesto que se votara por partes, el H. Sr. Presidente interrogó: ¿aprueba la Cámara la primera del informe? El Senado estuvo por la afirmativa, excepto los Sres. Salvador y Tola: y preguntado si debía subsistir el art. 6º, la Cámara declaró que sí; y en este estado se levantó la sesión.

El Presidente del Senado, *Diego Noboa.*

El Senador Secretario, *A. Martínez Pallares.*

### Sesión del día trece.

Se abrió á la hora acostumbrada : leyóse el acta del día anterior y fué aprobada.

Puesta al despacho la nota del Sr. Ministro del Interior, en la cual inserta la que ha dirigido el Venerable Cabildo eclesiástico de Cuenca, satisfaciendo que no había formado nuevo arancel de los derechos parroquiales, sino sólo modificado el antiguo ; y que por tanto creía no haber infringido el art. 4º, inciso 6º de la ley de Patronato, motivo por el cual había sido apercibido ; el H. Sr. Presidente dispuso que se archivaran.

Trájose á segunda discusión los siguientes documentos : 1º el proyecto de ley que arregla las sillas de las Catedrales de Quito, Cuenca y Guayaquil, asignando el sueldo que deben disfrutar los Sres. Obispos, Canónigos y otros empleados, y uniformando el modo como deben rematarse los diezmos por cuenta del Estado : 2º el que suprime la Comandancia de marina del Departamento de Guayaquil : 3º el que autoriza al Poder Ejecutivo para negociar el establecimiento de un Banco en la República : 4º el que crea nuevos cantones en las provincias del Sur : 5º el que establece las reglas para facilitar el cobro de la contribución de indígenas : 6º el que suprime el derecho de extracción presunta que se paga en las aduanas marítimas : 7º el acuerdo de la H. Cámara de Representantes, relativo á la solicitud de Vicente Mus, que propone poner una farola en la isla del Muerto, y cuatro balizas y otras tantas campanas en Puntarenas y Mala : hechas á este respecto las observaciones convenientes, el H. Sr. Roca hizo la indicación de que el Poder Ejecutivo informe los términos del contrato que celebró en Guayaquil con unos extranjeros, para limpiar el canal del río, haciendo suyo lo que sacaren, y se aprobó : 8º el proyecto que establece escuelas de primeras letras en las parroquias de la República : 9º el que declara que las rentas municipales de policía y demás establecimientos de educación pública gocen de los mismos privilegios que los fiscales : 10, el que corta los abusos introducidos en el modo de habilitar el papel sellado : después que en este punto se hicieron algunas observaciones, el H. Sr. Arteta, apoyado por los Sres. Pallares, Tola y Roca, añadió el siguiente artículo : “El papel de sello

menor se sellará en las Contadurías mayores, que serán las que pasen á las Tesorerías respectivas el número de pliegos que fuere necesario para su dispendio en todo el Distrito. El de sello mayor se sellará y distribuirá por la Contaduría general"; admitida y puesta en discusión, se pasó á tercera: 11, el que permite la introducción y libre circulación de libros é impresos que no se comprendan en la prohibición de la ley; y 12, la moción que autoriza al Poder Ejecutivo para que pueda conceder indultos ó amnistías generales ó particulares á los expulsados á consecuencia de la rebelión del 10 de Marzo de 1838: leídos cada uno de los artículos de los precedentes documentos y puestos en discusión, se dispuso pasaran á tercera.

Tomóse en consideración el proyecto de ley que presentó la comisión de Hacienda, relativo á reformar la orgánica del ramo, y se pasó á segunda discusión.

También se dió cuenta de otra comunicación del Poder Ejecutivo, en la cual transcribe la que ha dirigido el Vicario Capitular de la ciudad de Cuenca, manifestando las razones que impelieron al Cabildo eclesiástico para reformar el arancel de los derechos parroquiales, dado por el Ilmo. Sr. Obispo Solís ahora muchos siglos, en tiempo que los pueblos gozaban de grandes riquezas: hiciéronse las observaciones convenientes, y el H. S. España hizo la moción siguiente, con apoyo de los HH. Tola y Roca: "que se haga entender tanto al Vicario Capitular de Cuenca, como á las demás autoridades eclesiásticas, que deben arreglar sus disposiciones á lo que prescribe la ley de Patronato": puesta en discusión, fué negada. Entonces el mismo Sr. España expuso que los motivos que lo habían inducido á hacer aquella moción, había sido porque del contexto de la nota del Vicario Capitular, deducía que aún manifestaba repugnancia de someterse á las disposiciones de la precitada ley, pues que la reforma del arancel sólo incumbía al Cuerpo Legislativo.

Dióse lectura al informe de la comisión eclesiástica, emitido á consecuencia de la solicitud del Prebendado Sr. Rafael Maldonado, pidiendo que en atención á los méritos y servicios contraídos, no se le postergue en su ascenso á las sillas del Coro de esta Catedral; y opina que no debe obstarle á dichos ascensos la recomendación acordada por el Cuerpo Legislativo en favor del Prebendado Dr. Salazar. Con este motivo se leyó el que tiene relación con la petición del referido Sr. Salazar, y después de las razones

que se adujeron, el H. Sr. Salvador, apoyado por los Sres. Roca, Torres y Plata, hizo esta moción: “Las recomendaciones de la Legislatura no llevan el objeto de privar al Ejecutivo del uso legítimo de sus atribuciones; en cuya virtud puede conferir las plazas eclesiásticas, á vista del mérito comparativo de los pretendientes”: admitida y puesta en discusión, fué aprobada. En seguida el H. Sr. Roca, con apoyo del H. Sr. Salvador, hizo la moción de “que la actual resolución se ponga en las representaciones de los dos interesados”; y fué aprobada.

Discutiéronse por tercera vez los siguientes documentos: 1º el que se contrae á la solicitud de Mariano Olmedo, y habiéndose leído y puesto en discusión la resolución acordada en la sesión del día 11, fué aprobada: 2º el informe relativo á la petición de José María Flores, que implora se le reviva en su antigüedad, sin que pueda perjudicarle su separación del ejército; y fué negado, estando por la afirmativa los Sres. España y Pallares: 3º el que se refiere á la de los Jefes y oficiales reinscriptos, que solicitan se establezca la igualdad de servicios para con ellos en su calificación; y habiéndose hecho algunas observaciones, fué aprobado, excepto el H. Sr. Noboa que salvó su voto: 4º el emitido á consecuencia de la solicitud de Pedro José Mares: hechas también las observaciones convenientes en pro y en contra, el H. Sr. España, apoyado por el H. Sr. Roca, hizo la moción para “que se le conceda la pensión de cuarenta y seis pesos mensuales mientras permanezca en el Ecuador”, admitida y puesta en discusión, fué aprobada, habiendo igualmente salvado sus votos los HH. Sres. Noboa, Salvador y Arteta; con este motivo tomó la palabra el H. Sr. Arteta, y dijo que podría también hacer una moción en favor del ciudadano José María Flores, y en efecto la hizo en estos términos, con apoyo del H. Sr. España: “Que se recomiende al Poder Ejecutivo para que se le coloque en un destino proporcionado á sus aptitudes”: discutida ésta y aprobada, se levantó la sesión.

El Presidente del Senado, *Diego Noboa.*

El Senador Secretario, *A. Martínez Pallares.*

### Sesión del día catorce.

Se abrió á la hora acostumbrada; y leída el acta del día anterior, fué aprobada.

Leyéronse los proyectos de ley y los informes que la comisión de Hacienda puso al despacho: 1º el proyecto que promueve la reunión de una Asamblea americana de Plenipotenciarios, á cuyo efecto el Poder Ejecutivo deberá invitar á los otros Gobiernos de las Repúblicas Sud-americanas para que se ventilen y arreglen los intereses comunes: 2º el que suprime algunos destinos de la lista militar: 3º el que reduce los gastos de las listas civil, militar y de Hacienda: 4º el informe emitido á continuación del escrito de la Sra. María Luisa Quiroga, que solicita se conmute la pensión vitalicia de trescientos pesos anuales que se le asignó en la Legislatura de 1837, trasladando al Tesoro público el capital de tres mil quinientos pesos que reconoce á censo en los dos fundos que posee; y es de opinión que puede acceder á élla, si se atiende al mérito de la peticionaria, y á que, reducida la pensión á todo el importe de los réditos del principal indicado, viene á equivaler á la gracia que se le ha concedido: pusiéronse en discusión, y se dispuso pasaran á segunda; y 5º el que se contrae á la solicitud del Presbítero Juan Herrera, Cura de Archidona, que pide se le mande pagar sus estipendios por el Corregidor del cantón de Quijos, en atención á sus escaseces y á la distancia que hay para ocurrir á esta Capital; y es de dictamen que la Cámara puede acceder á esta petición: se puso en discusión y fué aprobado.

Discutióse por segunda vez el proyecto de ley que reforma la orgánica adicional de Hacienda, y pasó á tercera con las modificaciones siguientes: al art. 7º se le intercalaron las palabras "original; duplicado". Al 9º: "Los declarará suspensos y dará aviso al Contador general"; y se suprimieron las siguientes: "dará aviso al Poder Ejecutivo para que declare la suspensión de ellos".

El H. Sr. Torres, acompañado del H. Sr. Galecio, condujo ante la H. Cámara de Representantes los documentos siguientes: 1º el que presta su aquiescencia á la primera parte del acuerdo de aquella Cámara, relativo á que los efectos introducidos en la corbeta Bombay y barca Jorge Enrique, no paguen el cinco por ciento de au-

mento de derechos, y disiente de la segunda que quiere se derogue el art. 6º de la ley de 13 de Abril de 1837, que arregla el cobro de los derechos de importación, declarándolo por tanto, subsistente. 2º el acuerdo que ha recaído del Consejo Municipal de Loja, que se queja de la conducta del ex-gobernador Coronel Carlos Vincendón, por haber monopolizado la sal de aquella provincia: 3º el que se contrae á la del Sr. Pedro José Mares: 4º el relativo á la de los Jefes y oficiales reinscriptos: 5º el acuerdo que han obtenido las representaciones de los Prebendados Dr. José Salazar y Dr. Rafael Maldonado: 6º el que se refiere á la petición del ciudadano Mariano Olmedo; 7º el que tiene relación con la del Dr. Juan Herrera, Cura de Archidona; y á su regreso manifestó que el H. Sr. Presidente había contestado que serían tomados en consideración.

Se anunció un mensaje del Poder Ejecutivo, é introducidos los Sres. Ministros del Despacho de Hacienda y de Guerra y Marina, el primero tomó asiento en la Cámara para asistir á la discusión del proyecto de ley que designa las sillas de los Coros de las Catedrales de Quito, Cuenca y Guayaquil, los sueldos y el modo como deben rematarse los diezmos; y el segundo dijo que tenía la satisfacción de devolver, con la sanción constitucional, el decreto que aprueba la creación del batallón N.º 3º. Traído á tercera discusión el precitado proyecto, se comenzó por el art. 1º. En este estado se anunció un mensaje que venía de la H. Cámara de Representantes, y el que traía la palabra consignó trece documentos, que se pondrán al despacho en la sesión siguiente, y oída la contestación respectiva, se despidió. Continuóse la discusión del memorado artículo, y á virtud de la moción del H. Sr. Salvador, apoyado por el H. Sr. Arteta, se le agregó esta frase: “luego que se obtenga el acuerdo de la Santa Sede”; y fué aprobado. Se leyó el art. 2º, y después de haberse hecho las convenientes observaciones por varios miembros que sucesivamente tomaron la palabra, incluso el Sr. Ministro, el H. Sr. Roca, apoyado por el H. Sr. Carrión, hizo las siguientes mociones: “Que de las dos terceras partes que quedan á los partícipes de la masa decimal, se deduzca el tres por ciento en favor del Estado, de cuyo fondo podrá nombrar la Legación que debe sostener en la Corte Romana”.—“Que el remate de los diezmos se haga en adelante en cada cabeza de cantón en toda la República, di-

vidiéndose en pequeños partidos para aumentar los ingresos": habiéndose admitido, el H. Sr. Salvador propuso que podría diferirse la discusión para el día siguiente, para lo cual sería bien que el Sr. Ministro del Despacho, trajera el plan de reducciones explanado con más proligidad. Consultada la Cámara por el Sr. Presidente, y declarado que así se verificara, se levantó la sesión.

El Presidente del Senado, *Diego Noboa*.

El Senador Secretario, *A. Martínez Pallares*.

## PRESIDENCIA DEL SR. PEDRO J. DE ARTETA.

### Sesión del día quince.

Se abrió á la hora acostumbrada: leyóse el acta del día anterior y fué aprobada.

Siendo el día prefijado para la elección de Presidente y Vicepresidente del Senado, el H. Sr. Diego Noboa nombró para escrutadores á los Sres. Ignacio Torres y Angel Tola. Acto continuo propuso á la Cámara eligiera la persona que debía examinar las papeletas para el caso de que saliera alguna en blanco, y lo fué el Sr. Fernando Márquez de la Plata. Recogidas las papeletas para Presidente, se encontró el número de trece, de que se compuso la Cámara, y publicados los votos por el H. Secretario, resultó del escrutinio que el H. Sr. Dr. Pedro José de Arteta obtuvo la mayoría de once votos, y el H. Sr. Dr. José Miguel Carrión, dos. Preguntado por el H. Sr. Presidente, si la Cámara consideraba legalmente electo Presidente del Senado al H. Sr. Pedro José de Arteta, la Cámara declaró que sí. Consecutivamente y con las mismas formalidades se procedió á la elección de Vicepresidente, y resultó que el H. Sr. Antonio España obtuvo cuatro votos: el H. Sr. Dr. Miguel Carrión, tres: el H. Sr. Ambrocio Dávalos, dos: el H. Sr. Fernando Márquez de la Plata, dos; y el

H. Sr. Vicente Ramón Roca, dos. Como no hubiese obtenido ninguno la mayoría absoluta de votos, se contrajo la votación á los dos primeros que obtuvieron mayor número de sufragios, y resultó que el Sr. España obtuvo ocho votos, y el Sr. Carrión, cinco. Interrogada la Cámara si le tenía por legalmente electo Vicepresidente del Senado al H. Sr. Antonio España, la Cámara estuvo por la afirmativa. Terminado el acto, los HH. Sres. Arteta y España pasaron á ocupar su respectivo asiento. En seguida se dirigió un mensaje compuesto de los Sres. Carrión y Rodríguez, ante la H. Cámara de Representantes y el Ejecutivo, con el objeto de anunciar que el Senado había elegido para Presidente y Vicepresidente á los Sres. Arteta y España.

Púsose al despacho la resolución que presentó la comisión de redacción, relativa á que al Sr. Miguel Anzuátegui se le paguen de los fondos públicos cincuenta mil pesos en el presente año, y la restante cantidad que resulte de la liquidación, se reintegre en el siguiente de 1840, con arreglo á lo propuesto por el mismo acreedor.

La de Hacienda consignó igualmente el informe emitido á consecuencia del escrito del Administrador general de Correos de esta Capital, que solicita se dicte una providencia legislativa para que se cancele la fianza que prestó el finado José Domingo Sierra, que la subrogó el reclamante; opinando que en atención á los justos fundamentos en que la apoya, puede el Senado acceder á su solicitud por constar del expediente que acompaña, que el Contador Sierra presentó las cuentas de su manejo con puntualidad desde 1800 hasta 1822, que hasta la fecha no ha sido posible que se juzguen, y que en calidad de rezagadas han sufrido la misma suerte que las demás de la República; leyóse al efecto la indicación que á este respecto hace en su Memoria el Sr. Ministro de Hacienda: con este motivo se hicieron algunas observaciones, y resultando de éstas, que sería conveniente que se presentara un proyecto de decreto que comprendiera á los demás que se encontraran en igual caso, se difirió la resolución.

Leyéronse los documentos que, con fecha de ayer, dirigió la H. Cámara de Representantes. Primero, al que presta su aprobación al acuerdo sobre que el Poder Ejecutivo conceda el pase al Rescripto del Internuncio Apostólico, sobre el nombramiento de Visitadores para los Conventos regulares. Segundo, al que aprueba el proyecto de

decreto sobre apertura de nuevos caminos y mejora de los actuales. Tercero, al que coincide con la moción relativa á que el Poder Ejecutivo pueda conceder el pase á los Breves de pura gracia. Cuarto, al que presta su aquiescencia á la resolución sobre que el crédito del Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis, se reconozca en los mismos términos que el del Sr. Modesto Larrea, y se dispuso que pasaran á la comisión de redacción. Quinto, al que niega su aprobación al proyecto de decreto que asigna dos mil quinientos pesos á los Ministros del Despacho. Sexto, al que niega el acuerdo del Senado sobre la solicitud de Gabriel Murillo, disponiendo lo siguiente: “Que en esta solicitud y en las que se encuentren en el mismo caso, se observen las disposiciones de la ley de 13 de Abril de 1837”; y se mandó que se pasaran á las comisiones respectivas para que fundaran la insistencia. Séptimo, al proyecto de ley de la H. Cámara de Representantes, dando reglas para obtener su secularización ó anular los votos los regulares. Octavo, al que establece un Colegio de niñas en la provincia de Cuenca. Noveno, á la resolución que ha recaído á consecuencia del decreto expedido por el Ejecutivo prohibiendo la embriaguez en las clases del ejército, de conformidad con la Pragmática española de 5 de Noviembre de 1779. Décimo, al acuerdo contraído á la solicitud de José Joaquín Avilés, que propone restituir el río de Pueblo Viejo á su primitivo cauce. Undécimo, la resolución asignando á Ignacio Merchán, oficial mayor de la Corte Superior de Cuenca, ciento veinte pesos de renta anuales, que se pagarán íntegramente: puestos en discusión, se dispuso pasaran á segunda. Duodécimo, la que se contrae á determinar el pago del importe de una canoa que ha reclamado Manuel Torivio Plazarte: hechas algunas observaciones, el H. Sr. Roca, apoyado por el H. Sr. Salvador, hizo esta moción: “Que correspondiendo este asunto al Poder Judicial, ocurra á los Tribunales de Justicia”: admitida y puesta en discusión, fué aprobada; y decimatercia, la que dispone se reconozca el crédito de Julián Andrade, previa la justificación prevenida en el art. 18 de la ley de 13 de Abril de 1837: púsose en discusión, y después de las razones que se adujeron, se dispuso que se pidiera al Gobierno los documentos relativos á este asunto, para resolver lo conveniente.

Se anunció un mensaje de la H. Cámara de Representantes, y el que traía la palabra, dijo que tenía la satisfac-

ción de poner en conocimiento del Senado el nombramiento de Presidente y Vicepresidente de aquella Cámara, que había recaído en los HH. Sres. Antonio Bustamante y Pío Bravo: contestado por el H. Sr. Presidente, que se complacía demasiado de que la Cámara de Representantes hubiese puesto sus miras en personas tan dignas, se despidieron.

Habiendo regresado los Sres. Carrión y Rodríguez, expuso el primero, que el Presidente de la República y el de la Cámara de Representantes, se habían complacido altamente de que el Senado hubiese verificado con tanto acierto el nombramiento de sus funcionarios.

Pusiéronse en tercera discusión los siguientes proyectos de ley: 1º el que suprime el derecho de extracción presunta, y fué aprobado sin restricción alguna; y 2º el que dicta las reglas para facilitar la cobranza de la contribución personal de indígenas. Hechas las observaciones convenientes á cada uno de sus artículos, fueron aprobados hasta el 7º con las modificaciones que siguen: al artículo 1º se intercalaron las palabras: “de su clase: desde el año de 1822”. Al 2º: “un peso por cada uno: de lo que cobrarse al deudor”; y se quitó la frase “cuatro pesos”; y los artículos 6º y 7º fueron suprimidos en su totalidad. En este estado entró el Sr. Ministro del Despacho de Hacienda, que fué citado para que asistiera á la discusión del proyecto de ley que arregla las sillas de los Coros, sus sueldos y modo de rematarse los diezmos; y habiéndose presentado el plan de reducciones, se le dió lectura: hechas á este respecto algunas observaciones, el H. Sr. Tola, con apoyo del H. Sr. Roca, hizo la moción para “que se difiera por ocho días”, y fué aprobada. Entonces el H. Sr. Carrión indicó que es menester se pidan al Ejecutivo las preces que se dirigieron á Roma para obtener la aprobación de la erección y división del obispado de Guayaquil: consultada la Cámara por el H. Sr. Presidente, convino con la referida indicación.

Al continuar la discusión del proyecto de ley sobre cobro de contribuciones que quedó suspensa en el art. 8º, iba á retirarse el Sr. Ministro, y el Sr. Presidente le invitó para que tomara parte en la discusión, por ser un negocio propio del ramo de su cargo: verificado así, y habiéndose leído la nota del Poder Ejecutivo, en que solicita se nombren Visitadores para que formen los catastros, se hicieron varias explicaciones y se dispuso que las palabras “Que

se nombren Visitadores para la formación de nuevos catastros”, se tuviera como parte del artículo que debía insertarse en el proyecto: observando algunos Señores que la recompensa debida á aquellós y propuesta por el Ejecutivo, debía meditar-se con más detención, dispúso-se que se difiriera; y en este estado se levantó la sesión.

El Presidente del Senado, *Pedro José de Arteta.*  
El Senador Secretario, *A. Martínez Pallares.*

---

### Sesión del día diez y seis.

Se abrió á la hora acostumbrada, y leída el acta del día anterior, quedó aprobada.

Comensóse el despacho por la comunicación del Poder Ejecutivo, relativa al nombramiento de Visitadores para que former los catastros, y habiéndosele dado lectura, el H. Sr. Roca, apoyado por el H. Sr. Tola, hizo moción para que se revocaran estas palabras: “Que se nombren Visitadores para la formación de catastros”: admitida y puesta en discusión, fué aprobada, y con este motivo se tomó en consideración el art. 8º del proyecto que quedó pendiente en la sesión anterior: después de aducidas las razones convenientes en pro y en contra, se dispuso que se leyera el decreto del Libertador sobre la materia: verificóse así, y hechas nuevas observaciones, se aprobó el artículo con supresión de las palabras: “los modelos que dé la Contaduría mayor, que serán bien dados”; y agregación de éstas: “lo prevenido en el decreto del Libertador, de 15 de Octubre de 1828, cuya fiel observancia se recomienda”: y el párrafo siguiente fué suprimido absolutamente.

La comisión de redacción consignó el proyecto de ley de “Registro Auténtico Nacional”: diósele lectura y fué aprobado.

Se trajeron á tercera discusión los proyectos de ley que han tenido origen en la H. Cámara de Representantes, y se dió principio por el orden siguiente: 1º el que establece escuelas de primeras letras en todas las parro-

quias de la República: habiéndose leído y discutido artículo por artículo, el 8º que exime á los Curas de la obligación de pagar las cuartas episcopales, fué negado. Con este motivo se observó por algunos Señores de la Cámara, que siendo el artículo el fundamento del proyecto que se discutía, debía desestimarse en el todo. Consultada la Cámara, se declaró que sí, salvando sus votos los Sres. Pallares y Guerra: 2º el que declara que las rentas municipales de policía y de educación pública tienen los mismos privilegios que las fiscales: hechas las observaciones convenientes al primer artículo y puesto á votación, resultó negado: 3º el que corta varios abusos introducidos en el modo de habilitar el papel sellado; después de haberse discutido bastantemente y traído á la vista la moción que á este respecto había hecho el H. Sr. Arteta, dispuso el H. Sr. Presidente se pasaran á la comisión de Hacienda, á efecto de que se redactara un nuevo proyecto: 4º el que permite la introducción y libre circulación de libros é impresos: leídos cada uno de sus artículos, fueron completamente aprobados; y 5º la moción contraída á que el Poder Ejecutivo pueda conceder indultos y amnistías generales ó particulares á los expulsados por consecuencia de la rebelión del 10 de Marzo de 1838, la cual fué aprobada con la supresión de la palabra "sentenciados"; y habiéndose observado por el H. Secretario, que para el tiempo de esta discusión se hubiese diferido la resolución que debía recaer á la solicitud de la Sra. Angela Naranjo, esposa del General Juan Otamendi, se hicieron nuevas observaciones, y el H. Sr. Carrión, apoyado por el H. Sr. Roca, hizo la moción que sigue: "Que el mismo artículo votado comprenda á los que antes hayan sido expulsados por el mismo motivo": púsose á votación y fué negada.

Discutióse asimismo por tercera vez el tratado de paz, amistad, comercio y navegación celebrado por el Encargado de Negocios del Ecuador con el Gobierno de Méjico, y fué aprobado.

El H. Sr. Rodríguez acompañado de un H. Diputado, condujo ante el Poder Ejecutivo los documentos siguientes: 1º el proyecto de decreto que autoriza al Gobierno para contratar el establecimiento de fábrica de papel, loza y cristales: 2º el que igualmente lo faculta para remover los Colectores de rentas de las casas de beneficencia y de educación pública; y 3º el acuerdo relativo al modo de pagar la deuda del Sr. Miguel Anzoátegui.

En seguida se dirigió otro mensaje á la H. Cámara de Representantes, compuesto de los Sres. Dávalos y Márquez de la Plata, conduciendo el proyecto de decreto que autoriza al Poder Ejecutivo para negociar el establecimiento de un Banco en la República: el que suprime el derecho de extracción presunta que se paga en las aduanas marítimas: el acuerdo acerca de los tratados celebrados entre el Gobierno del Ecuador y el de Méjico, acompañado de sus respectivos documentos: el decreto que permite la introducción de libros é impresos; y el acuerdo de aquella Cámara sobre concesión de indultos ó amnistías en que coincide el Senado con sola la supresión de la palabra "sentenciados": habiendo regresado, expuso el que llevó la palabra, que el Sr. Presidente había ofrecido tomar en consideración los documentos mencionados.

Traída á tercera discusión la moción que declara no estar obligados los Sres. Canónigos á pagar medias annatas y anualidades, de conformidad con la ley de 1831, y aducidas las más sólidas razones, fué aprobada con la siguiente adición: "Y que desde Octubre del año de 1833 hasta Agosto de 35, en que se decretó por la Convención de Ambato el derecho de medias annatas y anualidades, no están sujetos á esta contribución. En este estado regresó el H. Sr. Rodríguez y manifestó que S. E. el Presidente de la República había recibido los documentos con mucho agrado, y había ofrecido que les prestaría la sanción respectiva.

Tomóse en consideración el proyecto de ley que presentó la comisión de Hacienda, sobre las reglas que deben observarse en la cancelación de las fianzas otorgadas por los empleados cuyas cuentas se han rezagado.

La de negocios eclesiásticos consignó también ótro, contraído á la reforma del arancel de derechos parroquiales; y la de legislación, el informe que tiene relación con la consulta hecha por la Corte Suprema, acerca de la observancia de la ley 18, título 22, partida 3<sup>a</sup>; opinando que la resolución de la Corte Superior del Guayas, contraída á saber si en las causas criminales hace ó no sentencia la absolucíon del reo por tantos votos, cuantos por otro lado le condenen, ha sido arreglada, y que debe observarse en iguales casos, nombrándose siempre un tercero que dirima la discordia de modo que concurren tres votos para absolver ó para condenar.

La misma comisión puso al despacho el proyecto de

ley sobre extirpar los abusos introducidos en perjuicio de la agricultura contra las leyes que la protegen : pusiéronse en discusión los precedentes documentos, y habiéndose dispuesto que pasaran á segunda, se levantó la sesión.

El Presidente del Senado, *Pedro José de Arteta*.

El Senador Secretario, *A. Martínez Pallares*.

---

### Sesión del día diez y ocho.

Se abrió á la hora acostumbrada: leyóse el acta del día diez y seis y fué aprobada.

Dióse lectura á dos proyectos de ley, el úno del procedimiento criminal y el ótro del procedimiento civil, presentados por una comisión, y consultada la Cámara si se admitían, se declaró que sí; en consecuencia se dispuso que se pasaran á segunda discusión.

Se dirigió un mensaje á la H. Cámara de Representantes, compuesto de los Sres. Tola y Galecio, conduciendo los siguientes documentos: 1º el proyecto de ley que da reglas para facilitar el cobro de la contribución de indígenas: 2º el acuerdo relativo á la solicitud del venerable Deán y Cabildo de esta santa iglesia Catedral, sobre que se declare insubsistente el decreto del Poder Ejecutivo, de Diciembre de 1831, que previene la contribución de medias annatas y anualidades: 3º el acuerdo de aquella H. Cámara acerca de la petición de Manuel Toribio Plazarte, en el que disiente el Senado: 4º el de ésta que niega la aprobación al proyecto de ley que establece escuelas de primeras letras en todas las provincias de la República, libertando al mismo tiempo á los Curas del pago de las cuartas episcopales; y 5º el que declara las rentas municipales de policía y de educación pública con los mismos privilegios que las fiscales. En este intervalo se dió cuenta de una comunicación del Ministro del Despacho de la Guerra, á la cual adjunta los proyectos de ley arreglando el Montepío militar y los Hospitales militares: concluída

la lectura del primero, se dispuso pasara á segunda discusión; y habiendo regresado el mensaje, el que llevó la palabra expuso que el Sr. Presidente de la precitada Cámara había contestado que sometería á la consideración de sus Representantes y daría aviso de su resultado oportunamente. Leyóse en seguida el segundo proyecto y pasó á segunda discusión.

La comisión de Hacienda presentó los informes siguientes: 1º el que tiene relación con la solicitud de Carlos Morán, que pide la indemnización de los daños y perjuicios que le irrogó el ejército titulado *Liberal* en la revolución del año de 1833; y es de opinión que el Senado puede disponer que el Ejecutivo acceda en todo á lo que expone el suplicante, por ser notorios los perjuicios que ha sufrido, y los servicios que ha prestado en las circunstancias más críticas: púsose en discusión y fué aprobado, habiendo salvado sus votos los Sres. Salvador y Pallares: 2º el que se contrae á la de los sirvientes de la cárcel y de policía, que solicitan se les reintegre el diez por ciento de sus sueldos que el Mayordomo de las rentas municipales les ha retenido por la contribución decretada en Abril de 1837, y que en lo sucesivo se les exonere de esta pensión; y es de dictamen que así como los individuos de tropa están exceptuados por la ley de dicha contribución, en razón de su módica paga, deben eximirse á todos los empleados públicos cuya dotación no pase de quince pesos: aducidas varias razones sobre este punto, el H. Sr. Tola hizo la moción que sigue: “Que en el descuento de la contribución directa, no se comprendan los sueldos civiles, militares, de Hacienda, municipales y de policía que no pasen de trescientos pesos”: apoyada por el H. Sr. España y admitida á discusión, se dispuso pasara á segunda. Asimismo presentó la de redacción: 1º el proyecto de decreto que autoriza al Poder Ejecutivo para acreditar un Enviado cerca de la Silla Apostólica, y que entre tanto pueda verificarlo, conceda el pase á los Breves de pura gracia que hayan obtenido algunos individuos: 2º la resolución para que al Corregidor de Daule se le contribuyan cuatro mil pesos del ramo de diezmos de la Diócesis de Guayaquil para la reconstrucción de la iglesia de aquel cantón: 3º la que dispone el pago de siete mil pesos de capital al Sr. Juan Francisco Icaza en el presente, y los intereses que resulten de la liquidación, en el de 1840: 4º el que se reduce á dar el pase al Rescripto del Delegado Apostólico sobre nombra-

miento de Visitadores de los Conventos regulares; y fueron aprobados. También obtuvo la aprobación la insistencia que presentó la comisión de Hacienda, respecto al acuerdo del Senado en la solicitud de Gabriel Murillo, que ha sido negado en la Cámara de Representantes. La de negocios eclesiásticos consignó el informe que tiene relación con la solicitud de los vecinos de la parroquia del Angel, que imploran se lleve á debido efecto la división de dicha parroquia de la del Puntal; opinando que es muy justo el reclamo de dichos individuos; pero que siendo este negocio peculiar del Poder Ejecutivo, debe pasarse á su conocimiento el expediente de la materia: hicieronse algunas observaciones, y el H. Sr. España propuso la siguiente moción: “Que se lleve á puro y debido efecto la división de la parroquia del Angel, hecha por el Poder Ejecutivo, de acuerdo con el Diocesano”: habiéndola apoyado el H. Sr. Fallares, se puso en discusión y se aprobó.

Leyóse una comunicación del Poder Ejecutivo, en la cual manifiesta que no ha sido ni puede ser su intención turbar á los legítimos poseedores de las tierras egidos enajenados por el decreto del Libertador, y se dispuso que se tuviera presente esta circunstancia para cuando se discutiera el proyecto presentado por el Ejecutivo, con el fin de que se vendan los terrenos baldíos.

Se pusieron en segunda discusión los siguientes documentos: 1º el proyecto de ley sobre supresión de la marina, el cual fué diferido para discutirlo en la sesión subsecuente, á cuyo efecto dispuso el H. Sr. Presidente que se invitara al Sr. Ministro de Guerra: 2º el que crea nuevos cantones en las provincias del Sur, que también fué reservado para la indicada sesión, con el objeto de que los miembros que lo presentaron, hicieran las explicaciones conducentes: 3º el acuerdo relativo á la solicitud de Miguel Coello Barros, Interventor de Correos de Cuayaquil: 4º el proyecto que da las reglas para obtener secularización y la nulidad de votos los regulares: 5º el acuerdo aprobando el decreto del Ejecutivo, prohibiendo la embriaguez en las clases del ejército: 6º el que se contrae á las propuestas del ciudadano José Joaquín Aviles, que ofrece volver á su primitivo cauce el río de Puebloviejo: 7º el que se refiere á la solicitud de Manuel Zeas, vecino de Machala: 8º el que tiene relación con la petición de la Sra. Isabel Bou, viuda de D. Juan José Larrea: 9º el que tiene tendencia con la de María Luisa Quiroga: 10º el

proyecto de ley que autoriza al Ejecutivo para invitar á los Gobiernos sudamericanos á la formación de una asamblea de Ministros Plenipotenciarios: 11.º el acuerdo de la H. Cámara de Representantes, señalando ciento veinte pesos al oficial mayor de la Corte Superior del Azuay: 12.º la moción que asigna al ciudadano José Torrezano trescientos pesos anuales; y habiéndose dispuesto que pasaran á tercera discusión, se concluyó el despacho del día.

El Presidente del Senado, *Pedro José de Arteta*.  
El Senador Secretario, *A. Martínez Pallares*.

---

### Sesión del día diez y nueve.

Se abrió á la hora acostumbrada; y leída el acta del día anterior, quedó aprobada.

En virtud de la invitación hecha al Sr. Ministro de la Guerra, para que asistiera á la discusión del proyecto de ley que suprime la Comandancia, oficina y empleados de marina en el Departamento de Guayaquil, tomó asiento en la Cámara: dióse lectura al expresado documento, y hechas las observaciones convenientes, por algunos Señores que alternativamente tomaron la palabra y por el Sr. Ministro, fueron aprobados sus artículos con las modificaciones siguientes:—El primer artículo que dice: “Se suprime la Comandancia de marina del Departamento de Guayaquil, y los empleados y oficinas creadas en este ramo”: se substituyó con el siguiente: “Se suprimen todos los empleados y oficinas del ramo de Marina creadas en el Distrito de Guayaquil. Al art. 5.º se añadieron las palabras “con arreglo á la ley orgánica de ejército”. Al art. 8.º se suprimió la frase “de la Comandancia militar; y se agregó “del Jefe militar”; y habiéndose concluído la discusión, se despidió el Sr. Ministro.

La comisión de legislación presentó el informe contraído á la petición del Escribano Juan Bautista Castrión, que solicita se dé una ley que prohíba la extracción

de lanas del interior; y es de opinión que el Senado no debe acceder á este reclamo: púsose en discusión y fué aprobado.

La de Hacienda consignó el que tiene relación con la solicitud de Pedro José Gortaire, que implora se le dé en arrendamiento el papel sellado de la provincia del Chimborazo; y es de dictamen que la Cámara debe desestimar tal petición: puesto en discusión, fué aprobado.

Trajéronse á segunda discusión los siguientes documentos, cuya lectura se comenzó por este orden: 1º el proyecto de ley que arregla el arancel de los derechos parroquiales: hechas varias observaciones en cada uno de sus artículos, al llegar al 8º, dispuso el H. Sr. Presidente que se pasara nuevamente á la comisión eclesiástica, para que, atendidas las razones que se habían aducido, formara un nuevo proyecto, reduciendo á un número menor de artículos concretos y precisos: 2º el informe relativo á la consulta de la Corte Suprema, acerca de la observancia de la ley 18, título 22, partida 3ª: 3º el proyecto de ley que se contrae á extirpar los abusos introducidos en perjuicio de la agricultura, contra las leyes que la protegen, el cual ha sufrido las modificaciones siguientes:—Al art. 2º se subrogaron las palabras: “en los meses de Julio, Agosto y Septiembre”, con “el tiempo, siembra y cosecha”. Al art. 5º se le añadió “ni embarcación”: 4º el que suprime algunos destinos de la lista militar de la República, cuyo art. 1º fué suprimido: 5º el que dispone el modo de cancelar las fianzas de los empleados que tienen cuentas rezagadas, y no se han traído á juicio en los tribunales respectivos: habiéndose leído cada uno de ellos artículo por artículo, se pasaron á tercera discusión.

Los HH. Sres. Guerra y Galecio condujeron ante la Cámara de Representantes los siguientes documentos: 1º la insistencia en la resolución expedida en favor del ciudadano Gabriel Murillo: 2º el acuerdo que ha recaído á la solicitud de los vecinos de la parroquia del Angel: 3º el que tiene relación con la de Carlos Morán; y 4º el que modifica el de la precitada Cámara, disponiendo que en lugar del establecimiento del Instituto Agrario, propuesto por el Ejecutivo, y negado por la expresada, se cree en la Universidad una cátedra de Agricultura: y habiendo regresado, expuso el que llevó la palabra, que el H. Sr. Presidente había contestado que serían tomados en consideración.

Púsose en segunda discusión el proyecto de ley que fija los gastos generales de la Nación, y habiendo llegado al art. 16, se anunció un mensaje del Poder Ejecutivo. Introducido el Sr. Ministro de Hacienda, dijo que tenía el honor de consignar una comunicación del Presidente de la República, y que siendo sobre manera urgente, respecto á los pocos días que les restaba á las Cámaras para terminar sus sesiones, deseaba se le diese lectura: verificóse así; y en consecuencia, quedó impuesto el Senado de las indicaciones hechas por el Presidente del Estado, sobre que era necesario llenar el déficit que resulta en el ramo de Hacienda, según lo ha demostrado en su Memoria el Ministro respectivo de la anterior administración; y manifestando que no hay necesidad de que exista el cuartel general: que la marina es susceptible de las reducciones que indica el Ministro de la Guerra: que en tiempo de paz es innecesario el Comandante de armas de Esmeraldas: que las vacantes en los cuerpos del ejército se provean con los militares que están en uso de letras de retiro, y no con nuevos ascensos: que luego que llenen su objeto las Legaciones que actualmente existen, no se puedan nombrar ótras, sino en un caso extremo ó de imperiosa necesidad, y procurando si fuese posible, que sean bajo el carácter de Encargado de Negocios, y no de Ministros Plenipotenciarios: que las oficinas de percepción y de contabilidad sufran las reducciones de que sean susceptibles, las cuales han sido ya indicadas; y en fin, que se supriman los estipendios de los Curas que no sean de montaña, y los Conventillos menores que no puedan sostener á ocho sacerdotes, aplicando sus temporalidades á objetos de utilidad pública; y muy especialmente al sostenimiento de las escuelas primarias y secundarias que deben generalizarse en toda la Nación. Que si las Cámaras acogen estas indicaciones, se llenará el déficit que existe, viéndose por la primera vez una ley de presupuestos que arreglará los gastos de la República; pero que si desgraciadamente llegaran á desestimarse, y no fuese posible cubrir los gastos decretados por las leyes, salva desde hoy su responsabilidad ante las Cámaras y ante toda la Nación. El Sr. Ministro concluyó añadiendo que á pesar de que el Poder Ejecutivo se hallaba dispuesto á convenir en la supresión de los empleados de la marina, creía sin embargo, que debía dejarse un buque en servicio con la dotación necesaria de oficiales: que asimismo recomendaba el pronto

despacho de la autorización solicitada para la formación de un Reglamento de Policía. Contestado por el H. Sr. Presidente que el Senado se hallaba ocupado en la actualidad de los mismos arreglos indicados por el Ejecutivo, los cuales necesitaban de mucha calma, prudencia y tino en su deliveración; y que en cuanto á lo demás que se le había expresado á la voz, sería puesto en consideración de la Cámara, se despidió el Sr. Ministro. En el mismo acto se consultó al Senado si se convenía conservar armado uno de los buques: y se contestó por la negativa. Pasándose á tratar de la autorización solicitada para el arreglo ó formación del Reglamento de Policía, se observó por uno de los HH. miembros que el Senado había insistido en el proyecto dado por la Legislatura de 1837 que había sido objetado por el ex-Presidente de la República, cuyo documento se había dirigido en una de las sesiones anteriores á la H. Cámara de Representantes para los fines constitucionales.

Continuóse la lectura del precedente proyecto de ley de Presupuesto general de gastos: leído y discutido artículo por artículo, se dispuso que pasara á tercera.

Traído á última discusión el proyecto de decreto sobre creación de nuevos cantones en las provincias del Sur, y habiéndose aprobado sin alteración alguna, se levantó la sesión.

El Presidente del Senado, *Pedro José de Arteta.*

El Senador Secretario, *A. Martínez Pallares.*

---

### Sesión del día veinte.

Se abrió á la hora acostumbrada: leyóse el acta del día diez y nueve y fué aprobada.

Habiendo tomado la palabra el H. Sr. Roca, hizo presente que al remitir la comunicación del Poder Ejecutivo á la H. Cámara de Representantes, se indicara que el Senado, por conservar la buena armonía que debe guardar

con los demás poderes, no ha querido tomar en consideración la reprensión y amenaza que contiene el mensaje que se le dirigió del Poder Ejecutivo, puesto que considera inmerecida dicha reprensión, por no haber faltado á sus tareas; y con respecto á la amenaza, porque ningún empleado puede salvar su responsabilidad en el desempeño de sus deberes. Como no hubo quien apoyara esta proposición, el mismo Señor pidió que constara en el acta.

Púsose al despacho la nota del Sr. Ministro del Interior, en la cual, á nombre del Poder Ejecutivo, solicita una autorización para poner en venta la casa que actualmente sirve de Administración de Correos, y con su producto refeccionar el Palacio de Gobierno que se halla enteramente deteriorado, en donde el Presidente de la República trata de consentrar todas las oficinas; y en tal caso se cree inútil la existencia de dicha casa. Fijada la cuestión por el H. Sr. Presidente, sobre si el negocio propuesto por el Ejecutivo necesitaba de tres discusiones, la Cámara declaró que sí, y en su virtud dispuso que pasara á segunda discusión.

Del mismo modo se dió cuenta de otra nota del precitado Sr. Ministro, á la cual incluye en copia la que ha dirigido el Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos; y se contrae á manifestar que las exenciones que puedan concederse á la Nación española y Repúblicas hermanas de Sud-américa, deben también hacerse extensivas á la de los Estados Unidos, por las simpatías que existen con aquella Nación; y que no estando en las atribuciones del Ejecutivo hacer tal concesión, se dirige al Congreso para que resolviéndolo así, en caso que estime por conveniente, pueda concluir el tratado de amistad, comercio y navegación que quedó suspenso á consecuencia de haber disentido aquel Sr. Ministro, y el H. Sr. Presidente dispuso que se pasara á la comisión diplomática.

La de redacción presentó la insistencia en el acuerdo sobre que los títulos de los Curas de montaña deben extenderse en papel del sello 6º, y fué aprobada. La de legislación, un proyecto de decreto relativo á la formación de inventarios de los libros y documentos que conciernan á los trabajos de las Legislaturas: admitido y puesto en discusión, se pasó á segunda.

Discutiéronse por segunda vez: 1º el proyecto de ley de Montepío militar: leído artículo por artículo, al segundo se le intercaló la frase: “el derecho de manumisión”;

y se pasó á tercera: 2º el que arregla los Hospitales militares: hechas varias observaciones á cada uno de sus artículos, y concluida su lectura, el H. Sr. Roca, con apoyo del H. Sr. Galecio, hizo moción para que se insertara el siguiente artículo: "Que el edificio que sirve en el día de Hospital militar, se devuelva al Concejo Municipal de dicha ciudad"; admitido y puesto en discusión, se determinó que junto con el expresado proyecto se pasara á tercera.

El H. Sr. Rodríguez, acompañado de un H. Representante, condujo ante el Poder Ejecutivo los siguientes documentos: 1º el proyecto de ley sobre la publicación de un Registro auténtico nacional: 2º el decreto que le autoriza para acreditar un Enviado cerca de la Corte de Roma: 3º la resolución para que al Corregidor de Daule se le mande contribuir con cuatro mil pesos del ramo decimal de la Diócesis de Guayaquil, para la reconstrucción de la iglesia de aquel cantón: 4º la que dispone se le satisfagan al ciudadano Juan Francisco Icaza siete mil pesos de capital y los intereses respectivos que resulten de la liquidación; y 5º el acuerdo relativo á que se conceda el pase al Rescripto del Delegado Apostólico, residente en la Nueva Granada, sobre nombramiento de Visitadores de los Conventos regulares. Y los Stes. Torres y Dávalos condujeron hacia la H. Cámara de Representantes los proyectos de decreto supresión de empleados y oficiales del ramo de marina, y sobre la creación de nuevos cantones en las provincias del Sur de la República. Habiendo regresado los expresados Sres. Torres y Dávalos, expuso el primero, que el H. Presidente había contestado que serían tomados en consideración.

Trajéronse á tercera discusión: 1º el acuerdo de la H. Cámara de Representantes, referente á las propuestas que hace el ciudadano José Joaquín Avilés para volver á su primitivo cauce el río de Pueblo Viejo, y fué aprobado con sólo la modificación de que en lugar de la palabra "menor", se use de la "de montaña"; y 2º el proyecto de ley que reforma y arregla las oficinas de Hacienda: hechas las observaciones convenientes á los artículos que se discutieron, el art. 5º fué modificado del modo siguiente, á virtud de la moción que hizo el H. Secretario, con apoyo del H. Sr. Roca: "A la Contaduría general se agregará un oficial que estará bajo las inmediatas órdenes del Contador general, para que lleve el gran libro, y se entien-

da en todo lo concerniente al ramo de crédito público, y cuyo sueldo será el de seiscientos pesos"; la cual fué admitida y aprobada. En la discusión del art. 11, se adujeron nuevas razones, y como el punto necesitase de más meditación, se difirió para el siguiente día.

Dióse lectura á una comunicación que ha dirigido la H. Cámara de Representantes, en la cual insiste en la derogatoria del art. 6º de la ley de 13 de Abril de 1837, sobre cobro de los derechos de importación; y habiéndose observado por algunos Señores, que este asunto se necesitaba igualmente reflexionar con detención, se mandó diferir para el siguiente día, y con lo dispuesto se levantó la sesión.

El Presidente del Senado, *Pedro José de Arteta.*

El Senador Secretario, *A. Martínez Pallares.*

---

### Sesión del día veintiuno.

Se abrió á la hora acostunbrada, y leída el acta del día anterior, quedó aprobada.

Dióse cuenta de la nota del Sr. Ministro del Interior, en la cual manifiesta que la resolución expedida por el actual Congreso para pagar el crédito del Sr. Miguel Anzuátegui, altera el convenio que con igual objeto había celebrado con el Gobierno, porque dicha resolución no señala el término en que debe hacerse el primer pago desde el cual debe cesar el cobro de intereses. Con este motivo se trajo á la vista la representación de aquel ciudadano; y habiéndose examinado que la precitada resolución está conforme con lo que solicita, se acordó que por Secretaría se contestara al Ministro, acompañándole copia de aquel documento en donde se encuentra resuelta la duda propuesta por el Poder Ejecutivo. En seguida se tomó en consideración otra comunicación del mismo Ministro, relativa á solicitar, á nombre del Gobierno, que no sólo se le autorice para poner en venta las cárceles de esta ciu-

dad, pedida de antemano, sino también para tomar la misma medida con respecto á los demás edificios de la República que actualmente tiene de reclusión y cuarteles, y destinar su producto á la fábrica de otros más aparentes á tales objetos: hechas algunas observaciones, se dispuso que pasara este asunto á segunda discusión.

La comisión de Hacienda presentó al despacho los siguientes informes: 1º el que se contrae á la solicitud del Sr. Manuel Ignacio Valdivieso, que pide se le mande pagar la cantidad de tres mil ciento setenta y dos pesos cuatro y medio reales que ha invertido en el sostenimiento del batallón Nº 2º que estuvo acantonado en Loja, en los años de 33, 36 y 37; y es de dictamen que aunque el reclamo es de estricta justicia, no queda otro arbitrio, según la ley de crédito público de 1837, que la elección de la clase en que haya de considerarse para su amortización: puesto en discusión, se hicieron varias observaciones, y el H. Secretario, apoyado por el H. España, propuso á la Cámara: “Que se vote en el presupuesto del presente año la cantidad de tres mil ciento setenta y dos pesos cuatro y medio reales para pago de la deuda que reclama el Sr. Manuel Ignacio Valdivieso, por lo privilegiado de este crédito”: admitida y puesta en discusión, fué aprobada: 2º el que se refiere á la petición del Procurador Atiencia, que, á nombre del Colegio Seminario de San Luis, solicita se acoja alguno de los arbitrios que propone para sostener dicho Colegio; y es de opinión que siendo éste puramente Seminario, corresponde al Diocesano promover los medios de su sostenimiento y progreso, y que lo más que puede hacer el Senado es mandar que de la parte de diezmos correspondiente al Estado, se le paguen puntualmente por el Tesoro público las cantidades que debe entregarle cada año: puesto en discusión, se resolvió que pasara á la comisión legislativa, á fin de que redactara un proyecto sobre esta materia. En este estado se anunció un mensaje del Poder Ejecutivo, é introducido el Sr. Ministro del Interior, dijo que le cabía la satisfacción de consignar con la sanción constitucional los decretos en que se autoriza al Gobierno para contratar con particulares los establecimientos de papel, loza y cristales; y para remover á los Colectores de rentas de las casas de beneficencia y de educación pública: contestado por el H. Sr. Presidente, que la Cámara se complacía de que el Ejecutivo hubiese prestado la sanción expresada, tomó asiento el Sr. Ministro

para asistir á la discusión del proyecto de ley que arregla las sillas de los Coros de las Catedrales, sus sueldos y el modo de rematar los diezmos. Incontinenti se anunció un mensaje de la Cámara de Representantes, conduciendo quince documentos, de los cuales se dará razón en la sesión siguiente; y habiendo contestado el Señor Presidente que los sometería á la consideración del Senado, se retiró.

Púsose en discusión las mociones hechas por el H. Sr. Roca, con apoyo del H. Sr. Carrión, relativas á que de las dos terceras partes que quedan á los partícipes de la mesa decimal, se deduzca el diez por ciento en favor del Estado, para sostener un Enviado cerca de la Corte de Roma; y á que el remate de los diezmos se haga en las cabeceras de cantón en to la la República; después de un largo debate, en que algunos Señores tomaron la palabra alternativamente, se llamó á votación, y resultó aprobada la primera por la mayoría de siete contra seis; habiendo exigido los Sres. Pallares y España que constase en el acta su voto negativo. Respecto de la segunda, se hizo la siguiente modificación: "Se deja al arbitrio del Poder Ejecutivo que el remate de los diezmos se haga en adelante en las capitales de las Diócesis, ó en las de provincia ó en las cabeceras de cantón, dividiéndose en pequeños partidos para facilitarlos"; y fué aprobada. Acto continuo se dió lectura al 2º artículo del proyecto, y el Sr. Presidente dispuso que se suspendiera hasta la siguiente sesión.

Anuncióse un mensaje de la H. Cámara de Representantes, y el que traía la palabra manifestó que aquella Cámara había acordado abrir por la noche sus sesiones desde el día 25: contestado por el H. Sr. Presidente, que dicho acuerdo lo pondría en conocimiento del Senado, se despidió; y habiéndose consultado á la Cámara sobre este particular, declaró que así se verificara.

La comisión de redacción consignó la resolución contraída á que los dos mil setenta y tres pesos que se habían exigido al Rvdo. Obispo de esta Diócesis en el Gobierno revolucionario, se reconozcan como deuda interior de la República y se amorticen conforme á la ley del caso; y fué aprobada.

La de Hacienda presentó los siguientes documentos: 1º la insistencia en el acuerdo sobre que á los Ministros del Despacho se asignen dos mil quinientos pesos, y fué aprobada: 2º el informe contraído á la solicitud del Coro-

nel Camilo Marquicio, que propone ceder á favor del Hospital de Caridad de esta ciudad, la mitad de sus haberes militares, con tal que la otra mitad se le haga pagar de contado, é igualmente la importancia de los medicamentos que dió al Hospital; y es de dictamen que siendo tal propuesta contraria al espíritu de la ley de crédito público, debe desestimarse: púsose en discusión, y el H. Sr. Secretario, apoyado por el H. Sr. España, hizo moción para “que la parte de acreencia del Coronel Camilo Marquicio, procedente del suministro de medicinas que ha hecho á los Hospitales, se le pague en dinero sonante; y por lo que toca al pago de los sueldos que reclama, que se esté á lo dispuesto en la ley de crédito público”: admitida y puesta en discusión, fué aprobada: 3º el que se refiere á la petición de Camila Espinosa, que solicita se le abone un vale del crédito de la deuda consolidada que presentó al efecto en la pasada Legislatura, y se le devolvió para que hiciera el uso conveniente; y opina que el Senado debe mandar se admita dicho vale por Tesorería para que se pueda abonar con él los principales que determina la ley de 5 de Abril de 1837: púsose en discusión y fué aprobado: 4º un proyecto de ley con el objeto de que se forme una escala proporcional de los impuestos que deben pagar los buques á su entrada y salida, según sus toneladas: 5º el que autoriza al Ejecutivo para reformar las tarifas de la aduana de Guayaquil sobre los impuestos del Malecón y pescante; y 6º el que limita los estipendios á sólo los Curas de montaña: pusiéronse en discusión, y habiendose dispuesto que pasaran á segunda, se levantó la sesión.

El Presidente del Senado, *Pedro José de Arteta.*

El Senador Secretario, *A. Martínez Pallares.*

---

### Sesión del día veintidós.

Se abrió á la hora acostumbrada: leyóse el acta del día anterior y quedó aprobada.

Pusiéronse al despacho los siguientes informes que ha

presentado la comisión de Hacienda: 1º el que tiene relación con la solicitud del Sr. Manuel Gómez Polanco, que pide la indemnización de daños y perjuicios que sufrió en su hacienda de Perucho, en el año de 1834, por las tropas revolucionarias; y es de opinión que habiendo la Cámara mandado en iguales circunstancias, que reconozcan por crédito nacional las cantidades que resulten suficientemente acreditada en los Tribunales de justicia, se halla esta solicitud en el mismo caso: púsose en discusión, y hechas algunas observaciones, el H. Sr. Roca, con apoyo del H. Secretario, hizo moción á efecto de “que se pase á los Tribunales de justicia para que obre conforme á las leyes”: admitida á discusión, fué aprobada: 2º el que se contrae á la solicitud del Sr. Hermenegildo Peñaherrera, que reclama la compensación de un crédito fiscal por el que se le ejecuta, con ótro que le adeuda la Hacienda pública, ó que se le mande pagar la parte de sueldo que le correspondía como Juez de Hacienda que fué de la provincia del Chimborazo; y opina que el Senado debe negar lo primero, porque se opone á las leyes vigentes, y en cuanto á lo segundo, acceder á la petición por la justicia que le asiste: púsose en discusión y fué aprobada: 3º el que se refiere á la nota del Ejecutivo, que solicita se le dé una competente autorización para establecer un Colegio de Obstetricia, extendiéndose aquella á todo lo que concierne al adelantamiento de instrucción pública; y es de dictamen que la Cámara debe acceder á dicha solicitud, en los términos que contiene la nota: puesto en discusión, se dispuso pasara á segunda: 4º el que se contrae á la consulta de la Contaduría general, y la dirigida por el Ejecutivo para que se resuelva si debe abonarse en lo sucesivo la asignación de cincuenta pesos que han gozado los Tesoreros del alquiler de una cobacha; y opina que la Contaduría debe examinar los libros de las cuentas anteriores en los cuales debe encontrarse la partida citada; y de no existir, que se suprima tal pensión desde el presente año: se puso en discusión, y hechas algunas observaciones, el H. Sr. Salvador hizo la moción que sigue, con apoyo del H. Secretario: “Que abonándose la partida en cuestión, por lo que mira al tiempo pasado, se declare abolida desde este año la gratificación de cincuenta pesos que cobra la Tesorería por el alquiler de la cobacha”: admitida y puesta en discusión, fué aprobada: 5º el relativo á la petición del ciudadano Ramón Paredes, Escribano del

Chimborazo, que solicita se le asigne renta en el oficio que sirve, respecto á que ha sido trasladado de la provincia de Imbabura, en donde la disfrutaba; y opino que si otros Escribanos la han tenido, debe el Senado acceder á élla: puesto en discusión, se hicieron varias observaciones, y el H. Sr. Dávalos hizo la moción para que se le asignen ciento veinte pesos anuales: admitida y aducidas las razones convenientes, el H. Sr. Roca, apoyado por el H. Sr. Torres, hizo ótra en estos términos: “Se suprimen los sueldos que gozan del Tesoro público algunos Escribanos de la República”: habiéndose admitido y puesto en discusión, se dispuso pasaran á segunda; quedando por tanto diferida la resolución acerca de la solicitud: 6º el que se contrae á la petición del Presbítero Nicolás Montenegro, que implora se le mande pagar por el Tesoro público los réditos del principal de mil pesos que reconoce el ramo de temporalidades por capellanía fundada desde el tiempo del Gobierno español; y es de dictamen que el Senado no debe acceder á dicha solicitud, respecto á que la Nación no reconoce los réditos contraídos en aquel tiempo: púsose en discusión y fué aprobado; y 7º el que tiene relación con la solicitud de la Sra. Josefa Enriquez, que reclama el abono del montepío que le corresponde desde la muerte de su esposo D. Juan Bernardino Delgado; y opina que la Cámara debe acceder á su petición, en virtud de las fuertes razones que expone: se puso en discusión y pasó á segunda.

La comisión eclesiástica consignó el informe contraído á la representación del Corregidor de Dauñe, que pide se secularice el curato de aquel cantón, y se erija en tres parroquias por las razones que aduce; opinando en cuanto á lo segundo, que debe devolverse al interesado el expediente para que ocurra al Gobernador de la provincia de Guayaquil, á quien corresponde resolver sobre la erección solicitada, previo el dictamen de la autoridad eclesiástica: habiéndose puesto en discusión, y aducidas las razones convenientes, el H. Sr. España, apoyado por el H. Sr. Tola, hizo la moción que sigue: “Que se secularicen los Curatos que poseen los Conventos máximos, después de los días de los actuales poseedores”: admitida y puesta en discusión, se pasó á segunda.

La de guerra presentó el que se refiere á la petición del Coronel Camilo Marquicio, que solicita su nombramiento de Coronel efectivo sin intervención del Poder

Ejecutivo; y es de opinión que la facultad de nombrar ó proponer para Coroneles, es propia del mencionado Poder; y del Senado, prestar ó negar su aprobación, resultando, en consecuencia, no deber acceder á tal solicitud: púsose en discusión y fué aprobado.

Tomóse en consideración la insistencia de la H. Cámara de Representantes en la derogatoria del art. 6º de la ley de 13 de Abril de 1837, sobre cobro de derechos de importación, y el Senado convino con élla.

Pusiéronse al despacho los documentos dirigidos con fecha de ayer por la supradicha Cámara, y se dió lectura: Primero, á la modificación que ha sufrido el acuerdo sobre la división de la parroquia del Angel, la cual es como sigue: “Que pase el expediente al Poder Ejecutivo para que con arreglo á la ley de Patronato, resuelva lo conveniente”; y habiéndose consultado al Senado si convenía con la modificación, se declaró por la afirmativa. Segundo, la insistencia de la Cámara de Representantes, en que debe darse el pase á la Bula de erección del obispado de Guayaquil, bajo las calidades acordadas en su primera resolución contraria á la del Senado, que disponía se concediera el pase referido sin restricción alguna: después de varias observaciones que se hicieron, se dispuso que se pasara á la comisión eclesiástica. Tercero, el que aprueba el acuerdo relativo á la solicitud del Catedrático de latinidad. Cuarto, el que coincide con el que tuvo lugar en la del Coronel Manuel Guerrero. Quinto, el que presta su aprobación al proyecto de decreto que exceptúa del derecho diferencial las importaciones de buques españoles. Sexto, el que se conforma con la insistencia acerca de la resolución acordada en la soliditud de Gabriel Murillo. Séptimo, el que se conviene con el acuerdo para que se le satisfagan los setecientos veinticinco pesos que ha erogado en Roma el Rvdo. Obispo de Guayaquil: puestos en discusión, se dispuso que se pasaran á la comisión de redacción. Octavo, el que presta su aprobación al acuerdo relativo á la solicitud del guarda-almacén, con la modificación de que éste haga á la vez las funciones de segundo Vista para presenciar el despacho de las mercancías, y que intervenga en los aforos: púsose en discusión, y hechas algunas observaciones, no convino la Cámara en la modificación, y en su virtud se dispuso que pasara á la comisión de Hacienda para que se formalice la insistencia en su primer acuerdo. Noveno, la insistencia de la H. Ca-

mara de Representantes en la moción relativa á que se conceda indultos ó amnistías generales ó particulares á los emigrados expulsados y sentenciados, cuya discusión se diferió para el siguiente día. Diez, el acuerdo de la misma, negando la jurisdicción coactiva á los Colectores de rentas municipales. Once, el que se contrae á la solicitud de Vicente Solís, disponiendo que se le indemnicen doscientos sesenta pesos valor de un esclavo que se halla sirviendo en el primer Regimiento Lanceros, previo el justiprecio por peritos. Doce, el que se refiere á la petición del Gobernador de la provincia de Imbabura, sobre que se agregue el cantón de Esmeraldas y la parroquia de Angochagua á aquella provincia. Trece, el que se conforma con el decreto del Ejecutivo, que establece la fábrica de pólvoras. Catorce, el proyecto de decreto disponiendo que la onza de oro que llamaban los Ministros del Despacho por los títulos de los empleados se aplique á la instrucción pública: hechas las observaciones convenientes á cada uno de los cinco documentos precedentes, se dispuso que se pasaran á segunda; habiéndose modificado este último por moción que hizo el H. Secretario' apoyado del H. España, en estos términos: "Los diez y siete pesos de que hablan los artículos precedentes, que sirvan para el sostenimiento de los pobres de San Lázaro": la cual fué admitida y pasó á segunda discusión. Quince, el acuerdo que ha tenido lugar á consecuencia de la petición de los herederos de Santiago Carrillo, en el que dispone que ocurran á los Tribunales de justicia por la cancelación de hipoteca que reclaman. Diez y seis, la resolución expedida en favor del ciudadano Miguel Heredia, disponiendo que el Poder Ejecutivo mande pasar las cuentas de este individuo que se hallan en esta Contaduría general, á la Contaduría mayor del Distrito del Azuay, como lo solicita: pusieron en discusión y fueron aprobados.

Dirigióse un mensaje ante la H. Cámara de Representantes, compuesto de los Sres. Roca y Márquez de la Plata, conduciendo los siguientes documentos:—Primero, la insistencia en el acuerdo sobre si los títulos de los Curas de mañana se debeu extender en papel del sello 6°. Segundo, prestando su aprobación al acuerdo relativo á la solicitud de José Joaquín Avilés. Tercero, el acuerdo contraído á la petición de la Sra. Camila Espinosa. Cuarto, el que tiene relación con la del Coronel Camilo Marquicio. Quinto, el relativo á la del ciudadano

Manuel Ignacio Valdivieso. Sexto, la insistencia en la resolución que asigna dos mil quinientos pesos á los Ministros del Despacho. Séptimo, el acuerdo referente á las consultas dirigidas por el Poder Ejecutivo y la Contaduría general, disponiendo que en lo sucesivo no se abonen á los Tesoreros los cincuenta pesos de alquiler de una cobacha. Octavo, el que tiene relación con la solicitud del Dr. Hermenegildo Peñaherrera. Noveno, el que presta su aprobación al acuerdo que ha tenido lugar en la petición del ciudadano Miguel Heredia. Décimo, el que aprueba la resolución acerca de la solicitud de Santiago Carrillo. Once, el que se conviene con la insistencia en la derogatoria del art. 6º de la ley de 13 de Abril de 1837, sobre cobro de los derechos de importación; y habiendo regresado, expuso el que llevó la palabra, que a quella Cámara, por el órgano de su Presidente, había ofrecido tomarlos en consideración.

En seguida se puso al despacho los proyectos de decreto que presentó la comisión de Hacienda: primero, sobre que el Gobernador de la provincia de Guayaquil continúe la obra del Malecón con el presidio urbano y los jornaleros que fueren necesarios: puesto en discusión, se dispuso que pasara á segunda: segundo, el que previene el modo de nombrarse los Gobernadores interinos: tercero, el que designa las cantidades que deben contribuirse por el Tesoro público al Colegio Seminario de San Luis, á la Universidad y al Hospicio de San Lázaro; y cuarto, el que concilia la libertad de la imprenta con la libertad civil: pusiéronse en discusión, y se dispuso que pasaran á segunda.

Discutióse por tercera vez el proyecto de ley que establece las reglas que deben observarse en la secularización y nulidad de votos que pretendan los religiosos de ambos sexos: leído el art. 1º, se manifestó por algunos Señores, entre otras razones, que éste era opuesto á las disposiciones canónicas y á la disciplina monástica; que en su concepto, el H. Sr. Salvador hizo la moción siguiente, con apoyo del H. Sr. España: "Cualquier religioso de ambos sexos que quiera obtener de la autoridad competente la gracia de secularización, é intentar el remedio de nulidad contra su voto, deberá ser trasladado por el Ordinario eclesiástico á otro convento ó monasterio": admitida y puesta en discusión, fué aprobada; disponiéndose en consecuencia, que subrogara ésta á los artículos 1º y 2º del

proyecto. Leídos y discutidos los artículos 3º y 4º, fueron aprobados, y en este estado propuso el referido Sr. Salvador, que para el siguiente día traería un nuevo artículo relativo á la materia, que deberá insertarse en el proyecto. Terminado así el despacho del día, se levantó la sesión.

El Presidente del Senado, *Pedro José de Arteta*.

El Senador Secretario, *A. Martínez Pallares*.

---

### Sesión del día veintitrés.

Se abrió á la hora acostumbrada: leyóse el acta del día anterior y fué aprobada.

Puesta en consideración de la Cámara la insistencia en el primer acuerdo que presentó la comisión de Hacienda, acerca de que deben separarse los destinos de Vista y Guarda-almacén de la aduana de Guayaquil, que sirve el ciudadano Ramón Pacheco; fué aprobada. Leyóse el escrito que ha presentado el Comandante Fulgencio de la Guerra, en que solicita que la cantidad de mil pesos que se halla refundida en la Tesorería de Cuenca, no se considere comprendida en la disposición de la ley de crédito público, de 13 de Abril de 1837; y se dispuso que pasara á la comisión de Hacienda. La de peticiones consignó el informe relativo á la solicitud del ciudadano Juan Pablo Moreno, que pide se le recomiende al Poder Ejecutivo para que se recompensen los méritos y servicios que ha prestado, con alguna colocación; y opina que la Cámara debe remitir al Gobierno el expediente para que atienda al peticionario según crea justo y conveniente: púsose en discusión y fué aprobado. La de negocios eclesiásticos puso al despacho el que se contrae á la representación que ha dirigido el Rvdo. Obispo de Guayaquil, pidiendo se disponga que el Gobierno pague la renta que debe al Seminario de aquella Diócesis por el principal de ciento quince mil pesos que reconoce, cuyo crédito es el fondo

más grande con que se puede contar; y es de dictamen que no pudiendo ser más justa dicha solicitud, debe mandar que de la parte decimal correspondiente al Estado, se satisfaga la mencionada cantidad: puesto en discusión y aducidas las razones convenientes por varios Señores que tomaron la palabra, el H. Secretario, con apoyo del H. Sr. Tola, hizo esta moción: “Que se remita esta representación al Poder Ejecutivo, para que separándose los principales que en su origen pertenecieron al Seminario conciliar del Guayas, de los que servían también para el seglar, mande se paguen del Tesoro público los réditos respectivos á los primeros para sostener aquel establecimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 10 de la ley de crédito público, y que practicada la misma operación con los segundos, se apliquen á la educación de los seglares de aquella provincia”.

Se dió cuenta de dos comunicaciones del Sr. Ministro Secretario del Interior: la primera, que ha dirigido para inteligencia de ambas Cámaras, con inclusión, en copia, de la que le ha pasado el Gobernador de Guayaquil, dando parte del arribo á esa ciudad del General Santa Cruz y otros Generales; y la segunda, acompañando una representación de los Tenientes parroquiales de Paccha y Santa Rosa, en la jurisdicción de Loja, que solicitan la traslación de la Virgen del Cisne en los tiempos que han designado las personas que han fundado la cofradía: la primera se remitió á la H. Cámara de Representantes, para que se impusiera sobre su contenido; y la segunda, á la comisión de negocios eclesiásticos.

Dióse lectura al informe que consignaron los Sres. Salvador y Pallares, relativo á la solicitud del Poder Ejecutivo, sobre que habiendo el Padre Fr. Vicente Solano abusado de la doctrina del Evangelio, y atacando las disposiciones de los altos Poderes, se necesitaba de una medida legislativa que corrija tales excesos y prevenga sus resultados: al efecto han presentado un proyecto de ley contraído á la materia, y puesto en discusión, se dispuso pasara á segunda.

Sometida á la consideración de la H. Cámara la nota del H. Sr. Secretario de la Cámara de Representantes, contraída á manifestar que la referida Cámara ha prestado su aprobación al proyecto de decreto que ha tenido origen en ésta, prorrogando por diez años más el decreto del Libertador, de 14 de Agosto de 1829, sobre el pago de cen-

sos: pusiéronse en discusión los dos artículos que se han agregado en estos términos: “Segundo. Cuando discordaren el censalista y el censuario sobre la regularización del precio de los efectos, se estará á lo que decida el juez local verbalmente” “Tercero: Queda en su vigor el artículo 6º de la ley de 25 de Agosto de 1835”; y habiéndose votado por partes, fueron aprobados.

En seguida se dió lectura á un proyecto de decreto que autoriza al Poder Ejecutivo para tomar todas las medidas conducentes á fin de adquirir la vacuna y proporcionarla á todos los pueblos de la República: admitido y puesto en discusión, se pasó á segunda.

Continuóse la tercera discusión del proyecto de ley que arregla las sillas de los Coros de las Catedrales de Quito, Cuenca y Guayaquil que quedó suspenso en el artículo 2º, y con este motivo se dió lectura al informe emitido por la comisión de legislación, á consecuencia del escrito dirigido por el Ilmo. Obispo de Guayaquil, solicitando la derogatoria de la ley de 17 de Abril de 1837, sobre diezmos, y el proyecto presentado por la misma, relativo á la reforma que demanda dicha ley para el mejor arreglo de las Catedrales de Cuenca y Guayaquil: después de leídos estos documentos, se puso en discusión el mencionado art. 2º, y habiéndose aducido varias razones en pró y en contra, por los Sres. Carrión, Salvador, Roca, España, Pallares y Noboa, que alternativamente tomaron la palabra; el primero hizo la siguiente modificación, con apoyo del H. Sr. Rodríguez: “Art. 2º El Coro de la Catedral de Quito tendrá doce individuos, á saber: Deán, Arsediano y Maestro escuela, dignidades: Doctoral, Magistral y dos canongías de Merced: tres Racioneros y dos Medios Racioneros”.—“Parágrafo único. La canongía lectoral se tendrá como existente, y la dotación que le corresponda será á beneficio de la Universidad”: admitidos y puestos en discusión, fueron aprobados. Acto continuo el H. Secretario, con apoyo del H. Sr. España, hizo la moción que sigue: “Que las vacantes queden á beneficio del Tesoro público”: púsose en discusión y fué negada.

En virtud de haber sido aprobadas en la discusión del día 21 las mociones hechas por el H. Sr. Roca, sobre que de las dos terceras partes que quedan á los partícipes de la mesa decimal, se deduzca el diez por ciento para sostener al Enviado cerca de la Silla Apostólica; y que los remates de diezmos se hagan en las cabeceras de provincia

ó cantón”, que son contrarias al proyecto de ley aprobado por la H. Cámara de Representantes, se dió principio á la discusión del que presentó la comisión de legislación: habiéndose leído artículo por artículo, y aducido las razones convenientes, fueron aprobados, con inserción del párrafo siguiente al art. 4º, propuesto por el H. Sr. Roca, con apoyo del H. Sr. Tola, que dice: “Asimismo se enterará en el Tesoro público el diez por ciento que le corresponde por el primer artículo de esta ley, y el décimo correspondiente á la contribución general que gravita sobre los partícipes”: admitido y puesto en discusión, fué aprobado; estando por la negativa de este nuevo proyecto, y por la afirmativa del que ha tenido origen en la supradicha Cámara, los HH. Sres. Guerra, Pallares y España. Concluído así el despacho del día, se levantó la sesión.

El Presidente del Senado, *Pedro José de Arteta.*  
El Senador Secretario, *A. Martínez Pallares.*

---

### Sesión del día veinticinco.

Se abrió á la hora acostumbrada; y leída el acta del día veintitrés, quedó aprobada.

Pusiéronse en segunda discusión las siguientes notas del Poder Ejecutivo: primera, la que se contrae á solicitar una autorización para establecer con los fondos públicos el establecimiento de una escuela de obstetricia en la Capital; y se dispuso pasara á tercera: segunda, la relativa á igual objeto, para poner en venta la casa que sirve de administración de correos, para con su producto refecionar el Palacio de Gobierno que está deteriorado: hecha la observación por el H. Sr. Roca, para que se pidiera informe al Administrador general de Correos, sobre la utilidad ó inconveniencia de tal medida, el H. Sr. Presidente consultó á la Cámara, y ésta declaró que así se verificara; pasándose á tercera. Como el H. Sr. Salvador no hubiese estado presente cuando se aprobó el acta que acababa de

leerse, luego que hubo tomado asiento, ha observado que el informe y proyecto de decreto presentados á consecuencia de la comunicación del Poder Ejecutivo, relativa á que el Congreso, impuesto de su contenido, dictara una resolución que reprimiera el abuso que algunos eclesiásticos hacían en el púlpito de la palabra divina, no se hallaban suscritos por los Sres. Torres y Rodríguez, que con él formaban la comisión legislativa; y que habiéndose tomado en consideración, y aun pasado á segunda discusión sin este requisito, se había procedido contra lo dispuesto en el Reglamento de debates. Entonces el H. Secretario contestó, que la dificultad propuesta por el que le había precedido en la palabra, se hallaba subsanada en el acta, pues que en élla no se hacía mención de que aquellos documentos fuesen presentados por la comisión legislativa, y sólo sí por los Sres. Salvador y el Secretario. El H. Sr. Salvador insistió en que se había faltado al reglamento, y que por tanto pedía permiso para retirarlos, o que se pasasen á los otros dos Señores para que informaran respecto á que componiéndose la comisión de los tres, formaban ellos la mayoría. Suficientemente discutido el punto, el H. Sr. Presidente preguntó: ¿Conviene la Cámara en que se retiren el proyecto de ley é informe sobre que se ha versado la cuestión? El Senado declaró que no, salvando sus votos los Sres. Salvador y Carrión; disponiéndose en seguida que se pasaran á los dos Señores de la comisión los documentos antes citados, con el fin de que, emitiendo el informe respectivo y agregándose á éstos, se prosiga la discusión.

También se trajo á segunda discusión otra comunicación del Poder Ejecutivo, en la cual propone se le autorice para poner en venta los edificios que hay de reclusión y cuarteles en la República, para construir otros destinados á los mismos objetos, que sean capaces y consulten las comodidades necesarias; y se dispuso que pasara á tercera.

Discutióse por tercera vez el proyecto de ley orgánica adicional de la militar; y hechas las observaciones convenientes á cada uno de los catorce artículos de que se compone, por algunos Señores que alternativamente tomaron la palabra, fué aprobado, habiendo sufrido las modificaciones siguientes:—Al párrafo único del art. 2º se intercaló la palabra “retirados”: al 3º, que dice: “Cuando sea necesario enjuiciar á un Comandante General de Distrito, el Poder Ejecutivo nombrará el Fiscal que debe seguir el juicio: se

subrogó con éste: “En el caso de ser necesario enjuiciár á un Comandante General de Distrito, el Jefe de Estado mayor será el Fiscal de la causa, y si éste se hallare impedido, lo será cualquiera de los otros de Estado mayor, ú otro Jefe que nombre el Poder Ejecutivo”. Los artículos 4º, 5º, 6º, 7º y 11, se suprimieron en su totalidad. Al art. 8º se le añadió á la primera parte la palabra “no” y la frase siguiente: “Y los Comandantes de ambas conocerán de las demandas que contra ellos se intenten”: quedó diferida con el fin de que la comisión de guerra presentase un nuevo artículo contraído á la materia. El art. 9º, que dice: “Cuando un individuo militar debiere pagar alguna cantidad que adeudare, no teniendo bienes con que hacerlo, se le descontará la tercera parte del sueldo que disfrute”: fué negado; y con este motivo, el H. Sr. Roca, apoyado por el H. Sr. Noboa, propuso que se subrogara con el siguiente: “A los militares que no tengan bienes con que pagar las deudas que contraigan, se les descontará la tercera parte del sueldo que perciban”: admitido y puesto en discusión, fué aprobado. Al art. 10 se le suprimieron las palabras: “Los Generales y Coroneles que estén en uso de letras de cuartel sólo tendrán un asistente”. Al art. 12 se intercalaron las siguientes: “Que no podrán exceder de cuatro meses”. Al 14, las palabras “subalterno: y para ser Jefe, ciudadano activo”.

Se anunció un mensaje de la H. Cámara de Representantes, y el que traía la palabra consignó diez documentos que se pondrán al despacho en la sesión siguiente; y además expuso que la H. Cámara á que pertenecía, comunicaba que no podían tener lugar desde esta noche las sesiones por no haberse provisto de lo necesario; oída la contestación respectiva, se retiró. Acto continuo se dirigió otro á la Cámara precitada, compuesto de los Sres. Rodríguez y Galecio, conduciendo el acuerdo relativo á la solicitud del Ilmo. Prelado de Guayaquil, que pide se le mande pagar la renta de ese Seminario; y la insistencia en la resolución acordada acerca de la petición de Ramón Pacheco; y al regreso expuso el primero, que el H. Presidente de la Cámara de Representantes ofrecía tomarlos en consideración.

Discutiéronse por tercera vez los siguientes documentos: 1º el informe que se contrae á la solicitud de Isabel Bou, viuda del Sr. Juan José Larrea: hicieron algunas observaciones, y el H. Sr. Guerra, apoyado por el H. Sr.

Tola, hizo moción para “que se le asignen á la viuda é hijos, trescientos pesos anuales”: admitida y puesta en discusión, fué aprobada: 2º el que tiene relación con la petición del Interventor de Correos de Guayaquil, y fué aprobado: 3º el que se refiere á la de María Luisa Quiroga; y fué negado: 4º el que se contrae á la solicitud de Manuel Zeas, vecino de Machala; también se aprobó; y 5º la moción para que se le asignen trescientos pesos anuales al ciudadano José Torresano.

La comisión de Hacienda presentó el informe contraído á la solicitud del Comandante Fulgencio de la Guerra, en el cual opina que la Cámara debe resolver no estar comprendida su acreencia de mil pesos en la ley de crédito público: puesto en discusión, fué aprobado; é igualmente un proyecto de ley declarando cómo deben hacerse las amortizaciones prevenidas en la de crédito pública de 17 de Abril de 1837; y habiéndose admitido y dispuesto que se pasara á segunda discusión.

La comisión de redacción consignó las resoluciones relativas al Catedrático Ventura Proaño, al Coronel Manuel Guerrero y al ciudadano Gabriel Murillo, asignando al primero cuatrocientos cincuenta pesos de renta anual; y disponiendo que al segundo se le mande pagar la suma de trescientos ochenta y tres pesos uno y medio reales, y que la deuda de nueve mil seiscientos pesos del tercero, se reconozca en la primera clase de la ley de crédito público. Acabado así el despacho, se levantó la sesión.

El Presidente del Senado, *Pedro José de Arteta.*

El Senador Secretario, *A. Martínez Pallares.*

---

### Sesión del día veintiseis.

Se abrió á la hora acostumbrada: leyóse el acta del día anterior y quedó aprobada.

La comisión de negocios eclesiásticos presentó al despacho el informe que ha emitido objetando las razones de

la H. Cámara de Representantes con que insiste para no conceder el pase á la Bula de creación del obispado de Guayaquil, sin restricción alguna, como lo había acordado el Senado; y manifiesta que no siendo aquellas bastante fundadas para desistir de lo resuelto, puede la Cámara decidir lo que crea más acertado; hechas las observaciones correspondientes, el H. Sr. Presidente interrogó: ¿Insiste la Cámara por segunda vez en su primera resolución? la Cámara declaró que sí; estando por la negativa el H. Sr. Guerra. En este estado, el H. Sr. España, entre otras razones que adujo, pidió á la Cámara la revocatoria del art. 5º de la ley orgánica militar adicional que fué suprimido, y su tenor dice: “La Artillería de Guayaquil será mandada por un Jefe desde segundo Comandante á Coronel”; y después de los nuevos fundamentos que en pro y en contra de la proposición se alegaron, el H. Sr. Presidente preguntó: ¿Conviene el Senado en que se vuelva á tomar en consideración el asunto? la Cámara estuvo por la afirmativa de once contra tres. En seguida el H. Sr. España, apoyado por el H. Sr. Guerra, modificó el precedente artículo en estos términos: “Que la Artillería de Guayaquil sea mandada por un primero ó segundo Comandante”: admitido y puesto en discusión, fué aprobado. Entonces el H. Sr. Presidente indicó que también podría añadirse al art. 14, que para ser Jefes, debían tener algunos años de residencia en el Ecuador: con este motivo el H. Sr. Roca, apoyado por el H. Sr. Tola, agregó las siguientes palabras: “y tener tres años de residencia anteriores á su nombramiento”; cuya frase fué admitida y aprobada.

Dirigióse un mensaje ante el Poder Ejecutivo, compuesto del H. Sr. Guerra, el cual acompañado de un H. Representante, condujo los documentos siguientes: 1º el proyecto de ley sobre apertura de caminos: 2º el que exceptúa del derecho diferencial las importaciones de buques españoles; y 3º la resolución para que se mande reconocer como deuda interior la suma de dos mil setenta y tres pesos que le exigió al Rvdo. Obispo el Gobierno revolucionario; y á su regreso expuso que el Presidente de la República había contestado que le sería muy satisfactorio prestar la sanción constitucional á los expresados documentos; y que se complacía demasiado que las Cámaras hubiesen acogido los proyectos que habían tenido la injerencia en el Gobierno.

Se continuó la tercera discusión del proyecto de ley sobre reformas en la organización de la Hacienda pública, que quedó suspensa en el art. 12, y en este estado se anunció un mensaje del Poder Ejecutivo. Introducido el Sr. Ministro del Despacho del Interior, dijo, que aunque el Presidente de la República se hallaba animado de los mejores sentimientos para marchar de acuerdo en todo con las disposiciones del Cuerpo Legislativo, se veía en la necesidad de devolver objetado el proyecto de decreto que tiene relación con el nombramiento del Enviado cerca de la Corte Romana, por las razones aducidas en el documento que consignaba; y que asimismo consignaba otro en el cual reclama de los actos del Senado, por haber pedido informes directamente al Jefe de la oficina de correos, y á la Municipalidad de esta Capital; y habiendo contestado el H. Sr. Presidente que sometería al conocimiento de la Cámara los expresados documentos, se despidió el Sr. Ministro.

Acto continuo prosiguióse la discusión de la precitada ley, y habiéndose leído artículo por artículo, y hechas las observaciones convenientes á cada uno de ellos, fueron aprobados con las modificaciones siguientes:—El art. 12 que dice: “Se suprime la administración de rentas internas de la provincia de Guayaquil, y los ramos que estaban á su cargo, correrán al de la de Tesorería”; fué subrogado con el siguiente: “Se suprimen todas las administraciones de rentas internas de la República”: puesto á discusión, se aprobó; estando por la negativa el H. Sr. Roca, y en seguida se volvió á añadir la frase siguiente: “quedando subsistentes las antiguas administraciones de alcabalas”. Al art. 16, y por moción del H. Sr. Tola, apoyado por el H. Sr. Pallares, se agregaron las palabras: “En cuanto á la inversión de los caudales públicos”. El 19 que dice: “Las oficinas de Hacienda arreglarán sus operaciones por años económicos que empezarán el 1º de Octubre y concluirán en treinta de Septiembre”; se subrogó con el siguiente: “Las oficinas de Hacienda formarán los Estados generales arreglándose á un año económico, que empezará el 1º de Octubre y acabará el 30 de Septiembre del año siguiente, sin que por esto se inviertan las operaciones en sus cuentas que han de principiar y concluirse en el año natural que corre desde 1º de Enero hasta 31 de Diciembre. El 20 y 21 fueron suprimidos en su totalidad; estando por la afirmativa de ellos los HH. Sres. Pallares, Guerra y España. En este

estado, el H. Sr. Tola propuso que se añadiera al art. 9º el siguiente parágrafo: “Los Tesoreros y Administradores generales tendrán la misma jurisdicción, y procederán en el mismo sentido que los Contadores mayores contra los que están obligados á rendir cuentas en sus oficinas”: admitido y puesto en discusión, fué aprobado.

Tomáronse en consideración los documentos del Poder Ejecutivo: en el primero hace presente, entre otras razones, que sin embargo del anhelo que tiene por marchar en perfecta armonía con las Cámaras, se ve forzado á disentir del proyecto que dispone se acredite un Enviado cerca de la Silla Apostólica; pues que hallándose comprometidas las rentas públicas con el pago de más de doscientos mil pesos, decretado por las actuales Cámaras Legislativas, sobre el déficit de los años pasados y sobre otros créditos, no es prudente comprometerlas más y más con nuevos gastos que no se consideran útiles: puesta en consideración y anucidas las razones convenientes, se dispuso pasara á la comisión de legislación. En el segundo reclama del acto del Senado pidiendo directamente informe al Administrador de Correos sobre la conveniencia ó inconveniencia de la venta de la casa destinada á este ramo, irrogando así al Poder Ejecutivo un desaire; y que á más de ser contra las fórmulas, puede mellar los resortes de la obediencia legal: tanto más, cuanto que este acto es repetido, por haberse pedido otro informe al Concejo Municipal. Con este motivo el H. Secretario dijo; que él se había dirigido directamente al Administrador de Correos, como lo había hecho en otra ocasión á la Municipalidad, y que en este procedimiento siguió no sólo la costumbre adoptada por la Cámara hasta el día, sino también lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento; mas, que habiéndole hecho fuerza las razones del Poder Ejecutivo, podía el Senado resolver que en lo sucesivo se variara lo establecido, accediendo á las indicaciones. Después que algunos Señores tomaron la palabra é hicieron las correspondientes observaciones, se resolvió que la comisión de la mesa presentara la contestación que debía darse; y con lo dispuesto, se levantó la sesión.

El Presidente del Senado, *Pedro José de Arteta.*

El Senador Secretario, *A. Martínez Pallares.*

### Sesión del día veintisiete.

Se abrió á la hora acostumbrada: leyóse el acta del día anterior y fué aprobada.

Traídos á la vista los documentos que ha dirigido la H. Cámara de Representantes, se dió lectura por el orden siguiente: 1º al que aprueba la resolución que asigna cuarenta y seis pesos mensuales al Jefe del antiguo ejército de Colombia, Pedro José Mares: 2º al que presta su asentimiento al acuerdo relativo á la solicitud de Carlos Morán, disponiendo que el Ejecutivo acoja el reclamo del peticionario, á fin de que sea indemnizado de los daños y perjuicios que le irrogó el ejército titulado "Liberal", en el año de 1833: 3º al que presta su aprobación al proyecto de ley sobre el establecimiento de un Banco en la República, propuesto por el Ejecutivo, añadiéndole el artículo siguiente: "Que los reglamentos ó estatutos del Banco se sometan á la aprobación del Congreso": 4º al que se conforma con la resolución acordada para que á los Ministros Secretarios del Despacho se les asigne á dos mil quinientos pesos de sueldo: 5º al que coincide con el acuerdo sobre que todos los abogados que se recibieron en los Tribunales de justicia el año de 34, queden habilitados para ejercer su profesión sin necesidad de sujetarse á nuevo examen; al cual se le ha agregado: "Que los que quieran recibirse de abogados en el Distrito de la Capital, lo harán solamente en la Corte Suprema de Justicia"; 6º al que se conviene con la insistencia de esta Cámara, en que á los Curas de montaña debe extenderseles los títulos en papel del sello sexto: pusiéronse en discusión y se dispuso que se pasaran á la comisión de redacción: 7º al que modifica el proyecto de ley sobre arreglo de los conventos de regulares: puesto en discusión, se mandó pasar á segunda los artículos insertados por la H. Cámara de Representantes: 8º el acuerdo de la H. Cámara citada, declarando que los Concejeros Municipales no pueden ser nombrados jueces de hecho, cuya resolución ha motivado la consulta que ha dirigido el Gobernador de Imbabura al Poder Ejecutivo: 9º el acuerdo que tiene relación con la solicitud de José Maldonado, en el cual se dispone que debe ocurrir al Poder Ejecutivo para la restitución de su destino de Administrador de Correos de Loja; y por lo que respecta á la

indicación relativa al procedimiento del ex-Gobernador de dicha provincia, que mandó se le entregasen los pliegos cerrados que se remitieron á los Alcaldes Municipales, que debe ocurrir á la Corte Superior del Azuay; 10<sup>o</sup> la resolución que se contrae á la acusación promovida por el Procurador Síndico Municipal de Loja contra el ex-Gobernador y Corregidor de la misma provincia, por abuso de autoridad en sus destinos: por lo que respecta al Gobernador, que se remita dicha acusación á la Corte respectiva; y por lo que toca al Corregidor, ante uno de los Alcaldes Municipales: pusiéronse en discusión y fueron aprobados.

Trajéronse á segunda discusión los documentos siguientes: 1<sup>o</sup> el proyecto sobre reforma del arancel de derechos parroquiales que ha regido hasta el día: 2<sup>o</sup> el que autoriza al Ejecutivo para reformar las tarifas establecidas en la aduana de Guayaquil sobre los impuestos de Malecón y Pescante: 3<sup>o</sup> el que limita los estipendios que paga el Tesoro público á sólo los Curas de montaña: 4<sup>o</sup> el que autoriza al Gobierno para que disponga se forme una Junta en Guayaquil, que le proponga la escala proporcionada de los impuestos que deben pagar los buques á su entrada y salida, según sus toneladas: 5<sup>o</sup> el que dispone que la Tesorería de Quito pague al Hospicio, Seminario de San Luis y Universidad Central, ciertas cantidades mensuales: 6<sup>o</sup> el que ordena la formación de inventarios de los libros y más documentos concernientes á los trabajos de las Legislaturas: 7<sup>o</sup> el que establece la forma que el Ejecutivo debe observar en el nombramiento de Gobernadores interinos: 8<sup>o</sup> el que autoriza al Gobierno para tomar las medidas conducentes á fin de adquirir la vacuna: 9<sup>o</sup> el que previene la continuación de la obra del Malecón, declarando insubsistente la contrata celebrada para esta fábrica: 10<sup>o</sup> el que da las reglas para la amortización de los documentos de crédito en la antigua Colombia: leídos cada uno de sus respectivos artículos y puestos en discusión, se dispuso pasaran á tercera; habiéndosele agregado al art. 7<sup>o</sup> de este último proyecto la siguiente frase: "Esto no deroga lo dispuesto por la Legislatura anterior": 11<sup>o</sup> el que concilia la libertad de imprenta con la libertad civil y demás garantías de los ciudadanos; el cual fué negado; y 12<sup>o</sup> el acuerdo de la H. Cámara de Representantes, aprobando el decreto expedido por el Ejecutivo, que prohíbe la embriaguez en las clases del ejército, al cual ha prestado su aprobación esta Cámara.

Del mismo modo pusiéronse al despacho los proyectos de ley siguientes: primero, el que establece las reglas que deben observarse en los pleitos que se susciten entre las partes cuyos valores de predios viréculados se hayan disminuido con el tiempo; segundo, el que establece escuelas secundarias en la provincia de Manabí y designa los fondos para su sostenimiento; y tercero, el que previene que los pátrocos mantengan los coadjutores necesarios para la administración de sacramentos de sus feligresías: puestos en discusión, se dispuso que se pasaran á segunda. Se anunció un mensaje del Poder Ejecutivo, é introducido el Sr. Ministro del Interior, dijo, que tenía la satisfacción de consignar la ley sobre la publicación del Registro auténtico nacional con la sanción respectiva; contestarlo por el H. Sr. Presidente, que se complacía demasiado de que el Presidente de la República hubiese mandado ejecutar dicha disposición: y habiéndose retirado el Sr. Ministro, se levantó la sesión.

El Presidente del Senado, *Pedro José de Arteta*.

El Senador Secretario, *A. Martínez Pallares*.

---

### Sesión del día treinta.

Se abrió á la hora acostumbrada; y leída el acta del día veintisiete, fué aprobada.

La comisión de legislación y diplomacia puso al despacho los informes siguientes: 1.<sup>o</sup> el que tiene relación con la solicitud de Miguel Andrade Fuentesfría, que pide el privilegio por seis á ocho años de extraer de las islas de la Floriana los aceites de lobo y de galápagos, y el de establecer una fábrica de velas de espeñina, pudiendo introducir libremente el aceite de ballena que necesite: ofrece transportar sin costo y á su costa las personas que el Gobierno destine á aquella isla, ó que quiera hacer venir de ese establecimiento, lo que verificará cada tres meses en los buques que destina á ese tráfico: ofrece también otras ventajas, y entre ellas la de poner á disposición del Go-

bierno diez toneladas de capacidad en cada buque, para que pueda trasportar á las islas la sal y demás artículos que tenga por conveniente; y opina la expresada comisión, que el Senado debe acceder á la petición referida, bajo las condiciones mencionadas, y con la limitación de que las velas de esperma que veneficie, se expendan por un veinticinco por ciento menos del precio corriente de plaza que tengan del que se compra á naciones extrañas: púsose en discusión, y hechas algunas observaciones, se dispuso pasara á segunda: 2º el que se contrae á la nota del Poder Ejecutivo, en la cual solicita que las exenciones que puedan concederse á la España y Repúblicas del Sur de América, se hagan extensivas á las del Norte; y es de dictamen que se debe igualar en los tratados á las naciones de Méjico, Norte y Centro América, con las del Perú, Chile, Buenos Aires y del Paraguay: puesto en discusión y aducidas las razones convenientes, el H. Sr. Noboa, apoyado por el H. Sr. Roca, lo modificó del modo siguiente: “Que se declare que los Estados americanos del Norte están igualmente que los del Sur, en aptitud de recibir favores ó privilegios con respecto á las naciones europeas; mas estos favores podrán ser distintos, según convenga á los intereses del Ecuador; no quedando por consiguiente obligado éste á conceder á ningún Estado privilegio como á Nación más favorecida, cuya voz debe suprimirse en todos los tratados”: admitido y puesto en discusión, fué aprobado.

La comisión de redacción consignó las resoluciones siguientes: 1ª la que asigna á Pedro José Mares la pensión de cuarenta y seis pesos mensuales mientras exista en el Ecuador en el estado de penuria en que se encuentra; 2ª la que habilita á los abogados recibidos durante la revolución del año 34, para ejercer su profesión sin necesidad de nuevo examen; 3ª la que ordena se le indemnice al ciudadano Carlos Morán los daños y perjuicios que le irrogaron en el año de 1833 las tropas revolucionarias; 4ª la que declara el valor del papel sellado en que deben extenderse los títulos de los Curas de montaña; y la de la mesa presentó la contestación que debe darse á la nota del Poder Ejecutivo, en la que reclamó de los actos del Senado, por haber pedido directamente informe á la Municipalidad y al Administrador general de Correos: pusiéronse en discusión y fueron aprobados. Los Sres. Rodríguez y Torres presentaron asimismo, como individuos de la comisión legislativa, las razones con que disienten del informe.

emitédo por el H. Sr. Salvador, miembro de la expresada comisión por estar detalladas en el Código penal las penas aplicables á los predicadores que pronuncien sus discursos desviándose de la doctrina del Evangelio, contra las disposiciones de los altos poderes; y además consideran innecesario presentar un proyecto por existir una ley que contenga los abusos que puedan cometerse en los sermones: puesto en discusión, se dispuso que se tuvieran presentes dichas razones para el tiempo de la discusión del proyecto relativo á la materia, consignado por el precitado Sr. Salvador y el H. Sr. Pallares.

Trájeronse á tercera discusión las notas del Poder Ejecutivo: 1.<sup>a</sup> la que se contrae á solicitar se le autorice para establecer un Colegio de Obstetricia y lo más que concierna al adelantamiento de la instrucción pública; y habiéndose hecho algunas observaciones al informe que tiene relación con élla, fué aprobado: 2.<sup>a</sup> la que se reduce á pedir igual autorización para poner en venta los edificios que tiene la República de reclusión y cuarteles, para con su producto edificar otros destinados á los mismos objetos con más comodidad: púsose en discusión, y hechas varias observaciones, el H. Sr. Guerra hizo la siguiente moción: “Se concede la autorización para estas enajenaciones con las mismas formalidades que se previnieron para la venta de las cárceles de esta Capital”: admitida y puesta á discusión, fué aprobada.

Del mismo modo se discutió por tercera vez el proyecto de ley sobre organización de Hospitales militares: leídos cada uno de sus artículos, y aducidas las razones respectivas, fueron aprobados con las modificaciones siguientes:—Al art. 8.<sup>o</sup> se le añadieron las palabras “cada mes: al Presidente”. Al art. 13 se le suprimieron las palabras: “Mayor para la asistencia de la enfermería de la Artillería: y observará puntualmente lo prevenido en el art. 7.<sup>o</sup>, debiendo además el Cirujano mayor concurrir diariamente á la enfermería del batallón”: y se subrogaron las siguientes: “de segunda clase, conforme al art. 7.<sup>o</sup> de la ley orgánica militar de 1837”.

Dirigióse un mensaje ante la H. Cámara de Representantes, compuesto de los Sres. Torres y Dávalos, conduciendo los documentos que siguen: 1.<sup>o</sup> el acuerdo asignando trescientos pesos anuales al ciudadano José Torrensano por sus servicios á la causa de la independencia: 2.<sup>o</sup> el que se contrae á declarar no estar comprendida la

suma de mil pesos en la ley de crédito público, como lo solicita el Comandante Fulgencio de la Guerra: 3° el que dispone se le aumente el sueldo á Manuel Coello y Barron, Interventor de Correos de Guayaquil: 4° el que asigna trescientos pesos anuales á la Sra. Isabel Bou y á su hija: 5° el que ha recaído á la solicitud de Manuel Zeas, declarándolo comprendido en el art. 12 de la ley de 24 de Abril de 1826: 6° la segunda insistencia al pase de la Bula de erección del Obispado de Guayaquil, sin restricción alguna: 7° el acuerdo que ha recaído en la consulta de la Corte Suprema de Justicia, sobre la observancia de la ley 18, título 22, partida 3ª: 8° el que aprueba la resolución de la H. Cámara de Representantes, acerca de la acusación hecha por el Síndico Municipal de Loja contra el Gobernador y Corregidor de aquella provincia: 9° el que presta su aprobación á lo resuelto en la solicitud de José Maldonado: 10, el que coincide con el acuerdo sobre que se apruebe el decreto del Poder Ejecutivo que prohíbe la embriaguez en las clases del ejército; y 11, el que se conforma con el que ha recaído á consecuencia de la consulta dirigida por el Gobernador de Imbabura, sobre si los Concejeros Municipales pueden ser jueces de hecho: habiendo regresado, expuso el que llevó la palabra, que el H. Presidente había ofrecido someter al conocimiento de aquella Cámara los documentos que se le remitieron.

En seguida se dió lectura á una comunicación del Poder Ejecutivo, á la cual incluye en copia legalizada el informe que ha emitido el Administrador general de Correos, sobre enajenación de la casa perteneciente á dicha renta; con tal motivo se puso en tercera discusión la nota del Ministro del Interior, en que, á nombre del Gobierno, solicita una autorización para poner en venta la mencionada casa: después de hechas las observaciones conducentes, el H. Sr. Presidente interrogó: ¿Concede la Cámara la autorización que pide el Poder Ejecutivo? El Senado declaró que sí, bajo las condiciones de que el local destinado para la Administración de Correos, tenga toda seguridad para custodiar los intereses públicos, las viviendas en que debe habitar el Administrador, las que han de servir para alojamiento de los conductores de ambas carreras y el indígena que debe guardar la casa, según lo prevenido en el art. 41, título 12 de las ordenanzas de Correos.

La comisión de Hacienda presentó el informe que ha emitido á continuación de la solicitud de Antonio Larrea,

que pide ser restituído á su empleo de oficial mayor de la Contaduría de Cuentas de Cuenca; y es de dictamen que estando poseyendo de buena fe el oficial mayor que actualmente sirve, debe el Senado recomendar al Ejecutivo el mérito y circunstancias del recurrente, á fin de que le confiera un empleo equivalente: púsose en discusión y fué aprobado.

Se discutió por segunda vez y pasó á tercera el acuerdo de la H. Cámara de Representantes, relativo á la solicitud de Vicente Solís, que reclama la suma de doscientos sesenta pesos, valor de un esclavo que se halla en el primer Regimiento.

Traído á tercera discusión el proyecto de ley que arregla el montepío militar, se dió lectura artículo por artículo hasta el 7º, inclusive los dos primeros incisos, y fueron aprobados con las modificaciones siguientes:—Al 1º se le suprimieron estas palabras: “El establecimiento del montepío militar correrá á cargo del Ministerio de la Guerra: percibir: alguna”; y se pusieron: “gozar de montepío militar”. Al inciso primero del art. 7º se sustituyeron las palabras: “de padres honrados”, con “de legítimo matrimonio”. Al segundo inciso del propio artículo se le suprimió la primera parte que dice: “Todos los oficiales subalternos podrán enlazarse, siempre que llenen los requisitos prevenidos en el inciso anterior; empero”. Concluído así el despacho del día, se levantó la sesión.

El Presidente del Senado, *Pedro José de Arteta*,

El Senador Secretario, *A. Martínez Pallares*.

---

### Sesión del día primero de Abril.

Se abrió á la hora acostumbrada; y leída el acta del día treinta del mes próximo pasado, fué aprobada.

Dióse lectura al informe que ha emitido la comisión de instrucción pública á consecuencia de la solicitud del Dr. Manuel Angulo, Catedrático de Filosofía, que pide el aumento de sueldo por estar sirviendo á la vez las cátedras que antes las servían tres con la dotación de trescientos

pesos anuales; y opina que el Senado debe aumentarle al peticionario la suma de cien pesos en razón á su constante desempeño: puesto en discusión, fué aprobado.

Puestos al despacho los informes que presentó la comisión de Hacienda, se dió principio por el orden siguiente: 1º al que se contrae á la petición de Torivio Ostaiza, que reclama los perjuicios que se han inferido á éste y otros cosecheros de sal, á virtud del establecimiento del estanco de este ramo en la provincia de Manabí; y como no se presentan otros documentos que comprueben los procedimientos de la administración de rentas internas, cree la comisión que para acallar las quejas de los recurrentes, debe pasarse el expediente al Poder Ejecutivo, á fin de que dicte las providencias que convengan en beneficio de aquella parte desgraciada de esa población: púsose en discusión y fué aprobado: 2º el que tiene relación con la solicitud de Felipe Jara, que implora se le mande reconocer y pagar varias partidas de dinero que ha contribuido al Estado; y es de opinión que aunque el pago de semejantes créditos es demasiado justo, pero que estando su comprobación ligada á trámites precisos, á que dió principio el interesado, debe devolverse el expediente, á fin de que judicialmente se evacuen las diligencias conforme á la ley de 24 de Abril de 1826: puesto en discusión, fué aprobado; 3º el que se refiere á la petición de Guillermo Franco Caballero, que representa los perjuicios que ha sufrido en sus intereses, de resultas de la defecación de la tercera división auxiliar del Perú; y es de dictamen que para repararlos debe instaurar la demanda en los juzgados respectivos, conforme á la ley de 24 de Abril de 1826: después de las observaciones que se hicieron, fue aprobado; y 4º al relativo á la solicitud de María Alvarez, viuda del Dr. Vicente Ontaneda, que propone ceder al Tesoro el capital y réditos de mil pesos de que se cree acreedora, como procedentes del capital de una capellanía, que fué consolidada en tiempo del Gobierno español, y por cuya cantidad se le ejecuta; y es de parecer que no estando reconocidos como deuda de la Nación los capitales consolidados en aquel tiempo, debe exigirse á la peticionaria los mil pesos precitados, porque éellos forman parte de los expresados capitales: púsose en discusión, y aducidas las razones convenientes, se dispuso que se pasara á la misma comisión para que presentara un proyecto sobre la materia.

La de peticiones consignó el informe contraído á la

solicitud de Gaspar González del Palacio, que pide se le coloque en un destino de Hacienda pública, ó que se le confiera el grado de Teniente Coronel con letras de cuartel, en atención á sus buenos y patrióticos servicios; y opina que el Senado puede recomendarle al Poder Ejecutivo para que le proporcione una colocación según halle justo y conveniente; y en cuanto á la concesión del grado, que se oiga á la comisión de guerra: hechas las observaciones respectivas, fué aprobado, disponiéndose en consecuencia, que se haga la indicada recomendación.

La de legislación ha informado con respecto á la petición del Síndico de la cofradía de San José, que solicita una declaratoria del decreto legislativo de 20 de Abril de 1837, sobre rebaja de intereses en los principales de temporalidades, porque los poseedores de las haciendas de Tumbabiro y Hato de Guañugüela, quieren que el rédito de quince mil pesos impuestos en el Tesoro, corra la misma suerte que los principales de temporalidades que sólo pagan al dos por ciento; y es de dictamen que los mencionados poseedores de las haciendas deben pagar el tres por ciento de los quince mil pesos de la cofradía, porque la ley sólo comprende á los principales de temporalidades: puesto en discusión, fué aprobado.

La de redacción presentó el proyecto de ley que autoriza al Ejecutivo para establecer un Banco en la República, y fué aprobado.

Los Sres. Tola y Galecio condujeron ante la H. Cámara de Representantes los siguientes documentos:—Primero, el proyecto de ley modificando el que tuvo origen en dicha Cámara, sobre arreglo de los Coros de las Catedrales, sus sueldos y el modo de rematar los diezmos. Segundo, el que arregla los Hospitales militares de la República. Tercero, el acuerdo que ha recaído á continuación de la nota del Poder Ejecutivo, que solicita se hagan extensivas á la República de Norte de América las exenciones que puedan concederse á la España y Repúblicas Sudamericanas. Cuarto, el que se contrae á autorizar al Gobierno para poner en venta los edificios que háy en el Estado de reclusión y cuarteles. Quinto, el que igualmente le autoriza para enajenar la casa que sirve de administración de Correos, y con su producto resecionar el Palacio de Gobierno, donde se trata de concentrar las demás oficinas. Sexto, el que concede autorización al Ejecutivo para establecer un Colegio de Obstetricia en la Ca-

pital. Séptimo, el que dispone que al Dr. Manuel Angulo, Catedrático de Filosofía, se le asignen cien pesos más; y Octavo, el proyecto de ley que reforma la orgánica de Hacienda; y á su regreso expuso el que llevó la palabra, que el H. Presidente había ofrecido someterlos al juicio de aquella Cámara, y dar aviso de sus resultados.

Dióse lectura al artículo que debe insertarse en el proyecto de ley adicional á la orgánica militar, que había ofrecido la comisión consignarlo, y ha sido redactado en estos términos: “Cuando fuese demandado un Comandante General de Distrito en asuntos civiles, conocerán de estas demandas las Cortes Marciales de Distrito, para cuyo solo objeto se nombrarán *ad hoc* en Cuenca y Guayaquil, y sin emolumento alguno, dos Generales ó Coroneles, para que reunidos á los Ministros togados, formen Corte Marcial. El nombramiento de estos Jefes será por los Presidentes de las Cortes respectivas”; puesto en discusión y hechas varias observaciones, fué aprobado. En estado, el H. Sr. Roca observó que habiéndose acordado por la Cámara, que á los Estados Unidos de América se les pueda conceder las exenciones y privilegios que se confieran á las demás Repúblicas Sudamericanas; y que habiéndose también resuelto por la Legislatura de 1837, que la Nación francesa disfrutara de los mismos privilegios que obtengan las naciones más favorecidas, reclamaría ésta lo que se estipulara con las ótras, y que pudiendo ofrecer esta prerrogativa perjuicios á los intereses de la Nación, era necesario evitarlos en tiempo oportuno. En vista de esta observación se acordó que se pasara á la comisión de legislación y diplomacia el tratado celebrado con la Francia, cuya aprobación se había diferido, para que hecha cargo de todo lo que se ha expresado por algunos Señores que tomaron la palabra, informe lo conveniente.

Continuóse la tercera discusión del proyecto de ley que arregla el montepío militar, que quedó suspensa en el inciso 3.º del art. 7.º, y habiéndose leído cada uno de sus artículos hasta su conclusión, fueron aprobados con las modificaciones siguientes:—Al expresado inciso se subrogaron las palabras “pocos días”, con “cuarenta días”; y se añadieron: “conteniendo un motín militar”. Al 4.º inciso se sustituyó el “cinco” con el “uno”. Al art. 11 se sustituyó la frase: “el Gobernador de la provincia ó Corregidor del cantón en que habitasen”, con las palabras “la autoridad respectiva”; y al parágrafo único del art. 13, se le

subrogaron las palabras “húbiere notoriedad de”, con las siguientes: “constase justificativamente”.

Trájose á tercera discusión el proyecto de ley que reforma el arancel de derechos parroquiales, y leído artículo por artículo, fué aprobado.

También se aprobaron en tercera discusión los siguientes proyectos de decreto: 1º el que autoriza al Poder Ejecutivo para reformar las tarifas de la aduana de Guayaquil: 2º el que limita los estipendios á sólo los Curas de montaña: 3º el que dispone se satisfagan por el Tesoro ciertas cantidades al Seminario de San Luis, Universidad y Hospicio: 4º el que autoriza al Gobierno para que tome las medidas conducentes á efecto de adquirir y propagar la vacuna: 5º el que lo autoriza para que mande formar una junta que proponga la escala de los impuestos que proporcionalmente deben pagar los buques á su entrada y salida, según sus toneladas: 6º el que suprime algunos destinos en la lista militar, al cual en la última discusión se le ha añadido el siguiente artículo: “Se suprime el destino de Auditor de Guerra, y los agentes fiscales desempeñarán las funciones de éstos, sin más sueldo ni gratificación que la que gozan actualmente”: 7º el que autoriza al Poder Ejecutivo para que haga una invitación á los otros Gobiernos americanos, con el objeto de formar una Asamblea de Plenipotenciarios, y ha sufrido las modificaciones siguientes:—Al art. 1º se le quitó la frase: “de las Repúblicas sudamericanas. Al 3º se sustituyó la voz “Repúblicas” con “Gobiernos”: y las palabras “hasta la suma de diez mil pesos” con “las sumas necesarias”; y en este estado se levantó la sesión.

El Presidente del Senado, *Pedro José de Arteta*:  
El Senador Secretario, *A. Martínez Pallares*:

---

### Sesión del día dos:

Se abrió á la hora acostumbrada: leyóse el acta del día anterior y fué aprobada.

Trajéronse á tercera discusión los siguientes acuerdos

de la H. Cámara de Representantes: 1º el que asigna ciento veinte pesos de renta anual al ciudadano Ignacio Merchán, oficial mayor de la Corte Superior del Distrito del Azuay; y fué aprobado: 2º el que ha recaído en la solicitud de Vicente Mus, aceptando las propuestas que hace, de poner una farola, cuatro balizas y otras tantas campanas en la isla del Muerto, Punta-arenas y Mala, si se conforma el proponente con percibir, por todo el tiempo que conserve el río limpio y balizado, los derechos que actualmente pagan los buques con el nombre de limpia y baliza: que en caso contrario se prevenga al Ejecutivo llame licitadores bajo la base indicada, y si no se encuentra quien la admita, “se proceda por cuenta del Gobierno á lo menos á limpiar la canal y á fijar las balizas en los bajos y lugares peligrosos, dedicando á este gasto los derechos que se cobran con tal objeto”: puesto en discusión y aducidas las razones convenientes por algunos Señores que alternativamente tomaron la palabra, se procedió á votar por partes la resolución que antecede. Verificóse así, y resultaron negadas las dos primeras, y la última aprobada. En este estado, el H. Sr. Roca, con apoyo del H. Sr. Tola, añadió las palabras siguientes: “Dando por terminado el privilegio que concedió á Guillermo Gilbert sobre este objeto, por considerarse oneroso, y no haberse guardado las formalidades debidas”: admitida y puesta en discusión esta moción, fué aprobada, disponiéndose en consecuencia, que se tuviera como segunda parte del acuerdo: 3º el artículo que ha consignado la comisión legislativa, concebido en estos términos: “Cualquiera demora de parte de la Curia eclesiástica en los trámites del juicio relativo al cumplimiento de la gracia de secularización ó de nulidad de votos, se tendrá por denegación de justicia, y prestará mérito á recurso de fuerza”: el cual debe agregarse al proyecto de ley que da reglas para la excomunión de regulares; y fué aprobado.

Tomóse en consideración la moción relativa á que el Ejecutivo conceda indultos ó amnistías generales ó particulares á los emigrados, expulsados ó sentenciados á consecuencia de la revolución de 10 de Marzo de 1838, y habiéndose hecho las convenientes observaciones á la palabra “sentenciados”, en que ha insistido la H. Cámara de Representantes, convino el Senado en élla.

Se pusieron en segunda discusión los siguientes documentos de la precitada Cámara: 1º el proyecto de decreto

que designa la inversión que debe tener la onza de oro que exigen los Ministros del despacho por los títulos de los empleados: 2º el acuerdo que niega la jurisdicción coactiva á los Colectores de las rentas municipales: 3º el que dispone que el cantón de Esmeraldas y la parroquia de Angochagua se agreguen á la provincia de Imbabura; y 4º el acuerdo aprobando el decreto del Ejecutivo sobre el establecimiento de la fábrica de pólvoras en Latacunga: después de aducidas las razones convenientes, pasaron á tercera.

Discutióse por tercera vez el proyecto de decreto que prescribe las reglas para la cancelación de las fianzas otorgadas por los empleados cuyas cuentas se hallan rezagadas y no se han traído á juicio de los Tribunales respectivos: hechas las correspondientes observaciones por varios Señores, fué aprobado con la modificación que se hizo de mil ochocientos treinta y cinco en mil ochocientos veintisiete.

Se dirigió un mensaje ante la H. Cámara de Representantes, compuesto de los Sres. Márquez de la Plata y Dávalos, conduciendo los documentos que siguen: 1º el proyecto de ley adicional á la orgánica militar: 2º el que autoriza al Ejecutivo para que invite á los otros Gobiernos á formar una Asamblea de Plenipotenciarios: 3º el que reforma el arancel de los derechos parroquiales que ha regido hasta el día: 4º el que autoriza al Gobierno para que tome las medidas conducentes á fin de adquirir la vacuna: 5º el que concede autorización para que mande formar una Junta en Guayaquil, que proponga la escala de los impuestos que proporcionalmente deben pagar los buques á su entrada y salida, según sus toneladas: 6º el que arregla el montepío militar: 7º el que autoriza al Poder Ejecutivo para reformar las tarifas en Guayaquil: 8º el que limita los estipendios á sólo los Curas de montaña: 9º el que asigna ciertas cantidades que debe pagar el Tesoro público al Seminario de San Luis, á la Universidad y Hospicio de San Lázaro: 10º el que suprime varios destinos en la lista militar: 11º el acuerdo que ha recaído en la solicitud del Síndico de la cofradía de San José; y 12º el que presta su aquiescencia al relativo á la solicitud de Vicente Solís. En este intermedio se pusieron al despacho los informes que ha presentado la comisión de Hacienda: 1º el emitido á continuación del escrito del Sr. Fernando Márquez de la Plata, que solicita, como socio de la compañía de asentistas del ramo de sales, la indemnización de quince

mil y tantos pesos con sus réditos; y es de opinión que en méritos de justicia, deben confirmarse en todas sus partes las estipulaciones hechas por el Gobierno, y que llevándose á debido efecto, el Poder Ejecutivo disponga se satisfagan al Sr. Plata los quince mil ciento dos pesos uno y medio redio reales con sus réditos: púsose en discusión y fué aprobado, con la calidad de que los réditos se deben pagar al seis por ciento: 2º el que tiene relación con la solicitud del ciudadano Manuel Cornejo, que, á nombre del Dr. Juan José Roca, Cura de Píllaro, reclama el pago de cuatrocientos pesos, que le exigieron los Jefes del batallón sublevado en Riobamba; y es de dictamen que hallándose suficientemente 'acreditada la expresada contribución, se reconozca y pague según lo dispuesto por la ley de crédito público: puesto en discusión, fué aprobado.

Habiendo regresado el mensaje, expuso el que llevó la palabra, que el Presidente de la H. Cámara de Representantes había ofrecido someter los documentos que se le habían dirigido á la consideración de sus HH. colegas.

Puesto en tercera discusión el proyecto de ley que previene varios abusos que han introducido en la habilitación del papel sellado; se dió lectura desde el 1º hasta el 6º artículo inclusive, y habiéndose discutido suficientemente cada uno de ellos, el Sr. Presidente levantó la sesión.

El Presidente del Senado, *Pedro José de Arteta.*

El Senador Secretario, *A. Martínez Fallares.*

---

### Sesión del día tres.

Se abrió á la hora acostunbrada, y leída el acta del día anterior, fué aprobada.

Presentóse al despacho el informe emitido por la comisión de legislación á consecuencia de la consulta dirigida por el Gobernador de la provincia de Imbabura y transmitida al Senado por el Ministerio del Interior, sobre si debían ser amovibles los Secretarios de los Concejos Mu-

nicipales; y es de opinión que estando facultados los Concejos Municipales para fijar la duración de sus Secretarios, pueden, en caso de haber dado el Reglamento en que se determinare el tiempo que deben durar, separarlos cuando lo estimen conveniente, pues que dicho destino no se considera garantido con la perpetuidad, ni mucho menos el que un Secretario que merezca desconfianza de la corporación, pueda á pesar de ésto continuar en su empleo y autorizar los actos de la misma corporación que tiene motivos para recelar de su manejo: púsose en discusión y fué aprobado.

La comisión de Hacienda ha consignado igualmente los siguientes informes: 1º el relativo á la solicitud de Juan Bautista Villamar, que pide se le permita ejercer el destino de Escribano público en todo el circuito del cantón de Baba; es de dictamen que no resta otra cosa que pasar al Poder Ejecutivo el documento objetado por éste, en el que han insistido ambas Cámaras en la Legislatura pasada para que le ponga el *exequatur* correspondiente: puesto en discusión, el Senado se ha servido prestarle su aprobación: 2º el que se contrae á la petición del ciudadano Ramón Gortaire, que reclama la indemnización de cinco mil seiscientos veinticinco pesos por los quebrantos que sufrió en sus intereses, con la expulsión que padecía de orden del Ejecutivo después de la batalla de Gualilagua; y opina que con los documentos que asegura tener el peticionario, debe justificar ante los Tribunales de justicia su solicitud, y que resultando legítimo, puede el Senado mandar se le indemnice: habiéndose discutido bastante el punto, se dispuso pasara á segunda discusión, estando por la negativa el H. Sr. España: 3º el que se refiere á la solicitud del ciudadano Bernardo Román, en que representa los graves perjuicios que sufrió en el año de 1835, entre los cuales enumera la destrucción casi completa de su hacienda de Pimán, y pide se le reconozca como deuda de la Nación la suma de tres mil trescientos setenta y tres pesos seis reales á que asciende el avalúo mandado practicar por el Gobierno sin intervención del peticionario; y es de parecer que habiendo la Legislatura mandado reconocer créditos de igual naturaleza, debe también resolverse que se reconozca la del ciudadano Román: púsose en discusión y pasó á segunda: 4º el que tiene relación con la solicitud de Luis Portillo, en la cual manifiesta los perjuicios que ha sufrido por su adhesión al Gobierno

en la revolución de 1834; y es de dictamen, que siendo el reclamo justo, y habiéndose mandado por la Legislatura anterior que se reconozca como deuda nacional otros créditos semejantes, debe la Cámara disponer se reconozcan los cuatro mil quinientos diez y ocho pesos que reclama Portillo; puesto en discusión y hechas algunas observaciones, se dispuso pasara á segunda, con calidad de urgente, como los tres precedentes informes: 5.º el emitido á continuación del escrito de Ramón Páez, que reclama del agravio que le ha inferido el Ejecutivo colocando á otro individuo en el empleo de Ayudante del resguardo del cantón de Guaranda, á que fué propuesto por el Administrador de rentas internas; y es de dictamen que aunque el art. 63 de la ley orgánica de Hacienda, exige las propuestas en terna para tales nombramientos, el 43 reserva al Ejecutivo la facultad de ejercer la atribución 12 de la Constitución, y no es de averiguarse si procedió bien ó mal á la presencia de tal autorización; y que por tanto, debe ocurrir al mismo Poder por su desagravio: púsose en discusión y fué aprobado.

La comisión de legislación presentó un informe relativo á la nota del Poder Ejecutivo, en que manifiesta el deseo de proporcionar las mejores ventajas al país por medio de un reglamento de policía, que sea conforme á sus circunstancias, y cree que se consultaría á tan saludable objeto, adoptando el que dió para Venezuela el Libertador en 1827; y opina que siendo propio de la Legislatura dictar una ley que fije las bases para tal reglamento, y habiéndolo así verificado en 1837, cuya ley había objetado el Jefe de la anterior administración, ha insistido á la presente la Cámara en élla; y que no habiendo devuelto aún la de Representantes, á donde se ha pasado, cree la comisión que lo único que puede hacerse por ahora es recordar el pronto despacho á la expresada Cámara: puesto en discusión, se aprobó; disponiéndose en consecuencia, que por Secretaría se excitara el curso del asunto.

El H. Secretario expuso que el de la de Representes le había devuelto el proyecto de decreto que dispone la indemnización de los perjuicios que ha sufrido el ciudadano Carlos Morán en sus intereses por las tropas revolucionarias, respecto á que se había observado en aquella Cámara, al tiempo de ir á firmarlo el Presidente, que no se hallaba conforme con lo mismo que había acordado; y habiéndose leído el expresado proyecto y los antecedentes

que lo habían ocasionado, el H. Sr. Presidente interrogó: ¿Insiste el Senado en que pase el proyecto que acaba de leerse? El Senado declaró que sí, salvando su voto el H. Sr. Salvador. En seguida se trajo á segunda discusión la moción que hizo el H. Sr. Torres, sobre que las pensiones concedidas por la Legislatura de 1837 y la presente, no puedan tener efecto sino despues de que, cubiertos los gastos naturales de la Nación, resulte un sobrante disponible; y pasó á tercera.

Discutióse por tercera vez el proyecto de ley del procedimiento criminal: se dió lectura desde el art. 1º hasta el 29 inclusive, y fué aprobado con las modificaciones siguientes:—La palabra “Secretario” se mandó subrogar con la de “Escribano”, en todo el proyecto. Al art. 7º se le añadió la frase “quedando prohibida toda pregunta sugestiva”. Al 10 se subrogó la palabra “ocho” con “quince”. Al 12 se quitó la palabra “indemnizar”, y se agregó la frase “asegurar la indemnización. Al 22 se le añadió el número de “quinientos cuarenta y cinco”. Al 29 se substituyó “honorario” con “trabajo” “pre” con “honorario”; y “ocho reales” con “dos pesos”. En este estado se anunció un mensaje de la H. Cámara de Representantes, y el que traía la palabra consignó siete documentos, que se pondrán al despacho en la sesión siguiente; y en seguida se dirigió ótro á la misma Cámara, compuesto de los HH. Sres. Torres y Roca, conduciendo los siguientes: primero, el proyecto de ley sobre cancelación de fianzas: segundo, el acuerdo que ha recaído en la solicitud del Sr. Fernando Márquez de la Plata: tercero, el relativo á la de Manuel Cornejo, apoderado del Sr. Cura de Píllaro: cuarto, el proyecto de ley sobre exclaustración de religiosos y nulidad de sus votos, que ha sido modificado en esta Cámara: quinto, el acuerdo de la H. Cámara de Representantes en la solicitud del ciudadano Ignacio Merchán, que ha obtenido la aprobación del Senado: sexto, el que presta su aquiescencia á la palabra “sentenciados” de la resolución sobre concesión de indultos ó amnistías: séptimo, el que aprueba la última parte del acuerdo de la citada Cámara en la solicitud de Vicente Mus; y á su regreso expuso el primero, que el H. Sr. Presidente había ofrecido que se tomarían en consideración oportunamente.

Volvióse á discutir el mencionado Código del procedimiento en lo criminal; se leyó desde el 30 hasta el 49 inclusive, y se aprobaron con las siguientes modificacio-

nes:—Al art. 47 se sustituyeron las palabras “cartas abiertas” con “correspondencia epistolar; y en lugar de las que dicen “excepto el caso en que se presume vehementemente contener ellas pruebas, datos ó indicios que pueden contribuir al esclarecimiento del hecho que se pesquisa”, se pusieron las siguientes: “excepto los casos previstos por la ley de 3 de Agosto de 1824”; y habiéndose negado el art. 49 en su totalidad, se levantó la sesión.

El Presidente del Senado, *Pedro José de Artta.*

El Senador Secretario, *A. Martínez Pallares.*

---

### Sesión extraordinaria del día tres.

Abierta á las siete de la noche, de conformidad con lo acordado por ambas Cámaras en la sesión del día veintiuno del mes próximo pasado, continuóse la discusión del proyecto de ley del procedimiento en lo criminal, que quedó suspensa en el art. 49; y habiéndose leído artículo por artículo desde el 50 hasta el 92, que es el último, fueron aprobados con las supresiones y modificaciones que se notan:—Al art. 63 se le añadió la palabra “jurado”. Al 65 se sustituyó “decisión” con “sustancial”. Al 74, concebido en estos términos: “Son válidas las declaraciones de las personas enunciadas en el art. 95 de la Constitución, si las hubieren emitido voluntariamente”; fué negado. Al 78 se sustituyó la frase “para que en caso de resultar”, con la que dice: “En este caso, y en el del artículo anterior, si resultan”. Al 84 se le quitaron las palabras “convenga” y “cuando no”, y se insertaron las siguientes: “No convenga conservarlos; fuera de este caso, se conservarán hasta que se pronuncie la última sentencia”: también se añadió la palabra “inmediatamente”. Al 85 se le agregó la voz “de la pena”. Al 86, “y juzgados”. Al 87, “si los mismos jueces no fueren letrados”; y el 88 fué suprimido en su totalidad.

Trajéronse á segunda discusión y pasaron á tercera

los dos proyectos de ley siguientes: primero, sobre que los valores de los predios vinculados que hubiesen sido disminuidos por el tiempo, sean tasados por peritos, á fin de evitar pleitos injustos á las partes; y segundo, el que previene que los párrocos mantengan perpetuamente coadjutores para la exacta asistencia espiritual de sus feligreses. Concluído así el despacho, se levantó la sesión.

El Presidente del Senado, *Pedro José de Arteta.*

El Senador Secretario, *A. Martínez Pullares.*

---

### Sesión del día cuatro.

Se abrió á la hora acostumbrada: leyóse el acta del día anterior y fué aprobada.

La comisión de Hacienda presentó al despacho los informes siguientes:—Primero, el que tiene relación con la solicitud de Rosa Zabala, que pide se restablezca en su favor la pensión de doscientos pesos anuales que le concedió el Gobierno español por los servicios de su marido el finado José del Corral, Contador principal de aguardientes; y opina que, como la solicitud sólo tiene en su favor una deliberación de pura gracia, puede la Cámara resolver lo más conveniente: púsose en discusión, y habiéndose aducido varias razones, el H. Sr. Carrión, con apoyo del H. Sr. Rodríguez, hizo moción para que se le continúen pagando los doscientos pesos de que gozaba como pensión en tiempo del Gobierno español: admitida y puesta en discusión, fué aprobada, habiendo salvado su voto el H. Secretario. Segundo, el que se contrae á la representación del Sr. Walter Coppe, Síndico de la Iglesia de la Puná, solicitando que se suministren de la masa de diezmos, ochocientos pesos por cuenta de los réditos vencidos ó que se vencieren, de las cantidades que se adeudan por el Estado á dicha Iglesia, para su reedificación, por estar arruinada; y es de dictamen que la Cámara debe acceder al reclamo por ser demasiado justo: puesto en discusión, y hechas

las observaciones conducentes por varios Señores que tomaron la palabra, el H. Sr. Márquez de la Plata, apoyado por el H. Sr. Noboa, hizo la moción que sigue: "Que de la masa de diezmos se contribuyan para la fábrica de la Iglesia de la Puná, ochocientos pesos por cuenta de los réditos vencidos ó por vencer, que pertenecen á los capitales consolidados de cofradías y capellanías correspondientes á dicha Iglesia"; y fué aprobada. Tercero, el que ha recaído en la petición de la Sra. Manuela Olaso, que implora se le devuelvan los capitales refundibles en el Tesoro nacional, en el año de 1834, procedentes de unas huertas de cacao que le había dejado su finado hermano el Cura de la Concepción de Guayaquil, heredera universal, é instituída su albacea con sola la condición de que se celebren tres funciones en la citada Iglesia; y es de opinión que reputándose la solicitud muy justa, debe el Senado disponer que se le devuelvan los capitales que reclama por solo el valor que consta atesorado según las partidas, observándose al efecto lo prevenido en el párrafo único del art. 5.º de la ley de crédito público de 1837: púsose en discusión, y á mérito de la observación que hizo el H. Sr. Salvador, de que era necesario instruírse del punto, se mandó diferir hasta la sesión siguiente.

Habiéndose tomado en consideración la insistencia de la Cámara de Representantes, sobre que el Guarda-almacén de la aduana debia ejercer las funciones de segundo Vista, el Senado, para resolver la cuestión, acordó se dirigiera un mensaje, con el objeto de pedir explicaciones sobre el punto para dilucidarlo. A este fin el H. Sr. Presidente nombró á los Sres. Tola y Márquez de la Plata, quienes, además, condujeron los siguientes documentos: primero, el acuerdo que ha recaído en la solicitud de Juan Bautista Villamar: segundo, el relativo á la consulta dirigida por el Gobernador de Imbabura, sobre si los Secretarios de los Concejos Municipales eran amovibles; y tercero, el proyecto de ley del procedimiento criminal. En este intervalo se dió lectura á los documentos dirigidos por la H. Cámara de Representantes: primero, al que aprueba el acuerdo del Senado en las solicitudes de los Prevedados Salazar y Maldonado, que declara que las recomendaciones de la Legislatura no llevan el objeto de privar al Ejecutivo del uso de sus atribuciones en la provisión de las plazas eclesiásticas, el cual ha sido modificado en estos términos: "Que S. E. el Poder Ejecutivo al proveer las

plazas eclesiásticas, según el art. 62 de la Constitución, tenga también presente las recomendaciones del Cuerpo Legislativo: segundo, el acuerdo de aquella H. Cámara en la solicitud de Felipe Loreno, disponiendo que para no dejar de acoger útilmente los secretos que posee sobre adelantamiento de fábricas, en la industria, mejoras de Policía & , que propone ejercer con el privilegio de que por cinco años puedan emplear ótros sus máquinas bajo su dirección y anuencia, y que del producto neto que adelanten con dichas máquinas, le retornen un treinta por ciento; puede autorizarse al Ejecutivo para que le conceda el citado privilegio, con conocimiento de las ventajas que resulten: puesto en discusión, fué aprobado: tercero, el que tiene relación con la solicitud de Josefa Velasco; y resuelve que debe justificar conforme á las leyes, para que le sean subsanadas las pérdidas que sufrió en el año de 1834: púsose en discusión y fué aprobado: cuarto, el que presta su aprobación al acuerdo de esta Cámara, sobre que los oficiales mayores de las Contadurías mayores no sean amovibles: quinto, el proyecto de ley adicional á la orgánica judicial y de procedimiento civil, y pasó á segunda discusión: sexto, el acuerdo de la Cámara de Representantes á cerca de la solicitud de Antonia Paredes, que dispone ocurra á los Tribunales de justicia por la cantidad de ochocientos treinta pesos que reclama del exceso de un diezmo que ha pagado: puesto en discusión, fué aprobado: aquí tomó la palabra el H. Sr. Espeña y manifestó que estando ya al concluirse los días de sesiones, parecía muy oportuno no tomar en consideración tantas solicitudes particulares que quitaban el tiempo que debía emplearse en los negocios importantes del Estado, y con este motivo hizo la moción siguiente, apoyado por el Sr. Secretario: “Que en razón á estar ya para concluirse las sesiones de la presente Legislatura, no se admiten más representaciones”: admitida y puesta en discusión, fué aprobada. En este estado se anunció un mensaje de la H. Cámara precitada, conduciendo nueve documentos, de que se instruirá en la sesión del día siguiente, y el que traía la palabra dijo que también venía con el objeto de acompañar al H. Senador, que debía ir ante del Poder Ejecutivo. Acto continuo se nombró al H. Sr. Rodríguez, el cual condujo los siguientes documentos: primero, la resolución disponiendo se le paguen trescientos ochenta y tres pesos uno y medio reales al Coronel Manuel Guerrero: segundo, la

que asigna cuatrocientos cincuenta pesos al ciudadano Ventura Proaño: tercero, la que ordena el reconomiento en la primera clase de la ley de crédito público de la cantidad de nueve mil seiscientos ochenta pesos que se le adeuda á Gabriel Murillo: cuarto, la ley que prorroga por diez años más el decreto del Libertador sobre censos: quinto, el decreto asignando á cada uno de los Ministros del Despacho dos mil quinientos pesos: sexto, el que dispone que los abogados recibidos en 1834, puedan ejercer su profesión sin necesidad de sujetarse á nuevo examen: séptimo, el que asigna á Pedro José Mares cuarenta y seis pesos mensuales: octavo, el que declara que los títulos de los Curas de montaña deben extenderse en papel del sello sexto; y noveno, la ley por la cual se le autoriza al Ejecutivo para negociar un Banco en la República.

Traído á segunda discusión el proyecto de decreto que establece escuelas de niñas en la provincia de Cuenca, designando una parte de los diezmos de la que le pertenece al Estado, y estando en el curso del debate regresó el mensaje que se dirigió á la Cámara de Representantes, y el que llevó la palabra expuso que el H. Sr. Presidente había ofrecido someter al conocimiento de sus honorables colegas los documentos que se habían remitido, é igualmente el asunto sobre el Guarda-almacén y Vistas de la aduana, de que se habían pedido aclaraciones. Prosiguióse la discusión del precedente proyecto, y habiéndose aducido las razones convenientes y manifestándose que dicha parte de diezmos estaba hipotecada por la ley de crédito público para los pagos designados en ella, y que no debía invertirse en otros objetos, el H. Sr. Presidente interrogó: ¿Pasa el proyecto á tercera discusión? y la Cámara estuvo por la negativa. En este estado regresó el H. Sr. Rodríguez, y manifestó que el Presidente de la República había recibido con mucho agrado los documentos que se le habían dirigido, y que ofrecía prestarles la sanción constitucional.

Discutiéronse por tercera vez los documentos siguientes: primero, el proyecto que designa la inversión que debe dársele á la onza de oro que se les da á los Ministros por los títulos de empleados; y después de hechas las observaciones convenientes á cada uno de sus artículos, fueron aprobados con la modificaciones que siguen:—Al artículo 1º se le añadió la frase “por el título”. Al 2º se le sustituyeron las palabras “enseñanza pública de la provin-

cia á que pertenece el empleado”, con las que dicen: “sostenimiento de los Hospitales de San Lázaro”. Al 3º se le añadió: “dichos hospitales”; y se suprimieron las siguientes: “administradores: las casas de instrucción pública”; y por moción del H. Sr. Tola, apoyado por el H. Sr. Nobsa, se le agregó el presente artículo: “Los empleados que gocen una renta menos de trescientos pesos, pagarán por el título á razón del dos por ciento”: admitido y puesto en discusión, fué aprobado: segundo, el acuerdo de la H. Cámara de Representantes negando la jurisdicción coactiva á los Colectores de rentas municipales; y tercero, el que dispone que el cantón de Esmeraldas y la parroquia de Angochagua se agreguen á la provincia y cantón de Ibarra: pusiéronse en discusión y fueron aprobados; y en cuanto al negociado sobre que se faculte á la Gobernación de dicha provincia para la venta de terrenos, y con su producto construir un Panteón en la misma; se hicieron varias observaciones por algunos Señores en pro y en contra, y el H. Sr. España, con apoyo del H. Secretario, hizo la moción que sigue: “Que las diez cuadras de terrenos de que habla el Gobernador de Imbabura, puedan venderse como lo opina la Cámara de Representantes, con la circunstancia de qua ha de ser por cuadras, ó cuando más cuadra y media, y á diferentes personas”: admitida y puesta en discusión, fué aprobada. En este estado se anunció un mensaje de la H. Cámara precitada, y el que traía la palabra manifestó que aquella dirigía por su conducto las razones con que esclarece la duda que había ocurrido al Senado en el asunto respecto al guarda almacén de la aduana de Guayaquil; y habiendo oído la contestación, se retiró.

En seguida se tomó en consideración el negocio, y puesto en discusión, se adujeron varios fundamentos que movieron al H. Sr. Plata á hacer la proposición siguiente: Que el destino de fiel de peso sea en lo sucesivo ejercido por los Vistas, y que el Guarda-almacén permanezca con la dotación de ochocientos pesos que ha tenido siempre”: se puso en discusión, y se hicieron las observaciones convenientes. Considerando el H. Sr. Presidente suficientemente discutido el punto, llamó á votación y preguntó: ¿Se aprueba la moción que acaba de discutirse? y resultó empatada la votación. Abierta nuevamente la discusión y aducidas las razones correspondientes volviósese á votar la moción referida, y habiendo

resultado empatada por segunda vez, el H. Sr. Presidente levantó la sesión.

El Presidente del Senado, *Pedro José de A. teta*.

El Señor Secretario, *A. Martínez Pallares*.

---

### Sesión extraordinaria del día cuatro.

Se abrió á la hora acostumbrada; y leída el acta de la noche anterior, fué aprobada.

Trajéronse á segunda discusión los informes siguientes: primero, el que tiene relación con la solicitud del ciudadano Ramón Gortaire: segundo, el que se contrae á la del ciudadano Bernardo Román: tercero, el relativo á la del ciudadano Luis Portillo: cuarto, el que se refiere á la de la Sra. Josefa Echanique; y quinto, el emitido á consecuencia de la del ciudadano Miguel Andrade Fuentesfría; y se dispuso pasaran á tercera.

La comisión de legislación presentó al despacho el informe que se contrae á la solicitud de Juan Suastigú, que pide se le conceda emprender en la creación de un puente y composición de caminos del cantón de Alausí á la de Yaguachi; y es de opinión que fijándose por principio que el camino ha de ser firme y permanente, y que el puente debe construirse de madera y sobre estribos sólidos: que el peaje debe ser tal, cual se propone, con supresión de los demás derechos, debe el Senado autorizar al Poder Ejecutivo para que celebre la contrata con las ventajas posibles á favor del público, y la condición legal de que el empresario, después de reconocido y aprobado el camino, sea obligado á reparar cualquier quebranto que en él sucediese, por el espacio de dos años: puesto en discusión y hechas las observaciones convenientes, resolvió la Cámara: “Que se pase esta representación al Poder Ejecutivo para que, á virtud de la autorización que se le ha concedido para celebrar contratas, con el objeto de mejorar los caminos, puede aceptar la que hace Juan Suastigú; y que por lo

que respecta á los vejámenes que sufren los traficantes de la sierra cuando bajan con sus cargas al Milagro, Yaguachi y Bodegas de Babahoyo, dicte las providencias más eficaces á fin de evitarlos, teniendo presente las indicaciones que se hacen en el informe de la comisión”.

Se volvió á tomar en consideración el último acuerdo de la H. Cámara de Representantes y la moción hecha a consecuencia de él por el H. Sr. Márquez de la Plata, respecto del Guarda-almacén de la aduana de Guayaquil y Vistas: abierta la discusión, se hicieron nuevas y fundadas observaciones, y se añadió la frase siguiente: “Quedando reducido el número de oficiales de la aduana á los seis de número, y excluyéndose el auxiliar”: puesta en discusión, fué aprobada.

Discutido por tercera vez el proyecto de ley que establece las reglas que deben observarse en la amortización de los documentos de crédito de la antigua Colombia, y hechas las observaciones convenientes á cada uno de sus artículos, fué aprobado, quedando reducidos los artículos 2º, 3º y 4º á los términos siguientes: el 2º dice: “Los Tesoreros no podrán admitir estos documentos en ningún otro pago que el prevenido en el artículo anterior, aun cuando las Juntas de Hacienda los hayan clasificado por sí ó por mandato del Poder Ejecutivo”: el 3º: “Dentro de sesenta días de publicada la presente, los tenedores de los expresados documentos los presentarán á la Junta de Hacienda para que examine su clasificación, y para que en el caso de que no haya sido legal, se clasifiquen de nuevo conforme á la ley: los perjuicios que resulten de esta nueva clasificación refluirán contra aquel que era dueño del documento al tiempo que fué clasificado contra lo dispuesto por la ley; pasado este término, los que no hubiesen presentado los expresados documentos, ya no podrán hacer uso alguno de ellos, porque se consideran de ningún valor ni efecto; y el 4º: “Si al tiempo de clasificarse de nuevo el documento, hubiese duda sobre la legalidad del crédito, la Junta de Hacienda retendrá el documento y suspenderá su clasificación hasta que el interesado presente los comprobantes que lo justifiquen”. Y habiéndose negado el artículo 7º en su totalidad, se levantó la sesión.

El Presidente del Senado, *Pedro José de Arteta.*

El Senador Secretario, *A. Martínez Pallares.*

### Sesión del día cinco.

Se abrió á la hora acostumbrada; y leída el acta del día anterior, fué aprobada.

Presentados al despacho los informes emitidos por la comisión de Hacienda, se les dió lectura por el orden siguiente: 1º al que se contrae á la petición de Ignacia Echeves, viuda del Teniente Coronel Luis Bartolomé Dávalos, que solicita se le mande conferir un nuevo ajustamiento de los sueldos que devengó su esposo, por haber perdido el que tenía, cuando por los trastornos políticos tuvo que abandonar su casa, y en la actualidad no tiene cómo reclamar dichos haberes; y es de dictamen que el Senado debe recomendar al Ejecutivo disponga se le confiera el mencionado documento, dictando previamente las providencias convenientes que asegurándose no haberse pagado por las Tesorerías, proceda la de Guayaquil á conferirle, dejándole además el derecho expedito para reclamar ante la misma autoridad el montepío que debe corresponderle: puesto en discusión y hechas las observaciones convenientes, se procedió á votar por partes, de cuya operación resultó aprobada la primera, y la segunda negada: 2º el que tiene relación con la solicitud del Comandante Pantaleón Barahona, que pide se le indemnice la suma de mil doscientos treinta y seis pesos dos reales que ha perdido su esposa en dos robos que le hicieron Agustín Franco y Osés; y opina que no estando suficientemente comprobada la cantidad á que ascienden aquellos, debe justificarlos de una manera positiva: púsose en discusión y fué aprobado: tercero, el que se refiere á la petición de María Alvarez, la cual propone ceder al Tesoro público el capital de mil pesos y sus réditos, de que se considera acreedora, como procedentes del capital de una capellanía que se había consolidado en tiempo del Gobierno español, por cuya suma se le ejecuta: se puso en discusión, y después de haberse aducido las razones convenientes, el H. Sr. Salvador, con apoyo del H. Sr. Tola, hizo la moción siguiente: “Que habiéndose suspendido por el mismo Gobierno español los efectos de la cédula de consolidación de vales reales, no le toca á la Tesorería, sino á los interesados el reclamar el cumplimiento de las condiciones estipuladas en la enajenación de los bienes que á virtud de ella

se vendieron, y de las cantidades que se hubiesen dejado de consignar en Tesorería para su consolidación”: admitida y puesta en discusión, fué aprobada.

La comisión de guerra consignó el relativo á la solitud de Rosa Burbano, que implora se le asigne una pensión, respecto á que en servicio del Estado fallecieron dos hijos suyos; y es de dictamen que habiéndose dado ya una ley que arregla el montepío militar, debe ocurrir la peticionaria al poder Ejecutivo: puesto en discusión, fué aprobado. La misma puso al despacho el que se contrae á la representación del ciudadano Juan Francisco Carrasco, que solicita se le continúe en su grado de Coronel que fué de milicias, con la asignación que le concedió el Prefecto General del Distrito del Sur en 1829; y opina que á pesar de no haber ley alguna que conceda retiro militar con pensión á los que sirven activamente como tales en el ejército, y que la calificación de tales servicios corresponde al Ejecutivo, puede concedérsele una pensión en atención á los que ha prestado á la independencia el recurrente: puesto en discusión y hechas algunas observaciones, el H. Sr. España, apoyado por el H. Sr. Torres, hizo la moción que sigue: “Que al Coronel que fué de milicias, Juan Francisco Carrasco, se le conceda una pensión de cuatrocientos pesos anuales por los servicios que prestó á la República y por los que antes disfrutó de una pensión”: admitida y puesta en discusión, fué aprobada; salvando su voto el H. Sr. Pallares.

Discutiéronse por tercera vez los siguientes informes de la comisión de Hacienda: primero, el emitido á consecuencia de la representación del ciudadano Bernardo Román, que reclama la suma de tres mil trescientos setenta y tres pesos seis reales por los perjuicios que sufrió en su hacienda de Pimán, el año de 1834; y fué aprobado: segundo, el que se refiere á la de la Sra. Josefa Echanique, que reclama el montepío por su esposo D. Juan Bernardino Delgado, al cual se le hicieron varias observaciones, y el H. Sr. Roca, con apoyo del H. Sr. Tola, hizo la presente moción: “Que tiene derecho al montepío desde el año de 33, en que se restableció”: puesta en discusión, fué aprobada; salvando su voto el H. Sr. Guerra: tercero, el que tiene relación con la petición del ciudadano Luis Portillo, que reclama la indemnización de cuatro mil quinientos diez y ochos pesos en que fué perjudicado por las tropas tituladas liberales, en el año de 1834: aducidas las

razones convenientes á este respecto, el H. Sr. Tola, con apoyo del H. Sr. Roca, propuso la moción siguiente: "Se reconoce la cantidad que reclama, previa la justificación de élla ante los Tribunales de Justicia": admitida y puesta en discusión, fué aprobada: cuarto, el que se refiere á la del ciudadano Ramón Gortaire, que pide la indemnización de cinco mil seiscientos veinticinco pesos que sufrió de quebranto en sus intereses cuando fué expulsado: se puso en discusión y fué aprobado; y quinto, el que es relativo á la solicitud de Miguel Andrade Fuentefría, que pide se le conceda el privilegio para elaborar aceites de galápagos y lobos en la isla de la Floreana, y propone otras ventajas en favor del Gobierno: discutido suficientemente, el H. Sr. España, con apoyo del H. Sr. Torres, hizo moción para que se autorice al Poder Ejecutivo con el fin de que conceda el privilegio que se pide, después de examinados los inconvenientes que resulten ó las ventajas que proporcione: admitida y puesta en discusión, fué aprobada.

Presentóse al despacho el proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para hacer las reformas y supresiones posibles en las listas civil, militar y de Hacienda, y otros arreglos conducentes; y habiéndosele dado la lectura correspondiente y admitido, se dispuso pasara á segunda discusión.

Los HH. Sres. Tola y Márquez de la Plata condujeron á la H. Cámara de Representantes los documentos siguientes: primero, el proyecto de decreto modificado, sobre que los diez y siete pesos que se dan á los Ministros del Despacho por los títulos, se inviertan en el sostenimiento de los Hospitales de San Lázaro: segundo, el que se conviene con la última resolución de aquella Cámara acerca del Guarda-almacén y Vistas de la aduana de Guayaquil: tercero, el que coincide con el acuerdo relativo á negar la jurisdicción coactiva á los Colectores de las rentas municipales: cuarto, el que presta su aprobación al que se refiere á las propuestas que hace el Gobernador de Imbabura, sobre que se agreguen á dicha provincia el cantón de Esmeraldas y la parroquia de Angochagua; modificando sólo el negociado que se contrae á la venta de diez cuadras de terreno, para con su producto construir un Panteón en la misma: quinto, el que aprueba al que ha recibido en la solicitud de Antonia Paredes: sexto, el que presta su aquiescencia al que se refiere á la petición de Jose-

fa Velasco: séptimo, el que coincide con el que se contrae á la de Felipe Loreno: octavo, el que niega el proyecto de ley que establece escuelas de niñas en la provincia del Azuay, por no poderse invertir de la parte de diezmos del Estado en más objetos que los designados por la ley de crédito público: noveno, el acuerdo que ha tenido lugar en la solicitud de Rosa Zabala: décimo, el relativo á la del Sr. Walter Coppe, Síndico de la Iglesia de la Puná: once, el proyecto de ley que establece las reglas que deben observarse en la amortización de los documentos de crédito de la antigua Colombia: doce, el acuerdo acerca de la solicitud de la Sra. Ignacia Echeves, viuda del Teniente Coronel Luis Bartolomé Dávalos: trece, el que ha recaído en la del ciudadano Juan Francisco Carrasco: catorce, el relativo á la del ciudadano Bernardo Román: quince, el que se contrae á la de la Sra. María Alvarez: diez y seis, el que tiene relación con la de la Sra. Josefa Echanique: diez y siete, el que se refiere á la del Comandante Barahona: diez y ocho, el que ha recaído en la del ciudadano Luis Portillo: diez y nueve, el relativo á la del ciudadano Ramón Gortaire; y veinte, el que se contrae á la del ciudadano Miguel Andrade Fuentesfría; y habiendo regresado, expuso el que llevó la palabra, que el H. Sr. Presidente de la Cámara precitada, había ofrecido someterlos á la consideración de los HH. Representantes que presidía, y dar aviso oportuno de sus resultados; y además expresó que se había terminado el asunto respecto del Guarda-almacén y Vistas, como era de esperarse.

Pusiéronse al despacho los documentos que había dirigido la H. Cámara de Representantes, y principió su lectura por el orden que sigue: primero, el que presta su aquiescencia al acuerdo que tuvo lugar en la solicitud de Manuela Peña, y se pasó á la comisión de redacción: segundo, el que niega la moción sobre que los empleados de Hacienda que deben ser provistos por el Ejecutivo, á virtud de propuesta, y se hayan conferido sin este requisito, se consideran en comisión; y el que aprueba la relativa á que los empleados suspensos por alcances líquidos en los juicios de cuentas ó en los cortes y tanteos, no disfruten de la parte de sueldo declarada á los que lo fueren por otra causas, con la supresión de las palabras "ó en los cortes y tanteos": puestas en discusión las expresadas mociones y aducidas las razones convenientes, preguntó el H. Sr. Presidente: ¿Insiste la Cámara en sus resoluciones?

el Senado declaró que sí: tercero, el que aprueba el acuerdo contraído á la petición de la Sra. Juana Carrión: cuarto, el que coincide con el que se refiere á la de los oficiales reinscriptos: quinto, el que se conviene con el que tuvo lugar en la del Venerable Deán y Cabildo de esta Catedral, sobre que no han debido pagar medias annatas y anualidades: sexto, el que presta su asentimiento al que ha recaído en la solicitud del Coronel Antonio Anzuátegui: puestos en discusión los precedentes acuerdos, fueron aprobados, y se dispuso que se pasaran á la comisión de redacción: séptimo, el acuerdo de la supradicha Cámara, aprobando el decreto del Ejecutivo sobre la creación del Colegio militar y su respectivo reglamento, disponiendo que se le autorice para que haga las reformas convenientes en este último, sin perder de vista las indicaciones hechas por la comisión de guerra, y aprobadas por aquella Cámara; y que dé cuenta á la Legislatura inmediata: dióse lectura al decreto memorado, y se dispuso pasara á segunda discusión: octavo, el proyecto de ley que deroga la ley 5<sup>a</sup>, título 5<sup>o</sup>, partida 5<sup>a</sup>; y noveno, el que concede varios privilegios á los empresarios de mesones, ventas y posadas que se establezcan: se pusieron en discusión y se mandó pasaran á segunda.

Tomóse en consideración nuevamente el informe contraído á la petición de la Sra. Manuela Olaso, que pide la devolución del capital refundido en el Tesoro, en el año de 1834: púsose en discusión, y hechas las observaciones convenientes, fué aprobado.

Se dió cuenta de dos notas dirigidas por el Poder Ejecutivo, acompañando, á la una, la representación que ha elevado la Junta Municipal de Daule, solicitando se designen los linderos de la legua, y á la ótra, la que ha dirigido el Tesorero del Distrito de Cuenca, sobre nombramiento de Ministro Ejecutor de diezmos y asignación de su sueldo: y se dispuso que se pasaran á las comisiones respectivas.

La comisión de legislación y diplomacia presentó la siguiente moción relativa á los tratados celebrados por el Gobierno del Ecuador con el de S. M. el Rey de los Franceses; y dice: “Debe por tanto estimarse sin efecto cualquier ofrecimiento hecho á alguna Nación por el Poder Ejecutivo, y no aceptado en forma y con reciprocidad de concederle todos los privilegios, franquicias é inmunidades acordadas ó que se acordaren á los súbditos de la Nación

más favorecida”: puesta en discusión, se dispuso pasara á segunda.

La comisión de redacción presentó el decreto que ha recaído en la solicitud del oficial mayor de la Contaduría, Mariano Olmedo; y fué aprobada.

Continuóse la discusión del proyecto de ley orgánica del Poder Judicial, que quedó suspensa en el art. 62; y habiéndose leído artículo por artículo desde el 63 hasta el 105 en que termina, y discutidos suficientemente, fueron aprobados con las modificaciones siguientes:—Al art. 77 se le añadió el párrafo que sigue: “Los abogados que se incorporen en los Tribunales de la República, y que según la Constitución no sean ciudadanos en ejercicio de sus derechos, no podrán ser jueces, asesores ni fiscales, y sólo ejercerán su profesión en las defensas de los pleitos”. Al 80 se le agregó la frase: “vacantes de las escribanías”. Los artículos 90, 91, 92, 93 y 97 con sus párrafos fueron suprimidos en sus totalidad. Al 102 se le quitaron las palabras siguientes: “Y al salir de su local le prestarán los honores militares debidos á la supremacía del Poder Judicial”. Al 104, las que dicen: “Se entenderán en sus comunicaciones con los Secretarios de las Cortes de Justicia”; y en este estado se levantó la sesión.

El Presidente del Senado, *Pedro José de Arteta*.  
El Senador Secretario, *A. Martínez Pallares*.

---

### Sesión extraordinaria del día cinco.

Se abrió á la hora acostumbrada; y leída el acta de la noche anterior, fué aprobada.

Púsose en tercera discusión el proyecto de decreto que dispone la formación de inventarios de los libros y más documentos concernientes á los trabajos de las Legislaturas; y fué aprobado sin alteración alguna.

Discutiéronse por segunda vez los siguientes: primero, el que establece escuelas secundarias en la provincia de Manabí; segundo, el que autoriza al Ejecutivo para ha-

cer la reformas y supresiones posibles en las listas civil, militar y de Hacienda, estando por la negativa de éste, el H. Sr. Roca, quien ofreció presentar en la primera sesión su voto protestado; y tercero, el que impone penas á los Ministros del Altísimo, que abusando de sus funciones en la cátedra del Espíritu Santo, mezclan en sus discursos la doctrina evangélica con las cuestiones políticas: hechas las respectivas observaciones á cada uno de ellos, se dispuso pasaran á tercera, habiendo sufrido este último las modificaciones siguientes:—Al art. 1º se le suprimió la frase: “á la letra del Evangelio”, y se subrogó con la que dice: “á predicar el Evangelio y la sana doctrina de la Iglesia”. El 3º y 5º quedaron suprimidos absolutamente; y el 4º quedó reducido á estos términos: “El culpable, según la gravedad del caso, será castigado conforme á lo dispuesto en el párrafo 1º del art. 110 del Código penal”; habiendo salvado sus votos los HH. Sres. Presidente, Rodríguez, Torres, Noboa, Carrión, y expresando los Señores Pallares, Guerra, España y Tola, que estaban por la afirmativa.

Trájose á segunda discusión el proyecto de ley del procedimiento civil, y habiéndose leído hasta el art. 18 inclusive, y dispuesto que se pasara á tercera, se levantó la sesión.

El Presidente del Senado, *Pedro José de Arteta*.

El Senador: Secretario, *A. Martínez Pallares*.

---

### Sesión del día seis.

Se abrió á la hora acostumbrada; y leída el acta del día anterior, fué aprobada.

El H. Sr. Roca presentó el voto protestado que ofreció en la sesión extraordinaria, contra el proyecto de ley que autoriza al Ejecutivo para hacer las reformas y supresiones posibles en las listas civil, militar y de Hacienda: diósele lectura y después de varias razones que se adujeron por algunos miembros, el Sr. Presidente interrogó: ¿Se

halla conforme el voto que acaba de leerse con las expresiones que adujo el H. Sr. Roca? la Cámara declaró que sí: en consecuencia pidió este Señor que se insertara en el acta; lo cual se verificó según su tenor, que dice: “Señor: en la sesión anterior ofrecí presentar mi voto protestado contra la admisión del proyecto de ley por el cual se inviste ampliamente al Ejecutivo con la facultad de legislar en todos los ramos de la administración, suprimir y variar los destinos públicos, aumentar los impuestos, trasponer fondos y disponer de la suerte de la Nación con un poder dictatorial.—Cumpliendo con aquel deber digo: que me opuse á la discusión de semejante proyecto, porque considero que estas facultades dictatoriales son contrarias á la Constitución, que demarca las funciones de los poderes políticos, señalando exclusivamente al legislativo las de hacer leyes, sin que pueda delegarlas á otro poder. Que por consiguiente, no es árbitro para desprenderse de estos deberes, ni investir al Ejecutivo con esa tremenda autoridad, sin derrocar la constitución, sin atacar las garantías sociales y sin traspasar las formas constitucionales, puesto que se quiere conceder la facultad de legislar al mismo que debe ejecutar, y ejecutaría su propia voluntad. Que si las leyes son imperfectas, á pesar de que se ventilan según el orden parlamentario por el conocimiento de los Diputados escogidos por la Nación, á quienes únicamente ha delegado este poder, ¿cómo podrán ser buenas si son fraguadas á la voluntad de un sólo hombre? Que semejante autorización es un abandono de nuestros deberes, una venta, un oprobio, una ignominia para el Cuerpo Legislativo. Que si era necesario, se trabajase día y noche y perennemente para proveer á las necesidades que se quieren remediar, porque éste es nuestro deber, y para ésto nos hallamos reunidos. Que de lo contrario, nos semejaríamos á los Congresos de la ‘antigua Colombia, que investían de facultades dictatoriales al Libertador para que arreglara la administración á su antojo, y que no se nos trajera por ejemplo tal procedimiento ni otros semejantes, porque nosotros no obrabamos por imitación, sino conforme á los principios marcados en nuestra Carta constitucional, para lo cual nos habíamos independizado y dado leyes propias.—Este es mi voto protestado que prometo publicar por la prensa, si el proyecto pasa á tercera discusión.—Quito y Abril 6 de 1839.—El Senador, Vicente Ramón Roca.

En este estado, el H. Sr. España tomó la palabra y expuso que había estado y estaba por el proyecto, según lo había manifestado en la anterior discusión, porque lo consideraba justo y arreglado, y que en su virtud ofrecía también presentar las razones en que se fundaba, prometiendo, además, sostenerlo por la imprenta.

Dióse cuenta de una nota de la H. Cámara de Representantes, en la cual comunica haberse prestado la aprobación á la insistencia del Senado en la resolución que expidió á favor del Sr. Carlos Morán. Asimismo se dió cuenta de haberse convenido la expresada Cámara con el último acuerdo relativo al Guarda-almacén y Vistas de la aduana de Guayaquil, y se dispuso que pasara á la comisión de redacción.

Presentáronse al despacho los siguientes proyectos de ley que ha dirigido la H. Cámara de Representantes: primero, el que establece varias medidas con el objeto de reparar las iglesias de la provincia de Manabí, que se hallan en estado de ruína: puesto en discusión, se dispuso pasara á segunda: segundo, el que reorganiza el tribunal de la facultad médica: se puso en discusión, y habiéndose observado que no estaba conforme á lo que dispone el Reglamento de Instrucción pública que se está discutiendo en tercera, se mandó diferir hasta que se tocara con el punto respectivo; y tercero, sobre la erección de nuevos cantones en las provincias del Sur y Norte de la República: después de las observaciones que se hicieron, se mandó también diferir provisoriamente, mientras que por Secretaría se preguntara si este proyecto era modificativo, ó distinto del que ha tenido origen en esta Cámara.

También se dió cuenta del acuerdo del Senado, relativo á la solicitud de Juan Bautista Villamar, al cual le ha prestado su aprobación la indicada Cámara; y se mandó que se pasara á la comisión de redacción.

Presentóse un proyecto de ley que fija los gastos públicos de la Nación para el presente año y el siguiente; y habiéndose dado la correspondiente lectura, y admitido, se dispuso pasara á segunda discusión.

La comisión de Hacienda consignó las razones en que se funda la insistencia á los acuerdos sobre que los empleos que no se hubiesen conferido á virtud de propuesta, se consideren en comisión, y sobre que los suspensos por alcances líquidos en los juicios de cuentas ó en los cortes y tanteos, no gocen de la parte de sueldo que gozan

los empleados suspensos por otras causas: puestas en discusión, fueron aprobadas. La misma presentó un proyecto de decreto por el cual se designa las reglas que deben observarse en la administración de la fábrica de pólvoras de Latacunga, modificando el expedido por el Jefe del Ejecutivo, y se dispuso pasara á segunda discusión. La de negocios eclesiásticos, el informe que tiene relación con la solicitud del Síndico de la cofradía de San José, que pide se le conceda la gracia de que pueda llevarse Estandarte delante de los cadáveres de los Hermanos cofrades que se conduzcan á los panteones; para con este pequeño producto poder subvenir á los gastos de la cofradía; y es de dictamen que la Cántara debe acceder á esta petición, por no ser gravosa: puesto en discusión y hechas algunas observaciones; resolvió el Senado lo siguiente: “Se concede la gracia de llevar Estandarte sin campanilla y sin acompañamiento de la Hermandad”.

Habiéndose expuesto por el H. Secretario, que algunos Señores habían observado que el proyecto de ley que establece las penas que deben aplicarse á los Ministros del Santuario que predicasen la doctrina del Evangelio mezclándola con las cuestiones políticas, estaba ya aprobado; se veía en la necesidad de manifestar que no había sufrido sino la segunda discusión, y que por tanto, debía dársele la tercera: con este motivo el H. Sr. Salvador produjo el siguiente razonamiento: “Confieso, Sr. Presidente, haber caído de buena fe en la inadvertencia de encargarme de redactar los informes de la comisión legislativa á que tengo la honra de pertenecer. Influyeron en esta condescendencia la circunstancia de remitirme por Secretaría, bajo mi nema todos los expedientes mandados pasar á la comisión, y el deseo de aliviar á mis colegas de semejante carga. El Poder Ejecutivo había demandado al Congreso una ley represiva de los abusos del púlpito, para cumplir el deber de mantener el orden y la tranquilidad pública, inconciliables con los ataques dirigidos desde la cátedra del Evangelio; ataques que condenando los actos de los Poderes políticos como opuestos á la ley divina y sujetos á los suplicios eternos, turban las conciencias, hacen detestable la autoridad pública, y excitan por tanto á la rebelión. Sin embargo de la importancia de este negocio, lo detuve por algunos días, recelando las fábulas de que es tan fecunda la superstición vulgar; mas, por evitar la censura de la Cámara, envié á la Secretaría el proyecto

de decreto, motivándolo en el informe que le acompaña; ¿Cuál fué mi sorpresa al ver que leído el informe en la sesión de este día, no se mencionaban las firmas de mis dos honorables colegas, y que el uno se levantase para combatir el proyecto! Inconcebible me pareció, que cuando los Reyes católicos habían dictado leyes para reprimir este abuso, se calificase de atentado contra la religión el pensamiento de corregirlo en una República hispano-americana, notada como otras de tendencia á las revueltas políticas. Sin apoyar esta inculpación, creo lícito afirmar que el supremo interés del Ecuador es dar estabilidad á su Gobierno, porque ¿cuál es la ventaja de las turbaciones? Asolar el país, destruir la agricultura y todas las artes, paralizar el comercio, perder la propiedad, hacer mil viudas y huérfanos, anegar el suelo con sangre y lágrimas, ¿Qué hemos avanzado en el espacio de treinta años? Tiempo es ya de ocuparnos en el bien positivo de la patria, consolidando nuestras instituciones y afirmando el Gobierno, que no puede llenar su destino, si su atención está ocupada siempre en impedir las agitaciones, causa del retroceso en la carrera de la prosperidad. Si es necesario extirpar los elementos de la discordia civil, conviene más que todo, impedir que sus teas se agiten en la tribuna del Santuario, destinada á inculcar el precepto de la caridad, en que reposa toda la doctrina del Divino Maestro. ¿Qué será de nosotros, si á los descontentos que produce cada día la necesidad de reformas útiles para marchar en progreso, se junta como auxiliar el fanatismo soplando, á nombre de Dios, el fuego de la discordia? Yo no pertenezco al Gobierno, ni quiero pertenecer de hoy más al Cuerpo Legislativo; pero no puedo, como miembro actual de esta Cámara, negarme á los justos deseos del Ejecutivo por conservar el sosiego, y trabajo con ardor en el bien comunal.—La comisión debía informar ¿y qué podía responder? que son irreprehensibles los predicadores que desacreditan las leyes y las ordenanzas de la autoridad? Que los Reyes, Don Carlos III, Don Carlos IV y Don Fernando VII, obraron tiránicamente persiguiendo este abuso? Que el legislador está obligado á conceder la más absoluta libertad para impugnar en el púlpito como enemigas de las verdades católicas las leyes y decretos que arreglan el Estado. Si hay quien me apoye, hago expresa moción para que esta doctrina se eleve á ley; y pues que nadie se levanta, deduzco ser cierta la proposición contraria, á saber: “Que no es lícito á

“los oradores sagrados mezclar en los discursos religiosos “cuestiones del orden político civil, y decidir las contra el “Gobierno en virtud de la autoridad del Espíritu Santo”. Inhumana, cruel es la idea de fomentar los gérmenes de la guerra civil, después de los tristes ejemplos de los desastres que deploramos, y cuando un sentimiento de honor debe infundir en todos el propósito de desmentir el juicio humillante del antiguo mundo. Se podía decir que subsistiendo las leyes españolas, era supérfluo dar otra; se olvida empero que aquellas no señalan penas; que el párrafo 1º del art. 138 de nuestra ley del Poder Judicial, declara que siempre que una ley preexistente no haya impuesto alguna pena, la acción que califica de criminal debe ser absuelto de pena el procesado, y que de consiguiente sería ilusorio todo el procedimiento.—El Divino Redentor confirió ciertamente á los sacerdotes la misión de predicar su Evangelio; mas nada tiene que ver la doctrina de este libro de paz, con las prácticas suversivas de los Gobiernos, que nunca pueden dañar tanto como en la infancia de la sociedad; sin que haya paridad entre las publicaciones de la imprenta y los discursos del púlpito, pues fuera de otras diferencias, la confianza del auditorio en las palabras que salen de la cátedra de la verdad, causa el efecto de escuchar todas como reglas de la conciencia, cuya seguridad es sin duda preferible á los respetos mundanos. El voto de personas respetables incluso el H. Sr. Presidente, me confirma en esta opinión, tanto más fundada, cuanto que ninguna clase de gobierno puede ser indiferente á los males de la discordia civil. El proyecto y el informe hacen abstracción de personas: recomendar, si una medida general conducente á evitar trastornos que reprueban el texto sagrado, el ejemplo del Hijo de Dios y la conducta de sus discípulos en el ejercicio del apostolado que impedían con rabia los Calígulas y Nerones.—Yo había suplicado al H. Secretario (después que inútilmente pedí á la Cámara me permitiese retirar el proyecto) que no lo presentase en mi ausencia á la segunda discusión, porque me había propuesto aclarar el primer artículo para ocurrir á objeciones siniestras aunque estaba concebido en los mismos términos de una de las cédulas del Rey católico, y modificar el 3º que señalaba las penas, por satisfacer á los adversarios. ¿Puede negarse á los Gobiernos el derecho de imponer silencio á los que extravían la opinión pública? Hay por ventura desorden de más trascendencia que

el conmover las basas del edificio político? El padre de familias que lleva á su casa un capellán para que instruya á sus hijos y domésticos en la doctrina del Evangelio ¿habrá perdido su derecho de hacerle callar y quitarle todo influjo en su familia si sabe que predica máximas contrarias á la disciplina doméstica y á la autoridad paterna? Olvidado de mi encargo, dió cuenta en el proyecto el H. Secretario en la sesión de anoche, que una enfermedad me detuvo en mi casa. La oposición empleando todos sus medios afirmó que un Senador denunciara como sediciosa la última plática doctrinal del predicador Franciscano, que el mismo fué encargado de censurar el cuaderno y que cayó en la ignominia de devolverlo encontrándolo inocente. La barra entendió que esta diatriba se dirigía contra mí, y no deja de ser probable, porque la contrariedad de opiniones suele engendrar la oposición de afectos; pero se engañó, porque ni supe de tal sermón, ni es cierto que lo delatase al Gobierno, ni es verdad que se me entregase para la censura, ni que me ocupase de leerlo, ni que lo devolviese juzgándolo intachable. Por otra parte nada prueba la indulgencia del Ejecutivo, porque ha abrazado el sistema de remediarlo todo con la dulzura. ¿Pero qué más? Se ha procurado hacerme sospechoso en la fe, por haber defendido la regalía, por haber sostenido que tres reales cédulas ejecutorias de otras tantas Bulas Apostólicas, ordenaban la supresión de los conventillos, donde ocho religiosos de continua residencia, no guardasen los estatutos de su Orden, y que convenía estorvar los abusos del púlpito. ¿Se oponen estas doctrinas á las verdades católicas? ¿Es creíble que estando acusados de oscurantistas, nos esforcemos á justificar esta crítica? Los Congresos de Colombia y de la Nueva Granada, que decretaron la abolición de los Conventos menores, son reos de impiedad? El Consejo de Castilla, que en 1619, pidió al Rey Felipe III que pusiese límite en el número de conventos y de religiosos, y que no se permitiese profesar hasta la edad de veinte años; las Cortes de 1650, que pidieron otro tanto; el virtuoso Dr. Diego de Saavedra, que escribió en el propio sentido, son tachables de filosofismo? Ah! muy vanos son los conatos del partido en impresionar al vulgo contra mi creencia católica. Profeso de veras todos los dogmas de la Iglesia Católica Romana, sin que ningún género de duda turbe mi fe sincera: en mi edad han callado todas las pasiones que conducen al error, y debo al

Cielo la fortuna de no haber escandalizado al público aun en el vigor de mi juventud con una conducta desarreglada; pero las cuestiones político religiosas demandan mucho tino, y para librarne de calumnias, pido que el proyecto quede sobre la mesa". Concluído este discurso, el H. Sr. Presidente manifestó que había estado por la negativa en la sesión anterior; pero que habiéndose modificado así como se encontraba, estaba por la afirmativa; y en este estado se trajo á tercera discusión: leídos cada uno de sus artículos é igualmente la parte motiva, fué aprobado, habiéndosele añadido al 4º la palabra "mencionado", estando por la negativa los Sres. Torres, Carrión, Noboa y Rodríguez.

Discutióse por tercera vez el proyecto antes citado, que autoriza al Ejecutivo para hacer los arreglos en la Hacienda pública: hiciéronse nuevas observaciones á sus artículos, y fué aprobado con las modificaciones siguientes:—El art. 1º quedó concebido en estos términos: "Se autoriza al Poder Ejecutivo para hacer todas las supresiones posibles en las listas civil, militar y de Hacienda, con acuerdo del Consejo de Gobierno y sin traspasar lo dispuesto en el art. 90 de la Constitución, ni tocar á la estructura de la administración política". Al art. 2º, atribución 8ª, se insertó la frase: "Establecida por la ley de 13 de Abril de 1837". Al art. 4º se le suprimió la segunda parte que dice: "El Poder Ejecutivo podrá, en el año próximo de 1840, poner en planta el Reglamento de Aduanas presentado por el Ministro de Hacienda á la Legislatura de 1837, el cual reglamento hace rebajas racionales en los derechos de importación". El 6º quedó negado absolutamente; y al 7º se le añadió la frase: "sin perjuicio de que éstos puedan servir tan solamente para la redención de censos": habiendo resultado de la votación nominal que tuvo lugar en el primer artículo, estar por la negativa los Sres. Noboa, Galecio y Roca; y por la afirmativa, los Sres. Presidente, Vicepresidente y Secretario, los Sres. Guerra, Tola, Torres, Carrión, Rodríguez, Dávalos y Salvador. En este estado, expresaron los Sres. Noboa y Roca, que estaban por la negativa en todo el proyecto, y por los artículos 2º y 3º, el Sr. Galecio. Concluído así el despacho, se levantó la sesión.

El Presidente del Senado, *Pedro José de Art. ta.*  
El Senador Secretario, *A. Martínez Pallares,*

### Sesión extraordinaria del día seis,

Se abrió á la hora acostumbrada: leyóse el acta de la noche anterior y fué aprobada.

Púsose en tercera discusión el proyecto de decreto que establece escuelas secundarias en la provincia de Manabí, designando los fondos con que deben sostenerse, y fué aprobado con la modificación hecha al art. 1º en los términos siguientes: "Los réditos de los capitales refundidos en la Tesorería de Guayaquil como pertenecientes al conventillo de la Merced, y por ahora los fondos del Hospital hasta que se establezca en esa provincia, se aplican á la educación pública de la misma".

Se dirigió un mensaje á la H. Cámara de Representantes, compuesto de los Sres. Carrión y Noba, conduciendo los documentos que se enumeran con la calidad de urgentes: primero, el proyecto de decreto sobre la formación de inventario de los documentos y libros concernientes á los trabajos de las Legislaturas; segundo, el proyecto de ley orgánica del Poder Judicial; tercero, el proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para hacer las supresiones posibles en las listas civil, militar y de Hacienda; cuarto, el que previene que los predicadores se limiten puramente á predicar la doctrina del Evangelio, sin mezclar en sus discursos las cuestiones políticas; quinto, el acuerdo que ha recaído en la solicitud de la Sra. Manuela Olaso; sexto, el relativo á la del Síndico de la cofradía de San José; y séptimo, las insistencias en las resoluciones sobre que se consideren en comisión los empleos que no se hubiesen conferido á virtud de propuestas, y sobre que á los empleados suspensos por alcances líquidos en los juicios de cuentas ó en los cortes y tanteos, no gocen de la parte de sueldo que se les da á los suspensos por otras causas. Habiendo regresado, expuso el que llevó la palabra, que aquella Cámara, por el órgano de su Presidente, había ofrecido tomarlos en consideración.

Continuóse la discusión del proyecto de ley del procedimiento civil, desde el art. 19 hasta el 118 inclusive su parágrafo, y se dispuso pasaran á tercera con sola la modificación que se hizo al art. 54, sustituyendo la palabra "diez" con "seis"; y en este estado se levantó la sesión.

El Presidente del Senado, *Pedro José de Arteta*,  
El Senador Secretario, *A. Martínez Pallares*,

## Sesión del día ocho.

Se abrió á la hora acostumbrada: leyóse el acta del día seis y fué aprobada.

En este estado, el H. Sr. Carrión expuso que si él había objetado el proyecto que dió margen á que se insertase en el acta el discurso del Sr. Salvador, y acababa de leerse y aprobarse, no fué nunca su ánimo zaherir la reputación religiosa del expresado Señor, pues estaba bien convencido de su catolicismo: que lo que pronunció en el calor del debate, era conforme á sus sentimientos, porque creía que el primer artículo del proyecto, limitando las funciones de los predicadores á la letra del Evangelio, introducía entre nosotros el principio seguido por los protestantes, de atenerse tan solamente á la letra y á la interpretación individual; sin querer admitir la de los Padres de la Iglesia, que estamos obligados á respetar: por último, dijo, que si se había declarado abiertamente contra el proyecto, era porque el motivo que lo había ocasionado se hallaba desmentido, respecto á que los religiosos acusados ante el Poder Ejecutivo de haber vertido en el púlpito expresiones subversivas, han sido absueltos de esta imputación, de resultas del examen que el mismo Poder Ejecutivo mandó hacer de los cuadernos de los sermones que con este fin exigió; prueba más que clara de que no existía el abuso que trata de reprimir el proyecto aprobado por la Cámara; pero que no por ésto dejaba de confesar que debían ser castigados los que, abusando de su ministerio, excitasen á la sedición.

Discutiéronse por segunda las siguientes mociones: primera, la que dispone que en el descuento de la contribución directa no se comprendan los sueldos civiles, militares, de Hacienda, municipales y de policía; que no pasen de trescientos pesos: segunda, la que suprime los sueldos que gozan del Tesoro público algunos Escribanos de la República: tercera, la que previene que se secularicen los curatos que poseen los Conventos máximos, después de los días de los actuales Curas poseedores; y cuarta, la relativa á los tratados celebrados entre el Gobierno del Ecuador y el de los franceses; y se dispuso que se pasaran á tercera.

Puesto al despacho el informe que presentó la comisión de legislación, relativo á la representación que ha elevado, por conducto del Ministerio del Interior, la Junta Municipal de Daule, solicitando se designen los linderos

de la legua, por cuya falta son perjudicados los vecinos; por no haberse demarcado el terreno vendido con la parte excluída cuando se hizo la venta; y opina que este asunto debe pasarse al Poder Ejecutivo, para que nombrando una Junta especial de vecinos honrados de aquel cantón; designen y fijen los citados linderos: púsose en discusión y fué aprobado.

Habiéndose continuado la tercera discusión del proyecto de ley que arregla el modo que debe observarse en la habilitación del papel sellado, que quedó suspensa en el art 7º; después de leído ca la uno de sus artículos, fué aprobado con las modificaciones siguientes:—El 7º y 8º quedaron reducidos á úno solo, cuyo tenor es como sigue: "Si la Tesorería no mandase oportunamente el papel que se le haya pedido, el Gobernador de la provincia que le hubiere reclamado, asociado de dos Concejeros Municipales, y en los cantones los Corregidores con los Alcaldes; procederán á habilitar provisoriamente el número de pliegos que se necesiten"; y en seguida se insertaron los siguientes parágrafos, concebidos en estos términos: "1º Sólo se hará la habilitación por el indispensable número de sellos hasta que las Tesorerías principales remitan el necesario; y recibidos, se devolverán los pliegos existentes que se habilitaron, á la que los haya remitido": "2º Los Colectores del ramo que no pidan oportunamente el papel necesario para proveer el consumo, serán multados con cincuenta pesos: los Tesoreros que descuiden el envío; con cien pesos; y si esta negligencia fuere por la Contaduría mayor, con la de doscientos".

Trajéronse á segunda discusión los documentos siguientes: primero, el proyecto que establece las reglas para la fábrica y administración de pólvoras en Latacunga: segundo, el que concede varias exenciones á los empresarios de posadas, mesones ó ventas: tercero, el que deroga la ley 55, título 5º, partida 5ª, y el decreto del Libertador, de 28 de Febrero de 1828: cuarto, el que designa varias medidas conducentes al reparo de las iglesias de Manabí que están en ruína; y quinto, los nuevos artículos insertados por la H. Cámara de Representantes en el proyecto de ley sobre reformas de los conventos regulares: puestos en discusión, se dispuso pasaran á tercera; con la supresión que sufrió el último en su art. 25 de las palabras "de elocuencia y de literatura", y supresión total del artículo 19.

Discutiéronse por tercera vez, primero el proyecto de decreto que designa la forma de proceder en el nombramiento de Gobernadores interinos de las provincias, el cual ha sufrido la siguiente modificación y adición:—El art. 1º quedó concebido en estas palabras: “En los casos de nombrarse Gobernadores interinos para las provincias, el Poder Ejecutivo elegirá entre los que le fueren presentados para propietarios en la terna de la Asamblea electoral; y si ninguno de éstos mereciere su confianza, dispondrá que el Concejo Municipal forme una nueva terna para solo este nombramiento interino”: y se añadió el artículo y párrafo que se nomina: “Tercero: No se puede dar sufragios para Gobernadores de las provincias por las Asambleas electorales ni por las Municipalidades, y á las personas que excluye el art. 42 de la Constitución, para que sean Senadores y Representantes, excepto el caso del artículo 83, para la reelección de Gobernadores”.—“Párrafo único. El Presidente de la República, hasta un año después de terminado su período, no podrá tener destino alguno, excepto los de su carrera”: puestos en discusión, fueron aprobados. Segundo, el que extirpa los abusos introducidos en perjuicio de la agricultura: púsose en discusión, y hechas las observaciones convenientes, se mandó diferir hasta la sesión siguiente. En este estado se anunció un mensaje de la H. Cámara de Representantes, y el que traía la palabra consignó en la mesa la siguiente moción: “En atención á la premura del tiempo, y mucho más á la utilidad que en sí se les encierran aquellas disposiciones de los dos proyectos de ley sobre regulares y procedimiento judicial que han sido aprobadas por ambas Cámaras, deben pasar al Poder Ejecutivo para su sanción”: y además expuso que traía orden para acompañar al H. Senador que condujera ante el Ejecutivo las citadas disposiciones, que en concepto de la Cámara á que pertenecía, eran de suma importancia. Puesta en discusión la moción precedente, tomó asiento para hacer las aclaraciones convenientes de los artículos á que aludía el acuerdo en cuestión; y habiéndosele contestado que para el día siguiente se resolverían los puntos oportunamente y se daría aviso de su resultado, se retiró el mensaje y se levantó la sesión.

El Presidente del Senado, *Pedro José de Arteta.*

El Senador Secretario, *A. Martínez Pullares.*

### Sesión del día nueve.

Se abrió á la hora acostumbrada; y leída el acta del día anterior, fué aprobada.

Se anunció un mensaje del Poder Ejecutivo, é introducido el Sr. Ministro del Despacho de Guerra y Marina, consignó una comunicación del Presidente de la República; y habiéndosele contestado que se pondría en conocimiento de la H. Cámara, se despidió. Acto continuo se tomó en consideración la expresada nota, en la cual hace especial recomendación de los servicios prestados por el General de Brigada Bernardo Daste, proponiéndole en consecuencia, para su ascenso inmediato: puesta en discusión, el H. Sr. Presidente indicó á la Cámara que los asuntos de esta naturaleza se habían tratado siempre en sesión secreta, y así se acordó. Asimismo se mandó reservar para dicha sesión la comunicación del Sr. Ministro del Interior, á la cual acompaña una representación que ha elevado el General José Domingo Espinar, solicitando que en atención á haberse visto precisado á admitir la misión diplomática del Gobierno legítimo del Perú, y por hallarse por este hecho incurso en el inciso 3º del art. 9º de la Carta fundamental del Ecuador, se digne el Senado rehabilitarlo, en uso de la facultad que le concede el art. 11 de la misma.

La comisión de legislación presentó al despacho el proyecto de insistencia que debía dirigirse al Poder Ejecutivo en contestación al mensaje por el cual había manifestado las razones que lo habían impelido á objetar el decreto de 18 de Marzo, que dispone que entre tanto el Gobierno pueda acreditar un Enviado cerca de la Silla Apostólica, conceda el pase á los Breves de pura gracia: púsose en discusión, y hechas algunas observaciones, se difirió.

Leído por tercera vez el proyecto de ley sobre reformas de los regulares, y discutidos los artículos insertados por la H. Cámara de Representantes, fueron aprobados con las modificaciones siguientes:—Al art. 4º se le sustituyó la palabra "salir" con la frase "usar de esta gracia"; y en lugar de la que dice: "á los conscriptos", se puso: "al defensor ó consulta". El art. 7º quedó concebido en estos términos: "Cuando un regular haya obtenido indulto de secularización con alguna condición ó calidad, y la acredita, tiene derecho á ser secularizado; y la negativa injus-

ta en este punto, podrá ser reclamada en cualquier tiempo". Al 8º se le insertó la frase: "Obtenido el Breve respectivo". Al 10 se le añadió "y Capellanes". El 12 quedó reducido á estas palabras: "Dentro de los primeros tres meses de cada año, los Prelados de los Conventos, después de aprobada la cuenta de su administración por el defensor, la pasarán al Diocesano de la Capital, investido de las facultades concedidas por Su Santidad para su examen y fenecimiento". Los artículos 13, 15, 16, 17 y 18, que previenen que las rentas regulares se administren por ecónomos, y dan las respectivas reglas al efecto, fueron absolutamente negados. Al 21 se le subrogó la frase "quince de la ley", con la palabra "precedente". Al 24 se le agregaron las siguientes: "Y si la Dirección general de Estudios notare que en los claustros no existen cátedras de latinidad, filosofía y teología para la instrucción de los novicios, prevendrá que éstos pasen á recibirlos en la Universidad, quedando obligados los Prelados á contribuir con lo necesario para el pago de estos catedráticos; y en lugar de "Universidad ó los inspectores", se puso "la Dirección general de Estudios". Al 25 se le mudó la *y* en *o*; y se añadió la frase: "de oratoria sagrada". Al 26 se sustituyó la palabra "impetrará" con "pedirá". En este estado, el H. Sr. Presidente dispuso que se despejara el local para formar la Cámara en sesión secreta; y así se verificó, después de haberse dirigido un mensaje á la H. Cámara de Representantes, compuesto de los Sres. Rodríguez y Galecio, conduciendo los siguientes documentos: primero, el proyecto de ley que establece escuelas secundarias en la provincias de Manabí: segundo, el proyecto de decreto sobre nombramiento de Gobernadores interinos: tercero, el que designa la forma de habilitar el papel sellado; y cuarto, el acuerdo que ha recaído en la solicitud de la Junta Municipal de Daule, sobre que se designen los linderos de la legua; y á su regreso manifestó el que llevó la palabra, que el Sr. Presidente había ofrecido que los sometería al juicio de los HH. Representantes que tenía la honra de presidir.

Restablecida la sesión ordinaria, se anunció otro de la Cámara indicada, conduciendo veintidós documentos, de que se instruirá al Senado en la siguiente sesión; y habiéndosele contestado que serían puestos en conocimiento del Senado, se retiró.

Continuóse la discusión del proyecto de insistencia

presentado por la comisión de legislación, y después de aducidas las razones convenientes, el H. Sr. Presidente procedió á la votación de los dos artículos del decreto supradicho; é interrogada la Cámara respecto del primero, ¿considera el Senado fundadas las razones del Poder Ejecutivo? la Cámara estuvo por la afirmativa; y habiendo consultado en cuanto al segundo, ¿el Senado halla fundadas las observaciones del Poder Ejecutivo? la Cámara estuvo por la negativa; y en consecuencia se dispuso que con esta razón se pasara el proyecto á la H. de Representantes, para los fines constitucionales.

Dióse cuenta de dos notas del Poder Ejecutivo, la una en que incluye la representación que ha dirigido el Dr. José María Pareja, solicitando se le mande indemnizar una cantidad de pesos que erogó para el vestuario y raciones del ejército convencional, en el año de 1835; y la ótra á la cual acompaña la que ha elevado el Coronel José María Guerrero, con inclusión de unos documentos de crédito público; y se dispuso que ambas se pasaran á la comisión de Hacienda.

La de redacción presentó las resoluciones siguientes: primera, la relativa á la solicitud del Ilmo. Obispo de Guayaquil, sobre el pago de setecientos cincuenta y nueve pesos veinticinco centavos erogados en Roma; segunda, la que declara que el Sr. José Carrión se halla libre de la responsabilidad de mil doscientos y tantos pesos que resultan contra él, por el tiempo que estuvo á su cargo la contribución de indígenas del cantón de Alausí: tercera, la que declara que no han estado obligados los individuos del Cabildo eclesiástico á pagar las medias annatas y anualidades desde el año de 1833 hasta el 35: cuarta, la que asigna trescientos pesos anuales á Manuela Peña: quinta, la que dispone que sean calificados los oficiales reinscriptos, según el art. 4º de la ley de 10 de Abril de 1837; y sexta, la que designa los Vistas y Guarda-almacén para la aduana de Guayaquil: pusiéronse en discusión y fueron aprobadas.

Habiéndose traído á segunda discusión el acuerdo de la H. Cámara de Representantes, que aprueba el decreto del Poder Ejecutivo, sobre creación del Colegio militar, dispuso que se pasara á tercera, y se levantó la sesión.

El Presidente del Senado, *Pedro José de Arteta.*

El Senador Secretario, *A. Martínez Pullares.*

### Sesión extraordinaria del día nueve.

Se abrió á la hora acostumbrada; y leída el acta de la noche anterior, fué aprobada.

La comisión de Hacienda puso al despacho dos informes: primero, el que se contrae á la solicitud del Dr. José María Pareja, que reclama el pago de mil quinientos pesos que ha prestado al Gobierno; y es de opinión que siendo muy justo el reclamo por estar basado en un contrato especial, por el que se obligó, á más de satisfacerle la expresada cantidad, pagarle el interés del tres por ciento mensual, no debe considerarse incluso en la ley del crédito público, como no ha estado la deuda de los Sres. Icaza y Anzuátegui, y que por tanto puede mardar que se haga la correspondiente liquidación y pagarla de los fondos de la Nación: puesto en discusión y hechas las observaciones convenientes, fué aprobado: segundo, el que tiene relación con la nota del Poder Ejecutivo, por la cual pide una autorización para poder enviar á países extranjeros cuatro jóvenes ya formados y preparados por la conveniente instrucción, costeados por la Nación, los cuales, bajo ciertas condiciones, estudien algunas ciencias, artes, oficios ó métodos de enseñanza que se les designen; y es de dictamen que no es posible conceder la autorización en los términos que se pide, porque desgraciadamente se ve en el triste estado de las rentas, los pocos medios con que puede contar la Nación para favorecer al Ejecutivo en sus deseos de promover la instrucción pública: pero que el Senado debe autorizarle para que pueda contratar y hacer venir de Europa ó de cualquier punto de América, dos ó tres profesores científicos, de los cuales se podrá reportar el fruto que el Gobierno esperaba sacar de los cuatro jóvenes: púsose en discusión y fué aprobado. También se aprobó en tercera discusión: primero, el acuerdo de la H. Cámara de Representantes, relativo á la aprobación que ha dado al decreto del Poder Ejecutivo sobre la creación del Colegio militar; y segundo, el proyecto de ley por la cual se manda observar las leyes que favorecen la agricultura.

Traído á segunda discusión el proyecto de ley adicional á la orgánica judicial y á la del procedimiento civil, se dió lectura hasta el art. 14, y pasó á tercera con la adición siguiente al art. 9.º: “El nombramiento se hará por la Sa-

la, pudiendo las partes recusar por una sola vez á uno ó á los tres"; y la supresión de las que dicen: "todos nombrarán doce letrados, y á falta de ellos, hombres buenos, los que puestos en cántara, se sacarán tres á la suerte". En este estado se anunció un mensaje de la H. Cámara de Representantes, y el que traía la palabra expuso que tenía la satisfacción de conducir un acuerdo con la calidad de urgente, y que precisaba un pronto despacho: invitado por el H. Sr. Presidente para que presenciara el acto, tomó asiento en la Cámara. Dióse lectura á la moción contenida en estos términos: "Que para que se pueda descubrir el contrabando que se haya hecho en el ramo de sal, el Poder Ejecutivo dicte, por el correo que sale mañana, las órdenes convenientes, con el objeto de que el Gobernador de Guayaquil se apodere de los libros de los tenedores de este ramo, á fin de que conociendo las fanegas que existen ingresadas, vendidas, y las existencias, se deduzca lo que se ha introducido por contrabando. Del mismo modo se pondrá que se pese simultáneamente la sal existente en todos los depósitos de los tenedores": púsose en discusión, y hechas las observaciones convenientes por algunos Señores que alternativamente tomaron la palabra, incluso el H. Diputado, el H. Sr. Tola, con apayo del H. Sr. Roca, propuso la siguiente modificativa de la que precede: "Que el Poder Ejecutivo disponga que en el día se proceda á pesar las existencias que hay en los almacenes particulares, y á dictar todas las medidas que crea necesarias para descubrir y precaver todo fraude en el ramo de sales": admitida y puesta en discusión, fué aprobada; y en este estado se levantó la sesión.

El Presidente del Senado, *Pedro José de Arleta.*

El Senador Secretario, *A. Martínez Pallares.*

### Sesión del día diez.

Se abrió á la hora acostumbrada: leyóse el acta del día anterior y fué aprobada.

Presentóse al despacho el informe emitido á conse-

cuencia de la solicitud del Coronel José María Guerrero, recomendada al Poder Ejecutivo, en la cual reclama el abono de tres mil setecientos noventa y ocho pesos cinco reales que erogó para la provisión de la división de su mando, en los años de 1831 y 32, que estuvo en Pasto, según resulta de los decretos y documentos que acompaña; y opina, que exigiendo el servicio que prestó una providencia justa, debe el Senado impartirla, para que sea cubierto el mencionado crédito con las entradas naturales de la Hacienda pública, disponiendo además, que se recomienda eficazmente al Poder Ejecutivo: puesto en discusión y aducidas las razones convenientes al efecto, fué aprobado.

Dióse cuenta de los siguientes documentos que dirigió la H. Cámara de Representantes: primero, el que aprueba, con algunas modificaciones, el proyecto de decreto por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para que ponga en venta las cárceles de esta Capital y la de Guayaquil: segundo, el que se conviene con el acuerdo que tuvo lugar en la solicitud del Coronel Camilo Marquicio, sobre pago de sus sueldos: tercero, el que coincide con el que ha recaído en la del Comandante Fulgencio de la Guerra: cuarto, el que presta su aquiescencia con varias modificaciones al proyecto de decreto sobre supresión de algunos destinos de la lista militar: quinto, el que se conviene con el acuerdo que tiene relación con la consulta del Poder Ejecutivo, acerca de la cantidad que han gozado los Tesoreros del arrendamiento de una cobacha perteneciente al Palacio de Gobierno: sexto, el que aprueba la resolución del Senado, relativa á la petición del Dr. Manuel Angulo, Catedrático de Filosofía: séptimo, el que coincide con la que se ha dado á la de Ignacia Echeves, viuda del Comandante militar de Daule, Bartolomé Dávalos: octavo, el que aprueba, con algunas variaciones, el proyecto sobre capitalización de pensiones y retiros concedidos á algunos individuos del ejército: puestos en discusión, y hechas las observaciones convenientes á cada una de sus modificaciones, el Senado las aprobó, y en seguida se dispuso que se pasaran á la comisión de redacción: noveno, el que modifica la resolución que recayó en la solicitud del Presbítero Juan Herrera: diez, la insistencia en la negativa de la moción que previene que los empleos concedidos sin las formalidades legales, se consideren en comisión: pusieron en discusión, y después de

haberse aducido las razones convenientes, resolvió la Cámara que se insistiera en sus dos precedentes acuerdos: once, el que se conviene en la resolución relativa á que los empleados suspensos por alcances líquidos en los juicios de cuentas ó en los cortes y tanteos, no gocen de la parte de sueldo que disfrutaban los suspensos por otras causas; y se dispuso que se pasara á la comisión de redacción: doce, la segunda insistencia en que debe concederse el pase á la Bula de erección del obispado de Guayaquil, bajo las condiciones de que el Arzobispado de Lima no se debe considerar como Metrópoli, y que el Deán de la Catedral de Guayaquil no debe ejercer á la vez la cura de almas: puesta en discusión, y hechas varias observaciones, se dispuso que se pasara á la comisión de la mesa, á efecto de que se redactara el proyecto de la comunicación que debe pasarse al poder Ejecutivo: trece, el proyecto de decreto que ha tenido origen en la supradicha Cámara, sobre arreglo del ramo de sales: catorce, el que establece las reglas que deben observarse en la concesión de licencias ó patentes de destilación de aguardientes: quince, el que previene las medidas y designa los fondos para la construcción de panteones: puestos en discusión, se dispuso pasaran á segunda: diez y seis, la moción sobre que á la autoridad que permita jugar boliche, lotería ú otro juego de suerte ó azar, prohibidos por el Código penal, se le aplique la multa de quinientos pesos; y se le añadió la frase: “y será destituido de su empleo”: púsose en discusión y pasó á segunda: diez y siete, otra sobre que al dueño ó inquilino de la habitación en que se permitió el juego, reintegre la cantidad perdida, además de las penas establecidas por el mismo Código: diez y ocho, otra por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para que haga observar en las aduanas de la República el Reglamento que á este respecto presentó el expresado á la Legislatura de 1837: pusiéronse en discusión, y hechas las observaciones convenientes, fueron negadas en su totalidad: diez y nueve, la moción disponiendo que con preferencia se paguen las dietas y viático á los Diputados del Congreso: púsose en discusión y fué aprobada, con la adición de las palabras siguientes: “aun por años atrasados: con calidad de reintegro”: veinte, el acuerdo relativo á la solicitud de Miguel Pástor, disponiendo que ocurra á los Tribunales de justicia por el pago de cuatro mil y tantos pesos que reclama: veintiuno, el que ha recaído en la de los Curas de Ambato y Quisapin-

cha: veintidós, el que concede al Coronel Francisco Eugenio Tamariz el privilegio de montar una máquina de pillar arroz en el punto que designe en la provincia de Guayaquil: puestos en discusión, fueron aprobados: veintitrés, el que autoriza al Poder Ejecutivo para que lleve adelante las reformas que se indican en la ley orgánica de Tribunales y Juzgados de Comercio: púsose en discusión, y hechas las convenientes observaciones, se dispuso que se pasara á la comisión de Hacienda, á fin de que informará á la voz sobre el particular: veinticuatro; la insistencia en el proyecto de ley que arregla los Coros de las Catedrales de Cuenca, Guayaquil y Quito, sus sueldos y modo de rematarse los diezmos por cuenta del Estado: puesta en discusión y aducidas las razones convenientes, interrogó el H. Sr. Presidente: ¿Insiste el Senado en su proyecto modificativo del de la H. Cámara de Representantes? El Senado declaró que sí; y en consecuencia se dispuso que los Sres. Roca y Noboa pasaran en comisión á la mencionada Cámara, á explicar á la voz las razones que tiene el Senado para insistir: veinticinco, la insistencia al proyecto de decreto que dispone el establecimiento de escuelas de niñas en la provincia de Cuenca: negado por el Senado en atención á que la parte de diezmos del Estado se halla destinada para el pago de los intereses de que habla la ley de crédito público: se puso en discusión, y la Cámara resolvió que se insistiera en la negativa.

Habiendo regresado los precitados Señores, expuso el que llevó la palabra, que el Sr. Presidente había ofrecido someter al juicio de los HH. Diputados el mensaje que se había transmitido por su conducto, y que daría oportunamente aviso de su resultado.

Dirigióse un mensaje ante la memorada Cámara, compuesto de los Sres. Roca y Salvador, conduciendo los siguientes documentos: primero, el proyecto de ley que favorece la agricultura, ordenando al efecto la observancia de la ley Recopilada de Castilla, relativa á este objeto: segundo, el acuerdo que ha tenido lugar en la solicitud del Dr. José María Pareja: tercero, el que ha recaído á consecuencia de la nota del Poder Ejecutivo, en la cual pide autorización para costear de los fondos públicos, la remisión de cuatro jóvenes á Europa: cuarto, el que tiene relación con la solicitud del Coronel José María Guerrero: quinto; la nota del Poder Ejecutivo, por la cual manifiesta las razones que lo han inducido á objetar el proyecto de

decreto relativo á acreditar un Enviado en Roma, con inclusión del expresado proyecto y su modificación: sexto, aprobando el acuerdo de la supradicha Cámara, referente al decreto del Ejecutivo, sobre creación del Colegio militar: séptimo, el que modifica la resolución sobre descubrimiento del contrabando de sales: octavo, el que conviene en la que se refiere al pago de viático y dietas de los Senadores y Representantes: noveno, el que coincide con el acuerdo que tiene relación con la solicitud del ciudadano Miguel Pástor: décimo, el que presta su aprobación al que se contrae á la de los Curas de Ambato y Quisapincha; y once, el que conviene con el que ha recaído en la del Coronel Francisco Eugenio Tamariz; habiendo regresado, expresó el primero; que el H. Sr. Presidente había contestado que serían tomados en consideración por los HH. Representantes que presidía.

Pusiéronse en tercera discusión y fueron aprobadas las dos siguientes mociones: primera, la que declara no estar comprendidos en la contribución directa los empleados cuyo sueldo no pase de trescientos pesos; y segunda, la que dispone que se secularicen los curatos que poseen los Conventos máximos; después de la vida de los actuales Curas; habiendo salvado sus votos en ésta los Sres. Carrión y Galecio.

Presentadas al despacho las representaciones que han elevado algunos estudiantes de Jurisprudencia y de Medicina; y aducidas en su discusión las razones convenientes por el H. Sr. Salvador, comisionado para informar á la voz, resolvió la Cámara: “Que no estando todavía aprobado por el Congreso el Reglamento de Estudios, el Poder Ejecutivo puede hacer en él las reformas que estime convenientes; y por tanto, es á esta autoridad á quien deben dirigirse los peticionarios”.

Trájose á tercera discusión el proyecto de decreto sobre establecimiento y administración del ramo de pólvoras, y después de algunas observaciones, se diferió. En seguida se dió cuenta de una nota del Poder Ejecutivo, á la cual acompaña los documentos pedidos por esta Secretaría, para resolver en la solicitud de Julián Andrade, y se dispuso que se pasaran á la comisión de Hacienda. Asimismo se puso en tercera el proyecto de decreto que designa las medidas y fondos para la reparación de las iglesias de la provincia de Manabí, y fué aprobado con las supresiones y modificaciones que se notan:—Al art. 4.º se

suprimieron estas palabras: “El Reverendo Obispo de aquella Diócesis, para que pasándolos”. Al 5º se le insertaron las siguientes: “Y satisfechas todas las cargas de las fundaciones”; y el 6º fué negado en su totalidad, habiendo salvado sus votos en el 5º los HH. Sres. Presidente, Carrión y Noboa.

En este estado se anunció un mensaje de la H. Cámara de Representantes, conduciendo diez documentos, de que se dará razón en la sesión que sigue; y habiendo oído la respectiva contestación, se despidió.

Continuóse la segunda discusión del proyecto de ley adicional á la orgánica judicial y á la del procedimiento civil: leídos cada uno de sus artículos desde el 14 inclusive hasta el 37, que es el último, se pasaron á tercera con las modificaciones siguientes:—El art. 14 quedó reducido á estos términos: “El juez lego, en caso de no conformarse con el dictamen del asesor, podrá consultar á otro letrado”; y los artículos 15, 33, 34 y 36, se suprimieron absolutamente, y en este estado se levantó la sesión.

El Presidente del Senado, *Pedro José de Arteta.*

El Senador Secretario, *A. Martínez Pallares.*

---

### Sesión extraordinaria del día diez.

Se abrió á la hora acostumbrada; y leída el acta de la noche anterior, fué aprobada.

Pusiéronse al despacho los siguientes documentos que presentó la comisión de Hacienda: primero, la segunda insistencia en la resolución sobre que los empleos conferidos sin las formalidades legales, se consideren en comisión: segundo, la resolución redactada sobre que desde este año no gocen los Tesoreros los cincuenta pesos de alquiler de una cobacha; y tercero, otra relativa á la Sra. Echeves, que ordena la concesión del ajustamiento que solicita; y fueron aprobados.

Discutiéronse por tercera vez, primero el proyecto de

ley que designa las reglas que deben observarse en las tasaciones de predios vinculados, cuyos valores se hayan disminuído por simple efecto de las injurias del tiempo; y fué aprobado con las modificaciones que se notan. Al art. 1.º se le añadieron las siguientes palabras: “De la provincia del Chimborazo: y no por otras causas; quedando á todos los partícipes su derecho á salvo por cualquier perjuicio que les resulte de esta operación”; habiendo salvado su voto el H. Sr. Carrión: segundo el que establece posadas, mesones y ventas en la República, y fué aprobado sin alteración alguna; y tercero, el que dispone la continuación de la obra del malecón de Guayaquil, declarando insubsistente la contrata celebrada para dicha fábrica: puesto en discusión y hechas las observaciones convenientes por varios Señores que alternativamente tomaron la palabra, el H. Sr. Márquez de la Plata hizo la adición siguiente: “Habiendo licitadores que ofrezcan al Gobierno hacer esta obra con menos costo y más prontas y positivas ventajas, se hará por empresa en remate público”: admitida, y aducidas las razones respectivas, se difirió el asunto para la siguiente sesión, y con lo dispuesto se concluyó el despacho.

El Presidente del Senado, *Pedro José de Arteta.*

El Senador Secretario, *A. Martínez Fallares.*

---

### Sesión del día once.

Se abrió á la hora acostumbrada: leyóse el acta del día anterior y fué aprobada.

Pusiéronse en consideración de la Cámara los siguientes documentos que ha dirigido la H. de Representantes, y se dió lectura por el orden que sigue: primero, el acuerdo que tiene relación con los tratados celebrados entre el Gobierno del Ecuador y la Nación Británica, los cuales han sufrido las modificaciones que se notan: en el art. 1.º del documento núm. 7.º, en lugar de las palabras “podrá

ponceder", se ha puesto "concederá"; y se acordó que una comisión fuera á aquella Cámara á hacer la explicación sobre que debe subsistir la primera: segundo, el que aprueba la resolución que se contrae á la solicitud de la Sra. Isabel Bou: tercero, el que presta su aquiescencia á la que tuvo lugar en la del ciudadano Ramón Gortaire: cuarto, el que se conviene con el acuerdo relativo á conceder autorización al Poder Ejecutivo para que pueda establecer un Colegio de Obstetricia: quinto, el que se conviene con el que ha recaído en la petición de la Sra. Manuela Olaso: puestos en discusión y hechas las observaciones respectivas á cada uno de ellos, fueron aprobados, y se dispuso que pasaran á la comisión de redacción. En este estado, se anunció un mensaje del Poder Ejecutivo, é introducido el Sr. Ministro Secretario del Despacho de Hacienda, encargado del del Interior, dijo que tenía la satisfacción de conducir sancionados constitucionalmente los decretos y resoluciones siguientes: primero, el que declara que los títulos de los Curas de montaña deben extenderse en papel del sello sexto: segundo, el que asigna á cada uno de los Ministros del Despacho, el sueldo de dos mil quinientos pesos: tercero, el que prorroga por diez años más el decreto del Libertador, de 14 de Agosto de 1829, sobre censos: cuarto, el que autoriza al Ejecutivo para que pueda establecer compañías para apertura de nuevos caminos y mejora de los actuales: quinto, sobre admisión de buques mercantes españoles en los puertos de la República: sexto, el que dispone que los abogados recibidos en el año de 1834, puedan ejercer su profesión sin necesidad de sujetarse á nuevo examen: séptimo, el que autoriza al Poder Ejecutivo para que pueda negociar un Banco en la República: octavo, la resolución que dispone se le mande pagar al Coronel Manuel Guerrero la suma de trescientos ochenta y tres pesos uno y medio reales: noveno, la que asigna al ciudadano Ventura Proaño la renta de cuatrocientos cincuenta pesos, como á Catedrático de latinidad: diez, la que ordena que se reconozca como deuda interior los dos mil setenta y tres pesos que le exigió en año de 1834 el Gobierno revolucionario al Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis: once, la que dispone se reconozcan en la primera clase de la ley la cantidad que se le debe al ciudadano Gabriel Murillo: doce, la que concede á Pedro José Mares la pensión de cuarenta y seis pesos mensuales: trece, la que dispone el pago de la acreencia del Sr. Miguel Anzuátegui: y ca-

torce, la que previene se traslade al Tesoro el principal de dos mil pesos, que reconoce á censo la casa de las hijas del finado Dr. Francisco Javier Salazar; y habiéndosele contestado que el Senado se complacía de que el Poder Ejecutivo hubiese puesto la sanción correspondiente á los precitados documentos, se retiró el Sr. Ministro.

Continuóse el despacho dando cuenta de los siguientes documentos: primero, el acuerdo de la H. Cámara de Representantes, relativo á la solicitud de algunos abogados, en el que se dispone que las Municipalidades procedan á verificar nuevamente la clasificación, no dejando ilusorio el intento justo de la ley, de la proporción que según las diversas clases debe guardar el impuesto; y que las medias annatas han quedado extinguidas con el hecho de haberse dado la nueva ley de impuestos de 24 de Abril de 1837: puesto en discusión, se negó la primera parte, y la segunda se modificó en estos términos: "Se declara que sólo se hallan obligados los peticionarios y todos los que se hallan en igual caso, á pagar la media annata proporcionalmente hasta Abril de 1837, en que quedó derogada": segundo, el que ha recaído en la petición de Dionicio Ortega, Ayudante del resguardo de Cuenca, y dispone que se le aumente cincuenta pesos de sueldo: puesto en discusión, fué negado: tercero, el que se refiere á la del oficial retirado Pablo Labayen, y determina que debe ocurrir al Poder Ejecutivo para que se le atienda su reclamo: cuarto, el que resuelve que el Coronel Atanacio Sánchez Rendón debe dirigir su recurso á los Tribunales de justicia, á fin de que le sean reparados los perjuicios que reclama: quinto, el que autoriza al Poder Ejecutivo para que haga las reformas convenientes en los Tribunales de Comercio: pusiéronse en discusión, y hechas las observaciones respectivas, fueron aprobados: sexto, el que declara al ciudadano Julián Sanz inhabilitado de la responsabilidad de doscientos cincuenta y cuatro pesos que le exigieron los Jefes sublevados en Riobamba, en 1838: púsose en discusión y pasó á segunda.

Se dió asimismo cuenta de una nota del Poder Ejecutivo, á la cual acompaña los documentos relativos á Julián Andrade, que reclama la indemnización del ganado vacuno y otros enseres que mandó rematar el Gobierno por contribución: puesto este asunto en discusión, el H. Sr. Noboa, individuo de la comisión de Hacienda, expresó que el Senado debía coincidir con lo acordado por la H. Cámara

de Representantes, cuyo tenor es el siguiente: “Que se reconozca el crédito que se reclama, previa la justificación prevenida en el art. 18 de la ley de 13 de Abril de 1837”; en esta virtud, se dispuso pasara á segunda discusión. La misma comisión presentó redactadas las resoluciones relativas á las solicitudes del Coronel graduado Camilo Marquicio y Comandante Fulgencio de la Guerra, y fueron aprobadas.

El H. Sr. Carrión, acompañado de un H. Representante, condujo ante el Poder Ejecutivo los documentos siguientes: primero, el decreto que declara estar comprendidos en el art. 90 de la Constitución los oficiales mayores de las Contadurías: segundo, la resolución sobre que se reconozcan las cantidades que resulten debérsele al ciudadano Carlos Morán, en la primera clase de la deuda interior: tercero, la que declara que los individuos del Cabildo eclesiástico no han estado obligados á pagar medias annatas y anualidades: cuarto, el decreto que asigna trescientos pesos á Manuela Peña: quinto, el que dispone el pago de setecientos cincuenta y nueve pesos dos reales al Ilmo. Obispo de Guayaquill, que ha erogado en Roma: sexto, el que declara libre de la responsabilidad de mil y tantos pesos al Sr. José Carrión: séptimo, el que previene se califiquen los oficiales reinscriptos: octavo, el que dispone que haya dos Vistas y un Guarda almacén en la aduana de Guayaquil: noveno, el que suprime varios destinos de la lista militar: décimo, el que establece las reglas de capitalizar las pensiones y retiros de algunos militares; y once, la resolución que ha recaído en las solicitudes de los Prebendados Maldonado y Salazar. En este intermedio se tomó en consideración el informe emitido por la comisión de legislación, relativo á la solicitud del Procurador Atiencía, que, á nombre del Seminario de San Luis, imploró una providencia, tanto para hacer efectivo el cobro de las capellanías de cualquier imposición; como de los fondos de las Cofradías y Hospitales; y que de los estipendios de los Curas se haga efectiva la deducción del tres por ciento, y opina que el Congreso debe declarar: primero, que el Colegio de San Luis es puramente conciliar: segundo, que aunque se ha determinado la extinción de los estipendios de los Curas que no son de montaña, debe disponerse la deducción de la trigésima, que tal vez no llega á dos mil pesos: tercero, que considerándose vigente el Concilio de Trento y la ley 35, título 15, libro 1º del Código

Municipal, debe exigírseles á los Capellanes y Cofradías aquella parte que les corresponde pagar; y cuarto, que el Maestro Escuela debe enseñar por sí ó por ótro que sea de la satisfacción del Prelado Cánones ó Teología, sacándose de su renta, en caso de vacante, la cantidad necesaria para el Catedrático: púsose en discusión, y aducidas las razones convenientes, fue aprobado.

Discutido por tercera vez el proyecto de decreto que arregla la fábrica y administración de pólvoras, fué aprobado, quedando reducido su art. 2.º á los términos siguientes: “Se restablece la fábrica de pólvoras al pié en que se hallaba á principios del año de 1832, con los empleados y dotaciones que tenía”.

Se dirigió un mensaje ante la H. Cámara de Representantes, compuesto de los Sres. Márquez de la Plata y Galecio, conduciendo los siguientes documentos: primero, el proyecto de ley que dispone el establecimiento de ventas, posadas y mesones en la República: segundo, el que designa las medidas que deben adoptarse para la refección de las iglesias de Manabí: tercero, el que establece las reglas que deben observarse en las tasaciones de predios vinculados, cuyos valores se hubiesen disminuído por el tiempo: cuarto, la insistencia de la resolución sobre que los empleos que se hubiesen conferido sin las formalidades legales, se consideren en comisión; y quinto, dos mociones, la una declarando exentos de la contribución directa á los empleados cuya renta no pase de trescientos pesos; y la ótra ordenando que después de la vida de los actuales Curas, se secularicen los curatos pertenecientes á los Conventos máximos.

Habiendo regresado el Sr. Carrión y los precitados Señores, expuso el primero, que S. E. el Presidente había recibido con mucho agrado los decretos y resoluciones que se le dirigieron para los efectos constitucionales; y el segundo, que el Sr. Presidente de la Cámara había contestado que tendría la satisfacción de ponerlo en conocimiento de la expresada.

Continuóse la discusión del proyecto de decreto sobre la obra del Malecón de Guayaquil, y después de aducidas varias razones en pro y en contra, fué aprobado con estas modificaciones:—Al art. 1.º se le añadió la frase: “de acuerdo con el Concejo Municipal”. Al 2.º: “el Concejo Municipal”; y al artículo propuesto en la sesión anterior por el H. Sr. Plata, se le añadió las palabras: “bajo las

bases siguientes: primera, que preceda el presupuesto de lo que le cuesta al Gobierno: segunda, que las contrataciones se hagan por cuadras, según el costo y trabajo que demande cada una, pudiendo un solo empresario contratar la construcción de una ó más: tercera, que se fije la cantidad que debe pagarse por cada cuadra; y cuarta, que no se permitan postores que no sean ecuatorianos”.

Se dió lectura á una nota del Poder Ejecutivo, en la cual consulta á las Cámaras si el oficial mayor del Ministerio del Interior está ó no comprendido en la ley que prohíbe percibir dos sueldos del Tesoro, respecto á que se ha ocurrido esta duda al tiempo de abonarle la parte correspondiente á un mes al Dr. Manuel María Salazar, encargado de la redacción de la “Gaceta Ministerial”: puesta en discusión, y habiéndose hecho varias observaciones sobre el particular, el H. Sr. Presidente consultó á la Cámara ¿es acreedor el Dr. Manuel María Salazar á la gratificación que ha devengado como Redactor de la Gaceta? el Senado declaró que sí, salvando su voto el Sr. Roca. En seguida volvió á interrogar ¿debe el oficial mayor gozar á la vez de su sueldo respectivo y de gratificación por la redacción de la Gaceta? la Cámara estuvo por la negativa, acordándose que debía correr á cargo del Ministerio del Interior.

Puesta en consideración y aprobada la resolución relativa á la autorización que se concede al Ejecutivo para poner en venta las cárceles, que presentó redactada la comisión legislativa, se levantó la sesión.

El Presidente del Senado, *Pedro José de Arteta.*  
El Senador Secretario, *A. Martínez Pallares.*

---

### Sesión extraordinaria del día once.

Se abrió á la hora acostumbrada: leyóse el acta de la noche anterior y fué aprobada.

La comisión de negocios eclesiásticos presentó el informe emitido á continuación de la nota del Ministro del

Interior, á la cual acompaña la solicitud de los Tenientes parroquiales de Paccha y Santa Rosa, en la provincia de Loja, pidiendo una providencia legislativa para la traslación de la soberana imagen del Cisne, conforme á la mente de las personas piadosas que con tal objeto hicieron una erogación voluntaria; y es de dictamen que se debe remitir el expediente y la representación al Poder Ejecutivo, para que, en uso de las facultades que le concede la ley de Patronato, dicte lo más conveniente á la petición de dichos Tenientes, y conforme á la mente de los fundadores, á fin de que sean cumplidos sus votos: púsose en discusión y fué aprobado.

El Sr. Fernando Márquez de la Plata presentó una solicitud manifestando que el Sr. Ventura Lavayen, Encargado de Negocios de Chile, le ha propuesto para Cónsul de la misma República cerca de la del Ecuador, y que en el concepto de ser aquella República hermana, esperaba que el Congreso le franqueara el permiso legal para aceptarla: púsose en discusión, y el Senado se sirvió concedérselo.

La comisión de Hacienda consignó el informe emitido á consecuencia de la petición del Presbítero Manuel Delgado, Cura de Nono, que solicita se le mande auxiliar con la suma de mil pesos del Tesoro público, para poder refeccionar y paramentar la iglesia de aquella parroquia; y es de opinión que la Cámara debe disponer que se le contribuyan con los estipendios que le pertenecen como á Cura de montaña, y además, que se recomiende al Poder Ejecutivo para que se le dé algún auxilio, en atención al estado de ruína en que se encuentra la expresada iglesia, y la pobreza de sus habitantes: puesto en discusión, fué aprobado.

Discutióse por tercera vez el proyecto de ley adicional á la orgánica del Poder Judicial y del procedimiento civil: leídos cada uno de sus artículos, y hechas las observaciones convenientes, fueron aprobados con las modificaciones siguientes —Al art. 2º se le añadió el párrafo que dice: “Esta disposición no deroga las leyes que requieren el concurso de tres votos conformes de toda conformidad para las sentencias definitivas en las causas criminales”. Al 7º se le suprimieron estas palabras: “á prevención con los Tenientes pedáneos”, Al 11 se le agregó: “á menos que estos derechos estén liquidados”. Al 12 se le suprimió la frase: “por los jueces y tribunales”. Al 16 se le insertó:

con citación de las partes". Al 19: "la sentencia de tran-  
ce". Al veintidós se le añadió el siguiente párrafo: "Si  
el Procurador ha tenido poder bastante para el pleito, y  
no lo haya exhibido, bastará que lo presente antes de la  
sentencia definitiva, sin que en este caso sea necesaria la  
ratificación de sus actos". Al 24 se le agregó la frase:  
"por este orden"; y en lugar de la palabra "disfruta", se le  
puso "perciba". Al art. 25 se dispuso siguiera el que di-  
ce: "En los juicios ejecutivos y en los de concurso, ya  
sea voluntario ó necesario, no podrán admitirse excepcio-  
nes ni articulaciones antes de que se verifique la traba ó  
depósito". Al 27 se le añadió: "en los casos de la ley";  
y los artículos 15 y 29 fueron suprimidos en su totalidad.  
Concluido así el despacho, se levantó la sesión.

El Presidente del Senado, *Pedro José de Arteta.*

El Senador Secretario, *A. Martínez Pallares.*

### Sesión del día doce.

Se abrió á la hora acostumbrada; y leída el acta del  
día anterior, fué aprobada.

La comisión de redacción presentó al despacho los  
documentos siguientes: primero, la resolución relativa al  
Catedrático de Filosofía, Dr. Manuel Angulo, á quien se  
le ha asignado quinientos pesos de renta: segundo, la que  
declara que Juan Bautista Villamar debe ejercer su oficio  
de Escribano en los cantones de Baba y Babahoyo: ter-  
cero, la que le concede á la Sra. Isabel Bou trescientos pe-  
sos anuales: cuarto, la que dispone la indemnización de  
los quebrantos y perjuicios que sufrió el ciudadano Ramón  
Gortaire: quinto, el decreto que autoriza al Ejecutivo pa-  
ra establecer el Colegio de Obstetricia: sexto, la resolu-  
ción por la cual se dispone la devolución de los capitales  
refundidos en Tesorería, pertenecientes á la Sra. Manuela  
Olaso: séptimo, el proyecto de comunicación que deb:  
dirigirse á S. E. el Poder Ejecutivo, participando habers:

dato el pase á la Bula de erección del obispado de Guayaquil; y fueron aprobados.

Púsose en consideración el informe que la de guerra y marina ha emitido á consecuencia de la solicitud del Sr. Juan Bautista Elizalde, el que, á nombre de su hijo el Sr. Antonio Elizalde, pide la reinscripción en el ejército; y opina que debe ocurrir al Poder Ejecutivo para que disponga lo conveniente, con arreglo á la ley que se dió sobre la materia, en el año de 1837: se puso en discusión y fué aprobado. La misma informó á la voz respecto del Coronel Cervellón Urbina, que pide la efectividad de su grado, y en consecuencia la pensión que le corresponde; y se dispuso también que se remitiera al Poder Ejecutivo, para que hecho cargo de la solicitud del peticionario, y según las leyes que rigen, y atendiendo principalmente á la última que dió la Legislatura, le administrara justicia.

Dirigióse un mensaje ante el Poder Ejecutivo, compuesto del H. Sr. Carrión y un H. Representante, conduciendo los documentos siguientes: primero, el decreto que dispone que los empleados suspensos por alcances liquidados, no gocen de la parte de sueldo que gozan los suspensos por otras causas: segundo, el que previene se le satisfagan seiscientos y más pesos al Coronel graduado Camilo Marquicio, por unos medicamentos que suministró al Hospital: tercero, el que ordena se le devuelva al Sr. Fulgencio de la Guerra, la suma de mil pesos que se refundió en Tesorería: cuarto, el que dispone se le confiera un nuevo ajustamiento á la Sra. Ignacia Chevez: quinto, el que declara que los Tesoreros no deben gozar de los cincuenta pesos de alquiler de una cobacha: sexto, el que autoriza al Poder Ejecutivo para poner en venta las cárceles y construir un panóptico. En este intermedio se dió cuenta de dos notas del Poder Ejecutivo, en las cuales pide se le autorice para indemnizar al H. Sr. Carrión sus rentas retenidas de los años de 1835 y 36; y para asignarle el sueldo de cien pesos mensuales á la Directora del Colegio de Obstetricia: puestas en discusión, y hechas las observaciones convenientes á cada una de ellas, en cuanto á la primera, el H. Sr. España, apoyado del H. Secretario, hizo la siguiente moción: "Se concede al Poder Ejecutivo la autorización que pide para indemnizar al H. Sr. Carrión de todas las rentas de que indebidamente se le privó en los años de 1835 y 36": admitida y puesta en discusión, fué aprobada; y respecto de la segunda, la Cámara convino

con la indicación del Poder Ejecutivo, sobre que se le conceda cien pesos mensuales á la menciona la Directora.

Los HH. Sres, Guerra y Tola condujeron ante la H. Cámara de Representantes los documentos que se numeran: primero, el acuerdo que ha recaído en la solicitud del Procurador Antonio Atiencia, que ha elevado á nombre del Colegio Seminario de San Luis: segundo, el proyecto de decreto que dispone la continuación de la obra del Malecón de Guayaquil: tercero, el que restablece la ley de ..... sobre la fábrica de pólvoras en Latacunga: cuarto, el acuerdo relativo á la consulta hecha por el Ministro de Hacienda, sobre si debe gozar de la gratificación de quinientos pesos el oficial mayor del Ministerio del Interior, por la redacción de la Gaceta: quinto, el relativo á la solicitud del Sr. Fernando Márquez de la Plata, al cual se le concede el permiso para que pueda aceptar el nombramiento de Cónsul de Chile cerca del Ecuador: sexto, el que se refiere á la del Cura de Nono, Presbítero Manuel Delgado: séptimo, el que tiene relación con la del Sr. Juan Bautista Elizalde, que ha representado, á nombre de su hijo: octavo, el que se contrae á la comunicación del Poder Ejecutivo, sobre que se le autorice para pagarle al H. Sr. Carrión sus rentas retenidas: noveno, el relativo á la nota del mismo, sobre asignación del cien pesos mensuales á la Directora de Obstetricia: diez, el que niega su aquiescencia al que tiene relación con la petición de Dionicio Ortega: once, el que aprueba el que ha tenido lugar en la de algunos abogados: doce, el que se conviene con el que autoriza al Ejecutivo para que haga las reformas convenientes en los tribunales del Consulado: trece, el que coincide con el que ha recaído en la solicitud de Pablo Lavayen: catorce, el que presta su aprobación al relativo á la del Coronel Atanacio Sánchez Rendón; y quince, el proyecto de ley adicional á la orgánica del Poder Judicial y del Procedimiento civil, que ha sido modificado.

Habiendo regresado el H. Sr. Carrión y los HH. Guerra y Tola, expuso el primero, que el Poder Ejecutivo había recibido los documentos que por su conducto se habían dirigido, y que ofrecía prestarles la sanción, previos los requisitos constitucionales; y el segundo, que el H. Sr. Presidente contestó que serían tomados en consideración.

Trájose á tercera discusión la moción relativa á los tratados celebrados entre el Gobierno francés y el del

Ecuador; y después de varias observaciones que se hicieron, el H. Sr. Roca, con apoyo del H. Sr. Tola, la modificó en estos términos: “No habiéndose presentado hasta ahora la ratificación del Gobierno francés á la Convención provisoria, celebrada por el Ecuador con el Rey de los franceses, en 8 de Abril de 1834, el Poder Ejecutivo podrá negociar con el expresado Gobierno, el tratado que considere conveniente; teniendo por base lo que se ha dado en la presente Legislatura, sobre no considerar á *ninguna Nación* como la más favorecida, y excepcionando los privilegios que puedan concederse á la España y á los demás Estados de América; y que entretanto, sea considerada la Francia como una Nación amiga, y como cualquiera otra de las de Europa que no tenga tratados especiales con el Ecuador, quedando sin efecto, dentro de seis meses, lo dispuesto en el decreto de 13 de Abril de 1837”: admitida y puesta en discusión, fué aprobada.

El H. Sr. Tola tomando la palabra manifestó que los gastos que se impendían en la Casa de Moneda, en sueldos de sus empleados, eran demasiado ingentes respecto de su organización; y, además, que era incompatible su dirección con la estructura del Gobierno, porque se consideraba independiente de la Gobernación, á la cual debía pertenecer inmediatamente. En seguida tomaron también la palabra algunos Señores é hicieron varias observaciones a este respecto; y el H. Sr. Presidente indicó que podía hacerse alguna moción sobre el particular. En efecto, el precitado Sr. Tola, hizo la siguiente: “Que se recuerde al Poder Ejecutivo el cumplimiento del decreto del Congreso para que se le dé á la Casa de moneda un reglamento análogo á la estructura del Gobierno, y á que este establecimiento debe considerarse como cualquiera otro de Hacienda pública, haciendo las supresiones que le dicte la prudencia, con respecto á lo que produce el establecimiento”: admitido y puesta en discusión, fué aprobada.

Trájose á tercera discusión el proyecto de ley que deroga la 53, del título 5º, partida 5ª, y el decreto de 28 de Febrero de 1828; y después de las razones que se adujeron, se dispuso que se pasara á la comisión de legislación para que redactara otro.

Asimismo se pusieron en segunda discusión, primero, el proyecto de ley que establece las reglas que deben observarse en la concesión de patentes de destilación: segundo, el que arregla el ramo de sales: hechas las observa-

ciones convenientes á cada uno de ellos, el primero pasó á tercera, y el segundo fué negado por haber la Cámara insistido en llevar adelante su proyecto de ley sobre autorizar al Ejecutivo para que haga los arreglos convenientes en los ramos de Hacienda.

Discutiéronse por segunda y pasaron á tercera: primero, la moción que impide el juego de boliche y otros prohibidos por el Código penal: segundo, el proyecto de ley sobre fábricas de panteones en la República, el cual sufrió la supresión del art. 9º: tercero, el acuerdo de la H. Cámara de Representantes, relativo á la solicitud de Julián Andrade: cuarto, el proyecto sobre división de cantones en las provincias del Sur y Norte de la República: quinto, el que arregla el tribunal de la facultad médica; y sexto, el acuerdo que ha recaído en el reclamo del Dr. José Julián Sanz.

Se anunció un mensaje de la H. Cámara de Representantes, conduciendo quince documentos, de que se dará razón en la sesión que sigue: contestado por el H. Sr. Presidente, que serían sometidos al juicio del Senado; y habiéndose despedido el expresado mensaje, se concluyó el despacho.

El Presidente del Senado, *Pedro José de Arteta.*

El Senador Secretario, *A. Martínez Pillares.*

---

### Sesión extraordinaria del día doce.

Se abrió á la hora acostumbrada: leyóse el acta de la noche anterior y fué aprobada.

Pusiéronse en conocimiento de la Cámara los siguientes documentos dirigidos por la H. de Representantes: primero, la resolución asignando á Petrona y Tomasa Godoy, hijas del finado Manuel Godoy, la pensión de ciento veinte pesos anuales, á mérito de haber fallecido el expresado por la causa de la independencia: púsose en discusión y pasó á segunda: segundo, la que tiene relación con

la solicitud de José Freire, sobre que se le reinscriba en la lista militar: puesto en discusión, se dispuso que se pasara á la comisión de guerra: tercero, un proyecto de ley sobre declaratoria de algunos artículos constitucionales, y pasó á segunda: cuarto, el que coincide con la resolución que recayó en la solicitud de la Sra. Rosa Zabala: quinto, el que aprueba la que autoriza al Poder Ejecutivo para hacer venir al Ecuador dos ó tres profesores científicos de Europa ó de cualquier punto de América: sexto, el que presta su asentimiento á la que recayó en la solicitud del Coronel José María Guerrero: séptimo, el que se conviene con la relativa á la del Dr. José María Pareja: octavo, el que modifica la que se refiere á la de Luis Portillo, en estos términos: “Se reconocerá la cantidad que reclama Luis Portillo, previa su justificación, con arreglo á las leyes de crédito público: noveno, el que coincide con la que obtuvo la petición del Dr. Hermenegildo Peñaherrera, el cual se reduce también á hacerla extensiva al Dr. Agustín Salvador, que reclama sus sueldos devengados en tiempo que fué Ministro: diez, el que aprueba la resolución que tuvo lugar en la petición del Comandante Pantaleón Barahona: once, el proyecto de ley sobre reformas de regulares que ha sido aprobado con algunas modificaciones: doce, el que modifica lo resuelto acerca de la consulta dirigida por el Ejecutivo sobre las exenciones que puedan concederse á los Estados Unidos del Norte: pusiéronse en discusión, y hechas las observaciones convenientes, fueron aprobados, y se dispuso que se pasaran á la comisión de redacción: trece, el que niega su aprobación al acuerdo relativo á la solicitud de la Sra. Josefa Echanique: púsose en discusión y se resolvió que se insistiera: catorce, el acuerdo de la H. Cámara precitada, referente á la petición de Tomás y Angela Gutiérrez, el cual dispone que sea calificado el crédito que reclaman, ó se les conceda alguna gracia en atención á los servicios de su padre Francisco Javier Gutiérrez: púsose en discusión y fué aprobado: y quince, el que dispone que se suprima el sueldo de seiscientos pesos del Corregidor de Guayaquil: puesto en discusión y aducidas las razones convenientes, fué negado en virtud de considerarse sumamente asiduo el trabajo de aquel empleado.

Trajéronse á tercera discusión, primero, el acuerdo relativo á la solicitud de Julián Andrade, que dispone sea indemnizado de sus perjuicios, conforme á lo prevenido en

el art. 18 de la ley de crédito público de 1837, y fué aprobado: segundo, la moción por la cual se prohíbe el juego de boliche y otros de suerte, y también se aprobó: tercero, el proyecto de ley que dispone se fabriquen panteones en las provincias de la República. Discutidos suficientemente cada uno de sus artículos, fueron aprobados los dos primeros, y en lugar del 3º, se insertó el siguiente: “El Poder Ejecutivo dictará todas las medidas necesarias para la construcción de los panteones en todos los pueblos de la República, usando de los medios que para el efecto le conceden las leyes”: quedando, por tanto, reducido el mencionado proyecto á solo tres artículos: cuarto, el que reorganiza el tribunal de la facultad médica: hiciéronse varias observaciones, y habiendo sido aprobado con las modificaciones que tuvieron lugar, se levantó la sesión:

El Presidente del Senado, *Pedro José de Arteta*.  
El Senador Secretario, *A. Martínez Pallares*.

---

### Sesión del día trece.

Se abrió á la hora acostumbrada; y leída el acta del día anterior, quedó aprobada.

Presentáronse al despacho las resoluciones que consignó la comisión de redacción, y se dió lectura por el orden siguiente: primero, el decreto por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar y hacer venir de Europa dos ó tres profesores de ciencias, artes y oficios: segundo, la resolución que dispone se reconozcan por el Tesoro público los tres mil trescientos noventa y tres pesos seis reales que ha reclamado el ciudadano Bernardo Román: tercero, la que ordena se le restablezca al goce de doscientos pesos anuales á la Sra. Rosa Zabala: cuarto, la que previene se haga la correspondiente liquidación de lo que se le adeudare al Dr. José María Pareja: quinto, la que dispone se le mande indemnizar las pérdidas y perjuicios que ha sufrido el Coronel Antonio Uzcá-

tegui en sus intereses, con motivo de la sublevación del batallón N<sup>o</sup> 2<sup>o</sup>: sexto, la que ordena se satisfagan tres mil setecientos noventa y ocho pesos cinco reales al Coronel José María Guerrero: séptimo, la que previene se les pague los sueldos en dinero á los Dres. Agustín Salazar y Hermenegildo Peñaherrera: octavo, el proyecto de ley sobre reformas de los regulares: noveno, la que ordena se reconozca la cantidad que reclama Luis Portillo: pusieron en discusión y fueron aprobados.

Dirigióse un mensaje ante la H. Cámara de Representantes, compuesto de los Sres. Torres y Galecio, conduciendo los documentos que se numeran: primero, la moción sobre que el Ejecutivo dé un reglamento para la Casa de Moneda: segundo, la relativa á los tratados celebrados con el Gobierno Francés y el del Ecuador, que no se han ratificado hasta el día: tercero, la insistencia acerca de la solicitud del Presbítero Juan Herrera: cuarto, la insistencia á la resolución que tuvo lugar en la de la Sra. Josefa Echanique: quinto, el acuerdo contraído á la consulta del Fiscal de la Corte Suprema de Justicia, sobre si lo dispuesto en el inciso 4<sup>o</sup> del art. 1<sup>o</sup>, y en el art. 11 de la ley de crédito público de 1837, sobre el pago de los intereses estipulados con los Sres. Anzuátegui é Icaza, debe entenderse únicamente el interés legal ó también el convencional; en el cual se declara que, atendida la naturaleza del contrato y la buena fe del Gobierno, debérseles satisfacer su acreencia según la disposición de la presente Legislatura, con el interés de un dos y tres por ciento mensual, que es el mismo que se había pactado: sexto, el que se conviene con el acuerdo que ha recaído en la solicitud de Tomás y Angela Gutiérrez: séptimo, el que niega el relativo á la consulta del Concejo Municipal, sobre que debe suprimirse el sueldo del Corregidor de Guayaquil: octavo, el que aprueba la moción por la cual se prohíbe el juego de boliche y otros de azar ó suerte: noveno, el que coincide con el que ha recaído en la solicitud del ciudadano Julián Andrade: diez, el proyecto de ley sobre establecimiento de panteones en la República, que ha sido modificado por esta Cámara: once, el que reorganiza el tribunal de la facultad médica, que igualmente ha sido modificado por la misma: doce, el que arregla el ramo de sales, que ha sido negado absolutamente en virtud de que el Senado ha insistido en su proyecto por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para que haga varios arreglos en el ramo de Hacienda, incluso el de sales. En

este intermedio se puso en tercera discusión el acuerdo de la H. Cámara de Representantes, relativo á la solicitud del Dr. Julián Sanz, y después de las observaciones que se hicieron, se sirvió el Senado resolver que “no considerándose esta solicitud del resorte de la Legislatura, el peticionario use de su derecho ante la autoridad competente”.

Traído á segunda discusión el que se refiere á la petición de Petrona y Tomasa Godoy, se dispuso pasara á tercera. En este estado regresó el mensaje, y expuso el que llevó la palabra, que el Sr. Presidente había ofrecido someter los documentos á la consideración de la precitada Cámara.

Discutióse por tercera vez el proyecto de ley sobre destilación de aguardientes, y fué aprobado sin modificación, estando por la negativa del art. 1.º los HH. España y Guerra, y por la del 2.º, el expresado Sr. España.

Puesta en consideración de la Cámara la nota del H. Secretario de la de Representantes, en la cual manifiesta las modificaciones que ha sufrido en aquella Cámara el proyecto de ley que reforma el arancel de los derechos parroquiales, se discutieron las indicadas modificaciones, y después de aducidas las razones convenientes en cada una de ellas, el Senado insistió en la negativa de la frase siguiente: “donde fuere costumbre”: convino en la adición: “y por las confesiones: hacer funerales”: insistió en que debe ser “cuatro pesos”, y no “dos”; “dos”, y no “uno”; y negó absolutamente al artículo que se ha añadido, sobre que los Curas puedan sepultar los cadáveres sin exigir derecho alguno cuando reusasen administrar los sacramentos á los moribundos; y se dispuso que una comisión pasara á la Cámara de Representantes á explicar á la voz las razones que habían motivado á ésta á insistir en aquellas palabras, y á negar dicho artículo.

El H. Sr. Salvador, acompañado de un H. Representante, condujo ante el Poder Ejecutivo, á fin de obtener la sanción constitucional, los siguientes documentos: primero, la resolución que ha recaído en la solicitud del Dr. Ramón Gortaire: segundo, la que tiene relación con la del Dr. Manuel Angulo: tercero, la que se contrae á la de Juan Bautista Villamar, Escribano de Babahoyo: cuarto, la que se refiere á la de la Sra. Isabel Bou: quinto, la relativa á la de la Sra. Manuela Olaso: sexto, la que tiene relación con la del ciudadano Bernardo Román; y séptimo, la comunicación acompañando la Bula de erección

del obispado de Guayaquil, que ha obtenido el respectivo pase. Habiendo regresado el memorado Señor y los Sres. Torres y Galecio, que fueron ante la H. Cámara de Representantes, manifestó el primero, que S. E. el Presidente de la República había contestado que, previas las formalidades constitucionales, obtendrían la sanción respectiva; y el segundo, que había ofrecido el H. Sr. Presidente ponerlos en conocimiento de sus HH. colegas.

Anuncióse un mensaje de la supradicha Cámara, conduciendo los documentos siguientes: primero, la insistencia al proyecto de ley que arregla los Coros de las Catedrales, que tuvo origen en aquella; y segundo, la que se contrae al proyecto de ley adicional; y oída la respectiva contestación, se despidió.

En seguida los Sres. Rodríguez y Galecio se dirigieron ante la mencionada Cámara, á dar las explicaciones convenientes sobre la insistencia de las palabras que han sido añadidas y modificadas por dicha Cámara en el proyecto que reforma el arancel. Acto continuo se dió lectura á los documentos de insistencia dirigidos por la H. Cámara de Representantes sobre la ley que arregla los Coros, y sobre la adicional del Poder Judicial: pusieron en discusión, y habiéndose aducido varios fundamentos respecto del primero, el H. Sr. Presidente interrogó: ¿Insiste el Senado en llevar adelante su proyecto? La Cámara declaró que sí. En consecuencia se acordó que la insistencia debía concebirse en los términos siguientes: “La Cámara del Senado insiste en su proyecto sobre arreglo de los Coros de las Catedrales por considerar que se concilian mejor los intereses del Estado con el de los demás partícipes en la masa de diezmos, y se llenan todos los vacíos que sobre el mismo arreglo contenía el proyecto de la H. Cámara de Representantes, esperando de los consejos de su sabiduría, se sirva prestar su acuerdo”. En cuanto al segundo, resolvióse la insistencia de los artículos 14 y 34; se convino en la adición de las palabras “de comercio”; y el 36 fué modificado en estos términos: “Los Secretarios, Escribanos y Notarios no podrán cobrar más derechos que los señalados en el arancel, bajo la pena de veinticinco pesos de multa para la primera vez, y destitución de sus oficios en caso de reincidencia”.

Los HH. Sres. Carrión y Plata condujeron ante la precitada Cámara la insistencia de la ley que arregla los Coros. En este intermedio llegó el H. Sr. Rodríguez, que

pasó á dar las explicaciones conducentes al esclarecimiento de las razones que habían impelido al Senado á insistir en la negativa de las palabras añadidas y modificadas en el proyecto de arancel.

Dirigióse ótro hacia la misma Cámara, compuesto de los Sres. Guerra y Roca, conduciendo la insistencia relativa á los artículos 14, 34 y 36 de la ley adicionada, que han sido modificados y suprimidos por el Senado. Habiendo regresado los dos mensajes con la contestación de que serían puestos los documentos en conocimiento de los HH. Representantes, se levantó la sesión.

El Presidente del Senado, *Pedro José de Arteta*,  
El Senador Secretario, *A. Martínez Pallares*.

---

### Sesión extraordinaria del día trece,

Se abrió á la hora acostumbrada: leyóse el acta de la noche anterior y fué aprobada.

Tomóse en consideración la nota del Poder Ejecutivo, en la cual hace especial recomendación de los servicios prestados por el General de la antigua Colombia, José Domingo Espinar, tanto á la causa de la independencia como al Ecuador, en el que ha desempeñado los deberes de oficial mayor del Ministerio del Interior á satisfacción del Gobierno; incluyendo además la representación que ha alevado solicitando se le rehabilite en los derechos de ciudadano, que cree haberlos perdido por haber admitido la Legación que le confirió el Gobierno del Perú. Hechas las observaciones convenientes por varios Señores que tomaron la palabra, y hallándose bastantemente discutido el punto, el H. Sr. Presidente interrogó: ¿Considera el Senado que el Sr. Espinar perdió los derechos de ciudadano por haber admitido la Legación sin el permiso del Congreso? La Cámara declaró que sí: acto continuo volvió á consultar: ¿Se le rehabilite en los derechos de ciudadanía? el Senado estuvo por la afirmativa.

Se anunció un mensaje de la H. Cámara de Representantes, y el que traía la palabra dijo: que tenía la satisfacción de conducir una moción aprobada, por la cual se manifestaba no poder la Cámara tomar en consideración el proyecto de ley sobre arreglo de Coros, en que insiste el Senado, por considerarse inconstitucional la insistencia que se le había dirigido en la primera sesión: contestado por el H. Sr. Presidente, que la sometería al juicio del Senado, se despidió. Acto continuo se tomó en consideración el documento que dice: "La Cámara de Representantes no puede ocuparse del proyecto que arregla los Coros de las Catedrales y uniforma el ramo de diezmos, sin infringir los artículos 45, 46 y 47 de la Constitución". Púsose en discusión, y después de haberse aducido las razones convenientes por algunos Señores que alternativamente tomaron la palabra, el H. Sr. Noboa, con apoyo del H. Sr. Tola, hizo la siguiente moción: "Que la H. Cámara del Senado, lejos de infringir los artículos 45, 46 y 47 de la Constitución, le da su debido cumplimiento al haber insistido por segunda vez en un proyecto propio de esta Cámara, como consta por la fecha en que fué presentado por la comisión de legislación. En su virtud, debe esta H. Cámara hacerlo presente á la H. de Representantes con el expresado documento, á fin de que convencida de que el procedimiento de esta Cámara es legal, se sirva, en cumplimiento de los mismos artículos, tomarla en consideración"; admitida y puesta en consideración, fué aprobada. En seguida se dirigió un mensaje ante la mencionada Cámara, compuesto de los Sres. Noboa y Plata, conduciendo el precedente acuerdo, el proyecto sobre destilación de aguardientes y modo de conceder las patentes, y la negativa del acuerdo relativo al Dr. José Julián Sanz, resolviendo no ser del resorte de la Legislatura el asunto sobre que se versa el reclamo; y á su regreso expuso que el H. Presidente contestó que serían puestos en conocimiento de los HH. Representantes que presidía.

Púsose en consideración del Senado la nota del H. Secretario de la supradicha Cámara, en la cual inserta las modificaciones que han tenido en el proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para hacer los arreglos posibles en los ramos de Hacienda. Leídas cada una de ellas, y hechas las correspondientes observaciones, el H. Sr. Presidente interrogó: ¿Insiste el Senado en el primer artículo tal como pasó á la H. Cámara de Representantes? el

Senado declaró que sí, habien lo salvado su voto el H. Sr. Roca; y en su virtud se insistió en que pase el expresado artículo, en consideración á que era más prudente y más acertado dejar al Poder Ejecutivo la facultad de hacer las supresiones de acuerdo con el Consejo de Gobierno, sin entrar el Congreso en minuciosidades que tienen el peligro de ser inexactas y tal vez injustas. Respecto al artículo 2º sobre ramo de sales, también se insistió en la disposición que contiene el proyecto, por haber sido desechado antes el que tuvo origen en la Cámara precitada. En cuanto al ramo de tabacos y á la supresión del inciso 7º del art. 2º, convino el Senado en todas sus modificaciones. Se convino igualmente en todas las otras que contiene la mencionada comunicación, exceptuando la que se reduce á autorizar al Gobierno para poner en asiento el ramo de pólvoras y la imprenta del Estado: y el H. Sr. Presidente nombró en seguida á los Sres. España y Dávalos para que condujeran las precedentes observaciones á la H. Cámara de Representantes. En este estado se anunció otro mensaje de la referida Cámara, con luciendo el proyecto de ley que arregla los Coros, que tuvo origen en ésta; y el que traía la voz expresó que la Cámara á que pertenecía insistía en su proyecto, y negaba su aquiescencia al del Senado por las razones que ya se habían manifestado, y oída la respectiva contestación, se retiró. Incontinenti se puso en conocimiento del Senado esta circunstancia; y tomando la palabra el H. Sr. Noboa, expuso que el Senado debía tomar en consideración el proyecto de la H. Cámara de Representantes, en atención á haberse desechado el que tuvo origen en esta Cámara, en el cual se ha insistido las dos veces prevenidas por la Constitución, y no ha sido aceptado por la de Representantes: adujéronse á este respecto las razones correspondientes por varios Señores que tomaron la palabra, entre ellos el precitado Sr. Noboa, que lo hizo por tres veces, y el H. Sr. Presidente fijó la cuestión en estos términos: ¿Quiere la la H. Cámara ocuparse de este proyecto? el Senado estuvo por la negativa. Habiendo insistido nuevamente el H. Sr. Noboa en su proposición, aduciendo, además, que en caso contrario, consideraba el procedimiento de la Cámara como inconstitucional, y salvaba su voto, se levantó la sesión.

El Presidente del Senado, *Pedro José de Art. ta.*

El Senador Secretario, *A. Martínez Pallares.*

### Sesión del día catorce.

Se abrió á la hora acostumbrada, y leída el acta del día anterior, fué aprobada.

Anuncióse un mensaje de la H. Cámara de Representantes, y el que traía la palabra consignó los documentos siguientes: primero, el que presta su aquiescencia á la resolución por la cual se declara vigente la disposición del Concilio de Trento y la Ley 35 del Título 13, Libro 1º del Código Municipal, que ordena las erogaciones que deben hacerse á los Colegios Seminarios: segundo, el que aprueba lo resuelto en la solicitud del Ilmo. Obispo de Guayaquil, relativa al pago de la renta del Seminario de esa ciudad: tercero, el que se conviene con el proyecto de ley que designa el modo de proceder en la cancelación de fianzas, con la variación de que élla deberá tener lugar hasta el año de 1822, y no hasta el de 827: cuarto, el que coincide con lo acordado acerca de la indicación hecha por el Poder Ejecutivo, sobre que se aumente el sueldo que debe gozar la Directora de Obstetricia: quinto, el que aprueba las resoluciones relativas á las solicitudes del Sr. Fernando Márquez de la Plata, concediéndole permiso para que pueda aceptar el Consulado de Chile; y disponiendo que se le pague la cantidad de quince mil pesos que reclamó: sexto, el que se conviene con lo resuelto en la petición del ciudadano Manuel Ignacio Valdivieso, Proveedor que fué del batallón Nº 2º: séptimo, el que coincide con lo dispuesto acerca de la solicitud del Curá de Píllaro: octavo, el que aprueba la resolución que le há cabido á la solicitud de Miguel Andrade Fuentefría: noveno, el que presta su aprobación á lo acordado respecto de la de Juan Francisco Carrasco: diez, el que aprueba los tratados celebrados entre el Ecuador y la Nación Británica: once, el que presta su aquiescencia á lo resuelto en la solicitud del Síndico de la Puná; Sr. Walter Coppe: puestos en discusión, se dispuso que pasaran á la comisión de redacción: doce, el proyecto de decreto que limita los estipendios á sólo los Curas de montaña, con la siguiente adición: "Queda derogada la obligación de pagar los Cutas las cuartas episcopales": púsose en discusión, y hecha algunas observaciones, quedó negada, acordándose, en consecuencia, que se pusiera esta circunstancia en co-

hocimiento de la H. Cámara que había adicionado, á fin de que tomándola en consideración, redujera el proyecto á sólo el artículo que contenía cuando fué dirigido á dicha Cámara: trece, el acuerdo sobre que se le conceda á Vicente del Campo el certificado que solicita, con las mismas precauciones que se habían acordado respecto de la Sra. Ignacia Echeverri: puesto en discusión, fué aprobado; y catorce, el proyecto de ley del procedimiento en lo criminal, con varias modificaciones: tomadas éstas en consideración, y hechas las observaciones convenientes, fueron aprobadas, excepto la que subroga al art. 85 del proyecto y el nuevo artículo que deroga las otras leyes de procedimiento criminal inclusa la de conspiradores.

Dirigióse un mensaje ante la H. Cámara de Representantes, compuesto de los Sres. Guerra y Dávalos, conduciendo los siguientes documentos: primero, el que disciende de las dos modificaciones hechas á la precitada ley del procedimiento criminal: segundo, el que no se conviene con las que han tenido lugar en la ley que autoriza al Poder Ejecutivo para arreglar el ramo de Hacienda; y tercero, el que no coincide con la adición que ha sufrido la ley de estipendios. En seguida salió el H. Sr. Torres, acompañado de un H. Representante, conduciendo ante el Poder Ejecutivo los documentos siguientes: primero, el decreto por el cual se le autoriza para contratar y hacer venir de Europa ú otro punto de América dos ó tres profesores de ciencias, artes y oficios: segundo, la resolución por la cual se le restablece á la Sra. Rosa Zabala al goce de los doscientos pesos de pensión que antes obtenía: tercero, la que dispone se liquide la acreencia del Dr. José María Pareja: cuarto, la que ordena la indemnización de los perjuicios que había sufrido el Coronel Antonio Uzcátegui, el año de 1838: quinto, la que previene el pago que reclama el Coronel José María Guerrero: sexto, la que dispone se paguen en dinero los sueldos de los Dres. Agustín Salazar y Hermenegildo Peñaherrera: séptimo, la que ordena se reconozca la cantidad que reclama Luis Portillo; octavo, la que concede varios privilegios á Miguel Andrade Fuentesfría: noveno, el decreto que establece el Colegio de Obstetricia, con el sueldo de mil doscientos pesos anuales á la Directora; y diez, la ley que reforma los regulares.

Acto continuo se anunció un mensaje del Poder Ejecutivo, é introducidos los Sres. Ministros del Despacho del

Interior y de Guerra, consignó el primero los documentos siguientes, con la sanción respectiva: primero, el decreto que declara comprendidos en el art. 90 de la Constitución á los oficiales mayores de las Contadurías: segundo, el que asigna una pensión á Manuela Peña: tercero, el que dispone el pago de setecientos cincuenta y nueve pesos dos reales al Sr. Obispo de Guayaquil: cuarto, el que declara libre de la responsabilidad de mil y tantos pesos al ciudadano José Carrión: quinto, el que dispone hayan dos Vistas y un Guarda-almacén en la aduana de Guayaquil: sexto, el que autoriza al Ejecutivo para que haga varias reducciones en los Ministerios del Despacho, suprimiendo al mismo tiempo varios destinos militares, y recomendando el Colegio militar: séptimo, la resolución sobre que se reconozca el crédito de Carlos Morán; y octavo, la que declara que los miembros del Cabildo eclesiástico no han estado obligados á pagar las medias annatas y anualidades. El segundo consignó igualmente la que dispone se califiquen los oficiales reinscriptos. Habiendo contestado el H. Sr. Presidente, que se complacía demasiado de que el Poder Ejecutivo les hubiese prestado gustoso la sanción, y que desearía que todos los trabajos del Congreso merecieran su aprobación, se retiraron los Sres. Ministros.

El H. Sr. Torres que se dirigió en comisión ante el Poder Ejecutivo, manifestó á su regreso que S. E. el Presidente había contestado que le sería muy satisfactorio prestarles la sanción constitucional á los documentos que se le habían remitido, previas las formalidades respectivas.

El H. Sr. Presidente contrayéndose particularmente á satisfacer á la Cámara respecto del Sr. Noboa, que había manifestado sentimiento por haber levantado la sesión á tiempo que tenía la palabra en la cuestión sobre el proyecto de ley que arregla los Coros, que se trataba en la sesión extraordinaria, dijo: desgraciadamente anoche, á tiempo que el H. Sr. Noboa tenía la palabra en la cuestión que se versaba, había levantado la sesión en el concepto de que el asunto á que contraía, se había ya dilucidado suficientemente, por lo cual había aquel Señor manifestado algún descontento; y que teniendo por una parte relaciones de amistad con él, y por otra la consideración de que era Senador, se veía precisado á satisfacer á la Cámara, que sus deseos no eran otros que los de marchar en perfecta armonía con todos los Señores que la componían.

Se anunció otro mensaje de la H. Cámara de Representantes, conduciendo los tratados celebrados con la República de Méjico: la insistencia á la resolución acerca de Dionicio Ortega: el acuerdo en la solicitud de Miguel Jaramillo; y el que ha recaído en la de Concepción Bravo: oída la contestación de estilo, se retiró. Acto continuo se dió lectura por el mismo orden, y puestos respectivamente en discusión cada uno de ellos, el primero pasó á la comisión de redacción: el segundo y tercero fueron aprobados; y en cuanto al cuarto se dispuso que sin embargo de no haber tiempo aun para lo más preciso, que se buscara en el archivo los documentos á que se refería.

La comisión de legislación presentó un párrafo que debe añadirse al proyecto que deroga la Ley 53, título 5º, partida 5ª, que dice: “Esta disposición no excluye el derecho de evicción contra el Gobierno que, disponiendo de cosa ajena, contrajo el deber de rezarcir conforme á las leyes todo el daño que proviniese”; admitido y puesto en discusión, fué aprobado.

Volvióse á anunciar otro mensaje de la H. Cámara de Representantes, y el que traía la palabra consignó los documentos siguientes: primero, el proyecto que arregla el arancel de los derechos parroquiales, con algunas modificaciones: segundo, el proyecto que limita los estipendios á sólo los Curas de montaña, con supresión de la adición que había negado el Senado: tercero, el proyecto de ley del procedimiento criminal, conviniendo con la negativa de la primera modificación, é insistiendo en la última: cuarto, el proyecto de ley que autoriza al Ejecutivo para hacer varios arreglos en los ramos de Hacienda, conviniéndose igualmente en la negativa de las modificaciones, excepto la que ha hecho respecto del ramo de sal, y añadiendo un artículo por consecuencia de la invitación hecha por el Poder Ejecutivo para que se le autorice á hacer algunos arreglos en los Coros; y oída la contestación, se despidió.

Tomáronse en consideración, primero, el acuerdo relativo á José Freire, y se resolvió que se recomiende al Poder Ejecutivo los servicios del peticionario, para que sea colocado en algún destino proporcionado á sus aptitudes: segundo, el que tiene relación con la solicitud de Miguel Jaramillo: tercero, el relativo á la de Dionicio Ortega: pusiéronse en discusión y fueron aprobados.

Trájose á tercera discusión la resolución de la H. Cá-

para de Representantes, que asigna ciento veinte pesos anuales á Petrona y Tomasa Godoy, y fué aprobada.

Discutido por segunda vez el proyecto de ley que aclara varios artículos de la Constitución, y habiendo salido empatada la votación del primer artículo, se volvió á abrir la discusión y se difirió.

Puesta al despacho la nota del Poder Ejecutivo, en la que comunica haber sancionado todas las leyes, decretos y resoluciones de las Cámaras legislativas, y que estando al cerrarse las sesiones, debe mandársele ótras que debe devolverse objetadas ó cumplidas, considera de su deber poner en conocimiento del Congreso, que siempre que una ley fuese objetada en alguno de sus artículos, y éste no obstar para que el resto de dicha ley pueda cumplirse, lo hará así conforme á lo dispuesto en el decreto legislativo de 24 de Octubre de 1832: púsose en discusión, y habiéndose observado por el H. Sr. Roca, que no podía proceder el Ejecutivo á dar cumplimiento á una ley que mereciera objeción en el todo ó en parte de alguno de sus artículos sin infringir la Carta constitucional; algunos Señores tomaron la palabra y manifestaron que no siendo de grave trascendencia el contenido del artículo que debía ser objetado, podía el Ejecutivo sancionar y mandar ejecutar los demás. Aducidas así varias razones, se dispuso que se difiriera este asunto para la última sesión.

Dióse también cuenta de dos notas del Sr. Ministro de la Guerra, á las cuales acompaña las representaciones y documentos que han elevado los Comandantes José Ignacio Fernández y Rafael María Irazabal, solicitando su ascenso inmediato, y recomendando los servicios de dichos Jefes: pusiéronse en discusión, y hechas las correspondientes observaciones, el H. Sr. Presidente interrogó: ¿Considera la Cámara que se puede tomar en consideración sin haber venido la propuesta en forma? el Senado estuvo por la negativa. Concluído así el despacho, se levantó la sesión.

El Presidente del Senado, *Pedro José de Arteta*.

El Senador Secretario, *A. Martínez Pallares*.

---

### Sesión extraordinaria del día catorce,

Se abrió á la hora acostumbrada ; y leída el acta de la noche anterior, fué aprobada.

Dirigióse un mensaje ante la H. Cámara de Representantes, compuesto de los Sres. Torres y Roca, conduciendo los siguientes documentos: primero, el proyecto de ley que deroga la 53 del título 5<sup>o</sup>, partida 5<sup>a</sup>: segundo, el acuerdo que ha recaído en la solicitud de José Freire, modificativo del de la H. Cámara de Representantes: tercero, el que aprueba la resolución contraída á la de Miguel Jaramillo: cuarto, el que se conviene con el relativo á la de Dionicio Ortega: y quinto, el proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para hecer las supresiones posibles en las listas civil, militar y de Hacienda, y otros arreglos en este ramo, con la insistencia sobre que el artículo que tiene relación con la sal, pase como se halla redactado en dicho proyecto, porque considera que la moción de la supradicha Cámara es un ataque clamoroso á la propiedad; y la negativa á la que últimamente se ha adicionado por aquella Cámara, autorizando al Ejecutivo para el arreglo de Coros, por no haber tiempo para tomar en consideración.

En este intermedio se anunció un mensaje del Poder Ejecutivo, é introducido el Sr. Ministro del Interior, tomó asiento; y con este motivo se volvió á poner en conocimiento de la Cámara la nota del Poder Ejecutivo, en que manifiesta que estando para cerrarse las sesiones en esta noche, y no teniendo tiempo suficiente para tomar en consideración las leyes, á fin de que tengan los efectos constitucionales, consultaba al Congreso, si en virtud de la ley de 24 de Octubre de 1832, podría segregar algunos artículos sobre los cuales pudiera recaer la objeción constitucional, y publicar la ley con los demás de que constaba: puesta en discusión, y aducidas las razones convenientes por algunos Señores que alternativamente tomaron la palabra con el Sr. Ministro, el H. Sr. Presidente consultó: ¿Considera la Cámara facultado al Poder Ejecutivo para segregar alguno ó algunos artículos de las leyes que merezcan ser objetadas, y promulgar la ley con los demás? el Senado estuvo por la negativa, en consecuencia se dispuso que la comisión de la mesa redactara el proyecto de

contestación que debía dirigirse al Poder Ejecutivo. En este estado, el H. Sr. Carrión, con apoyo del Sr. Roca, hizo la moción siguiente; "Si el Poder Ejecutivo considerase necesario reunir el Congreso extraordinariamente para objetar las leyes que éste le presente, lo podrá hacer conforme á la Constitución, por nueve días precisos, para este solo objeto, sin que el Erario sea perjudicado en la satisfacción de dietas": admitida y puesta en discusión, y después de varias observaciones que se hicieron, llamada á votación, salió empatada, y abierta nuevamente ésta, se difirió.

Anuncióse un mensaje de la H. Cámara de Representantes, y el que traía la palabra dijo: que á pesar de que en la expresada Cámara se había tomado en consideración por varias veces las observaciones del Senado, sobre que el arreglo en el ramo de sal pasase del modo como se hallaba escrito en dicho proyecto; y sobre que no se autorizase al Poder Ejecutivo para el arreglo de Coros, no le había sido posible convenir en ellas; pero que sin embargo se habían modificado del modo siguiente: "Que la sal amarilla que se halla en los depósitos, se pague á los tenedores á dos y un cuartillo reales, é insistiendo en que la blanca se pague á real: conviniendo en que se suprima el artículo que se adicionó sobre arreglo de Coros, y resolviendo que al Rdo. Obispo de Guayaquil se le asigne seis mil doscientos pesos de renta anual, en consideración á que tiene que costear el arrendamiento de una casa y los paramentos necesarios". Abierta la discusión sobre el precedente acuerdo, y después de un largo debate, se aprobó lo que tiene relación con el precio á que se debe pagar la sal, salvando sus votos los Sres. Presidente, Márquez de la Plata, Pallares y Roca; y se convino en la asignación hecha al Sr. Obispo de Guayaquil, haciéndose la distinción al redactarse el proyecto de decreto, que á más de los cinco mil pesos que le concedió la Legislatura de 1837, se le agregan los mil doscientos pesos para los gastos precitados.

Con motivo de acercarse el momento de cerrarse las sesiones, y de no haber el tiempo necesario de redactar varios proyectos de leyes interesantes, que debían dirigirse al Poder Ejecutivo para la sanción constitucional, el H. Sr. Guerra, apoyado por el Sr. Márquez de la Plata, hizo la moción que sigue: "Que en consideración á que la premura del tiempo no da lugar á la redacción de todo lo

aprobado por las HH. Cámaras, se autoriza á los Presidente y Secretarios de ambas Cámaras, para que asociados de dos Senadores y dos Representantes, redacten las leyes que ha acordado el Congreso esta noche, y para que las comuniquen dentro de tres días al Ejecutivo para la sanción constitucional”: admitida y puesta en discusión, fué aprobada, é incontinenti los Sres. Rodríguez y Dávalos pasaron á ponerla en consideración de la H. Cámara de Representantes, y regresaron conduciendo la negativa. Inmediatamente volvió á insistir el Senado en su moción; añadiendo que de la exactitud de la redacción serán responsables sus comisionados; y la expresada Cámara de Representantes convino en la medida propuesta, con la circunstancia de que “los comisionados se limiten á poner en limpio las leyes aprobadas, siendo responsables de fidelidad”. Consultado el Senado sobre este asunto, estuvo por la afirmativa.

La comisión de redacción consignó los documentos siguientes: primero, el proyecto de ley que designa el modo de proceder en la cancelación de fianzas: segundo, el que suprime la marina de Guayaquil: tercero, el que reforma la orgánica de Hacienda: cuarto, el que suprime los derechos de extracción presunta: quinto, el que declara por cuenta del Gobierno las minas de sal de Payana: sexto, el que establece la forma de proceder en el nombramiento de Gobernadores interinos: séptimo, el que limita los estipendios á sólo los Curas de montaña: octavo, el que reforma el arancel de los derechos parroquiales: noveno, la resolución que ha recaído en la solicitud del Interventor de la renta de Correos de Guayaquil: diez, la relativa á la del Sr. Fernando Márquez de la Plata, por la cual se le concede el permiso para que pueda aceptar el Consulado de Chile: once, la que tiene relación con otra del mismo Señor, acerca de los quince mil pesos que reclama: doce, la que se refiere á la del Cura de Píllaro: trece, la que tiene relación con la de Juan Francisco Carrasco: catorce, la que dispone el pago de la suma que reclama el ciudadano Manuel Ignacio Valdivieso: quince, la que se contrae á la del Síndico de la Puná; y el proyecto de comunicación que debe dirigirse al Ejecutivo sobre la aprobación de los tratados celebrados con el Ecuador y la Nación Británica.

Se anunció un mensaje de la H. Cámara de Representantes, y el que traía la palabra consignó la siguiente mo:

bión: “Que se conteste al Poder Ejecutivo, que en el caso consultado de la objeción y sanción de las leyes, obre conforme á las atribuciones de los artículos 48 y 50 de la Constitución”; y además dijo que venía comisionado para acompañar al H. Senador que debía conducir ante el Ejecutivo las leyes y resoluciones para la sanción; y que tenía asimismo la honra de poner en conocimiento de esta H. Cámara, que la de Representantes cerraba sus sesiones á las doce. Contestado por el H. Sr. Presidente, con respecto á la moción, que el Senado había ya resuelto, de conformidad con lo acordado por la H. de Representantes, tomó asiento el H. Diputado. Acto continuo se anunció otro mensaje de la supradicha Cámara, conduciendo, primero, el proyecto de ley que arregla el montepío militar, con algunas pequeñas modificaciones que fueron aprobadas por el Senado: segundo, el que previene la continuación de la obra del Malecón; y tercero, la resolución acerca de los tratados celebrados con el Gobierno de Francia; y oída la contestación respectiva, se despidió.

En seguida el H. Sr. Márquez de la Plata, asociado del H. Representante que había tomado asiento, condujo ante el Poder Ejecutivo las leyes y resoluciones antes citadas para los efectos constitucionales, llevando al mismo tiempo, el encargo especial de anunciarle que á las doce se cerraban las sesiones, y que el Congreso había acordado que quedase una comisión de su seno autorizada para pasarle dentro de tres días algunos proyectos de ley aprobados que no se habían podido redactar por la premura del tiempo.

Incontinenti se dió lectura al acta de la sesión ordinaria de este día, y fué aprobada; y habiendo dado la hora, el H. Sr. Presidente pronunció el siguiente discurso:

“Señores:—Se han cerrado las sesiones de la Legislatura de 1839, y han terminado por consiguiente nuestras funciones ordinarias. Llegado es pues el momento de examinar si hemos correspondido ó no á la confianza nacional; si hemos llenado ó no los árdulos y preciosos deberes que se nos encomendaron. Mas, este juicio no es dable que se haga por nosotros mismos; preciso es reservarlo á la rectitud é imparcialidad de nuestros comitentes. Bástenos sólo la satisfacción de que, desnudos de pasiones, y animados del más puro patriotismo, hemos procurado, de la mejor buena fe, hacer todo el bien posible á los pueblos. Después de la digna elección de los primeros Magistrados;

No ha habido ramo de la administración pública al que el Senado no extienda su vista; ninguno en el que no se hubiese promovido útiles y saludables mejoras. Para cubrir el déficit en las listas civil y militar, se ha preferido más bien hacer en ellas grandes reducciones, antes que gravar á los pueblos con nuevos impuestos. No se han hecho mayores reformas en la Hacienda pública, porque reorganizada en la Legislatura de 1837, el tiempo que ha transcurrido no podía estimarse suficiente para conocer si el régimen adoptado era ó no el más oportuno; y en tales circunstancias, el partido más prudente, el más seguro y el menos inconsiderado ha parecido el declarar subsistente el sistema económico de la Nación, dejando sus reformas á lo que aconsejasen la experiencia y la ilustración á los Congresos posteriores. Esta misma regla de conducta se ha guardado en todos los demás ramos, porque las variaciones súbitas son siempre expuestas; y las buenas Legislaciones no se forman de improviso, sino sucesivamente. El tiempo que muda las costumbres y los intereses de las sociedades, hace nacer en ellas necesidades nuevas é inconvenientes imprevistos: es el que descubre los defectos é ineficacia de las leyes, y el que presta sus luces para perfeccionarlas. No tardará mucho la época en que el Ecuador mejore sus leyes y se eleve al rango de las naciones civilizadas. La infancia de los pueblos, así como la de los individuos de nuestra especie, ha sido siempre penosa. El hombre necesita desenvolverse: con él van creciendo sus facultades físicas y morales, y le es indispensable cierto número de años para llegar á su perfección. Este mismo orden ofrecen las sociedades de la tierra. ¡Cuántos siglos no han necesitado las naciones de Europa para colocarse en el rango de esplendor en que hoy se encuentran! ¡Por cuántas vicisitudes pasaron sus gobiernos, siempre débiles, siempre vacilantes y sujetos á mutaciones infinitas, hasta que al fin la experiencia, enriqueciéndose con los conocimientos de las generaciones, llegó á establecer ciertos principios, y á producir grandes mejoras en la administración! El Ecuador, pues, con riquezas naturales que sobrarán para sus necesidades, y bastarán para su engrandecimiento futuro; gozando del clima más hermoso del universo; compuesto de pueblos dóciles y quizás los más susceptibles de todo adelantamiento y mejora: muy poco ha menester para ser ilustrado y dichoso. Fomentada la instrucción de la juventud, generalizados los conociem-

tos en todas las clases del Estado, de manera que cada ciudadano penetre cuanto es y cuanto vale; promovido el amor al trabajo, al orden, á las leyes y á la justicia; logrando de una paz sólida y de instituciones sabiamente combinadas: no habrá bien alguno que no pueda prometerse, ni obstáculo capaz de contener el curso progresivo de las luces y el de su prosperidad”.

Con lo cual se dió fin á las tareas de la Legislatura de 1839.

El Presidente del Senado, *Pedro José de Arteta*.  
El Senador Secretario, *A. Martínez Pallares*.

---

En virtud de lo acordado por las HH. Cámaras Legislativas en su última sesión de 14 del corriente, para que por medio de una comisión se pusieran en limpio las leyes aprobadas, y se dirigieran al Poder Ejecutivo, dentro de tres días, para la sanción constitucional, los HH. Señores que suscriben procedieron al indicado acto con las piezas siguientes: 1.<sup>a</sup> la ley del procedimiento en lo criminal: 2.<sup>a</sup> la que autoriza al Poder Ejecutivo para hacer varios arreglos en los ramos de Hacienda: 3.<sup>a</sup> la que dispone la continuación de la obra del Malecón de la ciudad de Guayaquil; y 4.<sup>a</sup> la que arregla el montepío militar. En esta última hicieron presente los Sres. Carrión y Miño, que la calidad que se exigía de “ser hija de legítimo matrimonio”, no había pasado en la Cámara de Representantes; pero que no habiéndose dado razón por la Secretaría de esta circunstancia, debía pasar la ley como estaba.

Habiendo los Señores comisionados encontrado exactamente conformes con sus originales las copias de las leyes precitadas, las dirigieron á S. E. el Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.—Quito, á 17 de Abril de 1839.

El Presidente del Senado, *Pedro José de Arteta*.—El Presidente de la Cámara de Representantes, *Antonio Bustamante*.—Los comisionados por la Cámara del Senado, *José Fernández Salvador*, *José Miguel Carrión*.—Los comisionados por la Cámara de Representantes, *Ramón Miño*, *Manuel Carrión*.—El Secretario del Senado, *A. Martínez Pallares*.—El Diputado Secretario de la Cámara de Representantes, *M. I. Pareja*.

# INDICE.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <u>Páginas.</u> |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| INTRODUCCIÓN .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | I               |
| Sesión del día quince de Enero de mil ochocientos treinta y nueve:—Previa declaratoria de que se elijan cada mes Presidente y Vicepresidente de la Cámara, se eligen éstos y Secretario. Comisiones al Ejecutivo y á la otra Cámara sobre instalación y nombramientos. Se recibe igual comisión de la otra Cámara. El Ejecutivo remite su Mensaje. Leense las comisiones que han de funcionar .....                                                                                                                                                                         | 1               |
| Sesión del día diez y seis:—Se declara innecesario el juramento de los funcionarios de la Cámara. Dase lectura al Mensaje del Ejecutivo .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 4               |
| Sesión del día diez y siete:—Dos oficios de la Corte Suprema. Comisión de calificaciones. Ocupa asiento el H. Roca. Se excusa el Senador Santistevan y se llama en su lugar al Sr. Arteta .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 5               |
| Sesión del día diez y ocho:—Toma asiento el H. Dávalos. Acuerdo sobre quien ha de firmar las comunicaciones oficiales de la Cámara. Contestación al Mensaje del Ejecutivo. Debate sobre la reunión de las dos comisiones de calificación. Que el Ejecutivo dé una imprenta para los trabajos de la Legislatura. A segundo debate el proyecto de ley orgánica del Poder Judicial .....                                                                                                                                                                                       | 6               |
| Sesión del día diez y nueve:—Se declara constitucionalmente electos para Senadores en 1841, á los que se designan por las provincias de Ibarra, Pichincha, Riobamba, Loja y Manabí. Pasan á comisión los tratados celebrados con Nueva Granada y Méjico. Acuérdate que se aguarde que la Cámara de Representantes invite á la del Senado para su reunión en punto á calificación de los miembros de ambas Cámaras. Enviase la contestación al Mensaje del Ejecutivo. El Ministro de lo Interior somete dos asuntos á la Cámara y se manda dar el giro correspondiente ..... | 10              |
| Sesión del día veintiuno:—Primera discusión al tratado con Venezuela y pasa á tercera el proyecto de ley orgánica del Poder Judicial. Se presentan con el <i>exequatur</i> algunos actos legislativos de 1837 y las Memorias del Ministro de lo Interior, del de Guerra y del de Hacienda. Insiste la Cámara de Representantes en la ley de imprenta .....                                                                                                                                                                                                                  | 12              |
| Sesión del día veintidós:—Continúa la lectura de la Memoria de lo Interior y se lee la de Hacienda. Preséntanse sancionados varios decretos y leyes de 1837. Se da cuenta de la objeción á la ley de imprenta, y de una terna para Ministro de la Corte Suprema. Oficia la Cámara de Representantes. Se avisa que esa Cámara se complace de la insistencia del Senado en la ley de imprenta. Elígese al Dr. Luis Saa para Ministro de la Corte Suprema .....                                                                                                                | 14              |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| <b>Sesión del día veintitrés:</b> —Se lee la Memoria del Ministerio de Guerra. Difiérese la calificación de los Senadores por Cuenca. La comisión da cuenta de la insistencia en la ley de imprenta. Elígese de Obispo auxiliar al Dr. José Miguel Carrión....                                                                                                                                     | 16 |
| <b>Sesión del día veinticuatro:</b> —Calificación de los Senadores de Guayaquil. Pasa á tercera discusión el tratado con Venezuela. El Ejecutivo manifiesta su complacencia por la elección del Dr. Luis Saa. Enviase á la otra Cámara el mensaje sobre cobro anticipado de la contribución de indígenas. Que se pida al Ministerio proyectos de ley para Hacienda Pública.....                    | 19 |
| <b>Sesión del día veinticinco:</b> —Difiérense la cuestión sobre calificación de elecciones y el tercer debate de la ley orgánica del Poder Judicial. Pasa á segunda discusión una moción relativa á los empleados del Poder Judicial. Mensaje sobresalvo conductos, se declara urgente.....                                                                                                       | 21 |
| <b>Sesión del día veintiseis:</b> —Calificación de varios miembros de la Cámara. El Ministro somete cuatro asuntos de Hacienda. Se niegan el cobro anticipado de la contribución de indígenas y unas solicitudes del Administrador del Hospital de Quito. Se aprueba el nombramiento del Sr. Plata. Salvoconductos.....                                                                            | 23 |
| <b>Sesión del día veintiocho:</b> —Salvoconductos. Se aprueba el tratado con Venezuela. Niégase que sean alternativos los empleados del Poder Judicial. Mensaje de la Cámara de Representantes. Informe sobre la solicitud del Prebendado Salazar. A comisión varias comunicaciones del Ejecutivo.....                                                                                             | 29 |
| <b>Sesión del día veintinueve:</b> —Posesión del Senador por Guayaquil, D. Fernando Márquez de la Plata. Viene modificado el decreto sobre salvoconductos. Pasan á comisión un proyecto concerniente á las elecciones de Senadores y Representantes, y otro de ley orgánica de marina.....                                                                                                         | 34 |
| <b>Sesión del día treinta:</b> —A comisión varias comunicaciones del Ejecutivo, y á segundo debate el proyecto sobre publicación del Registro auténtico nacional. Designase el día siguiente para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República. Se aprueban el informe relativo al restablecimiento del Seminario de Guayaquil y el á la solicitud del Dr. Francisco Vítores..... | 35 |
| <b>Sesión 1<sup>a</sup> del día treinta y uno:</b> —Se elige para Presidente de la República al General Juan José Flores, y para Vicepresidente á D. Francisco Aguirre; comunicase este particular al Ejecutivo, y se designa la hora en que han de posesionarse los nombrados.....                                                                                                                | 37 |
| <b>Sesión 2<sup>a</sup> del día treinta y uno:</b> —Comisión ante el Presidente electo. Contestación del Ejecutivo al aviso de las elecciones. Preséntase el General Flores, discurso del Presidente del Congreso. Juramento y discurso de contestación. Mensaje al Ejecutivo de haberse juramentado el Presidente electo....                                                                      | 39 |
| <b>Sesión del día primero de Febrero:</b> —Pasan á comisión varias comunicaciones del Ejecutivo. Mensaje á la Cámara de Representantes acerca del Seminario de Guayaquil. A tercer debate el proyecto de publicación del "Registro auténtico nacional." Las dos Cámaras se reúnen en sesión secreta.....                                                                                           | 43 |
| <b>Sesión del día cuatro:</b> —Pasa á segunda discusión el proyecto derogatorio de la ley de 11 de Marzo de 1837 sobre elecciones,                                                                                                                                                                                                                                                                 |    |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Se recibe aviso del nombramiento de Ministros de Estado. Se aprueban el proyecto de publicación del "Registro auténtico nacional" y una resolución de la Cámara de Representantes.....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 44 |
| Sesión del día cinco:—Acuérdate que se redacte nuevamente la ley de 14 de Abril que arregla los Coros de Guayaquil y Cuenca y se comunica este particular á la otra Cámara. Se aprueba el que el Ejecutivo cobre anticipadamente la contribución de indígenas de Imbabura, y se desecha el proyecto de reducir al 2 % el Interés de los capitales acensuados. Difiérese la discusión sobre el pago de la deuda Anzoátegui. A segundo debate un proyecto sobre censos.....                                                                                                                                     | 48 |
| Sesión del día seis:—Envíase á la otra Cámara la resolución de cobro anticipado á los indígenas de Imbabura. Tercer debate de parte de la ley orgánica del Poder Judicial. Recíbese la resolución de la otra Cámara á la solicitud de una religiosa de Santa Catalina.....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 51 |
| Sesión del día siete:—Mándase traducir la Bula sobre reducción de los días de fiesta. Se difiere el debate concerniente al pase de un Rescripto del Inter Nuncio, y se aprueba una moción relativa al Canónigo Orellana. Para el día siguiente se invita á una reunión á la Cámara de Representantes. Pasa á tercer debate el proyecto derogatorio de la ley adicional de 11 de Marzo de 1837 sobre elecciones.....                                                                                                                                                                                           | 52 |
| Sesión 1. <sup>a</sup> del día ocho:—Se aprueba un informe de la comisión eclesiástica. Mensaje de la otra Cámara. Apruébanse dos informes de la comisión de guerra. Pasan á segundo debate dos proyectos sobre asuntos militares, y se mandan archivar otros dos del mismo ramo. Se aprueba un informe relativo á Nicolás Yépez. A segunda discusión un proyecto concerniente á las hijas de Antonio Ante, y se reserva el informe á la solicitud de los Escribanos de esta Capital. Pasa á tercer debate un proyecto sobre censos. Continúa la tercera discusión de la ley orgánica del Poder Judicial..... | 62 |
| Sesión 2. <sup>a</sup> del día ocho:—Posesión del Vicepresidente de la República.....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 65 |
| Sesión del día nueve:—Se aprueban los informes á las solicitudes de Julián Vizcaíno y de Rafael Paz, así como otro sobre la innecesidad de un Plenipotenciario para el tratado con los Estados Unidos. Pasa á tercera discusión el proyecto de pago Anzoátegui. Remítase á la otra Cámara el proyecto sobre publicación del "Registro auténtico nacional." Tercer debate del proyecto derogatorio de la ley adicional á la de elecciones.....                                                                                                                                                                 | 66 |
| Sesión del día once:—Pasa á comisión el oficio sobre sueldos de los Ministros de Estado. Se aprueban varios informes, uno pasa á otra comisión y otros á segundo debate. Informe sobre la solicitud de los padres Mercenarios. A segundo debate un proyecto para la reforma de los conventos. Envíanse algunos proyectos al Ejecutivo y otros á la Cámara de Representantes. Se aprueba el proyecto de pago Anzoátegui, y pasa á tercer debate la solicitud de las Sras. Ante. Continúa el tercer debate de la ley orgánica del Poder Judicial.....                                                           | 68 |
| Sesión del día doce:—Se aprueba el informe á la solicitud de Antonio Landázuri, y pasa á segunda discusión el relativo á la solicitud del Corregidor de Daule. Se consideran dos decretos del Poder Ejecutivo en asuntos de guerra. Pase al Breve                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |    |

- del Inter Nuncio residente en Bogotá. Envíase mensaje á la Cámara de Representantes..... 72
- Sesión del día trece;—Oficio del Ministerio de lo Interior. Se aprueba el informe á la petición de las señoras Ante. Envíase al Ejecutivo la ley derogatoria de la de elecciones de 1837. Aclaración á lo resuelto cuanto á las señoras Ante. Mensaje del Poder Ejecutivo..... 75
- Sesión del día catorce;—Comunicaciones del Ejecutivo. A segundo debate el proyecto de que se venda la cárcel situada en la plaza de la Capital. Que se pida informe al Ejecutivo sobre las peticiones de José Oyarvide y Teresa Zambrano y se aprueba el informe respecto á la de Manuel Villacís. Apruébase un proyecto sobre censos. El Provincial de San Agustín solicita que no se supriman los Conventillos. Segundo debate al proyecto de ley sobre reformas de los Conventos de regulares..... 77
- Sesión del día quince;—Elígese para Presidente del Senado al Sr. Diego Noboa y para Vicepresidente al Sr. Antonio de la Guerra. Pasa á comisión la propuesta de Leocadio Fernández, y á segundo debate la reforma de la ley de Hacienda. Congratulación por el nombramiento de los funcionarios de la Cámara. Pasa á segundo debate la ley de crédito público. Mensaje de la otra Cámara comunicando el nombramiento de sus empleados. A segunda discusión el proyecto para organizar el Tribunal de Cuentas, y el informe á la solicitud de José Torrensano. A comisión un pedimento del Sr. Obispo de Guayaquil. Pasan á segunda discusión dos mociones sobre que se cierren los noviciados. Mensaje á la Cámara de Representantes. Rehabilitación del ex-Ministro de Hacienda D. Francisco E. Tamariz. Pasan á comisión dos comunicaciones del Ejecutivo. Se aprueba el decreto sobre creación del batallón N<sup>o</sup> 3<sup>o</sup>..... 79
- Sesión del día diez y seis;—Pasa á segundo debate que sea válida la recepción de abogado de los que obtuvieron ese título en 1834. Pasan á la otra Cámara el informe aprobado de que se dé el pase á la Bula reduciendo los días de fiesta, y el proyecto de crear el batallón N<sup>o</sup> 3<sup>o</sup>. A tercer debate la Convención sobre Correos, celebrada con nueva Granada y Venezuela. Representación de los religiosos de San Francisco. Pasan á tercera discusión el Reglamento de instrucción pública, el proyecto para suministrar fondos á la iglesia de Daule y el sobre la enajenación de una de las cárceles de la Capital. A comisión dos documentos enviados por la otra Cámara, y á segundo debate los asuntos relativos á Isidora Fajardo, Ana Villamil y al Ensayador de la Casa de Moneda..... 83
- Sesión del día diez y ocho;—A comisión una solicitud del Coronel Manuel Guerrero. Pasa á segunda discusión un proyecto relativo á los Breves de gracia. Tráese aprobada por la otra Cámara la Bula de reducción de los días de fiesta. Se aprueba la redacción del proyecto concerniente al Seminario de San Ignacio. Recíbense dos proyectos del Ejecutivo. Dase cuenta de cinco informes de la comisión de Hacienda. Pasan á segundo debate un proyecto sobre importaciones en buques españoles, y á comisión ótro de terrenos baldíos. Diférese el tercer debate de la ley sobre reformas de los Conventos..... 86
- Sesión del día diez y nueve;—A comisión dos oficios del Ejecutivo. Dase cuenta del oficio en que se inserta el auto pro-

nunciado contra algunos religiosos Franciscanos, y del informe á la solicitud de Marcos Angulo. Designanse los proyectos que han de pasarse á la otra Cámara. Pasan á segunda discusión el informe concerniente á Ramón Pacheco, y á tercera los relativos á Isidora Fajardo, Ana Villamil y Ensayador de la Casa de Moneda. Se aprueba la subvención á la iglesia de Daule. A tercer debate el decreto sobre importaciones en buques de España, á segundo dos mociones en materia de Hacienda y á tercer debate otra sobre recepciones de abogados. A comisión la solicitud del Dr. Rafael Maldonado. Apruébanse dos mociones sobre asuntos eclesiásticos y á tercer debate varios artículos del Reglamento de instrucción pública.....

89

**Sesión del día veinte:**—Apruébase la contestación al Ejecutivo, relativa á la Bula sobre reducción de días de fiesta. A segundo debate el proyecto sobre contratos que pueden celebrarse para establecer fábricas de papel, loza y cristales; el que autoriza al Ejecutivo para la remoción de ciertos empleados, y el concerniente á la deuda del Sr. Icaza. Se aprueba el informe cuanto á la exclaustación de María E. de San Antonio. Difiere el tercer debate de la venta de la cárcel situada en la plaza de esta Capital. Vuelta de la comisión encargada de conducir dos proyectos á la otra Cámara. Pasa á tercera discusión el Reglamento de instrucción pública.....

92

**Sesión del día veintiuno:**—Pasa á comisión el oficio sobre pago de un maestro de caligrafía, y se reserva la nota relativa á los enfermos del Hospital. Se insiste en la ley de Policía. A tercera discusión el informe concerniente á José Torresano, y otros á la Hacienda pública. Acuerdo sobre los Estatutos de tres colegios. Aumento de sueldo á Ventura Proaño, pasa á segunda discusión el del sueldo de los Ministros de Estado y á tercera el de Ramón Pacheco. Resueltas, vuelven á la otra Cámara las solicitudes de Ana Villamil, Isidora Fajardo y del Ensayador de la Casa de Moneda. Tráese la Convención celebrada en 1834 con el Comisionado del Rey de los franceses, y el proyecto que autoriza al Ejecutivo para contratar sobre caminos. Tercer debate del proyecto sobre importaciones en buques españoles. De la otra Cámara se presentan varios documentos, y se envían al Ejecutivo con el pase la Bula sobre reducción de días de fiesta y el decreto que ordena la entrega del Seminario al Sr. Obispo de Guayaquil. A segundo debate una moción sobre gracias y pensiones. Mensaje á la otra Cámara. Pasa á segunda discusión un proyecto sobre caminos. Léese la Convención provisoria, y se consideraa nueve proyectos enviados por la otra Cámara.....

93

**Sesión del día veintidós:**—Pasan á comisión el oficio y la Bula de erección del obispado de Guayaquil. Se aprueban tres informes de la comisión de Hacienda, concernientes á las solicitudes del Coronel Manuel Guerrero, del Ilmo. Prelado de esta Diócesis y de Rafael Suárez, y pasa á segunda discusión el relativo á Gabriel Murillo. Se aprueba el informe sobre el arancel de derechos parroquiales de la Diócesis de Cuenca. Pasan á tercer debate un proyecto sobre remoción de empleados, otro relativo á Juan F. Icaza, otro cuanto á contratos para establecer ciertas fábricas y otro sobre comunicaciones con Su Santidad. Se ordena el pago al Coronel M. Guerrero. Declárase compe-

tente el Senado para dar el pase á la Bula de erección del obispado de Guayaquil. Mensaje á la otra Cámara. Asignación á D. Ventura Proaño. Tercer debate al proyecto de ley sobre reformas de regulares. . . . . 99

**Sesión del día veintitrés:**—Resérvase el oficio relativo al Hospital de esta ciudad. Se aprueba el informe y pasa á segunda discusión un proyecto de enseñanza de caligrafía. Pasa á la otra Cámara, aprobado, el informe para reembolso de gastos hechos en la erección del obispado de Guayaquil. A tercer debate el aumento de sueldos á los Ministros de Estado, y queda diferida la aprobación de la conducta de tres Ministros de la pasada Administración. Pasa á tercera discusión el acuerdo relativo al ayudante de la aduana de Guayaquil, y se niega el proyecto sobre cortar abusos contra garantías constitucionales. A tercer debate el acuerdo relativo al comandante J. A. Boloña. Niégase la insistencia sobre censos. Pasa á tercer debate un proyecto sobre caminos. Señálase sueldos á dos empleados de aduana. Mensaje de la otra Cámara. Pasa á segunda discusión un proyecto de cobro anticipado de contribuciones. Que se impriman los actos del Congreso. Niégase un proyecto contra los deudores del fisco. Mensaje á la otra Cámara. Se aprueba un proyecto concerniente á los empleados de hacienda. Continúa el tercer debate de la ley relativa á la reforma de los regulares. . . . . 103

**Sesión del día veinticinco:**—Resérvase un oficio para cuando se discuta la ley de instrucción pública. A comisión la solicitud del Colegio de niñas sobre extensión de impuestos. A segundo debate el pago á Leocadio Fernández. Se aprueban una moción relativa á la Convención celebrada con el Cónsul de S. M. B., y otra sobre exenciones. Dase cuenta del cumplimiento de la Bula sobre reducción de los días de fiesta. Se aprueba una moción respecto á que se ponga en libertad á unos franciscanos. Pasan á segunda discusión unos proyectos militares, y vuelve á la comisión otro sobre marina. Continúa el tercer debate de proyecto sobre reformas de regulares. . . . . 107

**Sesión del día veintiseis:**—Se aprueban los siguientes proyectos: 1º el relativo al Coronel J. A. Boloña, 2º el concerniente á establecer algunas fábricas y 3º el que versa sobre la solicitud del Sr. Icaza; y se niega el correspondiente á José Torresana. Se aprueban dos mociones sobre remoción de ciertos empleados. Mensaje de la otra Cámara. Continúa la discusión sobre reforma de los regulares. . . . . 110

**Sesión del día veintisiete:**—Se aprueban la redacción de los proyectos relativos á Fr. Nicolás Almeida, á Federico Frened y á la formación del Registro auténtico nacional, y el informe á la solicitud de José Vivanco. Dáse cuenta de nueve asuntos remitidos por la otra Cámara, á la cual se envían otros. Pasa á tercer debate el proyecto en que se autoriza al Ejecutivo para arreglos en la instrucción pública, y se aprueba otro sobre caminos. A tercera discusión un proyecto de la otra Cámara sobre cobro de contribución personal. Satisfacción del Definitorio del Convento de San Francisco, aceptada. A comisión la venta del fundo Yaguareocha del Convento de San Agustín. Se aprueba parte de la ley de reformas. . . . . 112

**Sesión del día veintiocho:**—Se aprueba la parte motiva del proyecto de reformas de los regulares. Mensaje del Ejecutivo.

Pasa á tercera discusión el proyecto sobre renta al Catedrático de Gramática. Apruébase la redacción del proyecto sobre censos y de otro relativo á garantías constitucionales. Difiérese el asunto de Doña Manuela Peña, y se aprueban el informe acerca del Colegio de niñas, el proyecto para el cobro anticipado de la contribución personal y el que autoriza al Ejecutivo para arreglos de la instrucción pública. Pasa á comisión un oficio de Loja sobre sales. Se examina en comisión general la organización del Tribunal de Cuentas. Mensaje á la otra Cámara. Pasa á tercer debate el asunto de Gabriel Murillo. Tercera discusión del Reglamento de instrucción pública..... 116

**Sesión del día primero de Marzo:**—Se aprueban una moción sobre validez de algunas incorporaciones á la clase de abogados y otra que asigna renta á Manuela Peña. Pasan á tercer debate el proyecto sobre capitalización de pensiones, el adicional á la orgánica militar, el relativo á desertores y el concerniente á vestuarios. Se aprueba la redacción de los decretos relativos á la solicitud de las Sras. Antes y á una consulta de la Corte Suprema. Se asignan sueldos á los Ministros del despacho. Mensaje al Ejecutivo. En comisión general se considera el proyecto de organización del Tribunal de Cuentas..... 120

**Sesión del día dos:**—Se aprueba el informe á la solicitud de Ignacia Moreno. Pasan á segunda discusión el proyecto de dividir en tres cantones la provincia de Imbabura, y el tratado con Méjico. Apruébase el informe á la solicitud del Colector del Hospital. Satisface el Guardián de San Francisco. A comisión un oficio de la Corte Suprema, y á tercer debate un proyecto sobre el camino de Malvicho, otro sobre mercado semanal, otro cuanto á los fondos del Convictorio de San Fernando y otro á una cátedra de Agricultura. Se aprueban el sueldo al Catedrático de Gramática, una moción acerca de Gabriel Murillo y la concesión á Claudio Díaz. Mensaje á la otra Cámara. Pónese en comisión general para tratar de la ley de crédito público.... 123

**Sesión del día cuatro:**—Concédese el pase á la Bula de erección del obispado de Guayaquil. Mensaje á la otra Cámara y comunicación de élla. Se aprueba el proyecto sobre concesiones á la compañía empresaria del camino de Malvicho. Mensaje al Ejecutivo. Pasa á tercer debate el proyecto de dividir Imbabura en tres cantones. Se aprueban los proyectos sobre fondos del Colegio de San Fernando y el establecimiento de un mercado semanal en Quito. A segundo debate la Convención con S. M. Británica. Asuntos recibidos de la otra Cámara. En comisión general se trata de la ley de Hacienda. Se propone el establecimiento de una escuela de Obstetricia. Moción sobre alcabalas 125

**Sesión del día cinco:**—Se aprueba un proyecto para proporcionar aguas á Caranqui. A la redacción el proyecto de Registro auténtico nacional y el acuerdo á la solicitud de Julián Vizcaíno. Tercer debate al proyecto sobre pensiones y retiros á los del ejército, al relativo á la orgánica militar, al concerniente á la aprehensión de desertores y á otro sobre vestuarios. Mensaje del Ejecutivo, otro ante el mismo. Pasan á comisión el proyecto sobre la escuela de Obstetricia, y á segundo debate el informe relativo á la corbeta Bombay y la barca Jorge Enrique. Niéganse en segunda discusión los proyectos concernientes á organizar el Tribunal de Cuentas, reformar la ley de Hacienda y

- al arreglo del crédito público. Se aprueban varios artículos del Reglamento de instrucción pública. Parecer del H. Tola cuanto á Contadurías..... 128
- Sesión del día seis:—A comisión un oficio sobre deuda interna. Se aprueba el informe acerca de unas proposiciones sobre el Corregimiento del Napo. Pasan á segunda discusión tres asuntos del ramo de guerra y á los Ministros el proyecto de ley orgánica judicial. Se aprueba la división en tres cantones de la provincia de Imbabura. A tercer debate el tratado con S. M. Británica. Enviáanse ocho proyectos á la otra Cámara. Pasa á tercer debate el tratado con Méjico. A comisión el oficio sobre nombramiento de Visitadores. Apruébanse varios artículos del Reglamento de instrucción pública..... 132
- Sesión del día siete:—Pasa á segundo debate el informe relativo á la solicitud de M. Olmedo y se difiere el asunto sobre pago de medias annatas y anualidades. Se aprueba la redacción de tres resoluciones. Mensaje á la otra Cámara. Se exime á José Carrión del alcance de mil y tantos pesos, entran los Ministros del Despacho y pasa á segunda discusión el informe á la solicitud del Coronel Uzcátegui. Reúnense en comisión general las dos Cámaras para ocuparse del presupuesto de gastos..... 136
- Sesión del día ocho:—Pasan á segundo debate un proyecto de venta de cárceles, otro de cobro de contribución personal y otro creando nuevos cantones, y se aprueba un informe á favor de las hijas de Dn. F. Salazar. A tercera discusión la rebaja de derechos en los efectos importados en la corbeta Bombay y la barca Jorge Enrique, lo mismo que los informes á las solicitudes de José M. Flores, Pedro J. Mary y oficiales reinscriptos. Se asigna una pensión á Manuela Peña. Niégase la supresión de los derechos de alcabala. Mensaje á la otra Cámara. Pasa á segundo debate una comisión sobre pago de annatas y anualidades. Mensaje del Ejecutivo y de la otra Cámara. En comisión general se ocupan las dos Cámaras de presupuestos y gastos. Indicación del Ministro sobre venta de cárceles..... 138
- Sesión del día nueve:—Dase cuenta de doce asuntos enviados por la otra Cámara. Pasan á tercera discusión el proyecto sobre venta de cárceles y el informe relativo á Mariano Olmedo. Mensajes, uno al Ejecutivo y otro á la otra Cámara. A tercer debate el informe al reclamo Uzcátegui. Se aprueba parte del tratado con S. M. Británica..... 141
- Sesión del día once:—Pasan á segundo debate los proyectos sobre supresión de la Comandancia de Marina y sus oficinas, así como del derecho de extracción presunta. A comisión un oficio sobre abuso de los predicadores. Se aprueban el decreto sobre venta de cárceles y el informe concerniente al Coronel Uzcátegui. Aprobación del tratado con S. M. Británica. Se aprueba el informe sobre erección del obispado de Guayaquil. Mensaje á la otra Cámara. Pasa á tercer debate una moción sobre inamovilidad de ciertos empleados. Difiérese el asunto relativo á la corbeta Bombay y barca Jorge Enrique..... 144
- Sesión del día doce:—Mensaje á favor de Pedro José Mares. Dase cuenta de una comisión á la otra Cámara, de un informe sobre la solicitud de Angela Naranjo y de otro relativo á la de José Torresano. Se aprueba parte de la ley orgánica del Poder Judicial. Enviase á la otra Cámara el tratado con la Na-

- ción Británica. Pasan á segunda discusión los proyectos concernientes á los indígenas de Machala, al Interventor de Correos de Guayaquil y á Isabel Bou, y se aprueban los informes al monopolio de sal en Loja y á la solicitud de Felipa Larrea. Observación de uno de los de la comisión de redacción. Decláranse urgentes los asuntos de Hacienda. Pasa á tercer debate un proyecto sobre annatas y anualidades. Se aprueba parte del informe relativo á la corbeta Bombay y barca Jorge Enrique.... 147
- Sesión del día trece:**—Razón sobre derechos parroquiales. Pasan á tercer debate doce proyectos y á segundo la reforma de la orgánica de Hacienda. Oficio sobre derechos parroquiales. Resolución á las solicitudes de los prebendados Maldonado y Salazar. Tercer debate en los asuntos de Mariano Olmedo, J. M. Flores, de algunos jefes y oficiales y de Pedro J. Mares. Se aprueba una moción á favor de J. M. Flores..... 151
- Sesión del día catorce:**—Pasan á segundo debate los proyectos sobre Asamblea americana, supresión de destinos militares y economía de otros gastos é informe á la solicitud de María L. Quiroga. Se aprueba el informe relativo á la solicitud del Cura de Aachidona. Pasa á tercera discusión la reforma de la ley de Hacienda. Mensaje á la otra Cámara. Coros y diezmos 154
- Sesión del día quince:**—Elección de Presidente y Vicepresidente de la Cámara. Resolución del asunto Anzuátegui. Difiérese la resolución relativa á la fianza de José D. Sierra. Dase cuenta de trece asuntos enviados de la otra Cámara. Mensaje de la misma. Se aprueba la supresión del derecho de extracción presunta. Tercer debate de la ley para el cobro de la contribución de indígenas. Difiérense tres asuntos eclesiásticos. Se piden las preces para el obispado de Guayaquil..... 156
- Sesión del día diez y seis:**—Continúa la tercera discusión de la ley de contribución de indígenas. Se aprueba la redacción del proyecto para la publicación del "Registro Auténtico Nacional". Tercer debate del proyecto de crear escuelas en todas las parroquias, de otro sobre rentas municipales y de otros sobre papel sellado, introducción y circulación de libros, é indultos. Se aprueba el tratado con Méjico. Mensaje al Ejecutivo y otro á la otra Cámara. Se exonera á los Canónigos del pago de medias annatas y anualidades. Pasan á segundo debate el proyecto sobre fianzas de empleados, el relativo á derechos parroquiales, el concerniente á una consulta de la Corte Suprema y otro sobre Agricultura ..... 160
- Sesión del día diez y ocho:**—Pasan á segunda discusión un proyecto de ley de procedimiento civil y otro de criminal. Envíanse cinco proyectos á la otra Cámara, y pasan á segundo debate los arreglos del montepío y hospitales militares. Se accede á la solicitud de Carlos Morán. A segunda discusión una moción relativa al descuento de sueldos. Se aprueban cuatro proyectos presentados por la comisión de redacción y otro concerniente á Gabriel Marillo. Se aprueba la división de la parroquia del Angel. Oficio Ejecutivo sobre terrenos baldíos. Difiérese el debate sobre supresión de la marina, y pasan á tercer debate el que crea nuevos cantones el concerniente á M. Coello Barros, el que establece reglas para la secularización y nulidad de votos de los regulares, el que prohíbe la embriaguez en los individuos del ejército, el relativo á la propuesta de José J. Avi-

lés, el sobre la representación de Manuel Zeas, el relacionado con la solicitud de Isabel Bou y otro con la de M. Luisa Quiroga, el tendente á la formación de una Asamblea de Plenipotenciarios, el que asigna sueldo al Oficial mayor de la Corte de Cuenca y el que también lo asigna á José Torresano..... 163

**Sesión del día diez y nueve:**—Se aprueba la supresión de las oficinas de marina. Se aprueba el libre tráfico de lanas y se niega el arrendamiento del papel sellado en la provincia del Chimborazo. Vuelve á comisión el proyecto sobre derechos parroquiales. Pasan á tercer debate un informe sobre consulta de la Corte Suprema, un proyecto sobre Agricultura, otro suprimiendo destinos militares y otro para cancelar las fianzas de los empleados. Envíanse algunos asuntos á la otra Cámara. El Ejecutivo propone economías en los gastos. Niégase la conveniencia de conservar armado uno de los buques. Se trata de la autorización para formar el Reglamento de Policía. A tercer debate el Presupuesto de gastos. Se aprueba la creación de nuevos cantones..... 166

**Sesión del día veinte:**—Proposición del H. Roca. Pasan á segundo debate el proyecto de venta de la casa de correos, y á comisión una propuesta del Representante de los Estados Unidos. Se aprueba el proyecto de que los Curas de montaña saquen sus títulos en papel de sello 6°. A segunda discusión el proyecto sobre inventarios de datos relativos á las Legislaturas. Pasan á tercer debate la ley de montepío militar y otra sobre hospitales militares. Envíanse cinco proyectos al Ejecutivo y dos á la otra Cámara. Se aprueba el acuerdo para volver á su primitivo cauce el río de Pueblo Viejo, y se considera en tercera discusión el arreglo de las oficinas de Hacienda. Queda para el día siguiente el proyecto sobre cobro de derechos de importación..... 169

**Sesión del día veintiuno:**—Se resuelve una duda relativa al pago de la deuda Anzuátegui. A segundo debate la autorización de enajenar los cuarteles y casas de reclusión. Se manda el pago á Manuel I. Valdivieso. Va á otra comisión la solicitud del Seminario de San Luis. Tráense dos decretos sancionados, y queda el Ministro para la discusión del arreglo de los Coros de las Catedrales. Se aprueba la deducción de una parte de la renta decimal para sostener un Enviado en Roma, lo mismo que una moción acerca del remate de diezmos. Se resuelve que haya sesiones por la noche. Que se reconozca una deuda á favor del Ilmo. Obispo de esta Diócesis. Resolución á lo solicitud del Coronel C. Marquicio, y otra á la de Camila Espinosa. Pasan á segundo debate un proyecto de impuestos á los buques, otro de tarifas y otro limitando los estipendios á sólo los Curas de montaña..... 172

**Sesión del día veintidós:**—Envíase á los Tribunales de justicia la solicitud de Manuel Gómez Polanco y se resuelve la de Hermenegildo Peñaherrera. Pasa á segundo debate el proyecto de establecer un Colegio de Obstetricia. Abono á la Tesorería. A segundo debate la supresión de los sueldos de que gozan algunos Escribanos. Niégase el reclamo del Presbítero N. Montenegro, y pasa á segunda discusión lo resuelto en la solicitud de la viuda de Juan B. Delgado. A segunda discusión la secularización de curatos. Niégase la pretensión del Coronel C. Marquicio, y se acepta la insistencia sobre derechos de importación.

Despáchanse diez y seis asuntos mandados de la otra Cámara, y se remiten once á la misma. Pasan á segundo debate un proyecto sobre el Malecón de Guayaquil, ótro sobre nombramiento de Gobernadores, ótro de erogaciones para el Seminario de San Luis, la Universidad y el Hospicio, y ótro sobre libertad de imprenta. Se aprueban unos artículos del proyecto de secularización y nulidad de votos monásticos..... 175

**Sesión del día veintitrés:**—Sepáranse los destinos de Vista y de Guarda-almacén de la aduana de Guayaquil. A comisión el escrito del Comandante F. de la Guerra. Se aprueba el informe á la solicitud de Juan P. Moreno. Informe y moción sobre el pago al Seminario de Guayaquil. Dase cuenta de dos oficios del Ministro de lo Interior. A segundo debate un proyecto para impedir abusos en la predicación. Se aprueban dos artículos sobre censos. A segundo debate un proyecto sobre vacuna. Apruébanse unos artículos acerca de los Coros de las Catedrales y ótros sobre diezmos..... 181

**Sesión del día veinticinco:**—Pasan á tercera discusión los proyectos de establecer una escuela de Obstetricia, y vender la casa de correos. Reclamación del H. Salvador, relativa al informe sobre abusos en el púlpito. A tercer debate el proyecto sobre venta de cuarteles y casas de reclusión. Se aprueba el proyecto adicional á la ley orgánica militar. Mensaje de la otra Cámara, ótro á la misma. Asígnase renta á Isabel Bou, y se aprueba el decreto concerniente al Interventor de Correos de Guayaquil. Se niega el proyecto respecto á M. Luisa Quiroga, y se aprueba el que hace relación á Manuel Zeas. Moción acerca de José Torresano. Se aprueba el informe relativo al Comandante F. de la Guerra, y pasa á segunda discusión un proyecto respecto á la ley de crédito público. La comisión de redacción presenta los proyectos referentes á Ventura Proaño, Coronel M. Guerrero y Gabriel Murillo..... 184

**Sesión del día veintiseis:**—Se insiste en el pase á la Bula de erección del obispado de Guayaquil. Adiciónase la ley orgánica militar. Para la sanción constitucional, remítense tres proyectos al Ejecutivo. Mensaje del Ejecutivo. Continúa el tercer debate de las reformas de la ley orgánica de Hacienda. A comisión el oficio en que se opone el Ejecutivo á tener un Enviado ante la Silla Apostólica. A comisión un reclamo del Ejecutivo..... 187

**Sesión del día veintisiete:**—Pasan á la redacción seis proyectos recibidos de la otra Cámara, y á segundo debate unos artículos sobre arreglo de conventos, se aprueban otros tres proyectos recibidos de la misma. A tercera discusión diez proyectos, se niega uno sobre libertad de imprenta y se aprueba ótro sobre embriaguez. Pasan á segundo debate un proyecto relativo á fondos vinculados, ótro á escuelas de Manabí y ótro á Coadjutores de los Párrocos. Se presenta sancionado el decreto de publicación del Registro auténtico nacional..... 191

**Sesión del día treinta:**—A segunda discusión el informe á la solicitud de M. Andriade Fuentesfría, y se aprueba, modificado, el relativo á exenciones de otros Estados. Apruébanse cuatro trabajos presentados por la comisión de redacción y uno de la de la mesa. Se manda reservar el parecer escrito de parte de la comisión que presentó un proyecto contra los abusos de los predicadores. Apruébanse el informe á la autorización para el to-

mento de la instrucción pública, una moción sobre ventas de cuarteles y casas de reclusión, y el proyecto acerca de hospitales miliares. Remítense once proyectos á la otra Cámara, y se autoriza al Ejecutivo para la venta de la casa de correos. Se aprueba el informe á la solicitud de Antonio Larrea, y pasa á tercer debate la decisión á la de Vicente Solís. Apruébase parte de la ley de montepío militar..... 193

**Sesión del día primero de Abril:**—Se aumenta el sueldo al Catedrático de Filosofía, Dr. M. Angulo, se aprueban tres informes á solicitudes de particulares y se ordena la presentación de un proyecto sobre ótra. Apruébanse el informe á la petición de Gaspar G. del Palacio, el concerniente á la del Síndico de San José y la redacción del proyecto de ley autorizando al Ejecutivo para el establecimiento de un Banco. Envíanse ocho proyectos á la otra Cámara. Se aprueba un artículo adicional á la orgánica militar. A comisión el tratado con Francia. Concluye la aprobación de la ley de montepío militar, y se aprueban la de derechos parroquiales y siete más..... 197

**Sesión del día dos:**—Apruébanse el acuerdo relativo á Ignacio Merchán, parte del concerniente á Vicente Mus y un artículo adicional al proyecto sobre exclaustraciones. Acéptase una palabra para la ley de indultos. A tercer debate el proyecto sobre la inversión de la onza de oro exigida por títulos, el que niega la coactiva á los Colectores Municipales, el que agrega Esmeraldas y Angochahua á Imbabura y uno sobre fábrica de pólvoras en Latacunga. Se aprueba un proyecto sobre cancelación de fianzas. Van doce proyectos á la otra Cámara. Apruébanse los informes á las solicitudes de F. Márquez de la Plata y del Dr. Juan J. Roca. Por tercera vez se discuten seis artículos sobre papel sellado..... 201

**Sesión del día tres:**—Aprobación del informe relativo á los Secretarios de las Municipalidades. Se aprueba el informe á la solicitud de Juan B. Villamar. Pasan á segundo debate los concernientes á las peticiones de Ramón Gortaire, Bernardo Román y Luis Portillo, y se aprueba el relativo á Ramón Páez. Cuestión policía y se insiste en lo resuelto acerca de Carlos Morán. A tercera discusión el proyecto sobre pensiones. Se aprueban veintinueve artículos de la ley de procedimiento criminal, se reciben siete documentos de la otra Cámara y se remiten otros tantos proyectos á la misma. Se aprueban otros artículos de procedimiento criminal..... 204

**Sesión extraordinaria del día tres:**—Concluye la aprobación de la ley de proceder en lo criminal. Pasan á tercer debate el proyecto acerca de los predios vinculados y ótro á Coadjutores de las parroquias..... 208

**Sesión del día cuatro:**—Se asignan una pensión á Rosa Zalala y una cantidad para la fábrica de la iglesia de la Puná. Diférese el asunto de Manuela Olaso. Mensaje á la otra Cámara. Dase cuenta de seis asuntos remitidos por la otra Cámara. No se admitan más representaciones. Mensaje de la otra Cámara y ótro al Poder Ejecutivo conduciendo nueve asuntos. Niégase el proyecto para establecer en Cuenca una escuela de niñas. El Ejecutivo ofrece su sanción á los proyectos remitidos ese día. Se aprueban los proyectos relativos á la inversión de la onza de oro de los títulos de empleados, á negarse la coactiva á los Co-

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| lectores municipales y á que Esmeraldas y Angochahua se agreguen al cantón de Ibarra. Se aprueba una moción respecto á venta de terrenos en Imbabura. Mensaje de la otra Cámara. Se empata la votación sobre Vistas y Guarda-almacén.....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 209 |
| <b>Sesión extraordinaria del día cuatro:</b> —Pasan á tercera discusión cinco informes relativos á solicitudes particulares. Remítense al Ejecutivo la propuesta de Juan Suastigui, sobre caminos. Disposición adicional al proyecto de Vistas y Guarda-almacén. Se aprueba el proyecto sobre amortización de documentos de crédito de la antigua Colombia.....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 214 |
| <b>Sesión del día cinco:</b> —Resoluciones á las solicitudes de Ignacia Echeves, Pantaleón Barahona, María Alvarez, Rosa Burbano y Juan F. Carrasco. Otras á las de Bernardo Román, Josefa Echanique, Luis Portillo, Ramón Gortaire y M. Andrade Fuentesfría. A segunda discusión el proyecto autorizando al Ejecutivo para algunas reformas y supresiones. Mensaje á la otra Cámara, conduciendo veinte proyectos, y se da cuenta de ocho remitidos por la misma. Aprubase el informe concerniente á Manuela Olaso. A comisión dos oficios del Ejecutivo, y á segundo debate una moción relativa á los tratados con Francia. Se aprueban el decreto á la solicitud de Mariano Olmedo y parte de la ley orgánica del Poder Judicial.....              | 216 |
| <b>Sesión extraordinaria del día cinco:</b> —Se aprueba la formación de inventarios de los trabajos legislativos. Pasan á tercer debate los proyectos sobre establecer escuelas secundarias en Manabí, el que autoriza al Ejecutivo para algunas reformas y supresiones, el relativo á abusos en la predicación y parte del proyecto de la ley de procedimiento civil.....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 221 |
| <b>Sesión del día seis:</b> —Voto del H. Roca contra la autorización al Ejecutivo para reformas y supresiones, respuesta del H. España. Pasan dos proyectos á la comisión de redacción, á segundo debate el que tiene por objeto reparar las iglesias de Manabí y se difieren el relativo á reorganizar la facultad médica y el sobre creación de nuevos cantones. A la redacción el acuerdo á la solicitud de Juan B. Villamar, y á segundo debate la ley de gastos. Se aprueba una insistencia relativa á algunos empleados. Pasa á segunda discusión un proyecto sobre pólvoras. Concesión á la Cofradía de San José. Contra los abusos del púlpito. Tercer debate al proyecto de autorizar al Ejecutivo para arreglos en la Hacienda pública..... | 222 |
| <b>Sesión extraordinaria del día seis:</b> —Se aprueba un proyecto de establecer escuelas secundarias en Manabí. Remítense varios proyectos á la otra Cámara. Pasan á tercera discusión algunos artículos de la ley de procedimiento civil.....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 230 |
| <b>Sesión del día ocho:</b> —Explicación del H. Carrión acerca de su voto con respecto á los que abusan de la predicación. Cuatro mociones pasan á tercera discusión. Se aprueban un informe relativo á la solicitud de la Municipalidad de Daule y un proyecto sobre habilitación del papel sellado. Pasan cinco proyectos á tercer debate. Se aprueba un proyecto sobre nombramiento de Gobernadores y se difiere ótro de agricultura. Mensaje de la otra Cámara.....                                                                                                                                                                                                                                                                               | 231 |
| <b>Sesión del día nueve:</b> —Se reservan la propuesta de ascenso para el General Daste y una petición del General Espinar. Se difiere el asunto sobre el pase á ciertas Bulas. Apruébanse al-                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |     |

- gunos artículos sobre reforma de regulares. Se dispone sesión secreta, se envía mensaje á la otra Cámara, y de élla se recibe ótro. Pasa á la otra Cámara un proyecto sobre insistencia. A comisión dos notas del Poder Ejecutivo. Se aprueba la redacción de seis proyectos. Pasa á tercer debate la creación de un Colegio militar..... 234
- Sesión extraordinaria del día nueve:—Apruébanse dos informes, relativo el úno á la solicitud del Dr. José M. Pareja, y el ótro á la traída de profesores extranjeros, así como el proyecto de crear un Colegio militar y el concerniente al fomento de la agricultura. Pasa á tercer debate el proyecto adicional á la ley orgánica judicial y de procedimiento civil. Se aprueba una moción sobre sales..... 237
- Sesión del día diez:—Apruébase el informe relativo á la solicitud del Coronel José M. Guerrero. Aprobados pasan á la redacción ocho proyectos de la otra Cámara, y se da cuenta de diez y siete más de la misma. Envíanse once proyectos á la otra Cámara. Apruébanse una moción sobre contribución directa y ótra sobre secularización de curatos. Se remite al Ejecutivo una representación de los estudiantes de jurisprudencia y de medicina. Difiérese un proyecto sobre pólvora. A comisión la solicitud de J. Andrade. Apruébase un proyecto concerniente á las iglesias de Manabí. Mensaje de la otra Cámara. Pasa á tercer debate la ley adicional á la orgánica judicial y de procedimiento civil..... 238
- Sesión extraordinaria del día diez:—Apruébanse tres proyectos de la comisión de Hacienda. Tercer debate de un proyecto concerniente á predios vinculados, de ótro sobre posadas, mesones y ventas, y de ótro respecto al Malecón de Guayaquil..... 243
- Sesión del día once:—Se aprueban cinco proyectos enviados de la otra Cámara. Presenta el Ministro catorce proyectos sancionados, y se despachan otros seis. Se provee á las solicitudes de Julián Andrade, Coronel Marquicio y Comandante F. de la Guerra. Envíanse once proyectos al Ejecutivo. Se aprueban el informe á la solicitud del Procurador del Colegio de San Luis y un decreto sobre fábrica de pólvoras. Se remiten varios proyectos á la otra Cámara. Se aprueba el decreto relativo á la obra del malecón de Guayaquil. Resuélvese la consulta sobre pago al oficial mayor. Se autoriza al Ejecutivo para la venta de cárceles..... 244
- Sesión extraordinaria del día once:—Se aprueba un informe de la comisión eclesiástica. Autorízase para la aceptación del Consulado de Chile. Se aprueban un informe favorable al Cura de Nono y el proyecto de ley adicional á la ley orgánica del Poder Judicial y de procedimiento civil..... 249
- Sesión del día doce:—Se aprueba la redacción de siete proyectos. Se declara pertenecer al Ejecutivo las peticiones de Antonio Elizalde y de Cervellón Urbina. Se envían seis proyectos al Ejecutivo, y se le autoriza á indemnizar al H. Carrión. Consiéntese en el pago á la Directora del Colegio de Obstetricia. Se remiten quince proyectos á la otra Cámara. Se aprueba una moción cuanto á Francia y ótra relativa á la Casa de moneda. Pasa á la comisión el proyecto que deroga una ley de la 5ª Partida y el decreto de 28 de Febrero de 1828. Pasa á tercer debate un proyecto sobre destilación y se niega ótro sobre sales. Pa-

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| san seis proyectos á tercera discusión. Mensaje de la otra Cámara.....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 251 |
| Sesión extraordinaria del día doce:—Tómase en consideración quince proyectos recibidos de la otra Cámara. Se aprueban un proyecto á la solicitud de Julián Andrade, ótro relativo á juegos de suerte, ótro sobre panteones y ótro que reorganiza la facultad médica.....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 255 |
| Sesión del día trece:—Se aprueban nueve proyectos presentados por la comisión de redacción. Remítense doce proyectos á la otra Cámara. Resolución á la solicitud del Dr. J. Sáenz. Pasa á tercer debate lo resuelto á la petición de Petrona y Tomasa Godoy. Se aprueba el proyecto de aguardientes. Se considera el proyecto sobre derechos parroquiales. Remítense siete proyectos al Poder Ejecutivo. Recíbense de la otra Cámara un proyecto concerniente á los Coros de las Catedrales y ótro adicional. Mensaje á la otra Cámara sobre arancel. Insistencia de la otra Cámara en arreglo de Coros y orgánica del Poder Judicial. Mensaje á la otra Cámara..... | 257 |
| Sesión extraordinaria del día trece:—Se rehabilita al General Espinar en los derechos de ciudadanía. Envíase mensaje á la otra Cámara insistiendo en la constitucionalidad del arreglo de los Coros de las Catedrales y conduciendo otros asuntos. Considérase una nota de la otra Cámara sobre asuntos de Hacienda. Nueva insistencia de la otra Cámara sobre el arreglo de Coros.....                                                                                                                                                                                                                                                                              | 261 |
| Sesión del día catorce:—Conducidos por mensaje de la otra Cámara, se consideran catorce proyectos. Remítense tres proyectos á la otra Cámara, y diez al Poder Ejecutivo. Un mensaje del Ejecutivo presenta nueve proyectos sancionados. Explicación del H. Presidente. Se reciben cuatro proyectos de la otra Cámara. Se aprueba un párrafo adicional. Recíbense cuatro proyectos de la Cámara colegisladora. Se consideran tres asuntos de particulares, y se aprueba ótro de igual clase. Nota del Ejecutivo y dos del Ministerio de la Guerra.....                                                                                                                | 264 |
| Sesión extraordinaria del día catorce:—Se remiten cinco asuntos á la otra Cámara. Consulta el Ejecutivo sobre objeciones parciales. Trátase de Congreso extraordinario. Mensaje de la otra Cámara. Comisión para la redacción de las leyes que están por redactarse. Dase cuenta de diez y seis proyectos presentados por la comisión de redacción. Dos mensajes de la otra Cámara. Mensaje ante el Ejecutivo. Se aprueba el acta de este día. Discurso del H. Presidente al terminar las sesiones de la presente Legislatura.....                                                                                                                                   | 269 |
| La comisión especial remite al Ejecutivo los proyectos que quedaron á su cargo para después de terminadas las sesiones del Congreso.....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 274 |